



**Informe del Resultado
de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública
2008**

San Luís Potosí

**TOMO X
Volumen 25**

Índice

Volumen 25

X.26.	SAN LUIS POTOSÍ	5
X.26.1.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF	5
X.26.1.1.	Recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados	5
X.26.1.2.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	43
X.26.1.3.	Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	92
X.26.1.4.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Aquismón)	186
X.26.1.5.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Ciudad Valles)	246
X.26.1.6.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Rioverde)	289
X.26.1.7.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Xilitla)	338
X.26.1.8.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Ciudad Valles)	383
X.26.1.9.	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	424
X.26.1.10.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	447
X.26.1.11.	Recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública (M. de San Luis Potosí)	485
X.26.2.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL	546
X.26.2.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal	546
X.26.2.2.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Axtla de Terrazas)	564
X.26.2.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Villa de Ramos)	584
X.26.2.4.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Matehuala)	601
X.26.2.5.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	620

X.26.2.6.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	653
X.26.3.	Informe de la Auditoría de Inversiones Físicas Practicada por la ASF	678
X.26.3.1.	Proyecto Carretero Cerritos-Límite Tamaulipas	678

X.26. SAN LUIS POTOSÍ**X.26.1. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF****X.26.1.1. Recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados**

Auditoría: 08-A-24000-02-0757

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las secretarías de Finanzas y de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Procedimientos de Auditoría

1. Mediante la aplicación de cuestionarios de control interno verificar que las dependencias involucradas en la administración y ejercicio de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados cuenten con los controles que aseguren el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, la confiabilidad de la información y la normativa aplicable, en observancia del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. Verificar que la entidad federativa remitió los recibos para acreditar la transferencia de recursos a la cuenta específica cuando menos dos días hábiles de anticipación a su recepción, en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los Lineamientos para la

solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, publicados el 27 de agosto de 2008 en el D.O.F.

3. Comprobar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, incluyendo sus productos financieros, y que informó a la SHCP la institución financiera, sucursal, plaza, número y clave bancaria estandarizada, en cumplimiento de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.
4. Verificar que la entidad federativa registró ante la SHCP a un servidor público facultado para recibir los recursos, quien debe desempeñar cuando menos el cargo de subsecretario, en cumplimiento de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.
5. Comprobar que el servidor público facultado para gestionar los recursos presentó solicitud formal de transferencia vía correo electrónico, proporcionando el nombre, descripción o denominación general de los programas, proyectos o acciones de infraestructura y equipamiento, así como las evaluaciones de costo-beneficio de los proyectos, en cumplimiento de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.
6. Verificar que los programas o proyectos desarrollados corresponden a los que fueron registrados ante la SHCP, y que éstos cuentan con un número consecutivo y corresponden a los que fueron informados a la SHCP, en cumplimiento de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.
7. Constatar que los recursos calendarizados en los dos primeros trimestres del 2008 se aplicaron antes del último día hábil de diciembre de 2008; que los recursos calendarizados para el tercer y cuarto trimestre, y los derivados de ajustes autorizados previamente hasta el último día hábil de junio de 2009, y los que resultaron de rendimientos financieros a más tardar el último día hábil de julio de 2009, en cumplimiento de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008, publicados el 6 de enero de 2009 en el D.O.F.
8. Comprobar que los ingresos y egresos del fideicomiso están registrados en la contabilidad del gobierno del estado y de los ejecutores, que corresponden a la totalidad de los recursos

ministrados y que los gastos realizados están soportados documentalmente, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

9. Verificar que se efectuaron conciliaciones entre los registros contables y presupuestarios de los compromisos asumidos a cargo del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y se observaron y aplicaron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
10. Comprobar que las obras se registraron adecuadamente en las cuentas de activo y en las de patrimonio, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
11. Verificar que la asignación de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados está soportada en presupuestos aprobados y que la cifra reportada como ejercida en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008 coincida con la reportada en la Cuenta Pública Estatal, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008 y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
12. Verificar que el sistema de contabilidad está lo suficientemente desagregado y que permite la generación de reportes oportunos y la conciliación de las cifras financieras y presupuestales y facilita las tareas de control, vigilancia y fiscalización, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
13. Verificar que los recursos y los rendimientos generados, se destinaron exclusivamente a programas o proyectos de infraestructura y equipamiento ya sea nuevos o en proceso, y

constatar que no se destinaron recursos para gasto corriente y de operación, con excepción de lo autorizado como gastos indirectos y para supervisión, en cumplimiento de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008 y de las Disposiciones complementarias a los Lineamientos y adicionales al oficio de la Unidad de Política y Control Presupuestario núm. 307-A.-023.

14. Comprobar que el Estado publicó los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos en los órganos locales de difusión y los puso a disposición del público en general a través de publicaciones específicas y medios electrónicos, y que se incluyó en ellos la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente", en cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008.
15. Verificar que la obra pública realizada con recursos del fideicomiso, se licitó, adjudicó y contrató de acuerdo a la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustenta la excepción a la licitación se justifican con el soporte suficiente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el anexo 16, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
16. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato, el cual contenga los requisitos establecidos en la normativa, que está debidamente formalizado, y es congruente con lo estipulado en las bases de licitación, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
17. Verificar que las personas físicas o morales que celebraron contratos con las dependencias ejecutoras garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron, los cuales deberán estar amortizados en las estimaciones correspondientes, y que garantizaron el cumplimiento del contrato a través de la fianza correspondiente, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

18. Comprobar que las erogaciones efectuadas por la ejecución de la obra se encuentran registradas contablemente y cuentan con la documentación comprobatoria, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
19. Verificar el cumplimiento de las condiciones originalmente pactadas en el contrato (montos, plazo de ejecución y alcances), con el análisis comparativo del plazo registrado en bitácora, estimaciones generadas, avisos de inicio y terminación de obra, lo registrado en el acta de entrega-recepción y, en su caso, la formalización de convenios modificatorios y las justificaciones de su aplicación, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
20. Comprobar que los precios unitarios son acordes a las especificaciones y trabajos descritos, y que dichos precios correspondan a los autorizados y pagados en las estimaciones, en cumplimiento de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008.
21. Seleccionar conceptos de obra pagados en las estimaciones de cada contrato para comprobar que los volúmenes y precios unitarios reportados son acordes a las especificaciones del proyecto pactadas en el contrato, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
22. Comprobar, mediante visita de inspección física, que los conceptos de las obras y acciones financiados con recursos del fideicomiso se ejecutaron cumpliendo con las especificaciones del proyecto, y que se encuentren concluidas y operando adecuadamente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
23. Verificar que en el proceso de terminación de la obra se levantó el acta de entrega-recepción, incorporando en el expediente el finiquito de obra, planos actualizados, notificación de terminación, manuales de operación, álbum fotográfico y fianza de vicios ocultos, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
24. Verificar que los recursos aplicados como gastos indirectos están debidamente soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, y que no exceden el 2% del costo de la obra, en cumplimiento de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

25. Verificar que antes de la ejecución de las obras, se obtuvo la validación o autorización de las instancias previstas por las disposiciones normativas, sobre la manifestación del impacto ambiental, en cumplimiento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.
26. Constatar que la entidad federativa presentó a la SHCP los informes trimestrales dentro de los 20 días naturales siguientes al término de cada trimestre y el cierre del ejercicio, en cumplimiento de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008.
27. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas para el fideicomiso y su vínculo con el Programa Operativo Anual, en observancia de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
28. Verificar que las acciones y recursos aplicados estuvieron alineados con los programas sectoriales y el Plan Estatal de Desarrollo, y que fueron evaluados sus resultados, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y de los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados el 30 de marzo de 2007 en el D.O.F.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.-Evaluación del Control Interno en la Operación.

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fideicomiso para la Infraestructura en los

Estados en el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, y a coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control.

- El ente auditado cuenta con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de San Luis Potosí, la cual se hace del conocimiento de todos los servidores públicos del Estado.
- Se cuenta con un Manual de Organización y de Procedimientos, que son revisados y actualizados periódicamente.

Identificación y Administración de Riesgos.

- El Plan Estatal de Desarrollo y la situación financiera actual del Estado son la base para identificar las actividades prioritarias y determinar la distribución programática de los recursos del fideicomiso.
- La Secretaría de Finanzas cuenta con un Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF), para el registro, operación y control de los recursos, por medio del cual se aplican medidas de control desde el origen de los recursos hasta la ejecución de los mismos, garantizando su uso y destino.
- La Secretaría de Finanzas cuenta con un Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP), el cual es una herramienta que apoya la definición y seguimiento de las obras y acciones que se ejecutan en el Estado.
- Mensualmente se realizan conciliaciones bancarias de los recursos ministrados y ejercidos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.
- En la Cuenta Pública Estatal se identifican con precisión la aplicación de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.
- Tanto el registro contable como presupuestal se realizan de acuerdo con los catálogos de cuentas, las cuales se definen en estricto apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Información y Comunicación

- Existen procedimientos documentados para el control y resguardo de la información, principalmente de archivos y expedientes unitarios.
- Se cuenta con un catálogo de cuentas que incluye el clasificador por objeto del gasto, así como con un instructivo de cada segmento que compone la estructura contable y presupuestal, que se actualiza y se distribuye anualmente a las dependencias.
- La rendición de cuentas se materializa en la Cuenta Pública Estatal, en donde se presenta el origen y aplicación de los recursos en cada ejercicio presupuestal.
- Mensualmente se realizan reuniones de retroalimentación, las cuales permiten identificar y expresar los posibles problemas que surgen en el ejercicio de los recursos y encontrar las posibles soluciones.

Supervisión de la Aplicación Efectiva de los Mecanismos para la Administración de los Riesgos.

- La Contraloría General del Estado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí y la Auditoría Superior del Estado dan seguimiento al cumplimiento de las disposiciones mediante auditorías periódicas.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 3,750 puntos, valor que ubica al Gobierno del Estado de San Luis Potosí en un rango alto, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, como se detalla a continuación:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS
RESULTADO DE LOS CUESTIONARIOS DE CONTROL INTERNO APLICADOS
A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación Final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones		
3,750	0- 2150	C.I. Bajo	Rojo
	2151-3400	C.I. Medio	Amarillo
	3401-4200	C.I. Alto	Verde
FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.			

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fideicomiso es alto, ya que permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con el análisis de las pólizas de ingresos, estados de cuenta bancarios y oficios de notificación remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comprobó que al Gobierno del Estado de San Luis Potosí le ministraron recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados por 493,687.3 miles de pesos con base en la estructura porcentual que presenta el Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública 2007, por los cuales remitió seis recibos al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. en un plazo mínimo de 2 días hábiles de anticipación a la transferencia de los recursos, como se detalla a continuación:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS
RECURSOS MINISTRADOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Número	Oficios		Recibos		Cuenta Bancaria	
		Fecha	Importe	Fecha	Importe	Fecha	Importe
2do. Trimestre (Anticipo)	307-A.-1372	15/08/2008	31,777.4	01/09/2008	31,777.4	08/09/2008	31,777.4
3er. Trimestre (Anticipo)	307-A.-2104	12/11/2008	84,671.6	18/11/2008	84,671.6	21/11/2008	84,671.6
4to. Trimestre (Anticipo)	307-A.-0595	10/06/2009	377,238.3	09/02/2009	279,818.4	12/02/2009	279,818.4
				19/03/2009	16,961.0	23/03/2009	16,961.0
				19/03/2009	8,000.0	22/04/2009	8,000.0
				20/04/2009	72,458.9	28/04/2009	72,458.9
				Totales		493,687.3	

Fuente: Pólizas de Ingresos, Estados de Cuenta Bancarios y Oficios de Notificación remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior cumplió los artículos 19, fracciones IV y V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 12 de su reglamento; 9, fracción V, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los numerales 19 y 23 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y del contrato de apertura, se comprobó que para la recepción y administración de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados el Gobierno del Estado de San Luis Potosí abrió una cuenta Enlace Global PM C/Interés en el Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, sucursal núm. 0840, plaza núm. 24, San Luis Potosí, San Luis Potosí, el 25 de enero de 2008, en donde se depositaron los recursos del fideicomiso por 493,687.3 miles de pesos.

Asimismo, con la revisión del anexo 7 denominado “Datos de la Institución Financiera y de la Cuenta Productiva para el Depósito, Identificación y Control de los recursos recibidos a través del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, así como de los Rendimientos Financieros generados en la misma”, se comprobó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí informó a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante correo electrónico del 26 de agosto de 2008, la institución financiera, sucursal, plaza, número y clave bancaria estandarizada de la cuenta específica para el manejo de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, cuyas disponibilidades generaron rendimientos financieros por 2,829.0 miles de pesos en el periodo de septiembre de 2008 a junio de 2009, cantidad que coincide con la reportada en los estados de cuenta bancarios y registros contables.

Lo anterior cumplió los numerales 18, fracción II, y 27 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis del formato “Datos del Servidor Público Facultado acerca de todas las acciones relativas al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados”, se comprobó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante correo electrónico del 26 de agosto de 2008, que el Secretario de Finanzas sería el responsable de gestionar todas las acciones relativas al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en cumplimiento del numeral 18, fracción I, de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Se constató que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí remitió a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el anexo 2 “Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados” y la evaluación de costo beneficio de los proyectos registrados, según los correos electrónicos del 14 de noviembre de 2008, 29 de enero, 27 de febrero, 6 y 17 de abril de 2009, los cuales fueron autorizados por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como se detalla a continuación:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS
AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Fecha del Correo Electrónico	Núm. de Solicitud	Fecha de Autorización	Clave de Control	Importe
29/08/2008	1	27/08/2008	12400108290014	31,777.4
18/11/2008	2	14/11/2008	12400211140038	84,671.6
09/02/2009	3	06/02/2009	22400302060064	279,818.4
19/03/2009	4	18/03/2009	12400403180072	16,961.0
17/04/2009	5	16/04/2009	12400504160097	8,000.0
21/04/2009	6	20/04/2009	12400604200099	72,458.9
Total				493,687.3

Fuente: Anexo 2 “Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados”.

Asimismo, se constató que la documentación y la información relativa a los programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento apoyados con recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados no cuentan con la leyenda “Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”, en contravención del numeral 14 de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada remitió oficio s/n del 16 de diciembre de 2009, en el que señala “En cumplimiento a lo establecido en el numeral 9 de los lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los

recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008, se insertó la leyenda al pie de página: 4-/"ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO, NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ÉSTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE FONDO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"; a la solicitud número 9 de fecha 30 de julio del 2009, enviada a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público." Por lo que esta observación se da por no atendida.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0757-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para que en la documentación y la información relativa a los programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento apoyados con recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, se incluya la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente", en cumplimiento del numeral 14 de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Se verificó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí registró ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Anexo 2 "Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados", 16 proyectos que corresponden a los que fueron reportados en el Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales del segundo trimestre de 2009.

Asimismo, se constató que los números de proyectos registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no son utilizados por las áreas operativas para su identificación y control, en contravención del numeral 19 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0757-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para que instrumente los procedimientos necesarios para que se utilice el número consecutivo registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para cada proyecto, como clave para su identificación y control, en cumplimiento del numeral 19 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión del oficio núm. 307-A.-1372 del 15 de agosto de 2008, se comprobó que al Gobierno del Estado de San Luis Potosí le fueron calendarizados recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados por 31,777.4 miles de pesos del segundo trimestre de 2008, los cuales

reportó como ejercidos en su totalidad con el proyecto núm. 1 denominado “Continuidad de los trabajos de la Construcción del Centro de las Artes, etapa 2008 (Instalación e iluminación general en el pasillo perimetral, panóptico, crujías, instalaciones generales de electrificación, construcción de rampas de acceso posterior, faro al aire libre, estacionamiento y banquetas perimetrales)”, según el Anexo 5 “Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales”, del primer trimestre de 2009, fecha en que normativamente se establece como límite para ejercer la totalidad de los recursos del primero y segundo trimestre de 2008.

Asimismo, se constató que al Gobierno del Estado de San Luis Potosí le fueron calendarizados recursos del tercer trimestre por 84,671.6 miles de pesos mediante el oficio núm. 307-A.-2104 del 12 de noviembre de 2008, los cuales se reportan como ejercidos en su totalidad en el Anexo 5 “Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales”, del segundo trimestre de 2009; por lo que respecta al cuarto trimestre, mediante oficio núm. 307-A.-1002 del 31 de agosto de 2009, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que “los recursos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2008, incluyendo sus rendimientos financieros se podrán registrar, transferir, aplicar y erogar a más tardar el último día hábil del mes de noviembre de 2009”.

Lo anterior cumplió los numerales 41, 42 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y 3 de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se constató que al Gobierno del Estado de San Luis Potosí le fueron ministrados recursos por 493,687.3 miles de pesos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, los cuales se encuentran registrados en la cuenta contable núm. 4110 0001 0000 denominada: “Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados”, como se detalla a continuación:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS
DETALLADO DE PÓLIZAS DE INGRESOS DE MINISTRACIONES
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Fecha	Pólizas de Ingresos	
	Número	Importe
01/Sep./2008	76-0000006154	31,777.4
18/Nov./2008	76-0000008303	84,671.6
09/Feb./2009	76-0000001384	279,818.4
19/Mar./2009	76-0000002211	16,961.0
19/Mar./2009	76-0000003334	8,000.0
20/Abr./2009	76-0000003491	72,458.9
Total		493,687.3

Fuente: Pólizas de ingresos de ministraciones.

En cuanto a los rendimientos financieros generados por la disponibilidad de los recursos en el periodo de septiembre de 2008 a junio de 2009 por 2,829.0 miles de pesos, fueron registrados en la cuenta contable núm. 4105-403-0000 denominada "Rendimientos de capitales del Estado", como se detalla a continuación:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS
PÓLIZAS DE INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Mes	Póliza	Importe
Septiembre de 2008	Ingresos	167.5
Octubre de 2008	Ingresos	219.8
Noviembre de 2008	Ingresos	396.1
Diciembre de 2008	Ingresos	410.7
Enero de 2009	Ingresos	2.1
Febrero de 2009	Ingresos	914.0
Marzo de 2009	Ingresos	500.6
Abril de 2009	Ingresos	63.0
Mayo de 2009	Ingresos	155.0
Junio de 2009	Ingresos	0.2
Total		2,829.0

Fuente: Pólizas de ingresos por rendimientos financieros

Por lo que respecta a las pólizas de egresos de la muestra seleccionada, se constató que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí afectó los registros contables de las siguientes cuentas:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS

DETALLADO DE CUENTAS DE EGRESOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Núm. de Cuenta	Denominación de la Cuenta	Importes
5200-000-0000	Gasto de Inversión	
	Obra Pública	217,068.5
	Continuidad de los trabajos de la Construcción del Centro de las Artes, etapa 2008 (Instalación e iluminación general en el pasillo perimetral, panóptico, crujías, instalaciones generales de electrificación, construcción de rampas de acceso posterior, faro al aire libre, estacionamiento y banquetas perimetrales)	31,579.6
	Construcción del Centro de Exposiciones y área de Convenciones y Congresos, etapa 2008.	175,713.4
	Construcción del Centro de Alto Rendimiento, etapa 2009	5,862.9
	Construcción de Pista de Atletismo en el Centro de Alto Rendimiento, etapa 2009	3,912.6
	Gastos Indirectos	542.6
	Continuidad de los trabajos de la Construcción del Centro de las Artes, etapa 2008 (Instalación e iluminación general en el pasillo perimetral, panóptico, crujías, instalaciones generales de electrificación, construcción de rampas de acceso posterior, faro al aire libre, estacionamiento y banquetas perimetrales)	4.4
	Construcción del Centro de Exposiciones y área de Convenciones y Congresos, etapa 2008.	424.5
	Construcción del Centro de Alto Rendimiento, etapa 2009	113.7
2101-011-0000	Inspección y Vigilancia de obras	1,083.8
	Continuidad de los trabajos de la Construcción del Centro de las Artes, etapa 2008 (Instalación e iluminación general en el pasillo perimetral, panóptico, crujías, instalaciones generales de electrificación, construcción de rampas de acceso posterior, faro al aire libre, estacionamiento y banquetas perimetrales)	138.1
	Construcción del Centro de Exposiciones y área de Convenciones y Congresos, etapa 2008.	892.4
	Construcción del Centro de Alto Rendimiento, etapa 2009	25.7
	Construcción de Pista de Atletismo en el Centro de Alto Rendimiento, etapa 2009	27.6
2101-012-0000	Cámara Mexicana de la Industria y la Construcción	433.5
	Continuidad de los trabajos de la Construcción del Centro de las Artes, etapa 2008 (Instalación e iluminación general en el pasillo perimetral, panóptico, crujías, instalaciones generales de electrificación, construcción de rampas de acceso posterior, faro al aire libre, estacionamiento y banquetas perimetrales)	55.3
	Construcción del Centro de Exposiciones y área de Convenciones y Congresos, etapa 2008.	357.0
	Construcción del Centro de Alto Rendimiento, etapa 2009	10.2
	Construcción de Pista de Atletismo en el Centro de Alto Rendimiento, etapa 2009	11.0
	Total	219,128.4

FUENTE: Pólizas de Egresos.

Con la información anterior, se constató que las pólizas de ingresos y egresos de los recursos del Fideicomiso, cuentan con documentación original, justificativa y comprobatoria, en cumplimiento de los artículos 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los Postulados Básicos de Contabilidad

Gubernamental denominados “Control Presupuestario”, “Dualidad Económica”, “Cuantificación en términos monetarios” y “Consistencia”.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se constató que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí realizó conciliaciones bancarias de la cuenta de cheques y de la cuenta de inversiones utilizadas para el manejo de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados del periodo de septiembre de 2008 a junio de 2009, y conciliaciones presupuestales a través del Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP), el cual es una herramienta que apoya en la definición y seguimiento de las obras y acciones que se ejecutan en el estado, vinculando con ello los procesos de planeación, programación y presupuestación; este sistema tiene dos propósitos, el primero, es fortalecer el Sistema Estatal de Planeación con un mecanismo eficiente que fomente la definición y el seguimiento de la inversión pública con base en las prioridades estatales vertidas en el Plan Estatal de Desarrollo, y el segundo, en operar un sistema confiable que registre la información de las obras y acciones que se llevan a cabo en el territorio estatal.

Lo anterior cumplió los artículos 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 242 de su reglamento, y numeral 50 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados “Revelación Suficiente” y “Consistencia”.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de la Cuenta Pública Estatal 2008, estados financieros y auxiliares contables, se comprobó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, de los proyectos de la muestra seleccionada, registró el proyecto núm. 1 denominado “Continuidad de los trabajos de la Construcción del Centro de las Artes, etapa 2008 (Instalación e iluminación general en el pasillo perimetral, panóptico, crujías, instalaciones generales de electrificación, construcción de rampas de acceso posterior, faro al aire libre, estacionamiento y banquetas perimetrales)”, en la cuenta núm. 1202-000-0000 denominada “Edificios y Casas”, en la subcuenta núm. 1202-127-0000 denominada “Equipamiento para el Centro de las Artes, San Luis Potosí” según la Póliza diario “Incremento Patrimonial” núm. 129605 del 31 de diciembre de 2008.

Asimismo, se constató que el proyecto núm. 13 denominado “Construcción del Centro de Alto Rendimiento, etapa 2009” y el proyecto núm. 14 denominado “Construcción de Pista de Atletismo en el Centro de Alto Rendimiento, etapa 2009”, no se registraron en las cuentas del patrimonio a pesar que son proyectos terminados y se encuentran operando actualmente, en contravención de los artículos 88, 93 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 23, 24 y 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del numeral 50 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados “Base en Devengado” y “Revelación Suficiente”.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí remitió cédula de análisis de solventación por medio de la cual comprueba que efectuó el registro patrimonial de las obras realizadas con recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, a la que adjunta la póliza diario “Incremento Patrimonial” núm. 87837 del 24 de septiembre de 2009, en la que con esa fecha se registró el proyecto núm. 13 denominado “Construcción del Centro de Alto Rendimiento, etapa 2009”, en la cuenta núm. 1202-000-0000 denominada “Edificios y Casas”, en la subcuenta núm. 1202-109-0000 denominada “Construcción de la segunda Etapa del Centro de alto rendimiento”, y la póliza diario “Incremento Patrimonial” núm. 87913 del 24 de septiembre de 2009, en la que se registró el proyecto núm. 14 denominado “Construcción de Pista de Atletismo en el Centro de Alto Rendimiento, etapa 2009”, en la cuenta núm. 1202-000-0000 denominada “Edificios y Casas”, en la subcuenta núm. 1202-133-0000 denominada “Construcción de pista de atletismo de material sintético”, por lo que se considera atendida la observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se comprobó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí recibió recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados por 493,687.3 miles de pesos, cantidad que se comparó con la reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008 en el apartado Gastos Presupuestarios, renglón “Transferencia de Recursos a Entidades Federativas y Municipios Original 2008”, sin encontrar diferencia alguna.

Asimismo, se constató que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí tiene registrados en la Cuenta Pública 2008 ingresos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados por 116,449.0 miles de pesos, en el Estado Financiero denominado: “Estado de Ingresos y Egresos”, en el rubro de “Ingresos” en la cuenta “Fondo de Aportaciones Federales”, en la subcuenta “Fideicomiso para la Infraestructura

en los Estados”, que corresponde al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008. Asimismo se constató que del 1 de enero al 30 de junio de 2009 se recibieron recursos del FIES 2008 por 377,238.3 miles de pesos.

Por otra parte, la disponibilidad de los recursos del Fideicomiso en el periodo de septiembre de 2008 a junio de 2009 generaron rendimientos financieros por 2,829.0 miles de pesos, que se encuentran registrados en el “Estado de Ingresos y Egresos”, en el apartado de ingresos propios en el rubro de Productos en la cuenta “Rendimientos de Capital”; en cuanto a los egresos se encuentran reportados en el “Estado de Ingresos y Egresos” en el rubro “Poder Ejecutivo”, en la cuenta, “Inversión Pública”.

Lo anterior cumplió los artículos 86, 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los numerales 51 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, 17 de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008 y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados “Cuantificación en Términos Monetarios”, “Período Contable”, “Consistencia”, “Dualidad Económica” y “Control Presupuestario”.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se comprobó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí cuenta con un Manual de Contabilidad Gubernamental, herramienta que facilita la consistencia en la presentación de los resultados del ejercicio, facilita su interpretación, y proporciona las bases para consolidar la información contable; el manual tiene como instrumento básico para su operación el Catálogo de Cuentas, integrado por una lista de cuentas y descripciones de la contabilidad gubernamental.

El Manual se complementa con el Instructivo de manejo de cuentas y el Clasificador por Objeto del Gasto, considerando los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental en la elaboración de los Estados Financieros, lo que permite la generación oportuna de la información básica como el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en la Situación Financiera y sus notas, que son parte integrante de los mismos incluyendo los reportes institucionales que genera el sistema para responder a las necesidades de información del Gobierno del Estado.

Asimismo, se comprobó que el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) cuenta con el nivel de desagregación necesario para identificar el origen del ingreso y del gasto, así como para conocer la aplicación programática de los recursos y la ubicación en donde se originan; procesa en

forma clara y confiable los estados financieros y puede generar, por medio de diversas aplicaciones, informes financieros integrados.

Lo anterior cumplió los artículos 90, 91, 92, 93 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 250 de su reglamento y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Revelación suficiente" y "Control presupuestario".

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí recibió recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados por 493,687.3 miles de pesos, que se complementaron con 3,157.8 miles de pesos de rendimientos financieros; con estos recursos, se programaron 16 proyectos, de los cuales uno fue cancelado, según se aprecia en el Anexo 5 "Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales" del segundo trimestre de 2009. Los proyectos ejecutados se agruparon en 6 programas que guardan congruencia con la apertura programática autorizada, como se detalla a continuación:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS
DESTINO DE LOS RECURSOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Programa	Número de obras	Programado
Vialidades	5	58,250.0
Deportes	3	35,500.0
Salud	2	100,000.0
Electrificación	3	33,097.4
Apoyo a proyectos de servicios	1	264,490.0
Edificios de gobierno	1	5,507.7
Total	15	496,845.1

Fuente: Anexo 5 "Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales" del segundo trimestre de 2009.

Por otra parte, el "Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales", del segundo trimestre de 2009 reporta rendimientos financieros aplicados y erogados por 3,157.8 miles de pesos, sin embargo no coinciden con los 2,829.0 miles de pesos reportados en los estados de cuenta bancarios y en los auxiliares contables, en contravención de los numerales 41 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, 6 de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y

aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008 y 9 de las Disposiciones complementarias a los Lineamientos y adicionales al oficio de la Unidad de Política y Control Presupuestario núm. 307-A.-023.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí remitió oficio núm. SF/DGCH/216/2009 del 22 de septiembre de 2009, en el que informa que ya fue corregido el registro y programado el monto total de la obra núm. 16 por 2,829.0 miles de pesos, en los términos de lo consignado en el Anexo 2 solicitud núm. 10 de 22 de Septiembre de 2009, la cual fue ejecutada con rendimientos financieros de la cuenta del FIES 2008, por lo que se considera atendida la observación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Se comprobó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentó los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados en la página electrónica <http://www.slpfinanzas.gob.mx/secciones/recursosfederales.html>; asimismo, en la visita de obra de los proyectos de la muestra seleccionada se constató, que en los mecanismos de difusión se incluye la leyenda “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Lo anterior cumplió los artículos 7, fracción XV, y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y de los numerales 52 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, 14 y 18 de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Del universo de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados que recibió el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, se seleccionó para su revisión 4 proyectos ubicados en el municipio de San Luis Potosí por un monto conjunto de 326,767.4 miles de pesos, el 66.2% del total ministrado, como se precisa a continuación:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS

MUESTRA DE OBRA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Número de Proyecto	Número de Contrato	Denominación	Importe	Gastos Indirectos	Total
1		Continuidad de los trabajos de la construcción del Centro de las Artes, etapa 2008 (Instalación e iluminación general en el pasillo perimetral, panóptico, crujías, instalaciones generales de electrificación, construcción de rampas de acceso posterior, faro al aire libre, estacionamiento y banquetas perimetrales)			
	53007001-005-08	Construcción de rampa de acceso posterior y foro al aire libre en el Centro de las Artes, ubicado en la antigua penitenciaría del estado, San Luis Potosí, S.L.P.	8,715.3		
	53007001-006-08	Plan maestro de instalaciones e iluminaciones en el Centro Estatal de las Artes.	21,196.0		
	53007001-027-06	Restauración exterior, artes visuales del Centro Estatal de las Artes, ubicado en San Luis Potosí, S.L.P.	1,690.0		
	53007001-031-06	Restauración multimedia y galería del Centro Estatal de las Artes, ubicado en la cabecera municipal de San Luis Potosí, S.L.P.	171.7		
		Suma	31,773.0	4.4	31,777.4
2		Construcción del Centro de Exposiciones y área de Convenciones y Congresos, etapa 2008.			
	53007001-012-08	Gerencia de control, administración y supervisión de desarrollo de proyecto y de la construcción del Centro de Convenciones, ubicado en el Periférico norte frente al Parque Tangamanga No.1 (Prof. Carlos Jonguitud Barrios), en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.	5,270.6		
	53007001-013-08	Proyecto integral o Llave en Mano para la construcción del Centro de Convenciones y Exposiciones de San Luis Potosí.	258,794.9		
		Suma	264,065.5	424.5	264,490.0
13		Construcción del Centro de Alto Rendimiento, etapa 2009			
	5307001-002-08	Construcción del Centro de Alto Rendimiento 3° etapa, ubicado en la calle Zenón Fernández, entre las avenidas Mariano Jiménez y Luis Donaldo Colosio, San Luis Potosí, S.L.P.	25,386.3		
		Suma	25,386.3	113.7	25,500.0
14		Construcción de Pista de Atletismo en el Centro de Alto Rendimiento, etapa 2009			
	53007001-015-08	Construcción de pista de atletismo sintético de alto rendimiento, antiguo estadio Plan de San Luis, en la cabecera municipal de San Luis Potosí, S.L.P.	5,000.0		
		Suma	5,000.0		5,000.0
		Total	326,224.8	542.6	326,767.4

Fuente: Anexo 5 "Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales" del segundo trimestre de 2009.

Con el análisis de los expediente unitarios de obra, se constató que los proyectos seleccionados en la muestra se licitaron y adjudicaron de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos en la normativa, en cumplimiento de los artículos 24, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 42, 43 de la Ley

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 19, 40, 44 y 46 de su reglamento y el anexo 16, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis de los contratos de las obras realizadas con recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados por un monto de 326,767.4 miles de pesos, se constató que los contratos cumplen con los siguientes requisitos mínimos:

- La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato y sus anexos.
- La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.
- El precio a pagar por los trabajos objeto del contrato.
- El plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha de inicio y conclusión de éstos.
- Forma o términos y porcentajes de garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato.
- Plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados y, cuando corresponda, de los ajustes de costos.
- Penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas, determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, las que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.
- Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos.
- Procedimiento de ajuste de costos que deberá ser el determinado desde las bases de la licitación por la dependencia o entidad, el cual deberá regir durante la vigencia del contrato.
- Causales y procedimiento mediante los cuales la dependencia o entidad podrá dar por rescindido el contrato.

- La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, planos, especificaciones, normas de calidad, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.
- Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera, impliquen una audiencia de conciliación.

Lo anterior cumplió los artículos 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 49 de su reglamento.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con los proyectos seleccionados para la muestra, se comprobó que cuatro contratos no cumplen con la fianza de cumplimiento por ampliación por convenio, y en su caso con convenios de ampliación de plazo, como se detalla a continuación:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS
FALTA DEL CONVENIO Y FIANZA DE CUMPLIMIENTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008

Núm. de Contrato	Denominación	Convenio	Fecha de Fianza
53007001-027-06	Restauración exterior, artes visuales del Centro Estatal de las Artes, ubicado en San Luis Potosí, S.L.P.	Falta	Falta
53007001-015-08	Construcción de pista de atletismo sintético de alto rendimiento antiguo estadio Plan de San Luis, en la cabecera municipal de San Luis Potosí, S.L.P.	18/02/09	Falta
53007001-002-08	Construcción del Centro de Alto Rendimiento 3ª etapa, ubicado en la calle Zenón Fernández, entre las avenidas Mariano Jiménez y Luis Donaldo Colosio, San Luis Potosí, S.L.P.	Falta	Falta
53007001-005-08	Construcción de rampa de acceso posterior y foro al aire libre en el Centro de las Artes, ubicado en la Antigua Penitenciaría del Estado, San Luis Potosí, S.L.P.	02/02/09	Falta

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior contravino los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí remitió oficio núm. DT-149/2009 del 24 de septiembre de 2009, en el que anexa el convenio adicional y las fianzas de cumplimiento núms. 213687-0000 del contrato núm. 53007001-027-06; 950842 del contrato núm. 53007001-015-08, el convenio adicional; 3658-00002-4 del contrato núm. 53007001-002-08, 3205 0212 00010021670000000000 del contrato núm. 53007001-005-08, por lo que esta observación se da por atendida.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la muestra seleccionada de proyectos ejecutados con recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, se comprobó que las estimaciones no indican el periodo de ejecución, como se detalla a continuación:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS
FALTA PERIODO DE EJECUCIÓN EN ESTIMACIONES
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008

Núm. de Contrato	Denominación	Estimación
53007001-027-06	Restauración exterior, artes visuales del Centro Estatal de las Artes, ubicado en San Luis Potosí, S.L.P.	1,2,3,4,5,6,7, 1 única y 2 finiquito
53079001-002-08	Construcción del Centro de Alto Rendimiento 3° etapa, ubicado en la calle Zenón Fernández, entre las avenidas Mariano Jiménez y Luis Donaldo Colosio, San Luis Potosí, S.L.P.	3 y de la 6 hasta la 36
53007001-006-08	Plan Maestro de instalaciones e iluminaciones en el Centro Estatal de las Artes.	De la 1 a la 36 adicional.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior contravino los artículos 46, fracción VII, y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-B-24000-02-0757-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron dar seguimiento adecuado a las estimaciones de obra, en las que no se indica el periodo de ejecución de la obra, en incumplimiento de los artículos 46, fracción VII, y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

La Contraloría General del Estado de San Luis Potosí proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes unitarios de obra de los proyectos de la muestra seleccionada, se comprobó que las bitácoras de obra no se encuentran debidamente requisitadas en los proyectos siguientes:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS

BITÁCORAS DE OBRA MAL REQUISITADAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CUENTA PÚBLICA 2008

Número de Proyecto	Número de Contrato	Denominación	Municipio
1		Continuidad de los trabajos de la construcción del Centro de las Artes, etapa 2008 (Instalación e iluminación general en el pasillo perimetral, panóptico, crujías, instalaciones generales de electrificación, construcción de rampas de acceso posterior, faro al aire libre, estacionamiento y banquetas perimetrales).	San Luis Potosí/ San Luis Potosí
	53007001-005-08	Construcción de rampa de acceso posterior y foro al aire libre en el Centro de las Artes, ubicado en la Antigua Penitenciaría del Estado, San Luis Potosí, S.L.P.	San Luis Potosí/ San Luis Potosí
	53007001-006-08	Plan Maestro de instalaciones e iluminaciones en el Centro Estatal de las Artes.	San Luis Potosí/ San Luis Potosí
13		Construcción del Centro de Alto Rendimiento, etapa 2009.	San Luis Potosí/ San Luis Potosí
	53079001-002-08	Construcción del Centro de Alto Rendimiento 3° Etapa, ubicado en la calle Zenón Fernández, entre las avenidas Mariano Jiménez y Luis Donaldo Colosio, San Luis Potosí, S.L.P.	San Luis Potosí/ San Luis Potosí
14		Construcción de pista de atletismo en el Centro de Alto Rendimiento, etapa 2009.	San Luis Potosí/ San Luis Potosí
	53007001-015-08	Construcción de pista de atletismo sintético de alto rendimiento, Antiguo Estadio Plan de San Luis, en la cabecera municipal de San Luis Potosí, S.L.P.	San Luis Potosí/ San Luis Potosí

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior contravino los artículos 86, fracción IV, 93, 94 y 95 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-B-24000-02-0757-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron las bitácoras de obra en los términos señalados en la normativa, en incumplimiento de los artículos 86, fracción IV, 93, 94 y 95 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Contraloría General del Estado de San Luis Potosí proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de obra de los proyectos de la muestra seleccionada, se determinó una diferencia por erogar de 107,638.9 miles de pesos, en los proyectos que se detallan:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS
DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE AUTORIZADO Y EL PAGADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Número de Proyecto	Denominación	Autorizado	Importe Pagado	Diferencia
2	Construcción del Centro de Exposiciones y área de convenciones y congresos, etapa 2008.	264,065.5	176,962.8	87,102.7
13	Construcción del Centro de Alto Rendimiento, etapa 2009	25,386.3	5,899.0	19,487.3
14	Construcción de pista de atletismo en el Centro de Alto Rendimiento, etapa 2009	5,000.0	3,951.2	1,048.8
Totales		294,451.8	186,813.0	107,638.8

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Con el análisis de la información anterior, se constató que la diferencia por erogar de 107,638.9 miles de pesos corresponde a los recursos del cuarto trimestre de 2008, los cuales, según el oficio núm. 307-A.-1002 del 31 de agosto de 2009, se podrán registrar, transferir, aplicar y erogar a más tardar el último día hábil del mes de noviembre de 2009, incluyendo sus rendimientos financieros, en cumplimiento de los numerales 41 y 42 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, y 3 de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la visita física de las obras, se comprobó que cumplen con las especificaciones en cuanto a calidad, cantidad y especificaciones se refiere; asimismo, se comprobó que los precios unitarios pactados en el contrato corresponden con los pagados en cada una de las estimaciones, y en los contratos a precio alzado los porcentajes estimados, así como los volúmenes reportados son acordes con las especificaciones pactadas en los mismos, en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con los proyectos que conforman la muestra, se comprobó que las obras Construcción de Pista de Atletismo Sintético de Alto Rendimiento Antiguo Estadio Plan de San Luis, en la Cabecera Municipal de San Luis Potosí, S.L.P y Construcción del Centro de Alto Rendimiento 3° etapa, ubicado en la calle Zenón Fernández, entre las avenidas Mariano Jiménez y Luis Donaldo Colosio, San Luis Potosí, S.L.P., no cuentan con acta de entrega-recepción, en contravención de los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí remitió el oficio núm. DT-149/2009 del 24 de septiembre de 2009, en el que adjunta acta de entrega-recepción del 19 de junio de 2009 de la obra “Construcción de Pista de Atletismo Sintético de Alto Rendimiento Antiguo Estadio Plan de San Luis, en la Cabecera Municipal de San Luis Potosí, S.L.P” y el acta de entrega recepción del 3 de de septiembre de 2009 de la “Construcción del Centro de Alto Rendimiento 3° Etapa, ubicado en la calle Zenón Fernández, entre las avenidas Mariano Jiménez y Luis Donaldo Colosio, San Luis Potosí, S.L.P”, por lo que esta observación se da por atendida.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación de los expedientes unitarios de la muestra seleccionada, se comprobó que se destinaron recursos para gastos indirectos por 542.6 miles de pesos, de los cuales 356.3 miles de pesos no corresponden a conceptos aprobados en la normativa, conforme a la información siguiente:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS
RELACIÓN DE GASTOS INDIRECTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Número de Proyecto	Denominación	Importe
1	Continuidad de los trabajos de la construcción del Centro de las Artes, etapa 2008 (Instalación e iluminación general en el pasillo perimetral, panóptico, crujías, instalaciones generales de electrificación, construcción de rampas de acceso posterior, faro al aire libre, estacionamiento y banquetas perimetrales). Falta comprobación y término del tiempo para erogar los recursos del segundo trimestre de 2008 (último día hábil de febrero de 2009).	2.2
2	Construcción del Centro de Exposiciones y área de Convenciones y Congresos, etapa 2008. Sueldo por supervisión de obra.	296.1
	Pago de consumo de alimentos.	0.5
	Pago de honorarios con cargo al "Museo del Ferrocarril".	4.4
	Comisión al D.F.	10.0
13	Construcción del Centro de Alto Rendimiento, etapa 2009. Placa de bronce satinado fondo de esmeril, 100 x 150 cm. para "Centro de desarrollo y talentos y alto rendimiento Plan de San Luis".	43.1
Total		356.3

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior contravino el numeral 11, fracción III, de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada remitió oficio s/n del 16 de diciembre de 2009, en el que menciona: "se considera procedente el pago por concepto de sueldo por supervisión de obra, ya que dicho gasto es considerado por los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas".

Adicionalmente, la entidad fiscalizada remitió el comprobante por la transferencia de recursos núm. 040110 del 4 de enero de 2009, a la Tesorería de la Federación por 60.2 miles de pesos por pagos de gastos indirectos que no corresponden a los conceptos aprobados en la normativa.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0757-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para que los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, destinados a los gastos indirectos se apliquen y se eroguen en la supervisión y control de las obras de infraestructura, en cumplimiento del numeral 11, fracción III, de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios que conforman la muestra auditada, se determinó que ningún proyecto cuenta con el dictamen de manifestación del impacto ambiental, en contravención de los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 35 BIS, 35 BIS 1, 35 BIS 2, 35 BIS 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 5, 6 y 9 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 11 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el numeral 12 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí remitió el oficio núm. DT-149/2009 del 24 de septiembre de 2009, en el que adjunta el oficio núm. 144.1.-SDGPARN.-UGA.DIRA del 24 de septiembre de 2009 de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el que señala: “Las obras o actividades referidas en el presente oficio, fueron realizadas en sitios previamente impactados, que de acuerdo a sus antecedentes se realizaron antes de la entrada en vigor de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al

Ambiente”, por lo que no requirieron en su momento de la autorización por parte de la Federación, en materia de su impacto ambiental”, por lo que esta observación se da por atendida.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Se comprobó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí envió a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2008 en el Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales, para lo cual utilizó el Sistema del Formato Único, medio electrónico por el que las entidades federativas informan trimestralmente la aplicación, ejercicio y destino de los recursos federales, en cumplimiento de los numerales 54, 55 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, y 19 de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con el objeto de verificar el cumplimiento de las metas de los proyectos ejecutados con recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, se analizaron los expedientes unitarios de obras y auxiliares contables, y se constataron los datos con visita de supervisión de obra, donde se obtuvo los siguientes resultados e indicadores:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS

OBJETIVOS Y METAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Núm. de Contrato	Denominación del Proyecto	Importe FIES	Unidad de Medida	Beneficiarios	Estado Actual
53007001-005-08	Construcción de Rampa de Acceso Posterior y Foro al Aire Libre en el Centro de las Artes, ubicado en la Antigua Penitenciaría del Estado, San Luis Potosí, S.L.P.	8,715.3	Obra	1,000 habitantes	Terminada y Operando
53007001-006-08	Plan Maestro de Instalaciones e Iluminaciones en el Centro Estatal de las Artes.	21,196.0	Obra	1,000 habitantes	Terminada y Operando
53007001-027-06	Restauración Exterior, Artes Visuales del Centro Estatal de las Artes, ubicado en San Luis Potosí, S.L.P.	1,690.0	Obra	1,000 habitantes	Terminada y Operando
53007001-031-06	Restauración Multimedia y Galería del Centro Estatal de las Artes, ubicado en la Cabecera Municipal de San Luis Potosí, S.L.P.	171.7	Obra	1,000 habitantes	Terminada y Operando
53007001-012-08	Gerencia de Control, Administración y Supervisión de Desarrollo de Proyecto y de la Construcción del Centro de Convenciones, ubicado en el Periférico norte frente al Parque Tangamanga No.1 (Prof. Carlos Jonguitud Barrios), en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.	5,270.6	Supervisión	93,500 visitantes/año	En proceso
53007001-013-08	Proyecto Integral o Llave en Mano para la Construcción del Centro de Convenciones y Exposiciones de San Luis Potosí.	258,794.9	Obra	93,500 visitantes/año	En proceso
5307001-002-08	Construcción del Centro de Alto Rendimiento 3° Etapa, ubicado en la calle Zenón Fernández, entre las avenidas Mariano Jiménez y Luis Donaldo Colosio, San Luis Potosí, S.L.P.	25,386.3	Obra	500 habitantes	Terminada y Operando
5307001-015-08	Construcción de Pista de Atletismo Sintético de Alto Rendimiento, Antiguo Estadio Plan de San Luis, en la Cabecera Municipal de San Luis Potosí, S.L.P.	5,000.0	Obra	500 habitantes	Terminada y Operando
	TOTAL	326,224.8			

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Como resultado de lo anterior, se comprobó que las metas y objetivos planteados para los proyectos realizados con recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados transferidos al Gobierno del Estado de San Luis Potosí se alcanzaron, y las obras muestran un avance físico-financiero del 100% de lo programado en los proyectos que se tenían comprometidos para su ejecución en el 2008, asimismo todos se encuentran incluidos en el Programa Operativo Anual, en cumplimiento de los

artículos 16, 24, 25 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 21 y 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Para fortalecer su capacidad de generar satisfactores para la comunidad en el 2008 el Gobierno del Estado de San Luis Potosí destinó los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados por 493,687.3 miles de pesos, para obras de infraestructura, de los cuales se valoró el 66.2% equivalentes a 326,767.4 miles de pesos de la muestra seleccionada a través de tres ejes rectores: Crecimiento Ordenado y Sustentabilidad, Desarrollo Humano y Oportunidad Social, y Educación Integral y Formación de Capital Humano.

En lo concerniente al eje rector, “Crecimiento Ordenado y Sustentabilidad”, la política delineada en el Plan Estatal de Desarrollo obliga a la acción gubernamental a presentar una evolución fundamental creando nuevas y mejores condiciones para el avance económico, con resultados importantes en infraestructura urbana y carretera, se obtuvo un factor del 4.5% al comparar el egreso del eje rector núm. 4 “Crecimiento Ordenado y Sustentabilidad”, por 1,106,580.0 miles de pesos y el gasto estatal total por 24,797,190.0 miles de pesos.

Respecto del egreso del eje rector núm. 4 “Crecimiento Ordenado y Sustentabilidad” el 23.9% corresponden a los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados equivalentes a 264,490.0 miles de pesos, el cual fue aplicado en el rubro de Desarrollo Urbano, lo que demuestra el apego a los objetivos consignados en el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo que hace al eje rector, “Desarrollo Humano y Oportunidad Social”, se tiene el compromiso de promover un esquema de desarrollo general centrado en el ser humano. El gobierno del estado responde a la actividad deportiva replanteando el rumbo de la política del deporte, para seguir generando una cultura física y deportiva en la población potosina. Esto, gracias a que se han establecido nuevos esquemas de trabajo, dando como resultado que los deportistas cuenten con un Centro Deportivo de Alto Rendimiento. La administración estatal y el gobierno federal han asignado importantes inversiones, que fueron destinados al impulso de programas deportivos, así como a la creación y remodelación de infraestructura deportiva, para fortalecer el desarrollo de diversas disciplinas y la activación física, lo que permitirá apoyar a niños y jóvenes. En esta variable se obtuvo un factor del 29.4% al comparar el egreso del eje rector núm. 1 “Desarrollo Humano y Oportunidad Social”, por 7,298,740.0 miles de pesos y el gasto estatal total por 24,797,190.0 miles de pesos. Referente al total del egreso del eje rector núm. 1 “Desarrollo Humano y Oportunidad Social” el 0.4% corresponde a los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados equivalentes a

30,500.0 miles de pesos, en el rubro de deportes, lo que demuestra el apego a los objetivos consignados en el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo que hace al eje rector, “Educación Integral y Formación de Capital Humano”, se tiene el compromiso de promover un esquema de desarrollo general centrado en el ser humano, orientado al bienestar de la población. A este respecto, se busca reducir la marginación, estimular la equidad social y atender a los grupos más vulnerables, manteniendo la perspectiva de que la educación sea el eje fundamental del desarrollo humano integral, ya que en la medida en que se tenga más población con mejores capacidades y habilidades, se dispondrá de un mayor potencial para llevar a cabo actividades productivas, sociales y culturales que aprovechen ese capital humano.

Asimismo, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí trabaja en el rescate y protección del patrimonio; en la conservación de las tradiciones y las diversas formas de identidad; en el reconocimiento del talento, llevando a cabo actividades que acerquen a los potosinos a las diferentes expresiones artísticas; la diversidad cultural del Estado se ha enriquecido con la participación de la comunidad artística y la sociedad civil; niños, jóvenes, adultos, personas de la tercera edad, pueblos y comunidades indígenas y personas con capacidades diferentes han sido actores de una política cultural incluyente, abierta y dispuesta a mostrar lo mejor; para que la cultura sea factor de unidad, de arraigo y de compromiso con el presente y el futuro de San Luis Potosí. En esta variable se obtuvo un factor del 44.3% al comparar el egreso del eje rector núm. 2 “Educación integral y formación de capital humano”, por 10,983,140.0 miles de pesos y el gasto estatal total por 24,797,190.0 miles de pesos. Referente al total del egreso del eje rector núm. 2 “Educación integral y formación de capital humano” el 0.3% corresponde a los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados equivalentes a 31,777.4 miles de pesos en el rubro de cultura, lo que demuestra el apego a los objetivos consignados en el Plan Estatal de Desarrollo.

En proporción al avance de los objetivos y metas, se observa un cumplimiento del 100%, toda vez que los alcances respondieron a las metas programadas.

Lo anterior cumplió el lineamiento décimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y de los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 60.2 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 60.2 miles de pesos

Operadas: 60.2 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de la observación por 60.2 miles de pesos se integra por el pago de gastos indirectos en conceptos no establecidos en la normativa; asimismo el monto de la recuperación operada fue por 60.2 miles de pesos por pago de gastos indirectos en conceptos no establecidos en la normativa los cuales ya fueron enterados a la Tesorería de la Federación como consecuencia de la auditoría practicada.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 5 observación(es) que generó(aron) 5 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 3 a Recomendación(es) y 2 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en relación con los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, cuyo objetivo consistió en fiscalizar

la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fideicomiso, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 326,767.4 miles de pesos, que representa el 66.2% de los 493,687.3 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí cumplió con las disposiciones normativas aplicables al Control Interno, Recepción, Transferencia y/o Ministración, Registro, Orientación, Aplicación y/o Destino, Contratación, Adjudicación, Licitación, Difusión, Metas y Objetivos respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante oficios números SF/DGCH/216/2009 del 22 de septiembre de 2009, DT-149/2009 del 24 de septiembre de 2009 y el oficio S/N del 16 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0757-DGARFEM](#)

X.26.1.2. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

Auditoría: 08-A-24000-02-0102

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SF), y la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SEGE).

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar el control interno de los departamentos responsables, por parte de la entidad federativa, del registro y control de la matrícula escolar; del catálogo general de centros de trabajo; de la integración y control de las nóminas, y de los movimientos de personal, en cumplimiento del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.
2. Verificar que la Secretaría de Finanzas o su similar en el estado transfirió los recursos del FAEB que recibió de la federación a los entes ejecutores, de acuerdo con la legislación local, y comprobar que se destinó a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
3. Verificar el importe de los intereses generados por los recursos del FAEB, y comprobar que se destinaron a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.

4. Constatar que las nóminas financiadas con el FAEB incluyeron centros de trabajo dedicados exclusivamente a la educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
5. Comprobar que las nóminas financiadas con el FAEB incluyeron categorías y puestos dedicados exclusivamente a la educación básica o a la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
6. Verificar que el personal contratado con cargo en la partida de honorarios realizó funciones propias de la educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Educación, y el Presupuesto de Egresos del Estado.
7. Verificar que los conceptos por los que se otorgaron compensaciones, bonos o estímulos especiales contaron con la autorización y regulación establecida, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley General de Educación.
8. Determinar el número de empleados pagados con el FAEB, comisionados a las diferentes agrupaciones sindicales y verificar que dichas comisiones se otorgaron con base en la legislación local, en cumplimiento del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, y del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, vigente en el ejercicio fiscal 2008.
9. Determinar el número de empleados pagados con el FAEB, comisionado a dependencias cuyas funciones no estén relacionadas con los objetivos del fondo y verificar que dichas comisiones se otorgaron con base en la legislación local, en cumplimiento del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública; del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública; de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley General de Educación.
10. Verificar que los registros de la matrícula por nivel educativo, reportados a la Secretaría de Educación Pública, corresponden a los registros contenidos en las bases de datos de la entidad federativa, en cumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Coordinación Fiscal y el Manual de Procedimientos de los Sistemas de Información Estadística, vigentes en el ejercicio en revisión.
11. Constatar que la información contenida en la base de datos de la matrícula escolar reportada a la SEP cuenta con el soporte documental, mediante la inspección de una muestra

determinada, en cumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Coordinación Fiscal y el Manual de Procedimientos de los Sistemas de Información Estadística.

12. Verificar que los centros de trabajo incorporados en las nóminas financiadas con los recursos del FAEB se encuentran considerados en la estadística de la matrícula escolar de la entidad federativa, en cumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Coordinación Fiscal y el Manual de Procedimientos de los Sistemas de Información Estadística.
13. Comprobar que el analítico de plazas autorizado por la SCHP, por nivel educativo y zona económica, correspondió a lo pagado en las nóminas financiadas con el FAEB, en cumplimiento del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.
14. Constatar que los datos asentados en la base de datos de la entidad fiscalizada, respecto de la matrícula, correspondió a los registros de los centros de trabajo, de la muestra determinada, en cumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, el Manual de Procedimientos de los Sistemas de Información Estadística y la Ley de Coordinación Fiscal.
15. Verificar que el personal registrado en las nóminas estuvo efectivamente en los centros de trabajo, y que existieron controles (asistencia, puntualidad, entre otros) para el personal de la muestra determinada, en cumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, el Manual de Procedimientos de los Sistemas de Información Estadística y la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Determinar el grado de participación de los recursos del FAEB en el financiamiento del sistema educativo básico en la entidad federativa, en cuanto a recursos aportados, como a personal financiado, en cumplimiento de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, la Ley General de Educación, el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Evaluación de Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí y en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, y coadyuvar a que cuenten con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos de integración de la matrícula escolar, catálogo de centros de trabajo, nóminas y pagos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes.

Fortalezas:

Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

- La Directora de Caja General y el Jefe de Departamento de Pagos revisan la base de datos para las transferencias bancarias y resguardar la evidencia de pagos a la SEGE.
- La seguridad de acceso a cuentas bancarias y transferencias electrónicas es mediante tarjeta electrónica, key y password.

Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

- La SEGE captura las incidencias de los empleados para el pago de nóminas.
- Los reportes que desarrolla el departamento de estadística son optimizados para generar los indicadores educativos. En los casos de los niveles de educación básica, la información que contiene el sistema de control escolar se valida contra el concentrado de información estadística, y es llenado y validado por cada supervisor escolar.
- El sistema que se utiliza para la captura del formato 911 vía Internet en las oficinas de servicios educativos regionales, es directo al Sistema de Estadísticas Continuas (SIDECE).

Además, se tiene un sistema de control para mantener digitalizados los expedientes del personal, así como los formatos 911.

Debilidades

Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

- Existe mezcla de recursos de las cuentas receptoras del FAEB.
- En el área de caja no se tiene evidencia de conciliación de pagos efectuados por concepto del FAEB. Mientras que los intereses generados en la cuenta del FAEB, no son entregados a la SEGE.
- En el procesamiento de la nómina correspondiente al Subsidio Estatal, de los programas de Carrera Magisterial y Educación para Todos los Niños, los cuales son subsidiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, y manejados por Sistema Educativo Estatal Regular (SEER), se constató que existen errores en el procesamiento de la nómina y en sus respectivos catálogos de centros de trabajo y categorías, que no permiten fiscalizar los recursos, y constatar que éstos fueron bien aplicados a los fines y objetivos del fondo.

Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

- Como resultado de la aplicación del cuestionario de control interno aplicado al personal de los departamentos del área de Coordinación de Planeación y Estadística, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Remuneraciones, y Coordinación del Procesamiento de nómina, se constató que no se tienen conciliación de cifras de los documentos que se generan entre los diferentes departamentos.
- Existen atrasos en relación con los movimientos de personal desde su origen en los centros de trabajo, así como por los diferentes niveles educativos de la dependencia, ya que no informan oportunamente los cambios de personal y demás tipos de movimientos administrativos, como altas, bajas, licencias, cambios de adscripción, etc. que se manejan en el FUP (Formato Único de Personal), al área de Recursos Humanos, situación que afecta de manera importante para la actualización de los datos del personal incluidos en la nómina.

- No son reportados en tiempo los movimientos de las clausuras de los centros de trabajo, lo que impide mantener actualizado el catálogo respectivo; además, existen centros de trabajo con personal con descripción “Personal por Reubicar” durante todo el ciclo escolar 2008-2009 no son actualizados oportunamente en nómina.
- Existen irregularidades en los centros de trabajo con el libro de entradas y salidas, en su mayoría, debido a que el personal no firma su asistencia en los diferentes niveles.
- Existe mezcla de recursos en las cuentas receptoras del FAEB, por lo que no se tienen identificados y aplicados los productos financieros.
- Referente a los contratos de honorarios, se tiene reincidencia en cuanto a la falta de firmas.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SF) y la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SEGE), cuentan con controles insuficientes, respecto de la revisión, validación para los procesos de nóminas, pagos financiados, catálogos de centros de trabajo, y autorización de pagos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.

Al respecto, la Secretaría de Educación del Gobierno de San Luis Potosí presentó diversos oficios donde gira instrucciones con los diferentes niveles educativos, con el fin de controlar, regularizar y dar seguimiento a los movimientos de personal, mejorar y fortalecer los procesos de control en la integración de matrícula escolar, catálogo de centros de trabajo, procesamiento y pago de la nómina, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de Recursos

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, recibos oficiales proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SF), de la cuenta receptora abierta para la administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2008 y de enero a febrero del 2009, se constató la recepción de un importe total de 7,368,416.0 miles de pesos transferidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), para la atención

del cumplimiento del objetivo del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) ejercicio 2008; con la revisión, se constató que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí recibió en las cuentas bancarias el importe de 7,368,416.0 miles de pesos, por lo que se comprobó que la SF transfirió en forma y tiempo al ente ejecutor el importe del recurso del FAEB.

Lo anterior cumplió con los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con el análisis de las facturas y pólizas de egresos para verificar las partidas de gastos de operación, se constató que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SEGE), en el Proyecto DHOIC9, correspondiente a la partida 4311 "Becas PRONABES-ESTATAL", realizó el pago de becas para la educación superior a nombre del Gobierno del Estado de San Luis Potosí a través del Fideicomiso núm. 030064-6 del Grupo Financiero BANORTE por 20,322.0 miles de pesos.

Al respecto, el Director de Planeación y Evaluación de la SEGE señaló que se realizó la solicitud para la asignación de presupuesto a la Comisión de Gasto de Financiamiento del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; pero ante la falta de respuesta de la mencionada Comisión, la SEGE se vio en la necesidad de afectar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal para el año fiscal 2008 para cubrir de manera supletoria dichas obligaciones del Gobierno del Estado, sin embargo estos conceptos de gasto incumplen con los fines y objetivos del fondo, al no ser educación básica, en incumplimiento de los artículos 11, fracciones II, XVII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0102-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal

por un monto de 20,322,000.00 pesos (veinte millones trescientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar el pago con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal de becas para el nivel de educación superior PRONABES-ESTATAL, concepto que no cumple con los fines y objetivos del fondo al no ser educación básica, en incumplimiento de los artículos 11, fracciones II, XVII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con el análisis de las facturas y pólizas de egresos para verificar las partidas de gastos de operación, se constató que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el Proyecto: DB01D2 “Escuelas Preparatorias por Cooperación Sección 26”, que se encuentra en la Partida 4404 “Subsidio a Instituciones sin Fines de Lucro”, realizó pagos a nombre del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para el subsidio de preparatorias por cooperación de la Sección 26 del SNTE en el estado de San Luis Potosí por 5,123.5 miles de pesos.

Al respecto, el Director Administrativo y el Director de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SEGE) señalaron que se solicitó al Secretario de Finanzas la autorización presupuestal para atender este tipo de gastos, pero el Congreso del Estado no autorizó el presupuesto correspondiente para el ejercicio fiscal 2008 para la regularización del mencionado subsidio, ante lo cual la SEGE asumió la responsabilidad de manera solidaria, supletoria y complementaria para cubrir las obligaciones contraídas por el Gobierno del Estado para dichas Asociaciones Civiles, en tanto garantizar su operación en beneficio de los educandos; este apoyo se otorgó del presupuesto autorizado para gastos de operación, sin embargo, este tipo de gasto incumple con los fines y objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 11, fracciones II, XVII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0102-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,123,500.00 pesos (cinco millones ciento veintitrés mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar pagos a nombre del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, para el subsidio de preparatorias por cooperación de la Sección 26 del SNTE, concepto que no cumple con los fines y objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 11, fracciones II, XVII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con el análisis de las facturas y pólizas de egresos para verificar las partidas de gastos de operación, se constató que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en la partida 4404 "Subsidio a instituciones sin fines de lucro", realizó pagos a nombre del Gobierno del Estado de San Luis Potosí para el subsidio de los centros de bachilleratos comunitarios por 10,435.5 miles de pesos.

Al respecto, el Director de Planeación y Evaluación de la (SEGE) indicó que se entregó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado el Programa Operativo Anual Integral 2008 de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en el cual se incluyó la asignación presupuestal para la operación de los centros de bachilleratos comunitarios, quien negó la autorización del presupuesto solicitado. La SEGE se vio en la necesidad de afectar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación

Básica y Normal para el año fiscal 2008 para cubrir de manera supletoria dichas obligaciones del Gobierno del Estado y atender el crecimiento de la demanda educativa del nivel medio superior, por lo que la información presentada por la dependencia no aclara el resultado, al ser una partida que incumple con los fines y objetivos del fondo (no corresponde a educación básica), en incumplimiento de los artículos 11, fracciones II, XVII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0102-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,435,520.00 pesos (diez millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar pagos para el subsidio de centros de bachilleratos comunitarios, partida que no cumple con los fines y objetivos del fondo al no corresponder a la educación básica, en incumplimiento de los artículos 11, fracciones II, XVII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con el análisis de las facturas y pólizas de egresos para verificar las partidas de gastos de operación, se constató que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SEGE), en el Proyecto AA08E2 “Programa de Fortalecimiento Municipal”, otorgó apoyos para la compra de materiales de construcción y el pago de mano de obra de la cafetería del SNTE por 4.1 miles de pesos. Además, realizó diversos gastos para los cuales la SEGE no presentó documentación comprobatoria, como facturas que respalden el gasto y su aplicación a los fines del fondo, por 193.0 miles de pesos, con lo que en total la SEGE destinó 197.1 miles de pesos, para gastos que incumplen con los fines y objetivos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB).

Al respecto la entidad presentó pólizas de egresos, auxiliares contables, facturas, y de su revisión se constató la aclaración de un importe de 146.3 miles de pesos correspondiente a la compra de materiales de construcción y pago de mano de obra de la construcción de la cafetería del SNTE, quedando pendiente que la entidad proporcione la documentación comprobatoria por 50.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 11, fracciones II, XVII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0102-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 50,761.50 pesos (cincuenta mil setecientos sesenta y un pesos 50/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar diversos gastos del Programa Fortalecimiento Municipal, que no cumplen con los fines y objetivos del fondo, y para los cuales no se presentó documentación comprobatoria, en incumplimiento de los artículos 11, fracciones II, XVII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con el análisis de las facturas y pólizas de egresos para verificar las partidas de gastos de operación, se constató que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el Proyecto AA08A1 "Administración Central", otorgó apoyos al Sindicato, preparatorias, instituciones privadas sin fines de lucro, construcción de cafetería y estacionamiento de la Secretaría de Educación, por un monto total 12,818.5 miles de pesos, partidas que incumplen con los fines y objetivos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB).

Al respecto la entidad presentó pólizas de egresos, auxiliares contables y facturas, de su análisis se determinó que aclara 474.6 miles de pesos, quedando pendiente de que la entidad proporcione documentación que aclare la parte restante de 12,343.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 11, fracciones II, XVII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0102-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,343,934.42 pesos (doce millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y cuatro pesos 42/100M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por otorgar apoyos al sindicato, preparatorias, instituciones privadas sin fines de

lucro, construcción de la cafetería y estacionamiento de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, partidas que no cumplen con los fines y objetivos del fono, en incumplimiento de los artículos 11, fracciones II, XVII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de las cuentas aperturadas para la recepción de los recursos del FAEB ejercicio 2008 a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, dependencia que fungió como receptora de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, se comprobó que las cuentas generaron productos financieros durante los meses de enero a diciembre de 2008, por 533.0 miles de pesos.

Al respecto, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, solicitó al Director General de Egresos de la Secretaría de Finanzas (SF) el reintegro correspondiente a los intereses generados en las cuentas receptoras de los recursos del FAEB; y en respuesta de la solicitud, la Secretaría de Finanzas transfirió el importe correspondiente a la SEGE hasta el 28 de julio de 2009.

Por su lado, el Coordinador General de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SEGE), manifestó que el importe de los 533.0 miles de pesos ya fue transferido por la SF situación que se comprobó con la revisión de la transferencia electrónica a las cuentas del fondo, y donde se señala que los recursos serán aplicados para el pago de sueldos.

Sin embargo, la SF debió transferir el capital más los intereses generados por el atraso de siete meses en su envío (enero-julio 2009), por lo que se determinó una tasa conforme a la inflación presentada en el ejercicio 2008 correspondiente al 4.0% anual, dando como resultado la cantidad de 12.4 miles de pesos pendientes por transferir a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SEGE).

Posteriormente, la entidad solicitó al Director General de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, transfiera el monto correspondiente a los intereses que generó el retraso de enviar los productos financieros en tiempo, sin embargo la información enviada no aclara la observación, ya que la Secretaría deberá enviar el comprobante de la transferencia, y la SEGE deberá indicar el destino y aplicación de los mismos, en incumplimiento de los artículos 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí; 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0102-06-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,436.72 pesos (doce mil cuatrocientos treinta y seis pesos 72/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por no transferir al ente ejecutor en su totalidad los intereses generados en las cuentas receptoras del fondo correspondiente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en incumplimiento de los artículos 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí; 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados de cuenta de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SEGE) y de la cuenta concentradora del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2008, se comprobó que generó intereses por un monto de 8,948.5 miles de pesos, mientras que se tiene registrado contablemente la cantidad de 9,375.1 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de más por 426.6 miles de pesos; que se debe a errores y reclasificaciones, ya que anteriormente se manejaban los intereses por los créditos de automóviles al personal de la dependencia y prestamos SAR. Sin embargo, la SEGE no presentó evidencia que compruebe su aplicación a los fines del FAEB, además de que se mezclaron otros conceptos en las cuentas de intereses bancarios en la contabilidad.

Al respecto, la entidad manifestó que la diferencia de 426.6 miles de pesos, obedece a que no se consideraron las cuentas productivas de proveedores, sueldos y suanómima, mismas que generaron intereses por el periodo observado; de igual manera giran instrucciones a la subjeftura de Tesorería a fin de que se implementen controles que permitan identificar los intereses provenientes del FAEB exclusivamente, sin embargo, la SEGE no presentó evidencia que compruebe la aplicación de los intereses a los fines del fondo, por lo que la información presentada se considera insuficiente para solventar el resultado, en incumplimiento de los artículos 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0102-06-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,948,500.68 pesos (ocho millones novecientos cuarenta y ocho mil quinientos pesos 68/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por no comprobar la aplicación de los intereses generados a los fines del fondo, en incumplimiento de los artículos 87 de la Ley para la Administración de la Aportaciones Transferidas al

Estado y Municipios de San Luis Potosí; 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

3. Ejercicio de los Recursos, Capítulo 1000 “Servicios Personales”

De la revisión de las nóminas federalizadas con cargo en el ejercicio 2008, financiadas con los recursos del FAEB, se identificaron 7,025 centros de trabajo de los diferentes niveles educativos, a los que se les efectuaron 1,317,942 pagos a 60,004 empleados por un importe total de 6,275,963.3 miles de pesos. Del total de los centros de trabajo determinados, se constató que 6,252 su tipo de sostenimiento es federal transferido y estatal, y cumplen con el objetivo de otorgar el servicio de educación básica o la formación de docentes (todos con el estatus de activos), a los que les realizaron 1,217,428 pagos a 52,645 empleados, por un importe bruto anual de 5,822,951.8 miles de pesos; así como existieron 335 centros de trabajo reabiertos, a los que se les realizaron 43,553 pagos a 2,290 empleados por un importe bruto anual de 233,491.0 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 10, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; 26, 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación y del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo emitido por la SEP, vigente en el 2008.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas federalizadas, con cargo en el ejercicio 2008, financiadas con los recursos del FAEB, se comprobó que se incorporaron a las nóminas 37 centros de trabajo de sostenimiento estatal, donde se realizaron un total de 5,388 pagos a 373 empleados por un importe bruto anual de 29,584.0 miles de pesos. Cabe hacer mención que 33 centros corresponden a Becas de hijos de trabajadores producto de negociaciones con las secciones sindicales, a los que se les efectuaron 988 pagos a 243 personas por un importe bruto anual de 471.9 miles de pesos y los 4

centros de trabajo restantes corresponden al nivel de telesecundaria, donde el centro es de personal por reubicar, a los que se les realizaron 4,400 pagos a 130 empleados por un importe bruto anual de 29,112.1 miles de pesos.

Al respecto, el Coordinador General de Remuneraciones de la Dirección de Administración de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SEGE), proporcionó listado de alumnos y padres de familia, señalando que son trabajadores (algunos) de la Dependencia, cuyos hijos se encuentran inscritos en escuelas del Sistema Estatal de Educación Regular y gozan del beneficio de beca escolar, amparando con ello el pago en los 33 centros de trabajo señalados, (negociación entre secciones sindicales). Con respecto a los centros de trabajo 24ZTV0061E, 24ZTV0062D, 24ZTV0063C y 24ZTV0162C, se comunicó que son bolsas de trabajo correspondientes a las unidades de distribución 000 (Región Centro), 100 (Ciudad Valles), 101 (Rioverde) y 102 (Tamazunchale) respectivamente, las cuales que son de utilidad para agrupar en nómina a personal docente y administrativo que se encuentra comisionado en diferentes áreas de esta secretaría y/o sección sindical, las cuales no son sujeto de financiamiento con el fondo, ya que debieron pagarse con recursos del Estado.

Lo anterior contravino los artículos 10, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 11, fracciones IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; 25, 26, 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación y del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la SEP, vigente en el 2008.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0102-06-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un monto de 29,112,134.00 pesos (veintinueve millones ciento doce mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar pagos de becas a hijos de trabajadores del SNTE adscritos a 33 centros de trabajo, así como pagos efectuados a personal en 4 centros de trabajo del nivel de telesecundaria denominados

personal por reubicar, conceptos que no cumplen con los fines y objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 10, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 11, fracciones IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; 25, 26, 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación y del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la SEP, vigente en el 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas federalizadas con cargo en el ejercicio 2008, financiadas con los recursos del FAEB, se determinó que se incluyeron en nómina 256 centros de trabajo con servicios diferentes a la Educación Básica, donde se realizaron 17,284 pagos a 3,415 empleados por un importe bruto anual de 16,033.2 miles de pesos para apoyar la educación media, superior, así como escuelas y colegios particulares (Bachillerato General y Tecnológico, Institutos Particulares, Universidades Particulares, Escuelas de Enfermería, Colegios Particulares, Centros y Colegios de Estudios Tecnológicos), que no debieron ser pagados con recursos del fondo.

Al respecto, el Coordinador General de Remuneraciones de la Dirección de Administración de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SEGE), envió el anexo generado por la Dirección de Planeación y Evaluación en el cual se detallan las diferentes claves de centros de trabajo, nivel educativo, modalidad y sostenimiento, sin embargo, la información presentada es insuficiente para aclarar la situación de los centros, en incumplimiento de los artículos 10, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, y 11, fracciones IX, X, XVII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; 25, 26, 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación y del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la SEP, vigente en el 2008.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0102-06-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un monto de 16,033,246.51 pesos (dieciséis millones treinta y tres mil doscientos cuarenta y seis pesos 51/100M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar pagos a 3,415 empleados adscritos en centros de trabajo con servicios diferentes a la educación básica, tales como educación media, superior, escuelas y colegios particulares, que no debieron ser pagados con recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 10, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, y 11, fracciones IX, X, XVII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; 25, 26, 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación y del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la SEP, vigente en el 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas federalizadas con cargo en el ejercicio 2008, financiadas con los recursos del FAEB, se determinó que se incorporaron en nómina 121 centros de trabajo clausurados, donde se realizaron 1,774 pagos a 208 empleados por 7,431.4 miles de pesos.

Al respecto, el Coordinador General de Remuneraciones de la Dirección de Administración de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SEGE), proporcionó constancia de actividades del Jefe de Departamento del área o nivel correspondiente, así como constancias de percepciones, y de su revisión se constató la aclaración de 236 pagos a 44 trabajadores por un

importe bruto de 1,083.9 miles de pesos, quedando pendiente la aclaración correspondiente a 1,538 pagos de 164 trabajadores por 6,347.5 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 10, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, y 11, fracciones IX, X, XVII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; 25, 26, 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación y del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la SEP, vigente en el 2008.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0102-06-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,347,476.00 pesos (seis millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar pagos a empleados adscritos a centros de trabajo clausurados, en incumplimiento de los artículos 10, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, y 11, fracciones IX, X, XVII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; 25, 26, 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación y del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la SEP, vigente en el 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas federalizadas con cargo en el ejercicio 2008, financiadas con los recursos del FAEB, se determinó que se incorporaron en nómina 25 centros de trabajo con descripción de "Personal por Reubicar", donde se realizaron 33,017 pagos a 1,101 empleados por 169,301.4 miles de pesos.

Al respecto, la dependencia proporcionó información consistente en los oficios de presentación a los centros de trabajo del personal observado, con lo que solventa 22,608 pagos a 593 empleados por un importe bruto de 118,942.0 miles de pesos por constatar que realizaron actividades propias de la educación básica, y quedó pendiente de proporcionar la información correspondiente al centro de trabajo y tipo de actividades que realizaron durante el ejercicio 2008, a 508 empleados a los que se les efectuaron 10,409 pagos por un importe bruto de 50,359.4 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 10, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, y 11, fracciones IX, X, XVII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; 25, 26, 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación y del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la SEP, vigente en el 2008.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0102-06-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un monto de 50,359,379.77 pesos (cincuenta millones trescientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y nueve pesos 77/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar pagos a empleados adscritos a centros de trabajo con la descripción de personal por reubicar sin que se haya aclarado su situación laboral, en incumplimiento de los artículos 10, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, y 11, fracciones IX, X, XVII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; 25, 26, 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de

Educación y del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la SEP, vigente en el 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas estatales, auxiliares contables, y el estado de Ingresos y Ejercicio Presupuestal por Concepto, correspondiente a los programas estatales de Carrera Magisterial y Educación para Todos los Niños con cargo en el ejercicio 2008, financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, los cuales son operados por el Sistema Educativo Estatal Regular (SEER) y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, se constató que durante 2008 se ejerció un importe de 60,177.8 miles de pesos para ambos programas, y con la revisión de las nóminas, catálogos de centros de trabajo y categorías de las plazas estatales, se determinó que no coinciden los montos en percepciones, deducciones e importe neto, aunado a que la información presentada difiere considerablemente al no haber consistencia en las bases de datos proporcionadas, lo que se presentó en cada ocasión en que la entidad proporcionaba nuevamente la información.

Por otro lado, se realizó la verificación de la información contenida en las nóminas contra el catálogo de centros de trabajo, y se determinó que en la nómina de carrera magisterial se tienen 15 centros de trabajo sin descripción en la nómina, lo que no permite identificar y fiscalizar con transparencia los recursos transferidos por la Federación correspondiente al subsidio estatal de estos dos programas. Así como 33 centros de trabajo con financiamiento del nivel medio superior, y un centro de trabajo con sostenimiento particular denominado “Academia de Belleza de Ciudad Valles”, funciones que no corresponden a la educación básica.

Al respecto, la entidad envió la información de la nómina pagada por el programa de Carrera Magisterial en medios magnéticos y del análisis se constató que esta información ya había sido proporcionada, y falta la nómina correspondiente al programa de Educación para Todos los Niños, sin embargo los datos presentados en la misma no coinciden aritméticamente en los conceptos de percepciones, deducciones y neto siendo estos incorrectos, así mismo en la nómina proporcionada no se puede identificar el importe pagado con el FAEB, y la misma cuenta con las mismas observaciones

comentadas anteriormente, por lo que se considera que no solventa la observación, en incumplimiento de los artículos 24, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0102-06-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un monto de 60,177,760.06 pesos (sesenta millones ciento setenta y siete mil setecientos sesenta pesos 06/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar pagos a personal estatal de los programas de Carrera Magisterial y Educación para Todos los Niños llevados a cabo por el Sistema Educativo Estatal Regular (SEER), donde se presentó de manera inconsistente información en medios magnéticos, lo que no permitió fiscalizar los recursos transferidos para el pago del personal subsidiado de los programas mencionados, en incumplimiento de los artículos 24, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas federalizadas con cargo en el ejercicio 2008, financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), el catálogo de

puestos proporcionado por la Coordinación de Informática de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado (SEGE), se constató que la SEGE realizó 1,317,942 pagos a 55,154 empleados con un total de 262 categorías o puestos, 121 docentes, 122 administrativos, y 19 categorías de becas por un importe bruto anual de 6,275.908. 2 miles de pesos, todos ellos con funciones y actividades destinados a la educación básica o a la formación de docentes, en cumplimiento de los artículos 26, 27 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas y contratos del personal por honorarios asimilables a sueldos, se constató que existieron siete personas que no cumplen con actividades relacionadas con el FAEB, y que se les realizaron 154 pagos por un importe bruto anual de 567.3 miles de pesos, además que se encuentran en instituciones privadas como “Polo Académico de San Luis Potosí”, en la “Unidad Regional de Servicios” (con la funciones de supervisores de obra), así como en la Dirección de Planeación (supervisor de obras).

Al respecto la entidad, manifestó que la descripción de puesto de supervisor de infraestructura está contenida en el Manual de Organización de la Coordinación de Planeación y la descripción de puesto de la Unidad de Apoyo al Programa Escuelas de Calidad contenida en el Manual de la Dirección de Planeación y Evaluación, del análisis se determinó que estas personas que realizan las funciones en instituciones privadas, así como en el programa de escuelas de calidad que no son sujetos a financiarse con el fondo, en incumplimiento de los artículos 11, fracción XVII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; 25, 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0102-06-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un monto de 567,301.01 pesos (quinientos sesenta y siete mil trescientos un pesos 01/100 M.N.),

más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar pagos a siete personas contratadas por honorarios, cuyas actividades realizadas no cumplen con el objetivo del fondo, en incumplimiento de los artículos 11, fracción XVII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; 25, 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas de personal contratado por honorarios asimilables a sueldos, se constató que existieron cuatro personas de las cuales la entidad no proporcionó el contrato de servicios correspondiente, y a quienes se les realizaron 61 pagos por un importe bruto anual de 126.7 miles de pesos.

Al respecto la entidad proporcionó los contratos de honorarios asimilables a sueldo de las cuatro personas observadas, y de su revisión se constató que amparan la relación laboral con la dependencia durante el periodo en que se le efectuaron los pagos, por lo que se da por atendida la observación, en cumplimiento del inciso 5.4 de Los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración del Personal de la SEP, y los artículos 11, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; 25, 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas de honorarios y contratos de prestación de servicios profesionales, se determinó que existieron 15 personas contratadas por honorarios, quienes también contaron con al menos una plaza presupuestal en la nómina ordinaria, de las cuales no presentaron la compatibilidad de empleos, y a las que se les realizaron 2,593 pagos por 528.1 miles de pesos.

Al respecto, la entidad proporcionó documentación consistente en solicitudes de compatibilidad de empleo y formatos únicos de personal correspondiente a 3 trabajadores, y del análisis realizado se determinó que aclara un importe de 91.7 miles de pesos, quedando pendiente la información de 12 trabajadores por 436.4 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 13, fracción I, de la Ley General de Educación, y los puntos séptimo y décimo primero del capítulo I, y décimo quinto del capítulo II, del Instructivo que establece las reglas para la compatibilidad de empleo; numerales 11 y 12 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública; y de los numerales 5.2, 5.4 y 7.1 de los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal de la SEP.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0102-06-014 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un monto de 436,422.09 pesos (cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos veintidos pesos 09/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar pagos a personas contratadas por honorarios, quienes contaron a su vez con al menos una plaza presupuestal en la nómina ordinaria, de las cuales no se presentó la compatibilidad de empleos, en incumplimiento del artículo 13, fracción I, de la Ley General de Educación, y de los puntos séptimo y décimo primero del capítulo I, y décimo quinto del capítulo II, del Instructivo que establece las reglas para la compatibilidad de empleo; numerales 11 y 12 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, y de los numerales 5.2, 5.4 y 7.1 de los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal de la SEP.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas de personal contratado por honorarios asimilables a sueldos, se constató que existieron 62 personas no incluidas en la relación de personal contratado por honorarios proporcionado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SEGE) y que para las cuales no se proporcionó el contrato, a las que se les realizaron 377 pagos por un importe bruto de 1,908.7 miles de pesos.

Al respecto, la entidad presentó la copia correspondiente a 49 contratos de honorarios del personal observado y la copia de cheques cancelados, y con su verificación se determinó que aclara un importe de 1,784.7 miles de pesos, por lo que quedó pendiente la información correspondiente a 13 personas por un importe anual bruto de 124.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 25, 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0102-06-015 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un monto de 123,970.46 pesos (ciento veintitrés mil novecientos setenta pesos 46/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar pagos a personal por honorarios, las cuales no fueron localizadas en la relación de personal por honorarios y no contaron con el contrato respectivo, en incumplimiento de los artículos 25, 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

De la revisión de las nóminas que agrupan al personal federal transferido financiadas con los recursos del FAEB durante el ejercicio fiscal 2008, se identificaron recursos correspondientes al pago de compensaciones en 30 diferentes conceptos por un importe anual de 494,042.9 miles de pesos. De estos recursos se seleccionaron para su revisión 5 conceptos, los cuales se mencionan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL (FAEB)
PAGO DE COMPENSACIONES A PERSONAL DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE SAN LUIS POTOSÍ
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

PARTIDA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ANUAL PAGADO	CONCEPTOS ANALIZADOS					
				ADMINISTRATIVOS			DOCENTES		
				PERSONAL	PAGOS	IMPORTE	PERSONAL	PAGOS	IMPORTE
1507	CC	COMPENSACION COMPACTABLE	439,334.6	5,024	108,316	24,719.0	29,512	974,765	414,615.6
			439,334.6	5,024	108,316	24,719.0	29,512	974,765	414,615.6
1509	CG	COMP. A DIR. AREA, SUBDIR. JEFES DE DEPTO, Y COOR.	3,934.6	19	351	3,899.5	3	3	35.1
1509	RL	COMP.A PER. CON FUNCIONES DE DIR. AREA,SUBDIR. JEFE	3,841.7	20	373	2,545.3	24	424	1,296.4
			7,776.3	39	724	6,444.8	27	427	1,331.5
1512	37	COMPENSACION GARANTIZADA	3,669.1	0	0	0.0	5,514	53,250	3,669.1
1512	E3	COMPENSACION POR LA ADSC. EN COMUNIDADES PEQ.	25,880.5	0	0	0.0	527	10,821	25,880.5
			29,549.6	0	0	0.0	6,041	64,071	29,549.6
TOTAL GENERAL			476,660.5	5,063	109,040	31,163.8	35,580	1,039,263	445,496.7
TOTAL PAGO COMPENSACIONES			494,042.9						

FUENTE: Nóminas del personal Federal Transferido, matrices de percepciones, y tabuladores autorizados.

De lo anterior, se constató que las compensaciones se efectuaron conforme a los criterios establecidos en las matrices de percepciones autorizadas y que cumplieron con lo establecido en el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública (SEP), en cuanto a periodicidad y a los niveles y categorías de empleados que tienen derecho a percibirlos.

Con respecto a la Compensación Provisional Compactable por 439,334.6 miles de pesos, se revisaron los pagos por nivel de la clave de categoría o puesto y se determinó que no existieron pagos autorizados arriba del tabulador.

Lo anterior cumplió con el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública y los artículos 26 y 27 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

De la revisión a las nóminas federalizadas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), durante el ejercicio 2008, y de la relación de personal comisionado a las diferentes agrupaciones sindicales en el estado de San Luis Potosí, proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SEGE), se determinó que 376 empleados (306 docentes, de los cuales 222 cuentan con carrera magisterial y 70 administrativos, de los cuales 28 cuentan con carrera magisterial) estuvieron comisionados con goce de sueldo en las secciones sindicales números 26, 52 y Delegación D-II, lo que generó 16,993 pagos por un importe bruto anual de 90,308.5 miles de pesos; sin embargo, estas comisiones debieron ser otorgadas sin goce de sueldo.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL (FAEB)
 PAGOS REALIZADOS A PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 DEL GOBIERNO DE SAN LUIS POTOSÍ COMISIONADA
 A LAS DIVERSAS SECCIONES SINDICALES
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

NOMBRE DE LA SECCIÓN SINDICAL	EMPLEADOS	DOCENTES	CON CARRERA MAGISTERIAL	ADMINISTRATIVOS	CON CARRERA MAGISTERIAL	PAGOS	IMPORTE
Sección 26	359	291	214	68	28	16,453	87,650.7
Sección 52	15	15	8	0	0	485	2,419.3
Delegación D-II	2	0	0	2	0	55	238.5
Totales	376	306	222	70	28	16,993	90,308.5

FUENTE: Nóminas del personal Federal Transferido, relación de personal comisionado al SNTE y Oficinas de Comisión.

Cabe mencionar que durante el 2008 las secciones sindicales recibieron un importe de 34,061.6 miles de pesos por concepto de cuotas sindicales de sus agremiados.

Al respecto, la entidad envió acuerdo administrativo del 12 de agosto de 2002 firmado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí en el periodo de la emisión del acuerdo, el cual indica que las comisiones con goce de sueldo se sustentan en el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y lo fundamentan en diferentes leyes y reglamentos estatales, con el propósito de preservar los derechos de antigüedad del personal docente como administrativo.

Sin embargo una vez analizado el acuerdo presentado por la entidad, se concluye que el mismo no es argumento suficiente, debido a que los acuerdos estatales no deben contravenir a las disposiciones Federales, en incumplimiento del artículo 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública (SEP), el numeral 25.3 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública (SEP), y los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0102-06-016 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un monto de 90,308,519.11 pesos (noventa millones trescientos ocho mil quinientos diecinueve pesos 11/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar pagos a empleados comisionados con goce de sueldo en las secciones sindicales del SNTE números 26, 52 y Delegación D-II, las cuales debieron ser otorgadas sin goce de sueldo, en incumplimiento de los artículos 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública (SEP), 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación; y el numeral 25.3 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública (SEP).

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí

proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas ordinarias financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) durante el ejercicio 2008, se identificaron dos personas que no se incluyeron en la relación del personal comisionado, proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como tampoco se presentó el oficio de comisión, siendo que éstas se encontraron localizadas en las nóminas del centro de trabajo 24AGS0001Z “Personal comisionado al SNTE en San Luis Potosí”, y a quienes se les realizaron 27 pagos por un importe bruto anual de 98.5 miles de pesos.

Al respecto, el Coordinador General de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SEGE), anexó copia del Formato Único de Personal en la que se regulariza la situación de una trabajadora al centro de trabajo 24ADG0001, así mismo informó que el oficio de readscripción a la Sección 26 del SNTE de la misma trabajadora se encuentra en trámite, sin embargo la información proporcionada se considera insuficiente. En relación con la otra trabajadora, manifestó que ésta causó baja por jubilación en la quincena 200701, y el pago que aparece en 2008 es por diferencia en bonos, sin embargo no envió la documentación soporte de la diferencia o documento aclaratorio del mismo, por lo que no solventa la observación.

Lo anterior incumplió el artículo 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, y el numeral 25.3 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, vigente en el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0102-06-017 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que

como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un monto de 98,466.58 pesos (noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 58/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar pagos a dos personas las cuales no se incluyeron en la relación del personal comisionado al sindicato y no se presentó el oficio de comisión, pero que sin embargo se encontraron en las nóminas en un centro de trabajo AGS, en incumplimiento del artículo 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, y del numeral 25.3 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, vigente en el ejercicio fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas ordinarias financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) durante el ejercicio 2008, proporcionadas por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, se identificaron a 42 personas con tipo de licencias sindicales con motivo 43 (Licencia por comisión sindical o por elección) y 53 (Prorroga por comisión sindical o elección popular), a los que se les realizaron 851 pagos durante el período de la licencia, por un importe bruto anual de 2,971.9 miles de pesos, cuando dichas licencias se deben de otorgar sin goce de sueldo.

Al respecto, la entidad envió documentación referente a formatos únicos de personal, certificado de pagos del personal, así como copias de póliza cheque, sin embargo, no se envían la compatibilidad de empleos por el personal observado así como la afectación contable de la recuperación de cheques cancelados, por lo que la información enviada se considera insuficiente para solventar la observación, en incumplimiento del artículo 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, y el numeral 25.3 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, vigente en el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0102-06-018 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,971,903.37 pesos (dos millones novecientos setenta y un mil novecientos tres pesos 37/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar pagos durante el período de las licencias sin goce de sueldo a personas, motivos 43 y 53, en incumplimiento del artículo 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, y del numeral 25.3 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, vigente en el ejercicio fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la finalidad de verificar que los empleados comisionados por la dependencia ejecutora del gasto no realizaron funciones ajenas a los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), mediante el oficio de orden de auditoría, se solicitó a la entidad fiscalizada la relación del personal comisionado a otras dependencias durante el ejercicio 2008, así como los oficios respectivos autorizados debidamente, a lo que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SEGE), manifestó que no existió personal comisionado a otras dependencias durante el ejercicio 2008, situación que se corroboró con el análisis y realización de pruebas sustantivas en las nóminas del personal federalizado con cargo en el FAEB en el ejercicio 2008, proporcionado por el departamento de informática de la SEGE, en cumplimiento de los artículos 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP; 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas federalizadas con cargo en el FAEB del ejercicio 2008 y del Registro de Autoridades y Funcionarios Municipales 2008–2011, obtenido del Sistema Nacional de Información Municipal (SNIM), se determinó que se realizaron 2,116 pagos de remuneraciones por un importe bruto anual de 10,116.4 miles de pesos a 62 empleados de la Secretaría de Educación del Estado de San Luis Potosí que de forma simultánea ocuparon un cargo de elección popular en los municipios (10 Presidentes Municipales, 7 Síndicos y 45 Regidores), dichos pagos no debieron de efectuarse en función de que la legislación local establece que las comisiones para el desempeño de estos cargos serán sin goce de sueldo.

Al respecto, la entidad envió documentación referente a formatos únicos de personal, constancia de servicio, copias certificadas de registro de puntualidad y asistencia, así como informe de actividades de 41 empleados del personal que tuvieron licencia con goce de sueldo y desempeñaron a su vez un cargo de elección popular, y oficio donde se describe de manera general la fundamentación que sustenta las licencias, sin embargo, no se envían la compatibilidad de empleos de todo el personal observado, por lo que la información enviada se considera insuficiente para solventar la observación, en incumplimiento a los artículos 35, párrafo cuarto, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, y 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de la SEP; inciso 25.3, fracción V, del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública (SEP), y el apartado 12 de los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal de la de Educación Pública (SEP).

Acción Promovida

08-A-24000-02-0102-06-019 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,116,425.84 pesos (diez millones ciento dieciséis mil cuatrocientos veinticinco pesos 84/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar pagos a 62 empleados que de forma simultánea ocuparon un cargo de elección popular

en los municipios del estado de San Luis Potosí, en incumplimiento de los artículos 35, párrafo IV, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, y 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de la SEP; inciso 25.3, fracción V, del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública (SEP), y el apartado 12 de los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal de la de Educación Pública (SEP).

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

4. Matricula 2008 - 2009

Con el análisis comparativo de la matrícula y personal docente de inicio de ciclo escolar 2008–2009, con la finalidad de verificar que los registros de la matrícula por nivel educativo, reportados a la Secretaría de Educación Pública (SEP) por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SEGE), se verificó por nivel educativo los datos obtenidos, y se comprobó que se identificaron 506 centros de trabajo no localizados en la base de datos proporcionada por la SEP, correspondientes a los niveles Inicial y Especial, los cuales cuentan con 32,526 alumnos y 4,127 empleados (1,942 es personal docente), con 612 aulas y 1,977 grupos; así mismo se determinaron 3 centros de trabajo sin descripción al no identificarse en la base de datos proporcionada por la entidad.

El Director de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SEGE), envió la copia del oficio signado por el Director General de Planeación y Programación de la SEP, al cual se adjunta el Concentrado de Estadística de inicio de cursos 2008-2009 para su conciliación. Así como la respuesta, según el Oficio signado por el Secretario de Educación, al cual se le adjunta el resumen estadístico de Educación Básica de inicio de cursos 2008-2009 elaborado por esa entidad, en donde se concilian las cifras de matrícula.

Así mismo envían oficio signado por el C. Secretario de Educación de la entidad en los cuales se concilian las cifras de matrícula, concluyendo que no existen diferencias, y hacen mención que, al momento de conciliar la estadística en los términos de lo señalado en el artículo 9, fracción IV, inciso A, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2009, se cumple cabalmente

con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal, particularmente con la fracción I y con el Manual de Procedimientos de los Sistemas de Información Estadística.

Anexa copias fotostáticas de la oficialización de la estadística enviada por esta Secretaría de Educación a la DGPP de la SEP; en tanto de los niveles preescolares, primaria y secundaria, y un tanto de Inicial, Especial, Bachillerato General, Bachillerato Tecnológico y Profesional Técnico.

Para el caso de los 3 centros de trabajo sin descripción al no identificarse en la base de datos proporcionada por la Entidad, me permito anexar copias simples fotostáticas en las cuales los Supervisores escolares informan los motivos por los cuales dichos planteles no reportaron estadística de inicio de ciclo escolar en el formato 911, cuyas CCT son: 24DJN0870D ubicado en la localidad de San Agustín, municipio de Guadalcázar, 24DJN2516Z ubicado en la colonia los Magueyes de esta capital y el 24DPB0022R de la localidad de Tecomala, municipio de San Martín Chalchicuautla.

Sin embargo, la documentación enviada no solventa ni aclara las diferencias determinadas en la observación, debido a que es necesario la presentación de la conciliación presentada a la SEP, así mismo sobre la información correspondientes a los centros de trabajo no identificados en la base de datos de la dependencia, en incumplimiento del artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal y del Manual de Procedimientos de los Sistemas de Información Estadística.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0102-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para que, en ejercicios posteriores, se realicen las gestiones necesarias para que se mantengan actualizados los movimientos de matrícula escolar, para que su adscripción corresponda a los registrados en las bases de la SEP, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal y del Manual de Procedimientos de los Sistemas de Información Estadística.

El Gobierno del estado de San Luis Potosí presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Mediante el procedimiento de muestreo estadístico, se determinó el tamaño de la muestra para la revisión documental de 316 formatos 911 sobre la estadística del ciclo escolar de inicio de cursos 2008-2009, con la finalidad de constatar que la información contenida en la base de datos de la matrícula escolar reportada a la SEP es la misma que en los formatos 911 proporcionados por el Área de Estadística; de la revisión se detectó en el centro de trabajo 24FEI0080T “Módulo XLV” de nivel inicial no escolarizado, una diferencia de 89 alumnos; asimismo conforme a los formatos estadísticos solicitados correspondientes al CONAFE de 38 preescolares, 18 primarias, la Coordinación General de Planeación presenta el oficio en el cual hace mención que la información correspondiente a los niveles de preescolar y primaria de CONAFE, se presenta únicamente en medios electrónicos.

Al respecto, la entidad proporcionó documentación aclaratoria de la oficialización de la estadística escolar por el ciclo 2008-2009, copia de formatos 911 con la corrección total de matrícula por errores en sumas, así como copias de formatos de control escolar de CONAFE con la que se aclaran las diferencias, y a su vez las aulas por la creación de nuevas, por sustitución de aulas en mal estado, así como la utilización de un aula eventual de un centro de trabajo de nueva creación no identificado en el formato 911, por lo que se da por atendida la observación, en cumplimiento de los artículos 10, fracciones III y XXXIII, y 24, fracciones I, IX, X y XI del Reglamento Interior de los Servicios de Educación del Gobierno del Estado (SEGE); 27 de la Ley de Coordinación Fiscal y al Manual de Procedimientos de los Sistemas de Información Estadística.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con la verificación de los centros de trabajo incorporados en la nómina financiada con los recursos del FAEB por el ejercicio 2008, se constató que de los 6,021 centros de trabajo determinados se identificaron 31 con el tipo de sostenimiento Federales Transferidos, de los niveles de Preescolar General, Preescolar Indígena, Primaria General y Primaria Indígena, para lo cuales se constató que los datos de la matrícula inicial del ciclo escolar 2008-2009, enviada a la SEP por el Área de Estadística, no se encontraron considerados en la nómina ordinaria proporcionada la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado (SEGE) de San Luis Potosí en el ejercicio 2008.

Lo anterior incumplió los artículos 10, fracciones III y XXXIII, 24, fracciones I, IX, X y XI del Reglamento Interior de los Servicios de Educación del Gobierno del Estado (SEGE), Manual de Procedimientos de los Sistemas de Información Estadística y 27 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0102-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para que, en ejercicios posteriores, se realicen las gestiones necesarias para que se concilien los centros de trabajo incluidos en la nómina ordinaria contra la matrícula escolar enviada a la SEP, en cumplimiento de los artículos 10, fracciones III y XXXIII, 24, fracciones I, IX, X y XI del Reglamento Interior de los Servicios de Educación del Gobierno del Estado (SEGE), y el Manual de Procedimientos de los Sistemas de Información Estadística, 27 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

5. Confronta de Plazas Autorizadas.

Con el análisis comparativo de las horas-plazas autorizadas al final del ciclo escolar del ejercicio 2008 (analítico de plazas) y las plazas pagadas de la Nómina ordinaria en el mes de noviembre del mismo ejercicio), proporcionadas por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado (SEGE) de San Luis Potosí, que se determinó se ejercieron 9,046,448.5 "horas-plaza", y se comprobó una diferencia de 8,780,633.5 categorías "horas-plaza" de más a las autorizada vs. 265,815.0 autorizadas en el analítico de plazas proporcionado por la SEP; y 98.0 categorías plazas/horas que no fueron utilizadas en la nómina.

De la misma forma se compararon las categorías "puesto", y se determinó que se ejercieron 35,299 categorías "puesto", y existió una diferencia de 8,469 ejercidas de más; 329 no fueron utilizadas del total de las autorizadas; así como también 13,438 fueron ejercidas pero que no se encontraban dentro de las autorizadas.

El resultado general de las situaciones antes descritas, dio como resultado que en noviembre se ejercieron en la nómina 9,046,448.5 categorías "horas-plaza" y 48,737 categorías "puesto", teniendo una diferencia de 8,780,535.5 y 21,578 "horas-plaza" y "puesto", respectivamente, por arriba de las

autorizadas, utilizadas por la dependencia, asimismo se realizó la contratación de personal compensado.

Al respecto, la entidad envía oficios haciendo mención que con relación a las categorías no utilizadas en las nóminas ordinarias con una diferencia entre el número de plazas en nómina y el analítico de plazas de 329, corresponden al esquema de Educación Básica (E0103, E0107, E0119, E0190, E0203, E0223, E0285, E0683, E1486 y E1598) y que fueron regularizadas a plazas iniciales (E0101, E0121, E0181, E0201, E0221 y E0281), situación que se presenta en virtud de que la SEP no contempla un analítico con los conceptos de Carrera Magisterial, adjuntó matriz de categorías que ostenta el personal de Educación Básica que se puede incorporar a los niveles de carrera magisterial.

De igual forma de las 8,469 plazas-puestos resultado del cuadro titulado “categorías utilizadas en la nómina ordinaria autorizadas” siendo las categorías: E0185, E0199, E0219, E0299, E0690, E0692, E1492 y E1494 corresponde al Esquema de Educación Básica y el que al desaparecer surge el Escalafón Vertical (Carrera Magisterial) en septiembre de 1992, estas categorías automáticamente pasaron a ser E0181, E0221, E0281, E0687, E0689, E1485 y E1489 con los conceptos de carrera “7A” docente frente a grupo y “CA” personal directivo y que de acuerdo a las promociones han estado cambiando a sus diferentes modalidades: “7B, 7C, 7D y 7E”.

Con relación a las 13,438 plazas-puesto (resultado del cuadro titulado “categorías utilizadas en la nómina y no autorizadas” de 41 plazas (E1477 y E1478) corresponden a pago de becarios de Educación Indígena, y adjuntó Lineamientos para el pago de remuneraciones a los “aspirantes docentes” para la atención de los servicios de Educación preescolar indígena, (con vigencia a partir del 1 de septiembre de 2000).

71 plazas corresponden a Director bilingüe de Educación preescolar indígena, adjuntó oficio número 313.1/1093/06 signado por el Mtro. A. Rubén Viveros Álvarez, Director General de Educación Indígena de la Secretaría de Educación Pública.

107 plazas (SB0281) al pago para personal sustituto de becarios en el nivel de Educación Primaria General (adjunto lineamientos para ambos casos), las plazas restantes fueron creadas para cubrir diferentes necesidades del servicio educativo.

En las categorías de E9303 y E9305 no son plazas, corresponde a horas y se encuentran en el analítico.

Sin embargo una vez analizada la información enviada por la SEGE, de la Matriz de Categorías que ostenta el personal de Educación Básica que se puede incorporar a los niveles de Carrera Magisterial, se analizó la información presentada y se considera la reclasificación de las claves de las categorías

“puesto” de las cuales al compararse, se determina que se ejercieron 35,299 categorías “puesto”, determinando una diferencia de 8,209 ejercidas de más, concluyéndose que la información presentada no es argumento suficiente, por lo que no se da por solventando la observación, debido a que es necesario la presentación de la conciliación de las categorías “horas/plaza” y “puesto”, así como la presentación de las acciones tomadas para la aplicación de las categorías “horas/plaza” y “puesto” autorizadas, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0102-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para que, en ejercicios posteriores, se realicen las gestiones necesarias para que se implementen las acciones, procedimientos y medidas de control, con la finalidad de que las categorías autorizadas por la Federación sean conciliadas y correspondan con lo registrado en las nóminas ordinarias en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

6. Verificación Física de Centros de Trabajo.

Conforme a la información proporcionada por el Departamento de Estadística de la matrícula proporcionada por la Dependencia, se realizó una selección aleatoria de 97 centros de trabajo en los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, Río Verde, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, en los cuales se realizaron visitas para la verificación física de la matrícula escolar de acuerdo con la información estadística proporcionada por la entidad; donde se determinó que se tienen registrados 1,010 grupos con 30,563 alumnos, de los cuales se verificaron físicamente 992 grupos con 29,544

alumnos, por lo que existe una diferencia de 18 grupos y 1,019 alumnos de menos de los reportados en el inicio del ciclo escolar de 2008 – 2009 (las diferencias por municipio son Ciudad Valles 2 grupos de menos y 191 alumnos de menos, Matehuala 4 grupos de menos y 47 alumnos de mas, Río Verde 1 grupo de mas y 41 alumnos de menos, San Luís Potosí 8 grupos de menos y 747 alumnos de menos y Soledad de Graciano Sánchez 3 grupos de menos y 87 alumnos de menos).

Al respecto, la entidad proporcionó oficios y copias de formatos estadísticos 911 donde hace mención a las diversas causas de las diferencias determinadas, y una vez analizada la información y documentación aclara las diferencias correspondiente a 4 centros de trabajo correspondientes al nivel secundaria, sin embargo se mantiene la observación, ya que persiste una diferencia de 18 grupos con 991 alumnos a lo reportado en el inicio del ciclo escolar de 2008-2009, en incumplimiento de los artículos 23 fracción IV y VII, y 24 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado (SEGE).

Acción Promovida

08-A-24000-02-0102-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para que, en ejercicios posteriores, se realicen las gestiones necesarias para que se mantengan actualizados los movimientos de la matrícula escolar y que los datos presentados correspondan con lo registrado en las bases de datos de la SEP, así como fortalecer los programas de supervisión y control en los centros de trabajo relativos al formato 911, en cumplimiento del artículo 10, fracciones III, XVII y XXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado (SEGE).

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

Con la finalidad de comprobar que el personal registrado en las nóminas, proporcionadas por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SEGE), estuvo efectivamente en los centros de trabajo, y que existieron controles de asistencia, puntualidad, así como comprobar físicamente que el personal estuvo adscrito, se tomó una muestra de los datos correspondientes a la quincena 200821 del ejercicio 2008, y se realizaron visitas a 97 centros de trabajo seleccionados, que se ubican en 5 municipios del estado (Ciudad Valles, Matehuala, Río Verde, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez), y cuentan con un total de 2,129 empleados (5.9% del total de empleados registrados en la quincena 21), que ostentaban 3,233 plazas financiadas con los recursos del FAEB (6.3 % del total de plazas registradas en la quincena 21), y durante las visitas físicas a los centros de trabajo no se encontraron a 12 personas físicamente y no se mostró evidencia documental de que laboraban ahí, el personal Directivo o responsable de los centros de trabajo no identificó a este personal, a los cuales les generaron 295 pagos por un importe anual bruto de 1,463.8 miles de pesos, que 4 personas no se encontraron físicamente en los centros de trabajo, estando comisionadas en el SNTE, y se les generaron 104 pagos por un importe anual bruto de 535.9 miles de pesos, asimismo 2 personas no se encontraron físicamente en los centros de trabajo, estando comisionadas en los municipios de Ciudad Valles y Río Verde, respectivamente, y se les generaron 45 pagos por un importe anual bruto de 11.4 miles de pesos.

Lo anterior incumplió los artículos 11 fracciones V y XII, 12, fracción I, 23, fracciones V y VII, y 26, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado (SEGE), y 26 y 27 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0102-06-020 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,011,050.31 pesos (dos millones once mil cincuenta pesos 31/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar pagos a 18

empleados que no fueron localizados durante las visitas físicas a los Centros de Trabajo, no se encontraron 12 personas físicamente en el Centro de Trabajo, y no se mostró evidencia documental de que laboraron ahí, el personal directivo o responsable de los centros de trabajo no identificó a este personal, 4 personas se encuentran comisionadas en el SNTE, y 2 personas se encuentran comisionadas en los municipios de Ciudad Valles y Río Verde, en incumplimiento de los artículos 11, fracciones V y XII, 12, fracción I, 23 fracciones V y VII, y 26, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado (SEGE), y de los artículos 26 y 27 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

7. Importancia del FAEB en el Estado.

Se revisaron de los estados financieros y auxiliares contables de la Secretaría de Educación y de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de San Luis Potosí, para identificar el grado de participación de los recursos federales del FAEB, aportados por la Federación al Estado de San Luis Potosí, para la atención de la educación básica en el estado (Inicial, Preescolar, Primaria, Secundaria, Especial y Formación de Docentes), durante el ejercicio 2008, y para conocer el impacto de los recursos del FAEB en la educación básica en el estado, se solicitó, a los entes ejecutores de los recursos del fondo, la información referente a las inversiones ejercidas en el ejercicio 2008, tanto de la participación federal (FAEB), como de la estatal.

De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en la entidad se ejercieron 7,677,862.0 miles de pesos en los diferentes niveles educativos del subsistema educativo estatal (básica, normal, especial e indígena y de apoyo a la educación), de éstos el 100% fueron recursos del FAEB.

Del total de recursos aportados por la federación vía FAEB, el 95.5%, 7,335,596.0 miles de pesos, se utilizaron para atender las necesidades educativas en los planteles, el 0.5% (41,298.2 miles de pesos), se ejerció en el pago de becas, en tanto que el restante 4.0 % se destinó al pago de la administración capítulo 1000 y gastos de operación (300,967.8 miles de pesos).

Del total de los recursos del fondo en el 2008, se destinaron para la atención de personal federalizado 6,644,303.6 miles de pesos, esto es, el 86.5 % del total aportado por la federación, (incluye gastos de administración capítulo 1000, de operación y el programa de becas), en tanto que el 13.5 % se aplica para el subsidio al Estado para el sistema de Telesecundaria, Carrera Magisterial Estatal.

Entre las aportaciones que realiza el Estado, destaca lo referente al rubro de la inversión para sufragar las necesidades de administración capítulo 1000 y Gastos de Operación e Inversión, ya que la inversión que se ejerció en el 2008 correspondió en su totalidad a la aportación Federal.

Por lo anterior se concluye que se cumplió los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

De la información de educación preescolar, proporcionada por la Secretaría de Educación del Estado de San Luis Potosí, se aprecia que de 130.9 miles de alumnos, 103.7 miles de alumnos (79.2%) fueron atendidos por escuelas públicas y 13.0 miles de alumnos (9.9%) por privadas.

La información de educación primaria, proporcionada por la Secretaría de Educación del Estado de San Luis Potosí, indica que para el año 2008 se atendió una matrícula de 365.4 miles de alumnos, de los cuales 295.6 miles de alumnos (80.9%) fueron atendidos por escuelas públicas y 29.4 miles de alumnos (8.0%) por privadas.

De la información de educación secundaria proporcionada por los Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, se indica que para el año 2008 se atendió una matrícula de 155.2 miles de alumnos en el nivel secundaria, de los cuales 81.7 miles de alumnos (52.6%) fueron atendidas por escuelas públicas y 10.3 miles de alumnos (6.6%) por privadas.

Lo anterior cumplió los artículos 5 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

De la información proporcionada por los Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con la inversión que se ejerció en el ejercicio 2008 en los diferentes niveles del sistema

educativo estatal (básica, normal), se pagó a 40,068 trabajadores (entre docentes y administrativos y de apoyo a la educación), donde el 77.6% (31,097 trabajadores) se atendieron con recursos del FAEB.

Del total de empleados que conformaron en 2008 la plantilla estatal destinada a la educación básica, el 79.0% correspondieron a actividades docentes (maestros frente a grupo, docentes especiales, directivos sin grupo, supervisores y actividades técnico pedagógicas). El porcentaje restante (21.0%) realizó actividades administrativas (oficinas centrales, delegaciones regionales y personal comisionado a las secciones sindicales). Del total de estos empleados que realizaron actividades administrativas, el 2.9% fueron docentes comisionados. Del total de empleados destinados a la docencia, el 100% estuvo efectivamente frente a grupo.

Con respecto a los trabajadores financiados con los recursos del fondo, el 89.6 % (31,097 empleados) correspondieron al personal federal transferido, los restantes 3,231 empleados correspondieron a empleados estatales.

Cabe hacer mención que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí contrató a 413 trabajadores por honorarios con cargo en el ejercicio 2008 del FAEB, de los cuales, 198 (47.9%) realizaron actividades docentes y los restantes, actividades administrativas o de apoyo a la educación.

Por lo anterior se concluye que se cumplió los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 326,433.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 326,433.7 miles de pesos

Operadas: 533.0 miles de pesos

Probables: 325,900.7 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 326,433.7 miles de pesos se integra por recuperaciones operadas por 533.0 miles de pesos que corresponden a el reintegro por parte de la Secretaría de Finanzas correspondiente a intereses generados en las cuenta del fondo a la Secretaría de Educación; así como por recuperaciones probables por 325,900.7 miles de pesos, que se integran por 20,322.0 miles de pesos por realizar pagos de becas para el nivel de educación superior PRONABES; 5,123.5 miles de pesos por realizar pagos a nombre del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, para el subsidio de preparatorias por cooperación de la Sección 26 del SNTE; 10,435.5 miles de pesos por realizar pagos para el subsidio de centros de bachilleratos comunitarios; 50.8 miles de pesos por realizar apoyos para el pago de diversos gastos de los cuales no se presentó documentación comprobatoria del gasto; 12,343.9 miles de pesos por realizar apoyos al Sindicato, pagos a Preparatorias, Instituciones privadas sin fines de lucro, construcción de la cafetería y estacionamiento en la Secretaría de Educación; 12.4 miles de pesos por no enviar al ente ejecutor la totalidad de intereses generados en las cuentas receptoras del fondo correspondiente a la Secretaría de Finanzas; 8,948.5 miles de pesos por no comprobar el destino de los intereses generados a los fines del fondo; 29,112.1 miles de pesos por realizar pagos de becas a hijos de trabajadores del SNTE, así como pagos efectuados a personal en 4 centros de trabajo del nivel de telesecundaria denominados personal por reubicar; 16,033.2 miles de pesos por realizar pagos a personal adscrito en centros de trabajo con servicios diferentes a la educación básica; 6,347.5 miles de pesos por realizar pagos a centros de trabajo clausurados; 50,359.4 miles de pesos a personal adscritos a centros de trabajo con la descripción de personal por reubicar; 60,177.8 miles de pesos por realizar pagos a personal estatal de los programas de Carrera Magisterial y Educación para Todos los Niños llevados a cabo por el Sistema Educativo Estatal Regular (SEER), donde se presentó información en medios magnéticos de manera inconsistente, situación que no permitió fiscalizar los recursos transferidos; 567.3 miles de pesos por realizar pagos a personal contratado por honorarios, donde las actividades realizadas no cumplen con el objetivo del fondo; 436.4 miles de pesos por realizar pagos a personal contratadas por honorarios, las cuales cuentan a su vez con al menos una plaza presupuestal en la nómina ordinaria; 124.0 miles de pesos por realizar pagos a personas contratadas por honorarios las cuales no fueron localizadas en el catálogo de honorarios y a su vez no contaron con el contrato respectivo; 90,308.5 miles de pesos por realizar pagos a personal comisionados con goce de sueldo en las secciones sindicales del SNTE; 98.5 miles de pesos por realizar pagos a 2 personas, las cuales no se incluyeron en la relación del personal comisionado en el

sindicato, los cuales no se presentó el oficio de comisión y se encontraron en las nóminas en los centros de trabajo AGS; 2,971.9 miles de pesos por realizar pagos a personal con tipo de licencias sindicales motivo 43 y 53 con goce de sueldo; 10,116.4 miles de pesos por realizar pagos a empleados que de forma simultánea ocuparon un cargo de elección popular; 2,011.1 miles de pesos por realizar pagos a empleados que no fueron localizados durante las visitas físicas a los centros de trabajo y no se mostró evidencia documental de que laboraban ahí en el mismo, y el personal Directivo o responsable de los centros de trabajo no identificó a este personal, así como personal que se encuentra comisionado en el SNTE, y personal que se encuentra comisionado en municipios.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 24 observación(es) que generó(aron) 24 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 4 a Recomendación(es) y 20 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del estado de San Luis Potosí, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa, se determinó fiscalizar un monto de 6,405,339.9 miles de pesos, que representa el 86.9 % de los 7,368,416.0 miles de pesos reportados en Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí cumplió con las disposiciones normativas

aplicables a la transferencia de recursos, ejercicio de las plazas autorizadas, personal comisionado, personal contratado por honorarios, pago de compensaciones, estímulos y bonos, aplicación de recursos a conceptos autorizados y al cumplimiento de objetivos y metas, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 533.0 miles de pesos que corresponden a el reintegro por parte de la Secretaría de Finanzas correspondiente a intereses generados en las cuenta del fondo a la Secretaría de Educación; 20,322.0 miles de pesos por realizar pagos de becas para el nivel de educación superior PRONABES; 5,123.5 miles de pesos por realizar pagos a nombre del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, para el subsidio de preparatorias por cooperación de la Sección 26 del SNTE; 10,435.5 miles de pesos por realizar pagos para el subsidio de centros de bachilleratos comunitarios; 50.8 miles de pesos por realizar apoyos para el pago de diversos gastos de los cuales no se presentó documentación comprobatoria del gasto; 12,343.9 miles de pesos por realizar apoyos al Sindicato, pagos a Preparatorias, Instituciones privadas sin fines de lucro, construcción de la cafetería y estacionamiento en la Secretaría de Educación; 12.4 miles de pesos por no enviar al ente ejecutor la totalidad de intereses generados en las cuentas receptoras del fondo correspondiente a la Secretaría de Finanzas; 8,948.5 miles de pesos por no comprobar el destino de los intereses generados a los fines del fondo; 29,112.1 miles de pesos por realizar pagos de becas a hijos de trabajadores del SNTE, así como pagos efectuados a personal en 4 centros de trabajo del nivel de telesecundaria denominados personal por reubicar; 16,033.2 miles de pesos por realizar pagos a personal adscrito en centros de trabajo con servicios diferentes a la educación básica; 6,347.5 miles de pesos por realizar pagos a centros de trabajo clausurados; 50,359.4 miles de pesos a personal adscritos a centros de trabajo con la descripción de personal por reubicar; 60,177.8 miles de pesos por realizar pagos a personal estatal de los programas de Carrera Magisterial y Educación para Todos los Niños llevados a cabo por el Sistema Educativo Estatal Regular (SEER), donde se presentó información en medios magnéticos de manera inconsistente, situación que no permitió fiscalizar los recursos transferidos; 567.3 miles de pesos por realizar pagos a personal contratado por honorarios, donde las actividades realizadas no cumplen con el objetivo del fondo; 436.4 miles de pesos por realizar pagos a personal contratadas por honorarios, las cuales cuentan a su vez con al menos una plaza presupuestal en la nómina ordinaria; 124.0 miles de pesos por realizar pagos a personas contratadas por honorarios las cuales no fueron localizadas en el catálogo de honorarios y a su vez no contaron con el contrato respectivo; 90,308.5 miles de pesos por realizar pagos a personal comisionados con goce de sueldo en las secciones sindicales del SNTE; 98.5 miles de pesos por realizar pagos a 2 personas, las cuales no se incluyeron en la relación del personal comisionado en el sindicato, los cuales no se presentó el oficio de comisión y se encontraron en las nóminas en los centros de trabajo AGS; 2,971.9 miles de pesos por realizar pagos a personal con tipo de licencias sindicales motivo 43 y 53 con goce de sueldo; 10,116.4 miles de pesos por realizar pagos a empleados que de forma simultánea ocuparon un cargo de elección popular; 2,011.1

miles de pesos por realizar pagos a empleados que no fueron localizados durante las visitas físicas a los centros de trabajo y no se mostró evidencia documental de que laboraban ahí en el mismo, y el personal Directivo o responsable de los centros de trabajo no identificó a este personal, así como personal que se encuentra comisionado en el SNTE, y personal que se encuentra comisionado en municipios.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número DA-273/2009 del 03 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0102-DGAFFA](#)

X.26.1.3. Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría: 08-A-24000-02-0692

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las Direcciones de Contabilidad Gubernamental y de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de San Luis Potosí; las Direcciones Administrativa, de Políticas y Calidad en Salud, de Planeación, Evaluación y Proyectos Especiales; los Departamentos de Contabilidad, de Recursos Financieros, de Administración y Desarrollo de Personal, de Adquisiciones; Recursos Humanos del Hospital General de Cd. Valles, S.L.P.; Hospital General de Cd. Valles, S.L.P.; los almacenes de la Jurisdicción número 5 y del Hospital General de Cd. Valles, S.L.P.; los centros de salud y las farmacias de Juárez, Tamuín, Soledad de Graciano Sánchez, Anahuac y Dr. Juan H. Sánchez, todos dependientes de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes (Ambiente de Control; Riesgos y su Administración; Información y Comunicación, y Supervisión) la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo en cumplimiento de la Ley de Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí, y Decreto Administrativo por el que se Constituyen los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

2. Constatar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria productiva específica para el manejo del fondo, que se registró ante la Tesorería de la Federación y que se remitió copia de la notificación de su registro a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 21 de enero de 2008.
3. Comprobar que la entidad federativa recibió las aportaciones federales de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 7 de enero de 2008, así como el envío de los recibos de los recursos depositados a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibieron a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Comprobar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Gobierno Estatal entregó los recursos recibidos de la Federación a las instituciones operadoras del fondo de manera ágil y sin limitaciones, ni restricciones, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
5. Comprobar que el registro de las operaciones del fondo y los informes financieros se efectuaron de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y conforme a las disposiciones locales emitidas en la materia; asimismo, que la contabilidad de las operaciones estuvo respaldada en los documentos comprobatorios y justificativos originales, y que cumplieron con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación; la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí, y el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 1 de febrero de 2008.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en las Cuentas Públicas Federal y Estatal estuvieron identificadas, correspondieron a tratamientos contables consistentes y se mantuvieron conciliadas con las que se presentaron al cierre de ejercicio presupuestal del 31 de diciembre de 2008, al 31 de mayo de 2009, y un mes antes del inicio de la revisión, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.

7. Verificar que los recursos económicos recibidos por el estado y sus accesorios se destinaron para cubrir los propósitos específicos del fondo a fin de apoyar el ejercicio de las atribuciones que en materia de salud tiene esta orden de gobierno, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008.
8. Verificar que los recursos del FASSA no se destinaron al financiamiento del Seguro Popular de Salud, en cumplimiento de la Ley General de Salud, y de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí.
9. Verificar que en los expedientes del personal se encuentre la solicitud, estudio y la autorización de la compatibilidad de empleo correspondiente, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud; Criterios de Operación del Tratamiento del Expediente Único de Personal de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único de Personal y Catálogo Sectorial de Puestos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008, y Reglamento Interior de los Servicios de Salud.
10. Verificar que no existieron plazas ejercidas sin la autorización presupuestal o plazas autorizadas sin ejercer los recursos para cubrirlas, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008, y del analítico de plazas autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el ejercicio fiscal 2008.
11. Comprobar que las licencias con goce de sueldo por comisión sindical al personal del organismo ejecutor de los recursos del fondo se otorgaron de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud; la Ley General de Salud, y la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Verificar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo al personal del organismo ejecutor de los recursos del fondo por comisiones a otras entidades, cuyas funciones fueron diferentes a los propósitos del fondo, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría; de la Ley General de Salud, y de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Constatar que en las nóminas financiadas con recursos del fondo no existió personal con plaza de médico que realizara funciones o actividades administrativas o de otra índole, en cumplimiento del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de San Luis Potosí; del Manual de Organización Específico de la Dirección de Administración marzo-2006 de los Servicios de Salud

de San Luis Potosí, y del Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica afin actualizada al 1 de enero de 2006, por la Secretaría de Salud.

14. Verificar que no se realizaron pagos en la nómina a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contaban con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación, y del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.
15. Comprobar que los pagos al personal por concepto de compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios se realizaron de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley del Impuesto sobre la Renta.
16. Verificar que el personal contratado con cargo en la partida de honorarios estuvo adscrito al organismo estatal de salud; realizó actividades y funciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos del fondo, y no se le hicieron pagos por conceptos o montos no convenidos en el contrato, en cumplimiento del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
17. Verificar que no existieron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, ISR, etc.) con cargo a los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y de su reglamento.
18. Comprobar que los datos e información del personal contenidos en la nómina correspondieron con los determinados en los muestreos físicos realizados y que las funciones establecidas no fueron distintas a las autorizadas para el puesto que ocupan, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.
19. Comprobar que los datos mostrados en los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo proporcionados a la SHCP coincidió con la que se publicó en los órganos locales oficiales de difusión y que se puso a disposición del público en general, a través de la página electrónica de internet del Estado u otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre), en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

20. Constatar que la información trimestral enviada por el estado a la SHCP sobre el ejercicio, destino, subejercicios, resultados y evaluación de los recursos del fondo se envió a más tardar 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, y correspondió con la que muestran sus registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 25 de febrero de 2008.
21. Verificar que la entidad federativa reportó adicionalmente en el Sistema las medidas y acciones establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, relacionadas con la transparencia en los pagos realizados con recursos del fondo cuando el destino específico son los servicios personales, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
22. Comprobar que los medicamentos se adquirieron de conformidad con los procedimientos de contratación y los montos máximos y mínimos establecidos, y que en aquellos casos, en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí; de la Ley General de Salud; del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, y de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí.
23. Comprobar que todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizadas con el fondo estuvieron amparadas en un contrato o pedido, el cual debió contener los requisitos establecidos, estar debidamente formalizado, ser congruente con lo estipulado en las bases de licitación, y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí.
24. Verificar que los proveedores que celebraron contratos o pedidos con el organismo de salud del estado garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y el cumplimiento de las condiciones pactadas en dichos instrumentos jurídicos, en observancia de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí.

25. Constatar que en los contratos y pedidos celebrados, se pactaron penas convencionales a cargo del proveedor por el atraso en las fechas establecidas en la entrega de los bienes o en la prestación del servicio, y que, en caso de incumplimiento, se aplicaron las sanciones; asimismo, que las modificaciones realizadas a los pedidos y contratos estuvieron debidamente fundadas y justificadas y se efectuaron en tiempo y forma, en observancia de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí.
26. Comprobar que la recepción, registro y entrega de los insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas se realizó de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí, y el Manual de Procedimientos de la Subdirección Operativa.
27. Verificar mediante inventarios físicos las existencias de insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas, su control y rotación de los inventarios para determinar aquellos de lento o nulo movimiento, de los cuales se haya propiciado su caducidad, en cumplimiento con el Manual de Procedimientos de la Subdirección Operativa.
28. Verificar que no existieron prácticas inadecuadas en la prescripción de los medicamentos y que correspondieron con los incorporados en el cuadro básico para el primero, el segundo y tercer nivel de atención médica, en cumplimiento del Acuerdo por el que se establece los insumos que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
29. Verificar que la distribución de insumos médicos y medicamentos se realizó de acuerdo con los requerimientos de las unidades médicas solicitantes y la congruencia entre el cuadro de calendarización para el abasto y las fechas reales de entrega de los productos, en cumplimiento de la Ley General de Salud del Estado de San Luis Potosí.
30. Comprobar que durante su almacenamiento existió una clasificación de los medicamentos por fuente de financiamiento, en cumplimiento del Manual de Procedimientos de la Subdirección Administrativa.
31. Verificar la existencia de un reporte de adquisición de medicamentos que consideren los más demandados y de mayor precio, controlados y que requieran de condiciones específicas de almacenaje de acuerdo con los diferentes niveles de atención, para revisar su adecuado registro, control, guarda, custodia, manejo y distribución, en cumplimiento del Manual de Procedimientos de la Subdirección Administrativa.
32. Comprobar que las donaciones de insumos médicos y medicamentos y las razones para solicitar y darlos de baja fueron conforme al marco normativo aplicable, igualmente que aquellos que se

encontraron en estado de caducidad se dieron de baja de acuerdo con las Normas de Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en cumplimiento del Manual de Procedimientos de la Subdirección Administrativa.

33. Comprobar que los medicamentos adquiridos con recursos del fondo se entregaron al paciente, en caso contrario determinar las causas por las que no se entregaron de manera completa, así como el monto de los medicamentos, en cumplimiento del Acuerdo por el que se establece los insumos que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
34. Verificar el cumplimiento de las metas y logros alcanzados del FASSA en su programa anual de trabajo (PAT), de conformidad con el Decreto Administrativo por el que se Constituyen los Servicios de Salud de San Luis Potosí; el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, y el Manual de Organización de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí.
35. Comprobar que se aplicó la totalidad de los recursos del FASSA, y determinar, en su caso, la proporción del gasto que se erogó al 31 de diciembre del ejercicio revisado, las causas del subejercicio y sus implicaciones en el cumplimiento de las metas programadas, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.
36. Verificar el cumplimiento del Sistema Integral de Calidad mediante los indicadores de resultados (INDICA) y avales ciudadanos; así como comprobar la acreditación de las instituciones de seguridad social en salud, en cumplimiento de los estándares establecidos para el ejercicio 2008; de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud; de los documentos estratégicos y normativos del Aval Ciudadano, y del Manual para la Acreditación y Garantía de Calidad en Establecimientos para la Prestación de Servicios de Salud.
37. Verificar que el estado tenga definido e implementado el sistema de referencia y contrarreferencia; que cumpla con los lineamientos y parámetros de la práctica de cesárea, y de la Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado que permitan evaluar la calidad de los servicios de salud que proporciona a la población abierta, en cumplimiento del Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes de la Secretaría de Salud vigente; del Manual de Organización de la Dirección de Políticas y Calidad en Salud de la Subdirección de Hospitales mayo-2005; de los Estándares establecidos del programa denominado Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD); de los parámetros promovidos por la

Organización Mundial de la Salud, y de las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001 (Eficiencia).

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de Control Interno de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como el de apoyar la gestión del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud hacia el logro de sus metas y objetivos y coadyuvar a que la entidad fiscalizada fortalezca los controles internos encaminados a la eficacia y eficiencia, se aplicaron cuestionarios por cada elemento de control a los responsables de los procesos respectivos, integrados por diversos factores que exploran en forma integral la gestión del fondo, brindando mayores elementos de juicio para su adecuada valoración, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría, se empleó una metodología informática que nos permite conocer con mayor precisión la estructura del sistema de control adoptado por los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí en el desarrollo de sus actividades, misma que está relacionada con la administración, manejo, operación e información del fondo. De la aplicación del cuestionario de ambiente de control y de la verificación operativa de acciones y procesos, se describe los principales resultados, estructurados como se muestra a continuación:

Ambiente de Control

- Carecen de un Código de Conducta que delimite la actuación ética que deben observar los servidores públicos.
- Los servidores públicos de nivel superior se apoyan en programas operativos, políticas internas, reuniones periódicas y aplicación de sanciones administrativas.
- Inculcan entre el personal operativo de manera verbal el apego a los procedimientos establecidos.
- Se cuenta con una descripción de puestos o funciones del personal, que establece el nivel de autoridad, responsabilidad y supervisión con que deben desempeñarse los servidores públicos.

- La administración carece de un sistema de evaluación al desempeño y no hay evidencia de las funciones de supervisión.
- La administración cuenta con algunos manuales de organización y procedimientos, actualizados y autorizados.

Identificación y Administración de Riesgos

- No cuentan con medidas de control implementadas en las que se identifique el total de recursos ejercidos al cierre del ejercicio 2008 y los remanentes del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.
- Los registros implementados para el seguimiento y control de las operaciones financiadas con los recursos del fondo, impiden verificar los avances financieros actuales y veraces en la aplicación de recursos.
- Para los procedimientos de adquisiciones, se apegaron a los montos máximos establecidos en su normatividad.
- No se ha implantado como una medida de control, el evaluar al final del ejercicio los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, a fin de retroalimentar la operación del fondo para el siguiente ejercicio y cumplir con las metas establecidas.
- La Secretaría de Finanzas del Estado maneja dos cuentas bancarias específicas para recibir y administrar los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2008.
- Las cifras presentadas en los estados financieros, avance presupuestal y en la cuenta pública presentan diferencias.
- Se detectaron errores en los registros contables en cuentas de gastos, acreedoras y deudoras que implicaron ajustes a resultados de ejercicios anteriores y reclasificaciones.
- Existe desfase en los registros contables y presupuestales de las operaciones realizadas.
- No realizan conciliaciones contable-presupuestal.
- Sólo se realizan conciliaciones sobre los ingresos recibidos por subsidios entre los Departamentos de Recursos Financieros y Contabilidad.

- La administración de Servicios de Salud carece de un control presupuestal que muestre el avance y cumplimiento de metas.
- La información proporcionada en las bases de datos es poco confiable, debido a que contiene gran cantidad de errores, los cuales fueron corregidos durante el proceso de ejecución de auditoría.
- El sistema de control de asistencia del Hospital General de Ciudad Valles, San Luis Potosí, impide obtener confiabilidad de los datos reportados ya que es manipulable.
- Se realizaron compras de medicamento fuera del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.
- Se detectó medicamento que no fue surtido.
- Los expedientes de los procesos de adquisición se encuentran en secciones, lo que impide un control efectivo de la documentación comprobatoria entregada por los licitantes.
- No siempre dejan evidencia en las facturas de la fecha de recepción de los insumos.
- La documentación original comprobatoria del gasto, no se encuentra inutilizada con sello de "Pagado con recurso Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud".
- Los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2008 no fueron ejercidos en su totalidad en el ejercicio para el que fueron asignados, lo cual, aún cuando de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, no es obligatorio aplicarlos en el mismo ejercicio, sí propicia incumplimiento de las metas y objetivos planteados.
- La administración de los Servicios de Salud carece de un sistema de evaluación al desempeño y no hay evidencia de las funciones de supervisión.

Información y Comunicación

- Se cuentan con sistemas de archivo eficientes, que garantizan la adecuada guarda y custodia de la documentación del fondo.
- Los sistemas de información que operan en los Servicios de Salud impiden cumplir con sus responsabilidades de integrar y consolidar la información financiera y presupuestal.
- No se tienen establecidas actividades de control de información y comunicación entre las diferentes áreas para realizar de manera periódica y sistemática las conciliaciones correspondientes.

- La administración de los Servicios de Salud, carece de comunicación y/o coordinación entre las áreas generadoras de información presupuestal, contable y financiera.
- La comunicación entre los mandos medios y altos no es efectiva, en relación con la información que manejan, ya que no es consistente.
- Existen saldos contables que se encuentran identificados; sin embargo, dichos registros no son consistentes.
- Existen saldos sin movimiento que aun son reflejados en el ejercicio posterior al de revisión, sin poder ser aclarados.
- Existen diferencias no identificadas ni aclaradas, relacionadas con los ingresos y egresos y por consecuencia con el remanente.
- La información generada por las áreas de finanzas, contabilidad y presupuestos no es oportuna ni confiable.
- La información generada por las áreas de finanzas, contabilidad y presupuestos no contienen de manera íntegra la información suficiente que permita reflejar con eficiencia y eficacia avances en la ejecución de programas y los resultados de las operaciones, que coadyuve a evaluar el cumplimiento de metas y objetivos.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

- Se carece de un programa formal de supervisión que coadyuve a evaluar si los controles que se tienen establecidos son adecuados y suficientes para la correcta aplicación de los recursos del fondo.

La evaluación obtenida en los cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos derivó en una calificación de 2,455 puntos, valor que ubica a la entidad en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación Final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones		
2,455	0-2050	C. I. Bajo	Rojo
	2051-3400	C. I. Medio	Amarillo
	3401-4200	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a Servidores Públicos de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y resultados de procedimientos de auditoría aplicados por la Auditoría Superior de la Federación.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es no suficiente, ya que no permite cumplir con eficiencia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 56, fracción I y 68 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí; y 12, fracción IX, del Decreto Administrativo por el que se Constituyen los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Directora Administrativa de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante el oficio 32964 del 17 de diciembre de 2009, remitió memorándums 524 y 527, con los cuales el Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí instruyó a la Directora Administrativa; a la Directora de Planeación, Evaluación y Proyectos Especiales; al Director de Políticas y Calidad en Salud, y al Director de Protección Contra Riesgos Sanitarios, para establecer mecanismos de control que atiendan las debilidades detectadas y fortalecer el sistema de control que permita evaluar los resultados con la aplicación de los recursos, con la finalidad de que la información generada por las diferentes áreas, sea oportuna, confiable y que contenga de manera integral la información suficiente que permita reflejar con eficiencia los avances en la ejecución de programas y el resultado de las operaciones, que coadyuven a evaluar el cumplimiento de metas y objetivos. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) 2008, transferidos al Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a través de la Secretaría de Finanzas del

Estado, se constató que para la recepción y manejo de los recursos del fondo, dicha Secretaría, durante enero y febrero de 2008, utilizó dos cuentas bancarias que fueron abiertas en ejercicios fiscales anteriores, en la Institución del Grupo Financiero Banorte, las cuales fueron registradas ante la Tesorería de Federación (TESOFE) con folios 74003 (servicios personales) y 74004 (gastos de operación), en incumplimiento de lo establecido en el numeral Sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 21 de enero de 2008. Dichas cuentas fueron canceladas mediante el oficio DCG-122/08 del 21 de abril de 2008.

Los días 8 y 19 de febrero de 2008, la Secretaría de Finanzas del Estado, abrió ante la Institución del Grupo Financiero Banorte, dos cuentas bancarias para la recepción y manejo de los recursos del fondo durante el periodo de marzo a diciembre de 2008 para servicios personales y gastos de operación, registrándose ante la TESOFE con folios 74103 y 74062, respectivamente.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante el oficio 18799 del 24 de julio de 2009, remitió copia del oficio SF/DCGub/245/2009 del 23 de julio de 2009, con el cual el Director de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí informa de dos cuentas bancarias abiertas para el manejo de los recursos, así como copia de dos cortes bancarios de la única cuenta abierta para manejo de los recursos de 2009. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los contratos de cuentas bancarias e información proporcionada por la entidad, se comprobó que mediante oficio DCG-194/09, del 26 de junio de 2009, de manera extemporánea, la Entidad Federativa remitió a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", copia de la notificación del registro de las cuentas bancarias 208009702, 208009699, 56730018 y 564729861 ante la TESOFE, en incumplimiento de lo establecido en el numeral Séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Directora Administrativa de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante el oficio 32964 del 17 de diciembre de 2009, remitió oficio SF-DCGUB-694/2009 del 15 de diciembre de 2009, con el cual el Director de

Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruyó a la Directora de Caja General, para implementar las acciones de control necesarias a efecto de que en lo subsecuente, remita en tiempo y forma a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", copia de la Notificación del registro de la cuenta bancaria ante la TESOFE. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los contratos y estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables, se comprobó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí abrió dos cuentas bancarias en la Institución del Grupo Financiero Banorte, para el manejo de los recursos correspondientes a los servicios personales y gastos de operación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral Sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 21 de enero de 2008.

Asimismo, con la revisión de las cuentas por liquidar certificadas, los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables, se constató que la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ministró durante 2008, en tiempo y forma al Gobierno del Estado de San Luis Potosí, los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud por 1,093,412.7 miles de pesos, mediante transferencias a la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí por 1,080,902.0 miles de pesos, más pagos directos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizó, por 12,510.7 miles de pesos, en cumplimiento al Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federativas para entidades federativas y municipios.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

En la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas y registros contables de los recursos transferidos durante el ejercicio 2008, por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí a los Servicios de Salud de San Luis Potosí por 1,093,412.7 miles de pesos, se observó que en cinco meses la Secretaría no ministró de manera ágil los recursos, lo que generó rendimientos financieros por 735.8 miles de pesos, en las cuentas receptoras de los recursos (servicios personales,

cuenta 208009702; gastos de operación, cuenta 208009699, para enero y febrero; y de marzo a diciembre, servicios personales, cuenta 564730018; y gastos de operación, cuenta 564729861), abiertas ante la Institución del Grupo Financiero Banorte, para el citado ejercicio fiscal por la Secretaría de Finanzas del Estado, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 49, párrafos primer y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral Noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008.

Cabe señalar que mediante los Recibos Únicos de Ingresos A3649 del 21 de abril de 2009 y A3845 y A3846 del 9 de julio de 2009, la Secretaría de Finanzas del Estado transfirió a los Servicios de Salud de San Luis Potosí, los intereses financieros generados en sus cuentas bancarias, 619.0 y 116.8 miles de pesos, respectivamente. Por lo anterior se solventa parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-B-24000-02-0692-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias, que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí que en su gestión no ministraron de manera ágil los recursos a los Servicios de Salud de San Luis Potosí, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 49, párrafos primer y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral Noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008.

La Contraloría General del Estado de San Luis Potosí proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registros Contables y Presupuestarios

Con la revisión y análisis en la aplicación de los procedimientos y pruebas de auditoría a los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables con movimientos, pólizas de ingresos, egresos y diario, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, de las operaciones, registros y movimientos del fondo, se constató que el total de las operaciones revisadas se registraron contable y presupuestalmente y se encuentran debidamente respaldadas con documentos comprobatorios originales que cumplen con las disposiciones legales y los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; asimismo, los estados financieros del organismo, se formularon de conformidad con el Oficio circular que establece adiciones al Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 1 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados financieros y presupuestales, se constató que no contienen de manera íntegra información suficiente para reflejar con eficiencia y eficacia avances en la ejecución de programas y los resultados de las operaciones, que coadyuve a evaluar el cumplimiento de metas y objetivos, en observancia de los artículos 68, 70 y 71 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante el oficio 18799 del 24 de julio de 2009, remitió memorándum 18087 del 20 de julio de 2009, con el cual instruyó para regularizar el atraso en los registros contables y estados financieros, así como el memorándum 18687 del 23 de julio de 2009, mediante el cual se informa sobre los mecanismos a establecer para realizar las conciliaciones contable-presupuestal. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

En el análisis de las cifras reportadas en las Cuentas Públicas Federal, Estatal y Avance Presupuestal de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se detectó que se cuenta con registros auxiliares que muestran las operaciones realizadas con el fondo y los saldos contables se encuentran identificados; sin embargo, dichos registros no son consistentes, ni realizan

las conciliaciones de cifras contable-presupuestales, en incumplimiento de los artículos 68, 70 y 71 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante el oficio 18799 del 24 de julio de 2009, remitió memorándums 18089 del 20 de julio de 2009 y 18687 del 23 de julio de 2009 con los cuales instruyó para establecer mecanismos para realizar la conciliación contable-presupuestal y contar con registros consistentes, así como la consolidación, fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, gastos, avances en la ejecución de programas, y en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público estatal. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

En la revisión y análisis de los estados financieros, presupuestales e informes trimestrales enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se observó que existen diferencias no aclaradas en las cifras reportadas, relacionadas con los ingresos y egresos y por consecuencia con el remanente, en incumplimiento de los artículos 68, 70 y 71 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
DIFERENCIAS NO ACLARADAS EN LAS CIFRAS REPORTADAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Documento Financiero- Presupuestal	Monto Original	Monto Modificado	Monto Ejercido al 31-diciembre-2008	Remanente
Cuenta Pública Federal	992,438.0	1,093,412.7	1,093,412.7	0.0
Cuenta Pública Estatal	992,438.0	1,025,790.8	1,025,790.8	0.0
Avance Presupuestal	992,438.0	1,039,045.3	1,011,502.7	27,542.6
Documento Financiero- Presupuestal	Monto Original	Monto Modificado	Monto Ejercido al 31 de mayo de 2009	Remanente
Cuenta Pública Federal	992,438.0	1,093,412.7	1,093,412.7	0.0
Cuenta Pública Estatal	992,438.0	1,025,790.8	1,025,790.8	0.0
Avance Presupuestal	992,438.0	1,067,339.6	1,030,773.4	36,566.2

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Cuenta Pública Estatal, Reporte del Avance Presupuestal de los Servicios de Salud al 31 diciembre de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante el oficio 18799 del 24 de julio de 2009, remitió memorándums 18089 del 20 de julio de 2009, 18687 del 23 de julio de 2009, con los que instruyó para establecer mecanismos de control para realizar la conciliación contable-presupuestal y contar con registros consistentes, así como la consolidación, fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, gastos, avances en la ejecución de programas, y en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público estatal. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables de bancos, pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios correspondientes a las cuentas receptoras de Grupo Financiero Banorte, cuentas 0553908147 de Servicios Personales y 0559063093 de Gastos de Operación, se cuantificaron rendimientos financieros por la cantidad de 3,785.3 miles de pesos, los cuales se mantuvieron en las mismas cuentas bancarias y fueron registrados en los periodos en que fueron generados; asimismo, se destinaron y aplicaron en los propósitos específicos del fondo, en cumplimiento del artículo 49, párrafos primer y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión de las operaciones, registros y movimientos del fondo, se comprobó que los recursos del fondo se destinaron a fines distintos de los expresamente previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, y se realizaron transferencias por 24,912.1 miles de pesos, a los programas de Oportunidades, Seguro Popular y Enseñanza, para financiar el pago de nómina del personal de dichos programas, cuya fuente de financiamiento es distinta de la del Ramo General 33. Dichos recursos fueron reintegrados durante el mismo ejercicio fiscal, en incumplimiento de los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008, por lo que se determinaron intereses y actualizaciones por 48.3 miles de pesos.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante el oficio 18799 del 24 de julio de 2009, remitió copia certificada del reintegro de los recursos por 45.6 miles de pesos, depositados en la cuenta bancaria

0553908147, abierta para el ejercicio 2008, como exclusiva y pagadora de servicios personales del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

Asimismo, la Directora Administrativa de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante el oficio 32964 del 17 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del reintegro por 2.7 miles de pesos, correspondientes a la actualización de los recursos desde su disposición hasta el reintegro en la cuenta bancaria 0559063093, abierta para el ejercicio 2008, como exclusiva y pagadora de gastos de operación del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y copia certificada del oficio 32875 del 16 de diciembre de 2009, con el cual la Contraloría Interna envió a la Directora Administrativa de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, el acuerdo de radicación del expediente administrativo de investigación CISSSLP/INV/119-12-09. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

5.- Vínculo FASSA con Seguro Popular

El Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) conocido como Seguro Popular, que es coordinado por la Secretaría de Salud (SS), busca fortalecer el tejido social por medio de reducir las desigualdades y brindar protección económica a las familias, ya que sus acciones se orientan a proporcionar protección financiera a la población que no tiene acceso a la seguridad social, mediante un esquema que le asegura el servicio médico sin desembolso al momento de su utilización.

De conformidad con la Ley General de Salud, el SPSS es financiado de manera solidaria por la Federación, las entidades federativas y los beneficiarios; ello se realiza por medio de los componentes siguientes: cuota social, aportación solidaria (federal y estatal), cuota familiar y cuota reguladora.

La cuota social se cubre de manera anual por el Gobierno Federal y es por cada familia beneficiaria del SPSS; equivale al 15.0% del Salario Mínimo General en el Distrito Federal y se actualiza trimestralmente, de acuerdo con la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

La aportación solidaria se aporta tanto por el Gobierno Federal, como por las entidades federativas y se determina por familia beneficiaria. En el caso de los estados, su monto mínimo será el equivalente a la mitad de la cuota social y en el caso del Gobierno Federal representará al menos a una y media veces el monto de la cuota social.

La Ley General de Salud establece que la aportación solidaria federal se realizará mediante la distribución del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona, de conformidad con la fórmula definida en las disposiciones reglamentarias de esta Ley.

Sobre el particular, conviene señalar que, como parte de la estrategia de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo General 33, se dividió en dos grandes fondos que son el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona y el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad.

El primero financia la aportación solidaria federal al SPSS; el segundo apoya el financiamiento de los servicios de salud para la población que no está incorporada a las instituciones de seguridad social, ni al Seguro Popular y que se conoce como población abierta.

En efecto, conforme a lo establecido en el artículo décimo segundo transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) establecido en la Ley de Coordinación Fiscal será utilizado para financiar los recursos que el Gobierno Federal debe destinar al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) por concepto de Aportación Solidaria Federal y para el Fondo de Aportaciones a los Servicios de Salud a la Comunidad.

En el caso del estado de San Luis Potosí, la estructura de financiamiento del Seguro Popular en el ejercicio fiscal 2008 observó las características que se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

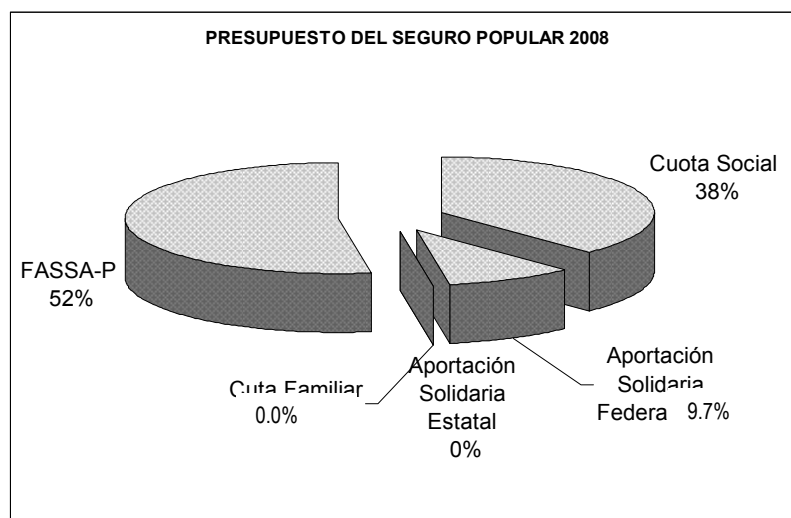
Cuota Social	Aportación Solidaria Federal*	Aportación Solidaria Estatad	Cuota Familiar	FASSA-P **		Total
				2008	%	
465,214.1	119,777.5	0.0	624.2	647,505.8	52.5	1,233,121.6

FUENTE: Información proporcionada por la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí (Coordinación Estatal del Régimen de Protección Social en Salud) a través de nota informativa de fecha 1º de julio de 2009.

* Financiada con recursos federales distintos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

** Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona, del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR 2008
POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Información proporcionada por la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí (Coordinación Estatal del Régimen de Protección Social en Salud) a través de la nota informativa del 1º de julio de 2009.

En el ejercicio fiscal 2008, los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí reportaron 1,233,121.6 miles de pesos correspondientes al Seguro Popular integrado por diversas fuentes de financiamiento como son: Cuota social, Aportación Solidaria Federal, Aportación Solidaria Estatal, Cuota Familiar y FASSA a la persona; este último financiamiento representó el 52.5% del total de recursos de ese programa.

Los Servicios de Salud reportaron 647,505.8 miles de pesos del FASSA a la persona alineados al Seguro Popular lo que representó el 65.2% del monto total asignado originalmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación por 992,438.0 miles de pesos en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

En virtud de que la incorporación de la población sin cobertura de aseguramiento al Seguro Popular es gradual, ya que la dinámica de ese proceso obedece a las metas anuales acordadas entre el estado y el Gobierno Federal, en 2008 existía todavía un número importante de personas consideradas como

“población abierta”; es decir, que no están atendidas por instituciones de seguridad social o del Seguro Popular.

Por ello, debido al menor dinamismo del proceso de incorporación de esa población al Seguro Popular, respecto del que observa la transferencia de recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a este programa, la disponibilidad per cápita de este fondo para la población abierta se redujo, lo cual se ha traducido en la práctica en una menor disponibilidad de medicamentos para este grupo, lo que afecta la calidad de los servicios médicos.

Además, los médicos tienen que atender tanto a la población abierta como a las familias afiliadas al Seguro Popular, por lo que en las zonas urbanas aumenta el tiempo de espera de los pacientes para recibir consulta.

Así, la diferente dinámica en el proceso de incorporación de la población al Seguro Popular, respecto de la transferencia de recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a este programa, afecta la calidad de los servicios de salud que se proporcionan a la población abierta, particularmente en materia de medicamentos.

Con lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 1, 2, y 7, fracción I, de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0692-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para implementar las acciones de control necesarias, para mejorar la calidad de los servicios de salud que se proporcionan a la población abierta, particularmente en materia de medicamentos, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, y 7, fracción I, de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

6.- Servicios Personales

En la revisión efectuada de 50 expedientes de personal, se observó una inconsistente integración de los mismos, debido a que los expedientes no cuentan con la totalidad de la documentación e información mínima indispensable, en virtud de que no se localizaron los siguientes documentos: 1 expediente sin título profesional, 2 expedientes sin constancia de especialidad, 16 promociones sin experiencia anterior mínima de 24 meses, 11 promociones sin contar con el código anterior requerido, 31 expedientes sin el estudio de determinación de compatibilidad de empleo, de los cuales posteriormente fueron presentados 24, y faltaban 7 determinaciones, copia de los nombramientos del personal. Asimismo, no se integran los movimientos de personal debidamente actualizados, en incumplimiento de los artículos 9, fracción IX, 10 y 11 de las Condiciones Generales de Trabajo; Criterios de Operación del Tratamiento del Expediente Único de Personal de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único de Personal, y Catálogo Sectorial de Puestos.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Directora Administrativa de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante el oficio 32964 del 17 de diciembre de 2009, remitió memorándum 27377 del 26 de octubre de 2009, con el cual se instruyó para implementar controles en la eficaz integración de los expedientes de personal, así como oficios circulares 15631 del 23 de junio de 2009 y 16214 del 29 de junio de 2009, notificados a las áreas internas con los que se dan a conocer los requisitos necesarios para el ingreso al Sistema Integral de Administración de Personal. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Del análisis del cuestionario de control interno aplicado al área de Recursos Humanos de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y de 50 expedientes de personal, se concluye que no se les aplica el estudio y autorización de compatibilidad de empleo correspondiente a la totalidad de los servidores públicos adscritos al mismo, personal de base y de confianza, en contravención de lo establecido en el artículo 9, fracción IX, de las Condiciones Generales del Trabajo; y numeral Octavo, fracción II, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Directora Administrativa los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante el oficio 32964 del 17 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del memorándum 33777 del 29 de diciembre de 2009, con el cual la Contraloría Interna envió a la Directora Administrativa de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, el acuerdo de radicación del expediente administrativo de investigación CISSSLP/INV/118-12-09. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con el análisis comparativo de la plantilla de personal del Hospital General de Ciudad Valles, San Luis Potosí, Centro de Trabajo 32000 y del Hospital Materno Infantil, Centro de Trabajo 33000, adscritos a los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí e información proporcionada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), del personal adscrito en dichas instituciones durante el ejercicio fiscal 2008, se determinó que en 87 trabajadores se reúnen dos o tres empleos públicos por los que disfrutaban sueldo, en incumplimiento de los artículos 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 9, fracción IX, de las Condiciones Generales de Trabajo, y 16, fracción VI, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0692-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para implementar las acciones de control necesarias a efecto de considerar invariablemente la compatibilidad de horarios y empleos al momento de contratación del personal, en cumplimiento de los artículos 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 9, fracción IX, de las Condiciones Generales de Trabajo, y 16, fracción VI, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis de las plazas autorizadas para el ejercicio 2008 (analítico de plazas), proporcionado por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, contra las plazas pagadas en el mes de enero del mismo ejercicio, se determinó lo siguiente:

1. Se ejercieron en nómina recursos por 387.0 miles de pesos correspondientes a 70 plazas no autorizadas en el analítico de plazas.
2. No se ejercieron recursos por 1,074.8 miles de pesos, correspondientes a 159 plazas autorizadas en el analítico de plazas y que no fueron utilizadas en la nómina de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso iv, y 18, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, en el numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008, y en el analítico de plazas autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Directora Administrativa de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante el oficio 32964 del 17 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del oficio 32867 del 16 de diciembre de 2009, con el cual la Contraloría Interna envió a la Directora Administrativa de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, el acuerdo de radicación del expediente administrativo de investigación CISSSLP/INV/113-12-09. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas y de los oficios de autorización de licencia con goce de sueldo por comisión sindical, presentadas por los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se determinó que se comisionaron a 11 personas con goce

de sueldo, con vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008; sin embargo, las autorizaciones de comisiones sindicales se emitieron entre 11 y 19 quincenas posteriores al inicio de las comisiones, en contravención de los artículos 144, fracciones I y VIII, penúltimo párrafo, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

Acción Promovida

08-0-12100-02-0692-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Salud instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones de control necesarias, para que en lo subsecuente los oficios de autorización con goce de sueldo por comisión sindical, se emitan en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 144, fracciones I y VIII, penúltimo párrafo, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

La Secretaría de Salud presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

En la revisión de las nóminas y de los oficios de autorización de licencias con goce de sueldo (comisiones internas a otros centros de trabajo de los Servicios de Salud de San Luis Potosí), se observó que en los oficios de comisión de nueve trabajadores no se estableció la vigencia de dichas comisiones, que debió ser ésta por un máximo de seis meses; además, no fueron suscritos por los servidores públicos facultados expresamente, y se realizaron 246 pagos por 1,531.3 miles de pesos. Los oficios de comisión fueron emitidos entre 2000 y 2008, en incumplimiento del artículo 145 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud vigentes.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Directora Administrativa de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante el oficio 32964 del 17 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del oficio 32869 del 16 de diciembre de 2009, con el cual la Contraloría Interna envió a la Directora Administrativa de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, el acuerdo de

radicación del expediente administrativo de investigación CISSSLP/INV/111-12-09. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas y de los oficios de autorización de licencias internas a otros centros de trabajo de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se determinó que durante el ejercicio fiscal 2008 se realizaron 57 pagos que suman 390.5 miles de pesos, a dos empleados que se encontraban comisionados a la Contraloría Interna del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en incumplimiento del artículo 144, fracción III, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud vigentes; 3, 13 y 18 de la Ley General de Salud; y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante el oficio 18799 del 24 de julio de 2009, remitió copia certificada del reintegro de los recursos por 390.5 miles de pesos, depositados el 24 de julio de 2009 en la cuenta bancaria 0553908147, para el ejercicio 2008, como exclusiva y pagadora de servicios personales del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

Asimismo, la Directora Administrativa de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante el oficio 32964 del 17 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del reintegro por 5.0 miles de pesos, correspondientes a la actualización de los recursos desde su disposición hasta el reintegro en la cuenta bancaria 0553908147, abierta para el ejercicio 2008, como exclusiva y pagadora de servicios personales del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y copia certificada del oficio 32872 del 16 de diciembre de 2009, con el cual la Contraloría Interna envió a la Directora Administrativa de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, el acuerdo de radicación del expediente administrativo de investigación CISSSLP/INV/116-12-09. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

En el análisis de las bases de datos de las nóminas, del Catálogo General de Centros de Trabajo, de la plantilla autorizada y de los estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio fiscal 2008, proporcionados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se observaron 6,631 pagos por 46,818.3 miles de pesos, correspondientes a 222 servidores públicos que cuentan con plaza en área médica y se encuentran adscritos a centros de trabajo donde se realizan funciones administrativas, en

contravención del artículo 16, fracción IX, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de San Luis Potosí; del numeral 7.1 del Manual de Organización Específico de la Dirección de Administración marzo-2006 de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, y del Código de Puesto correspondiente, del Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica afin actualizada al 1 de enero de 2006, por la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Directora Administrativa de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante el oficio 32964 del 17 de diciembre de 2009, remitió copia del oficio 32871 del 16 de diciembre de 2009, con el cual la Contraloría Interna envió a la Directora Administrativa de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, el acuerdo de radicación del expediente administrativo de investigación CISSSLP/INV/115-12-09. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

En la revisión de los movimientos de baja de personal del ejercicio fiscal 2008, capturados en el Sistema Integral de Administración de Personal, de los estados de cuenta bancarios, de los expedientes de personal y de las nóminas ordinarias en medios magnéticos proporcionadas por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se detectó que a 33 personas se le generaron 59 pagos posteriores a la fecha de su baja, por 478.3 miles de pesos, en contravención de los artículos 66, fracción III y 125, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 114 y 117 del Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación; y numeral 7.1.14 del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Durante la revisión los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentaron los cheques cancelados y la documentación que comprueba la cancelación de las transferencias bancarias. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

En la revisión de los estados de cuenta bancarios y de las nóminas de bonos a mandos medios y superiores, proporcionados en medios magnéticos por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se observó que durante el ejercicio fiscal 2008, se efectuaron 1,003 pagos mensuales a 78 servidores públicos, que suman 35,943.9 miles de pesos, por concepto de compensaciones (bonos), en incumplimiento de los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Directora Administrativa de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante el oficio 32964 del 17 de diciembre de 2009, remitió copia certificada de tres reintegros por un total de 35,943.9 miles de pesos, depositados el 16 de diciembre de 2009 en la cuenta bancaria 0553908147, abierta para el ejercicio 2008, como exclusiva y pagadora de servicios personales del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

Asimismo, la Directora Administrativa de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante el oficio 32964 del 17 de diciembre de 2009, remitió copia certificada por 2,404.3 miles de pesos, correspondientes a la actualización de los recursos desde su disposición hasta el reintegro en la cuenta bancaria 0553908147, abierta para el ejercicio 2008, como exclusiva y pagadora de servicios personales del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y copia certificada del oficio 33777 del 29 de diciembre de 2009, con el cual la Contraloría Interna envió a la Directora Administrativa de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, el acuerdo de radicación del expediente administrativo de investigación CISSSLP/INV/121-12-09. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

En la revisión de los estados de cuenta bancarios, del catálogo de mandos medios y de la nómina_vales08 (vales de despesa), proporcionada en medios magnéticos por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se observó durante el ejercicio 2008 se efectuaron pagos a 74 servidores públicos, que suman 595.7 miles de pesos, por concepto de medidas de fin de año, y presentan la autorización en la 4° Reunión Ordinaria del año 2008, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, del 26 de noviembre de 2008.

Así también, se comprobó que en diciembre se entregó a 3,760 empleados de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, un pago en efectivo del incentivo denominado medidas de fin de año “vales de despesa”, para el personal de menores ingresos y se omitió la retención del Impuesto sobre la Renta correspondiente por los pagos en efectivo realizados, en incumplimiento a los artículos 110 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Acción Promovida

08-0-06E00-02-0692-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda para que audite a los Servicios de Salud de San Luis Potosí, con domicilio fiscal en Jesús Goytortúa No. 340, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78269, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que se omitió la retención del Impuesto sobre la Renta por los pagos en efectivo realizados por concepto de medidas de fin de año "vales de dispensa", para el personal de menores ingresos, en cumplimiento de los artículos 110 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas, del catálogo de personal eventual en medios magnéticos y de los contratos de prestación de servicios por tiempo determinado correspondientes al ejercicio 2008, proporcionados por los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, se determinó que se realizaron pagos a 114 personas, por una diferencia de 1,026.3 miles de pesos, por importes mayores de lo establecido en los respectivos contratos. Lo anterior contravino el artículo 125, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Directora Administrativa de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante el oficio 32964 del 17 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del estado de cuenta bancario, resumen de la nómina, diario cronológico, recibos de liquidación por indemnización, formatos de comprobación de anticipos de ISR, cheques y contrato de honorarios, que aclara un importe de 981.8 miles de pesos, y quedan pendiente reintegrar 44.5 miles de pesos que corresponden a seis finiquitos. Por lo anterior se solventa parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0692-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la hacienda pública federal por un monto de 44,525.10 pesos (cuarenta y cuatro mil quinientos veinticinco pesos 10/100 m.n.), por concepto de pagos realizados a seis personas, por importes mayores de lo establecido en los respectivos contratos, en incumplimiento del artículo 125, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de los pagos y enteros a terceros institucionales correspondientes al impuesto sobre la renta retenido (ISR), a las aportaciones de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y las aportaciones al Fondo de la Vivienda del ISSSTE (FOVISSSTE) correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí realizaron en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento, y 21 y 22 de la Ley del ISSSTE.

Asimismo, en el análisis al rubro de enteros de impuesto sobre la renta retenido, se observaron dos casos únicos, en los cuales se presentaron declaraciones complementarias, mismas que generaron pagos de accesorios por concepto de actualizaciones y recargos; sin embargo, dichos pagos fueron realizados con cargo al personal responsable de la omisión.

Además, en la revisión de los registros contables de ISR retenido y aportaciones de seguridad social, se detectaron errores en el registro de las partidas correspondientes a retenciones y aportaciones patronales, mismas que fueron solventadas con las correcciones en registros correspondientes.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

En la verificación física realizada a 412 servidores públicos adscritos al Hospital General de Cd. Valles, de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, con el objeto de comprobar su existencia y que los datos asentados en las plantillas del personal correspondan con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, no se localizó a la Enfermera General "A", con clave presupuestal 4160000410241103 M021050000332, a la cual mediante oficio 32767 del 31 de diciembre de 2007, el Director General de los Servicios de Salud le concede la comisión por disminución de facultades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, y se determinó que se realizaron 31 erogaciones que suman 225.6 miles de pesos, por concepto de sueldos pagados durante el ejercicio 2008, y 8.0 miles de pesos, por concepto de medidas de fin año, que suman un total de 233.6 miles de pesos, en inobservancia al artículo 203 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud vigentes.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante el oficio 18799 del 24 de julio de 2009, remitió copia del reintegro de los recursos por 233.6 miles de pesos, depositados el 24 de julio de 2009 en la cuenta bancaria 0553908147 para el ejercicio 2008, como exclusiva y pagadora de servicios personales del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

Asimismo, la Directora Administrativa de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante el oficio 32964 del 17 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del reintegro por 3.0 miles de pesos, correspondientes a la actualización de los recursos desde su disposición hasta el reintegro en la cuenta bancaria 0559063093, abierta para el ejercicio 2008, como exclusiva y pagadora de gastos de operación del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y copia certificada del oficio 32873 del 16 de diciembre de 2009, con el cual la Contraloría Interna envió a la Directora Administrativa de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, el acuerdo de radicación del expediente administrativo de investigación CISSSLP/INV/117-12-09. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

*Resultado Núm. 27 Sin Observaciones***7.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo**

Con la revisión efectuada a la información reportada de manera trimestral en medios electrónicos sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, en el Formato Único sobre Aplicaciones de los Recursos Federales generado por los Servicios de Salud y validado por la Secretaría de Finanzas, se constató que existe consistencia con los datos que dicha Secretaría notificó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los publicados en el portal web, en

cumplimiento del artículo 85, fracción II, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Se carece de documentación soporte de la fecha de publicación en el portal web (5 días hábiles), de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del FASSA, y no fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión del Estado, en contravención del artículo 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante el oficio 18799 del 24 de julio de 2009, remitió copia fotostática de los oficios SF/DGCH/029/2009, SF/DGCH/247/2008, SF/DGCH/114/2008 relativos al ejercicio fiscal 2008, emitidos por la Dirección General de Coordinación Hacendaria, en los cuales se instruyó para actualizar el enlace de información de resultados trimestrales de Formato Único y en el portal de transparencia en el apartado correspondiente, y Oficio SF/DGCH/144/2009 suscrito por la Dirección General de Coordinación Hacendaria, dirigido al C.P. Oscar Iván León Calvo, Director del Periódico Oficial del Estado para solicitar la publicación de la información relativa a los recursos Federales correspondientes al primer trimestre de 2009, para cumplir con el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2008, en relación con el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión efectuada de la información reportada en el Formato Único sobre Aplicaciones de los Recursos Federales generado por los Servicios de Salud de San Luis Potosí y validado por la Secretaría de Finanzas, se verificó que fue remitida a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el plazo establecido por la Ley (20 días naturales) según los registros del historial que muestran las fechas de captura y autorización, así como el folio emitido por el sistema, la fecha de operación, hora de expedición y tipo de trámite, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Los reportes generados por los departamentos de Recursos Financieros, Contabilidad y Control Presupuestal muestran diferencias en sus cifras, y la base de datos que genera el Departamento de Control Presupuestal difiere de los recursos autorizados para el ejercicio fiscal 2008, lo que imposibilita determinar la cifra real de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio, así como los remanentes correspondientes, por lo que no se tiene certeza de que la información trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, enviada a la SHCP, corresponde con la que muestran los registros contables y presupuestales de los Servicios de Salud, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral Séptimo de los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0692-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para implementar las acciones de control necesarias y que, en lo subsecuente, se concilie la información financiera generada por las diferentes áreas de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral Séptimo de los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

En la revisión efectuada a la información presentada en el Formato Único sobre Aplicaciones de los Recursos Federales generado por los Servicios de Salud, se verificó que se registran los recursos destinados y ejercidos en materia de Servicios Personales, indicando el número de plazas pagadas con los Recursos del Fondo de Aportaciones de los Servicios de Salud, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b) subinciso iv), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral Octavo, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

8.- Adquisiciones, Control y Entrega de Medicamento

Con la revisión y análisis de 5 expedientes de adquisición de bienes muebles y servicios realizados con recursos del FASSA 2008, por 33,546.8 miles de pesos, se verificó que éstas fueron licitadas, adjudicadas y contratadas de conformidad con el marco normativo aplicable, también se verificó que se consideraron los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de adjudicación y contratación y que los criterios en los que se sustentaron los casos con excepción a la licitación se justificaron con los soportes suficientes, en cumplimiento de los artículos 22, 23 y capítulo VI de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de la licitación pública LPI.53054001-006/2008, cuyo objeto es la adquisición de medicamentos con recursos del FASSA 2008, se observó que no se localizaron los cheques de caja certificado para garantizar el sostenimiento de la propuesta económica de los licitantes participantes (Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V. y Comercializadora Hisa, S.A. de C.V.), en contravención del artículo 32, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante el oficio 18799 del 24 de julio de 2009, remitió copia fotostática de los cheques 7221064 del 18 de febrero de 2008, por 400.0 miles de pesos de

Comercializadora Hisa, S.A. de C.V., y 0043402 del 18 de febrero de 2008 por 2,125.0 miles de pesos de Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., así como de los contratos correspondientes.

Asimismo, remitió copia fotostática del memorándum 18090 del 20 de julio de 2009 dirigido al Subdirector Operativo, mediante el cual se le instruyó para que se integren los expedientes únicos de cada proceso de adquisiciones, los cuales deberán contener toda la información generada en cada proceso licitatorio. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

En la revisión de expedientes de adquisiciones de medicamentos, de 8 licitantes (Dibiter, S.A. de C.V., Grupo Emequr, S.A. de C.V., Hi-Tec Medical de Querétaro, S.A. de C.V., Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., Phicsa para Hospitales, S.A. de C.V., Javier Edgardo Ayala Puente, Productos de Higiene de Protección Ambiental, S.A. de C.V., y Acualimpio del Centro, S.A. de C.V.), no se localizaron las constancias del registro en el padrón de proveedores para participar en los concursos correspondientes al ejercicio 2008, en contravención del artículo 17 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante el oficio 18799 del 24 de julio de 2009, remitió copia fotostática de las constancias de registros en el padrón de proveedores de dichos participantes.

Asimismo, remitió copia fotostática del memorándum 18090 del 20 de julio de 2009, dirigido al Subdirector Operativo, mediante el cual se le instruyó para que se integren los expedientes únicos de cada proceso de adquisiciones, los cuales deberán contener toda la información generada en cada proceso licitatorio. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, no cuentan con expedientes únicos de cada proceso de adquisición, los cuales contengan de manera íntegra la totalidad de documentación e información generada durante dicho proceso, lo que dificulta su localización y revisión, asimismo, eleva el riesgo de pérdida o extravío y no permite el control de dichos documentos por encontrarse de manera aislada en diferentes áreas, en incumpliendo del artículo 63, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante el oficio 18799 del 24 de julio de 2009, remitió copia fotostática del memorándum 18090 del 20 de julio de 2009 dirigido al Subdirector Operativo, mediante el cual se le instruyó para que se integren los expedientes únicos de cada proceso de adquisiciones. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con el análisis de la información proporcionada por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se comprobó que todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios se encuentran amparados en un contrato; sin embargo, éstos no especifican el nombre de la entidad a favor de quien expedirán las facturas de los bienes o servicios, así como el fundamento legal, conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato, en contravención de lo establecido en el artículo 44, fracciones VIII y IX, de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante el oficio 18799 del 24 de julio de 2009, remitió copia fotostática del memorándum 17757 del 17 de Julio de 2009, mediante el cual se le solicita a la Subdirección Jurídica la inclusión en el contrato de los requisitos establecidos en el artículo 44, fracciones VIII y IX, de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, y con fecha 20 de Julio de 2009 anexo al memorándum 18201, la Subdirección Jurídica remite el modelo del contrato a utilizar que en las condiciones especiales del contrato en el punto 9 establece el nombre de la institución a favor de quien se deberán expedir las facturas. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

Con la revisión a los contratos de adquisiciones de bienes y servicios, se verificó que no se consideraron anticipos a proveedores, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 38 Observación Núm. 1

En la revisión de la documentación comprobatoria de 10 contratos adjudicados por 19,964.9 miles de pesos, correspondientes a la licitación pública LPI.53054001-006/2008, cuyo objeto es la adquisición

de medicamentos con recursos del FASSA 2008, se observó que la descripción del medicamento en las facturas correspondientes a los pagos efectuados al proveedor Casa Saba, S.A. de C.V., por 1,316.2 miles de pesos, no corresponde a lo solicitado en el anexo 1 de las bases de la Licitación Pública Nacional 53054001-006/2008, así como anexo 1 del contrato adjudicado SSSLP-PI06-MED-05/08, en incumplimiento del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0692-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la hacienda pública federal por un monto de 1,316,189.16 pesos (un millón trescientos dieciséis mil ciento ochenta y nueve pesos 16/100 m.n.), por concepto de adquisición de medicamentos que no corresponden a lo solicitado en el anexo 1 de las bases de la Licitación Pública Nacional 53054001-006/2008, así como anexo 1 del contrato adjudicado SSSLP-PI06-MED-05/08, en incumplimiento del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 39 Observación Núm. 1

En la revisión de la documentación comprobatoria de 10 contratos adjudicados por 19,964.9 miles de pesos, correspondientes a la licitación pública LPI.53054001-006/2008, cuyo objeto es la adquisición de medicamentos con recursos del FASSA 2008, se observó que en los contratos 5 (Casa Saba, S.A. de C.V.), 12 (Fármacos Especializados, S.A. de C.V.) y 14 (Grupo Emequr, S.A. de C.V.), no aplicaron penas convencionales que suman 167.1 miles de pesos, por incumplimiento en el plazo de entrega de medicamentos. Asimismo, en los contratos 9 (Dibiter, S.A. de C.V.) y 12 (Fármacos Especializados,

S.A. de C.V.), no se aplicaron penas convencionales que suman 108.2 miles de pesos, debido a que los proveedores no entregaron 10 claves de medicamentos adjudicados, en incumplimiento de los artículos 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0692-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la hacienda pública federal por un monto de 275,314.29 pesos (doscientos setenta y cinco mil trescientos catorce pesos 29/100 m.n.), por concepto de penas convencionales no aplicadas a proveedores que no entregaron los medicamentos dentro de los plazos pactados en los contratos respectivos, en incumplimiento de los artículos 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 40 Observación Núm. 1

En la revisión del Cuadro Básico de Medicamentos y de la documentación comprobatoria de 10 contratos adjudicados, correspondientes a la licitación pública LPI.53054001-006/2008, cuyo objeto es la adquisición de medicamentos con recursos del FASSA 2008, de los medicamentos adquiridos mediante los contratos con Casa Saba, S.A. de C.V., Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., Fármacos Especializados, S.A. de C.V. y Grupo Emequr, S.A. de C.V., se observó que se compraron nueve claves de medicamentos fuera del Cuadro Básico de Medicamentos, en contravención de lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley General de Salud; 27 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, y 26 de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0692-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para implementar las acciones de control necesarias para que el órgano de gobierno autorice de manera expresa los casos específicos, de acuerdo con la problemática que presenta la región, en que se justifica la compra de medicamentos fuera de Cuadro Básico de Medicamentos, en cumplimiento de los artículos 28 y 29 de la Ley General de Salud; 27 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, y 26 de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 41 Observación Núm. 1

Con las visitas efectuadas al Almacén Jurisdiccional número 5, al Almacén del Hospital General de Cd. Valles, a los Centros de Salud Juárez, Tamuín, Soledad de Graciano Sánchez, Anahuac y Dr. Juan H. Sánchez, se constató que se cuenta con un sistema para la recepción, registro y entrega de insumos médicos y medicamentos; sin embargo, se verificó que en los centros de salud Juárez, Soledad de Graciano Sánchez, Anahuac y Dr. Juan H. Sánchez, el control de existencias no se encontraba actualizado, en contravención de lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí, y en el punto 5 Departamento de Recursos Materiales, número 3 Evaluación del Manejo, párrafo octavo, del Manual de Procedimientos de la Subdirección Operativa.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0692-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para implementar las acciones de control necesarias para mantener actualizado el registro de control de existencias de medicamentos en almacén, en cumplimiento del artículo 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí, y en el punto 5 Departamento de Recursos Materiales, número 3 Evaluación del Manejo, párrafo octavo, del Manual de Procedimientos de la Subdirección Operativa.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

En la revisión realizada mediante visitas al Almacén Jurisdiccional número 5, al Almacén del Hospital General de Cd. Valles, a los Centros de Salud Juárez, Tamuín, Soledad de Graciano Sánchez, Anahuac y Dr. Juan H. Sánchez, se detectaron diferencias entre el reporte del sistema de abasto descentralizado, contra las existencias reales. En el Centro de Salud Rural de Tamuín por un monto de 1.2 miles de pesos. Respecto a los Centros de Salud de Tamuín, Juárez, Soledad de Graciano Sánchez, Anáhuac y Dr. Juan H. Sánchez, se constató que no se mantiene actualizado el registro de entradas y de salidas de insumos médicos y medicamentos, en contravención del punto 5 Departamento de Recursos Materiales, número 3 Evaluación del Manejo, párrafo octavo, del Manual de Procedimientos de la Subdirección Operativa.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante el oficio 18799 del 24 de julio de 2009, remitió copia certificada del reintegro de los recursos por 1.2 miles de pesos, depositados el 14 de julio de 2009 en la cuenta bancaria 0559063093, abierta para el ejercicio 2008, como exclusiva y pagadora de gasto corriente 2008 del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

Asimismo, la Directora Administrativa de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante el oficio 32964 del 17 de diciembre de 2009, remitió copia del oficio 32868 del 16 de diciembre de 2009, con el cual la Contraloría Interna envía a la Directora Administrativa de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, el acuerdo de radicación del expediente administrativo de investigación CISSSLP/INV/114-12-09. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

No se identificaron insumos médicos y medicamentos de lento y/o nulo movimiento, el sistema de abasto descentralizado emite dichos reportes con la finalidad de ser boletinados a los diferentes hospitales y centros de salud para promover su consumo; el sistema de abasto descentralizado emite estos reportes. En el Almacén del Hospital General se detectaron 30 medicamentos caducos por 8.9 miles de pesos con fechas de vencimiento del mes de septiembre de 2003 a mayo de 2008; en el Almacén de la Jurisdicción número 5, se identificó una clave de medicamento próximo a caducar por 66.6 miles de pesos; en el Centro de Salud Tamuín una clave por 4.5 miles de pesos de medicamento próximo a caducar y ocho claves de medicamento caducado por un importe de 0.3 miles de pesos. Lo anterior contravino el punto 5 Departamento Recursos Materiales, procedimiento 5 Manejo de material caducado, del Manual de Procedimientos de la Subdirección Operativa.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante el oficio 18799 del 24 de julio de 2009, remitió copias certificadas de los reintegros de los recursos por 0.3 miles de pesos depositados el 13 de julio de 2009 correspondientes a ocho claves de medicamento caducado y por 8.9 miles de pesos depositados el 23 de julio de 2009 de 30 medicamentos caducos en la cuenta bancaria 0559063093, abierta para el ejercicio 2008, como cuenta exclusiva y pagadora de gasto corriente 2008 del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; así como la estrategia de distribución establecida para poner a disposición los medicamentos próximos a caducar.

Asimismo, la Directora Administrativa de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante el oficio 32964 del 17 de diciembre de 2009, remitió copia del oficio 32870 del 16 de diciembre de 2009, con el cual la Contraloría Interna envía a la Directora Administrativa de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, el acuerdo de radicación del expediente administrativo de investigación CISSSLP/INV/112-12-09. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 44 Observación Núm. 1

De la revisión efectuada a 190 recetas se determinaron las siguientes observaciones:

- a) En las farmacias de los Centros de Salud Juárez, Tamuín, Soledad de Graciano Sánchez, Anahuac y Dr. Juan H. Sánchez, se detectaron 17 recetas en las que se prescribió medicamento fuera del cuadro básico lo que representa el 8.9% de la muestra, éstos medicamentos no fueron surtidos.
- b) En el Centro de Distribución del Hospital General, no se cuenta con un formato de receta el cual incluya el nombre del médico, cédula profesional y medicamento surtido, lo que no permite evidenciar la entrega del medicamento como destino final.
- c) Se detectaron 61 recetas que no fueron surtidas en su totalidad, lo que representa el 32.1% de la muestra.
- d) En centro de salud de Tamuín se detectaron medicamentos prescritos del catálogo de insumos del segundo nivel.

Lo anterior en incumplimiento del artículo primero del Acuerdo por el que se establece los insumos que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud deberán utilizar de acuerdo al nivel correspondiente de atención, siendo el caso que nos ocupa, los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0692-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para implementar las acciones de control necesarias, que coadyuven a mantener prácticas adecuadas en la prescripción de medicamentos que correspondan a los incorporados en el cuadro básico para el primer, segundo y tercer nivel de atención médica, que garanticen el abasto de medicamento en los almacenes, a efecto de estar en condiciones de surtir las recetas de medicamentos y se cuente con un formato de receta el cual incluya el nombre del médico, cédula profesional y medicamento surtido, lo

que no permite evidenciar la entrega del medicamento como destino final, en cumplimiento de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para el segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 45 Observación Núm. 1

En la revisión de la distribución de insumos médicos y medicamentos, se observó que no se cuenta con un calendario de entrega, el Almacén de la Jurisdicción número 5 se basa en las requisiciones de medicamento realizadas por los Centros de Salud con el formato "Cuadernillo de Abasto de Medicamento" que muestra el stock e inventario; en el Almacén del Hospital General de Ciudad Valles, se cuenta con los calendarios de entrega que le son proporcionados por los Servicios de Salud, derivado de los procesos licitatorios; sin embargo, es recurrente el atraso en la entrega de los medicamentos por parte de los proveedores, en los Centros de Salud Juárez, Tamián, Soledad de Graciano Sánchez, Anahuac y Dr. Juan H. Sánchez, las necesidades de medicamento se asientan en un "Cuadernillo de Abasto de Medicamento", el periodo de solicitud varía de acuerdo con sus necesidades, los medicamentos solicitados por cada Centro no son surtidos en su totalidad. Lo anterior contravino el artículo 27, fracción I, de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0692-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para implementar las acciones de control necesarias a fin de garantizar el abasto de medicamento en los almacenes a efecto de estar en condiciones de surtir las recetas de medicamentos, en cumplimiento del artículo 27, fracción I, de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 46 Observación Núm. 1

Como resultado de la visita, se concluye que en la Jurisdicción número 5 y la Farmacia del Hospital de Ciudad Valles sí se mantiene clasificado el medicamento e insumos médicos por clave, fuente de financiamiento y tipo de bien; sin embargo, en el Centro de Distribución del Hospital (Farmacia para hospitalizados) y las farmacias de los Centros de Salud Juárez, Tamuín, Soledad de Graciano Sánchez, Anáhuac y Dr. Juan H. Sánchez, no se cuenta con controles para identificar el medicamento por fuente de financiamiento, en incumplimiento del punto 5, Departamento de Recursos Materiales, punto 3, Evaluación del Manejo, párrafo sexto, del Manual de Procedimientos de la Subdirección Administrativa.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0692-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para implementar las acciones de control necesarias, para mantener actualizado el registro de control de existencias de medicamentos en almacén y clasificado por fuente de financiamiento o programa a fin de garantizar el abasto de medicamento en los almacenes y estar en condiciones de surtir las recetas de medicamentos, en cumplimiento del punto 5, Departamento de Recursos Materiales, punto 3, Evaluación del Manejo, párrafo sexto, del Manual de Procedimientos de la Subdirección Administrativa.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 47 Observación Núm. 1

Como resultado de la visita, se concluye que sólo en la Jurisdicción número 5 se cuenta con el reporte de medicamento más demandado, de mayor precio, controlados y que requieren condiciones específicas de almacenaje; en su mayoría el conocimiento sobre estos medicamentos es de usos y costumbres y de acuerdo con la temporada. Se localizaron almacenes que carecen de las condiciones de ambiente óptimas para la conservación de los medicamentos e insumos médicos. Lo anterior contravino el punto 5, Departamento de Recursos Materiales; punto 3, Evaluación del Manejo, párrafo décimo, del Manual de Procedimientos de la Subdirección Administrativa.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0692-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para implementar las acciones de control necesarias a fin de contar con registros y estadísticas de los medicamentos que tengan más demanda, de mayor precio, controlados y de los que requieran condiciones específicas de almacenaje y conservación, en cumplimiento de lo establecido en el punto 5, Departamento de Recursos Materiales; punto 3, Evaluación del Manejo, párrafo décimo, del Manual de Procedimientos de la Subdirección Administrativa.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Resultado Núm. 48 Observación Núm. 1***9. Cumplimiento de Metas y Objetivos**

Se revisó el Programa Operativo Anual (POA), del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) del ejercicio fiscal 2008, respecto del reporte de la cuenta pública y del cierre presupuestal que contienen la información de los programas del Ramo 33 FASSA, a efecto de verificar el

cumplimiento de las metas de los proyectos que integran el POA del Fondo, y se determinaron los siguientes avances:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008

Programa y grado de cumplimiento de metas	Número de metas	Porcentaje en relación al total de metas
Más de 100.0%	77	40.5%
100.0%	15	7.9%
90.0-99.0%	29	15.3%
80.0-89.0%	17	8.9%
70.0-79.0%	16	8.4%
60.0-69.0%	9	4.7%
50.0-59.0%	12	6.4%
Menos de 50.0%	15	7.9%
Total	190	100.0%

FUENTE: Programa Operativo Anual (POA) por los Servicios de Salud de San Luis Potosí 2008.

De la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se obtuvo que el Programa Operativo Anual contiene información de 33 programas relevantes y los resultados de acuerdo a los indicadores establecidos para los mismos, según atributo del sistema del Ramo 33 de FASSA. Se observa que tienen 190 Metas totales, de las cuales:

En 77 metas alcanzaron más del 100% y se encuentran los siguientes programas con 40.5% de cumplimiento: Programa 1 a la Atención del niño, Vacunación, Enfermedades diarreicas agudas, Nutrición, Consultas de atención a las adolescentes, Planificación, Arranque parejo en la vida, Salud de la mujer, Cáncer de mama, VIH/sida, Rabia, Brucelosis, Tuberculosis, Lepra, Programa de cólera, Salud bucal, Diabetes mellitus, Higiene ambiental y fomento sanitario, Fomento sanitario, Regulación de establecimientos de control de peso, Capacitar a responsables de establecimientos, Vigilancia sanitaria de productos y servicios, Control sanitario de programas especiales, Salud mental, Comunidades saludables, Programas prioritarios y Cirugía extramuros.

En 15 Metas cumplieron al 100% lo que corresponde un 7.9% de superación, se encuentran los siguientes programas: Rabia, Lepra, Epidemiología, Programa de urgencias epidemiológicas, Dengue, Capacitación, Adicciones y Comunidades saludables.

En 29 metas que representan el 15.3%, sólo llegaron entre el 90-99% de alcance, se encuentran los siguientes programas: Programa 1 a la Atención del niño, Nutrición, Arranque parejo en la vida, Auxiliares de salud, VIH/sida, Rabia, Vigilancia epidemiológica, Dengue, Salud bucal, Diabetes mellitus, Hipertensión arterial, Accidentes, Higiene ambiental y fomento sanitario, Administración sanitaria, Regulación de establecimientos de asistencia social, Regulación de funerarias, Operación sanitarias, Control sanitario de programas especiales, Control sanitario de publicidad en medios, Adicciones, Salud mental y Transfusión sanguínea.

En 17 metas sólo llegaron entre el 80-89% de alcance que representa el 8.9%, se encuentran los siguientes programas: Planificación familiar, Programa 2 ITS, Rabia, Envejecimiento, Accidentes, Higiene ambiental y fomento sanitario, Administración sanitaria, Regulación de hospitales privados, Regulación de consultorios médicos generales, Control sanitario de programas especiales, Capacitación, Educación para la salud y Transfusión sanguínea.

En 16 metas sólo llegaron entre el 70-79% de alcance que representa el 8.4%, se encuentran los siguientes programas: Nutrición, Auxiliares de salud, Parteras tradicionales, Programas 2 ITS, Rabia, Consulta externa, Vigilancia sanitaria y salud ocupacional, Administración sanitaria, Regulación de consultorios médicos de especialidad, Regulación de consultorios y clínicas dentales, Cirugía ambulatoria, Adicciones y Cirugía extramuros.

En 9 metas sólo llegaron entre el 60-69% de alcance lo que representa el 4.7%, se encuentran los siguientes programas: Planificación familiar, Salud de la mujer, Parteras tradicionales, Paludismo, Hipertensión arterial, Higiene ambiental y fomento sanitario y Regulación de unidades médicas móviles.

En 12 metas sólo llegaron entre el 50-59% de alcance lo que representa el 6.3%, se encuentran los siguientes programas: Nutrición, Planificación familiar, Arranque parejo en la vida, Hiperplasia prostática, Higiene ambiental y fomento sanitario, Vigilancia sanitaria y salud ocupacional, Vigilancia sanitaria y salud ocupacional, Regulación de hospitales privados y Regulación de hospitales públicos.

En 15 metas llegaron a menos del 50% que representa el 7.9% de alcance, se encuentran los siguientes programas: Planificación familiar, Salud de la mujer, Brucelosis, Lepra, Dengue, Salud bucal, Envejecimiento, Higiene ambiental y fomento sanitario.

Cabe señalar que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, sólo cumplieron con el 48.4% en las metas del 100% o a más del 100%, y equivalen a 92 metas.

El 51.6% de las metas no llegaron al 100% que equivalen a 98 metas de incumplimiento, por la falta de una supervisión directa por parte de los Servicios de Salud, que permita vigilar y dar seguimiento al

grado de cumplimiento de las metas de manera trimestral. Al respecto la entidad comentó que dan seguimiento mediante acciones correctivas efectuadas para lograr el cumplimiento de los indicadores del POA cada trimestre.

El área correspondiente no proporcionó la suficiente información en relación al incumplimiento de las metas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 6 y 15, fracción XIII, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí; y de la Dirección de Planeación Evaluación y Proyectos Especiales 2005, en lo que se refiere al cumplimiento de programas y metas del Manual de Organización de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0692-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para implementar las acciones de control necesarias que fortalezcan los mecanismos de operación a efecto de cumplir en tiempo y forma las metas planteadas en el Programa Operativo Anual (POA), del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) del ejercicio fiscal correspondiente, en cumplimiento de los artículos 6 y 15, fracción XIII, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, y de la Dirección de Planeación Evaluación y Proyectos Especiales 2005, en lo que se refiere al cumplimiento de programas y metas del Manual de Organización de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 49 Observación Núm. 1

No fue posible verificar el cumplimiento de las metas y logros alcanzados por el FASSA de acuerdo con su programa anual de trabajo, debido a que no generan presupuesto programático-financiero por meta, en incumplimiento del artículo 70 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0692-01-011 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para implementar las acciones de control necesarias para que se elabore el presupuesto programático-financiero por meta y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos, metas y objetivos, para la adecuada toma de decisiones, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 50 Sin Observaciones

Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD) de los Sistemas de Salud

La Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud (CNCSS) fue creada en 2001, por la Secretaría de Salud como un compromiso de mejora y promoción a la calidad de los servicios de salud, otorgando a los pacientes trato digno, organización de servicios y atención médica efectiva, ética y segura; como elementos que definieran la calidad en los servicios de salud en las entidades federativas.

Ésta tenía como objetivo la incorporación de la población en la promoción de la calidad, como sujeto activo del proceso de cambio; permitiendo con ello que la ciudadanía aprendiera a distinguir servicios

de salud de calidad, motivar y reconocer los esfuerzos institucionales hacia la mejora continua y validar los resultados alcanzados, como un mecanismo que contribuyera a la rendición de cuentas y a dar transparencia al esfuerzo colectivo entre instituciones y ciudadanía.

La Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud fue sustituida por el programa denominado Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD) el 30 de diciembre de 2007, mediante Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación, en el marco legal del artículo 25, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2007.

El Programa Nacional de Salud 2007-2012 plantea la estrategia: "Situación la calidad en la agenda permanente del Sistema Nacional de Salud". En ésta se inscribe el SICALIDAD como un programa de carácter nacional que tiene por objetivo contribuir a la mejora de los servicios de salud para impactar directamente en las condiciones en las que los usuarios del Sistema Nacional de Salud reciben atención.

Este programa pretende desde diferentes ámbitos contribuir a la mejora de la calidad de la atención a la salud a través de la puesta en marcha de tres líneas de acción: Calidad percibida por los usuarios, Calidad técnica y seguridad del paciente y Calidad en la gestión de los servicios de salud: Institucionalización de la calidad; dentro de estas líneas se integran el Sistema Nacional de Indicadores de Salud (INDICAS), la Acreditación de unidades que garantizarán una mejora en aspectos técnicos y de infraestructura; los Acuerdos de Gestión para promover transferencias de fondos extras a unidades que tengan un proyecto, cuyo objetivo sea incrementar diversos aspectos que influyen en una mejor atención a los usuarios; la incorporación de la sociedad civil en la vigilancia y monitoreo de los servicios de salud a través de la incorporación de la figura de Avoles Ciudadanos y los Comités Estatales de Calidad, que garantizan el flujo de información intersectorial hacia un mismo fin, entre otras estrategias.

En virtud de que uno de los fines de la revisión efectuada a los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) es evaluar el cumplimiento de sus metas y objetivos; que la prestación de servicios de calidad a la población abierta es un objetivo sustantivo del FASSA, y que los indicadores, índices y variables de la Calidad de los Servicios de Salud proporcionan información importante para valorar la atención de ese objetivo, una dimensión esencial considerada a efecto de la revisión realizada fue el análisis de dichos elementos.

Lo anterior en cumplimiento del Programa denominado Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD); de las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación en el marco legal del artículo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2007.

Resultado Núm. 51 Observación Núm. 1

En la información proporcionada por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se reportó un total de 187 unidades médicas en los tres niveles de atención al cierre de 2008; reportó que el 98.9% de éstas se encuentran incorporadas al sistema INDICA lo que corresponde a 185 unidades, mientras que el 1.1% no está incorporado al sistema y representan 2 unidades médicas de salud.

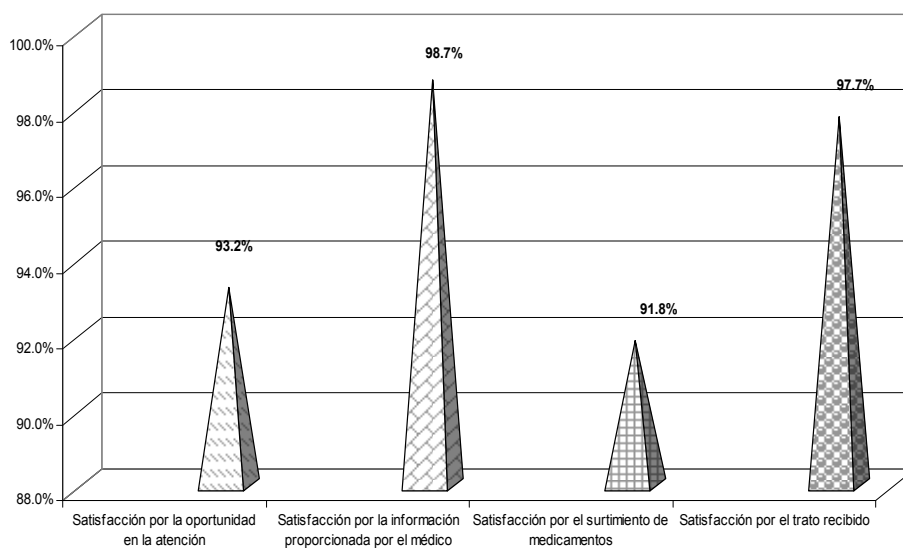
La entidad informó que tiene Comités Estatales de calidad, así como Comités Jurisdiccionales y de Hospitales. Cabe mencionar que los acuerdos de gestión que se tuvieron en el 2008 fueron: Programa de Seguridad del Paciente por el Hospital General de Río Verde, Calidad en el Servicio de Urgencias por el Hospital Básico Comunitario de Salinas, Trato Digno y Calidad del Expediente por el Centro de Salud El Bosque, Servicios de Calidad con Trato Digno a Toda la Población por el Centro de Salud Monte Oscuro, Capacitación Estatal Seguridad del Paciente por el Departamento de Calidad.

En las visitas realizadas a los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, se tomó como muestra las unidades médicas que integran la Jurisdicción número 5, el Hospital General de Cd. Valles y los Centros de Salud (Juárez y Tamuín), asimismo, de la Jurisdicción número 1, los Centros de Salud (Anahuac, Juan Sánchez y Soledad), y se verificó la incorporación al Sistema INDICA y los Comités de Calidad. Sin embargo, las unidades médicas de primer nivel no cuentan con información publicada del Sistema INDICA del último bimestre de 2008. También se verificó que las unidades médicas tienen buzón de quejas y sugerencias y la publicación del Calidatel en la sala de espera.

El índice "Trato Digno en Primer Nivel" se ubicó en un estado satisfactorio (semáforo verde) para el Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud, con un porcentaje del 96.2%, y presenta en su indicador "Satisfacción por el surtimiento de medicamento" un nivel preventivo, con un porcentaje del 91.8% (semáforo amarillo) y en su variable de "porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamento que le fue entregado", se encuentra en una situación crítica (semáforo rojo).

Los resultados obtenidos en estos indicadores y en las variables que los integran, se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN PRIMER NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: INDICA (Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud 2008)

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN PRIMER NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores			Variables	%	Semáforo
Satisfacción	por	la			
oportunidad	en	la			
atención					
			Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en consulta externa de primer nivel	93.2	VERDE
Satisfacción	por	la			
información					
proporcionada	por	el			
médico					
			Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les permitió hablar sobre su estado de salud	98.7	VERDE
			Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre su estado de salud	98.9	VERDE
			Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre el tratamiento que deben seguir	99.0	VERDE
			Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre los cuidados que deben seguir	99.1	VERDE
			Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico de consulta externa en primer nivel	98.9	VERDE
				97.9	VERDE
Satisfacción	por	el			
surtimiento		de			
medicamentos					
			Porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamentos que le entregaron	91.8	AMARILLO
Satisfacción	por	el			
tratamiento		tratamiento			
recibido					
			Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad médica de consulta externa de primer nivel	91.8	ROJO
				97.7	VERDE
				97.7	VERDE

FUENTE: INDICA (Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud 2008).

La entidad fiscalizada informó mediante nota informativa la situación preventiva de dicho indicador "Satisfacción por el surtimiento de medicamento", que depende de la información proporcionada al paciente y lo que percibe de la atención:

- Falta de información del médico que prescribe el medicamento.
- Falta de información por el prestador de salud.
- Falta de apego al cuadro básico de medicamentos.

En las visitas realizadas a los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, se tomó como muestra las unidades médicas que se encuentran dentro de la Jurisdicción número 5, el Hospital General de Cd. Valles y los Centros de Salud (Juárez y Tamuín), asimismo, de la Jurisdicción número 1 los Centros de Salud (Anahuac, Juan Sánchez y Soledad), y se verificó la incorporación al Sistema INDICA, donde el Centro de Salud de Tamuín informa mediante nota informativa el caso que ellos presentan con el indicador Satisfacción por el surtimiento de medicamentos, y argumentan que el paciente muestra insatisfacción cuando no se le entrega completo el medicamento prescrito, al no tenerlo en existencia el centro de salud y el almacén jurisdiccional.

Lo anterior incumplió parcialmente con los estándares establecidos para el ejercicio 2008, por el Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICA) de la Secretaría de Salud.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0692-01-012 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para implementar las acciones de control necesarias, para fortalecer los mecanismos de operación y control que garanticen que los indicadores y variables alcancen los estándares de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, en cumplimiento de los estándares establecidos para el ejercicio fiscal que corresponda, por el Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICA) de la Secretaría de Salud.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

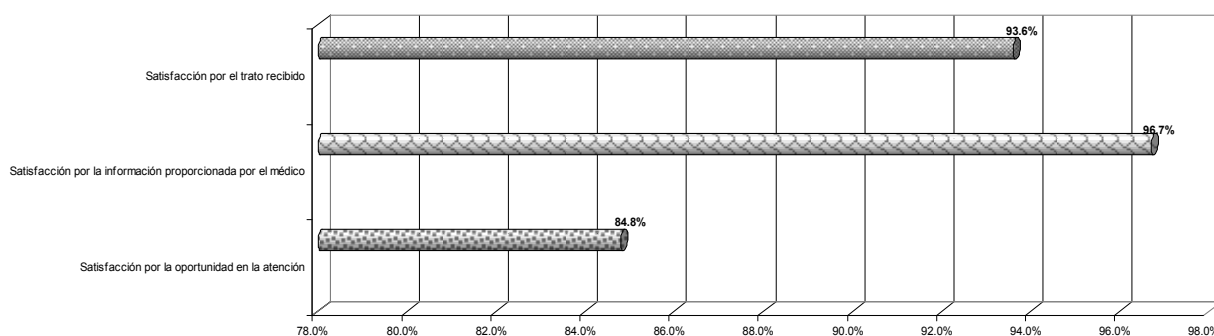
Resultado Núm. 52 Observación Núm. 1

El índice "Trato Digno en Segundo Nivel Urgencias", se ubicó en un estado satisfactorio (semáforo verde) para el Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud, con un porcentaje de 93.2%, consideró en su indicador "Satisfacción por la oportunidad en la atención" un nivel preventivo con

84.8% (semáforo amarillo), y en su variable de “porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en el servicio de urgencias”, una situación crítica (semáforo rojo).

Los resultados obtenidos en estos indicadores y en las variables que los integran, se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN SEGUNDO NIVEL URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: INDICA (Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud 2008).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN SEGUNDO NIVEL URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Satisfacción por la oportunidad en la atención		84.8	AMARILLO
	Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en el servicio de urgencias	84.8	ROJO
Satisfacción por la información proporcionada por el médico		96.7	VERDE
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les permitió hablar sobre su estado de salud	98.1	VERDE
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre su estado de salud	97.7	VERDE
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre el tratamiento que deben seguir	97.1	VERDE
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre los cuidados que deben seguir	96.9	VERDE
	Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico del servicio de urgencias	95.2	VERDE
Satisfacción por el trato recibido		93.6	VERDE
	Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad de urgencias	93.6	VERDE

FUENTE: INDICA (Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud 2008).

La entidad fiscalizada informó mediante nota informativa la situación preventiva del indicador “Satisfacción por la oportunidad en la atención” y argumentó que sólo el 84.8% esperó para ser atendido menos de 15 minutos en el año 2008, e informo varios puntos que lo afectan:

- Nula información por parte del prestador de salud a los usuarios.
- La falta de seguimiento y organización adecuada al sistema de “Triage” en los servicios de urgencias.
- Falta de observancia del sistema de referencia y contrarreferencia.

En la visita realizada al Hospital General de Cd. Valles, se presentaron mediante nota informativa las causas del color amarillo del indicador “satisfacción por la oportunidad en la atención”, con el argumento siguiente:

- La barrera del lenguaje ya que es una zona de indígenas.
- La mayoría no entienden las indicaciones del personal médico del hospital.
- Cuentan con muy poca capacidad operativa para la demanda ciudadana que presenta este Hospital ya que atienden a ciudadanos de los estados colindantes, como Veracruz y Tamaulipas.

Lo anterior repercute la atención al paciente, en incumplimiento de los estándares establecidos para el ejercicio 2008, por el Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICA) de la Secretaría de Salud.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0692-01-013 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para implementar las acciones de control necesarias, para fortalecer los mecanismos de operación y control que garanticen que los indicadores y variables alcancen los estándares de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, en cumplimiento de los estándares establecidos para el ejercicio fiscal que corresponda, por el Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICA) de la Secretaría de Salud.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

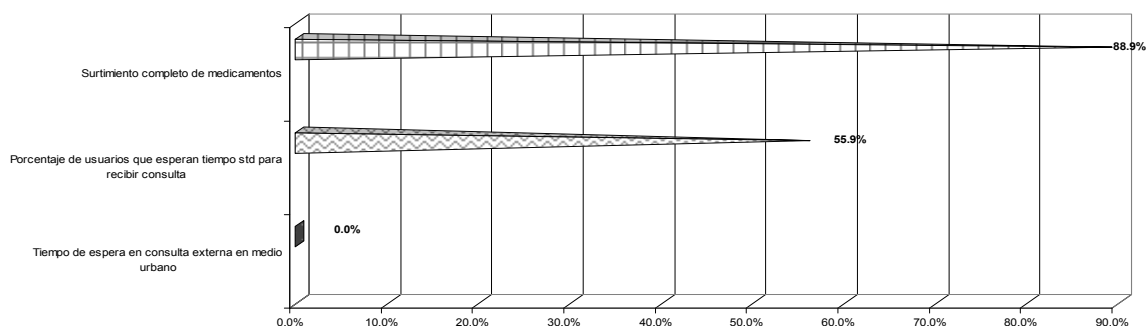
Resultado Núm. 53 Sin Observaciones

El índice correspondiente a la "Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano", se ubicó en una situación crítica (semáforo rojo), con un porcentaje del 67.3%, y no cumplió con el estándar del Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud, al verse afectado por sus indicadores "Tiempo de espera en consulta externa en medio urbano", y su variable "Tiempo promedio para recibir consulta"

con un porcentaje del 72.5% (semáforo rojo), "Porcentaje de usuarios que esperan tiempo estándar para recibir consulta", y su variable "Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 30 minutos" con un porcentaje del 55.9% (semáforo rojo) y "Surtimiento completo de medicamento" en semáforo preventivo color amarillo con su variable "Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez" con un porcentaje del 88.9% que se encuentra en niveles críticos (semáforo rojo).

Los resultados obtenidos en estos indicadores y en las variables que los integran, se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: INDICA (Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud 2008)

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL URBANO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Tiempo de espera en consulta externa en medio urbano		0.0	ROJO
	Tiempo máximo para recibir consulta	1439	
	Tiempo mínimo para recibir consulta	1	
	Tiempo promedio para recibir consulta	72.5	ROJO
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 31 y 40 minutos	4,086	
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 41 y 50 minutos	3,271	
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 51 y 60 minutos	2,382	
	Porcentaje de usuarios atendidos en más de 61 minutos	34,343	
Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta		55.9	ROJO
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 30 minutos	55.9	ROJO
Surtimiento completo de medicamentos		88.9	AMARILLO
	Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez	88.9	ROJO
	Medicamento Clave No. 2463	341	
	Medicamento Clave No. 104	421	
	Medicamento Clave No. 1233	141	
	Medicamento Clave No. 4116	113	
	Medicamento Clave No. 3407	200	
	Medicamento Clave No. 2714	164	
	Medicamento Clave No. 10000	218	
	Medicamento Clave No. 1701	171	
	Medicamento Clave No. 3417	93	
	Medicamento Clave No. 655	92	
	Medicamento Clave No. 5165	89	
	La clave 10000 significa Medicamento fuera de Catálogo.		

FUENTE: INDICA (Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud 2008).

La entidad fiscalizada informó mediante nota informativa que los Indicadores de “Tiempo de espera en consulta externa en medio urbano” con su variable “Tiempo promedio para recibir consulta”, así como el Indicador “Porcentaje de usuarios que esperan tiempo estándar para recibir consulta” con su variable “Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 30 minutos” se encuentra en una situación crítica (semáforo rojo), y argumentó que el promedio de tiempo en que los usuarios fueron atendidos en el estado en el 2008 fue de 72 minutos. Entre los problemas detectados se encontraron los siguientes:

- Falta de información por el prestador de salud al usuario sobre el tiempo aproximado a ser atendido.
- Uso inadecuado de herramientas para el control de consulta como son agendas, fichas, tarjetas, etc.
- Uso inadecuado de fichas de atención.
- Tardanza en el inicio de actividades por parte de los prestadores de atención.
- Fallas en el propio sistema de captura del indicador, ya que el sistema no detecta el registro del paciente en que es atendido antes de la hora señalada, lo que ocasiona un reflejo en el promedio de la unidad, jurisdicción y el propio estado.

De igual forma mediante nota informativa, la entidad informó que el Indicador “Surtimiento completo de medicamento” se encontró en nivel preventivo (semáforo amarillo) con su variable “Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez”, se encontró en nivel crítico (semáforo rojo), debido a que el 88.9% de recetas emitidas no fueron surtidas en su totalidad por las Unidades de Salud en zona urbana. Los problemas detectados fueron:

- Medicamentos recetados fuera del cuadro básico.
- Falta de interés del médico de las Unidades de Salud, de verificar las claves existentes en farmacia.
- Aspectos administrativos que han afectado al quedarse desiertas claves.

En las visitas realizadas a los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, se tomó como muestra las unidades médicas que se encuentran dentro de la Jurisdicción número 5, al Hospital General de Cd. Valles y los Centros de Salud (Juárez y Tamuín). Asimismo, de la Jurisdicción número 1, los Centros de Salud (Anahuac, Juan Sánchez y Soledad), a efecto de corroborar las existencias de las claves de medicamento que marca este índice; la Jurisdicción número 5 informó que habían 12 claves de medicamento en semáforo rojo, derivado de la contingencia por el fenómeno de inundaciones que afectó a esta región en julio de 2008, lo que originó daños de medicamentos, materiales de curación y rayos X en mal estado, y repercutió en el desabasto en las unidades de salud del estado.

Otra de las situaciones que se presenta en el Centro de Salud Juárez, con respecto al surtimiento de medicamento es la siguiente:

- No se surte en su totalidad el medicamento, por la demanda presentada.

Por lo que respecta a los Centros de Salud de Anahuac, Soledad y Juan Sánchez, en sus indicadores Tiempo de espera en consulta externa en medio urbano, Porcentaje de usuarios que esperan tiempo estándar para recibir consulta y Surtimiento completo de medicamentos, informan lo siguiente:

- Tienen desabasto de medicamento en las unidades.
- El trato del médico en consulta y mala información que se le otorga al paciente.
- El tiempo de espera es mayor debido a la demanda de población, lo que ocasiona que no se tenga el suficiente personal para atenderlos.

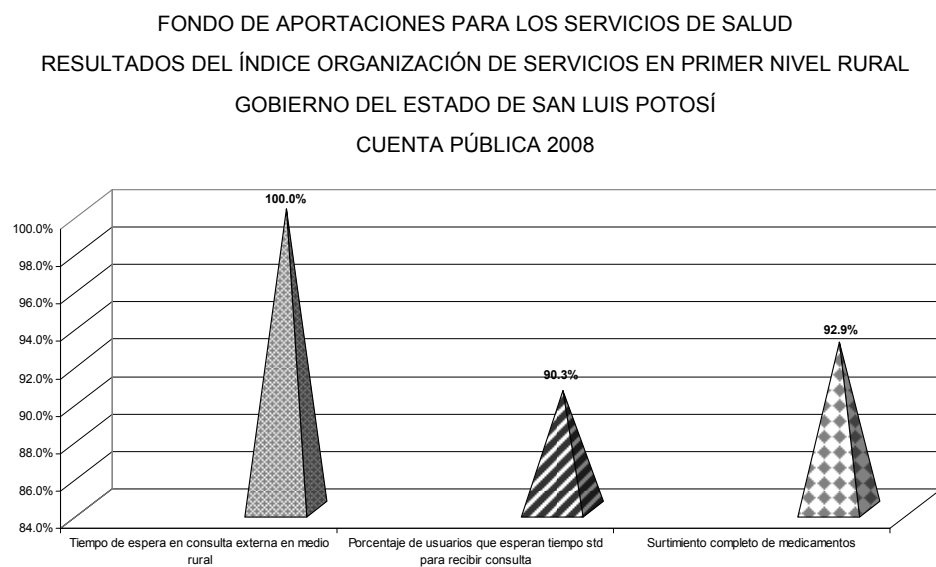
Lo anterior contravino el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud, vigentes para el ejercicio fiscal de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Directora Administrativa de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante el oficio 32964 del 17 de diciembre de 2009, remitió memorándum 525, con el cual el Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí instruyó al Director de Políticas y Calidad en Salud, implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los estándares establecidos en el indicador "Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano" establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 54 Observación Núm. 1

El índice "Organización de Servicios en Primer Nivel Rural" se ubicó en una situación satisfactoria, con un porcentaje del 93.3% (semáforo verde), por lo que cumple con los parámetros del Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud; sin embargo, el indicador "Surtimiento completo de medicamentos" se encontró en el nivel preventivo (semáforo amarillo) con un porcentaje del 92.9% y su variable "porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez" se encontró en nivel crítico (semáforo rojo) con un porcentaje del 92.9%.

Los resultados obtenidos en estos Indicadores y en las Variables que los integran, se presentan a continuación:



FUENTE: INDICA (Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud 2008).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL RURAL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Tiempo de espera en consulta externa en medio rural		100.0	VERDE
	Tiempo máximo para recibir consulta	1439	
	Tiempo mínimo para recibir consulta	1	VERDE
	Tiempo promedio para recibir consulta	27.8	
	Total de la Muestra	30484	
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 51 y 60 minutos	2,551	
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 61 y 70 minutos	1,427	
Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta	Porcentaje de usuarios atendidos en más de 71 minutos	5,649	
		90.3	VERDE
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 50 minutos	90.3	VERDE
Surtimiento completo de medicamentos	Total de la Muestra	30484	
		92.9	AMARILLO
	Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez	92.9	ROJO
	Total de la Muestra	31268	
	Medicamento Clave No. 1000	344	
	Medicamento Clave No. 104	261	
	Medicamento Clave No. 3407	217	
	Medicamento Clave No. 3417	255	
	Medicamento Clave No. 4116	203	
	Medicamento Clave No. 655	188	
	Medicamento Clave No. 2301	165	
	Medicamento Clave No. 2463	164	
	Medicamento Clave No. 2714	145	
	Medicamento Clave No. 657	136	
	Medicamento Clave No. 1042	129	
	La clave 10000 significa Medicamento fuera de Catálogo.		

FUENTE: INDICA (Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud 2008).

La entidad fiscalizada comunicó mediante nota informativa la situación preventiva de dicho indicador “Surtimiento completo de medicamentos” con su variable porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez, y argumentó que el 92.9% de recetas emitidas no fueron surtidas en su totalidad por las Unidades de Salud en zona rural, debido a las siguientes causas:

- Medicamentos recetados fuera del cuadro básico.
- Falta de interés del médico de las Unidades de Salud, de verificar las claves existentes en farmacia.
- Aspectos administrativos que han afectado a ciertas claves al quedarse desiertas.

En las visitas realizadas a los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, se tomó como muestra las unidades médicas que se encuentran dentro de la Jurisdicción número 5, al Hospital General de Cd. Valles y los Centros de Salud (Juárez y Tamuín). Asimismo, de la Jurisdicción 1 los Centros de Salud (Anahuac, Juan Sánchez y Soledad), a efecto de comprobar las existencias de las claves de medicamento que se mencionan en este índice. La Jurisdicción número 5 informó que hay 12 claves de medicamento en semáforo rojo, y que ésto se derivó de la contingencia por el fenómeno de inundaciones que afectó a esta región en julio de 2008, situación que originó daños de medicamentos, materiales de curación y rayos X en mal estado, lo que repercutió en el desabasto a las unidades de salud del estado.

Otra de las situaciones que se presenta en el Centro de Salud Juárez, con respecto al surtimiento de medicamento es la siguiente:

- No se surte en su totalidad el medicamento, por la demanda presentada.

Por lo que respecta a los Centros de Salud de Anahuac, Soledad y Juan Sánchez, en sus indicadores Tiempo de espera en consulta externa en medio urbano, Porcentaje de usuarios que esperan tiempo estándar para recibir consulta y Surtimiento completo de medicamentos, informaron lo siguiente:

- Tienen desabasto de medicamento en las unidades.
- El trato del médico en consulta y mala información que se le otorga al paciente.
- El tiempo de espera es mayor debido a la demanda de población, lo que ocasiona que no se tenga el suficiente personal para atenderlos.

Lo anterior incumplió con los estándares establecidos para el ejercicio 2008, por el Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICA) de la Secretaría de Salud.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0692-01-014 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para implementar las acciones de control necesarias para fortalecer los mecanismos de operación y control

que garanticen que los indicadores y variables alcancen los estándares de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, en cumplimiento de los estándares establecidos para el ejercicio fiscal que corresponda, por el Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICA) de la Secretaría de Salud.

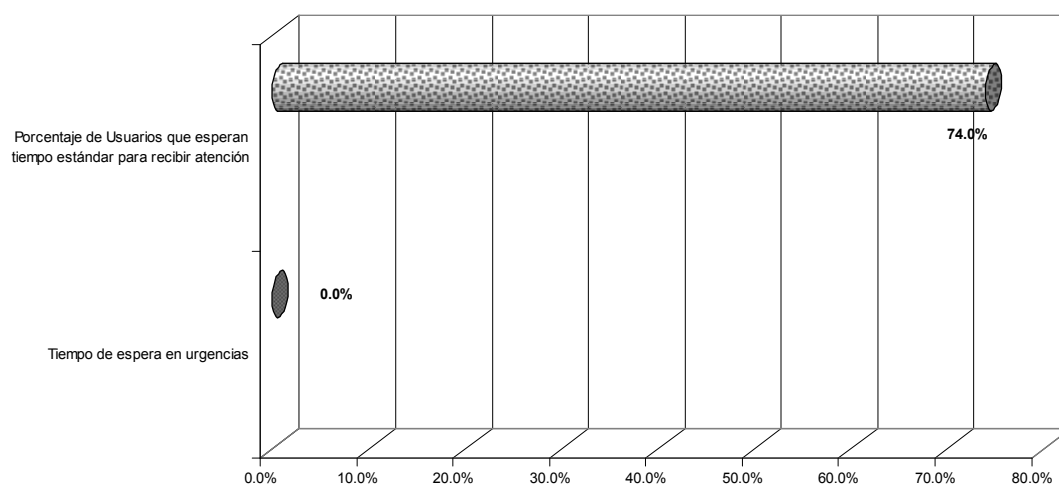
El Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 55 Sin Observaciones

El índice "Organización en Servicios de Urgencias" se ubicó en una situación crítica (semáforo rojo), con un porcentaje del 44.4%, lo anterior no cumplió con el estándar del Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud, ya que los indicadores que llevan a esta situación son, "Tiempo de espera en urgencias" y su variable "Tiempo promedio para recibir consulta" con un porcentaje del 15.0% (semáforo rojo) y el "Porcentaje de usuarios que esperan tiempo estándar para recibir atención" en semáforo preventivo color amarillo con un porcentaje del 74.0% y su variable "Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 15 minutos" con un porcentaje del 74.0% se encuentran en un nivel crítico (semáforo rojo).

Los resultados obtenidos en estos indicadores y en las variables que los integran, se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN EN SERVICIOS DE URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: INDICA (Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud 2008).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN EN SERVICIOS DE URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Tiempo de espera en urgencias	Tiempo máximo para recibir consulta	891	ROJO
	Tiempo mínimo para recibir consulta	1	
	Tiempo promedio para recibir consulta	15.0	
	Total de la Muestra	11113	
Porcentaje de Usuarios que esperan tiempo estándar para recibir atención		74.0	AMARILLO
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 15 minutos	74.0	ROJO
	Total de la Muestra	11113	
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 16 y 30 minutos	12,636	
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 31 y 45 minutos	5,894	
	Porcentaje de usuarios atendidos en más de 45 minutos	7,405	

FUENTE: INDICA (Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud 2008)

La entidad fiscalizada informó mediante nota informativa que el Indicador de tiempo de espera en urgencias y su variable tiempo promedio para recibir consulta se encuentra en una situación crítica (semáforo rojo) y el indicador porcentaje de usuarios que esperan tiempo estándar para recibir atención se encuentra en semáforo preventivo (color amarillo) y su variable porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 15 minutos se encuentran en un nivel crítico (semáforo rojo), y argumentó que las principales causas fueron las siguientes:

- Falta de atención del personal médico para el registro de los datos que se solicita, en los expedientes.
- Falta de interés por el personal médico en el registro completo en la nota de evolución.
- Falta de apego a la norma 168.

En las visitas realizadas a los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, se tomó como muestra el Hospital General de Cd. Valles, el cual nos informó mediante nota informativa las siguientes causas:

- Esperan hasta 23.36 minutos, considerando que debe ser de sólo 15 minutos.
- Hay casos en los cuales no se monitorea las urgencias de módulo y el espacio es insuficiente en el área de urgencias.

Lo anterior contravino el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud, vigentes para el ejercicio fiscal de 2008.

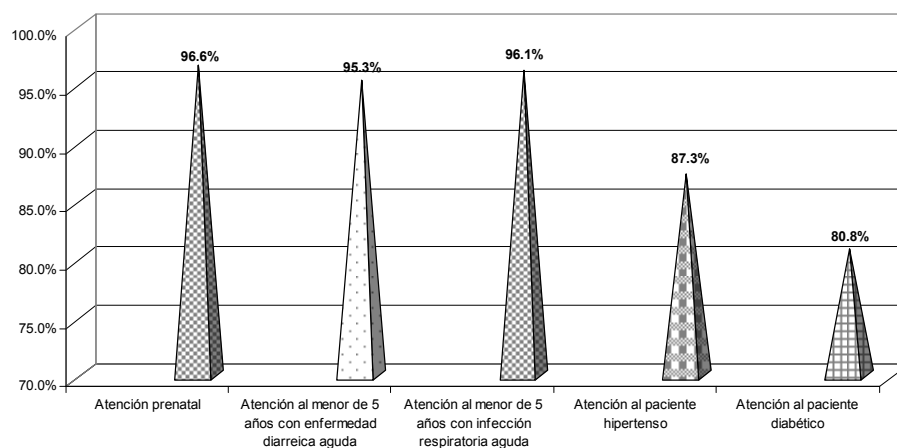
Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Directora Administrativa de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante el oficio 32964 del 17 de diciembre de 2009, remitió memorándums 534 y 535, con los cuales el Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí instruyó al Director de Políticas y Calidad en Salud, implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los estándares establecidos en el indicador "Organización en Servicios de Urgencias" a efecto de cumplir con los estándares de calidad establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 56 Sin Observaciones

El índice "Atención médica efectiva primer nivel" se ubicó en nivel preventivo (semáforo amarillo) con un porcentaje del 88.6%, no cumplió con el estándar del Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud, los indicadores de "Atención prenatal", con un porcentaje del 96.6% se encuentra en un nivel satisfactorio (semáforo verde) y su variable "porcentaje de expedientes con registro de EGO en una nota de los últimos 3 meses" terminó en una situación crítica (semáforo rojo) con un porcentaje del 93.1%, el indicador "Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda", con un porcentaje del 95.3% se encuentra en un nivel satisfactorio (semáforo verde) y sus variables "porcentaje de expedientes con registro de indicación de continuar con la alimentación habitual del menor" terminó en una situación crítica, con un porcentaje del 91.9% (semáforo rojo), "porcentaje de expedientes con registro de prescripción de un esquema de hidratación" terminó en una situación crítica, con un porcentaje del 96.3% (semáforo rojo), "porcentaje de expediente con registro de orientación al cuidador acerca de signos de alarma y/o referencia" terminó en una situación crítica, con un porcentaje del 93.3% (semáforo rojo), el indicador "Atención al menor de 5 años con infección respiratoria aguda", con un porcentaje del 96.1% se encuentra en un nivel satisfactorio (semáforo verde) y su variable "porcentaje de expedientes con registro de capacitación al cuidador para identificación de signos de alarma o dificultad respiratoria" terminó en una situación crítica, con un porcentaje del 92.6% (semáforo rojo), el indicador "Atención al paciente hipertenso" se encuentra en nivel satisfactorio (semáforo verde) con un porcentaje del 87.3% y el indicador "Atención al paciente diabético" se encuentra en nivel satisfactorio (semáforo verde) con un porcentaje del 80.8% y su variable "porcentaje de expedientes con registro de revisión de pies en los últimos 3 meses" terminó en una situación crítica, con un porcentaje del 90.4% (semáforo rojo).

Los resultados obtenidos en estos indicadores y en las variables que los integran, se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE DE LA ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA PRIMER NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: INDICA (Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud 2008).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE DE LA ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA PRIMER NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Atención prenatal	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en la última nota	96.6	VERDE
	Total de la Muestra	6105	
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en la última nota	99.6	VERDE
	Total de la Muestra	6105	
	Porcentaje de expedientes con registro de foco fetal después de las 24 semanas de embarazo	95.3	VERDE
	Total de la Muestra	6105	
Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda	Porcentaje de expedientes con registro de EGO en una nota de los últimos 3 meses	93.1	ROJO
	Total de la Muestra	6105	
	Porcentaje de expedientes con registro de evaluación del estado de hidratación	95.3	VERDE
	Total de la Muestra	2989	
	Porcentaje de expedientes con registro de indicación de continuar con la alimentación habitual del menor	91.9	ROJO
	Total de la Muestra	2989	
	Porcentaje de expedientes con registro de prescripción de un esquema de hidratación	96.3	ROJO
	Total de la Muestra	2989	

Atención al menor de 5 años con infección respiratoria aguda	Porcentaje de expediente con registro de orientación al cuidador acerca de signos de alarma y/o referencia	93.3	ROJO
	Total de la Muestra	2989	
	Porcentaje de expedientes con registro de evaluación de la frecuencia respiratoria	96.1	VERDE
	Total de la Muestra	5827	
Atención al paciente hipertenso	Porcentaje de expedientes con registro de búsqueda de signos clínicos de infección respiratoria baja	96.7	VERDE
	Total de la Muestra	5827	
	Porcentaje de expedientes con registro de capacitación al cuidador para identificación de signos de alarma o dificultad respiratoria	98.4	VERDE
	Total de la Muestra	5827	
Atención al paciente diabético	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal	92.6	ROJO
	Total de la Muestra	5827	
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota	87.3	VERDE
	Total de la Muestra	5647	
Atención al paciente diabético	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial por debajo de 140/90 mm Hg en una nota de los últimos 3 meses	98.9	VERDE
	Total de la Muestra	5647	
	Porcentaje de expedientes con registro de glucemia en los últimos 3 meses	99.8	VERDE
	Total de la Muestra	5647	
Atención al paciente diabético	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en última nota	75.1	VERDE
	Total de la Muestra	5647	
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota	80.8	VERDE
	Total de la Muestra	5362	
Atención al paciente diabético	Porcentaje de expedientes con registro de solicitud de Glucemia en los últimos 3 meses	98.9	VERDE
	Total de la Muestra	5362	
	Porcentaje de expedientes con registro de glucemia por debajo de 140 mg en resultados de últimos 3 meses	99.6	VERDE
	Total de la Muestra	5362	
Atención al paciente diabético	Porcentaje de expedientes con registro de revisión de pies en los últimos 3 meses	97.8	VERDE
	Total de la Muestra	5362	
	Porcentaje de expedientes con registro de orientación al cuidador acerca de signos de alarma o referencia	59.8	VERDE
	Total de la Muestra	5362	
Atención al paciente diabético	Porcentaje de expedientes con registro de orientación al cuidador acerca de signos de alarma o referencia	90.4	ROJO
	Total de la Muestra	5362	

FUENTE: INDICA (Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud 2008).

La entidad fiscalizada informó mediante nota informativa que los Indicadores de atención prenatal se encontraban en un nivel satisfactorio (semáforo verde) y su variable porcentaje de expedientes con registro de EGO en una nota de los últimos 3 meses terminó en una situación crítica (semáforo rojo), el Indicador atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda se encuentra en un nivel satisfactorio (semáforo verde) y sus variables, porcentaje de expedientes con registro de indicación de continuar con la alimentación habitual del menor, porcentaje de expedientes con registro de prescripción de un esquema de hidratación y la variable porcentaje de expediente con registro de orientación al cuidador acerca de signos de alarma o referencia terminaron en una situación crítica

(semáforo rojo), el indicador atención al menor de 5 años con infección respiratoria aguda, se encuentra en un nivel satisfactorio (semáforo verde) y su variable porcentaje de expedientes con registro de capacitación al cuidador para identificación de signos de alarma o dificultad respiratoria terminó en una situación crítica (semáforo rojo).

El indicador atención al paciente diabético se encuentra en nivel satisfactorio (semáforo verde) con su variable porcentaje de expedientes con registro de revisión de pies en los últimos 3 meses, terminó en una situación crítica (semáforo rojo). La entidad argumentó que las principales causas fueron las siguientes:

- Falta de atención del personal médico para el registro de los datos que se solicitan, en los expedientes.
- Falta de interés por el personal médico en el registro completo en la nota de evolución.
- Falta de apego a la NOM 168.

Lo anterior contravino el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud, vigentes para el ejercicio fiscal de 2008.

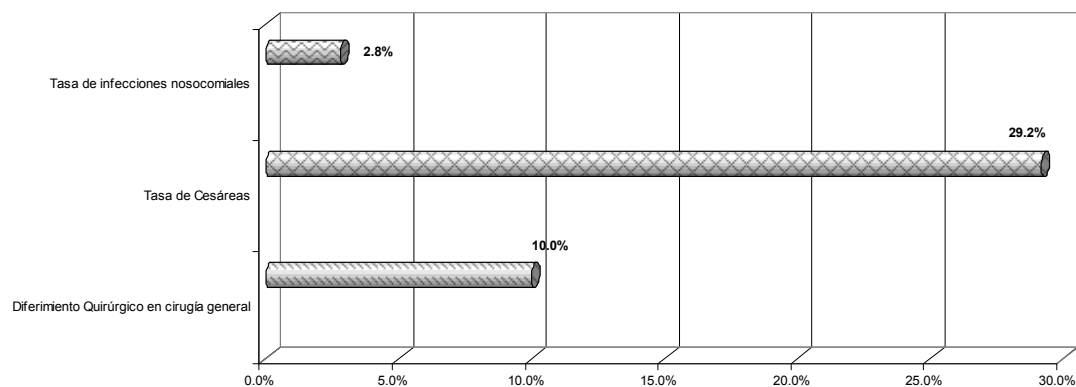
Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Directora Administrativa de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante el oficio 32964 del 17 de diciembre de 2009, remitió memorándums 534 y 535, con los cuales el Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí instruyó al Director de Políticas y Calidad en Salud, implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los estándares establecidos respecto al indicador "Atención Médica Efectiva Primer Nivel" a efecto de cumplir con los estándares de calidad establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad. Por lo anterior solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 57 Sin Observaciones

En el índice "Atención Médica Efectiva Segundo Nivel", en sus indicadores "Diferimiento quirúrgico en cirugía general" se ubicó en nivel satisfactorio (semáforo verde) con un porcentaje del 10.0%, "Tasa de Cesáreas" se encuentra en nivel satisfactorio (semáforo verde) con un porcentaje del 29.2% y "Tasa de infecciones nosocomiales" se encuentra en nivel satisfactorio (semáforo verde) con un porcentaje del 2.8%, y cumple con los estándares del Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud.

Los resultados obtenidos en estos indicadores y en las variables que los integran, se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA SEGUNDO NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: INDICA (Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud 2008).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA SEGUNDO NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Diferimiento Quirúrgico en cirugía general		10.0	VERDE
	Porcentaje de pacientes de Cirugía General que se operan después de siete días de solicitada la cirugía electiva	10.0	VERDE
	Total de la Muestra	3596	
	Promedio de días de espera entre la solicitud y realización de cirugía electiva	2,614	
	Menor número de días entre la solicitud y la realización de la cirugía electiva	0	
	Mayor número de días entre la solicitud y la realización de la cirugía	102	
Tasa de Cesáreas		29.2	VERDE
	Porcentaje de nacimientos por cesárea	29.2	VERDE
	Total de la Muestra	19666	
Tasa de infecciones nosocomiales		2.8	VERDE
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial con respecto al total de egresos en el periodo	2.8	VERDE
	Total de la Muestra	37259	
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cirugía general	3.3	VERDE
	Total de la Muestra	7846	
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de pediatría	4.0	VERDE
	Total de la Muestra	6217	
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de medicina interna	4.0	VERDE
	Total de la Muestra	4,459	
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos neonatos	15.5	VERDE
	Total de la Muestra	1087	
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de gineco-obstetricia	0.7	VERDE
	Total de la Muestra	16915	
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos adultos	10.6	VERDE
	Total de la Muestra	735	

FUENTE: INDICA (Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud 2008).

Lo anterior cumplió con los estándares establecidos para el ejercicio 2008, por el Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICA) de la Secretaría de Salud.

Resultado Núm. 58 Sin Observaciones

Los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad y los documentos estratégicos y normativos del Aval Ciudadano, de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios

de Salud contemplan la participación de la población en esta Cruzada, a través de la figura de ese Aval.

Los Avals Ciudadanos no son trabajadores del Sector Salud, pero sí son personas comprometidas con su sociedad, que dedican parte de su tiempo y esfuerzo de manera individual o grupal, y comprueba la existencia de algunos avances o retrocesos en los servicios de salud y que aportaron sugerencias y opiniones para mejorarlos.

El Aval Ciudadano es un mecanismo que faculta a ciertos grupos y organizaciones civiles con representación social, prestigio y credibilidad ante la población, a visitar unidades de salud para avalar las acciones a favor del trato digno que en ellas se llevan a cabo, y a garantizar que los informes emitidos se apeguen a la realidad, de este modo, las organizaciones garantizan que los resultados en esta materia, sean dados a conocer por las autoridades de salud, de los que se constató su veracidad.

El monitoreo ciudadano permite avalar el trato digno, impulsar la participación, empoderar a la ciudadanía para tomar decisiones en la mejora, y facilita el diálogo con el personal de los servicios de salud.

Los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí reportaron que de 187 Unidades Médicas, sólo se encuentran Acreditadas con la figura de Aval Ciudadano para el 2008, 101 unidades, lo que representa un 54%, los cuales corresponden al Primero, Segundo y Tercer Nivel de atención.

No obstante la relevancia de esa estrategia, al cierre de 2008, de acuerdo con lo informado por los Servicios de Salud, representa un 46% equivalente a 86 unidades del total de Unidades Médicas, de las cuales no contaban con la figura de Aval Ciudadano.

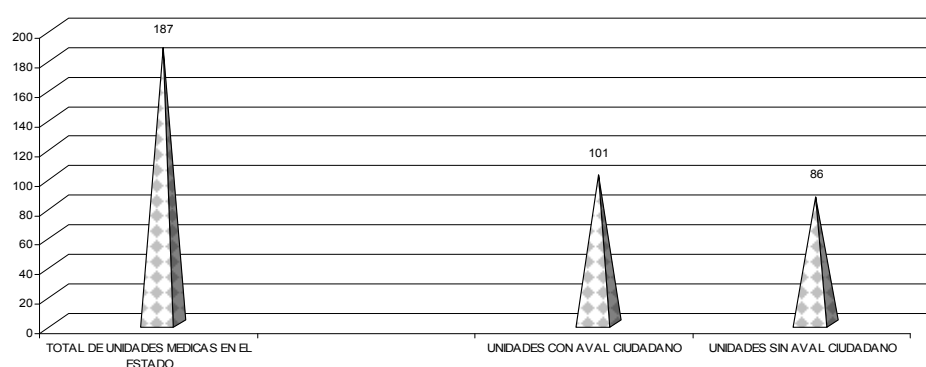
En las visitas realizadas en el Estado de San Luis Potosí, se realizó un muestreo a efecto de verificar que tienen Aval Ciudadano los Centros de Salud de Juárez, Tamuín, Anahuac, Dr. Juan H. Sánchez y Soledad así como el Hospital General de Cd. Valles.

En el ámbito de la calidad percibida la propuesta de SICALIDAD está destinada a construir ciudadanía en salud mediante la instauración del Aval Ciudadano en todas las unidades de salud, que favorecen la participación y la contraloría social, los cuales tienen como acción principal promover la instalación de un Aval Ciudadano por Centro de Salud y Hospital, y sensibiliza a los prestadores de salud sobre la importancia del Aval Ciudadano y su contribución a la mejora continua, para garantizar las condiciones necesarias de capacidad, seguridad y calidad para sus beneficiarios de acuerdo con la Línea de Acción 2008 de SICALIDAD, y como resultado de lo anterior, el Programa Nacional de Salud 2007-2012, en éste se inscribe el Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD), como el instrumento

del Gobierno Federal para elevar la calidad de los servicios de salud, con enfoque en la mejora de la calidad técnica, la calidad percibida y calidad en la gestión de los servicios de salud.

Lo anterior incumplió los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad y los documentos estratégicos y normativos del Aval Ciudadano, de la Línea de Acción 2008 de SICALIDAD de los Servicios de Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DE AVAL CIUDADANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Actas de instalación de Aval Ciudadano.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Directora Administrativa de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante el oficio 32964 del 17 de diciembre de 2009, remitió memorándum 528, con el cual el Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí instruyó al Director de Políticas y Calidad en Salud, implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los estándares de calidad establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad y los documentos estratégicos y normativos del aval ciudadano de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 59 Sin Observaciones

El proceso de Acreditación de unidades médicas y hospitales comenzó en 2004 por los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, del universo de 180 unidades médicas de primer nivel y 5 hospitales de segundo nivel, de los cuales en 2004 sólo fueron acreditados 18 Centros de Salud y 2 hospitales, en 2005 se acreditaron 90 Centros de Salud, 2 Hospitales Básicos Comunitarios y 3 Hospitales Generales, para 2006 se acreditaron 54 Centros de Salud, 3 Hospitales Básicos Comunitarios y para 2007 sólo se acreditaron 7 Centros de Salud, 1 Hospital Básico Comunitario, se aclara que para el año 2008 no acreditaron y a esa fecha ya tenían un total de 175 unidades acreditadas de primer nivel con un porcentaje de acreditación del 96.7% y 5 Hospitales de Segundo Nivel. Queda pendiente por acreditar a la fecha sólo un 3.3%. El proceso de acreditación y certificación en las unidades médicas de primer y segundo nivel, es el cumplir con los requerimientos indispensables de Capacidad, Seguridad y Calidad, para la adecuada atención médica en el Estado de San Luis Potosí. La sociedad demanda servicios de atención médica seguros, con capacidad resolutive y que ofrezcan un trato adecuado. Así, la calidad de la atención médica se ha convertido en una prioridad para las instancias rectoras del sistema de salud.

La certificación de unidades de atención médica, programa que inició en 1999 es un instrumento total de la cruzada nacional por la calidad de los servicios de salud que busca garantizar el cumplimiento de la normativa relativa a la estructura y a los procesos de atención, y asegurar que los usuarios reciban los mayores beneficios con los menores riesgos.

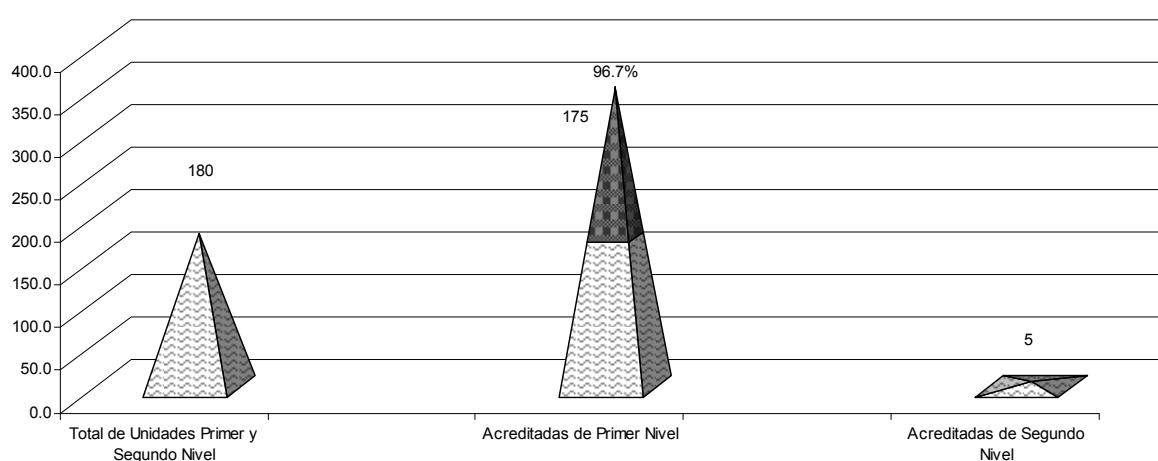
En las visitas realizadas a los Centros de Salud de Tamuín, se verificó su acreditación desde 2006, así como el Hospital General de Cd. Valles y el Centro de Salud de Juárez que fue acreditados en el año 2000. Asimismo, los Centros de Salud de Dr. Juan H. Sánchez, C.S. Progreso tienen sus constancias de acreditación.

El Sistema de Acreditación y Garantía de Calidad tiene como finalidad que se lleve a cabo en los establecimientos de salud afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, que tiene como objetivo garantizar las condiciones necesarias de capacidad, seguridad y calidad para sus beneficiarios de acuerdo a la Línea de Acción 2008 de SICALIDAD. Como resultado de lo anterior, el Programa Nacional de Salud 2007-2012 se plantea la estrategia: "Situación la calidad en la agenda permanente del Sistema Nacional de Salud". En ésta se inscribe el Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD), como el instrumento del Gobierno Federal para elevar la calidad de los servicios de salud, con enfoque en la mejora de la calidad técnica, la calidad percibida y calidad en la gestión de los servicios de salud.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 77 bis 9, de la Ley General de Salud y el Reglamento de la Salud en Materia de protección Social en Salud que establecen la Obligatoriedad de acreditar las

unidades que presten servicios al Sistema de Protección Social en Salud, así como al Programa Sectorial de Salud 2007-2012, el cual incorpora compromisos nacionales en el tema de calidad y seguridad del paciente, tales como la acreditación del 100% de las unidades afiliadas al Seguro Popular.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DE UNIDADES ACREDITADAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Dictamen de la DGCES.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Directora Administrativa de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante el oficio 32964 del 17 de diciembre de 2009, remitió memorándum 533, con el cual el Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí instruyó al Director de Políticas y Calidad en Salud, implementar mecanismos de control para acreditar las unidades médicas, en cumplimiento de la Ley General de Salud y el Reglamento de la Salud en materia de Protección Social en Salud. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 60 Observación Núm. 1

El Modelo de Atención a la Salud para Población Abierta, plantea estructurar el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Pacientes (SRC), de manera que funcione como un enlace e integre la

prestación de los servicios por niveles de atención, como está sustentado en el Manual para Referencia y Contrarreferencia de Pacientes.

La Referencia es el sistema mediante el cual se canaliza a un usuario de servicios de salud hacia el nivel de atención inmediato superior a fin de recibir atención especializada o en el caso de necesitar apoyo de laboratorio y/o gabinete de mayor complejidad.

La Contrarreferencia es el proceso mediante el cual se da el seguimiento del tratamiento instaurado por el médico especialista, en el nivel de salud inmediato inferior, con el objetivo de garantizar que dicho tratamiento realmente se lleve a cabo.

El manual de referencia y contrarreferencia de pacientes es un instrumento elaborado por la Secretaría de Salud, con la participación de las instituciones del sector que atienden a población abierta, con el propósito de que en sus tres niveles de atención se cuente con un documento normativo que facilite la atención de los pacientes que acuden a solicitar servicios. "El Manual es de observancia obligatoria para las unidades de atención médica de la Secretaría de Salud".

El sistema de Información en Salud (SIS) en 2008 reportó referencias por 61,923 y contrarreferencias 28,994, lo que representa un 46.8% sólo de contrarreferidos.

La entidad comunicó mediante nota informativa las diversas situaciones que se presentaron del mayor número de referencias que de contrarreferencias:

- Cada Jurisdicción Sanitaria refiere un determinado número de pacientes que les permite resolver su problema de atención de salud; sin embargo, es decisión del paciente si acude o no a recibirla.
- Todo paciente que egresa del Hospital se le entrega una contrarreferencia haya llegado o no con referencia.

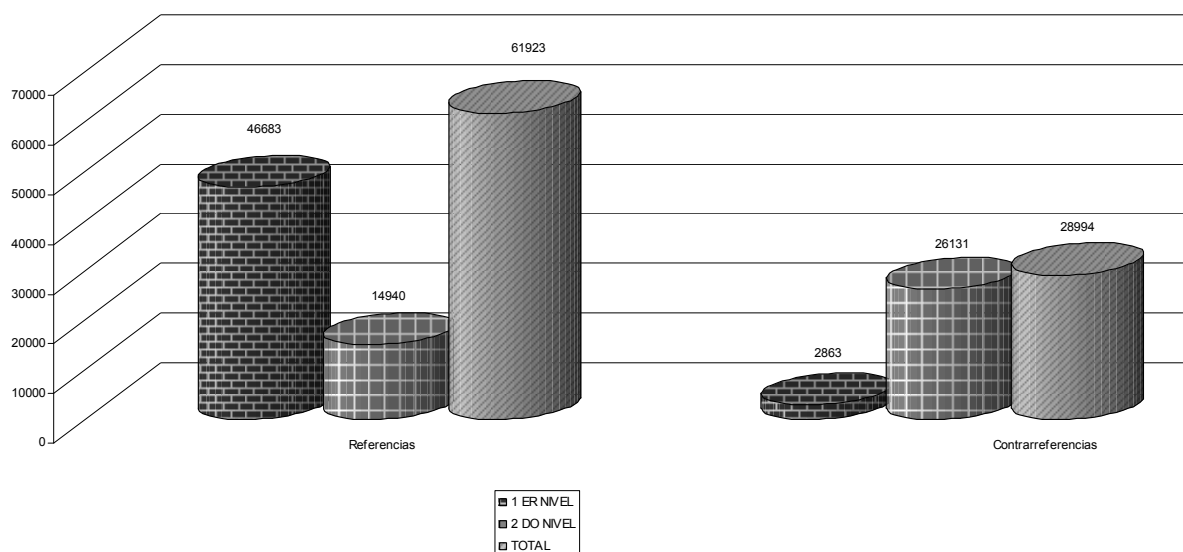
En las visitas realizadas a los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, se tomó como muestra las unidades médicas que se encuentran dentro de la Jurisdicción número 5, al Hospital General de Cd. Valles y los Centros de Salud (Juárez y Tamuín) y se observó que no hay congruencia con las cifras reportadas del sistema de referencias y contrarreferencias a los Servicios de Salud del Estado.

El hospital y los centros de salud informaron las causas:

- La cobertura del hospital comprende a más de 84 centros de salud y 5 hospitales integrales del estado, los cuales no cuentan con los servicios de especialidades que pertenecen a estas jurisdicciones número 5 y la jurisdicción número 6.
- Hay ocasiones en que el paciente acude por sí solo a un segundo nivel sin pasar por un primer nivel de atención.
- Los pacientes acuden a otras instituciones, o en su caso porque las citas son prolongadas y se ven en la necesidad de acudir a servicios particulares, así como también influye la situación económica del paciente al no tener el recurso económico para trasladarse.

Lo anterior incumplió lo establecido en el Manual de Procedimientos para la referencia y contrarreferencia de pacientes 2000; artículo 14, fracción VIII, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado de la administración pública estatal denominada Servicios de Salud de San Luis Potosí de 2001; y numeral 7.5.4 del Manual de Organización de la Dirección de Políticas y Calidad en Salud de la Subdirección de Hospitales mayo-2005.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DE REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema de Información en Salud (SIS).

Acción Promovida

08-A-24000-02-0692-01-015 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para implementar las acciones de control necesarias, a fin de lograr el equilibrio entre las referencias y contrarreferencias de pacientes, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Procedimientos para la referencia y contrarreferencia de pacientes 2000; en el artículo 14, fracción VIII, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado de la administración pública estatal denominada Servicios de Salud de San Luis Potosí de 2001, y en el numeral 7.5.4 del Manual de Organización de la Dirección de Políticas y Calidad en Salud de la Subdirección de Hospitales mayo-2005.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 61 Sin Observaciones

En época reciente ha ocurrido un aumento considerable en la práctica innecesaria de la operación cesárea, que ciertamente no es inocua y conlleva riesgos inherentes, quirúrgicos y anestésicos, con lo que esta técnica operatoria pierde su enorme efecto benéfico de salvar vidas de madres y recién nacidos cuando ésta se encuentre bien especificada.

El incremento tan notable en nuestro país es el número de cesáreas sin indicaciones justificadas en las instituciones del sector público y privado, ha sido motivo de preocupación para el Sistema Nacional de Salud, por lo que de no tomarse acciones en los niveles interinstitucional e intersectorial, la tendencia indica que la frecuencia de uso de la operación cesárea irá en aumento. Las estrategias deberán lograr un descenso gradual del uso de cesáreas innecesarias en el corto plazo.

En los hospitales de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, se atendieron 17,349 nacimientos, de los cuales 12,940 corresponden a partos y 4,409 a cesáreas, con una tasa en 2008 del 25.4%; sin embargo, de acuerdo con el Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICA) de la Secretaría de Salud, registró una tasa del 29.2%, observando que dicha información no es congruente entre las áreas involucradas asimismo, se observó que tres Hospitales rebasan los parámetros establecidos como son: (Hospital de Ciudad Valles con una tasa del 33.2%, Hospital General de Matehuala con una tasa del 31.2% y el Hospital Básico Comunitario de Tamazunchale con una tasa del 31.1%), y presentó estándares por encima del 30% de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos para la Indicación y Práctica de la Operación Cesárea, que establece el Sistema Nacional de Salud.

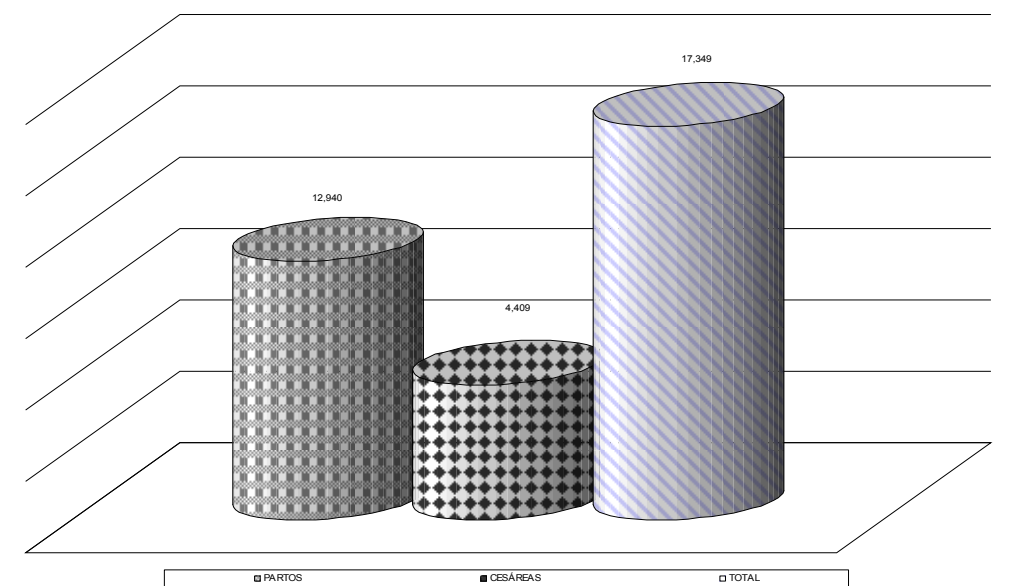
La entidad informó mediante nota informativa que de acuerdo con los Hospitales que rebasan la tasa de la práctica de la cesárea se debió a las siguientes causas:

- La desproporción céfalo pélvica, cesárea iterativa, sufrimiento fetal agudo y preeclampsia; todas ellas son indicaciones absolutas de cesárea.
- Aun cuando hay una comisión que analiza cada caso de cesárea, para verificar que sólo se realicen en casos justificados. Por tal motivo se logra un 92.8% de cesáreas justificadas y 7.2% de cesáreas no justificadas

- Desde 2003 ha tenido la problemática del alto porcentaje de cesáreas, por lo que se han implementado acciones con la finalidad de conocer los motivos e implementar las estrategias para su reducción.
- Son hospitales de concentración.

Los tres hospitales que rebasan los parámetros, incumplen los estándares establecidos del 30% del programa denominado Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD), así como también los parámetros promovidos por la Organización Mundial de la Salud, del 15%.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DE CESÁREAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Registros de los Servicios de los Hospitales

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Directora Administrativa de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante el oficio 32964 del 17 de diciembre de 2009, remitió memorándum 530, con el cual el Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí instruyó al Director de Políticas y Calidad en Salud, implementar mecanismos de control a efecto de cumplir con los Lineamientos Técnicos para la indicación y práctica de la operación de cesárea, y en

los parámetros promovidos por la Organización Mundial de la Salud, en lo referente a la práctica innecesaria de la operación cesárea. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 62 Sin Observaciones

El porcentaje de ocupación hospitalaria es una forma de medir la eficiencia en la utilización de los recursos hospitalarios, dado que informa sobre la capacidad utilizada o subutilizada en los hospitales. De acuerdo con los manuales de contenido múltiple para unidades hospitalarias, el porcentaje de ocupación máximo para unidades de 30 a 180 camas censables, total y por servicio, fluctúa de 85.0 a 90.0%, así un porcentaje menor al 85.0% refleja capacidad instalada ociosa; por otra parte, en los hospitales es recomendable un 15.0% de capacidad de reserva. Este indicador mide el grado de utilización de las unidades hospitalarias a partir de valorar el porcentaje de ocupación anual, para el cálculo se empleará una constante de 365 días hábiles. Se incluirán las camas censables de unidades hospitalarias, a excepción de las camas en unidades psiquiátricas, las destinadas a médicos internistas, enfermeras y las clasificadas como de tránsito.

Los Servicios de Salud de San Luis Potosí reportaron 351 camas censables de las cuales 265 corresponden a los Hospitales Generales y 86 a Hospitales Básicos Comunitarios.

En 2008 reportaron una ocupación hospitalaria del 85.5%, y se observó que dos Hospitales rebasaron los parámetros establecidos de las Notas Técnicas para la aplicación de los resultados 2001 (Eficiencia), el Hospital General de Ciudad Valles con un porcentaje del 99.6% y el Hospital Materno Infantil con un porcentaje del 100.7%. Así como dos Hospitales reflejan capacidad instalada ociosa ya que se encuentran en un porcentaje menor del 85.0% de acuerdo con lo establecido en las Notas Técnicas, el Hospital General Río Verde con una ocupación sólo del 81.2% y el Hospital de Matehuala del 67.2%.

Los Hospitales Básicos Comunitarios reportaron un porcentaje de ocupación hospitalaria del 33.4%, lo que refleja capacidad instalada ociosa.

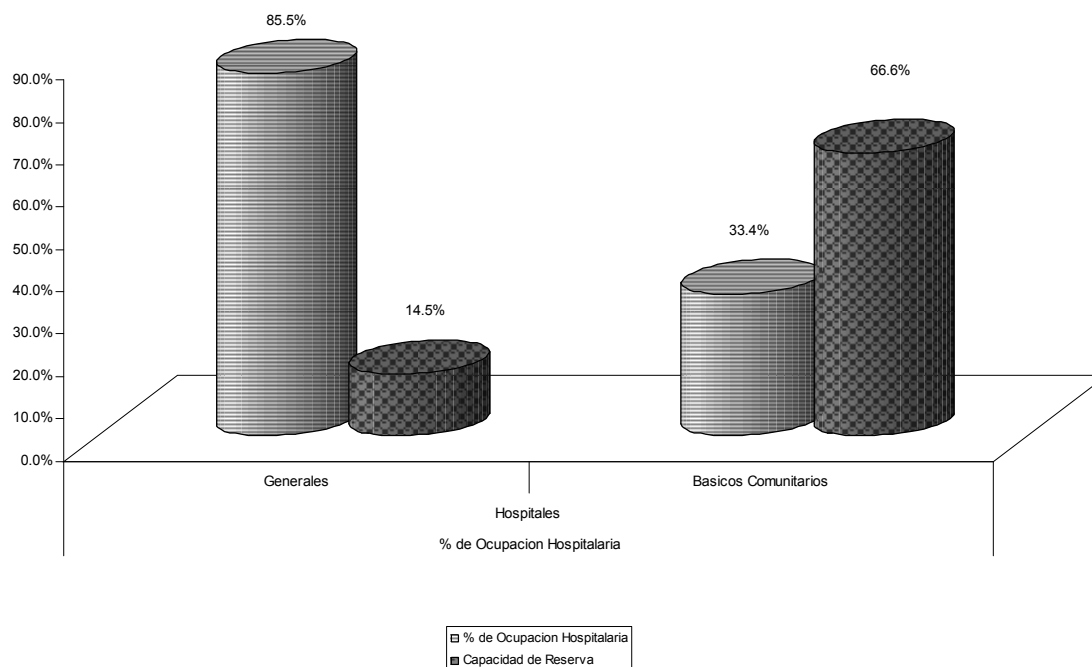
Se reportó un porcentaje de reserva hospitalaria del 14.5% en el 2008 y se observaron porcentajes de reserva mayores que lo establecido en las Notas Técnicas para la aplicación de los resultados 2001 (Eficiencia), tal es el caso de los Hospitales Generales de Río Verde con un 18.8%, Hospital General de Matehuala el 32.8% y ocho Hospitales Básicos comunitarios reportaron un 66.6% de la capacidad de reserva.

La Entidad Fiscalizada informó que en el Hospital Materno Infantil, ocupación hospitalaria se debe a la sobre demanda y a la Política de rechazo cero, también por el bajo número de camas, que es de menos de una cama para 1,000 usuarios, el Hospital General de Matehuala en el año 2006 y 2007 el porcentaje de ocupación fue del 99.9% y 95.9%, respectivamente. Al incrementar el número de camas censables de 21 a 30, disminuyó el porcentaje de ocupación en el 2008, el Hospital General de Río Verde: en los años 2006 y 2007 los porcentajes de ocupación fueron del 96.5% y 94.3%. Con el incremento de camas de 42 a 50, este indicador se encuentra en rango. El principal motivo de hospitalización es el embarazo que justifica el 50% de ocupación y el Hospital General de Ciudad Valles justifica su porcentaje de ocupación porque es un Hospital de Referencia de la Zona Huasteca: 20 municipios, 84 Centros de Salud y 5 Hospitales Básicos Comunitarios, por lo que tiene sobre demanda, además de aplicar la política de rechazo cero.

El Hospital General de Ciudad Valles reportó una ocupación hospitalaria del 97.7% en la visita realizada, mientras que los Servicios de Salud del Estado reportó el 99.6% y se observó que no hay congruencia en las cifras reportadas, Informando el Hospital General de Ciudad Valles la razón por la que se supera el indicador del 85.0% de porcentaje de ocupación hospitalaria, es la gran cobertura del hospital, la cual comprende toda la zona Huasteca y además los estados vecinos, como Hidalgo, Veracruz, Querétaro y Tamaulipas.

Lo anterior contravino las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001 (Eficiencia).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DE OCUPACIÓN HOSPITALARIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Registros de los Servicios de los Hospitales.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Directora Administrativa de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante el oficio 32964 del 17 de diciembre de 2009, remitió memorándum 529, con el cual el Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí instruyó al Director de Políticas y Calidad en Salud, implementar mecanismos de control que permitan cumplir los estándares en cuanto al cumplimiento de las Notas Técnicas y el porcentaje de ocupación Hospitalaria. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 63 Sin Observaciones

El Indicador del Promedio diario de consultas por médico general y familiar en contacto con el paciente en un periodo determinado, es la relación de la productividad diaria de consultas generales otorgadas en las instituciones de salud públicas con base en el número de médicos generales. La productividad es la relación entre insumo (recursos) y producto (servicios) expresada en unidades físicas; sin embargo, también es necesario lograr el mayor beneficio a partir de la utilización adecuada de los recursos existentes (eficiencia). El indicador determina la productividad como el promedio diario de consultas por médico general y familiar y se consideran 252 días hábiles al año, y valora la eficiencia a partir de un valor estándar de 12 a 24 consultas diarias por médico.

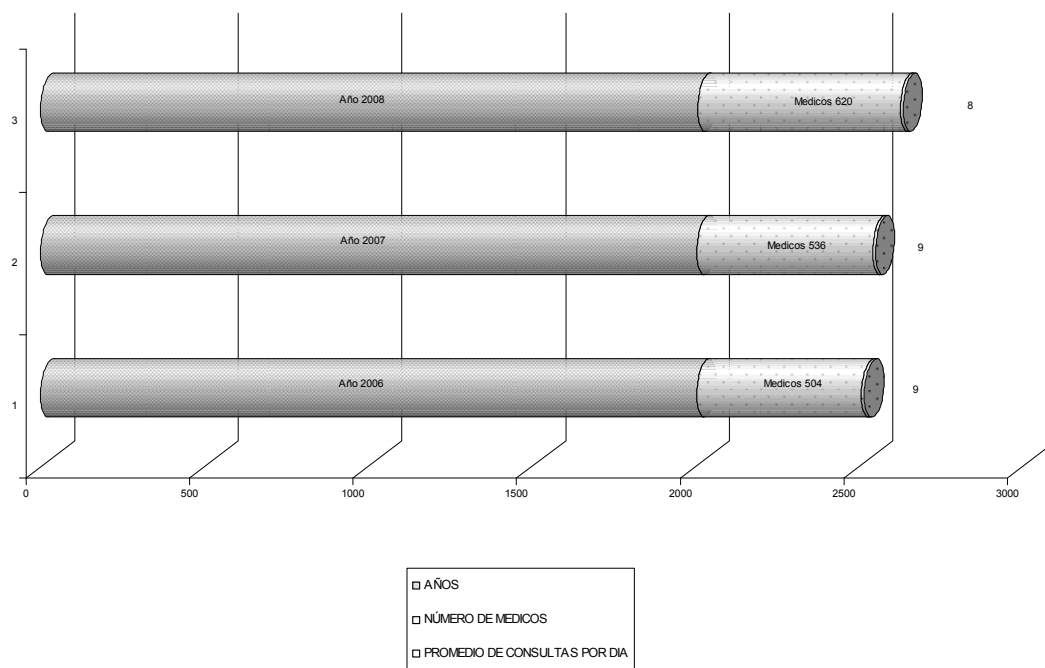
Se considerarán las consultas generales otorgadas en el primer y segundo nivel de atención, sin incluir las consultas odontológicas y de salud mental; mientras que se incluirán a los médicos generales y pasantes ubicados en ambos niveles de atención que están en contacto con el paciente.

De acuerdo con la información proporcionada por la entidad, se observó que hay diferencia en la aplicación de la fórmula ya que la Entidad fiscalizada se utilizó sólo 220 días para el cálculo, y de acuerdo con las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001 (Eficiencia), son 252 días hábiles al año.

En el estado de San Luis Potosí, se observó que en 2008 aumentó la plantilla un 10% en comparación con años anteriores ya que tenían 620 médicos, con 2,181 consultas anuales otorgadas por médico, si se toman los 252 días hábiles al año de las cuales en promedio otorgaban de 9 a 8 consultas por día cada médico, en años anteriores y actualmente.

Lo anterior incumplió lo establecido en las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001 (Eficiencia).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DE CONSULTAS POR MÉDICO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 CUENTA PÚBLICA 2008



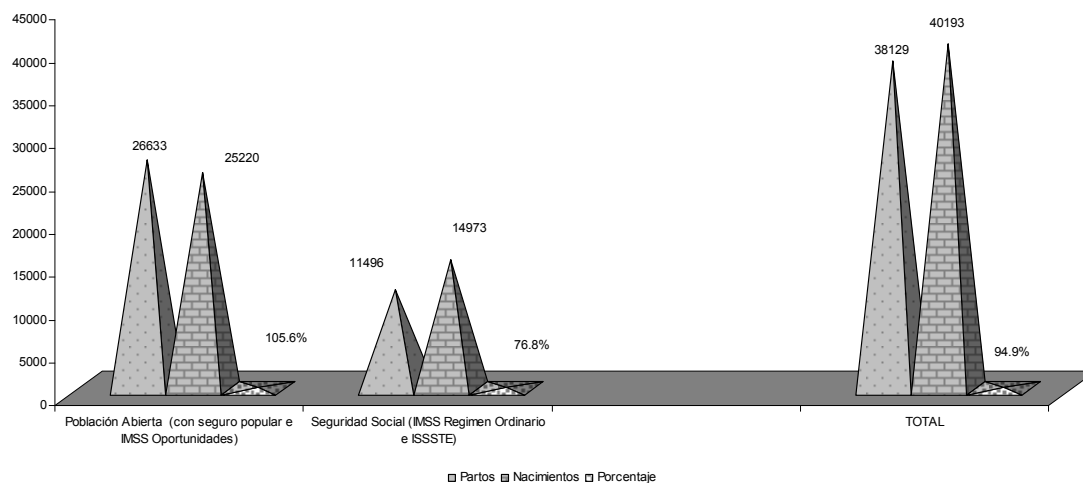
FUENTE: Información proporcionada por los Servicios de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Directora Administrativa de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante el oficio 32964 del 17 de diciembre de 2009, remitió memorándum 532, con el cual el Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí instruyó al Director de Políticas y Calidad en Salud, implementar mecanismos de control que permitan cumplir con las Notas Técnicas que determinan la productividad de consultas por médico. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 64 Sin Observaciones

Los Servicios de Salud del estado de San Luis Potosí reportaron 38,129 partos en población no derechohabiente atendidos por personal calificado que representa un 94.9% por 40,193 nacimientos de población abierta.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DE PARTOS A NO DERECHOHABIENTES ATENDIDOS POR PERSONAL
CALIFICADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: SIS 2008, Reporte IMSS Oportunidades, IMSS R.O. e ISSSTE

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DE PARTOS A NO DERECHOHABIENTES ATENDIDOS POR PERSONAL
CALIFICADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008

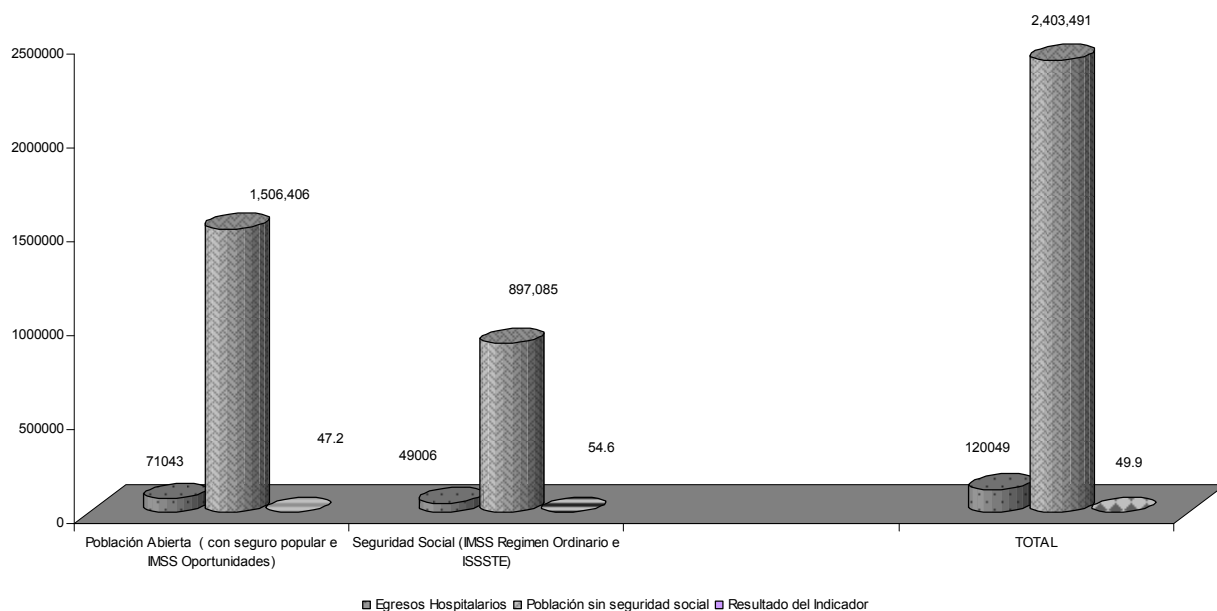
Concepto	Partos	Nacimientos	Porcentaje
Población Abierta (con seguro popular e IMSS Oportunidades)	26,633	25,220	105.6
Seguridad Social (IMSS Régimen Ordinario e ISSSTE)	11,496	14,973	76.8
TOTAL	38,129	40,193	94.9

FUENTE: SIS 2008, Reporte IMSS Oportunidades, IMSS R.O. e ISSSTE.

Resultado Núm. 65 Sin Observaciones

Los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí reportaron Egresos Hospitalarios por cada mil habitantes de población sin seguridad social 120,049 Egresos, que como resultado se obtuvo que un 49.9 de 2,403,491 de la población sin seguridad social abierta.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DE EGRESOS HOSPITALARIOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: SIS 2008, Reporte IMSS Oportunidades, IMSS R.O. e ISSSTE.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DE EGRESOS HOSPITALARIOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Egresos Hospitalarios	Población sin seguridad social	Resultado Indicador
Seguro Popular e IMSS Oportunidades.	71,043	1,506,406	47.2
Seguridad Social (IMSS Régimen Ordinario e ISSSTE).	49,006	897,085	54.6
TOTAL	120,049	2,403,491	49.9

FUENTE: SIS 2008, Reporte IMSS Oportunidades, IMSS R.O. e ISSSTE

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 41,410.8 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 41,410.8 miles de pesos

Operadas: 39,774.8 miles de pesos

Probables: 1,636.0 miles de pesos

El monto de la cuantificación Monetaria de las observaciones determinadas es por 41,410.8 miles de pesos y se integra por 38,348.2 miles de pesos por bonos pagados a servidores públicos de mandos medios y superiores; 1,316.2 miles de pesos correspondientes a compra de medicamentos que no corresponden a los solicitados en las bases; 735.8 miles de pesos correspondientes a rendimientos financieros por no ministrar de manera ágil los recursos del Fondo a los Servicios de Salud; 395.5 miles de pesos por personal comisionado en dependencias estatales o municipales; 275.3 miles de pesos por no aplicar penas convencionales por días de retraso; 236.6 miles de pesos por comisión por disminución de facultades; 48.3 miles de pesos por destinar recursos a fines distintos del Fondo; 44.5

miles de pesos de pagos excedentes a los contratos; 9.2 miles de pesos correspondientes a medicamentos caducados, y 1.2 miles de pesos por diferencias en existencias de medicamentos.

Consecuencias Sociales

Los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentaron en diversos programas incumplimiento en 98 metas establecidas, lo que representa el 51.6% del total, con avances reportados entre el 50.0% y 100.0%, y 7.9% con avances menores al 50%, lo que repercute directamente en la calidad de los servicios.

Respecto de los resultados del Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICA), de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud, los indicadores “Satisfacción por el surtimiento de medicamentos”, “Surtimiento completo de medicamentos” están en situación preventiva ya que no se cuenta con medicamentos suficientes para atender las necesidades de los pacientes.

También los indicadores “Satisfacción por la oportunidad en la atención”, “Tiempo de espera en consulta externa en medio urbano”, “Porcentaje de usuarios que esperan tiempo estándar para recibir consulta”, “Tiempo de espera en urgencias”, “Atención Prenatal”, “Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda”, “Atención al menor de 5 años con infección respiratoria aguda” se encuentran en situación preventiva y en situación crítica en sus respectivas variables.

El incumplimiento de los programas y de los índices de calidad, así como el déficit en la cobertura de los servicios, impactan en las condiciones de bienestar y salud de la población objetivo del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 21 observación(es) que generó(aron) 21 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 16 a Recomendación(es), 1 a Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 a Pliego(s) de Observaciones y 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto por 765,936.3 miles de pesos, que representan el 70.1% de los 1,093,412.7 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno, los registros contables y presupuestales y el procedimiento de adjudicación y contratación de adquisiciones de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a lo siguiente: 41,410.8 miles de pesos y se integra por 38,348.2 miles de pesos por bonos pagados a servidores públicos de mandos medios y superiores; 1,316.2 miles de pesos correspondientes a compra de medicamentos que no corresponden a los solicitados en las bases; 735.8 miles de pesos correspondientes a rendimientos financieros por no ministrar de manera ágil los recursos del Fondo a los Servicios de Salud; 395.5 miles de pesos por personal comisionado en dependencias estatales o municipales; 275.3 miles de pesos por no aplicar penas convencionales por días de retraso; 236.6 miles de pesos por comisión por disminución de facultades; 48.3 miles de pesos por destinar recursos a fines distintos del Fondo; 44.5 miles de pesos de pagos excedentes a los contratos; 9.2 miles de pesos correspondientes a medicamentos caducados, y 1.2 miles de pesos por diferencias en existencias de medicamentos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número 32964 del 17 de Diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0692-DGARFEM](#)

X.26.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Aquismón)

Auditoría: 08-D-24003-02-0825

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor, la Coordinación de Desarrollo Social Municipal y la Contraloría Interna Municipal, del municipio de Aquismón, San Luis Potosí.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afectan la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, publicada el 28 de septiembre de 2006 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Verificar que el Gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007, y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo, y que el Gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del FISM a otros fondos o programas, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y la Ley de Coordinación Fiscal.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto de 2007, y el Código Fiscal de la Federación publicado el 14 de septiembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo se registraron en la contabilidad del municipio y se dispone de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y

- beneficiarios, y al término del mismo los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
 11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, por medio del Gobierno del Estado, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008 y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
 12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, correspondió con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
 14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas y que éstos participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial el 31 de mayo de 2003, y su reglamento; y el Decreto 247, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 20 de diciembre de 2007.
17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y su reglamento.
18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y su reglamento.
19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, su reglamento y las cláusulas de los contratos respectivos.
20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponde con la que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y su reglamento.
21. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y los Municipios de San Luis Potosí y su reglamento.
22. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de

Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial el 29 de enero de 1997.

23. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
24. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de diciembre de 1999.
25. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
26. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más del 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
27. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, en observancia de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste disponga de controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para el manejo del fondo presenta algunas insuficiencias que afectaron la calidad de su gestión; se refieren principalmente a una inadecuada organización y coordinación entre las áreas encargadas de la operación del FISM; el conocimiento insuficiente de su normativa, objetivos y estrategia, por parte de los participantes, y la falta de acciones de capacitación específica para los que intervienen en la operación del fondo.

Lo anterior se refleja en los siguientes elementos:

1. El municipio carece de Manuales de Organización y de Procedimientos, así como de un organigrama funcional en los que se defina la autoridad y responsabilidad de los servidores públicos.
2. Las áreas que intervienen en la operación y control de los recursos actúan de manera independiente y no existe la coordinación suficiente para enfocar sus actividades ordenadamente en la operación del FISM.
3. El municipio no realiza actividades de capacitación para todo el personal involucrado en la gestión del fondo.
4. Las áreas que intervienen en la operación del fondo disponen del personal suficiente y existe poca rotación del mismo.
5. No tienen los espacios, mobiliario y medios de trabajo suficientes para el adecuado ejercicio de sus funciones.
6. El personal tiene una antigüedad aproximada de 6 años.

Administración de riesgos

El municipio no tiene implementados mecanismos para identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, lo que se traduce en problemas e insuficiencias que afectan la gestión del fondo, así como la calidad y el alcance de sus resultados. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. Para controlar que las ministraciones de los recursos del FISM se realicen en tiempo y forma, el municipio se basa en la publicación que realiza el Gobierno del Estado en el periódico oficial, sobre el Acuerdo administrativo por el que se da a conocer el calendario de enteros de los recursos, correspondientes a los fondos de Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
2. El municipio tiene una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del fondo, la cual fue enviada a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, en la que se realizaron las transferencias vía electrónica.
3. Tiene implantado un mecanismo para impulsar la participación social en la operación y desarrollo del fondo; igualmente, se realizan convocatorias para conformar comités comunitarios de participación social, en donde se elige un titular y un suplente para que los represente en el Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM), organismo que recibe la priorización de las necesidades de la población, las aprueba y las valida para ser integradas en el programa de inversión del fondo.
4. El CDSM no dispone de un reglamento debidamente formalizado y aprobado por la instancia competente.
5. El municipio no tiene mapas de pobreza ni información sobre los déficits de servicios básicos, que le apoye en la planeación de la inversión del FISM.
6. Los representantes de las áreas involucradas en la gestión del fondo realizan reuniones de trabajo en las que se aseguran de que las obras se encuentran dentro de la apertura programática emitida por el Gobierno del Estado; sin embargo, ésta no se corresponde en algunos conceptos con la Ley de Coordinación Fiscal; además, realizan consultas a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado (SEDESORE), que autoriza las obras y acciones a ejecutar.
7. El Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM) analiza las solicitudes que son priorizadas por las comunidades y se valoran para integrar el paquete de obras, que posteriormente es autorizado por la SEDESORE, en apego a la apertura programática del estado.
8. En la Coordinación de Desarrollo Social Municipal (CODESOL) del municipio, se tiene implementado un sistema de contabilidad integral que controla los pagos por medio de contra recibos, pagos, pólizas y conciliaciones; sin embargo, se detectó que, en algunos casos, la documentación soporte no está completa.

9. La información contable que se genera no es confiable, ni oportuna, ya que, en algunos casos, la documentación soporte de las operaciones no está completa.
10. El municipio no realiza estudios ni proyectos para apoyar el inicio oportuno de las obras del FISM, ya que no tienen la capacidad técnica suficiente. Las obras más complejas son convenidas con el Gobierno del Estado o con la institución correspondiente.
11. No se dispone de algún mecanismo para detectar situaciones irregulares en la adjudicación de las obras y adquisiciones, ni para garantizar su cumplimiento.
12. No existe un sistema computarizado para el registro y control de las estimaciones, la elaboración del finiquito y la aplicación de penalizaciones.
13. Se carece de un sistema de control para garantizar que en todos los contratos se soliciten las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos de las obras.
14. No se dispone de algún mecanismo para realizar el registro patrimonial de los bienes muebles e inmuebles.
15. Se ejercieron oportunamente los recursos ministrados, ya que al 31 de diciembre de 2008 había erogado el 99.7% de lo asignado.
16. No se tienen mecanismos de control para garantizar una adecuada difusión de los recursos y acciones del fondo, a efecto de favorecer la transparencia en su gestión, ya que únicamente fueron publicados los resultados alcanzados al final del ejercicio y no se publicaron, al inicio, los recursos recibidos y las obras por realizar.
17. El municipio no realiza evaluaciones acerca de los resultados alcanzados con el FISM.
18. Las obras ejecutadas tienen el formato del informe preventivo de impacto ambiental, firmado por la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente (SEGAM) del estado de San Luis Potosí.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos de control.

El municipio no dispone de mecanismos de control para mitigar o erradicar los principales riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, ni tiene implementados mecanismos de supervisión para verificar su aplicación efectiva.

En ese contexto, la supervisión de los mecanismos de control implementados por el municipio respecto del fondo, tiene los siguientes elementos:

1. El municipio no dispone de un programa formal de supervisión ni de controles que le ayuden a realizar una adecuada administración del FISM.
2. La Contraloría Municipal no realiza funciones de control ni de supervisión al ejercicio de los recursos.
3. No se han definido procesos específicos para la operación del fondo que precisen sus actividades y los responsables, así como los mecanismos de control y de supervisión correspondiente.

Información y comunicación

El municipio no dispone de mecanismos de control para desarrollar una adecuada información y comunicación en la gestión del fondo y el personal que interviene en su operación no conoce y, por lo tanto, no da seguimiento a la información; en general ésta no es confiable.

En ese contexto, la información y comunicación respecto del fondo tiene las siguientes características:

1. Se realizan reuniones mensuales entre las áreas responsables de la gestión del fondo, para presentar los avances y resultados obtenidos, pero no se tienen actividades de control para comunicar al personal la problemática en el ejercicio de los recursos y las estrategias para su atención.
2. El municipio dispone de un sistema contable, pero no le permite tener información de calidad, confiable y oportuna, sobre el ejercicio de los recursos del FISM, ya que no dispone de la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria.
3. La información presupuestal que genera el área responsable es adecuada, ya que se basa en el techo financiero y en el Programa de Obra.
4. El área de contabilidad lleva el control de los recursos ejercidos del FISM y realiza el informe mensual del avance físico financiero de las obras ejecutadas; además, tiene un catálogo de cuentas que permite el registro de las operaciones del FISM, aunque no dispone de toda la documentación soporte.
5. Se realizan reuniones semanales entre el Presidente Municipal y los directivos de las áreas involucradas en la gestión del fondo en las que se dan a conocer los avances y problemática en las obras y acciones ejecutadas.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 604 puntos, valor que ubica al municipio de Aquismón, San Luis Potosí, en un rango bajo, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en incumplimiento de los artículos 81 y 86 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO
A SERVIDORES PÚBLICOS
MUNICIPIO DE AQUISMÓN, SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuestionarios	Rango de Calificaciones		
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
604	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 81 y 86 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-D-24003-02-0825-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda para que se realicen las actividades necesarias con el objeto de elaborar, implantar y difundir los manuales de organización y de procedimientos; asimismo, para que se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno del fondo, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación del Fondo de Infraestructura Social Municipal y apoyar el

logro adecuado de sus objetivos, en cumplimiento de los artículos 81 y 86 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

El Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

2.- Transferencia de recursos

Con el análisis de los estados bancarios de la cuenta del fondo, núm. 00564-469-21-5, del Banco Mercantil del Norte, S.A., de los meses de febrero a noviembre de 2008, así como con la revisión del Acuerdo Administrativo mediante el cual se da a conocer la distribución de los recursos del fondo para la Infraestructura Social Municipal del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal de 2008, publicado el 31 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, se determinó que el Gobierno del Estado, mediante la Secretaría de Planeación y Finanzas, no entregó mensualmente en los primeros 10 meses del año la totalidad de los recursos, ya que retuvo al municipio 3,130.0 miles de pesos, de los cuales 1,100.0 miles de pesos corresponden al Convenio de Colaboración tendiente a la realización de equipamiento turístico en las cuevas del barrio de Mantezulel, celebrado con el Gobierno del Estado de San Luis Potosí; 30.0 miles de pesos al convenio con la Universidad Autónoma de San Luis Potosí para la elaboración del plan de manejo del área natural protegida del Sótano de las Golondrinas; 2,000.0 miles de pesos del Convenio de Coordinación celebrado con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos del Gobierno del Estado, para la adquisición de gallinas, sementales bovinos, aves de traspatio, entre otros, en incumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo; 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal; y el numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Acción Promovida

08-B-24000-02-0825-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, retuvieron recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2008, del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, por 3,130.0 miles de pesos, de los cuales 1,100.0 miles de pesos corresponden al Convenio de Colaboración tendiente a la realización de equipamiento turístico en las cuevas del barrio de Mantezulel, celebrado con el Gobierno del Estado de San Luis Potosí; 30.0 miles de pesos al convenio con la Universidad Autónoma de San Luis Potosí para la elaboración del plan de manejo del área natural protegida del Sótano de las Golondrinas; 2,000.0 miles de pesos al Convenio de Coordinación celebrado con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos del Gobierno del Estado, para la adquisición de gallinas, sementales bovinos, aves de traspatio, entre otros, en incumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

La Contraloría General del Estado de San Luis Potosí proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los enteros de los recursos correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio de 2008, publicado el 31 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y en el que al municipio de Aquismón, San Luis Potosí, se le asignaron 51,638.8 miles de pesos, se determinó que dicho acuerdo se publicó en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 34 y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y el numeral noveno de los

Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

En la revisión de la documentación sobre las ministraciones del FISM no se localizó evidencia de que el Gobierno del Estado solicitó al municipio abrir una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo, en incumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0825-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, antes del inicio de las ministraciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se solicite a los municipios la apertura de la cuenta bancaria en que se depositarán los recursos del fondo, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, vigentes en el ejercicio que corresponda.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria del fondo, núm. 00564-469-21-5, del Banco Mercantil del Norte, S.A., estados de cuenta bancarios, auxiliares contables del 1 de enero de 2008 al 31 de julio de 2009, y oficio s/n, del 28 de enero de 2008, se determinó que el municipio remitió

a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria establecida para el manejo de los recursos del fondo, en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del fondo, núm. 00564-469-21-5, del Banco Mercantil del Norte, S.A., balanza de comprobación y auxiliares contables, se comprobó que el municipio transfirió por 2,420.0 miles de pesos, a la cuenta núm. 573-009-09-6 de gasto corriente de la Tesorería Municipal; al 31 de julio del 2009 quedaban pendientes de reintegrar 600.0 miles de pesos, más los intereses correspondientes, y 156.8 miles de pesos, que corresponden a los intereses generados por el reintegro en la cuenta del fondo por 1,820.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Aquismón, San Luis Potosí, proporcionó copia certificada de las fichas de depósito del reintegro de 600.0 miles de pesos y de 156.8 miles de pesos que corresponden a los intereses generados por el reintegro a la cuenta del fondo por 1,820.0 miles de pesos; sin embargo, quedaron pendientes de reintegrar los intereses generados por 3.2 miles de pesos, correspondientes al reintegro de los 600.0 miles de pesos, por lo que la observación se considera parcialmente atendida.

Acción Promovida

08-B-24003-02-0825-08-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna Municipal del Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias o la recuperación del presunto daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron

transferencias y no entregaron 3.2 miles de pesos, que corresponden a los intereses generados por el reintegro en la cuenta del fondo, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría Interna Municipal del Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria del fondo, núm. 00564-469-21-5, del Banco Mercantil del Norte, S.A, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y conciliaciones, se verificó que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

3.- Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables del FISM, del 1 de enero de 2008 al 31 de julio de 2009, se verificó que el municipio registró en su contabilidad la recepción de los recursos del fondo y sus productos financieros, y las cifras contables coinciden con las reportadas en los estados de cuenta bancarios, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados bancarios de la cuenta del fondo se comprobó que las erogaciones realizadas con recursos del fondo, en los meses de enero de 2008 a julio de 2009, fueron registradas en la contabilidad del municipio, por lo que el reporte financiero muestra el avance presupuestario, financiero y el nivel del gasto a la fecha de la revisión, en cumplimiento de los artículos 81, fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y 26, 27, 29 y 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión de las pólizas de egresos, facturas, auxiliares contables de las adquisiciones y visitas a las obras, se determinó, en una muestra del suministro de materiales para el mejoramiento de vivienda, que fueron entregados en varias localidades; y de láminas para la construcción de viviendas en Tanzozob, no se dispone de las facturas por 40.9 miles de pesos y 28.1 miles de pesos, respectivamente, en incumplimiento del artículo 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-B-24003-02-0825-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna Municipal del Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dispusieron de las facturas por concepto de la compra de materiales para el mejoramiento de vivienda y suministro de láminas adquiridas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008, en incumplimiento del artículo 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

La Contraloría Interna Municipal del Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente y visita física de la obra ejecutada denominada Construcción de rampa y mejoramiento de camino en la localidad Pockmab Tancuime, se determinó un importe ejercido por 142.3 miles de pesos; sin embargo, sólo existen facturas por 85.7 miles de pesos, por lo que están sin comprobar 56.6 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 81, fracción VII, de la Ley Orgánica

del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-B-24003-02-0825-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna Municipal del Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dispusieron de las facturas comprobatorias del gasto de la obra denominada Construcción de rampa y mejoramiento de camino en la localidad Pockmab Tancuime, ejecutada con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008, en incumplimiento de los artículos 81, fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

La Contraloría Interna Municipal del Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de una muestra de las facturas que forman parte de la documentación comprobatoria del FISM, se verificó que contienen los requisitos fiscales requeridos, en cumplimiento de los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la verificación de la cuenta pública del municipio al 31 de diciembre de 2008, y los registros contables del FISM, se determinó que las cifras presentadas en estos documentos no coinciden entre

sí; la diferencia es de 204.5 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 29 y 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-D-24003-02-0825-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, la información de la Cuenta Pública del municipio y los registros contables del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, coincidan, en cumplimiento de los artículos 29 y 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

El Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la verificación de las pólizas de egresos de los bienes adquiridos en 2008 con los recursos del FISM por 672.4 miles de pesos, se comprobó que no fueron registrados en los activos del municipio, no se reflejan en su control patrimonial y el municipio no dispone de un inventario actualizado, en incumplimiento de los artículos 84, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 30, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-B-24003-02-0825-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna Municipal del Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron en los activos del municipio los bienes adquiridos con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, ni los reflejaron en su control patrimonial y no disponen de un inventario actualizado, en incumplimiento de los artículos 84, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 30, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

La Contraloría Interna Municipal del Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

4.- Destino de los Recursos

Con el análisis de los expedientes y la relación de las obras y acciones con corte al 31 de julio de 2009, se determinó que se ejercieron recursos por 52,030.0 miles de pesos, (51,638.8 miles de pesos corresponden a recursos del FISM y 391.2 a Aportaciones de beneficiarios), en la ejecución de 614 obras y acciones.

De ese monto, el 21.6% se aplicó en el rubro de otros y, en contraste, a servicios básicos como agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, electrificación rural y de colonias pobres, sólo se destinó el 8.5%, 0.9%, 1.4% y 5.4%, respectivamente; de acuerdo con la información del Segundo Censo de Población y Vivienda 2005, el municipio presenta los déficits siguientes en esos servicios: agua entubada el 46.8%, drenaje el 62.8% y energía eléctrica el 31.3%.

Las cifras anteriores manifiestan que la información sobre el déficit de servicios básicos no es considerada de manera suficiente en el proceso de integración del programa de inversión del FISM, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

RECURSOS EJERCIDOS POR PROGRAMAS

MUNICIPIO DE AQUISMÓN, S.L.P.

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Tipo de obra	Número de obras y acciones	Recursos Ejercidos	%
Agua potable	97	4,446.2	8.5
Alcantarillado	5	443.7	0.9
Drenaje y letrinas	1	700.0	1.4
Urbanización municipal	34	6,394.8	12.3
Electrificación rural y de colonias pobres	15	2,820.7	5.4
Infraestructura básica de salud	15	584.1	1.1
Infraestructura básica educativa	67	2,902.5	5.6
Mejoramiento de vivienda	72	7,569.7	14.6
Caminos rurales	49	9,059.8	17.4
Infraestructura productiva rural	38	3,245.3	6.2
Gastos indirectos	1	1,633.9	3.1
Desarrollo institucional	1	1,010.9	1.9
Otros	219	11,218.4	21.6
Total	614	52,030.0	100.0

FUENTE: Expedientes y relación de obras y contratos con corte al 31 de julio de 2009.

NOTA: El importe ejercido incluye aportación de beneficiarios.

Acción Promovida

08-D-24003-02-0825-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, en el proceso de integración del programa de inversión del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se considere el déficit en la cobertura de atención de

los servicios básicos prioritarios que registra el municipio, a fin de lograr el mayor impacto con los recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Del análisis del Programa de Inversión del FISM, auxiliares contables, contratos, pólizas de egresos y su documentación soporte, se concluyó que el municipio aplicó recursos del fondo por 11,218.4 miles de pesos, en la ejecución de 5 obras y 214 acciones, no contempladas en los rubros establecidos para el fondo. Adicionalmente, de esas 219 obras, acciones y adquisiciones, el municipio informó, mediante el oficio DESOC-362-09, del 25 de agosto de 2009, que 42 expedientes unitarios se encuentran extraviados.

Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero, inciso a, 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS Y ACCIONES NO CONTEMPLADOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
 MUNICIPIO DE AQUISMÓN, SAN LUIS POTOSÍ
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

No.	Concepto	Recursos ejercidos	Recursos ejercidos sin expedientes
1	Elaboración de proyecto ejecutivo para la construcción de sistema agua localidad Tampate.	46.0	0.0
2	Elaboración de proyecto ejecutivo para la construcción de red agua Localidad Barrio La Cruz	20.0	0.0
3	Poda de árboles por modernización en Localidad Tanchanaco	0.0	93.0
4	Poda de árboles por modernización Localidad El Sauz Tanchanaco	0.0	125.2
5	Construcción de techumbre Cobach 31 Cabecera Municipal	569.5	0.0
6	Construcción de aula en centro bachillerato Localidad El Sauz	220.0	0.0
7	Construcción de aula escolar en Cebac Localidad El Sauz	0.0	47.4
8	Equipamiento desayunador escuela primaria Localidad Tancuime	8.6	0.0
9	Nivelación terreno para construcción estacionamiento para hospital Cabecera Municipal	35.0	0.0
10	Rehabilitación de equipo radiocomunicación en casa de salud localidad La Cuchilla	0.9	0.0
11	Suministro de sillas para casas de salud varias localidades	138.6	0.0
12	Equipamiento casa de salud - San Rafael, Tamapatz	4.7	0.0
13	Adquisición de vehículos para brigadas médicas varias localidades.	646.0	0.0
14	Suministro copiadora para centro de copiado localidad El Sauz	14.0	0.0
15	Suministro computadora para proyecto diseño Cabecera Municipal.	0.0	13.9
16	Construcción de tienda comunitaria localidad Tanchanaco.	85.9	0.0
17	Proyecto mujeres venta chile Barrio La Cruz Txl.	18.1	0.0
18	Suministro equipo sonido para proyecto musical localidad El Aguacate.	0.0	28.5
19	Aportación municipal del programa proyecto productivo para mujeres indígenas varias localidades.	369.7	0.0
20	Suministración de máquina coser para taller costura Barrio Las Golondrinas.	2.2	0.0
21	Suministro equipo para empresa rappel y espeleología	30.2	0.0
22	Aportación municipal para infraestructura de ecoturismo (Retención del Edo)	1,100.0	0.0
23	Suministro de materiales para productores vainilleros localidad Tampate 1ra. Sección.	0.0	10.3
24	Suministro de semillas de café para formación vivero localidad La Mesa, Tampaxal.	0.0	18.0
25	Suministro de pollos en pie para productores localidad Tampate 4ta. Sección.	5.0	0.0
26	Adquisición de dosis de vacunas para productores varias localidades.	0.0	58.6
27	Suministro de alimento para aves de corral localidad San Miguel, Tamapa	0.0	6.4
28	Suministro de ganado porcino para productores localidad Tanute	5.0	0.0
29	Suministro de materiales para granja localidad La Mesa, Tampaxal.	0.0	8.2

30	Conservación de vivero plantas de ornato localidad Tahuilatzen.	69.0	0.0
31	Aportación municipal convenio con SEDARCH compra de aves, gallinas y otros.	2,000.0	0.0
32	Empleo temporal de vainilleros Localidad El Aguacate.	8.0	0.0
33	Suministro de motosierra para productores forestales localidad La Cuchilla.	3.6	0.0
34	Suministro de insumos para productores acuícolas localidad Santa Cruz Ejido.	0.0	35.1
35	Contraloría interna fism 2008	0.0	101.5
36	Elaboración de plan municipal de desarrollo urbano convenido Cabecera Municipal.	0.0	100.0
37-86	50 Equipamientos con estufas para viviendas en varias localidades.	1,573.2	24.0
87-88	2 Proyectos de molinos para nixtamal en dos localidades	0.0	8.4
89-90	2 Suministros de chalecos salvavidas	300.0	0.0
91-97	7 Suministros de equipos de cómputo para Cibercafé y escuelas	67.2	23.0
98-125	28 Suministros de ganado bovino para productores de varias localidades	1,061.0	750.8
126-129	4 Suministros de ganado ovino para productores de varias localidades.	34.5	17.5
130-131	2 Suministros de insumos para productores pecuarios.	170.3	0.0
132-134	3 Suministros de insumos para productores pesqueros.	9.8	63.3
135-139	5 Suministros de materiales para diversos talleres y proyectos	10.8	27.4
140-158	19 Suministros de mobiliario escolar en varias escuelas	193.9	0.0
159-160	2 Suministros de equipos para proyecto de panadería y albañilería.	67.6	0.0
161-162	2 Suministros de equipo para proyectos musicales	121.0	0.0
163-176	14 Suministros de materiales y equipos radiocomunicación en diversas localidades	138.7	0.0
177-178	2 Suministros de ganado bovino para productores.	30.8	30.0
179-180		37.7	0.0
	2 Suministros lotes de señalética de localización para calles y equipo para escuela primaria.		
181-184	4 Suministros de materiales para proyecto de papelería, electricistas y tienda.	40.0	15.3
185-219	35 Suministros de mercancías para tiendas rurales en varias localidades.	282.9	73.2
TOTAL		9,539.4	1,679.0

FUENTE: Balanza de comprobación, Auxiliares contables, Programa de Inversión y Contratos al 31 de julio de 2009.

Acción Promovida

08-D-24003-02-0825-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como

resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,218,366.33 pesos (once millones doscientos dieciocho mil trescientos sesenta y seis pesos 33/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por la ejecución de 5 obras y 214 acciones, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2008, que no se encuentran en los rubros programáticos previstos por la normativa para este fondo, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes que integran el Convenio de Coordinación entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) y el municipio de Aquismón, S.L.P., para la ejecución de las obras de Electrificación Rural: Construcción de Línea y Red de Distribución Eléctrica en la localidad de Cuetas, Construcción de Línea y Red de Distribución Eléctrica de localidad de Manja y Construcción de Red de Distribución Eléctrica de San Martín, se determinó que dichas obras están amparadas en un convenio con vigencia al 31 de diciembre de 2007. No obstante, las aportaciones del municipio a la CFE, se efectuaron por 479.1 miles de pesos, en julio y agosto de 2008, con recursos del FISM de 2008, sin que exista la modificación al convenio, en incumplimiento de las cláusulas décima quinta y décima sexta de dicho convenio.

Acción Promovida

08-B-24003-02-0825-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la

Federación, solicita que la Contraloría Interna Municipal del Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron obras amparadas en un convenio con vigencial al 31 de diciembre de 2007. No obstante las aportaciones del municipio a la Comisión Federal de Electricidad, se efectuaron por 479.1 miles de pesos, en julio y agosto de 2008, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal de 2008 sin que exista la modificación al convenio, en incumplimiento de las cláusulas décima quinta y décima sexta de dicho convenio modificatorio de Coordinación entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) y el municipio de Aquismón, San Luis Potosí.

La Contraloría Interna Municipal del Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con el análisis del expediente del Convenio de Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas (CEAPI), celebrado entre la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el municipio de Aquismón, S.L.P., para la ejecución de la obra Modernización y Ampliación de la carretera alimentadora Aquismón-Tamapatz, tramo: del Km. 0 +000 al Km 19 – 600 Subtramo a modernizar: 4+170 al Km 12 + 000 de Aquismón S.L.P., detallada en el Programa de Infraestructura Básica 2007, se determinó que se aportaron 1,400.0 miles de pesos integrados por 400.0 miles de pesos, en el mes de abril, 250.0 miles de pesos, en junio, 350.0 miles de pesos, en julio y 400.0 miles de pesos en septiembre de 2008; sin embargo, la fecha límite para la entrega de las aportaciones del fondo era el 31 de diciembre de 2007, sin que modificaran el convenio para ampliar la fecha límite para su entrega, lo que incumplió las cláusulas octava y décima tercera de dicho convenio.

Acción Promovida

08-B-24003-02-0825-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la

Federación, solicita que la Contraloría Interna Municipal del Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron aportaciones del fondo para la ejecución de la obra Modernización y Ampliación de la carretera alimentadora Aquismón-Tamapatz, tramo: del Km. 0 +000 al Km 19 - 600 Subtramo a modernizar: 4+170 al Km 12 + 000 de Aquismón S.L.P., detallada en el Programa de Infraestructura Básica 2007, ya que se determinó que se aportaron 1,400.0 miles de pesos integrados por 400.0 miles de pesos, en el mes de abril, 250.0 miles de pesos, en junio, 350.0 miles de pesos, en julio y 400.0 miles de pesos en septiembre de 2008; sin embargo, la fecha límite para la entrega de las aportaciones del fondo era el 31 de diciembre de 2007, sin que modificaran el convenio para ampliar la fecha límite para su entrega, en incumplimiento de las cláusulas octava y décima tercera del Convenio de Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas (CEAPI), celebrado entre la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el municipio de Aquismón, San Luis Potosí.

La Contraloría Interna Municipal del Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión de la documentación sobre la difusión del fondo se determinó que el municipio no dio a conocer a la población, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, la relación de obras y acciones programadas, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, lo que incumple el artículo 33, párrafo tercero, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-24003-02-0825-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación,

recomienda que el Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se dé a conocer a sus habitantes, al inicio del ejercicio, la información referente al monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios programados, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre la difusión del fondo se comprobó que el municipio publicó en sus estrados, al término del ejercicio, los resultados alcanzados y las obras y acciones realizadas con recursos del FISM 2008; además, algunas de las obras fueron publicadas en los periódicos locales, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el uso de los recursos del FISM se determinó que el municipio entregó a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Estado de San Luis Potosí (SEDESORE), reportes mensuales sobre el avance del fondo; sin embargo, no existe evidencia que la SEDESORE los entregó a la SEDESOL; con el oficio núm. CDSM/353/2009, del 17 de agosto de 2009, enviado por el municipio a dicha dependencia, le solicita los acuses de los oficios con que se envió la información a la SEDESOL, pero no obtuvo respuesta, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0825-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15,

fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se envíe a la Secretaría de Desarrollo Social los informes sobre el uso de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que le remiten los municipios; y se proporcione a éstos la evidencia de su envío, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el que resulte aplicable del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo se comprobó que el informe correspondiente al cuarto trimestre no fue enviado a la SHCP; por lo que, además, no se pudo verificar la correspondencia de su información con los registros contables al cierre del ejercicio, en incumplimiento del artículo 48, párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral vigésimo primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-D-24003-02-0825-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se proporcione a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, en cumplimiento del artículo 48, párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral respectivo de los Lineamientos para

informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas del año que corresponda.

El Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con la verificación de la información proporcionada por el municipio sobre la difusión del fondo se concluyó que el municipio no publicó en los órganos locales oficiales de difusión, los informes trimestrales proporcionados a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM, ni los puso a disposición del público en general por medio de su página de internet o de otros medios locales de difusión, en incumplimiento del artículo 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-24003-02-0825-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se publiquen en los órganos locales oficiales de difusión los informes trimestrales remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y se pongan a disposición del público en general en su página de Internet o en otros medios locales, en cumplimiento del artículo 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

6. Participación Social

Con la revisión de las 41 actas constitutivas de los comités comunitarios de obra y de los comités de las acciones que se realizan con el FISM, se determinó que en las acciones suministro de materiales para la construcción de piso y láminas; suministro de material para mejoramiento de vivienda; y aportación municipal para la modernización y ampliación de la carretera alimentadora Aquismón-Tamapatz, no existe participación de los beneficiarios, ya que los comités están integrados por funcionarios municipales, en incumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-24003-02-0825-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, los comités comunitarios de las obras y acciones que se realicen con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se integren por sus beneficiarios, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con el análisis de 41 expedientes sobre la participación social en el FISM se determinó que 3 carecen del acta constitutiva del comité comunitario de obra y 2 del acta de entrega-recepción de la obra a la comunidad, lo que incumple el artículo 33, párrafo tercero, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-24003-02-0825-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, en todas las obras del Fondo para la Infraestructura Social Municipal se constituyan comités comunitarios, se elaboren sus actas constitutivas, así como las actas de entrega-recepción de la obra a la comunidad, y que dicha documentación se incluya en los expedientes respectivos, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre la participación social en el FISM, se constató que existe un Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM), integrado por consejeros comunitarios, representantes del Cabildo, de la administración municipal y asesores técnicos, cuya función es aprobar, priorizar, validar, dar seguimiento y evaluar las obras ejecutadas con recursos del fondo, solicitadas por la población, y rige su actuación en el Reglamento para el Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal y 101 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación sobre la participación social, se comprobó que de las 41 obras y acciones que integran la muestra de auditoría, que fueron aprobadas en el Consejo de Desarrollo Social Municipal, 3 no disponen del acta de priorización de la obra por parte de los beneficiarios, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-24003-02-0825-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, en todas las obras del Fondo de Infraestructura Social Municipal se elaboren las actas de priorización por parte de los beneficiarios y dicha documentación se incluya en los expedientes respectivos, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Con la revisión de las actas del CDSM y del Reglamento para el Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal se verificó que el municipio no dispone del acta en la que se establece la integración del CDSM, efectuada al inicio de la administración y su reglamento no está aprobado por ninguna instancia, en incumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-24003-02-0825-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se conserve y resguarde en el expediente respectivo el acta de conformación del Consejo de Desarrollo Social Municipal y se apruebe su reglamento interno por las instancias competentes, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con la revisión de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el municipio no dispone de los expedientes unitarios de las siguientes obras que fueron ejecutadas y pagadas con recursos del FISM: Apertura de calles en Pajamtzem, por 230.0 miles de pesos; Construcción accesos por modernización de camino El Sauz-Tanchachín, por 702.5 miles de pesos; Reubicación línea eléctrica Tanchanaco, por 1,425.6 miles de pesos; Reubicación línea eléctrica el Sauz-Tanchachín, por 545.0 miles de pesos; Reubicación de lienzos por modernización camino el Sauz-Tanchachín, por 503.3 miles de pesos; Reubicación de lienzos por modernización camino Tanchanaco, por 231.6 miles de pesos; Rehabilitación plaza pública localidad Tanzozob, por 21.1 miles de pesos; Construcción de piso plaza pública La Mina de Bélen, por 238.6 miles de pesos; Apertura de camino en La Banqueta, por 169.8 miles de pesos; Suministro material para circulado perimetral en Octojub, por 28.7 miles de pesos; y Suministro de materiales para construcción de rampas de concreto en Octojub, por 25.1 miles de pesos; al respecto, mediante el oficio DESOC-362-09, del 25 de agosto de 2009, el Coordinador de Desarrollo Social Municipal, del municipio, informó que no fue posible entregar los expedientes debido a que se encuentran extraviados.

Por esa situación, no se pudo verificar el proceso de adjudicación y contratación de las obras, la formalización de los contratos, la entrega de las garantías de anticipos, cumplimiento y vicios ocultos por los contratistas, la ejecución de los trabajos de acuerdo con las especificaciones, plazos y montos pactados, y que los pagos estén soportados en las facturas y estimaciones correspondientes, en incumplimiento de los artículos 32, 47, 50, 52 y 65, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y los Municipios de San Luis Potosí, y 82, 83, 84, 85, 86, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 102 y 103 de su reglamento.

Acción Promovida

08-B-24003-02-0825-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15,

fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna Municipal del Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones necesarias para la integración, resguardo y conservación adecuada de los expedientes de las siguientes obras que fueron pagadas con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal: Apertura de calles en Pajamtzem, por 230.0 miles de pesos; Construcción de accesos por modernización de camino en El Sauz-Tanchachín, por 702.5 miles de pesos; Reubicación de línea eléctrica Tanchanaco, por 1,425.6 miles de pesos; Reubicación de línea eléctrica en El Sauz-Tanchachín, por 545.0 miles de pesos; Reubicación de lienzos por modernización de camino en El Sauz-Tanchachín, por 503.3 miles de pesos; Reubicación de lienzos por modernización de camino en Tanchanaco, por 231.6 miles de pesos; Rehabilitación de plaza pública en Tanzozob, por 21.1 miles de pesos; Construcción de piso en plaza pública La Mina de Bélen, por 238.6 miles de pesos; Apertura de camino en La Banqueta, por 169.8 miles de pesos; Suministro material para circulado perimetral en Octojub, por 28.7 miles de pesos; y Suministro de materiales para construcción de rampas de concreto en Octojub, por 25.1, miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 32, 47, 50, 52 y 65, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y los Municipios de San Luis Potosí, y 82, 83, 84, 85, 86, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 102 y 103 de su reglamento

La Contraloría Interna Municipal del Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

7.- Obra y acciones sociales

7.1 Obra pública

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que los siguientes contratos se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable: AQUIS-CDSM-UB-08/011, AQUIS-CDSM-UB-08/005, AQUIS-CDSM-UB-08/006, AQUIS-CDSM-SF-08/077, AQUIS-CDSM-SJ-08/026, AQUIS-CDSM-UB-08/091, AQUIS-CDSM-UB-08/004, AQUIS-CDSM-UB-08/078, AQUIS-CDSM-SC-08/028, AQUIS-CDSM-SJ-08/161, AQUIS-CDSM-08/010, AQUIS-CDSM-UB-08/003, AQUIS-SEDESORE-SF-08/120, AQUIS-CDSM-UB-08/012, AQUIS-CDSM-UB-08/014, AQUIS-CDSM-UB-08/009, AQUIS-CDSM-UB-08/008 y AQUIS-CDSM-TE-08/082, en cumplimiento de los

artículos 23, 25 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, en relación con el Decreto 0247, de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, mediante el cual se establecen los límites para la contratación de obra pública municipal, en sus modalidades de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, para el Ejercicio Fiscal año 2008

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

Como resultado del análisis de los expedientes de las obras referentes a la muestra de auditoría se determinó que en los contratos con número AQUIS-CDSM-UB-07/070 y AQUIS-CDSM-UB-08/101, no se encontró la invitación para participar en la licitación por invitación restringida a cuando menos tres contratistas; asimismo, no se dispuso de los documentos de la apertura técnica, económica, el dictamen técnico y el fallo, en incumplimiento de los artículos 23, fracción II, 25, 28, fracción I, inciso d, 39, 44, fracciones VI y VIII, 45 y 65, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 34, 36, 41 y 42 de su reglamento.

Acción Promovida

08-B-24003-02-0825-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna Municipal del Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dispusieron de los oficios de invitación restringida, de los documentos de la apertura técnica, económica, el dictamen técnico y el fallo, en los contratos núms. AQUIS-CDSM-UB-07/070 y AQUIS-CDSM-UB-08/101, en incumplimiento de los artículos 23, fracción II, 25, 28, fracción I, inciso d, 39, 44, fracciones VI y VIII, 45 y 65, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 34, 36, 41 y 42 de su reglamento.

La Contraloría Interna Municipal del Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integran la muestra de auditoría, se verificó que los trabajos de obra pública se formalizaron mediante los contratos números AQUIS-CDSM-UB-08/011, AQUIS-CDSM-UB-08/005, AQUIS-CDSM-UB-08/006, AQUIS-CDSM-SF-08/077, AQUIS-CDSM-SJ-08/026, AQUIS-CDSM-UB-08/091, AQUIS-CDSM-UB-08/004, AQUIS-CDSM-UB-08/078, AQUIS-CDSM-SC-08/028, AQUIS-CDSM-UB-08/010, AQUIS-CDSM-SJ-08/161, AQUIS-CDSM-TE-08/082, AQUIS-CDSM-UB-08/003, AQUIS-CDSM-UB-08/101, AQUIS-SEDESORE-SF-08/120, AQUIS-CDSM-UB-08/012, AQUIS-CDSM-UB-08/014, AQUIS-CDSM-UB-08/009 y AQUIS-CDSM-UB-08/008, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de los artículos 42 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 49 de su reglamento.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría se verificó que el contrato núm. AQUIS-CDSM-UB-07/070 no contiene las firmas del Ayuntamiento, el contratista, ni testigos, en incumplimiento de los artículos 42, 47 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 49 de su reglamento.

Acción Promovida

08-B-24003-02-0825-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna Municipal del Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión

autorizaron la ejecución del contrato núm. AQUIS-CDSM-UB-07/070, que no contiene las firmas del Ayuntamiento, del contratista, ni de los testigos, en incumplimiento de los artículos 42, 47 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 49 de su reglamento.

La Contraloría Interna Municipal del Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que en los contratos con número AQUIS-CDSM-UB-08/011, AQUIS-CDSM-SF-08/077, AQUIS-CDSM-UB-08/004, AQUIS-CDSM-UB-08/012 y AQUIS-CDSM-UB-08/009, la fianza de cumplimiento fue presentada, en todos los casos, 23 días posteriores a la firma del contrato; para el contrato AQUIS-CDSM-UB-08/008 la fianza de vicios ocultos fue presentada 264 días posteriores a la entrega recepción de la obra; para los contratos AQUIS-CDSM-UB-07/070, AQUIS-CDSM-UB-08/005, AQUIS-CDSM-UB-08/101, AQUIS-SEDESORE-SF-08/120 y AQUIS-CDSM-UB 08/014 no se encontraron las fianzas de cumplimiento, ni de vicios ocultos; y los contratos AQUIS-CDSM-SJ-08/161, AQUIS-CDSM-UB-08/003 y AQUIS-CDSM-UB-08/008 no disponen de la fianza de cumplimiento, en contravención con la cláusula séptima incisos b) "Fianza de cumplimiento.- Fianza a favor de la tesorería del ayuntamiento por el 10% (diez por ciento) del monto contratado" y c) "Para responder del proyecto mal ejecutado o vicios ocultos.-"El contratista garantizara los trabajos dentro de los quince días naturales siguientes a la recepción formal de los mismos mediante fianza por el equivalente al 10% del monto total ejercido de la obra..." y de los artículos 32, fracción II y III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 60, 61, párrafo segundo, 63 y 65 de su reglamento.

Acción Promovida

08-B-24003-02-0825-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna Municipal del Gobierno del municipio de Aquismón, San

Luis Potosí, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no solicitaron la totalidad de las fianzas de las obras realizadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y aceptaron su entrega de manera extemporánea, en incumplimiento de la cláusula séptima, incisos b, Fianza de cumplimiento, Fianza a favor de la tesorería del ayuntamiento por el 10% (diez por ciento) del monto contratado y c, Para responder del proyecto mal ejecutado o vicios ocultos, en donde se establece que: "El contratista garantizara los trabajos dentro de los quince días naturales siguientes a la recepción formal de los mismos mediante fianza por el equivalente al 10% del monto total ejercido de la obra..." y de los artículos 32, fracción II y III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 60, 61, párrafo segundo, 63 y 65 de su reglamento.

La Contraloría Interna Municipal del Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que en los contratos AQUIS-CDSM-UB-08/011, AQUIS-CDSM-SF-08/077 y AQUIS-CDSM-UB-08/004, se entregaron las fianzas de vicios ocultos; en los contratos AQUIS-CDSM-UB-08/006, AQUIS-CDSM-SJ-08/026, AQUIS-CDSM-UB-08/091 y AQUIS-CDSM-UB-08/078, las fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos se integraron en una sola fianza por el monto del 10% del monto del contrato; en el contrato AQUIS-CDSM-SJ-08/026, se realizó un convenio de ampliación en monto, del cual se entregó el endoso de la garantía, y en el contrato AQUIS-CDSM-TE-08/082 se realizó la correcta amortización del anticipo, en cumplimiento de los artículos 32, fracción III, y 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 64, 68 y 113 de su reglamento.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las obras que integran la muestra de auditoría, se comprobó que en los contratos AQUIS-CDSM-UB-07/070, AQUIS-CDSM-SJ-08/026, AQUIS-CDSM-UB-08/091, AQUIS-CDSM-UB-08/004, AQUIS-CDSM-UB-08/078, AQUIS-CDSM-SJ-08/161, AQUIS-CDSM-UB-08/101, AQUIS-SEDESORE-SF-08/120, AQUIS-CDSM-UB-08/012, AQUIS-CDSM-UB-08/014, AQUIS-

CDSM-UB-08/009 y AQUIS-CDSM-UB-08/008, no se dispone de la bitácora de obra, en incumplimiento de los artículos 47, fracción VIII, y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 56 y 93 de su reglamento.

Acción Promovida

08-B-24003-02-0825-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna Municipal del Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron durante el desarrollo de la auditoría las bitácoras de las obras ejecutadas mediante los contratos AQUIS-CDSM-UB-07/070, AQUIS-CDSM-SJ-08/026, AQUIS-CDSM-UB-08/091, AQUIS-CDSM-UB-08/004, AQUIS-CDSM-UB-08/078, AQUIS-CDSM-SJ-08/161, AQUIS-CDSM-UB-08/101, AQUIS-SEDESORE-SF-08/120, AQUIS-CDSM-UB-08/012, AQUIS-CDSM-UB-08/014, AQUIS-CDSM-UB-08/009 y AQUIS-CDSM-UB-08/008, en incumplimiento de los artículos 47, fracción VIII, y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 56 y 93 de su reglamento.

La Contraloría Interna Municipal del Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 37 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las obras que integran la muestra de auditoría, se comprobó que en el contrato núm. AQUIS-CDSM-SF-08/077, no se realizaron los trabajos dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato ni se aplicaron las penas convencionales correspondientes por 95.1 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula décima tercera inciso II "Aplicar para el caso de que el contratista no concluya el proyecto en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan

realizado en la fecha de terminación señalada en el programa..." y de los artículos 47, fracción VIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 56 de su reglamento.

Acción Promovida

08-D-24003-02-0825-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39; 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 95,129.55 pesos (noventa y cinco mil ciento veintinueve pesos 55/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por las penas convencionales no aplicadas, correspondientes a trabajos no realizados dentro del plazo de ejecución establecido, en el contrato núm. AQUIS-CDSM-SF-08/077, en incumplimiento de la cláusula décima tercera, inciso II, en donde se establece que: "Aplicar para el caso de que el contratista no concluya el proyecto en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa" y de los artículos 47, fracción VIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 56 de su reglamento.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integran la muestra de auditoría se comprobó que en el contrato núm. AQUIS-CDSM-SJ-08/026, las modificaciones en monto y plazo de los trabajos se formalizaron mediante un convenio, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 69 de su reglamento.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que los pagos están soportados en las estimaciones correspondientes; además, los precios unitarios, las especificaciones y los volúmenes de obra son los autorizados en el catálogo de conceptos de los contratos números AQUIS-CDSM-SC-08/028, AQUIS-CDSM-UB-08/010, AQUIS-CDSM-SJ-08/161, AQUIS-CDSM-TE-08/082, AQUIS-CDSM-UB-08/003, AQUIS-CDSM-UB-08/101, AQUIS-SEDESORE-SF-08/120, AQUIS-CDSM-UB-08/012, AQUIS-CDSM-UB-08/014, AQUIS-CDSM-UB-08/009, AQUIS-CDSM-UB-08/008, AQUIS-CDSM-UB-08/011, AQUIS-CDSM-UB-08/005, AQUIS-CDSM-UB-08/006, AQUIS-CDSM-SJ-08/026, AQUIS-CDSM-UB-08/091, AQUIS-CDSM-UB-08/011, AQUIS-CDSM-SF-08/077-AQUIS-CDSM-UB-08/078 y AQUIS-CDSM-UB-08/004, en cumplimiento de los artículos 47, fracción VII, 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 98, 100 y 102 de su reglamento.

Resultado Núm. 40 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que en los contratos de obra con número AQUIS-CDSM-UB-08/011, AQUIS-CDSM-UB-08/005, AQUIS-CDSM-UB-08/006 y AQUIS-CDSM-SF-08/077, no se autorizaron en la bitácora los pagos de las estimaciones y, en los números AQUIS-CDSM-SF-08/077 y AQUIS-CDSM-UB-08/078, las estimaciones no contienen el periodo de ejecución de los trabajos, lo que incumplió la cláusula sexta de los contratos donde se estipula que “las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones por periodos mensuales, las cuales se acompañaran de la documentación que acredite la procedencia de su pago las que serán presentadas por el contratista...” y los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 96, fracción IV, y 98, de su reglamento.

Acción Promovida

08-D-24003-02-0825-01-011 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se incluya en la bitácora la autorización de los pagos de las estimaciones y éstas contengan el periodo de ejecución de los trabajos, en cumplimiento de la cláusula sexta de los contratos donde se estipula que "las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones por periodos mensuales, las cuales se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago las que serán presentadas por el contratista" y de los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 96, fracción IV, y 98 de su reglamento.

El Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 41 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de obra y de las visitas físicas se determinó que existen 18 obras que no operan o en las que no se alcanzaron los beneficios previstos (2 porque el beneficiario no utilizó los materiales para su vivienda; 7 porque las obras se realizan por etapas; 8 por trabajos inconclusos, ya que no se ha suministrado parte del material convenido y 1 porque el camino no es transitable, ya que está obstruido en su etapa final). Además, 3 obras operan con problemas (en 2 el material del camino está suelto por construirse en etapas y en 1 obra, la tubería de conducción del agua no tiene la presión suficiente), en incumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-24003-02-0825-01-012 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, para que se realicen las acciones necesarias a fin de que las obras ejecutadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008, que no operan o que lo hacen con deficiencias funcionen adecuadamente; asimismo para que, en lo subsecuente, las obras ejecutadas con el FISM registren una operación eficiente, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría se verificó que en los contratos números AQUIS-CDSM-SC-08/028, AQUIS-CDSM-UB-08/010, AQUIS-CDSM-TE-08/082, AQUIS-CDSM-UB-08/003, AQUIS-SEDESORE-SF-08/120, AQUIS-CDSM-UB-08/012, AQUIS-CDSM-UB-08/014, AQUIS-CDSM-UB-08/009, AQUIS-CDSM-UB-08/008 y AQUIS-CDSM-SJ-08/161, se ejecutaron los volúmenes contratados; no hubo variación en los precios unitarios; cumplieron con las especificaciones solicitadas en el contrato, y las obras están concluidas y en operación, en cumplimiento de los artículos 51, 54, fracción III, 60 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 84 y 197 de su reglamento.

Resultado Núm. 43 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las obras que integran la muestra de auditoría se comprobó que en el contrato núm. AQUIS-CDSM-UB-07/070, referente a los trabajos Apertura de Camino Jomte-Eureka 2da Etapa, se pagó obra en exceso por 95.3 miles de pesos, ya que en el concepto

Excavación con uso de perforadora y explosivos material seco zona tipo C (roca) incluye: desalojo del material del área, el cual fue pagado en estimación única; sin embargo, se encontró un concepto con descripción "desalojo de material con máquina", por lo que se duplican los trabajos antes mencionados, en incumplimiento de los artículos 52, párrafo tercero, y 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 101 de su reglamento.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS EJECUTADAS Y PAGADAS EN EXCESO
MUNICIPIO DE AQUISMÓN, SAN LUIS POTOSÍ.
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Partida y/o Concepto	Unidad	Volumen Contratado	Precio Unitario	Importe
Excavación con uso de perforadora y explosivos material seco zona tipo c (roca) incluye: desalojo del material área.	M3	4.9	73.3	359.2
Desalojo de material con maquina	M3	4.9	19.5	95.3

FUENTE: Expedientes de obra y visita física efectuada.

Acción Promovida

08-D-24003-02-0825-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 95,281.27 pesos (noventa y cinco mil doscientos ochenta y un pesos 27/100 m.n.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por el pago del concepto desalojo de material con máquina, el cual ya estaba pagado en el concepto Excavación con uso de perforadora y explosivos material seco zona tipo C (roca) que incluye: desalojo del material del área, en incumplimiento de los artículos 52, párrafo tercero, y 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 101 de su reglamento.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 44 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que en los contratos números AQUIS-CDSM-UB-08/010, AQUIS-CDSM-SJ-08/161, AQUIS-SEDESORE-SF-08/120, AQUIS-CDSM-UB-08/012, AQUIS-CDSM-UB-08/014, AQUIS-CDSM-UB-08/009 y AQUIS-CDSM-UB-08/008, el contratista no comunicó la terminación de los trabajos; en los contratos de obra números AQUIS-CDSM-SC-08/028, AQUIS-CDSM-UB-08/010, AQUIS-CDSM-SJ-08/161, AQUIS-CDSM-TE-08/082, AQUIS-CDSM-UB-08/003, AQUIS-CDSM-UB-08/101, AQUIS-SEDESORE-SF-08/120, AQUIS-CDSM-UB-08/012, AQUIS-CDSM-UB-08/014, AQUIS-CDSM-UB-08/009, AQUIS-CDSM-UB-08/008, AQUIS-CDSM-UB-08/011, AQUIS-CDSM-UB-07/070, AQUIS-CDSM-UB-08/005, AQUIS-CDSM-UB-08/006, AQUIS-CDSM-SF-08/077, AQUIS-CDSM-SJ-08/026, AQUIS-CDSM-UB-08/091, AQUIS-CDSM-UB-08/004 y AQUIS-CDSM-UB-08/078, las actas de entrega-recepción no disponen de la relación de la declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final y el funcionamiento de los bienes instalados; tampoco tienen la constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión, por parte del contratista; asimismo, el contrato AQUIS-CDSM-SJ-08/026 no presenta la fecha en la cual se formalizó el acta de entrega de la obra y en el contrato número AQUIS-CDSM-SF-08/077, referente a los trabajos de Pavimentación de calle Francisco I. Madero en Tamapatz, no se encontraron las pruebas de laboratorio que avalen la calidad de los trabajos ejecutados, en incumplimiento de los artículos 60 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 135, 137, fracciones VI, VII y VIII, y 213 de su reglamento.

Acción Promovida

08-D-24003-02-0825-01-013 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15,

fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, en las obras ejecutadas con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se verifique que los contratistas comuniquen la terminación de los trabajos; las actas de entrega-recepción de las obras cumplan todos los requisitos establecidos en la normativa y los expedientes incluyan las pruebas de laboratorio que avalen la calidad de los trabajos ejecutados, en cumplimiento de los artículos 60 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y los Municipios de San Luis Potosí, y 135, 137, fracciones VI, VII y VIII, y 213 de su reglamento.

El Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 45 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras ejecutadas por administración directa, que integraron la muestra de auditoría, con números de cuentas contables 5106-01-02-014 (Construcción de rampa de concreto, Bo. de la Cruz Tampaxal); 5106-01-02-016 (Construcción de rampa de concreto, Pockmab Tancuime); 5102-01-01-004 (Rehabilitación de línea de conducción, Charcos-Cuchilla); 5106-01-02-002 (Construcción de rampas de concreto hidráulico, Tanquizul); 5106-01-02-013 (Construcción de rampa de concreto hidráulico, San Juanito, Tamapatz); 5102-01-03-001 (Construcción de atraques en la línea de conducción de agua La Cuchilla, Los Charcos) y 5106-01-03-017 (Rehabilitación de camino, Santa Bárbara), se verificó que disponen del acuerdo para realizar las obras por administración directa y está aprobado por el Cabildo, en cumplimiento de los artículos 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 12, fracción II, 209, 210 y 211 de su reglamento.

Resultado Núm. 46 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las obras ejecutadas por administración directa que integraron la muestra de auditoría, con números de cuentas contables 5106-01-02-014 y 5106-01-02-016, referentes a la Construcción de rampas de concreto hidráulico en las comunidades Barrio de la Cruz Tampaxal y Pockmab Tancuime, se verificó que no contienen los estudios y proyectos, normas y especificaciones ni los programas de obra, en contravención de los artículos 24 de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 12, fracción I, de su reglamento.

Acción Promovida

08-D-24003-02-0825-01-014 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, en las obras del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que se realicen por administración directa, se disponga de los estudios y proyectos, las normas y especificaciones, así como de los programas de ejecución, en cumplimiento de los artículos 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y 12, fracción I, de su reglamento.

El Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 47 Observación Núm. 1

7.2. Adquisiciones, arrendamientos y servicios

En el análisis de los expedientes de las adquisiciones adjudicadas directamente, referentes al suministro de materiales para la construcción de letrinas, 41 en la localidad de Pockmab Tancuime por 135.1 miles de pesos y 37 en Pajamtzan por 116.2 miles de pesos, se observó que fueron fraccionadas, ya que se adquirieron con distintos proveedores y a precios diferentes.

Además, el suministro de materiales para la construcción y mejoramiento de vivienda en varias localidades, por 1,119.1 miles de pesos y el suministro de láminas y de materiales para construcción de piso en varias localidades por 700.0 miles de pesos, se adjudicaron directamente y correspondían a una licitación pública, ya que este tipo de adjudicación se lleva a cabo con montos mayores de 321.0 miles de pesos, además, fueron fraccionadas, ya que se adquirieron con varios proveedores, en incumplimiento de los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-B-24003-02-0825-08-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna Municipal del Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la normativa aplicable en las adquisiciones efectuadas con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en el suministro de materiales para la construcción de letrinas, 41 en la localidad de Pockmab Tancuime y 37 en Pajamtzan, ya que los adjudicaron de manera fraccionada, con distintos proveedores y a precios diferentes; y en el suministro de materiales para la construcción y mejoramiento de vivienda en varias localidades, de láminas y de materiales para la construcción de piso en varias localidades, realizaron compras directas aun cuando se debió efectuar licitaciones públicas; asimismo, porque autorizaron las adquisiciones en compras fraccionadas, sin realizar el proceso de licitación correspondiente, en incumplimiento de los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí.

La Contraloría Interna Municipal del Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 48 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación de las adquisiciones referentes al suministro de láminas para la construcción y mejoramiento de viviendas en las localidades de El Aguacate, Tanute y Tancuime; suministro de materiales para la construcción de letrinas, 41 en la localidad de Pockmab Tancuime y 37 en Pajamtzan; suministro de materiales para construcción de losas en las localidades de Santa Anita I y La Caldera; suministro de materiales para construcción y mejoramiento de vivienda en la comunidad El Mirador y en varias localidades; y, suministro de láminas y materiales para construcción de piso en varias localidades, se determinó que éstas se realizaron sin formularse un contrato o pedido, por lo que no fue posible determinar si los bienes fueron entregados en los plazos pactados o, en su caso, ameritaba la aplicación de sanciones; además, no disponen de las garantías de cumplimiento correspondientes, en incumplimiento de los artículos 41, 44, 45, 46, 47, 53, fracción III, y 57 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-B-24003-02-0825-08-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna Municipal del Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dispusieron de los contratos o pedidos de 10 adquisiciones realizadas con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2008, ni de las garantías de cumplimiento correspondientes, en infracción de los artículos 41, 44, 45, 46, 47, 53, fracción III, y 57 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí.

La Contraloría Interna Municipal del Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 49 Sin Observaciones

8.- Impacto ecológico de las obras

Con la revisión de los expedientes de las obras realizadas al amparo de los contratos números AQUIS-CDSM-UB-08/011, AQUIS-CDSM-UB-07/070, AQUIS-CDSM-UB-08/005, AQUIS-CDSM-UB-08/006, AQUIS-CDSM-SF-08/077, AQUIS-CDSM-SJ-08/026, AQUIS-CDSM-UB-08/091, AQUIS-CDSM-UB-08/004 y AQUIS-CDSM-UB-08/078, se verificó que existe un oficio avalado por la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de San Luis Potosí, donde se hace constar que por la magnitud de las obras no afectan la ecología de la región, en cumplimiento de los artículos 3, fracción XXVI, 117, 118 y 120, párrafo primero, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, y 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

*Resultado Núm. 50 Observación Núm. 1***9.- Gastos indirectos**

Con la revisión de la documentación de los gastos indirectos, se verificó que el municipio destinó a este rubro 1,633.9 miles de pesos, erogación que rebasó en 84.7 miles de pesos, el límite establecido para este concepto, lo que incumplió el artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-24003-02-0825-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39; 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 84,705.50 pesos (ochenta y cuatro mil setecientos cinco pesos 50/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber ejercido recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008, en el rubro de gastos indirectos por encima del límite establecido para este concepto, lo que incumplió el artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 51 Observación Núm. 1

Con el análisis de los auxiliares, pólizas y facturas correspondientes a erogaciones del rubro de gastos indirectos, se verificó que se destinaron 10.5 miles de pesos al pago de comisiones bancarias y 6.3 miles de pesos por la elaboración de chequeras, conceptos que no se comprenden dentro de este renglón; además, no se encontró la documentación justificativa y comprobatoria de recursos ejercidos

por 4.7 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-24003-02-0825-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 21,528.67 pesos (veintiún mil quinientos veintiocho pesos 67/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber ejercido recursos de gastos indirectos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en conceptos que no se comprenden dentro de este rubro, y por la falta de documentación justificativa y comprobatoria en las erogaciones del gasto, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Aquismón, San Luis Potosí, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 52 Sin Observaciones

10.- Desarrollo institucional

Con el análisis de la documentación del programa de desarrollo institucional, de las pólizas, facturas y auxiliares contables del gasto del fondo se comprobó que el municipio ejerció en ese concepto el 2.0% del total de los recursos del FISM, que es el límite contemplado por la normativa, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 53 Sin Observaciones

Con la revisión del programa de desarrollo institucional del municipio, se constató que está convenido con el Ejecutivo Federal por medio de la SEDESOL y con el Gobierno del Estado, y el programa incluye su justificación, objetivos, metas, áreas responsables, tiempo de ejecución, además de los elementos de seguimiento y evaluación, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 54 Observación Núm. 1***11.- Cumplimiento de metas y objetivos****Cumplimiento de metas**

Con la revisión y el análisis del cierre de ejercicio y del Avance Físico Financiero del FISM al 31 de julio de 2009, así como la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, el municipio ejerció el 99.7% de los recursos asignados al fondo.
- El municipio no cumplió la meta sustantiva, referente a que debe ejercer oportunamente el total de los recursos, pero además de hacerlo en obras y acciones que atiendan los fines del fondo.
- El 21.6% de los recursos del FISM ejercidos por el municipio se aplicaron en obras y acciones que no se corresponden con los fines del fondo, previstos por la Ley de Coordinación Fiscal (21.5% en rubros no contemplados en la apertura programática para este fondo y 0.1% en el pago de conceptos con cargo a gastos indirectos, que no se corresponden con la naturaleza de ese renglón).
- Se visitaron 171 obras; todas se encontraban concluidas.
- De las 171 obras terminadas, 149, que es el 87.1%, operan adecuadamente; 4, que significan el 2.4% operan con deficiencias; y 18, que representan el 10.5%, no operan.

Con base en los elementos anteriores, se concluye que el municipio no cumplió las metas del FISM, en virtud de que el 21.6% de los recursos ejercidos no se aplicó en los fines previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; además, no todas las obras operan adecuadamente ni proporcionan los beneficios previstos a la población objetivo del fondo.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- El 21.6% de los recursos ejercidos del FISM por el municipio se aplicaron en obras y acciones que no se corresponden con los fines del fondo, previstos por la Ley de Coordinación Fiscal (21.5% en rubros no contemplados en la apertura programática para este fondo y 0.1% en el pago de conceptos con cargo a gastos indirectos, que no se corresponden con la naturaleza de este renglón).
- En la distribución por rubro programático de los recursos ejercidos del fondo se asignó el mayor peso a rubros no previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, que significan el 21.5%, seguido por el renglón de caminos rurales que representa el 17.4%, del total; a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, electrificación rural y de colonias pobres, se destinó únicamente el 8.5%, 0.9%, 1.4% y 5.4%, respectivamente, del total ejercido.
- El municipio no tiene un sistema que le permita disponer de información actualizada y detallada sobre las localidades, colonias, zonas y población que no disponen de los servicios básicos, a fin de apoyar su proceso de planeación de las inversiones del FISM, así como la evaluación de sus impactos.
- La cabecera municipal concentró el 17.8% de la inversión del fondo y el resto se asignó a las demás localidades del municipio; el primer ámbito geográfico concentra el 4.2% de la población.
- El municipio difundió entre su población los resultados obtenidos de las obras y acciones ejecutadas, su ubicación, costo, metas y beneficiarios, por medio de estrados en el palacio municipal; no obstante, al inicio del ejercicio no se difundió el importe recibido del FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, metas y beneficiarios.

- El municipio entregó los informes sobre el ejercicio del FISM a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Estado de San Luis Potosí; sin embargo, no se mostró evidencia de que esta dependencia los entregó a la SEDESOL.
- El municipio no proporcionó a la SHCP el informe correspondiente al cuarto trimestre sobre el ejercicio de los recursos del fondo.
- Los informes trimestrales proporcionados a la SHCP no fueron publicados ni puestos a disposición de la población por ningún medio de difusión.
- En el municipio existe un Comité de Desarrollo Social Municipal (CDSM), en el que participan representantes sociales, el cual sesionó 5 veces en el año, con un promedio de 40 integrantes por sesión.
- El 100% de las obras ejecutadas con recursos del fondo fueron aprobadas por el CDSM en asamblea.
- La asignación al FISM en 2008 significó el 125.3% de los recursos del municipio provenientes de ingresos propios (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), más las participaciones fiscales; el 129.2% del importe percibido mediante las participaciones fiscales; el 4,185.0% de los ingresos propios y el 34.3% del límite correspondiente al presupuesto de egresos del municipio del año en revisión. Además, el 99.5% de los recursos destinados a obra pública en el municipio, fueron financiados por el FISM.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del FISM, toda vez que el 21.6% de los recursos ejercidos se aplicaron en obras y acciones que no corresponden con los fines del fondo; no se dio a conocer a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido mediante el fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; no se entregó la totalidad de los informes trimestrales a la SHCP, sobre el ejercicio y destino del FISM; y no se difundieron en los órganos locales oficiales de difusión y en otros medios, los informes trimestrales de avance del fondo, entregados a la SHCP.

Lo anterior incumplió los artículos 25, fracción III, y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM

MUNICIPIO DE AQUISMÓN, S.L.P.

Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	99.7%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría diciembre de 2008 (% ejercido del monto asignado).	100.0%
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0%
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0%
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0%
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0%
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0%
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	21.6%
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	8.5%
2.- Alcantarillado.	0.9%
3.- Drenaje y letrinas.	1.4%
4.- Urbanización municipal.	12.3%
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	5.4%
6.- Infraestructura básica de salud.	1.1%
7.- Infraestructura básica de educación.	5.6%
8.- Mejoramiento de vivienda.	14.6%
9.- Caminos rurales.	17.4%
10.- Infraestructura productiva rural.	6.2%
11.- Desarrollo institucional.	1.9%
12.- Gastos indirectos.	3.1%
13.- Otros.	21.6%
Total	100.0%
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	6.2%
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	17.8%
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	4.2%
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	46.8%
Drenaje. (%).	62.8%
Energía eléctrica. (%).	31.3%
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	Sí
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0%
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas. (55)	100.0%
1. Obras terminadas	100.0%
a) Operan adecuadamente.	87.1%
b) No operan adecuadamente.	2.4%
c) No operan.	10.5%
2. Obras en proceso.	0.0%
3. Obras suspendidas.	0.0%
4. Obras canceladas.	0.0%

IV.2	Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0%
IV.3	Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	92.4%
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1	Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0%
V.2	Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%)	100.0%
V.3	Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	92.7%
V.4	Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	93.7%
V.5	Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	92.7%
V.6	Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0%
V.7	Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
	a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	Sí
	b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	Sí
	c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	5
	d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	40
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.		
VI.1	Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0%
VI.2	Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	75.0%
VI.3	Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0%
	a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
	b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
V1.4	Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0%
	a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI.5	Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0%
	a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	Sí
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.		
VII.1	Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	4,185.0%
VII.2	Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	129.2%
VII.3	Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	125.3%
VII.4	Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	99.5%
VII.5	Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	34.3%
VII.6	Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	-12.4%

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Aquismón, San Luis Potosí, y la obtenida en la auditoría practicada.

Acción Promovida

08-D-24003-02-0825-01-015 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda para que este informe de auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos sea analizado en el Cabildo.

Asimismo, para que, en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, que se presente y analice en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio al logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento de los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 876.9 (miles de pesos)

El monto de los Errores y Omisiones de la Información Financiera por 876.9 miles de pesos, obedece a la diferencia entre los registros contables y lo reportado en la Cuenta Pública por 204.5 miles de pesos y a 672.4 miles de pesos por activos fijos no registrados en el control patrimonial del municipio.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 12,271.8 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 12,271.8 miles de pesos

Operadas: 756.8 miles de pesos

Probables: 11,515.0 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 12,271.8 miles de pesos se integra por 756.8 miles de pesos por recuperaciones operadas por transferencia a la cuenta del gasto corriente más intereses generados y 11,515.0 miles de pesos por recuperaciones probables conformados por 11,218.4 miles de pesos de recursos ejercidos en rubros que no se corresponden con los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal; 106.2 miles de pesos por pagos en exceso a los límites establecidos en gastos indirectos y recursos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza de ese rubro; 95.1 miles de pesos por falta de aplicación de sanciones por incumplimiento del plazo de ejecución de una obra y 95.3 miles de pesos por duplicidad de pagos en otra obra.

Consecuencias Sociales

El 21.6 % de los recursos se aplicaron en rubros que no atendieron los fines y objetivos del fondo, lo que significó que no se generaron los beneficios previstos, en un contexto de necesidades de servicios básicos no cubiertas para una parte importante de la población.

Asimismo, no se promovió la transparencia en la gestión del fondo, ya que no se informó a la población de los recursos recibidos mediante el FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación y metas.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 36 observación(es) que generó(aron) 36 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 17 a Recomendación(es), 5 a Pliego(s) de Observaciones y 14 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Aquismón, San Luis Potosí, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 31,790.5 miles de pesos, que representa el 61.6% de los 51,638.8 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública del Ejercicio 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Aquismón, San Luis Potosí, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno; transferencia y ministración; registro, orientación y aplicación de los recursos; difusión; participación social; obras públicas; adquisiciones; gastos indirectos; desarrollo institucional; ni metas y objetivos, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 11,218.4 miles de pesos de recursos ejercidos en rubros que no se corresponden con los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal; 106.2 miles de pesos por pagos en exceso a los límites establecidos en gastos indirectos y recursos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza de ese rubro; 95.1 miles de pesos por falta de aplicación de sanciones por incumplimiento del plazo de ejecución de una obra; 95.3 miles de pesos por duplicidad de pagos en otra obra y, por errores y omisiones de la

información financiera de 204.5 miles de pesos por la diferencia entre los registros contables y lo reportado en la Cuenta Pública.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante los oficios con números, 003/DESAHOG/2008, 004/DESAHOG/2008, 003/DESAHOG/2008, (envió dos oficios con el mismo número) 008/DESAHOG/2008, 009/DESAHOG/2008, 010/DESAHOG/2008, 013/DESAHOG/2008, 014/DESAHOG/2008, 015/DESAHOG/2008, 016/DESAHOG/2008, 034/DESAHOG/2008, 035/DESAHOG/2008, 036/DESAHOG/2008 del 7 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido de los oficios de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0825-DGARFEM](#)

X.26.1.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Ciudad Valles)

Auditoría: 08-D-24013-02-0826

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Coordinación de Desarrollo Económico y Social del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 11 de julio de 2000.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada el 21 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado el 13 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación; y los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se transfirieron recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento de este ordenamiento.
5. Comprobar que las operaciones del fondo fueron registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí publicada el 16 de junio de 1998 en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y el Código Fiscal de la Federación, publicado el 31 de diciembre de 1981 en el Diario Oficial de la Federación.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales trasferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008
14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas y que éstos participan en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí y la Ley General de Desarrollo Social, publicada el 20 de enero de 2004 en el Diario Oficial de la Federación.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley General

de Desarrollo Social, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. Decreto 247.- Montos de Obra Pública y Servicios Relacionados, para el año 2008, Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada el 4 de enero de 2000 en el Diario Oficial de la Federación, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada el 31 de mayo de 2003 y Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicado el 06 de diciembre de 2003 en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y su reglamento; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su reglamento, publicado el 29 de noviembre de 2006 en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y sus reglamentos, y las cláusulas de los contratos respectivos.

20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponde con la que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y los Municipios de San Luis Potosí.
21. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y los Municipios de San Luis Potosí y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y los Municipios de San Luis Potosí.
22. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, publicada el 29 de enero de 1997 en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
23. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, de conformidad con la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
24. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, publicada el 15 de diciembre de 1999 en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
25. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
26. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

27. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la LCF y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

1.- Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para el manejo del fondo presenta algunas insuficiencias que afectaron la calidad de su gestión; se refieren principalmente a una inadecuada organización para la operación del FISM; el conocimiento insuficiente de su normativa, objetivos y estrategia por los participantes; la carencia de Manuales de Organización y de Procedimientos, y la referencia de esos aspectos para el caso del fondo; así como la falta de acciones de capacitación específica sobre su operación, normativa, objetivos y estrategia. Los siguientes elementos especifican lo anterior:

1. El municipio no dispone de Manuales de Organización y de Procedimientos que definan las funciones, facultades y responsabilidades de las áreas y servidores públicos, respecto de la gestión del fondo.
2. Tampoco tiene un reglamento interno u otro documento en el cual se establezca el área responsable de la operación del FISM y la responsabilidad de los encargados de realizar su planeación, programación, ejecución, seguimiento y evaluación.
3. No obstante que no se dispone de un manual de organización, las áreas que intervienen en la operación del fondo conocen el alcance de su responsabilidad y saben con precisión quiénes son los encargados de realizar cada uno de los procesos de la gestión del fondo.
4. El municipio no tiene mecanismos para promover entre el personal el conocimiento del marco jurídico para la operación del FISM.
5. No existe un sistema de evaluación de competencias del personal encargado de operar el FISM.
6. En el transcurso de la administración no se ha realizado rotación de personal en las áreas operativas del fondo.

7. El personal que participa en la operación del fondo dispone de los medios y de las condiciones adecuadas para realizar sus actividades.

Identificación y administración de riesgos

El municipio no tiene implementados mecanismos para identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, lo que se traduce en problemas e insuficiencias que afectan su gestión, así como la calidad y el alcance de sus resultados. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. El Gobierno del Estado le entregó el total de recursos que le fueron asignados en el FISM y no se condicionó su entrega.
2. El municipio abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del fondo y éstos no se mezclaron con remanentes de ejercicios anteriores.
3. Se constituyó el Consejo de Desarrollo Social Municipal, integrado por representantes comunitarios y funcionarios de la administración municipal, que sesiona con una periodicidad adecuada, prioriza y autoriza las obras y acciones; este órgano dispone de un reglamento para su funcionamiento.
4. El municipio dispone de polígonos de pobreza que le proporciona el programa Hábitat, de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); sin embargo, no retroalimentaron con esa información el proceso de programación de las inversiones del FISM, lo cual se tradujo en el hecho de que el 3.0% del gasto ejercido no fue destinado a beneficiar a población en rezago social y pobreza extrema, conforme lo establece la Ley de Coordinación Fiscal.
5. La administración municipal no tiene mecanismos para garantizar que la inversión del fondo se destine a los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que el 40.9% de los recursos ejercidos se destinaron a conceptos que están fuera de esos renglones.
6. Existe desconocimiento de la normativa del FISM por los responsables de la integración del programa de inversión y de la operación del fondo, en cuanto al destino de sus recursos y acciones, aspecto clave a fin de garantizar su adecuada dirección y el cumplimiento de sus objetivos.
7. El Consejo de Desarrollo Social Municipal recibe y prioriza las solicitudes de la población, las cuales son la base para integrar el programa de inversión del fondo.
8. El programa de inversión del FISM es integrado y autorizado por el Consejo de Desarrollo Social Municipal; el Cabildo aprueba el presupuesto del fondo de manera global, pero no cada una de las obras y acciones.

9. La Coordinación de Desarrollo Social (CODESOL) lleva el control presupuestal de las obras mediante el Programa Operativo Anual (POA) y realiza conciliaciones de cifras con el área contable.
10. El municipio dispone de una unidad para llevar a cabo las licitaciones de obra pública; igualmente, tiene comités de obra pública y adquisiciones para llevar a cabo los procesos de licitación y adjudicación respectivos.
11. La CODESOL y la Contraloría Municipal se coordinan para realizar la revisión de los documentos de recepción de pagos, facturas y estimaciones.
12. No dispone de un sistema de control del proceso de entrega de las adquisiciones, que permita verificar que se realizan y entregan en el tiempo convenido.
13. No existe un sistema de control para asegurar que al término de las obras se elaboran las actas de entrega-recepción y se proporcionan las fianzas de vicios ocultos.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

El municipio no dispone de suficientes mecanismos de control para mitigar o erradicar los principales riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, ni tiene, en consecuencia, implementados mecanismos de supervisión para verificar su aplicación efectiva.

En ese contexto, la supervisión de los mecanismos de control implementados por el municipio, respecto del fondo, tiene los siguientes elementos:

1. La supervisión que se realiza no coadyuva a evaluar si la operación del fondo es adecuada.
2. La Contraloría Municipal realiza funciones de control y supervisión, tanto en el ejercicio de los recursos como en la ejecución de las obras.
3. No se tienen definidos procesos específicos para la operación del fondo, que precisen sus actividades y los responsables, así como los mecanismos de control y de supervisión.
4. El municipio no implementó ninguna actividad de control para evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable, ni manuales de operación y procedimientos para garantizar el correcto manejo de los recursos del fondo.

Información y comunicación

El municipio no dispone de mecanismos de control para desarrollar una adecuada información y comunicación; el personal que interviene no conoce y no da seguimiento a la información, en general ésta no es confiable.

En ese contexto, los procesos de información y comunicación presentan las siguientes características:

1. El sistema utilizado para el control de la información presupuestal es proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Social Regional (SEDESORE) del Gobierno del Estado.
2. El municipio dispone de un catálogo de cuentas y una guía contabilizadora para el registro de las operaciones, lo que permite realizar conciliaciones de los registros contables contra la información presupuestal.
3. No tiene implantadas actividades de control para comunicar a las distintas áreas que participan en la operación del fondo la problemática en el ejercicio de los recursos y las estrategias para su atención.
4. Los participantes en la gestión del FISM no conocen adecuadamente los objetivos del FISM, su importancia para el municipio.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 608 puntos, valor que ubica al municipio de Ciudad Valles, S.L.P., en un rango bajo, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A
SERVIDORES PÚBLICOS
MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final			
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
608	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 81 y 86 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-D-24013-02-0826-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, con objeto de elaborar, implantar y difundir los manuales de organización y de procedimientos; asimismo, para que se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno del fondo, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, y apoyar el logro adecuado de sus objetivos, en cumplimiento de los artículos 81 y 86 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

El Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

*Resultado Núm. 2 Sin Observaciones***2.- Transferencia de recursos**

Con la revisión del Acuerdo administrativo por el que se dan a conocer los calendarios de enteros de los recursos correspondientes a los fondos de infraestructura social municipal y para el fortalecimiento de los municipios para el ejercicio fiscal 2008, publicado el 31 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y en el que al municipio se le asignaron 40,167.5 miles de pesos, se determinó que dicho acuerdo se publicó en tiempo y forma, e incluye las variables y las fórmulas utilizadas para la distribución de los recursos y el calendario de enteros, en cumplimiento de los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis del calendario de enteros publicado el 31 de enero de 2008, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y los estados de cuenta bancarios de la cuenta que abrió el municipio para la recepción y operación del FISM, se determinó que las ministraciones fueron enviadas en tiempo y forma de acuerdo con el Calendario de enteros, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33

Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión del oficio número SF/DGI/DRPF/SRPFI/011/2008 del 9 de enero de 2008, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado requirió al municipio la apertura de una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del fondo, así como la notificación del número y clave interbancaria de dicha cuenta; asimismo, se constató que el municipio abrió la cuenta bancaria número 055-959-6528 con el Banco Mercantil del Norte, antes del último día hábil del mes de enero, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables de la cuenta del fondo, se comprobó que no se realizaron traspasos a otras cuentas bancarias, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no fueron gravados o afectados en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

3.- Registro e información contable y presupuestaria

Con el análisis de las pólizas de ingresos, recibos de la tesorería, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, se determinó que los ingresos por ministración del fondo y sus rendimientos financieros, están debidamente registrados en la contabilidad del municipio y respaldados por los recibos de ingresos expedidos por el municipio al Gobierno del Estado, en cumplimiento del artículo 30

de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión de una muestra de los comprobantes del gasto, correspondientes a las obras que mediante inspección física se verificó que están terminadas, se comprobó la falta de documentos comprobatorios y justificativos del gasto por un importe de 478.7 miles de pesos, integrados de la manera siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS SIN DOCUMENTOS COMPROBATORIOS Y JUSTIFICATIVOS DEL GASTO
MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.
CUENTA PÚBLICA 2008
(Cifras en miles de pesos)

Fecha	Cheque	Concepto	Contrato	Importe
31-03-08	509	Rehabilitación de caminos cañeros zona de abasto ingenio Plan de San Luis.	AD-CDS-001-2008	166.7
31-03-08	481	Revestimiento de camino de acceso al Chical I y Chical II.	AD-CDS-036-2008	150.0
31-03-08	580	Revestimiento de calle principal incluye construcción de alcantarilla, riego de impregnación y riego de sello en ejido San Dieguito.	AD-CDS-0179-2008	162.0
		Total		478.7

FUENTE: Relación de obras y auxiliares contables.

Lo anterior incumplió el artículo 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-B-24013-02-0826-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna del Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis

Potosí, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las acciones necesarias para disponer de la documentación justificativa y comprobatoria de los cheques expedidos para el pago de tres obras ejecutadas con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008, en incumplimiento del artículo 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

La Contraloría Interna del Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la verificación de una muestra de los comprobantes del gasto se constató que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación que integra la Cuenta Pública se comprobó que el municipio ejerció un importe de 39,889.0 miles de pesos al 31 de julio de 2009, está registrado en la contabilidad del municipio y se concilió con las cifras presupuestales, en cumplimiento de los artículos 81, fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y 29 y 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de una muestra de adquisiciones de activo fijo, se verificó que los bienes adquiridos con los recursos del fondo se encuentran respaldados en la documentación soporte original, están debidamente resguardados y, mediante inspección física, se comprobó que se encuentran en el departamento al que fueron asignados, en cumplimiento del artículo 114 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con el análisis de una muestra de las adquisiciones de activo fijo, se verificó que no fueron registrados en las cuentas de activo y patrimonio de la contabilidad del municipio por 160.9 miles de pesos y no se proporcionó evidencia de la elaboración del inventario de los bienes, en incumplimiento de los artículos 84, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y 29 y 30, párrafo primero, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-D-24013-02-0826-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, las adquisiciones de activo fijo se registren en las cuentas de activo y patrimonio de la contabilidad del municipio, y se elabore el inventario de bienes del municipio, en cumplimiento de los artículos 84, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 29 y 30, párrafo primero, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

El Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

*Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1***4.- Destino de los recursos**

Con el análisis de la relación de obras y acciones del FISM, con corte al 31 de julio de 2009, se constató que de los recursos asignados al fondo por 40,167.5 miles de pesos, se ejercieron a esa fecha 39,889.0 miles de pesos, lo que representa el 99.3% con respecto del monto asignado, en la ejecución de 313 obras y acciones.

De ese monto, el 40.9% correspondió al rubro de otros y el 16.5% a urbanización, que correspondió básicamente a obras de pavimentos y similares; lo anterior contrasta con las reducidas asignaciones a los conceptos de agua potable; electrificación rural y de colonias pobres; y drenaje y letrinas, en los que sólo aplicaron el 6.6%, 7.0% y 5.6%, respectivamente, cabe mencionar que el municipio tiene déficit en la cobertura de atención, de 9.1% en agua potable, de 5.4% en electrificación y de 17.2% en drenaje y letrinas.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS
MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Rubro	Número de Obras y Acciones	Importe Ejercido a julio de 2009	%
Agua Potable	25	2,616.7	6.6
Drenaje y Letrinas	6	2,240.8	5.6
Urbanización Municipal	23	6,562.0	16.5
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	26	2,796.1	7.0
Infraestructura Básica Educativa	12	2,858.4	7.2
Mejoramiento de Vivienda	3	2,991.9	7.5
Caminos Rurales	5	1,335.2	3.3
Infraestructura Productiva Rural	1	200.0	0.5
Gastos Indirectos	1	1,205.0	3.0
Desarrollo Institucional	3	751.2	1.9
Otros	208	16,331.7	40.9
Total	313	39,889.0	100.0

FUENTE: Programa Operativo Anual y registros contables al 31 de julio de 2009.

Las cifras anteriores manifiestan que no se consideró la información sobre los déficit de servicios básicos del municipio, en el proceso de integración del programa de inversión del FISM, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-24013-02-0826-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación,

recomienda que el Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, en la integración del programa de inversión del Fondo para la Infraestructura Social Municipal se consideren los déficits de servicios básicos registrados por el municipio, a fin de lograr el máximo impacto posible del fondo, en cumplimiento del artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes de las obras ejecutadas y del programa operativo anual del FISM, con corte al 31 de julio de 2009, se determinó que se aplicaron recursos del fondo en 208 obras y acciones, por un monto de 16,331.7 miles de pesos, las cuales no se encuentran en los rubros establecidos para el fondo en los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES NO CONTEMPLADAS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.
CUENTA PÚBLICA 2008
(Cifras en miles de pesos)

Núm.	CONCEPTO	IMPORTE EJERCIDO CON RECURSOS DEL FISM
1	Elaboración del proyecto ejecutivo para la reconstrucción, rehabilitación y adecuación del sistema regional de agua potable para abastecer a las comunidades de la zona indígena del municipio de Cd. Valles S.L.P., La Pitahaya, El Ojite, Ojo de Agua, y San Antonio	315.0
2	Ampliación y remodelación del pabellón gastronómico en las instalaciones de la FENAHUAP	440.7
3	Adquisición de luminarias ov-15 con fotocelda con apartarayos y balastro electromagnético independiente, con lámpara de vapor de sodio de alta presión de 70 wats, sin brazo	4,991.0
4	Construcción de plataforma con concreto reforzado e instalación de pasto en plaza principal de los terrenos de la feria	397.8
5	Suministro y colocación de lámparas suburbanas ahorradoras de energía en los polígonos hábitat	748.6
6	Instalación de lámparas suburbanas ov15 en diferentes sectores del municipio	63.8
7	Suministro y colocación de 100 luminarias con brazo para las instalaciones de la Feria Nacional de la Huasteca Potosina (FENAHUAP)	146.5
8	Adquisición de refacciones para el alumbrado público	360.0
9	Suministro e instalación de 50 señales restrictivas para el programa ceda el paso a un vehículo en el primer cuadro de la ciudad	114.9
10	Asfaltado de diferentes áreas en la zona de exposición y accesos a juegos y restaurantes en las instalaciones de la FENAHUAP	466.5
11	Adquisición de carpeta asfáltica para bacheo	272.0
12	Trabajos de rehabilitación de camellones en boulevard Fernando Domínguez	25.7
13	Techado de cancha de usos múltiples en el COBACH 24	557.9
14	Construcción de barda en centro de maestros	249.7
15	Apoyo de equipo de cómputo para esc. CBTIS 46	298.5
16	Supervisión y seguimiento (contraloría)	80.3
17	Convenio SEDARH	2,000.0

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

18	Mochilas aspersoras	0.9
19	Equipo para desarrollo de software	6.2
20	Equipo para diseño de impresión	9.8
21	Lote de equipo para estudio fotográfico	73.8
22	Lote de equipo para cremería	17.6
23	Lote de equipo para vulcanizadota	11.5
24	Carretón para tacos	7.8
25	Molino para masa	4.3
26	Lote de equipo para panadería.	10.4
27	Lote de equipo para aplicación de uñas gel y acrígel	14.1
28	Lote de equipo para impresión de playeras	12.9
29	Adq. de equipo para capacitación empresarial	14.5
30	Lote de equipo para serigrafía	9.0
31	Lote de equipo para pizzería	14.1
32	Lote de equipo para refresquería	9.6
33	Lote de equipo y mobiliario para consultorio de orientación	11.3
34	Lote de equipo para taller de hojalatería	9.4
35	Lote de equipo para centro naturista	5.4
36	Lote de equipo para comercio ambulante	5.6
37	Lote de equipo para taller de soldadura	9.6
38	Lote de equipo para sonorización	3.9
39	Lote de equipo para soldadura	10.5
40	Carro para hot dogs y hamburguesas	15.0
41	Estudios y proyectos	200.0
42	Lote de rollos de tela ciclón	18.2
43	Lote de mochilas aspersoras	7.3
44	Molino vent. remolque y toma de fuerza	18.8
45	Implementos agrícolas	81.2
46	Paquetes de herramientas	12.1
47	Paquetes de rollo de alambre	27.9
48-49	2 Lotes de mobiliario y equipo para papelería	23.0
50-54	5 Lotes de equipo para albañilería y construcción	50.6
55-58	4 Construcciones de aulas en COBACH	1,360.0
59-61	3 Lotes de equipo dental	92.9
62-75	14 Compras de ganado	154.2
76-90	15 Lotes de equipo para cibercafé	432.4
91-105	15 Lotes de equipo para cocina económica	210.3
106-115	10 Lotes de equipo para estética	106.2
116-117	2 Lotes de equipo para lavandería	33.5
118-122	5 Lotes de equipo para miscelánea	45.5
123-129	7 Lotes de equipo para taller de costura	79.2
130-131	2 Lotes de equipo para taller de herrería	48.2
132-136	5 Lotes de equipo y mobiliario para estética	77.7
137-175	39 Acciones del Programa de mobiliario escolar 2008	347.1
176-180	5 Proyectos y rehabilitación de áreas verdes	1,007.7
181-200	20 compras de semilla de frijol	63.6
201-208	8 compras de semilla de maíz	18.0
TOTAL		16,331.7

FUENTE: Programa Operativo Anual y registros contables al 31 de julio de 2009.

Acción Promovida

08-D-24013-02-0826-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 16,331,653.5 pesos (dieciséis millones trescientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por la ejecución de obras y acciones con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2008, que no se encuentran en los rubros establecidos para el fondo, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la revisión de las obras ejecutadas, sus expedientes y la relación de obras y acciones con corte al 31 de julio de 2009, se determinó que se aplicaron recursos del fondo por un importe de 1,079.6 miles de pesos en la realización de seis obras, las cuales no benefician directamente a población en rezago social y pobreza extrema, ya que se realizaron tres obras en las instalaciones de la Feria Nacional de la Huasteca Potosina; dos del programa Cemex se ejecutaron en calles que disponen de todos los servicios, las viviendas son de concreto y los habitantes son personas con un empleo formal y la mayoría tiene vehículo; y una obra en boulevard Fernando Domínguez está en una zona en la cual las viviendas disponen de todos los servicios, son de concreto y los habitantes tienen un empleo formal, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO BENEFICIAN DIRECTAMENTE A GRUPOS DE POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA

MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.

CUENTA PÚBLICA 2008

(Cifras en miles de pesos)

Núm.	OBRA O ACCIÓN	LOCALIDAD	MONTO EJERCIDO
1	Construcción de colector pluvial en el acceso principal de las instalaciones de la FENAHUAP (feria nacional de la Huasteca Potosina) calle Fernando Domínguez	Col. Cuauhtémoc	62.8
2	Suministro e instalación de sub-estación de 150 kva. tipo subterránea en las instalaciones de la FENAHUAP	Col. Cuauhtémoc	192.4
3	Suministro e instalación de la red sub-terránea de baja tensión en las instalaciones de la FENAHUAP	Col. Cuauhtémoc	141.5
4	Construcción de terracerías, base hidráulica, riego de impregnación, poreo y guarnición para el programa Cemex-municipio "mejora tu calle" (calle quinta / segunda y tercera)	Col. Lomas Oriente	170.5
5	Construcción de terracerías, base hidráulica, riego de impregnación, poreo y guarnición para el programa Cemex-municipio "mejora tu calle" (calle Damián Carmona/Juan Sarabia y artes)	Col. Rotarios	180.4
6	Rehabilitación del boulevard Fernando Domínguez entre Ciro Purata y calle Ecuador	Col. Cuauhtémoc	332.0
TOTAL			1,079.6

FUENTE: Visitas Físicas y Expedientes Técnicos de Obra.

Acción Promovida

08-D-24013-02-0826-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,079,550.80 pesos (un millón setenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos 80/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por la ejecución de obras y acciones con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2008, que no benefician directamente a población en rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión de la documentación referente a la difusión de las obras, acciones y recursos del FISM, se comprobó que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido mediante el fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, así como, al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con el análisis de los informes proporcionados a la SEDESOL, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social Regional del Estado, sobre el uso de los recursos del fondo, se verificó que el municipio no envió el correspondiente al primer trimestre, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-24013-02-0826-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se envíen a la Secretaría de Desarrollo Social los informes sobre el uso de los recursos del fondo, por conducto del Gobierno Estado, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y el que aplique del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

El Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales proporcionados a la SHCP mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, para informar sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, se comprobó que el municipio entregó los correspondientes a cada trimestre en los tiempos establecidos, en cumplimiento de los artículos 48, párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracción II, párrafos primero y segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008; y el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre la difusión del fondo se comprobó que el municipio publicó en los órganos locales oficiales de difusión los informes trimestrales remitidos a la SHCP, sobre el ejercicio y destino de los recursos, y los puso a disposición del público en general en su página de internet y en otros medios locales, en cumplimiento del artículo 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con el análisis del informe del cuarto trimestre de 2008 sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, proporcionado por el municipio a la SHCP, así como de los registros contables, se comprobó que el monto ejercido reportado en ese documento no corresponde con el importe considerado en la contabilidad del municipio, ya que 281.2 miles de pesos no fueron informados, en incumplimiento del numeral décimo séptimo, fracción IV, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales trasferidos a las entidades federativas.

Acción Promovida

08-D-24013-02-0826-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, los datos contenidos en los informes trimestrales proporcionados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio y destino del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, sean consistentes con los que se presentan en los registros contables y financieros del municipio respecto del fondo, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, del ejercicio fiscal que corresponda.

El Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

*Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1***6.- Participación social**

Con la revisión de la documentación sobre la participación de la población en la selección, priorización y seguimiento de las obras y acciones que se ejecutaron con el fondo, se constató que en 12 no se constituyó un comité comunitario, ni disponen de las solicitudes de la ciudadanía y en 14 no existe el acta de entrega-recepción a los beneficiarios, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social y 86, fracción VI, de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-D-24013-02-0826-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, instruya a quien

corresponda para que, en lo subsecuente, se constituya un comité comunitario por cada obra o acción y se disponga de las solicitudes de la ciudadanía y las actas de entrega-recepción a los beneficiarios, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social y 86, fracción VI, de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

El Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre la participación de la población en la selección, priorización y seguimiento de las obras ejecutadas con el fondo, se constató la existencia y operación en el municipio del Consejo de Desarrollo Municipal, órgano de planeación participativa que prioriza y autoriza las obras y acciones, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con el análisis del Presupuesto de Egresos del municipio para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado el 15 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, se verificó que no se tiene el detalle de las obras y acciones financiadas con el fondo, ya que el Ayuntamiento únicamente aprueba el monto total del presupuesto del Ramo General 33 y posteriormente el Consejo de Desarrollo Social Municipal define los proyectos por realizar, en incumplimiento de los artículos 31, inciso a, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y 7 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-D-24013-02-0826-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, instruya a quien

corresponda para que, en lo subsecuente, el programa de inversión del fondo cuente con el detalle de cada proyecto, se autorice por el Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 31, inciso a, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y 7 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

El Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

7.- Obras y acciones sociales

7.1 Obra pública

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría se verificó que los contratos núms. IR-CDS-028-2008, IR-CDS-0185-2008, AD-CDS-0179-2008, AD-CDS-001-2008, AD-CDS-036-2008, IR-CDS-0161-2008, IR-CDS-0156-2008, AD-CDS-0147-2008 y IR-CDS-025-2008, se adjudicaron con base en los montos publicados en el Decreto 247.- Montos de Obra Pública y Servicios Relacionados, para el año 2008 y el contrato AD-CDS-0175-2007 se adjudicaron de conformidad con los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 en el Anexo 16, en cumplimiento de los artículos 23 y 39, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, 27 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que los contratos núms. IR-CDS-028-2008, IR-CDS-0185-2008, IR-CDS-0161-2008, IR-CDS-0156-2008 y IR-CDS-025-2008, no disponen de los oficios de invitación para participar en el proceso de invitación restringida, en incumplimiento del artículo 22 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-D-24013-02-0826-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, los expedientes de las obras dispongan de todos los documentos que sustentan el proceso de invitación restringida, en especial el oficio de invitación a participar en el concurso, en cumplimiento del artículo 22 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

El Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría se verificó que los contratos núms. IR-CDS-028-2008, IR-CDS-0185-2008, AD-CDS-0179-2008, AD-CDS-001-2008, AD-CDS-036-2008, IR-CDS-0161-2008, IR-CDS-0156-2008, AD-CDS-0147-2008, IR-CDS-025-2008 y AD-CDS-0175-2007 fueron formalizados por medio de un contrato, en cumplimiento de los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría se verificó que para los contratos núms. AD-CDS-036-2008 y AD-CDS-0179-2008, las garantías de cumplimiento fueron entregadas después de firmarse los contratos, para el primero 28 días después y para el segundo, 2 días, en incumplimiento del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-D-24013-02-0826-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, las garantías de cumplimiento sean proporcionadas conforme a los plazos que señala la normativa, en cumplimiento del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

El Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría se verificó que el contrato núm. IR-CDS-025-2008 no dispone de las garantías del anticipo otorgado y cumplimiento del contrato, y los núms. IR-CDS-028-2008, IR-CDS-0185-2008, AD-CDS-0179-2008, AD-CDS-001-2008, AD-CDS-036-2008, IR-CDS-0161-2008, IR-CDS-0156-2008, AD-CDS-0147-2008, IR-CDS-025-2008 y AD-CDS-0175-2007 no disponen de la fianza de vicios ocultos, en incumplimiento de los artículos 32, fracciones I, II y III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-B-24013-02-0826-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la

Federación, solicita que la Contraloría Interna del Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no solicitaron las fianzas de vicios ocultos en diez obras ejecutadas con el FISM 2008 y las del anticipo y cumplimiento en otra, en infracción de los artículos 32, fracciones I, II y III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Contraloría Interna del Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que en los contratos núms. IR-CDS-0156-2008, IR-CDS-025-2008 y AD-CDS-0175-2007 se realizaron los trabajos dentro de los plazos pactados, en cumplimiento de la cláusula décimo tercera, fracción II, de los contratos de obra y de los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 98 de su reglamento; 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 98 de su reglamento.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría se verificó que los contratos núms. AD-CDS-0179-2008, AD-CDS-001-2008, AD-CDS-036-2008 y IR-CDS-0156-2008 no disponen de las bitácoras de las obras y en los contratos IR-CDS-028-2008, IRCDS-0185-2008, IR-CDS-0161-2008, IR-CDS-025-2008 y AD-CDS-0175-2007 no se realizó el cierre de las bitácoras, para dar por terminados los trabajos, en incumplimiento de los artículos 84, fracción V, 95, fracción XII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-B-24013-02-0826-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna del Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron las bitácoras de las obras realizadas al amparo de los contratos AD-CDS-0179-2008, AD-CDS-001-2008, AD-CDS-036-2008 y IR-CDS-0156-2008, y además en los contratos IR-CDS-028-2008, IRCDS-0185-2008, IR-CDS-0161-2008, IR-CDS-025-2008 y AD-CDS-0175-2007, y no realizaron su cierre, en incumplimiento de los artículos 84, fracción V, y 95, fracción XII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Contraloría Interna del Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que los contratos núms. IR-CDS-028-2008, IR-CDS-0185-2008, AD-CDS-0179-2008, AD-CDS-001-2008, AD-CDS-036-2008, IR-CDS-0161-2008, IR-CDS-0156-2008, AD-CDS-0147-2008, IR-CDS-025-2008 y AD-CDS-0175-2007, no disponen de las actas de entrega-recepción de los trabajos, en incumplimiento de los artículos 60, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 137 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-B-24013-02-0826-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna del Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dispusieron de las actas de entrega-recepción de los trabajos correspondientes a diez contratos de obra financiados con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008, en incumplimiento de los artículos 137 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 60, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

La Contraloría Interna del Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que en los contratos núms. IR-CDS-028-2008, IR-CDS-0185-2008, IR-CDS-0161-2008, IR-CDS-0156-2008, AD-CDS-0147-2008, IR-CDS-025-2008 y AD-CDS-0175-2007 los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en los pagos de las estimaciones, en cumplimiento de los artículos 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría se verificó lo siguiente:

- ◆ Los contratos núms. IR-CDS-025-2008, AD-CDS-036-2008, AD-CDS-001-2008, IR-CDS-0161-2008, IR-CDS-0185-2008, IR-CDS-028-2008, AD-CDS-0179-2008, IR-CDS-0156-2008, AD-CDS-0147-2008 y AD-CDS-0175-2008 no disponen de la designación del servidor público que fungió como residente de obra.
- ◆ En los contratos núms. IR-CDS-0161-2008, IR-CDS-0185-2008 y AD-CDS-0147-2008, en sus estimaciones números tres, cuatro y dos, respectivamente, no se especifica el periodo de ejecución de los trabajos, por lo que no se comprobó que los trabajos se realizaron dentro de los plazos pactados.
- ◆ En la visita física se verificó que en los contratos núms. AD-CDS-036-2008, AD-CDS-001-2008 y AD-CDS-0179-2008 las obras están terminadas; sin embargo, no se dispone de las estimaciones, números generadores, croquis de localización, controles de calidad, pruebas de laboratorio, fotografías, análisis, cálculo e integración de su importe, por lo que no fue posible realizar la revisión de los importes de los trabajos que fueron presentados para pago.

Lo anterior infringió los artículos 82 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 82, 83, 84, 85, 86, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 102 y 103 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y la cláusula sexta de los contratos.

Acción Promovida

08-B-24013-02-0826-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna del Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, en 10 obras, no designaron a ningún servidor como residente de obra y en 3 no dispusieron de estimaciones, números generadores, croquis de localización, controles de calidad, pruebas de laboratorio, fotografías, y del análisis, cálculo e integración de su importe; asimismo en 3 obras las estimaciones no especificaron el periodo de ejecución de los trabajos, en incumplimiento de los

artículos 82 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 82, 83, 84, 85, 86, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 102 y 103 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y la cláusula sexta de los contratos.

La Contraloría Interna del Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

Con la visita física de las obras de la muestra de auditoría y con la revisión de sus expedientes, se determinó que la obra denominada “Trabajos complementarios para la conclusión del sistema regional de agua potable Micos-Zaragoza (captación de línea principal de conducción de gravedad y derivaciones a las Flores, Cerro Alto, la Estrella)”, está concluida, sin embargo, no opera por la falta del equipo de potabilización, por lo que no proporciona los beneficios previstos, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-24013-02-0826-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda para que se realicen las acciones necesarias a fin de que en la obra Trabajos complementarios para la conclusión del sistema regional de agua potable Micos-Zaragoza (captación de línea principal de conducción de gravedad y derivaciones a las Flores, Cerro Alto, la Estrella), se lleve a cabo su equipamiento para potabilización y opere a la brevedad; asimismo, para que, en lo subsecuente, las obras que se realicen con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal operen oportunamente y con eficiencia, en cumplimiento del artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras realizadas bajo la modalidad de administración directa, núms. 1311264 y 1311387, se comprobó que el municipio formuló los acuerdos correspondientes, y dispuso de la capacidad técnica y administrativa para su ejecución; asimismo, se constató que existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de los artículos 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 209, 210, 211 y 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

7.2 Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con el análisis de los expedientes de las adquisiciones realizadas mediante el contrato núm. IR-CDS-019-2008 y las órdenes de compra núms. C-1543, C-1544 y C-1545, se verificó que se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

Con la revisión de las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que las identificadas con los núms. IR-CDS-019-2008, C-1543, C-1544 y C-1545 están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y se garantizaron los anticipos recibidos y el cumplimiento de los contratos, de conformidad con los artículos 41, 44, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 38 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el contrato núm. IR-CDS-019-2008 presentó un retraso de 90 días en la entrega de los materiales para el revestimiento de calles y no se aplicó la pena convencional del 0.5% por cada día de retraso sobre el monto total del contrato, la cual asciende a 135.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 52 y 53, fracción III, de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y la cláusula quinta del contrato que se refiere a la aplicación de penas convencionales en caso de atraso en la entrega de los materiales.

Acción Promovida

08-D-24013-02-0826-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 134,982.90 pesos (ciento treinta y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos 90/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, en virtud de que en el contrato núm. IR-CDS-019-2008 existió un retraso de 90 días, en la entrega de los materiales para el revestimiento de calles y no se aplicó la pena convencional estipulada, en incumplimiento de los artículos 52 y 53, fracción III, de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y, de la cláusula quinta del contrato referente a penalizaciones.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 39 Observación Núm. 1

8.- Impacto ecológico de las obras

Con la revisión de los expedientes de las obras Introducción de servicio de electrificación para habilitación de 310 lotes en el fraccionamiento del Sol; Construcción de guarniciones y banquetas para habilitación de 310 lotes en el fraccionamiento del Sol; Construcción de 1 aula didáctica estructura u1c en escuela secundaria Mártires del Río Blanco en la Col. Hidalgo; Construcción de cancha de usos múltiples en escuela primaria Club de Leones en la Col. 18 de marzo y Construcción de plataformas en manzanas del fraccionamiento del Sol, ubicadas en las manzanas 3, 7, 8, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 para la edificación de 310 viviendas, con números de contratos IR-CDS-028-2008, IR-CDS-0185-2008, IR-CDS-0161-2008, IR-CDS-0156-2008 e IR-CDS-025-2008, respectivamente, se verificó que no disponen de la evaluación del impacto ambiental ni de la autorización de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, en incumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 117, 118 y 120, párrafo primero, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-D-24013-02-0826-01-011 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda para que se realicen las acciones necesarias a fin de que, en lo subsecuente, las obras ejecutadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal dispongan de la evaluación del impacto ambiental y de la autorización de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 117, 118 y 120, párrafo primero, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

El Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

9.- Gastos indirectos

Con el análisis de la documentación comprobatoria del ejercicio del FISM, se comprobó que el municipio no dispuso de más del 3.0% del total de los recursos del fondo, para su aplicación como gastos indirectos en las obras realizadas, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 41 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación comprobatoria del ejercicio del fondo, se comprobó que se aplicaron 147.6 miles de pesos, con cargo al concepto de gastos indirectos, en rubros que no se corresponden con este tipo de gastos, puesto que se pagaron honorarios médicos, medicamentos y análisis clínicos para el personal de la Coordinación de Desarrollo Social y sus familiares, conceptos que no corresponden con la naturaleza de este tipo de gasto, ya que no están vinculados con la supervisión y control de las obras del fondo, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-24013-02-0826-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 147,642.7 pesos (ciento cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos pesos 70/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la aplicación de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2008, en el pago de honorarios médicos, medicamentos y análisis clínicos para el personal de la Coordinación de Desarrollo Social del municipio y sus familiares, conceptos que no se corresponden con el rubro de gastos indirectos, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

10.- Desarrollo institucional

Con el análisis de la documentación comprobatoria del gasto, se comprobó que el municipio no dispuso de más del 2.0% del total de los recursos del fondo para su aplicación en un programa de desarrollo institucional, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS en el RUBRO de desarrollo institucional
MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, SAN LUÍS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008
(Cifras en pesos)

Partidas	Importe Ejercido (julio de 2009)	%
Asistencia técnica	331.1	44.1
Equipamiento	329.5	43.9
Capacitación	90.6	12.0
Total	751.2	100.0

FUENTE: Balanza de comprobación y auxiliares contables al 31 de julio de 2009.

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

Con la revisión del Programa de Desarrollo Institucional del municipio, se constató que está convenido con el Ejecutivo Federal por medio de la SEDESOL y con el Gobierno del Estado, y que el programa incluye actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 44 Observación Núm. 1

11.- Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de metas.

Con la revisión y, el análisis del cierre de ejercicio y del Avance Físico Financiero del FISM al 31 de julio de 2009, así como la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, el municipio ejerció sólo el 75.1% de los recursos asignados al fondo, lo que manifiesta algunas insuficiencias en el proceso de planeación, programación y ejecución del FISM.
- Al 31 de julio de 2009, el gasto ascendió al 99.3% de la asignación al fondo; se destaca que no obstante el tiempo transcurrido del ejercicio 2009, aún no se aplicaba la totalidad de los recursos.
- El retraso en el ejercicio del gasto y la no aplicación del mismo priva a la población objetivo del fondo, de la generación de los beneficios correspondientes.
- El municipio establece las metas para el FISM en cada una de las obras priorizadas en el Consejo de Desarrollo Social Municipal, en cuanto al número de beneficiarios, pero no precisa la cobertura de servicios básicos a lograr, ni otras metas para el fondo.
- El municipio no cumplió la meta sustantiva de que los recursos se ejerzan en su totalidad, mediante la ejecución de obras y acciones que atiendan los fines del fondo.

El 44.0% de los recursos ejercidos por el municipio en el FISM se aplicaron en obras y acciones que no se corresponden con los fines del fondo, previstos por la Ley de Coordinación Fiscal (40.9% de los recursos se ejercieron en rubros no contemplados en la apertura programática para este fondo; 2.7% en obras que no benefician directamente a la población en rezago social y pobreza extrema, y 0.4% en el pago indebido de conceptos con cargo a gastos indirectos, que no se corresponden con la naturaleza de este renglón).

- De las obras de la muestra de auditoría, sin considerar las que se encuentran fuera de los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, una no opera, ni proporciona los beneficios previstos con su realización.

Con base en los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con las metas del FISM, fundamentalmente porque el 44.0% de los recursos se ejerció en obras y acciones que no atienden los fines del FISM; además, no todas las obras operan adecuadamente, ni proporcionan los beneficios previstos a la población.

Cumplimiento de objetivos.

Con la revisión y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- El 44.0% de los recursos ejercidos por el municipio en el FISM se aplicaron en obras y acciones que no se corresponden con los fines del fondo, previstos por la Ley de Coordinación Fiscal (40.9% de los recursos se ejercieron en rubros no contemplados en la apertura programática para este fondo; 2.7% en obras que no benefician a la población en rezago social y pobreza extrema y 0.4% en el pago de conceptos con cargo a gastos indirectos, que no se corresponden con la naturaleza de este renglón).
- En la distribución de los recursos ejercidos del fondo se asignó el mayor peso a las obras y acciones que no están previstos en los rubros programáticos del fondo con el 40.9%, seguidas de las obras de urbanización que comprenden fundamentalmente pavimentaciones y obras similares, que representaron el 16.5% del total. Las cifras anteriores contrastan con las asignaciones a los renglones de agua potable; electrificación rural y de colonias pobres; y alcantarillado, drenaje y letrinas, en los que sólo se ejerció el 6.6%, 7.0% y 5.6% respectivamente; debe mencionarse que el municipio tiene déficits en la cobertura de atención en dichos servicios, de 9.1% en agua potable, 5.4% en electrificación y 17.2% en drenaje y letrinas.
- La cabecera municipal concentró el 84.6 % de la inversión del fondo y el resto se asignó a las demás localidades del municipio; el primer ámbito geográfico concentra el 74.1% de la población.
- El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, tipo de obra, metas y beneficiarios, así como, al término del mismo, los resultados alcanzados.
- El municipio realizó la publicación, en los órganos locales oficiales de difusión, de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo que se proporcionaron a la SHCP; además, se pusieron a disposición del público en general en la página de internet del

municipio, pero los registros contables del municipio no coincidieron con las cifras enviadas a la SHCP, en 281.2 miles de pesos.

- En el ejercicio revisado, el fondo significó el 25.9% del monto correspondiente a los ingresos por concepto de participaciones fiscales, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, y el 12.8% del Presupuesto de Egresos del Municipio.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, fundamentalmente porque el 44.0% de los recursos ejercidos se aplicaron en obras y acciones que no se corresponden con los fines del fondo; además, se destinó el 8.8% de la inversión al rubro de pavimentación y obras similares, en detrimento de servicios prioritarios básicos, como agua potable en el que únicamente se invirtió el 6.6 % de lo ejercido, el 7.0% en electrificación rural y de colonias pobres, y el 5.6% en drenaje y letrinas.

Lo anterior incumplió los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSÍ
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	75.1%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría julio de 2009 (% ejercido del monto asignado).	99.3%
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	0.0%
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	0.0%
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	78.6%
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	2.7%
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	3.0%
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	40.9%
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	6.6%
2.- Alcantarillado	0.0%
3.- Drenaje y letrinas.	5.6%
4.- Urbanización municipal.	16.5%
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	7.0%
6.- Infraestructura básica de salud.	0%
7.- Infraestructura básica de educación.	7.2%
8.- Mejoramiento de vivienda.	7.5%
9.- Caminos rurales.	3.3%
10.- Infraestructura productiva rural.	0.5%
11.- Desarrollo institucional.	1.9%
12.- Gastos indirectos.	3.0%
13.- Otros.	40.9%
Total	100%

III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	8.8%
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	84.6%
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	74.1%
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	9.1%
Drenaje. (%).	17.2%
Energía eléctrica. (%).	5.4%
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	Sí
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0%
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas. (55)	100%
1. Obras terminadas	54
a) Operan adecuadamente.	53
b) No operan adecuadamente.	0
c) No operan.	1
2. Obras en proceso.	1
3. Obras suspendidas.	
4. Obras canceladas.	
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	35.7%
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	94.5%
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0%
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	100.0%
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	14.3%
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	8.4%
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	0.0%
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	0.0%
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	19
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	22
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	75.0%
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0%
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	100.0%
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	Sí
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	Sí
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	140.7%
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	31.7%
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	25.9%
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	72.6%
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	12.8%
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	0.0%

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, y la obtenida en la auditoría practicada.

Acción Promovida

08-D-24013-02-0826-01-012 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda para que, este informe de auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos sea analizado en el Cabildo.

Asimismo, para que, en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, que se presente y analice en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio al logro cada vez más adecuado de dichas metas y objetivos, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 160.9 (miles de pesos)

El monto de los errores y omisiones de la información financiera por 160.9 miles de pesos se refieren a bienes no registrados en la contabilidad patrimonial.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 17,693.9 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 17,693.9 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 17,693.9 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 17,693.9 miles de pesos se integra por recuperaciones probables por: 16,331.7 miles de pesos que corresponden a 208 obras y acciones que se encuentran fuera de los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal; 1,079.6 miles de pesos de seis obras que no benefician directamente a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 135.0 miles de pesos por la falta de aplicación de penalizaciones por retrasos en la entrega de materiales y 147.6 miles de pesos por el pago de conceptos no previstos en el rubro de gastos indirectos.

Consecuencias Sociales

El 44.0% de los recursos ejercidos se aplicaron en rubros que no atendieron los fines y objetivos del fondo, lo que significó que no se generaron los beneficios previstos, en un contexto de necesidades de servicios básicos no cubiertas todavía para el total de la población.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 21 observación(es) que generó(aron) 21 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 12 a Recomendación(es), 4 a Pliego(s) de Observaciones y 5 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, en relación con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 36,106.0 miles de pesos, que representa el 89.9% de los 40,167.5 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública del Ejercicio 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la

fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno; registro; orientación y aplicación de los recursos; difusión; participación social; obras públicas; adquisiciones; gastos indirectos; y metas y objetivos, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 16,331.7 miles de pesos que corresponden a 208 obras y acciones que se encuentran fuera de los rubros previstos para el FISM por la Ley de Coordinación Fiscal; 1,079.6 miles de pesos de seis obras que no benefician directamente a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 135.0 miles de pesos por la falta de aplicación de penalizaciones por retrasos en la entrega de materiales, y 147.6 miles de pesos por el pago de conceptos no previstos en el rubro de gastos indirectos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante el oficio sin número del 8 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0826-DGARFEM](#)

X.26.1.6. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Rioverde)

Auditoría: 08-D-24024-02-0828

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Coordinación de Desarrollo Social; la Dirección de Obras Públicas, y la Tesorería del municipio de Rioverde, San Luis Potosí.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afectan la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de septiembre de 2006.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada el 12 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Coordinación Fiscal, publicada el 21 de diciembre de 2007 en el DOF.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo se registraron en la contabilidad del municipio y están respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, publicado el 31 de diciembre de 1981 en el DOF y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, publicada el 16 de junio de 1998 en el Periódico Oficial del Estado.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo se registraron en la contabilidad del municipio y se dispone de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado el 13 de diciembre de 2007 en el DOF.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y con los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se

pusieron a disposición del público en general por medio de su página de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de Ley de Coordinación Fiscal.

13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP, sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, correspondió con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria publicada el 30 de marzo de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal, y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario, integrado por los beneficiarios y que éstos participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada el 31 de octubre de 2003 en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y el Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo Social Municipal, publicado el 14 de julio de 2001 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada el 31 de mayo de 2003 y su reglamento, publicado el 3 de diciembre de 2003, y el Decreto 247, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 20 de diciembre de 2007.
17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas se respaldaron en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y su reglamento.
18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y su reglamento.

19. Comprobar que los pagos realizados se soportaron en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, su reglamento y las cláusulas de los contratos respectivos.
20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra correspondió con la que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y su reglamento.
21. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y su reglamento.
22. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, publicada el 29 de enero de 1997 en el periódico oficial del Estado.
23. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
24. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, publicada el 15 de diciembre de 1999 en el periódico oficial del Estado.
25. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
26. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más del 2% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido

entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

27. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste disponga de controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para el manejo del fondo presenta algunas insuficiencias que afectaron la calidad de su gestión; se refieren principalmente a una inadecuada organización para la operación del FISM; el conocimiento insuficiente de su normativa, objetivos y estrategia, por los participantes; la falta de un área coordinadora de la gestión del fondo; la carencia de manuales de organización y de procedimientos, y la referencia de esos aspectos para el caso del FISM; así como la falta de acciones de capacitación específica para los que intervienen en su operación.

Lo anterior se refleja en los siguientes hechos:

1. El municipio carece de manuales de organización y de procedimientos, así como de un organigrama funcional en los que se defina la autoridad y la responsabilidad de los servidores públicos.
2. Las áreas que intervienen en la operación de los recursos actúan de manera independiente y no existe la coordinación suficiente para realizar sus actividades en forma ordenada.
3. La administración municipal dispone de programas de capacitación, pero no ha desarrollado actividades en relación con el conocimiento de la normativa del FISM, así como sobre las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas involucradas en la gestión del fondo.

4. Las áreas que intervienen en la operación del fondo tienen el personal suficiente y existe poca rotación; no obstante, sus actividades son realizadas por costumbre y no existe la cultura de la innovación y desarrollo; disponen de los espacios, mobiliario y medios de trabajo adecuados.

Identificación y administración de riesgos

El municipio no tiene implementados mecanismos que le permitan identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, lo que se traduce en problemas e insuficiencias que afectan la gestión del fondo, así como la calidad y el alcance de sus resultados. Las acciones siguientes ilustran lo anterior:

1. El municipio no tiene mecanismos para garantizar que el Gobierno del Estado le entregue el total de recursos que le fueron asignados por el FISM.
2. Abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del fondo y éstos no se mezclaron con remanentes de ejercicios anteriores, aportaciones de beneficiarios y de otros programas; tampoco fueron afectados en garantía.
3. En el municipio se constituyó un Consejo de Desarrollo Social Municipal, que dispone de un reglamento interno que regula su funcionamiento.
4. Se han implantado mecanismos para impulsar la participación social en la operación y desarrollo del FISM. El Consejo de Desarrollo Social Municipal recibe y prioriza las solicitudes de la población, las cuales son la base para integrar el programa de inversión del fondo.
5. La información de que dispone el municipio sobre las condiciones de pobreza no retroalimentaron el proceso de programación de las inversiones del FISM, lo cual se tradujo en una proporción importante del gasto ejercido que no benefició directamente a población en rezago social y pobreza extrema.
6. Existe desconocimiento de la normativa del FISM por los responsables de la operación del fondo, en cuanto al destino de sus recursos y acciones, aspecto clave a fin de garantizar su adecuada dirección y el cumplimiento de sus objetivos.
7. El programa de inversión, que es integrado por el Ayuntamiento, se valida y aprueba por el Consejo de Desarrollo Social Municipal; sin embargo, no se presentó en una gran mayoría de las obras la evidencia de las solicitudes de la población.
8. El municipio no dispone de información detallada, actualizada y sistematizada sobre el déficit en la cobertura de los servicios básicos por colonia y localidad, que le apoye en la integración del programa de inversión del fondo y que garantice su orientación a la población en rezago social y pobreza extrema, así como para evaluar los resultados del FISM. En este contexto, el

24.5% del gasto ejercido fue destinado por el municipio a pavimentos y obras similares, en detrimento de las asignaciones a otros rubros prioritarios.

9. Por medio del área de contabilidad el municipio dispone de un sistema integral que controla los contratos desde su captura, generación de estimaciones, contra-recibos, pagos, pólizas y conciliaciones; la información que genera es confiable, pero no obstante que realiza conciliaciones, sus registros difieren de los que tienen las áreas de desarrollo social y obras públicas, lo que no les ha permitido realizar el cierre del ejercicio 2008.
10. Existen proyectos y estudios para las obras que se realizan por contrato, pero para las obras realizadas por administración directa no existe una planeación adecuada.
11. Utiliza como sistema de control para la elaboración de los contratos la revisión de sus áreas jurídica y de contraloría.
12. El municipio tiene sistematizados sus procedimientos de adjudicación de adquisiciones y obras, y además genera reportes para el control del proceso de ejecución, aunque estos últimos no son utilizados para tomar medidas correctivas.
13. Por medio de la Contraloría Interna verifica las estimaciones, las cuales contienen la documentación soporte original.
14. El municipio tiene sistematizados sus procedimientos de entrega-recepción, pero se determinó que existen deficiencias en el requisitado de las actas.
15. Tiene un sistema para el control y seguimiento de las condiciones operativas de las obras, aunque existen obras que no operan.
16. El municipio no tiene establecido un sistema de control para la aplicación de penalizaciones en las adquisiciones y obras públicas.
17. Carece de mecanismos de control para el registro patrimonial de los bienes muebles.
18. No dispone de los mecanismos suficientes para garantizar que los recursos del FISM se ejerzan con oportunidad; al 31 de diciembre de 2008 se había ejercido el 92.3% de lo asignado.
19. Son insuficientes los mecanismos de control para garantizar una adecuada difusión de la aplicación de los recursos y acciones del fondo, a efecto de favorecer la transparencia en su gestión. Este proceso observó insuficiencias y no cumplió lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal.
20. No obstante que se aplican cuestionarios a los integrantes del Consejo de Desarrollo Social Municipal para evaluar la gestión del fondo, el municipio no realiza el análisis de sus

resultados para retroalimentar el siguiente ejercicio con las medidas correctivas y preventivas que procedan, a fin de lograr una mejora constante en su operación.

21. Existe un área de ecología que se encarga de realizar estudios de impacto ambiental, pero se observaron algunas insuficiencias en este renglón.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

El municipio no dispone de los mecanismos de control suficientes para mitigar o erradicar los principales riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, ni tiene implementados mecanismos de supervisión para verificar su aplicación efectiva.

En ese contexto, la supervisión de los mecanismos de control implementados por el municipio respecto del fondo tiene los siguientes elementos:

1. El municipio no dispone de un programa formal de supervisión que coadyuve a evaluar si los controles establecidos son adecuados, suficientes y se aplican efectivamente; las áreas de desarrollo social y obras públicas realizan actividades de supervisión de manera separada, y sólo a las operaciones de su propia área.
2. La contraloría municipal realiza funciones de control y supervisión al ejercicio de los recursos, así como a la ejecución de las obras; genera además reportes para las áreas operativas del FISM, pero la perspectiva de su actuación es más correctiva que preventiva.
3. No se han definido procesos específicos para la operación del fondo que precisen sus actividades y los responsables, así como los mecanismos de control y de supervisión.
4. El municipio no ha implementado ninguna actividad de control para evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable, ni formulado manuales de operación y procedimientos para apoyar el correcto manejo de los recursos del fondo.

Información y comunicación

El municipio no dispone de mecanismos de control para coadyuvar a una adecuada información y comunicación. En ese contexto, dichos procesos presentan los siguientes elementos:

1. El municipio no tiene un sistema integral en red para que todas las áreas encargadas de la operación del FISM utilicen los mismos datos y registros, cada departamento utiliza un sistema de acuerdo con sus actividades, por lo cual la información en conjunto no se genera con la oportunidad y calidad necesaria.
2. No están implementadas actividades para comunicar a las distintas áreas que participan en la operación del fondo la problemática en el ejercicio de los recursos y las estrategias para su atención.

3. La información contable que genera el área de tesorería, que maneja el fondo, es confiable, pero no obstante que se realizan conciliaciones, difiere con los registros de las áreas de desarrollo social y obras públicas, lo que no les ha permitido realizar el cierre del ejercicio 2008.
4. La información presupuestal que genera el área de tesorería es confiable y oportuna, debido a que la maneja en un sistema separado de la Cuenta Pública, lo cual evita que exista la mezcla de recursos.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 736 puntos, valor que ubica al municipio de Rioverde, San Luis Potosí, en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE, SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones		
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
736	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 81 y 86 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación el municipio de Rioverde, San Luis Potosí, con el oficio sin número del 10 de diciembre de 2009, proporcionó 27 oficios sin número, mediante los cuales el Presidente Municipal instruyó al Oficial Mayor, al Tesorero Municipal, al Coordinador de Desarrollo Social, al Secretario General y al Contralor Interno para que, en lo subsecuente se implanten y difundan los manuales de organización y de procedimientos del fondo; asimismo, para que se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en el Control Interno del fondo; por lo anterior, la observación queda atendida.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión del “Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2008, que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 4°, 5° y 6°, fracción VII de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, tendrán el carácter de recursos municipales y se denominarán Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal”, por el que se dan a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendarización de las ministraciones del FISM entre los 58 municipios del estado, el cual fue publicado el 31 de enero de 2008, en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y en el que al municipio de Rioverde se le asignaron 60,133.3 miles de pesos, se determinó que dicho acuerdo se publicó en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 34 y 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados bancarios de la cuenta núm. 65-50220055-4, del Banco Santander, S.A, correspondientes a los meses de febrero a noviembre de 2008, así como de la revisión del acuerdo mediante el cual se dio a conocer la distribución de los recursos del fondo entre los municipios del estado y el calendario de enteros del mismo, publicado el 31 de enero de 2008 en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, se determinó que el Gobierno Estatal entregó el entero del mes de junio en dos ministraciones, una por 5,846.6 miles de pesos y la otra, extemporánea en 35 días, por 166.6 miles de pesos, lo que generó actualizaciones, no reintegradas al municipio, por 1.4 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-B-24000-02-0828-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción II, y 55, segundo párrafo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias o la recuperación del presunto daño o perjuicio o ambos a la Hacienda

Pública Federal, que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, entregaron al municipio de Rioverde, San Luis Potosí, la ministración del FISM 2008, del mes de junio, en dos partes, una por 5,846.6 miles de pesos y la otra, extemporánea en 35 días, por 166.6 miles de pesos, lo que generó actualizaciones que no se reintegraron al municipio por 1.4 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría General del Estado de San Luis Potosí proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de las erogaciones del fondo, se constató que no se realizaron transferencias a otros programas, en cumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, y 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, del 1 de enero de 2008 al 31 de mayo de 2009, se constató que el municipio realizó la apertura de la cuenta núm. 65-50220055-4, del Banco Santander, S.A., para el manejo de los recursos y productos financieros del FISM, en cumplimiento del numeral sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, del 1 de enero de 2008 al 31 de mayo de 2009, se constató que los recursos recibidos y los productos financieros del FISM no fueron afectados en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

3.- Registro e Información contable y presupuestaria

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, recibos oficiales y auxiliares contables, del 1 de enero de 2008 al 31 de mayo de 2009, se verificó que el municipio registró en su contabilidad la recepción de los recursos del fondo y sus productos financieros, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables, del 1 de enero de 2008 al 31 de mayo de 2009, se verificó que el municipio registró en su contabilidad los productos financieros del FISM, por 848.6 miles de pesos y se identifican en la cuenta bancaria del fondo, núm. 65-50220055-4, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de las erogaciones del FISM, se constató que los pagos realizados con el fondo disponen de la documentación justificativa y comprobatoria original, la cual cumple con los requisitos fiscales previstos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis del POA del ejercicio del FISM, se determinó que no se realizan conciliaciones de las cifras reportadas en sus sistemas de registro contable y presupuestario, en incumplimiento de los artículos 29 y 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación el municipio de Rioverde, San Luis Potosí, envió el oficio s/n del 7 de diciembre de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal para que se realicen las conciliaciones del sistema contable con el presupuesto del Programa de Obra Anual (POA), por lo anterior, la observación queda atendida.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la verificación de la información contable del municipio, se determinó que no existe registro del activo fijo de bienes muebles adquiridos en 2008 con los recursos del FISM por 1,594.1 miles de pesos, ya que se registraron únicamente como compra de adquisiciones y se afectó directamente el gasto, en incumplimiento del artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación el municipio de Rioverde, San Luis Potosí, envió el oficio s/n del 7 de diciembre de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal para que se realice un procedimiento para el registro de activo fijo de bienes muebles; por lo anterior, la observación queda atendida.

*Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1***4.- Destino de los recursos**

Con el análisis de la relación de las obras y contratos del fondo se constató que al 31 de mayo de 2009, se ejercieron 65,376.6 miles de pesos en la ejecución de 171 obras y acciones; el importe ejercido incluye la aportación de los beneficiarios, productos financieros y remanentes del ejercicio 2007.

De ese monto, el 24.5% se aplicó en el rubro de urbanización y el 19.5% en otros rubros; a los servicios básicos como agua potable, drenaje y letrinas, electrificación rural y de colonias pobres sólo se destinó el 7.9%, 1.8% y 1.6%, respectivamente. Al concepto de alcantarillado no se asignaron recursos.

Lo anterior contrasta con la existencia en el municipio de zonas y grupos sin servicios básicos; de acuerdo con la información del Segundo Censo de Población y Vivienda 2005, el 15.6% de las viviendas no disponen de agua entubada, el 28.0% de drenaje y el 5.7% de energía eléctrica. Lo anterior contravino el artículo 33 párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

RECURSOS EJERCIDOS POR PROGRAMA

MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P.

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Tipo de obra	Número de obras y acciones	Recursos Ejercidos	%
Agua Potable	20	5,196.5	7.9
Alcantarillado,	0	0.0	0.0
Drenaje y letrinas	6	1,192.0	1.8
Urbanización municipal	32	16,013.8	24.5
Electrificación rural y de colonias pobres	8	1,033.0	1.6
Infraestructura básica de salud	1	146.9	0.2
Infraestructura básica educativa	31	4,378.5	6.7
Mejoramiento de vivienda	9	2,781.9	4.3
Caminos rurales	12	18,004.3	27.6
Infraestructura productiva rural	6	937.6	1.4
Gastos indirectos	1	1,746.4	2.7
Desarrollo institucional	1	1,201.7	1.8
Otros	44	12,744.0	19.5
Total	171	65,376.6	100

FUENTE: Relación de obras y contratos del FISM con corte al 31 de mayo de 2009.

NOTA: El importe ejercido incluye además de los recursos del FISM 2008, la aportación de los beneficiarios, productos financieros y remanentes del ejercicio 2007.

Acción Promovida

08-D-24024-02-0828-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Rioverde, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, en el proceso de integración del programa de inversión del FISM se consideren los déficit en la cobertura de los servicios básicos prioritarios que registra la población del municipio, a fin de lograr el mayor impacto con los recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del municipio de Rioverde, San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

De la revisión del Programa de Inversión 2008 del FISM, auxiliares contables, contratos, pólizas de egresos y su documentación soporte, se concluyó que el municipio aplicó recursos del fondo por 12,744.0 miles de pesos en la ejecución de 15 obras y 29 acciones no contempladas en los rubros establecidos para el fondo, por el artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS NO CONTEMPLADOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Recursos ejercidos
Adquisición de Bomba Sumergible	27.8
Adquisición de banderas (0.90 C 1.58 y 25 banderas 0.60 X 1.05)	13.5
Adquisición de Equipos de Cómputo 18 Pak (5 equipo cómputo y 1 impresora)	344.6
Adquisición de Mobiliario (300 sillas paleta E.P., 10 Pintarrones, 168 Sillas J.N., 42 Mesas J.N)	204.3
Programa de Apoyos al campo (activos productivos, uso sustentable usos naturales, soporte y desarrollo forestal)	1,000.0
Programa de Apoyos al campo (activos productivos, uso sustentable usos naturales, soporte y desarrollo forestal)	129.0
Adquisición para apoyo con fertilizantes varias comunidades 1a.Etapa	999.9
Adquisición de Semilla para Maíz, 1ra Siembra Varias	1,093.3
Apoyo con Estiaje Varias comunidades	117.0
Adquisición para apoyo con fertilizantes varias comunidades 2a. Etapa	461.5
Sueldos del Órgano de Control	80.6
I.S.P.T. del Órgano de Control	5.1
Prima vacacional del Órgano de Control	1.9
Aguinaldo del Órgano de Control	11.7
Adquisición de Chasis de Pipa	844.0
HÁBITAT, Contraloría Social	4.3
HÁBITAT, Estímulo a Prestadores de servicio social para contraloría social, multipolígono	18.0
Estudio Forestal No maderable San Diego	20.0
Adquisición de Tanque para pipa (Tanque de 10,000 y 15,000 lt.)	187.7
Capacitación sobre manejo de Ovicaprios	9.0
Programa apoyo de Bombas Manuales para Fumigación	164.6
Semilla de Alfalfa Varias	229.7
Adquisición de bombas de riego y motores para molinos Varias	86.4
Adquisición de desgranadora de Maíz Eléctrica	48.4
Apoyo a sanidad animal para el control de mosca mexicana de la fruta Varias	183.5
Curso de Belleza Pastora	4.4
Curso de uniformes y bordados a mano Progreso	2.4
Construcción de plaza Cívica. J.N. Juan Ruiz de Alarcón Cabecera municipal	61.2
Aportación al Seguro Popular para Infraestructura de Hospital General de Rioverde Cabecera Municipal	1,200.0
Hábitat, semaforización de boulevard universitario	499.6
Remodelación de Plaza 1ra. Etapa Progreso	284.1
Estudio Geohidrológico	50.0
Hábitat, programa sectorial de vialidad de la zona conurbada Rioverde-CD. Fernández, S.L.P.	185.0

Programa de rescate de espacios públicos Programa "complejo cultural y deportivo ferrocarrilero" 1ª. etapa a través del equipamiento y mobiliario urbano	2,225.6
Programa de rescate de espacios públicos. "complejo cultural y deportivo ferrocarrilero" 1a. etapa a través de infraestructura	118.0
Introducción de Infraestructura en Boulevard Ferrocarrilero, en los tramos de Boulevard Carlos Jonguitud a Calle Nicolás Bravo	813.1
Material para rehabilitación de Pista Caminal	5.3
Construcción de Pista Atlética y Cancha de Fútbol Soccer, Inst. Tecnológico Superior de Rioverde Cabecera Municipal	570.0
Jardinería en Camellón Boulevard Universitario Material	256.3
Jardinería en Camellón Boulevard Universitario Mano de Obra	48.3
Jardinería en Camellón Boulevard Universitario Construcción	32.8
Hábitat nomenclatura calles de los polígonos victoria y Santa Cecilia	54.9
Apoyo para construcción de Kiosco	40.0
Apoyo para construcción de Kiosco	7.2
Total	12,744.0

FUENTE: Programa de Inversión al 31 de dic. 2008, auxiliares contables, expedientes de obras y acciones.

Acción Promovida

08-D-24024-02-0828-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,743,953.95 pesos (doce millones setecientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y tres pesos 95/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la ejecución, con recursos del FISM, de 15 obras y 29 acciones no contempladas en los rubros establecidos para el fondo, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Rioverde, San Luis Potosí, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión del Programa de Inversión 2008 del FISM, auxiliares contables, contratos, pólizas de egresos, documentación soporte y visitas a las obras, se determinó que se aplicaron recursos del fondo por un importe de 6,198.6 miles de pesos, en la ejecución de 16 obras que no beneficiaron directamente a grupos de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, lo que incumple el artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO BENEFICIAN DIRECTAMENTE A GRUPOS DE POBLACIÓN EN CONDICIONES
DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA

MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

	CONCEPTO	IMPORTE
1	Perforación de pozo en parque Ebano	122.6
2	Construcción de línea de agua potable, colonia Santa Lourdes	62.0
3	Rehabilitación de línea central de drenaje sanitario, calle Esther Méndez López	314.1
4	Ampliación de Red Eléctrica en Calle Bravo, Col. La Morita	80.0
5	Construcción de servicios sanitarios, en el Jardín de Niños "Hans Christian Andersen"	331.9
6	Impermeabilización de J.N. "Ma. Concepción Ledezma Calderón"	65.0
7	Rehabilitación de escuela primaria "Vicente Guerrero"	169.8
8	Rehabilitación de salones de escuela primaria Pedro Antonio de los Santos	201.8
9	Hábitat, construcción de calle Aguascalientes de Zacatecas a Sonora	192.5
10	Hábitat, construcción de calle prolongación de Aurelio Manríquez de Nicolás Bravo	273.7
11	Construcción de calle Esther Méndez López	1,164.0
12	Construcción de privada de Framboyanes	430.7
13	Hábitat, pavimentación con concreto asfáltico del Boulevard ferrocarrilero, del tramo de Boulevard Carlos Jongitud Barrios a calle Nicolás Bravo	1,324.2
14	Hábitat, pavimentación con concreto asfáltico del Boulevard ferrocarrilero, del tramo de calle Gabriel Martínez a calle Matamoros	985.9
15	Pavimentación de calle Rubí entre Turquesa y Diamante, Pedregal de San Marcos	272.6
16	Pavimentación de calle Gabriel Martínez de Campo ferrocarrilero a Boulevard Ferrocarrilero	207.8
	Total	6,198.6

FUENTE: Visita de obra, reporte fotográfico y expedientes de obra.

Acción Promovida

08-D-24024-02-0828-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas

de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,198,646.41 pesos (seis millones ciento noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y seis pesos 41/100 M.N), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la ejecución con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008, de 16 obras que no benefician directamente a grupos de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Rioverde, San Luis Potosí, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

5.-Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

El municipio no proporcionó la documentación para evidenciar que hizo del conocimiento de sus habitantes al inicio del ejercicio la información referente al monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios programados, y al término del ejercicio sólo dio a conocer a los habitantes de manera parcial los resultados alcanzados, lo cual incumple el artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación el municipio de Rioverde, San Luis Potosí, envió el oficio s/n del 7 de diciembre de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó al Coordinador de Desarrollo Social para que, en lo subsecuente, se realice un documento para evidenciar que se hizo de conocimiento a los habitantes de este municipio el inicio del ejercicio, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios programados, por lo anterior, la observación queda atendida.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la verificación de la documentación comprobatoria de la entrega a la SEDESOL de los informes trimestrales sobre el uso de los recursos del FISM, se determinó que el municipio los proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social Regional (SEDESORE), del Gobierno del Estado, que es el conducto para proporcionar a esa dependencia federal los avances del FISM, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, tercer párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, que se deben proporcionar a la SHCP, se verificó que el municipio proporcionó la información de los cuatro trimestres de 2008, con lo que dio cumplimiento al artículo 48, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Coordinación Fiscal, así como al numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

De la verificación de la información proporcionada por el municipio sobre la difusión del fondo se concluyó que el municipio no publicó, en los órganos locales oficiales de difusión, los informes trimestrales proporcionados a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM, ni los puso a disposición del público en general por medio de su página de internet o de otros medios locales de difusión, en incumplimiento del artículo 48, cuarto párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación el municipio de Rioverde, San Luis Potosí, envió el oficio s/n, del 7 de diciembre de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó al Coordinador de Desarrollo Social para que, en lo subsecuente, se difundan los informes trimestrales de la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM, y los ponga a disposición del público en general en la página de Internet del municipio y otros medios locales de difusión, por lo anterior, la observación queda atendida.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con el análisis del informe del cuarto trimestre sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionado a la SHCP, y de los registros contables a diciembre de 2008, se determinó la existencia de diferencias en la información de ambas fuentes, lo que incumple los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral décimo séptimo, fracción IV, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
VARIACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL IV INFORME TRIMESTRAL ENVIADO A LA
SHCP SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS Y LOS REGISTROS CONTABLES
DEL FONDO, A DICIEMBRE DE 2008
MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P.
INVERSIÓN EJERCIDA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Informe enviado a la SHCP 31 dic. 08	Registros Contables al 31- dic.-08	Diferencia entre informe enviado a la SHCP y registros contables
Agua Potable	5,005.9	4,913.2	92.7
Alcantarillado, Drenaje	1,181.0	1,192.0	-11.0
Caminos Rurales	9,718.4	12,920.7	-3,202.3
Desarrollo Institucional	1,201.7	1,201.7	0.0
Electrificación Rural y de colonias pobres	894.3	618.7	275.6
Infraestructura Básica Educativa	3,623.7	4,034.2	-410.5
Infraestructura Básica de Salud	1,333.4	1,346.9	-13.5
Infraestructura Productiva	4,088.7	5,446.5	-1,357.8
Órgano de Control	121.5	99.2	22.3
Urbanización	9,410.2	10,447.4	-1,037.2
Hábitat aportaciones	6,526.6	6,498.9	27.7
Rescate de espacios públicos	2,343.6	2,343.6	0.0
Vivienda	549.0	938.6	-389.6
Piso Firme aportaciones	1,795.8	1,752.6	43.2
Gastos Indirectos	1,743.6	1,743.6	0.00
TOTAL	49,537.4	55,497.8	-5,960.4

FUENTE: Reporte de Informe en la Página de la SHCP y auxiliares contables a diciembre de 2008.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación el municipio de Rioverde, San Luis Potosí, envió el oficio s/n, del 7 de diciembre de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal para que se analicen los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino del fondo proporcionados a la SHCP y se realicen las conciliaciones con los registros contables; por lo anterior, la observación queda atendida.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

6.-Participación social

Con la revisión de la documentación sobre la participación social en el FISM, se verificó que en cada una de las obras realizadas con recursos del fondo se formó un comité comunitario pro obra, integrado por los beneficiarios, para intervenir en su programación, seguimiento y evaluación, y se constató que fueron invitados a participar en su ejecución, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 17, fracciones I y VI, del Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo Social Municipal.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación sobre la participación social en 101 obras ejecutadas con el FISM, se determinó que 11 carecen del acta constitutiva del comité comunitario de obra; 9 de acta de entrega recepción a la comunidad; y 91 de solicitud de la obra por parte de los beneficiarios, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal y 8, fracción VI, inciso d y h, de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación el municipio de Rioverde, San Luis Potosí, con el oficio sin número, del 17 de julio de 2009, proporcionó 10 actas constitutivas de comités comunitarios de obra; 8 actas de entrega-recepción a la comunidad, y 24 solicitudes de obra por parte de los beneficiarios, sin embargo, quedaron pendientes de entregar 1 acta constitutiva de comité, 1 acta de entrega-recepción a la comunidad y 67 solicitudes de obra de los beneficiarios.

Posteriormente, el municipio envió el oficio s/n, del 7 de diciembre de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó al Coordinador de Desarrollo Social para que se anexe a cada expediente de obra la solicitud de los beneficiarios, el acta entrega recepción y el acta constitutiva del comité comunitario de la obra, por lo que la observación queda atendida.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada sobre la participación de la población en la selección, priorización y seguimiento de las obras realizadas con el fondo se constató la existencia y operación en el municipio del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CODESOL), órgano que rige su actuación en el Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo Social. El CODESOL integra el Programa Anual de Obra con base en las solicitudes de la población, que son priorizadas en las sesiones de comité efectuadas mensualmente, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 101 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

*Resultado Núm. 23 Sin Observaciones***7.- Obra y acciones sociales****7.1 Obra pública**

En el análisis del proceso de adjudicación del contrato de obra pública MRS-COP-DSM-010/08, se observó que en el acta de apertura de propuestas técnicas y económicas del concurso por invitación restringida núm. MRS-DSM-CR-001/2007-IR en su segunda convocatoria, el secretario del comité de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios relacionados informa que, en la apertura de propuestas económicas, la postura ganadora presentada no cumple con el requisito de las bases de licitación o estados financieros de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, firmado por Contador Público titulado y copia de la cédula del mismo, en incumplimiento de los artículos 45, párrafos cuarto, quinto y sexto, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 41 de su reglamento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación la Contraloría Interna del municipio de Rioverde, San Luis Potosí, mediante el oficio s/n, del 14 de diciembre de 2009, informó que acordó iniciar la investigación para la aplicación de sanciones disciplinarias, por irregularidades en el proceso de licitación del contrato MRS-COP-DSM-010/08, la cual quedó radicada en el expediente núm. CONTR 02/2009, por lo que la observación queda atendida.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría referente a los contratos núms. MRS-COP-DSM-055/08, MRS-COP-DSM-017/08, MRS-COP-DSM-070/08, MRS-COP-DSM-003/08, MRS-COP-DSM-033/08, MRS-COP-DSM-034/08, MRS-COP-DSM-049/08, MRS-COP-DSM-051-/08, MRS-COP-DSM-047/08, MRS-COP-DSM-038/08, MRS-COP-DSM-014/08, MRS-COP-DSM-040/08, MRS-COP-DSM-031-/08, MRS-COP-DSM-030/08 y MRS-COP-DSM-032/08, se verificó que se licitaron, adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de los artículos 23 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, en relación con el Decreto 247, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, mediante el cual se establecen los límites para la contratación de obra pública municipal, en sus modalidades de licitación pública, licitación simplificada y adjudicación directa, para el ejercicio fiscal del año 2008.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que se formalizaron mediante un contrato que contiene los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de los artículos 42 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 49 de su reglamento.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que en los contratos de obra núm. MRS-COP-DSM-049/08, MRS-COP-DSM-051/08, MRS-COP-DSM-047/08, MRS-COP-DSM-038/08, MRS-COP-DSM-014/08 y MRS-COP-DSM-032/08, los contratistas entregaron la fianza de cumplimiento de conformidad con los artículos 32, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 60, 63 y 65 de su reglamento.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que en los siguientes contratos no se cumple con la normativa para el otorgamiento de fianzas:

El número MRS-COP-DSM-030/08 no dispone de la fianza de cumplimiento y en el MRS-COP-DSM-010/08 se entregó 44 días después de haberse firmado el contrato; en los núms. MRS-COP-DSM-010/08, MRS-COP-DSM-031/08 y MRS-COP-DSM-040/08 la fianza de vicios ocultos no fue presentada en la fecha de firma del acta de terminación de los trabajos; en los núms. MRS-COP-DSM-040/08, MRS-COP-DSM-030/08 y MRS-COP-DSM-032/08 las fianzas de anticipo no se entregaron en las fechas pactadas en los contratos; en el núm. MRS-COP-DSM-034/08 se entregó una fianza de vicios ocultos por 225.7 miles de pesos que representa el 9.5% del total ejercido en la obra, y la fianza debió haber sido por un monto de 238.2 miles de pesos que representa el 10.0% del monto ejercido, además se verificó que se amplió el monto del contrato en 5.8%, pero en el contrato no se estableció la forma para garantizar la ampliación; igualmente, en el contrato MRS-COP-DSM-033/08 las fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos se integraron en una sola fianza por el 10.0% del monto del contrato; y en el núm. MSR-COP-DSM-034/08 se amplió su importe en 5.8%, pero no se afianzó la ampliación, en contravención de los artículos 32, fracciones I, II, III, párrafo último, y 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 60, 63, 65 y 68, fracción II, de su reglamento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación el municipio de Rioverde, San Luis Potosí, con el oficio sin número, del 17 de julio de 2009, informó que para los contratos MRS-COP-DSM-031/08 y MRS-COP-DSM-033/08 las fianzas de cumplimiento también son para vicios ocultos, y presentó copia de las mismas; para el contrato núm. MSR-COP-DSM-034/08 proporcionó copia del endoso de la fianza núm. 250202-0000, que cubre la ampliación del convenio.

Posteriormente, la Contraloría Interna del municipio de Rioverde, San Luis Potosí, mediante el oficio s/n del 14 de diciembre de 2009, informó que acordó iniciar la investigación para la aplicación de sanciones disciplinarias, por la entrega de la fianza 44 días después de haberse firmado el contrato núm. MRS-COP-DSM-010/08; por no contar con la fianza de cumplimiento del contrato núm. MRS-COP-DSM-030/08; por no entregar las fianzas de anticipo en las fechas pactadas en los contratos núms. MRS-COP-DSM-032/08 y MRS-COP-DSM-040/08; dichas investigaciones quedaron radicadas en los expedientes núms. CONTR 03/2009, CONTR 04/2009, CONTR 05/2009 y CONTR 06/2009, respectivamente; sin embargo, queda pendiente la investigación referente a los contratos núms. MRS-COP-DSM-010/08 y MRS-COP-DSM-040/08, en los que no se presentó la fianza de vicios ocultos en la fecha de la firma del acta de terminación de los trabajos y al contrato núm. MRS-COP-DSM-030/08,

en el que la fianza de anticipo no se entregó en la fecha pactada; por lo anterior, la observación queda atendida parcialmente.

Acción Promovida

08-B-24024-02-0828-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción II y 55, segundo párrafo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna del H. Ayuntamiento del municipio de Rioverde, San Luis Potosí, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, para las obras del FISM 2008, no solicitaron la totalidad de las fianzas en los contratos núms. MRS-COP-DSM-010/08 y MRS-COP-DSM-040/08, en los que no se presentó la fianza de vicios ocultos en la fecha de la firma del acta de terminación de los trabajos y en el contrato núm. MRS-COP-DSM-030/08, la fianza de anticipo no se entregó en la fecha pactada, en incumplimiento de los artículos 32, fracciones I, II, III, párrafo último, y 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 60, 63, 65 y 68, fracción II, de su reglamento.

La Contraloría Interna del H. Ayuntamiento del municipio de Rioverde, San Luis Potosí, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría se determinó que los contratos MRS-COP-DSM-049/08, MRS-COP-DSM-051/08, MRS-COP-DSM-047/08, MRS-COP-DSM-030/08 y MRS-COP-DSM-032/08 no disponen de la bitácora de obra, por lo cual no fue posible determinar si hubo retraso en la ejecución de los trabajos y, en su caso, procedía la aplicación de las penas convencionales, en incumplimiento de los artículos 47, fracción VIII, y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 93 y 56 de su reglamento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Rioverde, San Luis Potosí, con el oficio sin número, del 17 de julio de 2009, remitió copias de las bitácoras de las obras; no obstante lo anterior, el hecho de que su entrega fue hasta el 17 de julio de 2009, no permitió realizar su revisión durante la auditoría practicada.

Posteriormente, la Contraloría Interna del municipio de Rioverde, San Luis Potosí, con el oficio s/n, del 14 de diciembre de 2009, informó que acordó iniciar la investigación para la aplicación de sanciones disciplinarias, por no disponer de las bitácoras en los archivos de los contratos núms. MRS-COP-DSM-049/08, MRS-COP-DSM-051/08, MRS-COP-DSM-047/08, MRS-COP-DSM-030/08, y MRS-COP-DSM-032/08; la cual quedó radicada en los expedientes núms. CONTR 07/2009, CONTR 08/2009, CONTR 09/2009 y CONTR 10/2009, por lo que la observación queda atendida.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las obras con números de contrato MRS-COP-DSM-017/08, MRS-COP-DSM-033/08, MRS-COP-DSM-034/08, MRS -COP-DSM-040/08, MRS-COP-DSM-055/08 y MRS-COP-DSM-070/08, que forman parte de la muestra de auditoría, se comprobó que los trabajos no se realizaron dentro del plazo de ejecución establecido y no se aplicaron las penas convencionales por un monto de 546.9 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula décima tercera de cada uno de los contratos.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS POR RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P.

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de Pesos)

Contrato	Importe de la Pena Convencional
MRS-COP-DSM-034/08	225.7
MRS-COP-DSM-033/08	199.2
MRS-COP-DSM-055/08	77.9
MRS-COP-DSM-017/08	25.1
MRS-COP-DSM-040/08	3.7
MRS-COP-DSM-070/08	15.3
Total	546.9

Fuente: Elaborado con base en la información de los contratos y estimaciones de obra.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Rioverde, San Luis Potosí, con el oficio sin número, del 17 de julio de 2009, remitió las justificaciones de los retrasos de obra para los contratos números MRS-COP-DSM-017/08, MRS-COP-DSM-055/08 y MRS-COP-DSM-070/08, con lo que se aclara un importe de 118.3 miles de pesos; sin embargo, continúa pendiente un importe de 428.6 miles de pesos.

Acción Promovida

08-D-24024-02-0828-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 428,626.25 pesos (cuatrocientos veintiocho mil seiscientos veintiséis pesos 25/100 M.N), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la ejecución de trabajos que no se realizaron dentro de los plazos establecidos en los contratos correspondientes y en los cuales no se aplicaron las penas convencionales, en incumplimiento de los artículos 47, fracción VIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 56 de su reglamento.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Rioverde, San Luis Potosí, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integran la muestra de auditoría, se comprobó que los pagos efectuados se soportaron en las estimaciones correspondientes y en los conceptos de obra establecidos en el presupuesto, y se amortizaron los anticipos otorgados, respecto de los contratos MRS-COP-DSM-034/08, MRS-COP-DSM-055/08, MRS-COP-DSM-070/08, MRS-COP-DSM-017/08, MRS-COP-DSM-051/08, MRS-COP-DSM-047/08, MRS-COP-DSM-014/08, MRS-COP-DSM-040/08,

MRS-COP-DSM-031/08, MRS-COP-DSM-030/08, MRS-COP-DSM-003/08, MRS-COP-DSM-033/08, MRS-COP-DSM-010/08 y MRS-COP-DSM-049/08, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 98 de su reglamento.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integran la muestra de auditoría, se verificó que los contratos MRS-COP-DSM-003/08, MRS-COP-DSM-049/08, MRS-COP-DSM-051/08, MRS-COP-DSM-047/08, MRS-COP-DSM-038/08, MRS-COP-DSM-033/08 y MRS-COP-DSM-032/08 carecen de la autorización de los pagos de estimaciones por medio de la bitácora de obra y en los núms. MRS-COP-DSM-010/08, MRS-COP-DSM-033/08, MRS-COP-DSM-014/08, MRS-COP-DSM-030/08, MRS-COP-DSM-032/08, MRS-COP-DSM-038/08, MRS-COP-DSM-040/08, MRS-COP-DSM-047/08 y MRS-COP-DSM-051/08 las estimaciones no contienen el periodo de ejecución de los trabajos, en incumplimiento de los artículos 52 y 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 96, fracción IV, y 98 de su reglamento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Rioverde, San Luis Potosí, con el oficio sin número, del 17 de julio de 2009, proporcionó copia de la autorización de las estimaciones en la bitácora del contrato número MRS-COP-DSM-032/08 y quedaron pendientes las de los demás contratos.

Posteriormente, la Contraloría Interna del municipio de Rioverde, San Luis Potosí, mediante el oficio s/n, del 14 de diciembre de 2009, informó que acordó iniciar las investigaciones para la aplicación de sanciones disciplinarias, porque las estimaciones no contienen el periodo de ejecución de los trabajos y carecen de la autorización de los pagos por medio de la bitácora de obra en los contratos núms. MRS-COP-DSM-040/08; MRS-COP-DSM-038/08; MRS-COP-DSM-003/08; MRS-COP-DSM-049/08; MRS-COP-DSM-051/08; MRS-COP-DSM-047/08; MRS-COP-DSM-033/08; MRS-COP-DSM-030/08; MRS-COP-DSM-032/08; MRS-COP-DSM-010/08 y MRS-COP-DSM-014/08 dichas investigaciones quedaron radicadas en los expedientes núms. CONTR 12/2009, CONTR 13/2009, CONTR 14/2009, CONTR 15/2009, CONTR 16/2009, CONTR 17/2009, CONTR 19/2009, CONTR 20/2009, CONTR 21/2009, CONTR 22/2009 y CONTR 23/2009, respectivamente; por lo anterior la observación queda atendida.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría se comprobó que los precios unitarios estuvieron acordes con los trabajos descritos y corresponden con los autorizados en el catálogo de conceptos, así como con las cantidades pagadas, en cumplimiento de los artículos 47, fracción III y 54, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

Con la inspección física de las obras, se determinó un monto de 4,265.4 miles de pesos por trabajos de mala calidad ya que existen desprendimientos de material, deterioro y en general trabajos fuera de especificaciones, en los contratos MRS-COP-DSM-010/08, MRS-COP-DSM-049/08, MRS-COP-DSM-047/08, MRS-COP-DSM-031/08, MRS-COP-DSM-032/08, MRS-COP-DSM-033/08, MRS-COP-DSM-034/08, MRS-COP-DSM-038/08, MRS-COP-DSM-014/08, MRS-COP-DSM-030/08 y MRS-COP-DSM-040/08, lo que incumplió la cláusula décima primera de los contratos de obra que señala “el contratista se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas...” y los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 84, fracciones VI, VII y VIII, 88 y 101 de su reglamento.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS CON TRABAJOS DE MALA CALIDAD
 MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P.
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Pesos)

No. De Contrato	Obra	Monto
MRS-COP-DSM-010/08	Construcción de acceso a Puerto de Martínez sobre carretera federal no.69 Rioverde, San Ciró de Acosta.	82.9
MRS-COP-DSM-014/08	Hábitat, Construcción de Banquetas en la calle Venustiano Carranza entre Julián de los Reyes e Ignacio Zaragoza	173.0
MRS-COP-DSM-030/08	Pavimentación de doble riego de sello, camino Puente del Carmen-Paso Real 1ª. Etapa.	1,830.9
MRS-COP-DSM-031/08	Pavimentación de doble riego de sello, camino San Bartolo – Progreso 2da Etapa	520.0
MRS-COP-DSM-032/08	Pavimentación de doble riego de sello, camino Riachuelo – El Zapote	632.8
MRS-COP-DSM-033/08	Pavimentación de doble riego de sello, camino San Martín – San Diego	3.3
MRS-COP-DSM-034/08	Pavimentación de doble riego de sello, camino Sta. Isabel 2da. Etapa Sta. Isabel	339.7
MRS-COP-DSM-038/08	Hábitat, Construcción de Banquetas en la calle prolongación de Porfirio Díaz de canal 5 a calle Lázaro Cárdenas.	150.5
MRS-COP-DSM-040/08	Pavimentación de Calle Prolongación de Escandón, entre Rubí y 2da priv. de Prol. de Escandón.	521.0
MRS-COP-DSM-047/08	Construcción de Aula E.P. "Gregorio Torres Quintero"	9.0
MRS-COP-DSM-049/08	Construcción de Aula E.T.V. "Miguel Hidalgo"	2.3
Total		4, 265.4

Fuente: Expedientes de obra e inspección física de las obras.

Acción Promovida

08-D-24024-02-0828-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 49, fracción I; 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,265,357.46 pesos (cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil pesos trescientos cincuenta y siete pesos 46/100 M.N), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la existencia de trabajos de mala calidad en 11 obras realizadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008, en incumplimiento de la cláusula décima primera de los contratos de obra y de los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, 84, fracciones VI, VII y VIII, 88 y 101 de su reglamento.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Rioverde, San Luis Potosí, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que en los contratos MRS-COP-DSM-032/08 y MRS-COP-DSM-038/08 se pagaron conceptos fuera de catálogo de obra, en incumplimiento de la cláusula séptima de los contratos de obra que indica “...el municipio no cubrirá a el contratista el pago de obra extraordinaria...”.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PAGO DE CONCEPTOS DE OBRA FUERA DE CATÁLOGO
MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P.
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

No. de Contrato	Obra	Monto
MRS-COP-DSM-038/08	Hábitat, Construcción de Banquetas en la calle prolongación de Porfirio Díaz de canal 5 a calle Lázaro Cárdenas.	2. 5
MRS-COP-DSM-032/08	Pavimentación de doble riego de sello, camino Riachuelo – El Zapote	148. 8
Total		151.3

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Interna del municipio de Rioverde, San Luis Potosí, mediante el oficio s/n, del 14 de diciembre de 2009, informó que acordó iniciar las investigaciones para la aplicación de sanciones disciplinarias, porque se pagaron conceptos fuera de catálogo en las obras con números de contrato MRS-COP-DSM-038/08 y MRS-COP-DSM-032/08, las cuales quedaron radicadas en los expedientes núms. CONTR 24/2009 y CONTR 25/2009, respectivamente, por lo que la observación queda atendida.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras con números de contrato MRS-COP-DSM-003/08, MRS-COP-DSM-051/08 y MRS-COP-DSM-030/08 se determinó que no disponen de actas de entrega-recepción; lo anterior incumplió los artículos 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 137, fracciones VI, VII y VIII, de su reglamento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Rioverde, San Luis Potosí, con el oficio sin número, del 17 de julio de 2009, proporcionó copia de las actas de entrega-recepción de los contratos MRS-COP-DSM-003/08 y MRS-COP-DSM-051/08 y con el oficio s/n, del 9 de diciembre de 2009, proporcionó las copias certificadas de las actas de entrega-recepción de las obras con números de contrato MRS-COP-DSM-033/08 y MRS-COP-DSM-030/08; por lo anterior, la observación queda atendida.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de los contratos núms. MRS-COP-DSM-055/08, MRS-COP-DSM-070/08, MRS-COP-DSM-003/08, MRS-COP-DSM-017/08, MRS-COP-DSM-033/08, MRS-COP-DSM-034/08, MRS-COP-DSM-049/08, MRS-COP-DSM-047/08, MRS-COP-DSM-038/08, MRS-COP-DSM-014/08, MRS-COP-DSM-040/08, MRS-COP-DSM-031/08 y MRS-COP-DSM-032/08, se determinó que las actas de entrega-recepción no disponen de la declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes, así como los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados; tampoco tienen la constancia de que el archivo de documentos de la realización de los trabajos fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista. Lo anterior incumplió el artículo 137, fracciones VII y VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Rioverde, San Luis Potosí, envió oficio s/n, del 9 de diciembre de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas para que, en lo subsecuente, en todas las obras y acciones, las actas de entrega-recepción dispongan de la declaración de las partes de que se entreguen los planos correspondientes a la construcción final, los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes, así como los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, además de la constancia de que el archivo de documentos de la realización de los trabajos

fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista; por lo anterior, la observación queda atendida.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

Con las visitas físicas de las obras de la muestra de auditoría, se determinó que existen cuatro que no operan (3 por falta de la bomba: Perforación de pozo en El Rodeo, perforación de pozo en La Providencia y equipamiento de pozo en El Jabalí, y 1 porque no ha sido conectada por la CFE, 2da. Etapa en La Soledad) y dos obras que operan con problemas (una por falta de presión del agua, referente a la construcción de línea de agua potable en la colonia Santa Lourdes, en La Cofradía, y otra porque el flujo del drenaje se invierte por saturación, en la introducción de drenaje en calle 3ª, Privada de Gabriel Martínez), por lo que no proporcionan los beneficios previstos con su realización, en incumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación el municipio de Rioverde, San Luis Potosí, envió el oficio s/n, del 14 de diciembre de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó al Coordinador de Desarrollo Social para que, una vez terminadas las obras, se realice su seguimiento para que éstas operen; por lo anterior, la observación queda atendida.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

En la revisión de los expedientes de las obras MRS-COP-DSM-010/08, MRS-COP-DSM-032/08, MRS-COP-DSM-014/08 y MRS-COP-DSM-030/08 no se encontraron las pruebas de laboratorio que avalen la calidad de los trabajos ejecutados, en incumplimiento del artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Rioverde, San Luis Potosí, con el oficio sin número del 17 de julio de 2009, proporcionó copia de las pruebas de laboratorio de los contratos números MRS-COP-DSM-030/08 y MRS-COP-DSM-032/08 y con oficio s/n, del 9 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas para que, en lo subsecuente, se anexen las pruebas de laboratorio correspondientes que avalen la calidad de los trabajos ejecutados; por lo anterior la observación queda atendida.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente de la obras Rehabilitación de Calles y Conservación de Caminos se verificó que fueron realizadas por administración directa; en la primera no existe acuerdo de ejecución, y para la segunda se proporcionó el acuerdo para su ejecución que hace referencia al Programa Operativo Anual 2009, con fecha del 1 de Noviembre del año 2008, lo que incumple los artículos 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 209, 210 y 211 de su reglamento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación la Contraloría Interna del municipio de Rioverde, San Luis Potosí, con el oficio s/n, del 14 de diciembre de 2009, informó que acordó iniciar las investigaciones para la aplicación de sanciones disciplinarias, porque en la obra rehabilitación de calles no existe el acuerdo de ejecución, y para la obra conservación y mantenimiento de caminos, el acuerdo de ejecución se presentó con una fecha diferente; dichas investigaciones quedaron radicadas en los expedientes núms. CONTR 27/2009 y CONTR 26/2009, respectivamente, por lo que la observación queda atendida.

*Resultado Núm. 40 Sin Observaciones***7.2. Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

Con la revisión de los expedientes de las adquisiciones identificadas con números 2404679, 2404677, 2404675, 2405283, 2405258, 2405653, 2405654, 2405150 y 2405256, se verificó que se aplicaron correctamente los montos máximos para determinar las modalidades de adjudicación de los contratos, en cumplimiento de los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente de la adquisición identificada con el número 2405283, correspondiente a la compra de 185 tinacos y adjudicada por la modalidad de invitación restringida, se verificó que no dispone de las invitaciones realizadas a los proveedores para participar en el concurso, en incumplimiento del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación la Contraloría Interna del municipio de Rioverde, San Luis Potosí, mediante el oficio s/n, del 14 de diciembre de 2009, informó

que acordó iniciar las investigaciones para la aplicación de sanciones disciplinarias, porque la adquisición de tinacos no dispone de las invitaciones realizadas a los proveedores para participar en el concurso; dichas investigaciones se radicaron en el expediente núm. CONTR 28/2009; por lo anterior, la observación queda atendida.

Resultado Núm. 42 Observación Núm. 1

En la revisión del expediente de adquisiciones identificado con el número 2404679, correspondiente a la adquisición de 6 plantas solares y 50 baterías para plantas solares, adjudicado por invitación restringida, se observó que en la invitación entregada a los proveedores para participar en el concurso se especificó que la apertura de las propuestas sería el 28 de octubre de 2008 y fue el 7 de noviembre de 2008; en las adquisiciones con números 2404679, 2404677, 2404675, 2405283 y 2405150 se verificó que no disponen de las fianzas de cumplimiento y en los contratos no se especifican la forma, porcentajes y términos para garantizar los anticipos y su cumplimiento.

Asimismo, en las adquisiciones con número 2404679, 2404677, 2404675 y 2405150 se verificó que en la cláusula tercera de los contratos, referente al plazo de entrega, no se especificó la fecha y el lugar de la entrega de los bienes, y en lo referente a la aplicación de penas convencionales, en la cláusula sexta se estipula que se deberán aplicar en caso de incumplimiento de las fechas, sin embargo, no es posible determinar si hubo desfase en la entrega de los bienes, porque los contratos no especifican las fechas de entrega, en incumplimiento de las bases de la invitación restringida del expediente de adquisiciones 240679 y los artículos 44, fracciones II y IV, y 47 fracción III de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-B-24024-02-0828-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción II y 55, segundo párrafo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna del H. Ayuntamiento del municipio de Rioverde, San Luis Potosí, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los

servidores públicos que, en su gestión, para la adquisición 2404679 realizaron la apertura de la propuesta de manera extemporánea; de los pedidos 2404679, 2404677, 2404675, 2405283 y 2405150 no dispusieron de las fianzas de cumplimiento y los contratos no se especificaron la forma, porcentajes y términos para garantizar los anticipos y su cumplimiento; y en las adquisiciones números 2404679, 2404677, 2404675 y 2405150, en la cláusula tercera de los contratos, referente al plazo de entrega, no especificaron la fecha y el lugar de la entrega de los bienes, y respecto de la aplicación de penas convencionales, en su cláusula sexta no estipularon las fechas de entrega, en incumplimiento de las bases de la invitación restringida del expediente 2404679 y de los artículos 44, fracciones II y IV, y 47, fracción III, de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

La Contraloría Interna del H. Ayuntamiento del municipio de Rioverde, San Luis Potosí, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las adquisiciones identificadas con números 2404679, 2404677, 2404675, 2405283 y 2405150, adjudicadas mediante el procedimiento de invitación restringida y 2405283 por adjudicación directa, se verificó que están amparadas con los contratos correspondientes, en cumplimiento del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

8.- Impacto ecológico de las obras

Con la revisión de una muestra de 19 expedientes de obra, se determinó que en el caso de la perforación de un pozo de agua potable en El Rodeo, con número de contrato MRS-DSM-CR-055/2008, el informe preventivo de impacto ambiental no contiene el estudio previsto por la normativa, en incumplimiento de los artículos 3, 117, 118 y 120 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación el municipio de Rioverde, San Luis Potosí, envió el oficio s/n del 9 de diciembre de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Ecología para que, en lo subsecuente, en todas las obras y acciones que se realicen, evalúe el riesgo de impacto ambiental que pudiere surgir al realizarlas; asimismo, para que solicite a la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental (SEGAM) o la autoridad competente en la

materia, el dictamen de impacto ambiental que pudiese originar la obra al entorno y medio ambiente; por lo anterior, la observación queda atendida.

Resultado Núm. 45 Sin Observaciones

9.- Gastos indirectos.

Con el análisis de la documentación comprobatoria de los gastos indirectos se comprobó que el municipio no ejerció más del 3.0% de los recursos del FISM en este concepto, que es el límite previsto por la normativa, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 46 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria de los gastos indirectos, se determinó que se ejercieron 444.9 miles de pesos, con recursos del fondo, en conceptos que no se corresponden con el objeto de este tipo de gastos, lo que incumplió el artículo 33, párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 CONCEPTOS QUE NO CORRESPONDEN CON EL OBJETO DE GASTOS INDIRECTOS
 MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

No.	Concepto	Monto
1	2000 folletos tamaño terminado 1/2 carta en papel bond con 16 páginas a 1 tinta por ambos lados terminado grapado a caballo.	3.7
2	1 lote de plantas de ornato para CEDECO.	2.0
3	Pago de demanda laboral.	22.0
4	Lámina de acero inoxidable Rescate de espacios públicos campo Ébano.	1.6
5	Publicación de Licitación de Camiones de Basura.	14.9
6	Publicación de 4 Licitaciones.	10.3
7	Publicación de 2 Licitaciones.	5.2
8	Estudio de mecánica de suelo para construir una techumbre para las canchas de básquet Ball en campo del polideportivo ferrocarrilero.	6.8
9	2 bafles steren Mod. BAF-1280 de 12", 1 micrófono Radson Mod. MR-200, 1 Reproductor de DVD Mod. MDV-167 Majestic, 1 cargador con 2 pilas 9V mod. GP.PB9V2R, 1 Cable de 30 mts con conectores, 1 clavija con tierra, 2 tripies para bafle, 2 cables RCA, 1 cable RCA a RCA de 7mts.	9.8
10	Convenio de terminación voluntaria de contrato.	60.0
11	Placa de bronce artístico de 90x60 cm con marco letras y logotipo con pulido de espejo, incluye anclas para su instalación fondeada en negro.	14.6
12	Camión nuevo Ford Ranger 2008 reg. Cab XL Color Blanco Oxford No. S. 8AFDT52D086155638.	147.0
13	Camión nuevo Ford Ranger 2008 Reg Cab XL Color Blanco Oxford No. S. 8AFDT52D086155639.	147.0
TOTAL		444.9

Fuente: Auxiliares contables, Pólizas de egresos, facturas.

Acción Promovida

08-D-24024-02-0828-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 444,941.05 pesos (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y un pesos 05/100 M.N), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por el pago con los gastos indirectos del FISM, de conceptos que no se corresponden con el objeto de este tipo de gastos, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Rioverde, San Luis Potosí, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 47 Sin Observaciones

10.- Desarrollo Institucional

Con el análisis de la documentación del Programa de Desarrollo Institucional y la comprobatoria del gasto del fondo, se determinó que el municipio ejerció el 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, para su aplicación en dicho programa, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 48 Sin Observaciones

Con la revisión del Programa de Desarrollo Institucional del municipio, se constató que está convenido con el Ejecutivo Federal por medio de la SEDESOL y con el Gobierno del Estado, y que el programa incluye la justificación del mismo, los objetivos, las metas, las áreas responsables, el tiempo de

ejecución y los elementos de seguimiento y evaluación, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 49 Observación Núm. 1

11.- Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de metas.

Con la revisión efectuada, el análisis del cierre de ejercicio y del Avance Físico Financiero del FISM al 31 de mayo de 2009, así como la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión el municipio ejerció el 92.3% de los recursos asignados al fondo.
- El municipio establece las metas para el FISM, en cada una de las obras priorizadas en el Consejo de Desarrollo Social Municipal, en cuanto al número de beneficiarios, pero no precisa la cobertura de servicios básicos a lograr y otras metas para el fondo.
- El 29.7% de los recursos asignados al municipio por el FISM se aplicaron en obras y acciones que no se corresponden con los fines del fondo, por lo que no se cumplió la meta sustantiva de que el total de la asignación se ejerza de acuerdo con el destino previsto por la Ley de Coordinación Fiscal (19.5% en rubros no contemplados en la apertura programática para este fondo, 9.5% de obras y acciones que no beneficiaron directamente a la población en rezago social y pobreza extrema y 0.7% en el pago de conceptos con cargo a gastos indirectos, que no se vinculan con este renglón).
- De las obras de la muestra de auditoría, sin considerar las que se encuentran fuera de los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, 5 no operan ni proporcionan los beneficios previstos con su realización y 2 lo hacen con deficiencias.

Con base en los elementos anteriores se concluye que no se cumplieron las metas del FISM, en virtud de que el 29.7% de los recursos ejercidos no cumplieron con los fines previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; además, no todas las obras operan adecuadamente, ni proporcionan los beneficios previstos a la población objetivo del fondo.

Cumplimiento de objetivos.

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- El 29.7% de los recursos asignados al municipio por el FISM se aplicaron en obras y acciones que no se corresponden con los fines del fondo (19.5% en rubros no contemplados en la apertura programática para este fondo, 9.5% de obras y acciones que no beneficiaron directamente a la población en rezago social y pobreza extrema y 0.7% en el pago de conceptos con cargo a gastos indirectos, que no se vinculan con este renglón).
- En la distribución por rubro programático de los recursos ejercidos del fondo se asignó el mayor peso a las obras y acciones que no se encuentran en los renglones previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, que representaron el 20.2% del total, seguidas por las de urbanización, que comprenden fundamentalmente pavimentaciones y obras similares, que significan el 24.5% del gasto. Lo anterior contrasta con el reducido peso que en la inversión del fondo tuvieron otros renglones importantes para atender las necesidades prioritarias de la población, como es el caso de agua potable, drenaje y letrinas, electrificación rural y de colonias pobres, renglones a los que sólo se destinó el 7.9%, 1.8% y 1.6%, respectivamente, del gasto ejercido.
- El municipio no tiene un sistema que le permita disponer de información actualizada y detallada sobre las localidades, colonias, zonas y población que no disponen de los servicios de agua potable, drenaje y energía eléctrica o cuya calidad es insuficiente, a fin de apoyar su proceso de planeación de las inversiones del FISM, así como la evaluación de sus impactos.
- La cabecera municipal concentró el 47.7% de la inversión del fondo y el resto se asignó a las demás localidades del municipio; el primer ámbito geográfico concentra el 57.2 % de la población.
- La difusión de los recursos y acciones del FISM presenta insuficiencias, pues al inicio del ejercicio el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes sólo de manera parcial la información sobre el monto recibido por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios; al cierre del ejercicio se difundieron sólo parcialmente los resultados alcanzados.
- El municipio proporcionó los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos del fondo a la SHCP y a la SEDESOL.

- Los informes trimestrales proporcionados a la SHCP, sobre el ejercicio y destino del fondo, no se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión, ni se pusieron a disposición de la población en la página de internet del municipio o de otros medios locales.
- En el ejercicio revisado el fondo significó el 69.2% del monto correspondiente a los ingresos por concepto de participaciones fiscales y de los ingresos propios provenientes de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 83.6% del importe percibido mediante las participaciones fiscales; el 403.3% de los ingresos propios y el 27.9% del presupuesto de egresos del municipio, en el año de revisión.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del FISM, en virtud principalmente de que el 29.7% de los recursos ejercidos se aplicaron en obras y acciones que no se corresponden con los fines del fondo; no se dio a conocer a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido mediante el fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del mismo, los resultados alcanzados sólo se difundieron parcialmente; y no hubo difusión, en los órganos locales oficiales de difusión y en otros medios, de los informes trimestrales de avance del fondo como lo prevé la norma.

Lo anterior incumplió los artículos 25, fracción III, y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE RIOVERDE
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	92.3
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mayo de 2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	9.5
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	14.3
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	20.2
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	7.9
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	1.8
4.- Urbanización municipal.	24.5
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	1.6
6.- Infraestructura básica de salud.	0.2
7.- Infraestructura básica de educación.	6.7
8.- Mejoramiento de vivienda.	4.3
9.- Caminos rurales.	27.5
10.- Infraestructura productiva rural.	1.4
11.- Desarrollo institucional.	1.8
12.- Gastos indirectos.	2.7
13.- Otros.	19.5
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	37.7
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	47.7
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	57.2
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	15.6
Drenaje. (%).	28.0
Energía eléctrica. (%).	5.7
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	SI
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (102)	100.0
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	87.1
b) No operan adecuadamente.	8.9
c) No operan.	4.0
2. Obras en proceso.	1.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0

IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	99.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%)	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	3.4
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	1.4
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	90.5
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%)	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	SI
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	12
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	20
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	NO
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	NO
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	NO
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	NO
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	NO
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	403.4
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	83.6
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	69.2
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	98.7
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	27.9
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	5.7

FUENTE: Cuenta Pública 2007 y 2008, balanza de comprobación Ramo 33, estados financieros, auxiliares, expedientes de obra, visitas físicas, actas de consejo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación el municipio envió oficio s/n del 7 de diciembre de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal para que, se consideren los indicadores para apoyar la valorización del cumplimiento de metas y objetivos, que se ejerzan los recursos al 31 de diciembre y se prioricen las obras que cubran los servicios básicos, cumplir con la Ley de Coordinación Fiscal, informar de acuerdo a la Ley de Transparencia en Tiempo y Forma por lo anterior, la observación queda atendida parcialmente.

Acción Promovida

08-D-24024-02-0828-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Rioverde, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda para que este informe de auditoría, y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, sea analizado en el cabildo.

Asimismo, para que, en lo subsecuente, al cierre del ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, que se presente y analice en el cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio al logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III, y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del municipio de Rioverde, San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 24,081.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al

patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 24,081.5 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 24,081.5 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 24,081.5 miles de pesos se integra por recuperaciones probables conformadas por: 12,744.0 miles de pesos, correspondientes a 15 obras y 29 acciones que se encuentran fuera de la apertura programática del fondo; 6,198.6 miles de pesos por 16 obras que no benefician directamente a población en pobreza extrema y rezago social; 428.6 miles de pesos por penalizaciones de obra no aplicadas; 4,265.4 miles de pesos por trabajos de mala calidad; y 444.9 miles de pesos de conceptos pagados con gastos indirectos que no se corresponden con los fines de este concepto.

Consecuencias Sociales

El 29.7% de los recursos ejercidos no atendieron los objetivos del fondo, por lo que no se generaron los beneficios esperados; adicionalmente, el 24.7% de los recursos fueron ejercidos en el rubro de urbanización, en contraste con mínimas asignaciones a los conceptos de agua potable, drenaje y electrificación, en los que la inversión fue únicamente del 7.9%, 1.8% y 1.6% respectivamente.

Igualmente, hubo insuficiencias en la difusión entre los habitantes del municipio de los recursos, obras, acciones y resultados del fondo.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 10 observación(es) que generó(aron) 10 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es), 5 a Pliego(s) de Observaciones y 3 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Rioverde, San Luis Potosí, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 43,457.4 miles de pesos, que representa el 72.3% de los 60,133.3 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Rioverde, San Luis Potosí, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno; destino de los recursos; difusión de las acciones; obras públicas; adquisiciones; gastos indirectos; desarrollo institucional, y cumplimiento de las metas y objetivos respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 12,744.0 miles de pesos, correspondientes a 15 obras y 29 acciones que se encuentran fuera de los rubros programáticos del fondo; 6,198.6 miles de pesos por 16 obras que no benefician directamente a población en pobreza extrema y rezago social; 428.6 miles de pesos por penalizaciones de obra no aplicadas; 4,265.4 miles de pesos por trabajos de mala calidad y 444.9 miles de pesos de conceptos pagados con gastos indirectos que no se corresponden con los fines de este concepto.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 39 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 19 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del municipio de Rioverde, San Luis Potosí, en 12 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos y en 7 inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores públicos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante 5 oficios sin número, de los cuales 2 son del 7 de diciembre de 2009 y 3 del día 14 del mismo mes y año, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido de los oficios de referencia

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0828-DGARFEM](#)

X.26.1.7. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Xilitla)

Auditoría: 08-D-24054-02-0829

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor, la Coordinación de Desarrollo Social Municipal y la Contraloría Interna del municipio de Xilitla, San Luis Potosí.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 11 de julio de 2000.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada el 21 de diciembre de 2007, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado el 13 de diciembre de 2007 y los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados el 21 de enero de 2008, todos en el Diario Oficial de la Federación.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica productiva para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, constatar que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.,
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo fueron registradas en la contabilidad del municipio y estuvieron respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios de San Luis Potosí, publicada el 16 de junio de 1998 en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y el Código Fiscal de la Federación, publicado el 31 de diciembre de 1981 en el Diario Oficial de la Federación.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal estuvieron identificadas, correspondieron a tratamientos contables consistentes y se mantuvieron conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
7. Verificar que los bienes de activo fijo adquiridos con recursos del fondo estuvieron registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la LCF, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por sus beneficiarios y que éstos participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada el 31 de mayo de 2003 y su reglamento, publicado el 3 de diciembre de 2003.

16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y su reglamento.
17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
18. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, su reglamento y las cláusulas de los contratos respectivos.
19. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra correspondió con la que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y su reglamento.
20. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y los Municipios de San Luis Potosí y su reglamento.
21. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispuso de las garantías respectivas y las erogaciones estuvieron debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, publicada el 29 de enero de 1997 en el periódico oficial.

22. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
23. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo dispusieron del dictamen de impacto ambiental, fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente, así como con el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, publicada el 15 de diciembre de 1999 en el periódico oficial.
24. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
25. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
26. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para el manejo del fondo presenta algunas insuficiencias que afectaron la calidad de su gestión; se refieren principalmente a una inadecuada organización para la operación del FISM; el conocimiento insuficiente de su normativa, objetivos y estrategia por los participantes; la carencia de manuales de organización y de procedimientos, y la referencia de esos aspectos para el caso del fondo, así como la falta de acciones de capacitación específica para los participantes en su operación. Los siguientes elementos especifican lo anterior:

1. El municipio no dispone de manuales de organización y de procedimientos en los que estén definidas y establecidas las funciones, facultades y responsabilidades de las áreas y servidores públicos respecto de la gestión del fondo.
2. No se tiene un reglamento interno u otro documento en el cual se establezca el área responsable de la operación del FISM y la responsabilidad de los encargados de realizar la planeación, programación, seguimiento y evaluación del fondo.
3. El municipio no tiene mecanismos para promover entre el personal el conocimiento del marco jurídico para la operación del FISM.
4. No existe un sistema de evaluación de competencias del personal encargado de operar el FISM.
5. El municipio no dispone de mecanismos para evitar la rotación del personal que participa en la gestión del FISM, por lo que existen movimientos de personal en las áreas operativas del fondo, sobre todo en el cambio de administración.

Identificación y administración de riesgos

El municipio no tiene implementados mecanismos que le permitan identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, lo que se traduce en problemas e insuficiencias que afectan la gestión del fondo, así como la calidad y el alcance de sus resultados. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. No dispone de mecanismos para verificar que el Gobierno del Estado le entregue el total de recursos que le fueron asignados en el FISM, así como para garantizar que no existe condicionamiento en su entrega.
2. El municipio abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del fondo y éstos no se mezclaron con remanentes de ejercicios anteriores.

3. No existen mecanismos para el control de las aportaciones que realiza con el fondo, en obras ejecutadas con mezcla de recursos.
4. La administración municipal no tiene mecanismos para garantizar que la inversión del fondo se destine a los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que el 8.9% de los recursos ejercidos se destinaron a conceptos que están fuera de esos renglones.
5. Se constituyó un Consejo de Desarrollo Social Municipal, integrado por representantes comunitarios y funcionarios de la administración municipal, que sesiona con una periodicidad adecuada, para priorizar y autorizar las obras y acciones, y existe un reglamento para su funcionamiento.
6. El municipio no dispone de información detallada, actualizada y sistematizada sobre el déficit en la cobertura de los servicios básicos por localidad, que le apoye en la integración del programa de inversión del fondo y garantice su orientación a la población en rezago social y pobreza, así como en la evaluación de los resultados del FISM, lo cual se tradujo en una proporción del 2.2% del gasto ejercido que no benefició directamente a población en rezago social y pobreza.
7. Existe desconocimiento de la normativa del FISM por los responsables de la integración del programa de inversión y la operación del fondo, en cuanto al destino de sus recursos y acciones, aspecto clave a fin de garantizar su adecuada dirección y el cumplimiento de sus objetivos.
8. El Consejo de Desarrollo Social Municipal recibe y prioriza las solicitudes de la población, las cuales son la base para integrar el programa de inversión del fondo.
9. El programa de inversión del FISM es integrado y autorizado por el Consejo de Desarrollo Social Municipal; el Cabildo aprueba el presupuesto del fondo de manera global, pero no cada una de las obras y acciones que integran el programa de inversión.
10. El municipio no tiene un sistema computarizado o manual para el control del proceso de contratación de las obras y adquisiciones, por lo que no dispone de la información suficiente y oportuna para realizar el seguimiento adecuado de dicho proceso.
11. Carece de un sistema para el control de la recepción, revisión y pago de las estimaciones; las áreas de contraloría, desarrollo social y el área técnica no se coordinan para su revisión.
12. Igualmente, no dispone de un sistema de control del proceso de ejecución de las obras, que permita verificar que se realizan en el tiempo convenido.

13. No tiene mecanismos de control para verificar que para el pago de los finiquitos de las obras se amortizaron los anticipos y los contratistas proporcionaron las fianzas de vicios ocultos.
14. No existe un sistema de control para asegurar que las obras disponen de las fianzas de anticipos y de cumplimiento, y que las estimaciones y números generadores son autorizadas previamente a su pago y disponen de la documentación comprobatoria.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos de control

El municipio no dispone de suficientes mecanismos de control para mitigar o erradicar los principales riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, ni tiene, en consecuencia, implementados mecanismos de supervisión para verificar su aplicación efectiva.

En ese contexto, la supervisión de los mecanismos de control implementados por el municipio respecto del fondo tiene los siguientes elementos:

1. No se realiza una supervisión que coadyuve a evaluar si la operación del fondo es adecuada.
2. La Contraloría Interna no lleva a cabo acciones de control ni supervisión del fondo, debido a que realiza funciones operativas del FISM.
3. No se han definido procesos específicos para la operación del fondo que precisen sus actividades y los responsables, así como los mecanismos de control y de supervisión.
4. El municipio no ha implementado actividades de control para evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable, ni manuales de operación y procedimientos para garantizar el correcto manejo de los recursos del fondo.

Información y comunicación

El municipio no dispone de mecanismos de control para desarrollar una adecuada información y comunicación en la gestión del fondo; el personal no conoce y no da seguimiento a la información; en general, ésta no es confiable.

En este contexto, los procesos de información y comunicación, respecto del fondo, tienen los siguientes elementos:

1. El municipio no dispone de toda la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos del FISM, lo cual afecta la transparencia de su operación; adicionalmente, la que tiene no

presenta la calidad y la oportunidad necesarias para atender los requerimientos para una gestión adecuada del fondo.

2. El municipio no tiene implementado un sistema integral en red para que las áreas encargadas de la operación del FISM utilicen la misma información, por lo cual ésta no se genera con la oportunidad y la calidad necesarias.
3. No tiene implantadas actividades de control para comunicar a las distintas áreas que participan en la operación del fondo la problemática en el ejercicio de los recursos y las estrategias para su atención.
4. Los importes pagados en el año 2009 con recursos del FISM 2008 no fueron registrados en el sistema contable, por lo cual la información no es confiable ni oportuna; además, no se realizan conciliaciones con el área de Desarrollo Social.
5. El sistema utilizado para el control de la información presupuestal es proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Social Regional (SEDESORE) del Gobierno del Estado; sin embargo, es independiente del sistema contable y no permite realizar conciliaciones de la información.
6. Los participantes en la gestión del FISM no conocen en su totalidad los objetivos del FISM, su importancia para el municipio ni la función de sus áreas en su logro.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 608 puntos, valor que ubica al municipio de Xilitla, S.L.P., en un rango bajo, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO
A SERVIDORES PÚBLICOS
MUNICIPIO DE XILITLA, SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final				Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuestionarios		Rango de Calificaciones			
		0-609		C. I. Bajo	Rojo
608		610-809		C. I. Medio	Amarillo
		810-1000		C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no permite cumplir con eficacia ni efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 81 y 86 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Xilitla, S.L.P., con el oficio número 0001-A/2009 del 16 de diciembre de 2009, informó que el Presidente Municipal con el similar 002-A/2009 del 2 de diciembre de 2009, instruyó a la Tesorera Municipal, al Secretario General, al Coordinador de Desarrollo Social, al Oficial Mayor, al Director de Planeación y Gestoría y al Director de Obras Públicas para que elaboren, implanten y difundan los manuales de organización y de procedimientos del fondo; asimismo, para que se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno del fondo; por lo anterior, la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal de 2008, que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 4°, 5° y 6°, fracción VII de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, tendrán el carácter de recursos municipales y se denominarán Fondo para la Infraestructura Social Municipal, publicado el 31 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y en el que al municipio le corresponden 64,130.8 miles de pesos, se verificó que en dicha publicación se integró la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, así como el calendario de enteros, en cumplimiento de los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados de la cuenta bancaria del fondo, núm. 0561082659, del Banco Mercantil del Norte, S.A., así como con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal de 2008, que de acuerdo a lo estipulado en los

artículos 4°, 5° y 6°, fracción VII de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, tendrán el carácter de recursos municipales y se denominarán Fondo para la Infraestructura Social Municipal, el cual fue publicado el 31 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, se verificó que el Gobierno del Estado, mediante la Secretaría de Planeación y Finanzas, retuvo al municipio 223.0 miles de pesos, de los cuales 48.0 miles de pesos corresponden a un convenio celebrado entre el municipio y la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 175.0 miles de pesos a un convenio entre el municipio y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos del Gobierno del Estado, en incumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo; 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal; y el numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-B-24000-02-0829-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron la retención de los recursos del FISM correspondientes al municipio de Xilitla, S.L.P., para la celebración de los convenios con la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos del Gobierno del Estado, en incumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo; 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal; y el numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

La Contraloría General del Estado de San Luis Potosí proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria del fondo, núm. 0561082659, del Banco Mercantil del Norte, S.A., estados de cuenta bancarios y el oficio 010 MXS-TM-2007, del 29 de enero de 2008, se determinó que el municipio remitió a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado copia de la cuenta bancaria establecida para el manejo de los recursos del fondo, en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados de la cuenta bancaria del FISM, núm. 561082659, del Banco Mercantil del Norte, S.A., balanza de comprobación y auxiliares contables, se comprobó que el municipio realizó las siguientes transferencias de recursos del fondo a otras cuentas bancarias: 450.0 miles de pesos al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y 2,500.0 miles de pesos a la cuenta de gasto corriente de la Tesorería Municipal; a la fecha de la revisión se habían reintegrado a la cuenta del fondo 2,200.0 miles de pesos, por lo que están pendientes de reintegrarse 750.0 miles de pesos y 124.9 miles de pesos que corresponden a los intereses generados por la disposición del recurso en otras cuentas bancarias que totalizan 874.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 33, párrafo primero, inciso a, 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-24054-02-0829-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 874,915.54 pesos (ochocientos setenta y cuatro mil novecientos quince pesos 54/100 m.n.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta

del fondo, integrado por 750,000.0 pesos (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), por haber realizado transferencias del fondo a otras cuentas que están pendientes de reintegrarse, y 124,915.54 pesos (ciento veinticuatro mil novecientos quince pesos 54/100 m.n.), de los intereses generados por la disposición del recurso en cuentas bancarias distintas a la del fondo, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y 33, párrafo primero, inciso a, 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Xilitla, San Luis Potosí, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de la balanza de comprobación, los auxiliares contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, estados de cuenta bancarios, contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio y, contrato de apertura de crédito simple y constitución de garantía por la cantidad de 7,143.6 miles de pesos, celebrado el 23 de noviembre de 2007 con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), se comprobó que los recursos del FISM se afectaron en garantía; en el ejercicio 2008 se pagaron con el fondo 3,403.8 miles de pesos por concepto de amortización de capital e intereses, del crédito contratado con esa institución para la ejecución de las obras Pavimentación de camino Ahuehuevo-Iztacapa, Pavimentación de camino San Antonio-San Pedro y Pavimentación de camino La Curva-Tres Cruces, dicho monto no superó el 25.0% de la asignación al municipio en 2008, que es el límite establecido al respecto por la normativa, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

3.- Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables del FISM se constató que el municipio registró en su contabilidad la recepción de los recursos del fondo y sus productos financieros, y las cifras contables coinciden con las reportadas en los estados de cuenta bancarios, en

cumplimiento del artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados bancarios de la cuenta del fondo y los registros contables se comprobó que las erogaciones realizadas con recursos del FISM 2008, en el periodo de enero a mayo de 2009, por un importe de 123.4 miles de pesos, no fueron registradas en la contabilidad del municipio, por lo que no existen reportes financieros al mes de junio de 2009 que muestren los avances presupuestarios y financieros del gasto a la fecha de la revisión, en incumplimiento de los artículos 81, fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 26, 27, 29 y 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Interna del municipio de Xilitla, S.L.P., con el oficio número 0023/2009, del 2 de diciembre de 2009, informó que acordó efectuar la investigación para la promoción de la responsabilidad administrativa sancionatoria, que fue radicada en el expediente número CI/XIL/002/A-09; por lo anterior, la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de las erogaciones del FISM al mes de diciembre de 2008 se constató que en los registros auxiliares de la cuenta contable 5100-00-00-001, denominada "Aportación de Recurso", no se identifican todas las obras o acciones en las cuales se aplicaron los recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 81, fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 29 y 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Xilitla, S.L.P., con el oficio número 0001-A/2009, del 16 de diciembre de 2009, informó que el Presidente Municipal con el similar 003-A/2009, del 2 de diciembre de 2009, instruyó a la Tesorera Municipal y al contador del ramo 33 para que, en lo subsecuente, en los registros auxiliares se identifiquen todas las obras y acciones que se realicen con recursos del fondo; por lo anterior, la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de egresos de las adquisiciones de activo fijo realizadas con cargo al fondo se comprobó que los bienes adquiridos no fueron registrados en los activos del municipio, no se reflejan en su control patrimonial, no se dispone de resguardos, ni de un inventario actualizado, en incumplimiento de los artículos 84, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 29 y 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Interna del municipio de Xilitla, S.L.P., con el oficio número 0023/2009, del 2 de diciembre de 2009, informó que acordó efectuar la investigación para la promoción de la responsabilidad administrativa sancionatoria, la cual quedó radicada en el expediente número CI/XIL/003/A-09; por lo anterior, la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

4.- Destino de los recursos

Con el análisis de los expedientes de las obras, acciones y adquisiciones con corte a diciembre de 2008 se constató que de los recursos asignados al fondo por 64,130.8 miles de pesos, se ejercieron a esa fecha 60,070.7 miles de pesos en la ejecución de 183 obras, 31 acciones y 147 adquisiciones, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

RECURSOS EJERCIDOS

MUNICIPIO DE XILITLA, S.L.P.

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Programa	Número de Obras, acciones y adquisiciones	Recursos Ejercidos	%
Agua potable	69	3,185.4	5.3
Alcantarillado, Infraestructura productiva rural y electrificación rural y de colonias pobres	21	1,148.0	1.9
Drenaje y letrinas	11	2,010.2	3.3
Urbanización municipal	25	3,619.6	6.0
Infraestructura básica educativa	76	6,179.5	10.3
Infraestructura básica de salud	24	1,533.8	2.6
Mejoramiento de vivienda	7	13,684.9	22.8
Caminos rurales	72	15,178.5	25.3
Gastos indirectos	10	1,754.8	2.9
Desarrollo institucional	3	1,741.9	2.9
Otros	43	10,034.1	16.7
Suma	361	60,070.7	100%

FUENTE: Programa Operativo Anual y Auxiliares contables al 31 de diciembre de 2008.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes de las obras, acciones, adquisiciones y del Programa Operativo Anual se determinó que se aplicaron recursos del FISM en la ejecución de 42 obras, acciones y adquisiciones por un monto de 5,334.1 miles de pesos, que no se encuentran dentro de los rubros previstos para el fondo.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS Y ACCIONES NO CONTEMPLADAS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
 MUNICIPIO DE XILITLA, S.L.P
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

No.	OBRA O ACCIÓN	MONTO EJERCIDO
1	Molinos en varias localidades	502.0
2	Proyecto de pavimentación en Herradura-Limontitla-El Nacimiento	410.0
3	Rehabilitación de escuela preparatoria de Petatillo	385.3
4	Estudio de uso de cambio de suelo e impacto ambiental San Rafael Chichimixtitla	377.6
5	Proyecto productivo mujeres	350.0
6	Señalética (turismo y difusión turística)	322.9
7	8 proyectos de Construcción de línea de distribución col. Marcelo de los Santos	320.0
8	Relleno sanitario intermunicipal cabecera municipal	288.0
9	4 proyecto barrio Iztacamel-Buenos Aires-El jobo	285.0
10	7 proyecto de ampliación de red eléctrica en La Cruz, Tinaja-San Rafael	280.0
11	Proyecto de apertura de camino San Rafael Lagarita- La Joya del Durazno	250.0
12	Proyecto pavimentación de camino Santa Fe- El Naranjal	245.0
13	Proyecto pavimentación de calle Cruztitla-Poxtla	180.0
14	Proyecto pavimentación San Antonio- La Victoria/Tlahuilapa	180.0
15	Rehabilitación de estructura regional sanitarios y obras complementarias(red eléctrica, sanitaria e hidráulica) en el Cobach 08 cabecera municipal	153.5
16	Tienda rural La Herradura	150.6
17	Suministro de fletes para varias localidades	127.7
18	Telefonía	73.4
19	Estudios y proyectos (licitaciones)	65.9
20	Proyecto de red de agua potable Peña Blanca, Barrio, San José	65.6
21	Contenedores de basura	51.3
22	Proyecto diseño de Cruz Roja y estación, cabecera municipal	40.3
23	Suministro de equipo de cómputo en escuelas de la cabecera municipal	38.0
24	Elaboración de proyecto de agua potable El Manteco	35.0
25	Estudio y proyecto del camino Limontitla, ejido Peña Blanca	30.0
26	Material para rehabilitación de Cebac Amado Nervo, Petatillo	24.7
27	Semillas	19.0
28	Rehabilitación de piso Cruz Roja, cabecera municipal	16.4
29	Estudio de materiales camino san Antonio Xalcuayo	10.4
30	Rehabilitación centro de bachillerato Iztacala	9.1
31	Fachada tienda rural Ahuehueyo	7.2
32	Rehabilitación de equipo de cómputo CCA Ahuacatlán	6.6
33	Rehabilitación de camposanto Limontitla, ejido Peña Blanca	5.3
34	Asistencia social (despensas)	4.8
35	Instalación de software en Esc. Primaria El Jobo	4.3
36	Mantenimiento de equipo de cómputo de Esc. Preparatoria Felipe Carrillo Puerto, en Ixtacapa	3.8
37	Material para tienda de abarrotes Pila Ahuehueyo	3.7

38	Mantenimiento de equipo de cómputo en tv sec Guillermo Prieto, San Antonio Xalcuayo	3.6
39	Suministro de material para rehabilitación de tienda en Soledad de Zaragoza	3.1
40	Suministro de material para construcción de capilla Peña Blanca	2.5
41	Material para construcción de capilla La Joya a Tlaleta, 2da etapa.	1.5
42	Suministro de material para construcción de juzgado auxiliar, Pemoxco	1.0
	Total	5,334.1

FUENTE: Programa Operativo Anual y Auxiliares contables al 31 de diciembre de 2008.

Adicionalmente, de esas 42 obras, acciones y adquisiciones, el municipio informó, mediante el oficio 003-A/2009 del 10 de julio de 2009, que los siguientes expedientes unitarios se encuentran extraviados:

Proyecto productivo mujeres; proyecto de pavimentación de camino Santa Fe-El Naranjal; estudios y proyectos (licitaciones); proyecto de red de agua potable Peña Blanca- Barrio San José; suministro de material para la capilla de Peña Blanca; proyecto de pavimentación La Herradura- Limontitla - El Nacimiento; rehabilitación de estructura regional, sanitarios y obras complementarios (red eléctrica-sanitaria e hidráulica) en el Cobach cabecera municipal; y rehabilitación de equipo de cómputo CCA Ahuacatlán y telefonía.

Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero, inciso a, 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, y 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-D-24054-02-0829-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,334,087.5 pesos (cinco millones trescientos treinta y cuatro mil ochenta y siete pesos 50/100 m.n.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la ejecución de obras y acciones con recursos del Fondo para la Infraestructura

Social Municipal del ejercicio 2008, que no se encuentran en los rubros programáticos previstos por la normativa para este fondo, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Xilitla, San Luis Potosí, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión de los auxiliares contables y el Programa Operativo Anual se verificó que se realizaron aportaciones, con recursos del fondo, por un monto de 8,772.7 miles de pesos para diversos programas, de los cuales el municipio sólo identificó el destino del recurso para 3 obras por un monto de 4,072.7 miles de pesos; respecto de los restantes 4,700.0 miles de pesos, con el oficio 008-A/2009 del 10 de julio de 2009, la Contraloría Interna informó que no es posible detallar la cantidad destinada para cada obra, ya que se realizaron las transferencias a la cuenta de “Aportación de Recursos” de manera global y no se dispone de una relación de los pagos realizados de esa cuenta, por lo cual su destino no está identificado, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-24054-02-0829-03-001 Solicitud de Aclaración

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita al Gobierno del municipio de Xilitla, San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 4,700.0 miles de pesos, por concepto de obras y acciones financiadas con recursos del FISM, que no se tienen identificadas, en cumplimiento del artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad

fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

El Gobierno del municipio de Xilitla, San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión de 55 obras ejecutadas, sus expedientes y el Programa Operativo Anual se determinó que se aplicaron recursos del FISM por un importe de 1,332.5 miles de pesos en la realización de 3 obras, a saber, construcción de 2 puentes peatonales y construcción de banquetas en la calle Ocampo, en la cabecera municipal, que no benefician directamente a población en rezago social y pobreza extrema, debido a que los puentes se construyeron en una zona donde se encuentran establecimientos comerciales y la construcción de la banqueta en la calle Ocampo está ubicada en una zona en la cual las calles aledañas están pavimentadas, son de trazo regular, los residentes son principalmente profesionistas y comerciantes, la mayoría de las personas posee un empleo formal, las viviendas son propias y las construcciones son de concreto; además disponen de todos los servicios públicos.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO BENEFICIAN DIRECTAMENTE A GRUPOS DE POBLACIÓN EN CONDICIONES
DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA
MUNICIPIO DE XILITLA, S.L.P.
CUENTA PÚBLICA 2008

Núm.	Obras	Localidad	Importe ejercido con recursos del FISM (miles de Pesos)
1	Construcción de puente peatonal para cruce de la Av. Adolfo López Mateos y calle Amado Nervo.	Cabecera Municipal	797.4
2	Construcción de banqueta en calle Ocampo	Cabecera Municipal	328.8
3	Construcción de puente peatonal López Mateos y Niños Héroes	Cabecera Municipal	206.3
TOTAL			1,332.5

FUENTE: Programa Operativo Anual, registros contables y cédulas de visita física a las obras.

Adicionalmente, el municipio informó mediante el oficio 003-A/2009, del 10 de julio de 2009, que el expediente de la obra “Construcción de puente peatonal López Mateos y Niños Héroes” se encuentra extraviado.

Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero, 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, y 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-D-24054-02-0829-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,332,453.0 pesos (un millón trescientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100 m.n.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la ejecución de obras y acciones con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2008 que no benefician directamente a la población en rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Xilitla, San Luis Potosí, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 15 Sin Observaciones***5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo**

Con la revisión de la documentación referente a la difusión de las obras, acciones y recursos del FISM se comprobó que el municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido mediante el fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, ni al término del mismo, los resultados alcanzados, lo que incumplió el artículo 33, párrafo tercero, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Xilitla, S.L.P., con el oficio número 0001-A/2009, del 16 de diciembre de 2009, informó que el Presidente Municipal con el similar 004-A/2009, del 2 de diciembre de 2009, instruyó a la Tesorera Municipal, al Coordinador de Desarrollo Social y al Director de Comunicación Social para que, en lo subsecuente, se realice la difusión para el conocimiento de los habitantes, al inicio y al termino del ejercicio, del monto recibido mediante el fondo, las obras y acciones por realizar y realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios; por lo anterior, la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre la difusión del FISM se determinó que el municipio no envió a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado, para su entrega a la SEDESOL, los informes trimestrales sobre el uso de los recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Xilitla, S.L.P., con el oficio número 0001-A/2009, del 16 de diciembre de 2009, informó que el Presidente Municipal con el similar 005-A/2009, del 2 de diciembre de 2009, instruyó a la Tesorera Municipal, al Coordinador de Desarrollo Social y al Capturista del POA, para que, en lo subsecuente, se envíe a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado, para su entrega a la SEDESOL, los informes trimestrales sobre el uso de los recursos del fondo; por lo anterior, la observación esta solventada.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre la difusión del FISM se comprobó que el municipio no entregó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultado de la aplicación de los recursos del fondo; al respecto, el municipio informó mediante el oficio 007-A/2009, del 10 de julio de 2009, que no realizó esta actividad debido a que no dispone del personal capacitado, en incumplimiento de los artículos 48, párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal, 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y el numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Xilitla, S.L.P., con el oficio número 0001-A/2009, del 16 de diciembre de 2009, informó que el Presidente Municipal con el similar 006-A/2009, del 2 de diciembre de 2009, instruyó a la Tesorera Municipal, al Coordinador de Desarrollo Social y al Capturista del POA, para que, en lo subsecuente, se realice la entrega a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esa dependencia, de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultado de la aplicación de los recursos del fondo; por lo anterior, la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

El municipio no difundió en los órganos locales oficiales de difusión, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo que se deben proporcionar a la SHCP, ni los puso a disposición del público en general en la página de internet del municipio o en otros medios de difusión, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal y 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Xilitla, S.L.P., con el oficio número 0001-A/2009, del 16 de diciembre de 2009, informó que el Presidente Municipal con el similar 007-A/2009, del 2 de diciembre de 2009, instruyó a la Tesorera Municipal, al Coordinador de Desarrollo Social y al Director de Comunicación Social para que, en lo subsecuente, realicen la publicación de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo que se deben proporcionar a la SHCP; por lo anterior, la observación está solventada.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

6. Participación social

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría se verificó que se constituyó en cada obra un comité comunitario integrado por sus beneficiarios, los cuales participaron en su programación, seguimiento y evaluación, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre la participación de la población en la selección, priorización y seguimiento de las obras que se ejecutan con los recursos del fondo se constató la existencia y operación en el municipio del Consejo de Desarrollo Social Municipal, órgano de planeación participativa que prioriza las obras y acciones con base en las propuestas de las Comisiones Ciudadanas que, a su vez se desprenden de las solicitudes de la población, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación de las obras aprobadas por el Consejo de Desarrollo Social Municipal se verificó que ninguna de ellas fue autorizada por el Ayuntamiento, ya que éste sólo autoriza de manera global el programa de inversión del fondo, sin el detalle de cada una, en incumplimiento de los artículos 31, inciso a, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y 7 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-D-24054-02-0829-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación,

recomienda que el Gobierno del municipio de Xilitla, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, el programa de inversión del fondo, autorizado por el Ayuntamiento, presente el detalle por obra y acción, en cumplimiento de los artículos 31, inciso a, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y 7 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

El Gobierno del municipio de Xilitla, San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

7.- Obras y acciones sociales

7.1. Obra pública

Con la revisión de las obras que integraron la muestra de auditoría se verificó que el municipio no dispone de los expedientes unitarios de las siguientes obras que fueron pagadas con recursos del FISM y que mediante visita física se comprobó que están ejecutadas: Techado de cancha en Esc. Prim 21 de Agosto, Poxtla (La Empresa), por 747.5 miles de pesos; Construcción de rampas en la comunidad Amayo de Zaragoza, por 607.0 miles de pesos; Construcción de muro de contención en el Jardín de Niños El Jobo, por 440.0 miles de pesos; Construcción de anexo (cancha) Esc. Prim. Bilingüe Miguel Hidalgo y Costilla, de Tepezintla, por 417.4 miles de pesos, y Construcción de casa de salud Manteco y Suchiayo, por 378.3 miles de pesos; mediante el oficio 001-A/2009, del 10 de junio de 2009, la Contraloría Municipal informó que no fue posible entregar los expedientes debido a que se encuentran extraviados.

Por esa situación, no se pudo verificar el proceso de adjudicación y contratación de las obras, la formalización de los contratos, la entrega de las garantías de anticipos, cumplimiento y vicios ocultos por los contratistas, la ejecución de los trabajos de acuerdo con las especificaciones, plazos y montos pactados, ni que los pagos estén soportados en las facturas y estimaciones correspondientes, en incumplimiento de los artículos 32, 47, 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 82, 83, 84, 85, 86, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 102 y 103 de su reglamento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Interna del municipio de Xilitla, S.L.P., con el oficio número 0023/2009, del 2 de diciembre de 2009, informó que acordó efectuar la investigación para la promoción de la responsabilidad administrativa sancionatoria, la cual quedó radicada en el expediente número CI/XIL/004/A-09; por lo anterior, la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

En la revisión de las obras que integraron la muestra de auditoría, mediante visita física se verificó que las obras están realizadas, sin embargo se encontró que el municipio no dispone de los expedientes de las obras: Modernización y ampliación de la carretera alimentadora Xilitla-Apetzco-Tlamaya -El Cañón, Tramo del km 0+000 al km 9+000; Modernización y ampliación a base de concreto del camino Ahuehuevo-Ixtacapa; y Modernización y pavimentación a base de concreto hidráulico del camino de San Pedro Huitzquilico a San Antonio Huitzquilico, del km 0+000 al 5+000, subtramo a construir del km 0+000 al 4+000, en el municipio de Xilitla. Mediante el oficio 002-A/2009, del 10 de junio de 2009, la Contraloría Interna informó que no fue posible proporcionarlos al personal de la Auditoría Superior de la Federación, ya que los expedientes se encuentran bajo resguardo de la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas; al respecto, se anexó copia del oficio 0112, del 22 de enero de 2008, con el cual el municipio envió los proyectos ejecutivos; sin embargo, este oficio se refiere a los proyectos y no a los expedientes, que contienen toda la información sobre las obras; por esta situación no se pudo verificar el proceso de adjudicación y contratación de las obras, la formalización de los contratos, la entrega de las garantías de anticipos, cumplimiento y vicios ocultos por los contratistas, la ejecución de los trabajos de acuerdo con las especificaciones, plazos y montos pactados y que los pagos estén soportados en las facturas y estimaciones correspondientes, en incumplimiento de los artículos 32, 47, 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y los artículos 82, 83, 84, 85, 86, 93, 94,95, 96, 97, 98, 99,102 y 103 de su reglamento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Interna del municipio de Xilitla, S.L.P., con el oficio número 0023/2009, del 2 de diciembre de 2009, informó que acordó efectuar la investigación para la promoción de la responsabilidad administrativa sancionatoria, la cual quedó radicada en el expediente número CI/XIL/005A-09; por lo anterior, la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría se verificó que los contratos núms. XIL-CDSM-004/2008, XIL-CDSM-010/2008, XIL-CDSM-001/2008, XIL-CDSM-015/2008, XIL-CDSM-016/2008 y XIL-CDSM-017/2008 cumplieron con la modalidad de contratación que establecen los artículos 23, 37 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría se determinó lo siguiente:

- ◆ En los expedientes unitarios de los contratos núms. XIL-CDSM-002/2008 y XIL-CDSM-040/2008 falta la documentación soporte de su licitación y adjudicación, ya que no se encontraron los oficios de invitación para participar en la invitación restringida, las actas de apertura técnica, las actas de apertura económica, el dictamen, el acta de fallo y las proposiciones de los participantes.
- ◆ Los expedientes unitarios de los contratos núms. XIL-CDSM-002/2008, XIL-CDSM-004/2008, XIL-CDSM-017/2008 y XIL-CDSM-040/2008 no disponen de las fianzas de anticipo; los contratos núms. XIL-CDSM-004/2008, XIL-CDSM-001/2008, XIL-CDSM-017/2008 y XIL-CDSM-040/2008 no tienen las fianzas de vicios ocultos; en los contratos núms. XIL-CDSM-002/2008, XIL-CDSM-001/2008 y XIL-CDSM-016/2008 no se presentó la fianza de cumplimiento dentro de los 15 días siguientes a la entrega del fallo y en los contratos XIL-CDSM-001/2008 y XIL-CDSM-016/2008 no se proporcionó la fianza de anticipo dentro de los 15 días naturales siguientes, contados a partir de que el contratista recibió copia del fallo de adjudicación, por lo que hubo un desfase de 36 y 27 días, respectivamente.
- ◆ En los expedientes unitarios de los contratos XIL-CDSM-002/2008, XIL-CDSM-004/2008, XIL-CDSM-001/2008, XIL-CDSM-010/2008, XIL-CDSM-015/2008, XIL-CDSM-016/2008, XIL-CDSM-017/2008 y XIL-CDSM-040/2008 no se encontró la designación del servidor público que fungió como residente de obra.
- ◆ En los expedientes unitarios de los contratos XIL-CDSM-002/2008, XIL-CDSM-004/2008, XIL-CDSM-010/2008, XIL-CDSM-001/2008, XIL-CDSM-015/2008, XIL-CDSM-016/2008 y XIL-CDSM-017/2008 las estimaciones y números generadores no están autorizadas por el municipio, no indican el periodo de ejecución de los trabajos ni la fecha de presentación, y en los expedientes de

los contratos núms. XIL-CDSM-001/2008, XIL-CDSM-015/2008, XIL-CDSM-016/2008 y XIL-CDSM-017/2008 no están firmadas por el contratista o representante legal de la empresa.

- ◆ Los expedientes unitarios de las obras Construcción de techado de cancha en primaria Ma. Co. Vi. de la Cabecera municipal y Construcción de techado en canchas de escuelas primarias Aquiles Serdán en Ixtacamel, Buenos Aires y Niños Héroes, en Rancho Nuevo Pilateno, no disponen de los contratos números XIL-CDSM-015/2008 y XIL-CDSM-017/2008 respectivamente; y en los contratos núms. XIL-CDSM-010/2008 y XIL-CDSM-016/2008 no se especifica la fecha de ejecución de los trabajos.
- ◆ En los expedientes unitarios de los contratos núms. XIL-CDSM-002/2008, XIL-CDSM-004/2008, XIL-CDSM-010/2008, XIL-CDSM-001/2008, XIL-CDSM-015/2008, XIL-CDSM-016/2008, XIL-CDSM-017/2008 y XIL-CDSM-040/2008 se verificó que la documentación soporte de las estimaciones carece de los requisitos técnicos para realizar el análisis, cálculo e integración de los importes de los trabajos que fueron presentados para el pago, como son la carátula de estimación, hojas de estimación, números generadores, croquis, ejes, referencias, distancias, áreas y volúmenes.

Lo anterior incumplió los artículos 25, 27, 28, 29, 32, fracciones I y III, 44, 45, 46, 47, 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 22, 23, 24, 32, 82, 83, 84, 85, 86, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 102 y 103 de su reglamento; y la cláusula séptima, incisos a y b que estipulan que se proporcionaran las fianzas de anticipo y cumplimiento respectivamente, dentro de los 15 días naturales siguientes, contados a partir de que el contratista recibió copia del fallo de los contratos respectivos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Interna del municipio de Xilitla, S.L.P., con el oficio número 0023/2009, del 2 de diciembre de 2009, informó que acordó efectuar la investigación para la promoción de la responsabilidad administrativa sancionatoria, la cual quedó radicada en el expediente número CI/XIL/006-09; por lo anterior, la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría se determinó que en los contratos núms. XIL-CDSM-002/2008, XIL-CDSM-004/2008, XIL-CDSM-010/2008, XIL-CDSM-001/2008, XIL-CDSM-016/2008 y XIL-CDSM-040/2008 los trabajos de su objeto, se ejecutaron

en los plazos pactados, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente unitario del contrato núm. XIL-CDSM-001/2008 de la obra denominada “Apertura de camino El Pino - Agua Fierro 2a Etapa” se verificó que, respecto del anticipo pagado por 367.6 miles de pesos, con el cheque 236 de la cuenta del fondo, existe un saldo pendiente por amortizar de 18.3 miles de pesos no obstante que la obra se encuentra concluida, lo que incumplió la cláusula quinta del contrato que especifica la entrega del anticipo, y que el contratista se obliga a utilizarlo en los trabajos objeto del contrato, y los artículos 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 113 de su reglamento.

Acción Promovida

08-D-24054-02-0829-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 18,268.3 pesos (dieciocho mil doscientos sesenta y ocho pesos 30/100 m.n.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la existencia de un saldo pendiente por amortizar del anticipo pagado para el contrato XIL-CDSM-001/2008, en incumplimiento de la cláusula quinta del contrato y de los artículos 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 113 de su reglamento.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Xilitla, San Luis Potosí, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Con la visita de inspección física de la obra denominada "Apertura del Camino Zacatipa - Joya del Durazno", pagada con recursos del FISM, por la cantidad de 367.7 miles de pesos, se determinó que el municipio no pudo acreditar la realización de los trabajos; la Coordinación de Desarrollo Social municipal no dispone del expediente de la obra, y mediante el oficio 001-A/2009, del 10 de julio de 2009, la Contraloría Municipal informó que no fue posible proporcionarlo debido a que está extraviado, en incumplimiento de los artículos 32, 47, 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 82, 83, 84, 85, 86, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 102 y 103 de su reglamento.

Acción Promovida

08-D-24054-02-0829-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 367,651.00 pesos (trescientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y uno pesos 00/100 m.n.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, porque el municipio no pudo acreditar la ejecución de los trabajos de la obra "Apertura del Camino Zacatipa - Joya del Durazno", y por no disponer del expediente de la obra, por tenerlo extraviado, en incumplimiento de los artículos 32, 47, 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y 82, 83, 84, 85, 86, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 102 y 103 de su reglamento.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Xilitla, San Luis Potosí, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con la visita de 55 obras realizadas con el FISM se determinó que las obras “Construcción de 2 casas de salud en el barrio El Pino de la comunidad de San Pedro Huitzquilico y en el barrio Corazón de María” y “Construcción de casa de salud en Manteco y Suchiayo” no operan por falta de equipamiento y las siguientes operan con problemas: “Construcción de rampas en Apetzco calle 5 de mayo y 16 de septiembre”, ya que existen grietas y fracturas en algunas de las rampas; “Ampliación de camino Xilitilla-Ejido”, debido a que el camino es muy angosto para el tránsito de vehículos; “Construcción de un depósito de 96 m en la comunidad Puerto de Amayo”, en virtud de que no existe un pozo, manantial o una obra de captación para abastecer el depósito y en la obra “Modernización y ampliación de la carretera alimentadora Xilitla-Apetzco-Tlamaya-El Cañón, tramo 0+000 al km.9000”, se desprende la gravilla colocada en la carpeta.

Por las situaciones observadas, las obras anteriores no proporcionaron los beneficios previstos, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Xilitla, S.L.P., con el oficio número 0001-A/2009, del 16 de diciembre de 2009, informó que el Presidente Municipal con el similar 009-A/2009, del 2 de diciembre de 2009, instruyó al Coordinador de Desarrollo Social y al Director de Obras Públicas, para que, en lo subsecuente, las obras programadas proporcionen los beneficios previstos; por lo anterior, la observación se considera parcialmente atendida, debido a que el municipio no informó de las acciones realizadas, para que las obras operen y proporcionen los beneficios previstos.

Acción Promovida

08-D-24054-02-0829-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Xilitla, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, para que se realicen las acciones necesarias a fin de que las 5 obras del FISM, del ejercicio 2008, que se encontraban sin operar, operen adecuadamente y proporcionen los beneficios previstos, en cumplimiento del artículo 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del municipio de Xilitla, San Luis Potosí presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

En la revisión de una muestra de 13,527.6 miles pesos correspondientes a las adquisiciones efectuadas para llevar a cabo obras por administración por medio de los Comités Comunitarios, la Contraloría Municipal informó, mediante el oficio núm. 004-A/2009, del 10 de julio de 2009, que los convenios para su realización se establecieron de manera verbal entre la Coordinación de Desarrollo Social del municipio y los comités; las compras de material se autorizaban conforme al avance físico de las obras; las comunidades proporcionaron la mano de obra y el municipio apoyó con las herramientas necesarias para su ejecución; además, no proporcionó los acuerdos para la realización de las obras. La falta de evidencia documental de los acuerdos para realizar obras bajo esa modalidad y de los convenios con los beneficiarios incumple los artículos 16, 24, 42 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 12, 42, 209, 210, 211, 212, 213 y 214 de su reglamento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Interna del municipio de Xilitla, S.L.P., con el oficio número 0023/2009, del 2 de diciembre de 2009, informó que acordó efectuar la investigación para la promoción de la responsabilidad administrativa sancionatoria, la cual quedó radicada en el expediente número CI/XIL/007-09; por lo anterior, la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

7.2. Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con la revisión de los expedientes de las adquisiciones “Suministro de láminas para rehabilitación de casas” por 6,213.2 miles de pesos; “Suministro de contenedores de agua (tinacos)” por un monto de 3,621.8 miles de pesos; “Ampliación de vivienda” por un monto de 3,130.2 miles de pesos y “Suministro de block para vivienda” por un monto de 562.3 miles de pesos, se determinó que su modalidad de adjudicación no observó la normativa aplicable, ya que se realizaron compras directas y debieron de haber efectuado licitaciones públicas; además, se realizaron sin formularse un contrato o pedido de adquisiciones, por lo que no fue posible determinar si los bienes fueron entregados en los

plazos pactados o, en su caso, ameritaba la aplicación de sanciones; mediante el oficio 009-A/2009, del 10 de julio de 2009, la Contraloría Interna informa que no se realizó el proceso de adquisiciones, ni la formulación de los contratos correspondientes, debido a que no fue proporcionada en tiempo la información para su licitación, ni para la realización de los contratos, a las personas responsables de los procedimientos, en incumplimiento de los artículos 4, párrafo segundo, 6, 19, 22, 23 52, 53, fracción III, y 57 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Interna del municipio de Xilitla, S.L.P., con el oficio número 0023/2009, del 2 de diciembre de 2009, informó que acordó efectuar la investigación para la promoción de la responsabilidad administrativa sancionatoria, la cual quedó radicada en el expediente número CI/XIL/008-09; por lo anterior, la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las adquisiciones “Suministro de láminas para rehabilitación de casas” por 6,213.2 miles de pesos; “Suministro de contenedores” por 3,621.8 miles de pesos; “Ampliación de vivienda” por 3,130.2 miles de pesos; y “Suministro de block para vivienda” por un monto de 562.3 miles de pesos, se verificó, mediante una muestra, que el municipio dispone de los recibos de los beneficiarios por la entrega del material, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

8.- Impacto ecológico de las obras

Con la revisión de los expedientes unitarios de los contratos de obra pública núms. XIL-CDSM-002/2008, XIL-CDSM-004/2008, XIL-CDSM-010/2008, XIL-CDSM-001/2008, XIL-CDSM-015/2008, XIL-CDSM-016/2008, XIL-CDSM-017/2008 y XIL-CDSM-040/2008 se comprobó que las obras realizadas son compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, y su ejecución no causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal, 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 117 y 118 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría se determinó que en los contratos de obra pública núms. XIL-CDSM-001/2008, XIL-CDSM-004/2008, XIL-CDSM-015/2008, XIL-CDSM-016/2008 y XIL-CDSM-017/2008 los Informes Preventivos de Impacto Ambiental no se encuentran firmados por el Director de Ecología Municipal, quien es responsable, junto con el Presidente Municipal, de su elaboración, en incumplimiento de los artículos 123 y 124, fracciones I y III, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Xilitla, S.L.P., con el oficio número 0001-A/2009, del 16 de diciembre de 2009, informó que el Presidente Municipal con el similar 009-A/2009, del 2 de diciembre de 2009, instruyó al Director de Ecología y Gestión Ambiental, para que, en lo subsecuente, se elaboren y firmen los informes preventivos de impacto ambiental por las obras ejecutadas con el FISM; por lo anterior, la observación se considera solventada.

*Resultado Núm. 35 Sin Observaciones***9.- Gastos indirectos**

Con el análisis de la documentación comprobatoria del ejercicio del FISM se comprobó que el municipio no dispuso de más del 3.0% del total de los recursos del fondo, para su aplicación como gastos indirectos en las obras realizadas, que es el límite establecido por la normativa, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria del ejercicio del fondo se constató que se aplicaron 297.2 miles de pesos con cargo a la partida de gastos indirectos, en rubros que no se corresponden con la naturaleza de este tipo de gastos, puesto que se adquirió un vehículo que se encuentra asignado al DIF municipal, el cual no se utiliza para apoyar las funciones de supervisión del fondo, en incumplimiento del artículo 33, párrafos primero y tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-24054-02-0829-06-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 297,246.38 pesos (doscientos noventa y siete mil doscientos cuarenta y seis pesos 38/100 m.n.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haberse ejercido recursos del concepto de gastos indirectos del FISM, en la adquisición de un vehículo que no utiliza para apoyar funciones de supervisión de las obras del fondo, en incumplimiento del artículo 33, párrafos primero y tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Xilitla, San Luis Potosí, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

10. Desarrollo institucional

Con la revisión de la documentación que soporta el ejercicio de los recursos del fondo en el concepto de desarrollo institucional se constató que la administración municipal no dispuso de un programa en esa materia para orientar las acciones correspondientes, ni fue convenido con el Gobierno del Estado ni con la Federación, por medio de la SEDESOL, en incumplimiento del artículo 33, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Interna del municipio de Xilitla, S.L.P., con el oficio número 0023/2009, del 2 de diciembre de 2009, informó que acordó efectuar la investigación para la promoción de la responsabilidad administrativa sancionatoria, que fue radicada en el expediente número CI/XIL/009-09; por lo anterior, la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 38 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación de las acciones realizadas en el renglón de desarrollo institucional y la comprobación del gasto del fondo se determinó que el municipio ejerció en dicho concepto 1,741.9 miles de pesos, que representan el 2.7% del total de los recursos asignados al FISM, con lo cual se rebasó en 459.3 miles de pesos el límite de 1,282.6 miles de pesos, que corresponde al 2.0% de la asignación del fondo, que la Ley de Coordinación Fiscal permite destinar a este rubro, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de dicho ordenamiento.

Acción Promovida

08-D-24054-02-0829-06-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 459,269.80 pesos (cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve pesos 80/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber rebasado el límite del 2.0% de la asignación del fondo que la normativa permite destinar al rubro de desarrollo institucional, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Xilitla, San Luis Potosí, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 39 Observación Núm. 1

11.- Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de metas.

Con la revisión efectuada, el análisis del cierre de ejercicio y del Avance Físico Financiero del FISM al 31 de diciembre de 2008, así como la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, el municipio ejerció el 93.7% de los recursos asignados al fondo.
- A la fecha de la revisión, el municipio desconoce el nivel del gasto, debido a que omitió registrar en la contabilidad del fondo las erogaciones realizadas con recursos del FISM 2008, en el período de enero a mayo de 2009, que ascienden a 123.4 miles de pesos.
- El retraso en el ejercicio del gasto y la no aplicación del mismo priva a la población objetivo del fondo, de la generación de los beneficios correspondientes.
- El municipio establece las metas para el FISM de cada una de las obras priorizadas en el Consejo de Desarrollo Social Municipal, en cuanto al número de beneficiarios, pero no precisa la cobertura de servicios básicos por lograr ni otras metas para el fondo.
- El 21.4% del total de los recursos ejercidos por el municipio con el FISM se aplicaron en obras y acciones que no corresponden con los fines del fondo, por lo que no se cumplió la meta sustantiva de que el total de la asignación se ejerza de acuerdo con el destino previsto por la Ley de Coordinación Fiscal (8.9% aplicados en conceptos fuera de los rubros establecidos por la normativa; 7.8% en conceptos no identificados; 2.2% en obras que no beneficiaron directamente a la población en rezago social y pobreza extrema; 1.2% en transferencias a otras cuentas; el 0.5% en renglones que no se corresponden con los gastos indirectos y el 0.8% en conceptos que superan el límite de gasto para el concepto desarrollo institucional).
- De las obras de la muestra de auditoría, sin considerar las que se encuentran fuera de los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, dos no operan y cuatro lo hacen con problemas, por lo que no proporcionan los beneficios previstos con su realización.

Con base en los elementos anteriores, se concluye que el municipio no cumplió con las metas del FISM, principalmente porque el 21.4% de los recursos ejercidos no cumplió con los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, además de que no todas las obras operan adecuadamente, ni proporcionan a la población objetivo del fondo los beneficios previstos.

Cumplimiento de objetivos.

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- El 21.4% del total de los recursos del FISM ejercidos por el municipio se aplicaron en obras y acciones que no se corresponden con los fines del fondo (8.9% aplicados en conceptos fuera de los rubros establecidos por la normativa; 7.8% en conceptos no identificados; 2.2% en obras que no beneficiaron directamente a la población en rezago social y pobreza extrema; 1.2% en transferencias a otras cuentas; el 0.5% en renglones que no se corresponden con los gastos indirectos y el 0.8 % en conceptos que superan el límite para el concepto desarrollo institucional).
- En la cabecera municipal se aplicó el 17.5% de la inversión del fondo y el resto se asignó a las demás localidades del municipio; el primer ámbito geográfico representa el 12.0% de la población.
- El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido por medio del FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, tipo de obra, metas y beneficiarios, ni las obras ejecutadas y sus resultados, al término del mismo.
- Sin considerar las obras que se encuentran fuera de los rubros previstos para el fondo por la Ley de Coordinación Fiscal, dos no operan y cuatro lo hacen con problemas, por lo que no proporcionan los beneficios previstos con su realización.
- En el ejercicio revisado, los recursos asignados al municipio para el fondo significaron un 76.3% del total de los ingresos del municipio por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, lo cual refleja la importancia del fondo en las finanzas municipales.
- El municipio no entregó a la SHCP ni a la Secretaría de Desarrollo Social, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de su aplicación; tampoco realizó su difusión.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del FISM, en virtud de que el 21.4% de los recursos ejercidos se aplicó en obras y acciones que no se corresponden con los fines del fondo; no dio a conocer a sus habitantes al inicio del ejercicio, el monto recibido por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni al final, los resultados alcanzados; no se difundieron en los órganos locales oficiales de difusión y otros medios los informes trimestrales de avance del fondo, como lo prevé la norma, y la gestión del fondo no fue transparente.

Lo anterior incumplió los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE XILITLA, S.L.P.
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	93.7%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría diciembre de 2008 (% ejercido del monto asignado).	93.7%
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	0%
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	0%
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	92.7%
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	2.2%
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	5.9%
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	16.7%
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	5.3%
2.- Alcantarillado, Infraestructura productiva rural y electrificación rural y de colonias pobres	1.9%
3.- Drenaje y letrinas.	3.3%
4.- Urbanización municipal.	6.0%
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	
6.- Infraestructura básica de salud.	2.6%
7.- Infraestructura básica de educación.	10.3%
8.- Mejoramiento de vivienda.	22.8%
9.- Caminos rurales.	25.3%
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0%
11.- Desarrollo institucional.	2.9%
12.- Gastos indirectos.	2.9%
13.- Otros.	16.7%
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	6.0%
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	17.5%
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	12.0%
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	

Agua entubada de red pública (%).	48.3%
Drenaje. (%).	62.6%
Energía eléctrica. (%).	36.0%
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	No
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0%
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas. (55)	100.0%
1. Obras terminadas	100.0%
a) Operan adecuadamente.	88.2%
b) No operan adecuadamente.	7.8%
c) No operan.	3.9%
2. Obras en proceso.	3.6%
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	3.6%
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	47.1%
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	90.9%
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0%
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).	100.0%
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0%
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0%
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	85.5%
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	85.5%
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	10
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	19
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0%
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	0.0%
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0%
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	N/D
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0%
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0%
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	No

VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	76.3%
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	143.0%
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	49.9%
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	N/D
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	N/D
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	N/D

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Xilitla, San Luis Potosí, y la obtenida en la auditoría practicada.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Xilitla, S.L.P., con el oficio número 0001-A/2009, del 16 de diciembre de 2009, informó que el Presidente Municipal con el similar 010-A/2009, del 2 de diciembre de 2009, instruyó al Coordinador de Desarrollo Social y al Director de Planeación y Gestoría para que, en lo subsecuente, se cumpla con las metas del FISM, y que los recursos ejercidos se apeguen a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, además de asegurarse de que todas las obras operen adecuadamente y proporcionen a la población objetivo del fondo los beneficios previstos, para dar cumplimiento a los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; por lo anterior, la observación se considera parcialmente atendida, debido a que, el municipio no informó de las acciones realizadas para que el apartado de metas y objetivos de este informe sea analizado en el Cabildo.

Acción Promovida

08-D-24054-02-0829-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Xilitla, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda para que, este informe de auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos sea analizado en el Cabildo.

Asimismo, para que, en lo subsecuente, al cierre del ejercicio del fondo se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, que se presente y analice en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio al logro cada vez más adecuado de los objetivos, en cumplimiento de los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del municipio de Xilitla, San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 13,384.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 13,384.0 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 13,384.0 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 13,384.0 se integra por recuperaciones probables por: 5,334.1 miles de pesos que corresponden a 42 obras y acciones que se encuentran fuera de los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal; 1,332.5 miles de pesos de tres obras que no benefician directamente a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 4,700.0 miles de pesos de aportaciones cuyo destino no está identificado; 750.0 miles de pesos por transferencias a otros cuentas pendientes de reintegrar; 124.9 miles de pesos por intereses no reintegrados, que se desprenden de préstamos realizados de la cuenta del FISM; 367.7 miles de pesos por trabajos no comprobados; 297.2 miles de pesos por el pago de conceptos no previstos en el rubro de gastos indirectos; 459.3 miles de pesos por exceder el porcentaje del 2.0% permitido para el rubro de Desarrollo Institucional y 18.3 miles de pesos por falta de recuperación de anticipos.

Consecuencias Sociales

El 21.4% de los recursos ejercidos se aplicaron en rubros que no atendieron los fines y objetivos del fondo, lo que significó que no se generaron los beneficios previstos, en un contexto de necesidades de servicios básicos no cubiertas todavía para una parte importante de la población.

Asimismo, no se promovió la transparencia en la gestión del fondo, ya que no se informó a la población los recursos recibidos mediante el FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación y metas, ni los resultados obtenidos con su aplicación. Además la gestión del fondo no fue transparente.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 12 observación(es) que generó(aron) 12 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 3 a Recomendación(es), 1 a Solicitud(es) de Aclaración, 7 a Pliego(s) de Observaciones y 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Xilitla, San Luis Potosí, en relación con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 48,100.0 miles de pesos, que representa el 75.0% de los 64,130.8 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública del Ejercicio 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Xilitla, San Luis Potosí, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno; transferencia y ministración; registro; orientación y aplicación de los recursos; difusión; participación social; obras públicas; adquisiciones; gastos indirectos; desarrollo institucional; y metas y objetivos, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: recuperaciones probables por 13,384.0 miles de pesos que se integra por 5,334.1 miles de pesos que corresponden a 42 obras y acciones que se encuentran fuera de los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal; 1,332.5 miles de pesos de tres obras que no benefician directamente a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 4,700.0 miles de pesos de aportaciones cuyo destino no está identificado; 750.0 miles de pesos por transferencias a otros cuentas pendientes de reintegrar; 124.9 miles de pesos por intereses no reintegrados, que se desprenden de préstamos realizados de la cuenta del FISM; 367.7 miles de pesos por trabajos no comprobados; 297.2 miles de pesos por el pago de conceptos no previstos en el rubro de gastos indirectos; 459.3 miles de pesos por exceder el porcentaje del 2.0% permitido para el rubro de Desarrollo Institucional y 18.3 miles de pesos por falta de recuperación de anticipos.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 27 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 15 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del municipio de Xilitla, S.L.P., en 7 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos y en 8 inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores públicos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante el oficio 0001-A/2009, del 16 de diciembre de 2009 presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización

superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0829-DGARFEM](#)

X.26.1.8. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Ciudad Valles)

Auditoría: 08-D-24013-02-0827

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Coordinación de Desarrollo Social, la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y la Dirección de Recursos Humanos, del Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo del ejercicio 2008, y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los

Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo estuvieron registradas en la contabilidad del municipio y respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplieron con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí y el Código Fiscal de la Federación.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal estuvieron identificadas, correspondieron a tratamientos contables consistentes y se mantuvieron conciliadas con los registros presupuestarios y contables, en cumplimiento de Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo estuvieron registrados en la contabilidad del municipio y dispusieron de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron de preferencia al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como a proyectos de alto impacto para el desarrollo del municipio que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos

con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión, y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
12. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo correspondió con la que presentaron los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
13. Verificar que no se realizaron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISR, SAR, ISSSTE, IMSS y otras), en cumplimiento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
14. Comprobar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto; las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos en el caso del personal de honorarios con la debida justificación; las prestaciones se otorgaron conforme a la normativa; y las incidencias del personal fueron consideradas en la elaboración de la nómina, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
15. Constatar que no se efectuaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o tuvo permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
16. Verificar que los pagos de servicios personales estuvieron soportados en las nóminas y recibos correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
17. Constatar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que orientó sus acciones en esta materia, así como con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, en cumplimiento de la Ley de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí.

18. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento del Decreto 247 Montos de obra pública y servicios relacionados, para el año 2008, publicado el 20 de diciembre de 2007 en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
19. Comprobar que las obras ejecutadas estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
20. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones estuvieron debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
21. Comprobar que los pagos realizados estuvieron soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; el Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
22. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra seleccionados corresponde con la que presentaron las estimaciones pagadas; las obras estuvieron concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

23. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
24. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
25. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de las condiciones pactadas en estos instrumentos jurídicos y la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
26. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FORTAMUN-DF, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el municipio, y coadyuvar a que éste disponga de controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para el manejo del fondo presenta algunas insuficiencias que afectaron la calidad de su gestión; se refieren principalmente a la carencia de manuales de organización y de procedimientos; así como la falta de acciones de capacitación específica para los participantes en la operación del fondo. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. El municipio carece de manuales de organización y de procedimientos donde se defina la autoridad y responsabilidad de los servidores públicos.
2. El municipio tiene un área coordinadora del fondo que desarrolla sus actividades de manera articulada con el área de contabilidad del Ramo General 33.
3. La administración municipal no dispone de programas de capacitación, el personal que participa en la operación del fondo se capacita por medio de las actividades que realiza el Gobierno del Estado.
4. Las áreas que intervienen en la operación del fondo disponen del personal suficiente para realizar sus actividades; no existió rotación de personal, lo que apoya el desarrollo de las actividades. El personal dispone de los espacios, mobiliario y medios de trabajo adecuados para el desarrollo de sus labores.

Identificación y administración de riesgos

El municipio no tiene implementados mecanismos para identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FORTAMUN-DF, y no se realizan evaluaciones para, en su caso, eficientar los procesos y eliminar las actividades que aporten un bajo valor agregado; lo anterior se traduce en problemas e insuficiencias que afectan la gestión del fondo, así como la calidad y el alcance de sus resultados.

Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. El municipio atendió prioritariamente con los recursos del fondo sus compromisos en materia de seguridad pública y la atención de otros requerimientos.
2. No se dispone de mecanismos para garantizar que el programa de inversión del FORTAMUN-DF se revise y autorice por el Cabildo.
3. Se dispone de un sistema de nómina para realizar las retenciones de ISR y los enteros correspondientes.

4. Se tiene mecanismos de control para que los pagos de la policía municipal se realicen conforme a los sueldos autorizados en el tabulador correspondiente.
5. Las listas de asistencia se utilizan como sistema de control para la elaboración de las nóminas y comprobación de que el personal se presentó a laborar.
6. El municipio dispone de un programa de seguridad pública que orienta las actividades en esta materia.
7. Existe un comité de obra pública y uno de adquisiciones, los cuales vigilan los procesos de licitación y contratación en esos renglones.
8. No se dispone de un sistema contable que le permita registrar las deducciones de nómina en cuentas por pagar.
9. Se carece de un sistema para el control del proceso de finiquito y la entrega recepción de las obras.
10. No existe un mecanismo para asegurar que el finiquito y el acta de entrega-recepción de cada obra se realicen en el tiempo previsto por la normativa, y que para las obras entregadas se otorgan las fianzas de vicios ocultos.
11. El municipio no lleva una contabilidad patrimonial y de inventarios.
12. La información que se entregó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo no corresponde con los registros contables.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos de control

El municipio no dispone de suficientes mecanismos de control para mitigar o erradicar los principales riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FORTAMUN-DF, ni tiene implementados mecanismos de supervisión para verificar su aplicación efectiva.

En ese contexto, la supervisión de los mecanismos de control implementados por el municipio respecto del fondo tiene los siguientes elementos:

1. No se dispone de un programa formal de supervisión que coadyuve a evaluar si los controles que se tienen establecidos son adecuados, suficientes y se aplican efectivamente; la Contraloría Interna realiza actividades de supervisión; sin embargo, no retroalimenta a las áreas operativas del fondo.

2. El municipio implementó actividades de control para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable, ni se formularon manuales de operación y de procedimientos para garantizar el correcto manejo de los recursos del fondo.
3. La actuación del órgano interno de control es insuficiente para prevenir errores y debilidades en el desarrollo de los procesos operativos.

Información y comunicación

El municipio carece de mecanismos que posibiliten una adecuada información y comunicación en la gestión del fondo. En ese contexto, dichos procesos tienen las siguientes características:

1. El municipio no tiene un sistema integral en red para que todas las áreas encargadas de la operación del FORTAMUN-DF utilicen la misma información, cada departamento utiliza un sistema de acuerdo con sus actividades, por lo cual la información no se genera con la oportunidad y la calidad necesaria.
2. No se tienen implementadas actividades para comunicar a las distintas áreas que participan en la operación del fondo, la problemática en el ejercicio de los recursos del fondo y las estrategias para su atención.
3. La información financiera se basa en una estructura que fue establecida mediante un catálogo de cuentas.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 760 puntos, valor que ubica al municipio de Ciudad Valles, S.L.P., en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A

SERVIDORES PÚBLICOS

MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSÍ

CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones		
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
760	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 81 y 86, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-D-24013-02-0827-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda para que se realicen las actividades necesarias con el objetivo de elaborar, implantar y difundir los manuales de organización y procedimientos; asimismo, para que se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno del fondo, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y apoyar el logro adecuado de sus objetivos, en cumplimiento de los artículos 81 y 86 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

El Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal de 2008, publicado el 31 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y en el que al municipio se le asignaron 59,443.0 miles de pesos, se determinó que dicho acuerdo se publicó en tiempo y forma, e incluye las variables y fórmulas utilizadas para la distribución de los recursos y el calendario de enteros, en cumplimiento de los artículos 36, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con el análisis del calendario de enteros publicado el 31 de enero de 2008, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y los estados bancarios de la cuenta que abrió el municipio para la recepción y operación del FORTAMUN-DF, se comprobó que el Gobierno del Estado retuvo 3,000.0 miles de pesos en siete ministraciones, para la celebración del Convenio núm. SSSLP Ciudad Valles 13/2008 del 25 de abril de 2007 y del Adendum del 15 de mayo de 2008, por la aportación municipal para Servicios de Salud de San Luis Potosí y para el programa del Seguro Popular, en incumplimiento de los artículos 36, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y del numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-B-24000-02-0827-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión retuvieron recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, al municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, por 3,000.0 miles de pesos en 7 ministraciones, por la aportación municipal para los Servicios de Salud de San Luis Potosí y para el programa del Seguro Popular, en incumplimiento del artículo 36, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

La Contraloría General del Estado de San Luis Potosí proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión del oficio número SF/DGI/DRPF/SRPFI/011/2008 del 9 de enero de 2008, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado requirió al municipio la apertura de una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del fondo, así como la notificación del número y clave interbancaria de dicha cuenta; al respecto, se constató que el municipio abrió la cuenta bancaria número 055-959-6537, antes del último día hábil del mes de enero, en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008 y el artículo 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables de las cuentas del fondo, se comprobó que no se realizaron traspasos a otras cuentas bancarias, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de la balanza de comprobación y auxiliares contables se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no fueron gravados o afectados en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables del FORTAMUN-DF se constató que el municipio registró en su contabilidad la recepción de los recursos del fondo y sus productos financieros, y coinciden con lo reportado en los estados de cuenta bancarios, en cumplimiento de los artículos 81, fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y 3, fracción IX, 5, 29 y 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de una muestra de la documentación comprobatoria de las erogaciones del FORTAMUN-DF, se constató que están soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria original que reúne los requisitos fiscales; además, se dispone de registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones, así como los saldos contables, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría y de la visita física a las obras, se verificó que la denominada revestimiento de calles (Santos Degollado, Col. Bellavista; Av. México, Colonia Emiliano Zapata; Guanajuato, Col. Tipzen; Girasol, Col. Tampico; y Vicente C. Salazar, Col. Altavista) fue ejecutada por administración directa y está terminada; sin embargo, el municipio no dispone de la documentación comprobatoria, en incumplimiento del artículo 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-B-24013-02-0827-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna del Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dispusieron de la documentación comprobatoria del gasto correspondiente a la obra ejecutada por administración directa denominada revestimiento de calles (Santos Degollado, Col. Bellavista; Av. México, Colonia Emiliano Zapata; Guanajuato, Col. Tipzen; Girasol, Col. Tampico; y Vicente C. Salazar, Col. Altavista), en incumplimiento del artículo 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

La Contraloría Interna del Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión del Programa Operativo Anual y los registros contables, se determinó que las cifras del fondo están identificadas y se mantienen conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio

presupuestal y la cuenta bancaria, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas de seguridad pública y del Centro de Rehabilitación Distrital, se comprobó que las deducciones por concepto de préstamos, descuentos Fonacot, cuota sindical, cuota extraordinaria, crédito Famsa, falta sindical, Metlife y caja popular por 154.2 miles de pesos fueron contabilizados erróneamente, ya que se registraron en cuentas de gasto en lugar de cuentas por pagar; además, cabe señalar que en las cuentas de sueldo se registró un importe menor al sueldo de las nóminas, en incumplimiento del artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-D-24013-02-0827-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente se registren correctamente las deducciones por concepto de préstamos, descuentos Fonacot, cuota sindical, cuota extraordinaria, crédito Famsa, falta sindical, Metlife y caja popular; asimismo, para que en las cuentas de sueldo se registren los importes de conformidad con los sueldos de nómina, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

El Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con el análisis del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2008 del municipio, se verificó que el programa de inversión del FORTAMUN-DF aprobado por el Ayuntamiento, no tiene el detalle de cada una de las obras y acciones financiadas con el fondo, ya que únicamente considera el monto total del presupuesto del Ramo General 33 y posteriormente el Consejo de Desarrollo Social Municipal define los proyectos por realizar, en incumplimiento de los artículos 7 y 10 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-D-24013-02-0827-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, en el programa de inversión del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que el Ayuntamiento autorice, se presenten cada una de las obras y acciones por realizar, en cumplimiento de los artículos 7 y 10, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

El Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión de las pólizas de egresos de las adquisiciones de activo fijo por 4,901.7 realizadas con cargo al fondo se comprobó que los bienes adquiridos disponen de los resguardos correspondientes; sin embargo, no fueron registrados en los activos del municipio, no se reflejan en su control patrimonial y no se proporcionó evidencia de que el municipio dispone de un inventario, en incumplimiento de los artículos 84, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y 29 y

30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-D-24013-02-0827-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, los bienes adquiridos sean registrados contablemente en las cuentas de activo y patrimonio; asimismo, se disponga del inventario de dichos bienes, en cumplimiento de los artículos 84, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y 29 y 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

El Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la inspección física de los bienes que integraron la muestra de adquisiciones se verificó que los bienes usados que se compraron con cargo en las facturas 589, 590 y 593, que suman 2,194.9 miles de pesos, correspondientes a una motoniveladora marca Caterpillar, modelo 120G, serie 87V06376; motoniveladora marca Caterpillar, modelo 12G, serie 61M61M3682; y retroexcavadora marca Caterpillar, modelo 420D, número de serie FDP10767, respectivamente, no se encuentran en condiciones apropiadas de operación, ya que ingresaron al taller mecánico para su reparación, la primera en el mes de junio de 2009, la segunda en marzo de 2009 y la tercera en junio de 2009, por problemas severos en el motor, en la transmisión y en la bomba del aceite en ese orden, en incumplimiento de las cláusulas sexta y séptima del contrato AD-CDS-04-2008 del 19 de marzo de 2008, en las cuales se contempla el saneamiento en caso de evicción de los bienes, así como la compensación del daño o perjuicio por defectos en los mismos.

Acción Promovida

08-B-24013-02-0827-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna del Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que los bienes de las facturas 589, 590 y 593 estuvieran en condiciones apropiadas de operación, en incumplimiento de las cláusulas sexta y séptima del contrato AD-CDS-04-2008 del 19 de marzo de 2008, en las cuales se contempla el saneamiento en caso de evicción de los bienes, así como la compensación del daño o perjuicio por defectos en los mismos.

La Contraloría Interna del Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

*Resultado Núm. 15 Sin Observaciones***4.- Destino de los recursos**

Con la revisión de la balanza de comprobación y el Programa Operativo Anual del fondo, se determinó que al 31 de diciembre de 2008 el municipio ejerció 56,242.0 miles de pesos, lo que representa el 94.6% del total ministrado al municipio, y al 31 de julio de 2009, fecha de corte de la auditoría, aplicó 59,419.7 miles de pesos, que significa el 99.9% y los recursos del FORTAMUN-DF se destinaron para seguridad pública, obra pública y otros requerimientos, en cumplimiento de los artículos 37 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal. A continuación se presenta el detalle:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSÍ

IMPORTES EJERCIDOS POR RUBRO

Cuenta Pública 2008

(Miles de Pesos)

DESTINO	IMPORTE PAGADO AL 31 DE JULIO DE 2009	PORCENTAJE
Seguridad pública	18,226.0	30.7%
Obra pública	11,308.1	19.0%
Otros requerimientos:		50.3%
Convenio de salud (Seguro Popular)	3,000.0	
Adquisición de maquinaria y equipo	3,630.2	
Pago de alumbrado público	7,469.5	
Estímulos a la educación	3,759.9	
Plantillas del sector salud	2,718.7	
Otros	9,307.3	
Total	59,419.7	100.0%

FUENTE: Programa Operativo Anual y Registros Contables.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis del convenio núm. SSSLP, adéndum Ciudad Valles 13/2008, del 15 de mayo de 2008, los recibos de aportación proporcionados por Servicios de Salud de San Luis Potosí (SSSLP) y los recibos de ingresos de las ministraciones del fondo, se determinó que el municipio aportó 3,000.0 miles de pesos para el programa de salud (Seguro Popular), convenido con Servicios de Salud de San Luis Potosí, lo cual fue autorizado, en acta de fecha 31 de marzo de 2008, por el Consejo de Desarrollo Social Municipal para ejercer recursos del FORTAMUN-DF; la aportación para el Seguro Popular forma parte de otros requerimientos del municipio, en cumplimiento de los artículos 37 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con el análisis de la balanza de comprobación, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que se pagaron 7,469.5 miles de pesos por concepto del alumbrado público proporcionado por la Comisión Federal de Electricidad; dicho gasto se encuentra registrado en la contabilidad del municipio y respaldado en los comprobantes otorgados por ese organismo; el alumbrado público se ubica en otros requerimientos del municipio, en cumplimiento de los artículos 37 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con el análisis de la Cuenta Pública, se verificó que el municipio pagó 945.2 miles de pesos por concepto de 15,233 despensas para apoyar a los damnificados por las inundaciones en el año 2008; este proyecto fue autorizado por el Consejo de Desarrollo Social Municipal en el acta del 10 de septiembre de 2008, el gasto se encuentra registrado en la contabilidad del municipio y se dispone de la documentación comprobatoria; las despensas para apoyar a los damnificados por las inundaciones se encuentran dentro del concepto otros requerimientos del municipio, en cumplimiento de los artículos 37 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 19 Sin Observaciones***5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo**

Con la revisión de la documentación referente a la difusión de las obras, acciones y recursos del FORTAMUN-DF, se comprobó que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido mediante el fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, así como, al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, en relación con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales proporcionados a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, se comprobó que el municipio los registró en los tiempos establecidos para tal efecto, en los meses de abril, julio y

octubre de 2008, así como en enero de 2009, e incluyeron un informe pormenorizado en el que se reportó el avance de las obras y sus montos, en cumplimiento de los artículos 48, párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción II, párrafos primero y segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre la difusión y los resultados del fondo, se constató que el municipio publicó en los órganos locales oficiales de difusión los informes trimestrales remitidos a la SHCP, sobre el ejercicio y destino de los recursos, los puso a disposición del público en general en su página de internet y en otros medios locales, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con el análisis del informe del cuarto trimestre de 2008 sobre el ejercicio y destino de los recursos del FORTAMUN-DF, proporcionado a la SHCP, se comprobó que el monto ejercido reportado en este documento no corresponde con los registros contables del municipio, ya que las obras y acciones correspondientes a un importe de 3,294.7 miles de pesos no fueron informadas, en incumplimiento del numeral décimo séptimo, fracción IV, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Acción Promovida

08-D-24013-02-0827-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15,

fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, los datos contenidos en los informes trimestrales proporcionados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio y destino del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Mismos y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sean consistentes con los que existen en los registros contables y financieros del municipio respecto de ese fondo, a fin de que la información que se entregue cumpla con los requisitos establecidos, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

El Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

6.- Seguridad pública

Con la revisión de las nóminas de pago de Seguridad Pública, Centro de Readaptación Distrital, Brigadas Médicas, Hospital General y CODESOL, así como los comprobantes de las transferencias y recibos bancarios del pago de contribuciones, se comprobó que el municipio retuvo el Impuesto Sobre la Renta por concepto de sueldos y salarios de esos centros de trabajo y los enteró oportunamente al SAT, en cumplimiento de los artículos 102, 110, 113 y 118 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la comparación de la nómina de pago del personal operativo de seguridad pública y el tabulador de sueldos se verificó que los sueldos de la policía municipal se pagaron correctamente y se realizaron en su caso los descuentos por incidencias. Asimismo, del análisis de los recibos de pago de los empleados se constató que se encuentran firmados por los beneficiarios, en cumplimiento del artículo 120 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

En el análisis de la nómina del personal de seguridad pública, se observó que no se realizaron pagos al personal que causó baja, en cumplimiento del artículo 120 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con el análisis de las nóminas pagadas con recursos del FORTAMUN-DF se comprobó que los pagos realizados están soportados en las nóminas que consignan al personal adscrito a los centros de trabajo de Seguridad Pública, Centro de Readaptación Distrital, Brigadas Médicas, Hospital General y Jurisdicción Sanitaria, y se acompañan de los recibos de nómina firmados por los beneficiarios, en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

En el análisis de la información proporcionada en materia de seguridad pública, se observó que el municipio dispone de un programa para orientar sus acciones en ese renglón, el cual contiene un diagnóstico, objetivos, indicadores y acciones para evaluar los resultados obtenidos, en cumplimiento de los artículos 2 y 15, fracción II, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

7.- Satisfacción de sus requerimientos

7.1 Obra pública

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que los contratos núms. IR-CDS-028-2008, IR-CDS-025-2008, AD-CDS-0127-2008, AD-CDS-0145-2008 y 53302002-001-08 se adjudicaron correctamente, los primeros cuatro de conformidad con el Decreto 247.- Montos de Obra Pública y servicios relacionados, para el año 2008, publicado el 20 de diciembre de 2007 en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y el último, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 en el Anexo

16, publicado el 13 de diciembre de 2007, en cumplimiento de los artículos 27 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que los contratos núms. IR-CDS-028-2008 e IR-CDS-025-2008, no disponen del oficio de invitación a los licitantes participantes al proceso de invitación restringida, en incumplimiento del artículo 22 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-D-24013-02-0827-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, los expedientes de las obras ejecutadas con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Mismos y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal contengan los oficios de invitación a los licitantes participantes en los procesos de invitación, en cumplimiento del artículo 22 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

El Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que los trabajos de las obras identificadas con los núms. IR-CDS-028-2008, IR-CDS-025-2008, AD-CDS-

0127-2008, AD-CDS-0145-2008 y 53302002-001-08 fueron formalizados mediante un contrato, en cumplimiento de los artículos 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que en el núm. IR-CDS-028-2008, se ejercieron recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sin embargo, en el contrato no se especificó la fuente de financiamiento con recursos del FORTAMUN-DF, en incumplimiento del artículo 47, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-D-24013-02-0827-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, los contratos pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, especifiquen que la fuente de financiamiento será con recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 47, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

El Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

- El contrato núm. IR-CDS-025-2008 no dispone de la garantía del anticipo otorgado y del cumplimiento del contrato.
- Los contratos núms. IR-CDS-028-2008, IR-CDS-025-2008, AD-CDS-0145-2008 y AD-CDS-0191-2008 carecen de la fianza de vicios ocultos.
- Los contratos núms. IR-CDS-028-2008 y IR-CDS-025-2008 no tienen las bitácoras de las obras.

Lo anterior incumplió los artículos 32, fracciones I, II y III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y 84, fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-B-24013-02-0827-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna del Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que los contratistas proporcionaran las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos en el contrato IR-CDS-025-2008; las fianzas de vicios ocultos para los contratos IR-CDS-028-2008, IR-CDS-0145-2008 y IR-CDS-0191-2008; y no realizaron las acciones necesarias para garantizar una adecuada integración de las bitácoras a los expedientes unitarios en los contratos IR-CDS-028-2008 y IR-CDS-025-2008, en incumplimiento de los artículos 32, fracciones I, II y III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San

Luis Potosí y 84, fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

La Contraloría Interna del Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que en los contratos núms. AD-CDS-0145-2008 y 53302002-001-08 se realizaron convenios modificatorios al monto de los contratos, pero no se adecuaron las fianzas de cumplimiento, en infracción de los artículos 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 68, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-D-24013-02-0827-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se realicen las adecuaciones respectivas a las fianzas de cumplimiento, cuando se elaboren convenios modificatorios al monto de los contratos, de conformidad con los artículos 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 68, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

El Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó lo siguiente:

- Los contratos núms. IR-CDS-028-2008, IR-CDS-025-2008, AD-CDS-0127-2008 y AD-CDS-0145 no disponen del acta de entrega-recepción de los trabajos.
- En el contrato núm. 53302002-001-08, el acta de entrega-recepción de los trabajos no contiene los requisitos que señala la normativa como son: la relación de estimaciones o de gastos aprobados a la fecha y las pendientes de autorización; la declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados; y la constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista.

Lo anterior incumplió los artículos 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y 137, fracciones V, VI, VII y VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-B-24013-02-0827-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna del Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión en los contratos núms. IR-CDS-028-2008, IR-CDS-025, AD-CDS-0127-2008 y AD-CDS-0145, no formalizaron la entrega de los trabajos mediante una acta de entrega-recepción y el contrato núm. 53302002-001-08 no contiene todos los requisitos que señala la normativa, en incumplimiento de los artículos 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y

Municipios de San Luis Potosí y 137, fracciones V, VI, VII y VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Contraloría Interna del Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con la revisión de los contratos de obra núms. AD-CDS-0127-2008, IR-CDS-028-2008, IR-CDS-025-2008 y AD-CDS-0127-2008, que integraron la muestra de auditoría, se constató que se terminaron las obras en los tiempos establecidos, en cumplimiento de la cláusula décimo tercera, fracción II, de los contratos de obra y de los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 98 de su reglamento.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que en los contratos núms. IR-CDS-025-2008, IR-CDS-028-2008, IR-CDS-0175-2008 y 533002002-001-08, no se proporcionó evidencia de la designación del servidor público que fungió como residente de obra, en incumplimiento de los artículos 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-D-24013-02-0827-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente, los expedientes unitarios contengan la designación del servidor público que fungió como residente de obra, en cumplimiento de los artículos 50 de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y 83 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

El Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que en los contratos núms. IR-CDS-028-2008, IR-CDS-025-2008, AD-CDS-0127-2008, AD-CDS-0145-2008 y 53302002-001-08 los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de los artículos 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 38 Observación Núm. 1

Con la inspección física y la revisión del expediente de la obra “Regeneración de la unidad deportiva de la colonia Santa Lucía”, se determinó que los trabajos no se realizaron conforme a las especificaciones y procedimientos de construcción en el concepto de suministro y colocación de carpeta de tezontle de 5 cms. de espesor, compactada al 95.0% de su P.V.S.M por medios mecánicos, por un importe de 70.1 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula décima segunda del contrato número 533002002-001-0, que se refiere a las obligaciones del contratista, y de los artículos 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-D-24013-02-0827-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 49, fracción I, 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de

Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 70,060.00 pesos (setenta mil sesenta pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por los trabajos no ejecutados conforme a las especificaciones y procedimientos de construcción en el concepto de suministro y colocación de carpeta de tezontle de 5 cms. de espesor, compactada al 95.0% de su P.V.S.M por medios mecánicos, en la obra Regeneración de la unidad deportiva de la colonia Santa Lucía, en incumplimiento de la cláusula décima segunda del contrato número 533002002-001-0 que se refiere a las obligaciones del contratista; y de los artículos 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

Con la revisión física de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que para el contrato núm. IR-CDS-028-2008, los trabajos se ejecutaron conforme al presupuesto y programa de obra y fueron presentados mediante estimaciones autorizadas y aprobadas con la documentación que acreditó su pago, en cumplimiento de los artículos 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y los Municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el suministro, acarreo y tendido de material para revestimiento de calles (Santos Degollado, Col. Bellavista; Ave. México, Colonia Emiliano Zapata; Guanajuato, Col. Tipzen; Girasol, Col. Tampico; y Vicente C. Salazar, Col. Altavista), ejecutados por administración directa, disponen del acuerdo de ejecución correspondiente, en cumplimiento del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 41 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que para las obras por administración directa, referentes al suministro, acarreo y tendido de material para revestimiento de calles (Santos Degollado, Col. Bellavista; Av. México, Col. Emiliano Zapata; Guanajuato, Col. Tipzen; Girasol, Col. Tampico; y Vicente C. Salazar, Col. Altavista), no se proporcionó el presupuesto de los trabajos por administración directa, programas de ejecución y bitácora, en incumplimiento de los artículos 210, 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-B-24013-02-0827-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna del Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron el presupuesto de los trabajos ejecutados por administración directa, los programas de ejecución y la bitácora de las obras referentes al suministro, acarreo y tendido de material para revestimiento de calles (Santos Degollado, Col. Bellavista; Ave. México, Col. Emiliano Zapata; Guanajuato, Col. Tipzen; Girasol, Col. Tampico; y Vicente C. Salazar, Col. Altavista), en incumplimiento de los artículos 210, 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

La Contraloría Interna del Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

7.2 Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con el análisis de las adquisiciones con números de contrato 53302002-002-08-01, AD-CDS-0112-0-2008, 53302002-002-08 y AD-CDS-059-0-2008 y las órdenes de compra números C-3017, C-2523, C-2552, C-2553, C-2558, C-2571 y C-2572, se comprobó que se adjudicaron correctamente y se formalizaron por medio de un contrato y órdenes de compra, en cumplimiento de los artículos 22, 23, 25 y 26 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 43 Observación Núm. 1

Del análisis de la documentación que sustenta la adquisición de maquinaria y equipo con el número de contrato AD-CDS-014-2008, por un monto de 3,630.2 miles de pesos, se concluyó que la adjudicación al proveedor Importaciones de Matamoros fue incorrecta, debido a que la exposición de motivos por parte del municipio, en el acta de excepción del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, San Luis Potosí, del 13 de marzo de 2008, es insuficiente, ya que para esta compra no se comprobó que existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves a la institución o costos adicionales importantes en el precio de los bienes si no se adquiere con este proveedor; asimismo, en la adquisición de uniformes para el personal de seguridad pública, por un importe de 61.2 miles de pesos, no se realizó el procedimiento de invitación restringida que señala la normativa, en incumplimiento de los artículos 22, 23 y 26, fracción II, de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-B-24013-02-0827-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna del Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión

adjudicaron directamente al proveedor Importaciones de Matamoros la compra de maquinaria y equipo, con el número de contrato AD-CDS-014-2008, por un monto de 3,630.2 miles de pesos, con base en una exposición de motivos insuficiente, debido a que no se comprobó la existencia de circunstancias que pudieran provocar trastornos graves a la institución o costos adicionales importantes en el precio de los bienes, si no se hacía la compra con dicho proveedor; además, la adquisición de uniformes para el personal de seguridad pública, por un importe de 61.2 miles de pesos, se adjudicó directamente y no se realizó el procedimiento de invitación restringida que señala la normativa, en incumplimiento de los artículos 22, 23 y 26, fracción II, de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

La Contraloría Interna del Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

Con la revisión de las adquisiciones AD-CSD-014-2008, 53302002-002-08-01, AD-CDS-0112-0-2008, AD-CDS-049-0-2008, C-3017, C-2523, C-2552, C-2553, C-2558, C-2571 y C-2572, se comprobó que estuvieron formalizadas en un contrato y se garantizaron los anticipos recibidos y el cumplimiento de los contratos, en apego a los artículos 44, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 45 Observación Núm. 1

En la revisión de la adquisición de uniformes para el personal de la Dirección de Seguridad Pública, por un importe de 61.2 miles de pesos, no se proporcionó evidencia de que estuvo amparada en un contrato y de que se garantizó el cumplimiento del mismo, en contravención de los artículos 44 y 47 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-B-24013-02-0827-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15,

fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna del Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron formalizar el contrato y exigir el otorgamiento de la fianza de cumplimiento correspondiente, en la adquisición de uniformes para el personal de la Dirección de Seguridad Pública, por un importe de 61.2 miles de pesos, en contravención de los artículos 44 y 47 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

La Contraloría Interna del Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 46 Observación Núm. 1

Con la revisión de las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría, se verificó que en el contrato AD-CDS-0112-0-2008 se retrasó la entrega del bien por 61 días y no se aplicaron las penas convencionales establecidas, equivalentes a la garantía de cumplimiento, por un monto de 21.8 miles de pesos, en contravención de las cláusulas cuarta del contrato que estipula que el proveedor se obliga a entregar el bien; décimo tercera que se refiere a la facultad de hacer efectiva la garantía de cumplimiento en caso de atraso en la entrega del bien, y del artículo 44, fracciones III y VI, de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-D-24013-02-0827-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 49, fracción I, 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 21,797.10 pesos (veintiún mil setecientos noventa y siete pesos 10/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por no haber aplicado la sanción correspondiente al proveedor del contrato AD-CDS-0112-0-2008, que se

retrasó en la entrega del bien por 61 días, en incumplimiento de la cláusula cuarta del contrato que estipula que el proveedor se obliga a entregar el bien; la cláusula décimo tercera que se refiere a la facultad de hacer efectiva la garantía de cumplimiento; y el artículo 44, fracciones III y VI, de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 47 Observación Núm. 1

8.- Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de metas.

Con el análisis del cierre del ejercicio, el programa de inversión del fondo y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-D.F.", se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008 ejerció el 94.6 % del total asignado al municipio en el FORTAMUN-DF.
- Al 31 de julio de 2009 el nivel del gasto ascendió al 99.9% de la asignación del fondo.
- El municipio adquirió tres máquinas para apoyar su programa de ejecución de obra pública, pero están descompuestas y no generaron los resultados previstos.
- Las obras y acciones en las que se aplicaron recursos del fondo estaban realizadas.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas del fondo, ya que no obstante que las acciones de la muestra de auditoría estaban concluidas, existen tres máquinas en cuya adquisición el municipio invirtió un monto de 3,630.2 miles de pesos, de recursos del fondo, que están descompuestas desde hace 8 meses y no generaron los beneficios previstos.

Cumplimiento de objetivos.

Con la revisión del cierre de ejercicio, el programa de inversión del fondo y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF.”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos:

- El 30.7 % de los recursos del fondo, se aplicó en seguridad pública, 19.0% en obra pública y 50.3% en otros requerimientos.
- Del total de recursos canalizados por el municipio a Seguridad Pública, el 77.8 % correspondió a recursos del FORTAMUN-DF.
- El municipio dispone de un programa de seguridad pública para orientar sus acciones en este renglón e indicadores para evaluar sus resultados.
- Se aplicaron encuestas de opinión entre la ciudadanía para conocer su percepción sobre las condiciones de seguridad prevalecientes en el municipio, para retroalimentar los programas y acciones correspondientes.
- No existió la transparencia necesaria en el proceso de adquisición de maquinaria usada.
- Se carece de garantías de cumplimiento, anticipos y vicios ocultos en obras ejecutadas con el fondo, por lo que no se protegieron los intereses del municipio.
- El municipio informó a la población, al inicio del ejercicio, los recursos recibidos mediante el fondo, las obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios y al final sus resultados alcanzados.
- El FORTAMUN-DF constituyó en el ejercicio revisado un apoyo destacado para las finanzas municipales, ya que significó el 38.3% del monto de los ingresos propios del municipio por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones fiscales.

Del balance de los elementos anteriores se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FORTAMUN-DF, ya que no hay transparencia en el proceso de adquisiciones y que los recursos asignados no se ejercieron totalmente al cierre del ejercicio.

Lo anterior contravino las disposiciones previstas en los artículos 25, fracción IV, párrafo último, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO

MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSÍ

Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	94.6
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (julio - 2009) (% ejercido del monto asignado).	99.9
II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
INVERSIÓN TOTAL EJERCIDA DEL FONDO.	
II.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	0.0
II.1.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago del servicio de la deuda pública (% del monto total ejercido).	0.00
II.1.1.2 Recursos del fondo aplicados al pago de pasivos (% del monto total ejercido).	0.00
II.1.2 Recursos aplicados en la Seguridad Pública (%).	30.7
II.1.3 Recursos aplicados en Obra Pública (%).	19.0
II.1.4 Recursos aplicados en Otros Rubros de Gasto (%).	50.3
Inversión Total	100.0
II.2 Proporción del pago de pasivos respecto al monto pagado en obligaciones financieras (%).	0.0
II.3 Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los objetivos del fondo (% del monto total ejercido).	0.0
III. DEUDA PÚBLICA.	
III.1 Proporción del monto asignado al fondo respecto de la deuda municipal a Dic de 2008 (%).	232.2
III.2 Capacidad de pago del municipio (%).	0.0
[Pago del servicio de la deuda pública / (ingresos propios + participaciones fiscales + FORTAMUN-DF) menos (servicios personales + servicios generales + materiales y suministros).	
III.3 Proporción del monto destinado al pago del Servicio de la deuda pública pagado con el FORTAMUN-DF respecto del pago total del Servicio de la Deuda Pública del municipio en 2008 (%).	0.0
III.4 Variación anual de la Deuda Pública Dic 2008 / Dic 2007) (%).	-11.0
IV. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1 Participación del monto pagado con el fondo en seguridad pública respecto del gasto total del municipio en el renglón de Seguridad Pública (%).	77.8
IV.2 Programas de Seguridad Pública.	
a) ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	SI
b) ¿Se aplicaron en 2008 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	SI
c) ¿El municipio cuenta con indicadores en materia de Seguridad Pública para evaluar sus resultados en este rubro?, Sí o No.	SI
d) ¿Se evaluaron en el 2008 los resultados de las acciones ó programa en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	SI
IV.3 Variación anual del gasto del fondo en Seguridad Pública, 2008/2007 (%).	37.0
V.1 TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
V.1 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del gasto (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
V.2 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto de los previstos difundir).	100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO

V.3 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	28.8
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	SI
V.4 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	94.6
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	SI
VI. FINANZAS MUNICIPALES.	
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	208.2
VI.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	47.0
VI.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	38.3
VI.4 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	18.9
VI.5 Proporción del total de recursos ejercidos en servicios personales respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	29.2
VI.6 Variación anual del gasto en Servicios Personales 2008/2007 (%).	19.9
VI.7 Importancia del fondo respecto del adeudo del municipio por concepto de agua con la Comisión Nacional del Agua a Dic 2008 (%).	0.0

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí e información recabada en los trabajos de auditoría.

D/P: Dato no proporcionado por el municipio.

Acción Promovida

08-D-24013-02-0827-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda para que, este informe de auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos sea analizado en el Cabildo.

Asimismo, para que, en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, que se presente y analice en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio a un logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento de los artículos 25, fracción IV, y párrafo último, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

*Impacto de las Observaciones**Errores y Omisiones de la Información Financiera*

Importe: 5,055.9 (miles de pesos)

El monto de Errores y Omisiones de la Información Financiera por 5,055.9 se conforma por 154.2 miles de pesos correspondientes a deducciones de nómina que fueron contabilizadas erróneamente, ya que se registraron en cuentas de gasto en lugar de cuentas por pagar y 4,901.7 miles de pesos por bienes adquiridos que no fueron registrados contablemente en los activos del municipio.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 91.9 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 91.9 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 91.9 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las observaciones por 91.9 miles de pesos se integra por recuperaciones probables por: 70.1 miles de pesos por trabajos que no se realizaron conforme a las especificaciones y procedimientos de construcción en el concepto de suministro y colocación de carpeta de tezontle de 5 cms. de espesor compactada al 95.0 % de su P.V.S.M. por medios mecánicos; y 21.8 miles de pesos por no haber aplicado la sanción correspondiente al proveedor del contrato AD-CDS-0112-0-2008, que tuvo un retraso de 61 días en la entrega del bien.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 20 observación(es) que generó(aron) 20 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 10 a Recomendación(es), 2 a Pliego(s) de Observaciones y 8 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, en relación con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de sus metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 41,983.6 miles de pesos, que representa el 70.6% de los 59,443.0 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública del Ejercicio 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, adjudicación, ejecución y destino conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y otras disposiciones de carácter local, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a: 70.1 miles de pesos por los trabajos no ejecutados conforme a las especificaciones y procedimientos de construcción en una obra; 21.8 miles de pesos por la falta de aplicación de penas convencionales por incumplimiento en la entrega de bienes; falta de garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos en obras; adjudicaciones de adquisiciones fuera de norma; inconsistencias entre la información que se presenta

a las instancias correspondientes y la que se refleja en los registros contables, y bienes adquiridos no registrados en las cuentas de activo y patrimonio.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante el oficio sin número del 8 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0827-DGARFEM](#)

X.26.1.9. Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

Auditoría: 08-A-24000-02-0617

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas (SEFIN), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí (DIF San Luis Potosí), la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado (SEGE), el Instituto Estatal de Construcción de Escuelas (IECE), la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP), el Instituto Tecnológico de San Luis Potosí (ITSLP) y la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí (UTSLP).

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar y evaluar que las instituciones operadoras de los recursos del FAM cuenten con los controles eficientes y eficaces para identificar debilidades y fortalezas y asegurar el cumplimiento de los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
2. Verificar que la Secretaría de Finanzas del Estado abrió una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo a más tardar el último día hábil de enero de 2008, y entregó la notificación del registro de dicha cuenta ante la TESOFE. Asimismo, constatar que la TESOFE transfirió a la Secretaría de Finanzas, los recursos en tiempo y forma y comprobar el envío, a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGP y P "A") de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los recibos de los recursos del fondo depositados en la cuenta bancaria productiva, a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibió, de conformidad con el

Acuerdo por el que se dan a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de enero de 2008 y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF del 21 de enero de 2008.

3. Verificar que los rendimientos financieros generados en la Secretaría de Finanzas por el manejo de los recursos del FAM, fueron transferidos a las instituciones operadoras y se encuentran registrados correctamente, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
4. Verificar que la ministración de los recursos del fondo en las cuentas bancarias establecidas por las instituciones operadoras para el manejo, control y ejercicio del FAM, se realizó en tiempo y forma, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicada en el DOF el 21 de enero de 2008.
5. Verificar que en la Secretaría de Finanzas y en las instituciones operadoras se elaboraron pólizas de ingreso de los recursos del FAM 2008, y sus rendimientos financieros se registraron en su contabilidad, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
6. Verificar que los recursos autorizados y los cierres del ejercicio 2008 de las instituciones operadoras, coincidan con lo reportado en la Cuenta Pública Estatal 2008, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicada en el DOF el 25 de febrero de 2008.
7. Verificar que los recursos del FAM y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Verificar que en las instituciones operadoras de los recursos del FAM exista un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, donde se identifiquen los proyectos y programas de operación a financiarse con los recursos del FAM y se encuentren debidamente autorizados por la entidad facultada, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.

9. Verificar que en las instituciones operadoras de las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios cumplan con los procedimientos correspondientes de Adjudicación Directa, Invitación a Cuando Menos 3 Personas y Licitación Pública, según corresponda y conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.
10. Verificar que las instituciones operadoras cumplan con las condiciones contractuales de los bienes o servicios, y que en caso de incumplimiento se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas, de conformidad con el clausulado de los contratos.
11. Verificar físicamente que el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social se otorgue a la población en condiciones de pobreza extrema y en desamparo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Verificar que en el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la SEGE se identifiquen los proyectos a financiarse con los recursos del FAM, y se encuentre debidamente autorizado por la entidad facultada, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.
13. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas cumplan con los procedimientos correspondientes de adjudicación directa, invitación a cuando menos 3 personas y licitación pública, según corresponda, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
14. Verificar, en el IECE del Estado, que las Obras Públicas se ejecutaron de acuerdo con lo contratado, se encuentren recepcionadas por las autoridades correspondientes, y que en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales o sanciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Públicos Relacionados con la Misma, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
15. Verificar físicamente que las obras de Infraestructura Educativa Básica y Superior ejecutadas con recursos del FAM se encuentren conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Públicos Relacionados con la Misma, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
16. Verificar que la Entidad Federativa envió a la SHCP, a través del Sistema electrónico, la información trimestral detallada sobre el ejercicio, destino, subejercicios que en su caso se presenten y los resultados obtenidos, así como la evaluación de los recursos del FAM, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo, conforme a los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicada en el DOF el 25 de febrero de 2008.

17. Verificar que la Entidad Federativa publicó las obras y acciones realizadas, a través de los órganos locales oficiales de difusión y puso dicha información a disposición del público en general mediante sus portales de Internet, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicada en el DOF el 25 de febrero de 2008.
18. Comprobar el cumplimiento de objetivos y metas establecidas por la entidad para el ejercicio 2008, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones Múltiples en el estado, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

- Se cuenta con un Código de Ética que promueve los valores entre el personal y obliga a una conducta ética.
- A través de la difusión de manuales de organización, el establecimiento y evaluación mensual de programas para verificar la evaluación del gasto, así como de la comparación de las metas programables y el cumplimiento de éstas, los entes auditados verifican que la autoridad y responsabilidades asignadas al personal a su cargo se cumplen adecuadamente y se solucionan los problemas presentados en la operación del fondo.
- El DIF San Luis Potosí cuenta con el Manual de Organización aprobado por la H. Junta de Gobierno en marzo de 2008.

Identificación y Administración de Riesgos

- Las Secretarías de Finanzas y de Educación del Gobierno del Estado no transfirieron, a las instituciones operadoras los rendimientos generados en sus cuentas por los recursos del FAM.
- El DIF San Luis Potosí ejerció recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para la ejecución de 27 proyectos de asistencia social que no cumplen con los objetivos del fondo.
- La SEGE ejerció recursos del fondo que no cumplen con los objetivos del mismo.
- Las instituciones operadoras establecieron una cuenta específica productiva para la recepción, administración y control de los recursos y rendimientos generados en el ejercicio del Fondo de Aportaciones Múltiples.
- A través del resguardo en áreas específicas, en cada uno de los entes auditados, se conserva la documentación contable y presupuestal (pólizas, recibos, comprobantes, etc.) comprobatoria y justificatoria del ejercicio del gasto.

Información y Comunicación

- El catálogo de cuentas que utilizan las instituciones operadoras del gasto permite contabilizar adecuadamente las operaciones realizadas y preparar estados financieros debidamente estructurados.
- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, controla el registro de las operaciones mediante un Sistema Contable denominado DYNWARE.
- El IECE realiza mesas de trabajo para dar indicaciones directas al personal involucrado con base en la normativa de los programas.
- En las Licitaciones Públicas, Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas y Adjudicaciones Directas del IECE no se observaron deficiencias en la integración, organización, control y clasificación de los expedientes.
- En el DIF San Luis Potosí se realizan reuniones periódicas con las áreas involucradas.
- La información Contable y Presupuestal que operan las áreas permite una estandarización de cifras que facilita su incorporación al Sistema Contable y de Cuenta Pública.

- La documentación soporte del gasto contiene la información suficiente para un claro entendimiento de las operaciones realizadas.

Supervisión

- Para verificar que el personal ejecute sus funciones y responsabilidades de conformidad con lo establecido, se supervisa y evalúa su desempeño y resultados mediante juntas semanales.
- A través de la supervisión de la página del DIF San Luis Potosí en Internet y mediante auditorías que realiza el Órgano Interno de Control, se evalúa que el sistema de control interno refleje transparencia en las operaciones realizadas en los recursos del FAM.
- En el IECE se tienen identificadas las actividades y responsabilidades de cada proceso, por lo que no existe riesgo inherente que afecte el objetivo del Fondo de Aportaciones Múltiples.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 2615 puntos, valor que ubica al Estado de San Luis Potosí en un rango regular, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que, el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es razonable, sin embargo, existieron algunas deficiencias contenidas en los cuestionarios de control interno aplicados que deberán ser atendidas, en incumplimiento de los artículos 21, 68 y 73 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0617-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del fondo, y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control, en cumplimiento de

los artículos 21, 68 y 73 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

2. Transferencia y control de los Recursos

Se verificó que la Secretaría de Finanzas tuviera una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, por lo que se revisó el contrato de apertura de la cuenta en Banamex y se comprobó que la apertura se llevó a cabo el 11 de febrero, con atraso de 11 días, en contravención del lineamiento sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF del 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0617-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí se instruya a quien corresponda para que se establezcan los controles necesarios con objeto de que en lo subsecuente se efectúen en tiempo y forma el procedimiento y la actividad señalados en el lineamiento sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 21 de enero de 2008.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se constató que la Secretaría de Finanzas dio aviso vía fax a la DGPYP "A" de la apertura de la cuenta bancaria productiva en Banamex, S.A., exclusiva para la recepción de los recursos del FAM de 2008, mediante formato de alta de cuenta bancaria, en cumplimiento del lineamiento séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el DOF del 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Se comprobó que la Secretaría de Finanzas recibió el recurso del Fondo de Aportaciones Múltiples 2008 de la vertiente de Asistencia Social dentro de los días que señala el calendario publicado en el DOF el 07 de enero de 2008; sin embargo, los recursos correspondientes a Infraestructura Educativa Básica, e Infraestructura Educativa Superior, correspondientes a enero, febrero y marzo, no se recibieron hasta abril de 2008, lo que generó atrasos en dichas ministraciones debido a que la Secretaría de Educación Pública publicó en el DOF la distribución mensual correspondiente a estas vertientes hasta el 24 de octubre de 2008, lo que ocasionó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no transfiriera los recursos correspondientes en forma oportuna conforme a dicha distribución y calendarización, en incumplimiento de los Anexos 24 y 25 del Acuerdo por el que se dan a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008, ya que dicha información fue publicada en los anexos 1 y 2 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de infraestructura educativa básica y superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de octubre de 2008.

Acción Promovida

08-0-11100-02-0617-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación,

recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se proporcione en forma oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la distribución y calendarización de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, de conformidad con la publicación que de dicha calendarización se haga en el Diario Oficial de la Federación del año que corresponda, con la finalidad de que ésta última, a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), realice las transferencias de los recursos oportunamente a las entidades federativas respectivas, en cumplimiento del artículo quinto y los anexos 24 y 25 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal del año que corresponda, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios.

La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Se constató que la Secretaría de Finanzas no envió los recibos de los recursos del fondo a la DGPyP "A" sino hasta el 23 de enero de 2009, por lo que incumplió el lineamiento octavo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el DOF el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0617-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para que se envíe, dentro de los tiempos señalados a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los recibos correspondientes como constancia de que recibió los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, en cumplimiento del lineamiento octavo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de

los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el DOF el 21 de enero de 2008.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la verificación de la ministración de los recursos del fondo en las cuentas bancarias establecidas por las instituciones operadoras de los recursos del FAM, se constató que los recursos fueron recibidos en las cuentas de las instituciones operadoras, y que existe desfase en la entrega de los recursos:

- 1.- De 6 a 14 días en las transferencias de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado al DIF San Luis Potosí.
- 2.- De 6 a 12 días en las trasferencias de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado (SEGE).
- 3.- De 6 a 80 días en las transferencias de la SEGE al Instituto Estatal de Construcción de Escuelas (IECE) y a la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí (UTSLP).

Lo anterior incumplió el lineamiento noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicada en el DOF el 21 de enero de 2008.

Asimismo, se comprobó que la Secretaría de Finanzas no transfirió los rendimientos generados en su cuenta bancaria por el manejo de los recursos del FAM 2008 por 277.2 miles de pesos de los cuales 165.8 miles de pesos corresponden al DIF San Luis Potosí para Asistencia Social, y 111.4 miles de pesos, a la SEGE para Infraestructura Educativa, en incumplimiento del párrafo primero, del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y del lineamiento noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicada en el DOF el 21 de enero de 2008.

Posteriormente y como resultado de las acciones de fiscalización, mediante el oficio núm. SF/DGCH/130/2009 del 6 de julio de 2009, la Directora General de Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí proporcionó copia certificada de

las transferencias electrónicas de fondos, de las pólizas de registro y de los recibos expedidos por las instituciones operadoras, mediante los cuales reintegró a la cuenta del FAM los rendimientos generados en la cuenta de la Secretaría de Finanzas, por 165.8 miles de pesos más 5.3 miles de pesos de rendimientos financieros al DIF San Luis Potosí y por 111.4 miles de pesos más 3.6 miles de pesos de rendimientos financieros a la SEGE, por un total de 286.1 miles de pesos.

La Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas remitió oficio núm. SF/CI/371/09 del 7 de octubre de 2009, en el que manifiesta que no existen dolo, daño ni mala fe por parte de los servidores públicos encargados de transferir los recursos. Por lo anterior, la observación se da por aclarada.

También se comprobó que la SEGE no transfirió los rendimientos generados por el manejo de los recursos del FAM 2008 por 579.6 miles de pesos, de los cuales 299.4 miles de pesos corresponden al IECE para Infraestructura Educativa Básica y 280.2 miles de pesos a la UTSLP para Infraestructura Educativa Superior, en contravención del párrafo primero, del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y del lineamiento noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicada en el DOF el 21 de enero de 2008.

Mediante el oficio núm. DA-CGRF 402/2009 del 29 de junio de 2009, el Coordinador General de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado proporcionó copia certificada de pólizas cheque y de los recibos expedidos por las instituciones operadoras por concepto de rendimientos generados en la cuenta de la SEGE reintegrados el 24 de junio de 2009 por 299.4 miles de pesos al IEIFE (Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa antes IECE), y por 280.2 miles de pesos a la UTSLP.

La Contraloría Interna de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado remitió oficio núm. CISEGE/696/2009 del 1 de septiembre de 2009, en el que manifiesta que se da por enterada de las observaciones a fin de analizar la posible existencia de responsabilidades a cargo de los servidores públicos y de vigilar que se implementen las medidas preventivas para evitar su recurrencia. Por lo anterior, la observación se da por aclarada.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0617-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15,

fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente se transfieran oportunamente los rendimientos generados en sus cuentas bancarias por el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples 2008 a las instituciones operadoras, en cumplimiento del párrafo primero, del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y del lineamiento noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Se constató que los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de inversión de Banamex de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de San Luis Potosí por el manejo de los recursos del FAM 2008, ascendieron a la cantidad de 277.2 miles de pesos; sin embargo se tienen registros contables por 82.7 miles de pesos, teniendo pendiente de registrar un importe por 194.5 miles de pesos, lo anterior contravino el artículo 70 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0617-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente se contabilicen adecuadamente los rendimientos generados por los recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

En la revisión de las pólizas de ingresos de las aportaciones federales, auxiliares contables y oficio de solicitud de recursos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, se observó que los recursos correspondientes al ramo 33 no fueron registrados correctamente en su contabilidad, ya que de los 126,954.2 miles de pesos que recibió para Infraestructura Educativa Básica durante 2008, 10,000.0 miles de pesos se registraron el 17 de marzo del 2009, como ingreso del ejercicio 2009.

Lo anterior contravino el artículo 70 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Control Presupuestario y Periodo Contable.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0617-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente se registren correctamente los recursos que recibe del fondo, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Control Presupuestario y Periodo Contable.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de la Cuenta Pública Estatal 2008, elaborada por la Secretaría de Finanzas, y de los Estados Financieros, preparados por las instituciones operadoras de los recursos del FAM, se verificó que los ingresos corresponden con lo recibido por las instituciones operadoras y en el presupuesto de egresos autorizado se incluyeron acciones y proyectos de las vertientes de asistencia social, infraestructura física educativa, básica y superior con cargo al FAM 2008; y quedo por ejercer para el año 2009 la cantidad de 149,130.6 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 72 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí y el lineamiento séptimo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicada en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Se revisó la documentación proporcionada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí y se determinaron gastos por 4,913.7 miles de pesos que fueron destinados para pago de honorarios por cursos, talleres y conferencias, así como a compras de equipo de cómputo, vehículos, material y equipo de oficina, distintivos (pins, pañoletas, etc.) y viáticos, entre otros, los cuales no son financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, en incumplimiento del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Mediante el oficio número 10880 del 31 de agosto de 2009 la Directora General del DIF San Luis Potosí proporcionó copia certificada de la póliza de egresos, de la consulta de cuenta de cheques y de la transferencia electrónica de fondos por 4,913.7 miles de pesos a la cuenta establecida en Banorte a nombre del DIF San Luis Potosí por concepto de reintegro del monto observado.

La Contraloría Interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí remitió oficio núm. 9859 del 1 de septiembre de 2009, en el que manifiesta que no existen dolo, daño ni mala fe por parte de los servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0617-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente se destinen los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples exclusivamente para el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y apoyos a la población en desamparo, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión del avance presupuestal del ejercicio 2008 al 31 de mayo de 2009, pólizas de registro contable, auxiliares contables, Programa General de Obra 2008, se verificó que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en su vertiente de infraestructura educativa básica, destinó exclusivamente los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para la construcción de obra, en cumplimiento de los artículos 40 y 49 párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con el análisis del avance presupuestal del ejercicio 2008 al 31 de mayo de 2009, pólizas de registro contable y auxiliares contables, proporcionados por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, se comprobó que de los gastos programados en el Programa General de Obras 2008, 12,676.8 miles de pesos fueron ejecutados para fines distintos a los del fondo, integrados por: 10,157.1 miles de pesos por préstamo transferido al fideicomiso del programa "Escuelas de Calidad"; 2,200.0 miles de pesos a la compra de mobiliario del programa de 2007; 152.7 miles de pesos del pago de rendimientos a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí del ejercicio 2006, y 167.0 miles

de pesos del 1 al millar del presupuesto autorizado pagado a la Contraloría General del Estado, en contravención de los artículos 40 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente y como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. DA-CGRF 424/2009 del 7 de julio de 2009, el Coordinador General de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado proporcionó copia certificada de pólizas de diario y comprobantes de traspasos electrónicos de la cuenta concentradora de la SEGE, a la cuenta específica del FAM por 7,000.0 miles de pesos y 5,676.8 miles de pesos, el 30 de junio, y 2 de julio, respectivamente, que suman 12,676.8 miles de pesos por concepto de reintegro a la cuenta del FAM, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 40 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría Interna del de la Secretaría de educación del Gobierno del Estado remitió oficio núm. CISEGE/696/2009 del 1 de septiembre de 2009, en el que manifiesta que se da por enterada de las observaciones a fin de analizar la posible existencia de responsabilidades a cargo de los servidores públicos y de vigilar que se implementen las medidas preventivas para evitar su recurrencia. Por lo anterior, la observación se da por atendida.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0617-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente se destinen los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples exclusivamente para los fines y objetivos señalados en los artículos 40 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Se constató que en el DIF San Luis Potosí existe un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, donde se identificaron los proyectos y programas de operación a financiarse con los recursos del FAM y se encuentran debidamente autorizados por la Directora general y el Director Administrativo, ambos del DIF estatal, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Se verificó que las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios celebrados por el DIF San Luis Potosí, cumplieron con los procedimientos correspondientes de Adjudicación Directa, Invitación a Cuando Menos 3 Personas y Licitación Pública, conforme al artículo 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Se verificó que en el DIF San Luis Potosí se cumplieron las condiciones contractuales de los bienes o servicios, y en caso de incumplimiento se aplicaron las penas convencionales o sanciones respectivas, en cumplimiento del clausulado contenido en cada contrato.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Se realizaron visitas físicas y se comprobó que el DIF San Luis Potosí entrega los desayunos escolares, apoyos alimentarios y la asistencia social se otorga a la población en condiciones de pobreza extrema y apoyos a la población en desamparo, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

En el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se identifican los proyectos a financiarse con los recursos del FAM, y se encuentran debidamente autorizados por la

Dirección de Planeación de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Se verificó que las contrataciones de obra pública y servicios relacionados con las mismas cumplieron con los procedimientos correspondientes de Adjudicación Directa, Invitación a Cuando Menos 3 Personas y Licitación Pública, conforme al artículo 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Públicos Relacionados con la misma, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

En el IECE se verificó que las Obras Públicas se ejecutaron de acuerdo con lo contratado, se encuentran recepcionadas por las autoridades correspondientes, y se aplicaron las penas convencionales o sanciones respectivas, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Públicos Relacionados con la Misma, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Se analizaron los expedientes unitarios y se inspeccionó físicamente una muestra de 14 obras de Infraestructura Educativa Básica por 43,096.7 miles de pesos y 6 de Infraestructura Educativa Superior por 76,392.5 miles de pesos, (6 corresponden a Licitaciones, 12 a Invitación Restringida a cuando menos tres personas y 2 Adjudicaciones Directas), y se constató que las 14 obras se encuentran terminadas, cumplieron con los plazos manifestados en los contratos y se realizó la recepción formal mediante el acta de entrega correspondiente, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Públicos Relacionados con la Misma, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Se constató que la Entidad Federativa envió a la SHCP, a través del Sistema electrónico, la información trimestral detallada sobre el ejercicio, destino, subejercicios que en su caso se presenten y

los resultados obtenidos, así como la evaluación de los recursos del FAM, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo, en cumplimiento del Lineamiento Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

El formato único que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público puso a disposición de las Entidades Federativas no contempla el campo para que los gobiernos de los estados registren la información sobre el ejercicio, destino, los subejercicios que en su caso se presenten, ni los resultados obtenidos de los Recursos Presupuestarios Federales, por lo que no se dio cumplimiento al lineamiento décimo segundo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicada en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-0-06100-02-0617-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda para que se incluya en el formato único que puso a disposición de las entidades federativas, el campo para que los gobiernos de los estados registren la información sobre el ejercicio, destino, los subejercicios que en su caso se presenten, y los resultados obtenidos de los Recursos Presupuestarios Federales, en cumplimiento del lineamiento décimo segundo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Se revisó la información trimestral sobre la aplicación de los recursos del FAM proporcionada por la Secretaría de Finanzas y se observó que la entidad publicó la información en internet, pero no en los órganos oficiales de difusión, en incumplimiento del artículo 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal y el lineamiento vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicada en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0617-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para que se publique trimestralmente la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples en los órganos oficiales de difusión, en cumplimiento del artículo 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal y del lineamiento vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicada en el DOF el 25 de febrero de 2008.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

En el análisis de la documentación proporcionada por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí a través de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, del DIF San Luis Potosí y del IECE, se observó que cumple con las metas establecidas para las tres vertientes: Asistencia Social, Infraestructura Educativa Básica e Infraestructura Educativa Superior del ejercicio 2008, en cumplimiento del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 10,194.5 (miles de pesos)

Los errores y omisiones de la información financiera se integra por 10,000 miles de pesos que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado no registró como ingreso en el ejercicio del 2008 y 194.5 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros que la Secretaría de Finanzas no registro en contabilidad.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 18,456.2 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 18,456.2 miles de pesos

Operadas: 18,456.2 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

La Cuantificación Monetaria de las Observaciones se integra por 865.7 miles de pesos que la Secretaría de Finanzas no transfirió oportunamente a las instituciones operadoras y 17,590.5 miles de pesos que se destinaron a gastos que no corresponden con los objetivos del fondo. El 100% de esta cuantificación ya fue operado.

Consecuencias Sociales

El retraso en la ministración de los recursos del fondo, en las vertientes de Infraestructura Educativa Básica e Infraestructura Educativa Superior, por parte de la Federación al Estado, provocó que

muchas obras se concluyeran después de iniciado el año lectivo, por lo que al no tener listos los espacios educativos se afecta directamente a la educación.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 11 observación(es) que generó(aron) 11 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 11 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 181,291.0 miles de pesos que representa el 55.1% de los 329,149.1 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí cumplió con las disposiciones normativas aplicables al Fondo de Aportaciones Múltiples, excepto por los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 865.7 miles de pesos que la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado no transfirieron oportunamente a las instituciones operadoras; 17,590.5 miles de pesos que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado destinaron a gastos que no corresponden con los objetivos del fondo; 10,000

miles de pesos que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado no registró como ingreso en el ejercicio de 2008, y errores en el registro de 194.5 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros que la Secretaría de Finanzas no registró en contabilidad.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.26.1.10. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

Auditoría: 08-A-24000-02-0746

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las secretarías de Finanzas y de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios de control interno, la existencia, suficiencia y efectividad del sistema de control y constatar que opere en forma adecuada, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.
2. Verificar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entregó los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas de manera ágil y directa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí y la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y el Anexo 3 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, fecha de publicación el DOF 18 de enero 2008.

3. Verificar que se abrió una cuenta bancaria específica productiva para la administración de los recursos del fondo y efectuó su registro ante la autoridad competente, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, fecha de publicación en el DOF el 21 de enero de 2008.
4. Verificar que la entidad federativa remitió los recibos de los recursos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las fechas previstas, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
5. Constatar que el sistema de contabilidad cuente con el nivel de desagregación que permita la generación de informes y estados financieros que faciliten las tareas de control, vigilancia y fiscalización, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
6. Verificar que los recursos del fondo, incluidos los intereses generados, estén registrados en la contabilidad y soportados en la documentación justificativa y comprobatoria original, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación; de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Constatar que los recursos del fondo, transferidos y aplicados incluidos los intereses, coincidieron con los reportados en la Cuenta Pública, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
8. Verificar que los bienes adquiridos, servicios prestados y obras ejecutadas estén registrados, afectando las cuentas de activo y en su caso de patrimonio, y que los activos adquiridos se encuentren resguardados, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
9. Comprobar que el ente auditado informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los 20 días hábiles siguientes al término de cada trimestre, los resultados físicos financieros, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicación en el DOF el 25 de febrero de 2008

10. Verificar que los recursos del fondo y los rendimientos financieros se aplicaron y erogaron de conformidad con los destinos y prioridades autorizados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
11. Constatar que los recursos del fondo destinados a infraestructura física se aplicaron y erogaron para la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas, y que no destinaron más del 3.0% para gastos indirectos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
12. Verificar que en la aplicación de los recursos del fondo para saneamiento financiero se dio preferencia a la reducción del saldo de la deuda pública o, en su caso, para otros conceptos del gasto que acrediten un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
13. Verificar se publicaron los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas en los órganos locales de difusión y que se puso a disposición del público en publicaciones específicas y medios electrónicos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
14. Verificar que la obra pública realizada con recursos del fondo se licitó, adjudicó y contrató de acuerdo con la normativa, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
15. Comprobar que la obra pública ejecutada con recursos del fondo se respaldó en un contrato, y que éste cumplió con los requisitos establecidos en la normativa local, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
16. Verificar que las personas físicas o morales que celebraron contratos con el ente auditado garantizaron el 100.0% del importe de los anticipos que recibieron, así como del cumplimiento del contrato a través de la fianza correspondiente, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

17. Comprobar que el importe del contrato correspondió con las erogaciones registradas y con el importe de las estimaciones que deberán estar documentadas mediante facturas y generadores, así como constatar que se aplicaron las retenciones y deducciones correspondientes, en cumplimiento de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
18. Verificar el cumplimiento de las condiciones originalmente pactadas en el contrato con el análisis de la bitácora de obra, estimaciones generadas, avisos de inicio y término y, en su caso, con los convenios modificatorios, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
19. Comprobar selectivamente que los precios unitarios pactados correspondieron con los pagados, y verificar que fueron acordes a las especificaciones y trabajos descritos, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
20. Seleccionar conceptos de obra pagados en las estimaciones para comprobar que los volúmenes y precios unitarios fueron acordes a las especificaciones del proyecto pactadas en el contrato y que estuvieron concluidas y operando, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
21. Comprobar, mediante visita de inspección física, que los conceptos de las obras y acciones ejecutadas cumplen con las especificaciones del proyecto y que se encuentren concluidas y operando, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
22. Verificar que en el proceso de terminación de la obra se elaboró la entrega-recepción de esta, y se incluyeron los documentos que señala la normativa, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
23. Verificar que se cumplió con las metas establecidas en los programas de inversión, y se identificaron las variaciones, ajustes, efectos de dichas variaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis

Potosí; de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí, y de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

24. Verificar que las acciones y recursos aplicados del Fondo estuvieron alineados con los programas sectoriales y con el Plan Estatal de Desarrollo y que fueron evaluados sus resultados, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí; de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, y de los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 30 de marzo de 2007.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas en el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, y a coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control.

- El ente auditado cuenta con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la cual se hace del conocimiento de todos los servidores públicos del estado.
- Se tiene un Manual de Organización y de Procedimientos, que es revisado y actualizado periódicamente.

Identificación y Administración de Riesgos.

- La situación financiera actual del estado y el Plan Estatal de Desarrollo se analizan para identificar las actividades prioritarias y son la base para determinar la distribución programática para el fondo.
- La Secretaría de Finanzas cuenta con un Sistema Integral de Administración Financiera, para el registro, operación y control de los recursos, el cual aplica medidas de control desde el origen de los recursos hasta su aplicación, con el fin de garantizar su uso y destino.
- La Secretaría de Finanzas cuenta con un Sistema de Información de la Inversión Pública, el cual es una herramienta que apoya en la definición y seguimiento de las obras y acciones que se ejecutan en el Estado.
- Se realizan mensualmente conciliaciones bancarias de los recursos ministrados y ejercidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.
- Se identifica en la Cuenta Pública Estatal la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.
- La documentación comprobatoria del gasto tiene que ser original y cumplir con los requisitos fiscales.
- Todo el registro tanto contable como presupuestal se realiza de acuerdo con los catálogos de cuenta, los cuales se definen conforme a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Información y Comunicación.

- Existen procedimientos documentados para el control y resguardo de la información, principalmente de archivos y expedientes unitarios.
- Se cuenta con un catálogo de cuentas el cual incluye el Clasificador por Objeto del Gasto, el instructivo de cada segmento que compone la estructura contable y presupuestal, el cual se actualiza y se distribuye anualmente a las dependencias.
- Se utiliza el Clasificador por Objeto del Gasto para registrar adecuadamente el origen y aplicación de los recursos en el sistema contable presupuestal.

- La rendición de cuentas se materializa en la Cuenta Pública Estatal que presenta la información de lo realizado en cada ejercicio presupuestal.
- Se realizan reuniones de retroalimentación mensuales, las cuales permiten identificar y expresar los posibles problemas que surjan en el ejercicio de los recursos y encontrar las posibles soluciones.

Supervisión de la Aplicación Efectiva de los Mecanismos para la Administración de los Riesgos.

- La rendición de cuentas se materializa con la presentación de la Cuenta Pública, la cual se difunde en la página web del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.
- La Contraloría General del Gobierno del Estado de San Luis Potosí y la Auditoría Superior del Estado dan seguimiento al cumplimiento de las disposiciones mediante auditorías periódicas.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 3,650 puntos, valor que ubica al Gobierno del Estado de San Luis Potosí en un rango alto, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, como se detalla a continuación:

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
RESULTADO DE LOS CUESTIONARIOS DE CONTROL INTERNO APLICADOS
A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008**

Evaluación Final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones		
3,650	0- 2150	C.I. Bajo	Rojo
	2151-3400	C.I. Medio	Amarillo
	3401-4200	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es alto, ya que permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en cumplimiento del artículo 73 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se verificó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ministró 437,276.4 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas al Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en los términos de lo que se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2008, en 12 mensualidades por 36,439.7 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 46, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí; 55 BIS de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y el Anexo 3 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008 de los recursos correspondientes a los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de dos contratos de apertura de cuentas bancarias de tipo Enlace Global PM C/Interés en el Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y de sus estados de cuenta, se comprobó que al Gobierno del Estado de San Luis Potosí le fueron depositados recursos en dos cuentas; en la primera, que es utilizada para la administración de recursos propios, se depositaron los recursos correspondientes a la ministración del mes de enero de 2008 por 36,439.7 miles de pesos, y en la segunda, que se utiliza para la administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas, se depositaron recursos por 400,836.7 miles de pesos de las siguientes once mensualidades.

Asimismo, se verificó que al Gobierno del Estado de San Luis Potosí le fueron destinados recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas por 437,276.4 miles de pesos, cuyas disponibilidades en el periodo enero a diciembre de 2008 generaron rendimientos financieros por 94.5 miles de pesos, cantidad que coincide con la reportada en los estados de cuenta bancarios, registros contables y pólizas de ingresos. Durante el proceso de revisión se comprobó que se realizaron conciliaciones bancarias mensuales entre la cuenta Enlace Global PM C/Interés en el Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte utilizada para el manejo de los recursos del fondo y las cifras reportadas en los registros contables.

Por otra parte, del análisis al formato "Solicitud de alta, baja o modificación de cuentas bancarias", se comprobó que el 11 de febrero de 2008 el Gobierno del Estado de San Luis Potosí informó a la Tesorería de la Federación la institución financiera, sucursal, plaza, número y clave estandarizada de la cuenta del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas.

Lo anterior cumplió de los lineamientos sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se verificó que le depositaron recursos por 437,276.4 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas al Gobierno del Estado de San Luis Potosí, los cuales fueron ministrados en 12 mensualidades de 36,439.7 miles de pesos, en las cuentas bancarias del Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. Las ministraciones fueron documentadas mediante recibos de la Secretaría de Finanzas, como se señala a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
CONTROL DE RECIBOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Ministración	Fecha de depósito	Número de folio	Recibos	
			Fecha	Importe
Enero	31-Ene.-08	B8288368	31-Ene.-08	36,439.7
Febrero	29-Feb.-08	B8289485	29-Feb.-08	36,439.7
Marzo	31-Mar.-08	B8288673	31-Mar.-08	36,439.7
Abril	30-Abr.-08	B8288901	30-Abr.-08	36,439.7
Mayo	30-May.-08	B8289022	30-May.-08	36,439.7
Junio	30-Jun.-08	B8289160	30-Jun.-08	36,439.7
Julio	31-Jul.-08	B8289337	31-Jul.-08	36,439.7
Agosto	29-Ago.-08	B8288474	29-Ago.-08	36,439.7
Septiembre	30-Sep.-08	B8581774	30-Sep.-08	36,439.7
Octubre	31-Oct.-08	B8581971	31-Oct.-08	36,439.7
Noviembre	28-Nov.-08	B8582130	28-Nov.-08	36,439.7
Diciembre	15-Dic.-08	B8582279	31-Dic.-08	36,439.7
Total				437,276.4

FUENTE: Recibos de caja general y estados de cuenta bancarios del Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

Asimismo, se comprobó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí envió dentro de los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes los recibos de los recursos ministrados, en cumplimiento del lineamiento octavo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se comprobó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí cuenta con un Manual de Contabilidad Gubernamental, en el que se establece que su objetivo es “proporcionar a las entidades de la administración pública, los elementos necesarios que les permitan contabilizar sus operaciones con criterios homogéneos”. En este sentido constituye una herramienta que facilita la consistencia en la presentación de los resultados del ejercicio, facilita su interpretación y proporciona las bases para consolidar la información contable. Dicho Manual tiene como instrumento básico para su operación el Catálogo de Cuentas, el cual “representa la lista de cuentas y descripciones de la contabilidad gubernamental, con el propósito de clarificar el significado e interpretación de los registros y saldos, y así facilitar los procesos de toma de decisiones”.

El Manual se complementa con el Instructivo de manejo de cuentas y el Clasificador por Objeto del Gasto, considerando los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental en la elaboración de los Estados Financieros, lo que permite la generación oportuna de la información básica como el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en la Situación Financiera y sus notas, que son parte integrante de estos; asimismo, se incluyen los reportes institucionales que genera el sistema para responder a las necesidades de información del Gobierno del Estado.

Asimismo, se comprobó que el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) cuenta con el nivel de desagregación necesario para identificar el origen del ingreso y del gasto, así como la aplicación programática de los recursos; la ubicación en donde se originan; procesa en forma clara y confiable los estados financieros y se pueden generar a través de diversas aplicaciones los informes financieros integrados.

Lo anterior cumplió los artículos 70 y 71 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados “Revelación Suficiente” y “Control Presupuestario”.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Se constató que se ministraron recursos por 437,276.4 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas al Gobierno del Estado de San Luis Potosí, los cuales se encuentran registrados en la cuenta contable núm. 4220 015 0001 denominada: "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas", como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
DETALLADO DE PÓLIZAS DE INGRESOS DE MINISTRACIONES
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Mes	Fecha	Pólizas de Ingresos	
		Número	Importe
Enero	31-Ene-08	76-0000000888	36,439.7
Febrero	29-Feb-08	76-0000001689	36,439.7
Marzo	31-Mar-08	76-0000002189	36,439.7
Abril	23-Abr-08	76-0000003151	36,439.7
Mayo	30-May-08	76-0000003897	36,439.7
Junio	30-Jun-08	76-0000004680	36,439.7
Julio	31-Jul-08	76-0000005254	36,439.7
Agosto	29-Ago-08	76-0000005687	36,439.7
Septiembre	30-Sep-08	76-0000006526	36,439.7
Octubre	31-Oct-08	76-0000007525	36,439.7
Noviembre	28-Nov-08	76-0000008239	36,439.7
Diciembre	31-Dic-08	76-0000008887	36,439.7
Total			437,276.4

FUENTE: Pólizas de Ingresos.

En cuanto a los rendimientos financieros generados por la disponibilidad de los recursos en el periodo de enero a diciembre de 2008, por 94.4 miles de pesos, fueron registrados en la cuenta contable núm. 4105-403-0000 denominada "Rendimientos de capitales del Estado", como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
PÓLIZAS DE INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Mes	Póliza	Importe
Julio	Ingresos	7.7
Agosto	Ingresos	35.3
Septiembre	Ingresos	48.7
Octubre	Ingresos	0.4
Noviembre	Ingresos	0.4
Diciembre	Ingresos	2.0
Total		94.5

FUENTE: Pólizas de Ingresos.

En lo que respecta a las pólizas de egresos, se constató que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí afectó los registros contables de las cuentas siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
DETALLADO DE CUENTAS DE EGRESOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. de Cuenta	Denominación de la Cuenta	Importes		
Saneamiento Financiero				336,095.8
	Créditos bancarios		320,359.9	
6124-910-0000	Amortizaciones de capital			
6124-910-9101	Amortizaciones de capital	71,570.3		
6124-920-0000	Intereses de la deuda pública			
6124-920-9201	Intereses pagados	235,992.1		
6124-930-0000	Comisiones y gastos de la deuda pública			
6124-930-9301	Comisiones y gastos de la deuda pública	14,855.6		
4109-000-0000	Ingresos diversos			
4109-001-0000	Fondos ajenos			
4109-001-0002	Gastos a comprobar	(2,058.1)		
Otras acciones de saneamiento financiero				15,735.9
	Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (Fonhapo)		15,735.9	
2100-0002-000-0000	Documentos por pagar a largo plazo			
2100-0002-001-0001	Fonhapo (crédito Núm. 2060)	15,333.3		
5100-0009-000-0000	Servicio de la deuda pública			
5100-0009-002-9201	Intereses pagados	402.6		
Infraestructura física				101,349.1
5200-000-0000	Gasto de Inversión		100,741.5	
5206-000-0000	Inversión Pública	100,741.5		
2101-000-0000	Acreedores diversos		607.6	
2101-011-0000	Inspección y vigilancia de obras	434.0		
2101-012-0000	Cámara Mexicana de la Industria y la Construcción	173.6		
	Total			437,444.9

FUENTE: Pólizas de Egresos.

Con la información anterior, se constató que las pólizas de ingresos y egresos de los recursos del Fondo cuentan con documentación original, justificativa y comprobatoria, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 68 y 69 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados: “Control Presupuestario”, “Dualidad Económica”, “Cuantificación en términos monetarios” y “Consistencia”.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Se comprobó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí tiene registrados los ingresos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas en la Cuenta Pública Estatal 2008, en el Estado Financiero denominado: “Estado de Ingresos y Egresos” del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en el rubro de “Ingresos” en la cuenta “Fondo de Aportaciones Federales”, en la subcuenta “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas,” por 437,276.4 miles de pesos, cantidad que se concilió con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008 en el Estado presupuestal comparativo de Ingresos y sus variaciones, en su apartado de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, la cual registra los recursos transferidos al Estado de San Luis Potosí en el apartado de Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2008, sin encontrar diferencia alguna.

Asimismo, se comprobó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí tiene registrados los egresos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas en la Cuenta Pública Estatal 2008, en el “Estado de Ingresos y Egresos” en el rubro “Poder Ejecutivo”, en las cuentas Deuda Pública por 320,359.9 miles de pesos, transferencias por 15,735.9 miles de pesos e inversión pública por 101,349.1 miles de pesos.

Respecto de la disponibilidad de los recursos del Fondo, el Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales reporta rendimientos financieros por 184.9 miles de pesos, que se encuentran registrados en el “Estado de Ingresos y Egresos”, en el apartado de ingresos propios en el rubro de Productos en la cuenta “Rendimientos de Capital”; sin embargo, no coinciden con los 94.5 miles de pesos reportados en los estados de cuenta bancarios y en los auxiliares contables.

Lo anterior contravino los artículos 47 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Cuantificación en Términos Monetarios”, “Periodo Contable”, “Consistencia”, “Dualidad Económica” y “Control Presupuestario”.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí remitió el oficio núm. SF/DGCH/193/2009 del 1 de septiembre de 2009 en el que anexa el comprobante por la transferencia de recursos núm. 310809 del 31 de agosto de 2009 por 90.4 miles de pesos a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2009, abierta en el Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, derivado de la aplicación y erogación de rendimientos financieros superiores a los reportados en los estados de cuenta bancarios y registrados en la contabilidad en la póliza de transferencia núm. 0000079556 del 31 de agosto de 2009.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0746-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para que se apliquen y se eroguen en tiempo y forma los rendimientos financieros generados por las disponibilidades de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en cumplimiento de los 47 y 48 Ley de Coordinación Fiscal, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Cuantificación en Términos Monetarios", "Periodo Contable", "Consistencia", "Dualidad Económica" y "Control Presupuestario".

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí no presentó evidencia de registro de la afectación de las cuentas de patrimonio por la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas en la Cuenta Pública Estatal 2008 y en los Estados Financieros, en contravención de los artículos 3, fracción III, 69 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Control Presupuestario" y "Base en Devengado".

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí remitió el oficio núm. SF/DGCH/193/2009 del 1 de septiembre de 2009 en el que anexa cuatro auxiliares contables al 31 de diciembre de 2008 de la cuenta núm. 5206-610-6105, denominada Construcción y/o rehabilitación de infraestructura cultural, póliza diario núm. 129605 de incremento patrimonial de la misma fecha y auxiliar contable de la cuenta núm. 1202-131-0000 denominada Continuidad de la construcción del museo Laberinto de las Ciencias 2008 del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, por lo que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se comprobó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí envió a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes correspondientes al primer segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2008 en el Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales, para lo cual utilizó el Sistema del Formato Único, medio electrónico por el que las entidades federativas informan trimestralmente la aplicación, ejercicio y destino de los recursos federales, en cumplimiento de los artículos 47, último párrafo, 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los lineamientos séptimo, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis del Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales del cuarto trimestre para el ejercicio fiscal 2008, se comprobó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí aplicó y ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas por 437,444.9 miles de pesos, que incluyen 168.5 miles de pesos de rendimientos financieros reportados en dicho formato, en los rubros siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

MUESTRA SELECCIONADA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Saneamiento Financiero	320,359.9
Otras acciones de saneamiento financiero	15,735.9
Inversión en Infraestructura Física	101,349.1
Total	437,444.9

FUENTE: Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales del cuarto trimestre para el ejercicio fiscal 2008.

Con el análisis a la información anterior, se constató que la totalidad de los recursos aplicados y ejercidos corresponden a la apertura programática autorizada, en cumplimiento de los artículos 47, fracciones I y II, 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 55 TER, fracciones I y II, de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión de los auxiliares contables y el Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales del cuarto trimestre para el ejercicio fiscal 2008, se constató que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí destinó recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas a infraestructura física por 101,349.1 miles de pesos, de los cuales 96,066.6 miles de pesos se destinaron a la construcción, reconstrucción, ampliación, modernización, pavimentación, mantenimiento y conservación de infraestructura física, y 5,282.5 miles de pesos se destinaron al pago de gastos indirectos, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

DETALLE DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Núm. Contrato	Denominación del Proyecto	Importe	Subtotal	Gastos Indirectos	%
08-SEDUVOP-CULTURA-A-02	Continuación de la restauración y rehabilitación del museo de la Máscara (3ª etapa), ubicado en el Centro Histórico de la ciudad de San Luis Potosí	12,296.4			
08-SEDUVOP-POAI-A-05	Continuación del museo nacional de la Máscara 3ª etapa, localizado en la zona centro de la ciudad de San Luis Potosí.	3,570.8			
	Continuación del Museo de la Máscara 3ra. Etapa 2008		15,867.2	129.2	0.8
S/N	Plan maestro, el proyecto ejecutivo museográfico y arquitectónico, la reproducción de exhibiciones y museografía y servicios diversos para el museo interactivo de San Luis Potosí.	45,611.4			
	Plan maestro, proyecto Museográfico y Arquitectónico		45,611.4	369.1	0.8
53079001-004-07	Suministro y colocación de cancelería para el Laberinto de las Ciencias, en el parque Prof. Carlos Jonguitud Barrios (Tangamanga No. 1), a un costado de la Av. Salvador Nava Martínez, San Luis Potosí.	3,396.1			
53079001-005-07	Trabajos de carpintería para el Laberinto de las Ciencias en el parque prof. Carlos Jonguitud Barrios (Tangamanga No. 1), a un costado de la Av. Salvador Nava Martínez, San Luis Potosí.	371.3			
53079001-009-07	Instalaciones eléctricas en el Laberinto de las Ciencias y las Artes, ubicado en el parque prof. Carlos Jonguitud Barrios (Tangamanga No. 1), a un costado de la Av. Salvador Nava Martínez, San Luis Potosí.	11,180.9			
53079001-010-07	Albañilería (2ª etapa) y trabajos de herrería en el Laberinto de las Ciencias y las Artes, ubicado en el parque prof. Carlos Jonguitud Barrios (Tangamanga No. 1), a un costado de la Av. Salvador Nava Martínez, San Luis Potosí.	9,625.3			
53079001-013-07	Suministro y colocación de las instalaciones hidrosanitarias, contra incendios y muebles de baño en el Laberinto de las Ciencias y las Artes, ubicado en el parque prof. Carlos Jonguitud Barrios (Tangamanga No. 1), a un costado de la Av. Salvador Nava Martínez, San Luis Potosí	3,947.3			
53079001-014-07	Trabajos de firmes, terrazo, acabados, y plafones en el Laberinto de las Ciencias y las Artes, ubicado en el parque prof. Carlos Jonguitud Barrios (Tangamanga No. 1), a un costado de la Av. Salvador Nava Martínez, San Luis Potosí.	6,067.1			
	Continuación de la Construcción del Museo Interactivo "Laberinto de las Ciencias (Etapa 2008)".		34,588.0	4,784.2	13.8
	TOTAL	96,066.6	96,066.6	5,282.5	5.5

FUENTE: Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales del cuarto trimestre para el ejercicio fiscal 2008.

Con el análisis de la información anterior, se constató que los gastos indirectos por 5,282.5 miles de pesos fueron identificados por proyecto. Asimismo, en el proyecto denominado "Plan maestro, el proyecto ejecutivo museográfico y arquitectónico, la reproducción de exhibiciones y museografía y

servicios diversos para el museo interactivo de San Luis Potosí” se aplicaron y ejercieron recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas por 45,611.4 miles de pesos, que incluyen 1,119.4 miles de pesos que se destinaron al pago de conceptos fuera de la apertura programática, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
CONCEPTOS FUERA DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. de Estimación	Concepto	Importe
11	Diseño conceptual, industrial y soluciones	193.5
11	Documento tamaño carta con descripción de exhibiciones	56.5
11	Planos de diseño de exhibiciones	79.0
12	Juego de exteriores	75.4
13	Diseño conceptual, industrial y soluciones	116.1
13	Documento tamaño carta con descripción de exhibiciones	33.9
13	Planos de diseño de exhibiciones	47.4
14	Laberintos	188.5
14	Juegos exteriores	75.4
15	Dirección de obra arquitectónica	103.0
16	Juegos exteriores	150.7
	TOTAL	1,119.4

FUENTE: Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales del cuarto trimestre para el ejercicio fiscal 2008.

Lo anterior, contravino los artículos 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 55 TER, fracción I, de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí remitió el oficio núm. DT-145/2009 del 18 de septiembre de 2009 en el que anexa el comprobante por la transferencia de recursos núm. 170909 del 17 de septiembre de 2009 a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2009, abierta en el Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte por 1,119.4 miles de pesos, por el pago de los conceptos fuera de la apertura programática y registrados en la contabilidad en la póliza de transferencia núm. 0000086659 del 17 de septiembre de 2009.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0746-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se apliquen y se eroguen en los conceptos señalados en la normativa, en cumplimiento de los artículos 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 55 TER, fracción I, de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación de los expedientes unitarios de la muestra seleccionada por 101,349.1 miles de pesos, se comprobó que se destinaron recursos para gastos indirectos por 5,282.5 miles de pesos, de los cuales en el proyecto “Continuación de la Construcción del Museo Interactivo Laberinto de las Ciencias (Etapa 2008)” falta documentación comprobatoria por 3,679.7 miles de pesos, y 207.5 miles de pesos por el pago de acciones como gastos indirectos que no corresponden a supervisión y control de las obras de infraestructura, como se observa en los objetos de gasto siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
GASTOS INDIRECTOS QUE NO FORMAN PARTE DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Concepto	Gastos Indirectos
Comprobación de gastos indirectos del proyecto "Continuación de la restauración y rehabilitación del Museo de la Máscara (3ª etapa), ubicado en el centro histórico de la ciudad de San Luis Potosí", con el pago de gastos indirectos del proyecto "Continuación del Centro de las Artes, etapa 2008"	76.7
Compra de 2 computadoras solicitadas por el Sindicato	16.8
Servicio de café	1.5
Continuación del Museo de la Mascara 3ra. Etapa 2008	95.0
Tenencias	5.6
Renta de Internet	15.5
Llave para swich	.7
Ferretería	.2
Papel Higiénico	.9
Renta de Equipo de computo	2.0
Estudio de mecánica de suelos	21.2
Plan maestro, proyecto Museográfico y Arquitectónico	46.1
Tenencias	1.2
Aguinaldo	65.2
Continuación de la Construcción del Museo Interactivo "Laberinto de las Ciencias (Etapa 2008)"	66.4
TOTAL	207.5

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior contravino los artículos 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 55 TER, fracción I, de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí remitió el oficio núm. DT-145/2009 del 18 de septiembre de 2009 en el que anexa el comprobante por la transferencia de recursos núm. 170909 del 17 de septiembre de 2009 a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2009, aperturada en el Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por 207.5 miles de pesos por conceptos de pagos de gastos indirectos y registrados en la contabilidad en la póliza de transferencia núm. 0000086660 del 17 de septiembre de 2009.

Asimismo, se remitió comprobación de la erogación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas por 3,679.7 miles de pesos, en el contrato núm. 53079001-007-07 del proyecto denominado "Suministro e Instalación de Aire Acondicionado, Protección Contra Incendios, Instalaciones de Agua Helada, Detección de Humo y Condensados, en el Laberinto de las Ciencias y las Artes, Ubicado en el parque Carlos Jonguitud Barrios, San Luis Potosí,

S.L.P”, se aplicaron y se erogaron recursos por 2,528.6 miles de pesos, cantidad que se integra con la estimación núm. 7, factura núm. 92 del 8 de agosto de 2008 y póliza de egresos núm. 14383-08 del 22 de agosto de 2008 por 695.5 miles de pesos, la estimación núm. 8, factura núm. 129 del 25 de septiembre de 2008 y póliza de egresos núm. 17186-08 del 9 de octubre de 2008 por 1,014.5 miles de pesos y la estimación núm. 9, factura núm. 145 del 24 de noviembre de 2008 y póliza de egresos núm. 20880 del 3 de diciembre de 2008 por 818.6 miles de pesos, y en el contrato núm. 07-SEDUVOP-POAI-A-14 del proyecto denominado “Suministro, instalación y puesto en operación de dos elevadores con capacidad para 21 y 13 Pasajeros Tipo monofase, marca Kone en el Laberinto de las Ciencias y las Artes, Ubicado en el Parque Carlos Jonguitud Barrios, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.”, se aplicaron y se erogaron recursos en la estimación núm. 1, factura núm. 156540 y póliza de egresos núm. 20726-08 del 2 de diciembre de 2008 por 1,151.1 miles de pesos.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0746-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas destinados a los gastos indirectos se apliquen y se eroguen en la supervisión y control de las obras de infraestructura, en cumplimiento de los artículos 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 55 TER, fracción I, de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con el análisis de la Cuenta Pública 2008 del Gobierno del Estado de San Luis Potosí correspondiente al apartado “Deuda Pública”, se comprobó que al 31 de diciembre de 2008 se reporta un saldo de 2,668,241.9 miles de pesos, que comparado con lo reportado al 31 de diciembre de 2007 por 2,709,697.8 miles de pesos, se observa una disminución por 41,455.9 miles de pesos, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Concepto	Saldo al 31 de diciembre de 2007	Saldo al 31 de diciembre de 2008	Decremento Neto
Deuda Pública (Créditos bancarios)	2,709,697.8	2,668,241.9	41,455.9
Totales	2,709,697.8	2,668,241.9	41,455.9

Fuente: Cuenta Pública 2008 del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Con el análisis del decremento neto de la deuda pública presentado en la Cuenta Pública 2008 y del Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales del cuarto trimestre de 2008, se comprobó que el Gobierno del Estado aplicó y erogó recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para saneamiento financiero por 320,359.9 miles de pesos, de los cuales destinó a la amortización del capital 69,512.2 miles de pesos, al pago de intereses 235,992.1 miles de pesos, y a comisiones 14,855.6 miles de pesos, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

DETALLE DE DEUDA PÚBLICA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Bancos	Montos de los Créditos	SalDOS al 31/Dic/07	Pagos			Reintegros	Prepagos	SalDOS al 31/Dic./08
			Capital	Intereses	Comisión			
Banobras	280,000.0	277,626.7		6,109.5	4,896.1		277,626.7	
Banobras	6,800.0	1,725.2	66.3	33.7	19.1		1,658.9	
Banorte	500,000.0	500,000.0		8,221.3			500,000.0	
Banorte	650,000.0	551,284.5	11,753.2	11,685.1	4,813.4		539,531.3	
Banorte	1,000,000.0	316,085.9	32,390.9	5,024.2			283,695.0	
Bajío	227,000.0	192,800.0		3,343.6	5,127.0	30,114.4*	222,914.4	
Bajío	249,500.0	240,260.0	4,620.0	5,000.6		568.3	235,640.0	
Bajío	650,000.0	629,915.5	12,113.7	13,110.5		1,489.8	617,801.8	
Banorte	2,678,868.1		10,626.2	183,463.6				2,668,241.9
TOTALES	2,709,697.8	2,709,697.8	71,570.3	235,992.1	14,855.6	32,172.5	2,678,868.1	2,668,241.9

FUENTE: Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales del cuarto trimestre para el ejercicio fiscal 2008, Cuenta Pública 2008 del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Contratos de créditos bancarios, tablas de amortización, auxiliares contables y pólizas de egresos.

*corresponde a disposiciones

Con el análisis de la información anterior, de la Cuenta Pública Estatal y del Contrato de apertura de crédito simple con afectación de participaciones en ingresos federales para el pago del mismo, firmado por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, el 3 de marzo de 2008 y autorizado mediante el decreto local núm. 246 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, se comprobó que los recursos destinados a la amortización del capital por 69,512.2 miles de pesos constituyen fortalezas en las finanzas públicas del Estado, ya que en el Contrato de Apertura de Crédito Simple correspondiente a la Reestructura de los créditos se libera flujo de efectivo y en la cláusula sexta, señala: tasa de interés ordinario, la "parte acreditada", se obliga a pagar a "el banco", intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales de la suma ejercida, a la tasa anual que resulte de sumar 0.45 puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria (TIIE)"

Estas condiciones se traducen en los 235,992.1 miles de pesos, que tuvieron que pagarse por concepto de intereses porque así lo obligan cada uno de los contratos asignados a los créditos del estado, lo que constituye una fortaleza en las finanzas públicas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Asimismo, con el pago de las comisiones por 14,855.6 miles de pesos el Gobierno del estado de San Luis Potosí no acredita un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas del estado, en

contravención de los artículos 47, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 55 TER, fracción II, de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí remitió el oficio núm. SF/DGCH/193/2009 del 1 de septiembre de 2009, en el que anexa el comprobante por la transferencia de recursos núm. 310809 del 31 de agosto de 2009 a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2009, abierta en el Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por 14,855.6 miles de pesos por concepto de reintegro del pago de comisiones bancarias, registrados en la contabilidad en la póliza de transferencia núm. 0000079555 del 31 de agosto de 2009.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0746-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas destinados al Saneamiento financiero se apliquen y se eroguen en la amortización de deuda pública, en cumplimiento de los artículos 47, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 55 TER, fracción II, de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis del Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales del cuarto trimestre para el ejercicio fiscal 2008, se comprobó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí aplicó y erogó recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas por 15,735.9

miles de pesos, para cubrir compromisos del contrato de apertura de crédito con garantía quirografario y de participación en impuestos federales, que firmaron el Fideicomiso, el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) y el Instituto de la Vivienda de San Luis Potosí, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
PAGOS AL CONTRATO DE FONHAPO
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Fecha de la Póliza	Mes	Núm. de Póliza	Amortización de Capital	Intereses	Total
30/01/2008	Enero	41	743.3	58.1	801.4
28/02/2008	Febrero	46	745.8	55.6	801.4
26/03/2008	Marzo	42	778.1	55.2	833.3
25/04/2008	Abril	46	780.7	52.6	833.3
29/05/2008	Mayo	36	783.3	50.0	833.3
27/06/2008	Junio	60	785.9	47.4	833.3
22/07/2008	Julio	42	788.5	44.8	833.3
28/08/2008	Agosto	35	9,488.6	38.9	9,527.5
29/09/2008	Septiembre	40	439.1		439.1
Totales			15,333.3	402.6	15,735.9

Fuente: Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales del cuarto trimestre para el ejercicio fiscal 2008, Contrato de apertura de crédito con garantía quirografario y de participación en impuestos federales, que firmaron el Fideicomiso, Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) y el Instituto de la Vivienda de San Luis Potosí, auxiliares contables y pólizas de egresos.

Con el análisis de la información anterior, se constató que con el pago de la amortización por 15,333.3 miles de pesos y el pago de los intereses por 402.6 miles de pesos existe un acreditamiento favorable en la fortaleza de las finanzas públicas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, porque según el oficio núm. 671 del 18 de septiembre de 2008 se otorgó un descuento por 2,770.8 miles de pesos al liquidar el total del adeudo y no se cobró comisión por pronto pago, en cumplimiento de los artículos 47, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 55 TER, fracción II, de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Se comprobó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentó los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas en la página electrónica <http://www.slpfinanzas.gob.mx/secciones/recursosfederales.html>, en cumplimiento de los artículos 19, fracción XXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y del lineamiento vigésimo tercero de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con los proyectos financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas por la cantidad de 101,349.1 miles de pesos, se comprobó que en el contrato sin número denominado “Plan Maestro”, el proyecto ejecutivo museográfico y arquitectónico, la reproducción de exhibiciones y museografía y servicios diversos para el museo interactivo de San Luis Potosí” por un monto de 66,204.0 miles de pesos fue adjudicado directamente y no cuenta con la documentación que avale el motivo para la excepción a la licitación pública que garantice las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en contravención de los artículos 23, 24, 25, 27 y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí remitió el oficio núm. SF/DGCH/193/2009 del 1 de septiembre de 2009, en el que se adjuntan el dictamen técnico relativo a la construcción del Museo Imagina en esta ciudad y el dictamen legal relativo a la contratación de prestación de servicios relacionados con obra pública relativos al Plan Maestro, el proyecto ejecutivo museográfico y arquitectónico, la reproducción de exhibiciones y museografía y servicios diversos relativos a la construcción de un museo interactivo en esta ciudad señala que “se considera como un requisito esencial para el buen éxito del proyecto, que éste sea encomendado a un equipo ya constituido de especialistas en la materia, toda vez que pretender constituir un equipo nuevo, o realizar este proyecto de otra manera implicaría gastos excesivos e injustificados para el estado y el riesgo de que la obra no cumpla con los objetivos plantados en tiempo, calidad y costo. Dado lo anterior se considera que la única forma de garantizar para el estado que el proyecto en cita cumpla con los requisitos establecidos es contratando la realización del mismo a la empresa que reúna mayor experiencia a nivel internacional, requiriendo además de que la misma cuente con la capacidad para elaborar este proyecto por si sola y de manera integral”.

Del análisis de la información recibida, se concluye que se cuenta con la documentación que avala el motivo para la excepción a la licitación pública, por lo que se considera atendida la observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con el análisis realizado de los contratos de las obras por un monto de 101,349.1 miles de pesos, se constató que todos cumplen con los requisitos mínimos indispensables que consigna la legislación estatal, se encuentran debidamente formalizados y son congruentes con lo estipulado en las bases de licitación, en cumplimiento de los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 49 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con los proyectos ejecutados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas por 101,349.1 miles de pesos, se comprobó que los contratos que se detallan no cuentan con la fianza de cumplimiento de ampliación por convenio, o se encuentra con retraso la fecha de ésta, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
FALTA O RETRASO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008

Número de Contrato	Denominación	Convenio	Fecha de Fianza
08-SEDUVOP-CULTURA-A-02	Continuación de la restauración y rehabilitación del Museo de la Máscara (3a etapa), ubicado en el Centro Histórico de la Ciudad de San Luis Potosí.	01/12/2008	Falta Fianza
S/N	El Plan Maestro, el proyecto ejecutivo museográfico y arquitectónico, la reproducción de exhibiciones y museografía y servicios diversos para el museo interactivo de San Luis Potosí.	09/11/2007	Falta Fianza
53079001-004-07	Suministro y colocación de cancelería para el Laberinto de las Ciencias, en el Parque Prof. Carlos Jonguitud Barrios (Tangamanga No 1), a un costado de la Av. Salvador Nava Martínez, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	08/07/2008	09/10/2008
53079001-005-07	Trabajos de carpintería para el Laberinto de las Ciencias en el Parque Prof. Carlos Jonguitud Barrios (Tangamanga No 1), a un costado de la Av. Salvador Nava Martínez, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	Falta Convenio	Falta Fianza
53079001-009-07	Instalaciones eléctricas en el Laberinto de las Ciencias y las Artes, ubicado en el Parque Tangamanga No 1 (Prof. Carlos Jonguitud Barrios), en la Av. Salvador Nava Martínez.	Falta Convenio	Falta Fianza
53079001-013-07	Suministro y colocación de las instalaciones hidrosanitarias, contra incendios y muebles de baño en el Laberinto de las Ciencias y las Artes, ubicado en el Parque Tangamanga No 1 (Prof. Carlos Jonguitud Barrios), en la Av. Salvador Nava Martínez San Luis Potosí, San Luis Potosí.	Falta Convenio	08/07/2008
53079001-014-07	Trabajos de firmes, terrazo, acabados, y plafones en el Laberinto de las Ciencias y las Artes, ubicado en el Parque Tangamanga No 1 (Prof. Carlos Jonguitud Barrios), en la Av. Salvador Nava Martínez San Luis Potosí, San Luis Potosí.	27/02/2009	Falta Fianza

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior, contravino los artículos 68, 69 y 73 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí remitió el oficio núm. SF/DGCH/193/2009 del 1 de septiembre de 2009, en el que anexa la fianza de cumplimiento núm. 1071145 del contrato núm. 08-SEDUVOP-CULTURA-A-02, la fianza de cumplimiento núm. 717083 correspondiente al "Plan Maestro", el proyecto ejecutivo museográfico y arquitectónico, la reproducción de exhibiciones y museografía y servicios diversos para el museo interactivo de San Luis Potosí, el convenio adicional correspondiente al contrato núm. 53079001-005-07, que por su naturaleza no requiere de fianza adicional, el convenio adicional y la fianza de cumplimiento núm. 1054611 del contrato núm. 53079001-009-07, el convenio adicional del

contrato 53079001-013-01 y del contrato núm. 53079001-014-07 las fianzas núms. 268819-0000 y 70549-0000 del mismo.

A este respecto, se concluye que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí remitió el oficio núm. SF/DGCH/193/2009 del 1 de septiembre de 2009, en el que adjunto las fianzas de cumplimiento de ampliación por convenio así como los convenios correspondientes a los contratos antes mencionados, de conformidad con los artículos 68, 69 y 73 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, por lo que se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con los proyectos ejecutados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, se comprobó que en el contrato núm. 53079001-013-07, del proyecto denominado “Suministro y colocación de las instalaciones hidrosanitarias contra incendios y muebles de baño en el Laberinto de las Ciencias y las Artes”, la estimación núm. 16 correspondiente al pago de los conceptos corte y excavación de terreno manual, afine de talud, cama de arena, suministro y colocación de tubos, codos, reducciones y tapón de PVC, relleno con material de banco, relleno compactado con rodillo vibratorio, suministro e instalación de pruebas de bombeo, suministro y colocación de tubería tipo ADS, fueron cubiertos con recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas 2007 (FEIEF), según se asienta en la póliza de egresos núm. 13107 del 1 de agosto del 2008, y en la factura núm.156 de fecha 24 de julio de 2008 cubierta mediante cheque núm. 108 de Banorte por un importe de 777.1 miles de pesos del 1 de agosto de 2008, en contravención del artículo 1 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí remitió el oficio núm. SF/DGCH/193/2009 del 1 de septiembre de 2009 en el que anexa el comprobante por la transferencia de recursos núm. 310809 del 31 de agosto de 2009 a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2009, aperturada en el Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por 777.1 miles de pesos por concepto de pago de la factura núm.156 del 24 de julio de 2008 cubierta mediante cheque núm. 108 con recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas 2007, registrados en la contabilidad en la póliza de transferencia núm. 0000079694 del 31 de agosto de 2009.

Acción Promovida

08-A-24000-02-0746-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para que las facturas de las obras de infraestructura física financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento sean pagadas con estos recursos, en cumplimiento del artículo 1 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios, se comprobó que todos y cada uno de los contratos cuentan con su bitácora de obra correspondiente, y en los proyectos siguientes no se presenta la documentación que se detalla:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

FALTA DE DOCUMENTACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CUENTA PÚBLICA 2008

Núm. de Contrato	Denominación	Oficio de Inicio	Oficio de Término	Fianza de Vicios Ocultos
08-SEDUVOP-POIA-A-05	Continuación del Museo Nacional de la Máscara (3a etapa), localizado en la zona centro de la Ciudad de San Luis Potosí.	04/08/2008	07/03/2009	Falta
S/N	El Plan Maestro, el proyecto ejecutivo museográfico y arquitectónico, la reproducción de exhibiciones y museografía y servicios diversos para el museo interactivo de San Luis Potosí	Falta	Falta	Cumple
53079001-005-07	Trabajos de carpintería para el Laberinto de las Ciencias en el Parque Prof. Carlos Jonguitud Barrios (Tangamanga No 1), a un costado de la Av. Salvador Nava Martínez, San Luis Potosí.	Falta	Falta	Falta
53079001-009-07	Instalaciones eléctricas en el Laberinto de las Ciencias y las Artes, ubicado en el Parque Tangamanga No 1 (Prof. Carlos Jonguitud Barrios), en Av. Salvador Nava Martínez.	Falta	Falta	Falta
53079001-010-07	Albañilería (2a etapa) y trabajos de herrería en el Laberinto de las Ciencias y las Artes, ubicado en el Parque Tangamanga No 1 (Prof. Carlos Jonguitud Barrios), en la Av. Salvador Nava Martínez, San Luis Potosí.	Falta	01/09/2008	Cumple

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior, contravino los artículos 32, fracción III, 53, 56, 60, 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 64, 66, 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y las cláusulas décimo primera, décimo segunda y décimo cuarta de los contratos antes mencionados.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí remitió el oficio núm. SF/DGCH/193/2009 del 1 de septiembre de 2009, en el que adjunta fianza de vicios ocultos núm. 1033501 del contrato núm. 08-SEDUVOP-POAI-A-05; oficio de inicio y término correspondientes a el Plan Maestro; el proyecto ejecutivo museográfico y arquitectónico; la reproducción de exhibiciones y museografía y servicios diversos para el museo interactivo de San Luis Potosí; oficio de inicio, término y fianza de vicios ocultos núm. 1072797 del contrato núm. 53079001-005-07; oficio de inicio, término y fianza de vicios ocultos núm. 1142785 del contrato núm. 53079001-009-07 y el oficio de inicio del contrato núm. 53079001-010-07.

A este respecto, se concluye que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí al remitir el oficio núm. SF/DGCH/193/2009 del 1 de septiembre de 2009, en el que adjunta el oficio de inicio, término y las

fianzas de vicios ocultos correspondientes a cada contrato, justifica la falta de documentación en cumplimiento de los artículos 32, fracción III, 53, 56, 60, 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 64, 66, 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y las cláusulas décimo primera, décimo segunda y décimo cuarta de los contratos antes mencionados, por lo que se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la visita física de las obras, se comprobó que todas cumplen con las especificaciones en cuanto a calidad, cantidad y especificaciones se refiere; asimismo, se comprobó que los precios unitarios pactados en el contrato corresponden con los pagados en cada una de las estimaciones, así como los volúmenes reportados son acordes con las especificaciones pactadas, en cumplimiento de los artículos 43 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis de las obras ejecutadas, se comprobó que los siguientes proyectos no cuentan con el acta de entrega- recepción, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
FALTA EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008

Núm. de Contrato	Denominación
08-SEDUVOP- POIA-A-05	Continuación del Museo Nacional de la Máscara (3a etapa), localizado en la zona centro de la Ciudad de San Luis Potosí.
S/N	El Plan Maestro, el proyecto ejecutivo museográfico y arquitectónico, la reproducción de exhibiciones y museografía y servicios diversos para el museo interactivo de San Luis Potosí.
53079001-005-07	Trabajos de carpintería para el Laberinto de las Ciencias en el Parque Prof. Carlos Jonguitud Barrios (Tangamanga No 1), a un costado de la Av. Salvador Nava Martínez, San Luis Potosí.
53079001-009-07	Instalaciones eléctricas en el Laberinto de las Ciencias y las Artes, ubicado en el Parque Tangamanga No 1 (Prof. Carlos Jonguitud Barrios), en la Av. Salvador Nava Martínez.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior contravino los artículos 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, 135, 136, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí remitió el oficio núm. SF/DGCH/193/2009 del 1 de septiembre de 2009, en el que adjunta acta de entrega-recepción del 24 de abril de 2009 del contrato núm. 08-SEDUVOP-POIA-A-05; el acta de entrega-recepción del 25 de noviembre de 2008 del contrato correspondiente a el Plan Maestro, el proyecto ejecutivo museográfico y arquitectónico, la reproducción de exhibiciones y museografía y servicios diversos para el museo interactivo en San Luis Potosí; el acta de entrega-recepción del 23 de febrero de 2009 del contrato núm. 53079001-005-07, y el acta de entrega-recepción del 28 de mayo de 2009 del contrato núm. 53079001-009-07.

A este respecto, se concluye que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí al remitir el oficio núm. SF/DGCH/193/2009 del 1 de septiembre de 2009, en el que adjunta las actas de entrega-recepción de los contratos antes enunciados justifica la falta de documentación, en cumplimiento de los artículos 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, 135, 136, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, por lo que se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el objeto de verificar el cumplimiento de las metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, establecidas por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, se analizaron los expedientes unitarios de obras y auxiliares contables, y se comprobaron con visita de supervisión de obra, y se obtuvieron los siguientes resultados e indicadores:

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Núm. Contrato	Denominación del Proyecto	Importe FAFEF	Incluido en el POA	Unidad de Medida	Beneficiarios	Estado Actual
08-SEDUVOP-CULTURA-A-02	Continuación de la restauración y rehabilitación del Museo de la Máscara (3ª etapa), ubicado en el centro histórico de la ciudad de San Luis Potosí.	12,296.4	☐	Obra	250 habitantes	Terminada y Operando
08-SEDUVOP-POAI-A-05	Continuación del museo nacional de la máscara 3ª etapa, localizado en la zona centro de la ciudad de San Luis Potosí.	3,570.8	☐	Obra	250 habitantes	Terminada y Operando
S/N	Plan maestro, el proyecto ejecutivo museográfico y arquitectónico, la reproducción de exhibiciones y museografía y servicios diversos para el museo interactivo de San Luis Potosí.	45,611.4	☐	Plan	10,000 habitantes	Terminada y Operando
53079001-004-07	Suministro y colocación de cancelaría para el laberinto de las ciencias, en el parque Prof. Carlos Jonguitud Barrios (Tangamanga no. 1), a un costado de la Av. Salvador Nava Martínez, San Luis Potosí.	3,396.1	☐	Obra	10,000 habitantes	Terminada y Operando
53079001-005-07	Trabajos de carpintería para el Laberinto de las Ciencias en el parque prof. Carlos Jonguitud Barrios (Tangamanga No. 1), a un costado de la Av. Salvador Nava Martínez, San Luis Potosí.	371.3	☐	Obra	10,000 habitantes	Terminada y Operando
53079001-009-07	Instalaciones eléctricas en el Laberinto de las Ciencias y las Artes, ubicado en el parque prof. Carlos Jonguitud Barrios (Tangamanga No. 1), a un costado de la Av. Salvador Nava Martínez, San Luis Potosí.	11,180.9	☐	Obra	10,000 habitantes	Terminada y Operando
53079001-010-07	Albañilería (2ª etapa) y trabajos de herrería en el Laberinto de las Ciencias y las Artes, ubicado en el parque prof. Carlos Jonguitud Barrios (Tangamanga No. 1), a un costado de la Av. Salvador Nava Martínez, San Luis Potosí.	9,625.3	☐	Obra	10,000 habitantes	Terminada y Operando
53079001-013-07	Suministro y colocación de las instalaciones hidrosanitarias, contraincendios y muebles de baño en el Laberinto de las Ciencias y las Artes, ubicado en el parque prof. Carlos Jonguitud Barrios (Tangamanga No. 1), a un costado de la Av. Salvador Nava Martínez, San Luis Potosí.	3,947.3	☐	Obra	10,000 habitantes	Terminada y Operando
53079001-014-07	Trabajos de firmes, terrazo, acabados, y plafones en el Laberinto de las Ciencias y las Artes, ubicado en el parque prof. Carlos Jonguitud Barrios (Tangamanga No. 1), a un costado de la Av. Salvador Nava Martínez, San Luis Potosí.	6,067.1	☐	Obra	10,000 habitantes	Terminada y Operando
	TOTAL	96,066.6				

Fuente: Expedientes unitarios de obras, auxiliares contables y actas de visita física.

Como resultado de lo anterior, se comprobó que las metas y objetivos planteados para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas transferidos al Gobierno del Estado de San Luis Potosí se alcanzaron, y las obras muestran un avance físico-financiero del 100.0% de lo programado en los proyectos que se tenían comprometidos para su ejecución en el 2008, y que todos ellos se encuentran incluidos en el Programa Operativo Anual, en cumplimiento de los artículos 16 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 19 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí, y 10, fracción II, de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Para fortalecer su capacidad de generar satisfactores para la comunidad en el 2008 el Gobierno del Estado de San Luis Potosí destinó recursos por 437,444.9 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas en Saneamiento Financiero 320,359.9 miles de pesos, en Otras acciones de saneamiento financiero 15,735.9 miles de pesos y en Obras de infraestructura 101,349.1 miles de pesos, cuyo impacto se valoró a través de tres ejes rectores, Buen Gobierno y Desarrollo Institucional; Crecimiento Ordenado y Sustentabilidad, y Educación Integral y Formación de Capital Humano.

Concerniente al eje rector, “Buen Gobierno y Desarrollo Institucional”, se obtuvo un factor del 7.3% al comparar los recursos destinados al eje rector núm. 6 “Buen Gobierno y Desarrollo institucional” del Plan Estatal de Desarrollo, por 1,803,302.0 miles de pesos y el gasto estatal total por 24,797,190.0 miles de pesos; de los recursos del Plan Estatal de Desarrollo el 17.8%, equivalentes a 320,359.9 miles de pesos, correspondieron al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en el rubro de Deuda Pública. Respecto a este factor, el Plan Estatal de Desarrollo compromete al estado a ser un actor relevante y confiable en la promoción de la equidad social y el desarrollo económico con sustentabilidad, para que los programas y proyectos respondan con oportunidad y efectividad a los problemas prioritarios que plantea la dinámica social, aprovechando las oportunidades generadas por las fortalezas de la propia sociedad; asimismo, el Gobierno pretende ser efectivo, transparente, incluyente y honesto, con finanzas públicas sanas para promover oportunidades de desarrollo sostenible, en un ambiente de corresponsabilidad con sus trabajadores, instituciones y ciudadanos, y que, en un marco de innovación gubernamental, pueda brindar servicios modernos y oportunos con calidad, con el fin de incrementar la satisfacción, confianza y participación de la ciudadanía potosina.

Por lo que hace al eje rector, “Crecimiento Ordenado y Sustentabilidad”, en el que la política delineada en el Plan Estatal de Desarrollo obliga a la acción gubernamental de presentar una evolución fundamental creando nuevas y mejores condiciones para el avance económico, con resultados importantes en infraestructura urbana y carretera, se obtuvo un factor del 4.5% al comparar el egreso del eje rector núm. 4 “Crecimiento Ordenado y Sustentabilidad” por 1,106,580.0 miles de pesos y el gasto estatal total por 24,797,190.0 miles de pesos. Respecto del egreso del eje rector núm. 4 “Crecimiento Ordenado y Sustentabilidad” el 1.4% corresponden a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, equivalentes a 15,735.9 miles de pesos, en el rubro de Otras acciones de saneamiento financiero, lo que demuestra el ajuste a los objetivos consignados en el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo que hace al eje rector, Educación Integral y Formación de Capital Humano, se tiene el compromiso de promover un esquema de desarrollo general centrado en el ser humano, orientado al bienestar de la población, a este respecto, se compromete a reducir la marginación, estimular la equidad social y atender a los grupos más vulnerables, con la perspectiva de que la educación es el eje fundamental del desarrollo humano integral, ya que en la medida en que se tenga más población con mejores capacidades y habilidades, se dispondrá de un mayor potencial para llevar a cabo actividades productivas, sociales y culturales que aprovechen ese capital humano. En esta variable se obtuvo un factor del 44.3% al comparar el egreso del eje rector núm. 2 “Educación integral y formación de capital humano”, por 10,983,140.0 miles de pesos y el gasto estatal total por 24,797,190.0 miles de pesos. Referente al total del egreso del eje rector núm. 2 “Educación integral y formación de capital humano” el 0.9% corresponde a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas equivalentes a 101,349.1 miles de pesos.

En proporción al avance de los objetivos y metas, se observa un cumplimiento del 100.0%, toda vez que los alcances respondieron a las metas programadas.

Lo anterior en cumplió los artículos 20 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí; 13, 14 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y el lineamiento décimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y de los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe:	17,050.0	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	17,050.0	miles de pesos
Operadas:	17,050.0	miles de pesos
Probables:	0.0	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las observaciones por 17,050.0 miles de pesos se integra por las recuperaciones determinados por un importe de 15,975.0 miles de pesos de recursos utilizados para financiar proyectos fuera de apertura programática autorizada, 207.5 miles de pesos de pago de gastos indirectos en exceso, 777.1 miles de pesos de pagos en exceso y 90.4 miles de pesos de rendimientos financieros aplicados indebidamente; asimismo el monto de las recuperaciones operadas se refiere a los 17,050.0 miles de pesos por recursos utilizados para financiar proyectos fuera de apertura programática autorizada, pago de gastos indirectos en exceso, pagos en exceso y de rendimientos financieros aplicados indebidamente.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 5 observación(es) que generó(aron) 5 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 5 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al Estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 437,276.4 miles de pesos, que representa el 100.0% de los recursos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no

presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí cumplió con las disposiciones normativas aplicables al Control Interno, Recepción, Transferencia y/o Ministración, Registro, Orientación, Aplicación y/o Destino, Contratación, Adjudicación, Licitación, Difusión, Metas y Objetivos respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficios números SF/DGCH/193/2009 del 1 de septiembre de 2009, SF/DFDCP/219/2009 del 31 de agosto de 2009 y DT-145/2009 del 18 de septiembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0746-DGARFEM](#)

X.26.1.11. Recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública (M. de San Luis Potosí)

Auditoría: 08-D-24028-02-0843

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 100,813.4 miles de pesos

Muestra Auditada: 100,813.4 miles de pesos

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Dirección de Infraestructura y Fortalecimiento Municipal, la Dirección General de Seguridad Pública Municipal y la Coordinación SUBSEMUN, del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Antecedentes

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública realizó en el Ejercicio Fiscal 2008 el control, seguimiento y sistematización de los recursos federales otorgados a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal participantes en el SUBSEMUN (Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública).

Dicho organismo permaneció sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública hasta el 25 de octubre de 2009 y a partir del día siguiente, se constituyó como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2009.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afectan la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de los objetivos del fondo, de conformidad con las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, y el Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, SLP.
2. Comprobar que el municipio entregó a la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) la carta de adhesión al fondo y la ficha de diagnóstico municipal, en los términos y plazos definidos, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2008.
3. Confirmar que antes de la transferencia de los recursos del fondo, la SSP celebró un convenio específico de adhesión con el municipio, con base en las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.
4. Verificar que los recursos del fondo se transfirieron al municipio en los términos, plazos y calendario establecidos y, antes de la primera ministración, el municipio acreditó ante la SSP

la aportación efectuada de los recursos de coparticipación que le corresponden y se iniciaron las acciones para que el personal de las corporaciones policiales realizara las evaluaciones a cargo del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y su Anexo Único; y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

5. Comprobar que para las transferencias subsecuentes del fondo, el municipio remitió el acta de cierre de los avances físicos y financieros del SUBSEMUN a la Oficialía Mayor de la SSP, y se estableció una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos federales, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6. Constatar que las operaciones del fondo fueron registradas contablemente y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con las disposiciones legales y los requisitos fiscales, y las cifras del fondo, reportadas en la Cuenta Pública Municipal, están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y su Anexo Único; el Código Fiscal de la Federación; la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, y el Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en los activos del municipio y se reflejan en su control patrimonial, se dispone de los resguardos correspondientes y, mediante la práctica de inventarios físicos, se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación; asimismo, constatar la existencia de políticas y procedimientos de capitalización de activos, que integren un sistema de contabilidad patrimonial, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios

- y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
8. Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de los rubros de profesionalización, infraestructura y equipamiento en materia de seguridad pública, y que en su asignación se atendieron las prioridades establecidas por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y su Anexo Único; la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, y el Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí.
 9. Verificar que el municipio alimentó diariamente, en el ejercicio fiscalizado, en el sistema Plataforma México, la base de datos del Sistema Único de Información Criminal (SUIC), con los reportes del Informe Policial Homologado; asimismo, constatar que en dicho sistema se registró la información del Kárdex del personal policial, para lo cual se dispuso de la unidad responsable de las acciones correspondientes, prevista en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.
 10. Comprobar que el municipio cumplió con las prioridades, acciones, fines y disposiciones en el rubro de profesionalización del personal, y que en las nóminas, listas de raya y recibos de pago al personal operativo se efectuaron los incrementos correspondientes a las prestaciones y beneficios institucionales, conforme al ascenso en la escala de grados, de manera racional y estandarizada, de acuerdo con el Servicio Profesional de Carrera Policial, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí; la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y su Anexo Único.
 11. Verificar que no se pagaron plazas distintas de las acordadas y autorizadas en el programa de renovación salarial del personal operativo de la corporación policial, que se efectuó de

acuerdo con los tabuladores acordados y que en ningún caso se contempla al personal administrativo; igualmente, constatar que no se destinaron recursos del fondo para la contratación de nuevos elementos, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y su Anexo Único; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí; la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí y el Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.

12. Constatar que el municipio cumplió con las prioridades, acciones, fines y disposiciones en el rubro de infraestructura, y la obra realizada se adjudicó y contrató de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí y su Anexo Único; la Ley de Obras Públicas y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
13. Comprobar que la obra pública se amparó en un contrato formalizado debidamente, que cumplió con los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable y el contratista garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra; asimismo, constatar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron en el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se formalizaron mediante los convenios respectivos, y de no ser así, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la Ley de Obras Públicas y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas.
14. Verificar que los pagos realizados en obra pública están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y se autorizaron en el catálogo de conceptos; los anticipos se amortizaron correctamente en las estimaciones y en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios,

están justificados y autorizados, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas.

15. Verificar físicamente la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, determinar si corresponde con las estimaciones pagadas y, en su caso, calcular las diferencias encontradas; asimismo, constatar que las obras concluidas operan y en su ejecución se observaron las especificaciones del proyecto de construcción, y se realizaron las pruebas de calidad requeridas; además, constatar que previamente a la ejecución de obras por administración directa, se dispuso del acuerdo correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas, y de su reglamento.
16. Verificar que los recursos ejercidos para la adquisición, adecuación y modernización del equipo e infraestructura necesarios para la interconexión a Plataforma México, cumplieron con los fines establecidos en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.
17. Constar que el municipio cumplió con las prioridades, acciones, fines y disposiciones en el rubro de equipamiento, y las adquisiciones de este rubro, realizadas con recursos del fondo, se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; el Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, SLP y la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.
18. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contiene los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable y que el proveedor con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico; igualmente, verificar que las adquisiciones se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento; además, constatar que el equipamiento adquirido con recursos del fondo dispone de los resguardos correspondientes, existe físicamente y está en condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; el Reglamento de

Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, SLP; la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, y el Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí.

19. Constatar que el municipio publicó en su órgano oficial de difusión la relación de las obras y acciones del fondo, asimismo, sus avances y resultados físicos y financieros, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y su Anexo Único.
20. Verificar que la papelería, documentación oficial, publicidad, promoción en medios masivos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier índole, incluya las leyendas previstas en la regla 6.5 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.
21. Verificar que el municipio entregó en tiempo y forma a las instancias correspondientes, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, el avance programático-presupuestario y físico-financiero, cierre del ejercicio y el informe sobre las acciones realizadas, establecidas en el convenio respectivo; asimismo, constatar que dicha información corresponde con sus registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y su Anexo Único; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
22. Comprobar que el municipio promovió la participación comunitaria en la ejecución, control seguimiento y evaluación de las obras y acciones del fondo, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.
23. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del SUBSEMUN, de conformidad con las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública

Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y su Anexo Único.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del SUBSEMUN en el municipio, y coadyuvar a que éste disponga de controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría.

Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para el manejo del fondo presenta insuficiencias que afectaron la calidad de su gestión; se refieren principalmente al insuficiente conocimiento de los objetivos y estrategias del SUBSEMUN por los participantes; la falta de capacitación al personal que maneja el fondo, sobre su normativa, objetivos y estrategia; se dispone de manuales de organización y de procedimientos, pero no hacen referencia explícita a la administración y operación del SUBSEMUN, y se carece de controles contables que transparenten su ejercicio. Se registró, asimismo, la falta de evidencia de la entrega oficial al municipio de los documentos técnicos y estrategias sobre el SUBSEMUN por la SSP y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la definición insuficiente de estas instancias respecto de los enlaces de cada uno de los temas del fondo a quién dirigir sus dudas e inquietudes.

Lo anterior se manifiesta en los siguientes hechos específicos del ambiente de control:

1. Se definió un área coordinadora encargada del seguimiento de los procesos operativos del fondo, así como de mantener el contacto con la Secretaría de Seguridad Pública y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para el desarrollo de las actividades del SUBSEMUN.

2. La operación administrativa del SUBSEMUN se realiza con la estructura organizacional existente, que atiende todos los asuntos de la administración municipal.
3. Las áreas administrativas involucradas en la gestión del fondo adecuaron sus programas y actividades, para atender los compromisos del fondo.
4. El organigrama de la administración municipal identifica las áreas que operan y realizan las acciones del fondo.
5. El personal involucrado en la operación del fondo dispone de la infraestructura y tecnología necesarias para el desempeño adecuado de sus funciones.
6. El municipio tiene manuales de organización y de procedimientos que describen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos, sin considerar ni precisar las referentes al SUBSEMUN.
7. El personal que opera los recursos del SUBSEMUN conoce parcialmente la normativa, objetivos y estrategia del fondo.
8. El municipio careció de la evidencia de la entrega oficial de los documentos técnicos y estratégicos sobre el SUBSEMUN, y de un acompañamiento cercano de la SSP y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la implementación de la estrategia y acciones del SUBSEMUN; manifestó igualmente, la insuficiente definición de éstas instancias, respecto de los enlaces en cada uno de los temas del fondo.
9. No existen programas de capacitación que apoyen la eficiente gestión del fondo.
10. No se realizan evaluaciones del desempeño del personal que realiza la operación del fondo.
11. El municipio dispone de un código de valores de ética que se encuentra en la página de internet institucional y define la conducta que deben observar los servidores públicos.

Identificación y administración de riesgos

El municipio no tiene implementados los mecanismos suficientes para identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del SUBSEMUN, lo que se traduce en la existencia de problemas e insuficiencias en la gestión del fondo, que inciden en la calidad y el alcance de sus resultados. Particularmente, debe destacarse la ausencia de ejercicios sistemáticos de análisis y evaluación de las fortalezas y debilidades que tiene dicho proceso de gestión. Los hechos siguientes ilustran lo anterior:

1. La designación de un área coordinadora del fondo permitió al municipio atender los requisitos para ser beneficiario del SUBSEMUN y recibir la primera ministración de los recursos, como son la entrega a la SSP, de la carta de adhesión, la ficha de diagnóstico y el inicio de las acciones para evaluar al personal policial.
2. La rotación del personal de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, durante el ejercicio fiscalizado, afectó el desarrollo operativo del fondo.
3. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública autorizó al municipio modificar la programación original del fondo en materia de profesionalización.
4. El 17.5% de los recursos del fondo no estaban ejercidos al 31 de julio de 2009 y se mantenían en la cuenta bancaria del fondo, lo que evidencia insuficiencias en los procesos de planeación y ejercicio de los recursos.
5. La distribución del gasto por rubro programático y acciones específicas no se basó en un estudio realizado por el municipio sobre sus necesidades y estrategias; sólo consideró los lineamientos generales de la SSP.
6. No se detectaron mecanismos que coadyuven a verificar que los recursos del SUBSEMUN no se utilicen en otros conceptos.
7. El Servicio Profesional de Carrera Policial no está implantado, aunque para avanzar al respecto se propuso al Cabildo un nuevo reglamento de policía, homologado con el modelo nacional, pero no ha sido aprobado.
8. Se integraron las Unidades Modelo previstas por la estrategia del SUBSEMUN (seis unidades con un total de 600 elementos) y el 100.0% del personal operativo fue capacitado para incorporarse a dichas unidades.
9. Los recursos de la coparticipación municipal del fondo se aplicaron en prestaciones para el personal operativo, no previstas en el convenio original.
10. El municipio realizó las acciones necesarias para evaluar al 100.0% del personal operativo de los elementos programados en el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza.
11. El municipio implementó las medidas requeridas para el envío de los kárdex policiales a la SSP; no obstante, no se efectuó el llenado de las huellas dactilares (identificación biométrica), archivo de voz, ADN y registro de escritura, que el municipio no pudo registrar en la base de datos correspondiente.

12. En noviembre de 2008 se puso en operación el sistema Plataforma México; el municipio externó que no han podido ingresar y aprovechar la base de datos y la información que ofrece dicho sistema, por lo que no constituye todavía un instrumento que coadyuve al procesamiento de datos y a la generación de reportes de inteligencia policial, ya que los registros que hasta el momento se consultan, en su mayoría están incompletos.
13. No se hicieron públicas por el municipio las acciones financiadas con recursos del SUBSEMUN, ni sus avances físicos y financieros.
14. El municipio no abrió cuentas bancarias específicas para recibir y administrar los recursos federales del SUBSEMUN y los de la coparticipación municipal, lo que restó transparencia al ejercicio.
15. Los titulares de las áreas que participaron en el SUBSEMUN no realizan acciones para promover mejoras y mantener actualizadas las actividades de control, con objeto de minimizar los principales riesgos.
16. El municipio no estableció acciones para evaluar que las operaciones y los procesos del fondo funcionen adecuadamente, y con la transparencia requerida.
17. Adoptó el reporte policial homologado propuesto por la Secretaría de Seguridad Pública, que se registra diariamente en el sistema Plataforma México; al respecto, el municipio realizó acciones de capacitación para el personal que lo opera.
18. La policía municipal adoptó, igualmente, el manual básico de actuación policial que propuso la SSP.
19. La guardia y custodia de algunos de los equipos y bienes se ve afectada por un control insuficiente, ya que se asignaron para actividades distintas de las de su destino original.
20. El proceso de pagos del ejercicio del SUBSEMUN carece de controles, lo que provoca que existan errores en el manejo de las cuentas bancarias; con esto se pierde eficiencia y no se apoya el desarrollo de las operaciones del fondo.
21. No se proporcionaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los reportes trimestrales sobre el ejercicio y destino del fondo, previstos por la normativa y, como consecuencia, no se difundieron en el órgano oficial de difusión del municipio, ni en algún medio local o electrónico.
22. Se entregó a la Secretaría de Seguridad Pública los cierres de avances físicos financieros del fondo, que son un requisito para la obtención de la segunda y tercera ministraciones; los remitió

por medio del Sistema de Seguimiento Municipal (SISEMUN), sistema que propuso la SSP para tal efecto. El municipio presentó un acta de cierre de los avances físicos financieros al 31 de diciembre de 2008, de la que no se tiene constancia de que se recibió por la SSP y carece de las firmas de los funcionarios de esta dependencia.

23. No se promovió la participación comunitaria en la planeación, ejecución y seguimiento del fondo.
24. Tampoco se proporcionó evidencia de que la SSP realizó la evaluación y las encuestas de opinión previstas por la normativa, sobre los resultados del fondo.
25. El personal participante en la operación del fondo realizó reuniones para evaluar el avance del SUBSEMUN, pero no se adoptaron medidas para atender la problemática registrada, y evaluar los resultados del fondo.
26. El municipio no evidenció que los resultados del ejercicio del fondo son informados al Cabildo.
27. El programa municipal de seguridad pública carece de un apartado referente al SUBSEMUN.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

La supervisión de los procesos manifiesta debilidades, ya que se tiene la idea de que es un proceso implícito en las actividades diarias del personal que ejerce, opera y administra el fondo, o que al estar determinadas las actividades de supervisión en las descripciones de puestos, éstas se realizan adecuadamente. Los hechos siguientes ilustran lo anterior:

1. El municipio no dispone de programas y mecanismos de supervisión que coadyuven a evaluar la eficiencia y eficacia de los controles establecidos para el SUBSEMUN, para identificar y disminuir los errores de la operación.
2. Los encargados de las áreas relacionadas con la administración y operación del fondo limitan sus acciones de supervisión, a lo establecido en los manuales y descripciones de puestos, sin tener una visión suficiente de este proceso para las acciones específicas del SUBSEMUN.
3. No se genera ningún tipo de reportes de supervisión de la gestión del fondo, por lo que se reflejaron algunas deficiencias en los registros contables, en el manejo de la cuenta bancaria y en la aplicación de recursos en rubros que no pertenecen al fondo.
4. La Contraloría Interna Municipal participa en las reuniones informativas y de seguimiento que se realizan, así como en los eventos referentes a los procedimientos de adjudicación de los contratos y en las sesiones del comité de adquisiciones.

5. Este órgano de control promueve que se cumplan los objetivos del programa, y advierte de sus responsabilidades a las áreas administrativas y operativas.
6. Se evidenciaron deficiencias en la aplicación de los controles implementados por el órgano interno de control, ya que se encontraron inconsistencias en los registros contables; penalizaciones no cobradas a los proveedores por realizar entregas extemporáneas y el pago de rubros que no pertenecían a los fines del fondo.

Información y comunicación

El proceso de información y comunicación en relación con la gestión del SUBSEMUN presenta debilidades, que inciden en la calidad de los resultados operativos. El flujo de información no adquiere la agilidad y eficiencia necesarias entre las áreas, falta realizar conciliaciones en ciertos aspectos y la comunicación de aspectos importantes del fondo no es integral y no tiene un direccionamiento vertical y horizontal, para que llegue a todo el personal participante. Los hechos siguientes ilustran lo anterior:

1. El municipio tiene sistemas de archivo que garantizan la adecuada guarda y custodia de la documentación del fondo.
2. Se dispone de datos, estadísticas e indicadores en materia de seguridad pública.
3. Se utilizó esa información para requisitar y entregar con oportunidad la ficha de diagnóstico municipal a la Secretaría de Seguridad Pública.
4. No se tienen mecanismos de control definidos para mantener actualizados los sistemas de información del fondo, para que fluya a todas las áreas que la requieran.
5. El municipio tiene un catálogo de cuentas específico y un clasificador por objeto del gasto, pero carece de una guía contabilizadora que norme la naturaleza de los registros contables.
6. Los sistemas utilizados por el municipio para generar la información financiera presentan deficiencias operativas, que no permiten integrar y consolidar de manera confiable las cifras contables y las presupuestarias.
7. Los controles y sistemas contables establecidos permiten al municipio tener un prudente registro de los activos fijos y los bienes patrimoniales.
8. El municipio no tiene diseñados controles que obliguen a realizar conciliaciones entre la información contable y la de los departamentos que participan en la gestión del SUBSEMUN.

9. No están implementados mecanismos para identificar y comunicar al personal la problemática sobre la operación del fondo y las estrategias para su solución.
10. La información sobre los objetivos, estrategia y normativa del SUBSEMUN no llega a todas las personas que participan en la gestión del fondo; se queda principalmente en los niveles altos de la organización.
11. No existen mecanismos formales de comunicación, para dar a conocer al personal operativo sus responsabilidades y objetivos, en el manejo de los recursos del fondo.
12. La información no se remite a las diferentes áreas con la oportunidad, el detalle y la confiabilidad requerida.
13. El municipio dispone de la infraestructura y los medios necesarios para lograr una adecuada comunicación entre los participantes en el fondo; sin embargo, existe una insuficiente interacción entre las diferentes áreas operadoras.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 649 puntos, valor que ubica al municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del SUBSEMUN, como se detalla a continuación:

FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS Y A LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS MUNICIPALES DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones		
	0- 609	C. I. Bajo	Rojo
649	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

Fuente: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular y no cumple con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de la regla 4.1, inciso b, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los

Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; los artículos 86, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, y 112, 115 y 118 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PM/230/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación los comunicados mediante los cuales instruyó al Tesorero Municipal, al Contralor Interno, al Director de Infraestructura y Fortalecimiento Municipal, al Oficial Mayor, al Director General de Seguridad Pública Municipal y a la Coordinadora SUBSEMUN municipal, para que implementen las actividades que coadyuven a disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en los resultados del control interno, a fin de proporcionar una seguridad en el logro de los objetivos del subsidio, mejorar los procesos de operación, administración y control, así como para impulsar el desarrollo de mejores prácticas de gobierno, con lo que se dio por atendida la observación para el municipio.

Acción Promovida

08-0-36D00-02-0843-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública solicite a quien corresponda para que en los Convenios Específicos de Adhesión, referentes al Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, así como en la normativa del fondo, se precisen las funciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el control, seguimiento, manejo, operación y evaluación del fondo, en cumplimiento de la regla respectiva de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio correspondiente.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Cumplimiento de requisitos para la participación del municipio en el fondo

Con el análisis de la carta de adhesión al fondo, elaborada por el municipio, se verificó que la requisitó y la entregó a la Secretaría de Seguridad Pública en los términos y en el plazo definido por la normativa, y manifiesta en ella su conformidad de ajustarse a las reglas del fondo y su compromiso de aportar los recursos suficientes para sumar cuando menos el 25.0% del total de una bolsa en la que los recursos federales transferidos representarán el restante 75.0%, para el concepto de renivelación salarial del personal policial operativo, en cumplimiento de la regla 3.3.1, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de la ficha de diagnóstico elaborada por el municipio y la documentación que comprueba su envío a la Secretaría de Seguridad Pública, se verificó que el municipio no dispone de la evidencia que acredite que se entregó en el plazo establecido por la normativa, en contravención de la regla 3.3.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PM/230/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación los comunicados mediante los cuales instruyó al Tesorero Municipal, al Contralor Interno, al Director de Infraestructura y Fortalecimiento Municipal, al Oficial Mayor, al Director General de Seguridad Pública Municipal y a la Coordinación de SUBSEMUN en el municipio, para que toda la documentación enviada al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sea entregada de manera oficial, se acredite la constancia de su gestión y se entregue en los plazos previstos, para tener un antecedente del cumplimiento de los requisitos para el suministro de las aportaciones federales, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

3.- Transferencia de recursos

Con el análisis del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN), suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, se verificó que, previamente a la primera transferencia de recursos del fondo, suscribieron dicho convenio, en cumplimiento del artículo 10, párrafo cuarto, del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, y de las reglas 3.4.1.2, 3.4.1.4.1 y 6 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y su Anexo Único, así como de la información contable y presupuestal del fondo, se constató que se hicieron modificaciones al convenio original, que aunque fueron autorizadas por la Secretaría de Seguridad Pública, no se registraron en un nuevo documento que debió ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del municipio, dentro de los 15 días hábiles posteriores de su formalización, en incumplimiento de la cláusula décima tercera del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y su Anexo Único.

Mediante el oficio CPEGF/60/09, el Coordinador y Enlace SUBSEMUN del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, envía copia del oficio de la Contraloría Interna Municipal CIMCJ-711/2009, de fecha 24 de diciembre de 2009, en donde señala que inició el procedimiento de Responsabilidad CIMCJ-RESP-135/2009, instruido contra quien resulte responsable de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron modificaciones en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, y de su Anexo Único, suscrito por el Gobierno del municipio de San Luis Potosí, SLP, y la Secretaría de Seguridad Pública y no elaboró un nuevo convenio que se debió publicar en el órgano de difusión oficial local, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, en incumplimiento de la cláusula décimo tercera del convenio de referencia.

En virtud de la información proporcionada por el Coordinador y Enlace SUBSEMUN del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, se considera atendida esta observación por el municipio.

Acción Promovida

08-9-36D00-02-0843-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron modificaciones al Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito con el Gobierno del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y la Secretaría de Seguridad Pública, y a su Anexo Único, y que no elaboraron un nuevo convenio que se debió publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores de su formalización, en incumplimiento de la cláusula décima tercera del convenio de referencia.

El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y los recibos oficiales que expidió el municipio por la recepción de los recursos del SUBSEMUN, se determinó que la Secretaría de Seguridad Pública no observó las fechas establecidas para ministrar al municipio los recursos del fondo, ya que las tres ministraciones previstas presentaron retrasos de 34, 70 y 61 días respectivamente, en contravención de las reglas 3.4.1.4 y 3.4.1.4.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la cláusula segunda, párrafo sexto, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del

municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y su Anexo Único, y los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acción Promovida

08-9-36D00-02-0843-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ministraron al municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, los recursos del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal en las fechas previstas por la normativa, en incumplimiento de las reglas 3.4.1.4 y 3.4.1.4.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la cláusula segunda, párrafo sexto, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y su Anexo Único, y los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación referente a la coparticipación municipal del SUBSEMUN, se constató que previamente a la primera ministración del fondo, el municipio acreditó, mediante el estado de cuenta y la transferencia bancaria respectiva, la aportación efectuada de los recursos de coparticipación que le correspondieron, que es uno de los requisitos para que se efectúe la primera entrega de los recursos federales del fondo, en cumplimiento de la regla 3.4.1.4.1 de las Reglas del

Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

En la revisión de la documentación sobre el proceso de transferencia de los recursos del fondo, se observó que el municipio acreditó y comprobó, mediante documentación enviada por correo electrónico, que previamente a la primera ministración de los recursos federales, dio inicio a la obligación de implementar las acciones necesarias para que el personal de las corporaciones policiales realizaran las evaluaciones a cargo del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, de la Secretaría de Seguridad Pública, requisito para que pudiera llevarse a cabo dicha transferencia de recursos, en cumplimiento de la regla 3.4.1.4.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente de los avances físicos y financieros del SUBSEMUN, se determinó que el municipio proporcionó evidencia de que se remitieron a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública las actas de cierre de los avances físicos y financieros del fondo, mediante el Sistema de Seguimiento Municipal (SISEMUN), proporcionado por la Secretaría de Seguridad Pública; sin embargo, no se tiene evidencia de que se entregó el acta de cierre al 31 de diciembre de 2008, la cual además, carece de las firmas de los funcionarios de la Secretaría de Seguridad Pública, en incumplimiento de la regla 3.4.1.4.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PM/230/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación los comunicados mediante los cuales instruyó al Tesorero Municipal, al Contralor Interno, al Director de Infraestructura y Fortalecimiento Municipal, al Oficial Mayor, al Director General de Seguridad Pública Municipal y a la Coordinación de SUBSEMUN en el municipio, para que toda la documentación remitida al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sea enviada de manera oficial y se acredite la constancia de su gestión, y de la misma manera, se entregue en los plazos previstos, para tener un antecedente del cumplimiento de los requisitos para el suministro de las aportaciones federales, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la verificación de los estados de cuenta bancarios del fondo, se verificó que el municipio abrió la cuenta núm. 29979970201, del Banco del Bajío, para la recepción, administración y manejo de los recursos federales del SUBSEMUN, en la que también se depositaron los correspondientes a la coparticipación municipal, por lo que la cuenta no fue exclusiva para los recursos de origen federal, en contravención de los artículos 10, párrafo cuarto, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PM/230/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación los comunicados mediante los cuales instruyó al Tesorero Municipal, para que en el ejercicio 2009 y en lo subsecuente, se establezcan dos cuentas bancarias, con el fin de transparentar la administración y operación del fondo; una deberá ser destinada para la aportación federal y la otra para la coparticipación municipal, con lo que se dio por atendida la observación.

*Resultado Núm. 11 Sin Observaciones***4.- Registro e información contable y presupuestaria**

Con la revisión de los estados financieros, auxiliares contables y recibos oficiales que expidió el municipio por la recepción de los recursos del fondo, se verificó que el municipio registró en su contabilidad los recursos del SUBSEMUN por 100,813.4 miles de pesos; asimismo, se determinó que los ingresos están soportados en la documentación justificativa y comprobatoria original que cumple con los requisitos fiscales, de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 10, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 112, fracción IX, del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí; 81 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, y las cláusulas cuarta y octava, fracción IV, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y su Anexo Único.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y auxiliares contables del fondo, se verificó que el municipio registró en su contabilidad los productos financieros generados por la cuenta bancaria del SUBSEMUN por 3,887.2 miles de pesos; sin embargo, se determinó que a la fecha de la revisión no fueron presupuestados para que se utilicen en los fines del fondo, en incumplimiento del artículo 15 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, y la cláusula cuarta del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y su Anexo Único.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PM/230/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación los comunicados mediante los cuales instruyó al Tesorero Municipal y a la Coordinación SUBSEMUN municipal, para que cuando obtengan productos financieros derivados de las cuentas bancarias del SUBSEMUN, éstos sean informados y presupuestados conforme lo establece la normativa, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros, pólizas de cheque y auxiliares contables del fondo, se verificó que las erogaciones realizadas con los recursos del SUBSEMUN, por 83,179.2 miles de pesos, se registraron en su contabilidad y están soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria original que cumple con los requisitos fiscales, de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 10, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 81 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; 112, fracción IX, del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, y las cláusulas cuarta y octava, fracción IV, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y su Anexo Único.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros, los auxiliares contables, los estados de cuenta bancarios, las pólizas de cheque y los controles de la Tesorería Municipal, se verificó que el municipio no elaboró

conciliaciones entre las cifras contables y las presupuestarias del fondo, en incumplimiento de los artículos 15 y 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, y las cláusulas cuarta y octava, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y su Anexo Único.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PM/230/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación los comunicados mediante los cuales instruyó al Tesorero Municipal para que, en lo sucesivo, se realicen mensualmente las conciliaciones entre las cifras contables y las presupuestarias del fondo, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados bancarios de la cuenta núm. 29979970201, del Banco del Bajío y de los auxiliares contables del 1 de enero de 2008 y al 31 de julio de 2009, se comprobó que las conciliaciones bancarias de la operación del fondo se efectuaron y las partidas en conciliación están identificadas, en cumplimiento del artículo 112, fracción IX, del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las adquisiciones de armamento, así como con la visita al almacén donde se resguardan estos bienes, se determinó que no se dispone de un análisis justificatorio de los volúmenes de armamento adquirido por 10,144.5 miles de pesos, en contravención de las reglas 6 y 6.2, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y los artículos 81 y 84 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Presidente Municipal, por medio del oficio núm. PM/230/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación los comunicados mediante los cuales instruyó al Oficial Mayor, al Director General de Seguridad Pública Municipal y a la Coordinación SUBSEMUN municipal para que, en lo sucesivo, cuando se realicen adquisiciones pertenecientes al fondo, éstas sean acompañadas por una justificación y análisis por escrito, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de la balanza de comprobación, los auxiliares contables, las pólizas de egresos y diario, y la documentación que acredita la propiedad de los bienes del municipio, se determinó que las adquisiciones de equipamiento por 80,326.0 miles de pesos, para seguridad pública, fueron contabilizadas en el patrimonio municipal, en cumplimiento de los artículos 74, fracciones III y VI; 84, fracción V; 110 y 114 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

5.- Destino de los recursos

Con la revisión de los registros contables al 31 de diciembre de 2008, se determinó que el municipio ejerció 57,257.9 miles de pesos, de los 100,813.4 miles de pesos ministrados a esa fecha, en los rubros de Profesionalización, Equipamiento e Infraestructura, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS
Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
RECURSOS DEVENGADOS POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Programa	Recursos ejercidos	Núm. de obras	% de los recursos
Profesionalización	2,104.9		3.7
Equipamiento	54,874.0		95.8
Infraestructura	279.0	4	0.5
Total	57,257.9		100.0

FUENTE: Cierre del ejercicio de los recursos del SUBSEMUN al 31 de diciembre de 2008.

Asimismo, con la revisión de los registros contables y las pólizas de egresos al 31 de julio de 2009, se determinó que, a esta fecha, el municipio ejerció 83,179.2 miles de pesos, de los 100,813.4 miles de pesos asignados, en los rubros de Profesionalización, Equipamiento e Infraestructura, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS
Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
RECURSOS DEVENGADOS POR RUBRO AL 31 DE JULIO DE 2009
MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Programa	Recursos ejercidos	Núm. de obras	% de los recursos
Profesionalización	2,574.2		3.1
Equipamiento	80,326.0		96.6
Infraestructura	279.0	1	0.3
Total	83,179.2		100.0

FUENTE: Cierre del ejercicio de los recursos del SUBSEMUN al 31 de julio de 2009.

Lo anterior cumplió el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la regla 6 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; las cláusulas cuarta, quinta y sexta del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y el punto 3 de su Anexo Único.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2008, se determinó que el municipio devengó 57,257.9 miles pesos, de los 100,813.4 miles de pesos ministrados, de lo que resulta un monto sin ejercer de 43,555.5 miles de pesos que se mantuvieron en la cuenta del fondo; al respecto, la administración municipal comprometió dichos recursos, antes de esa fecha, mediante la emisión de órdenes de compra para la adquisición de bienes que se corresponden con los fines del SUBSEMUN; el ejercicio desfasado de los recursos afectó el cumplimiento de los objetivos y metas del fondo, en contravención de la cláusula primera del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y su Anexo Único.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PM/230/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación copia de los comunicados con los cuales instruyó al Tesorero Municipal y a la Coordinación

SUBSEMUN municipal, para que implementen los mecanismos necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se mejoren los procesos de programación, planeación y ejecución, a fin de que los recursos del SUBSEMUN sean ejercidos en el ejercicio fiscal correspondiente; asimismo, para que le den seguimiento a estas acciones, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de egresos y diario, al 31 de julio de 2008, se comprobó que el municipio consideró como gastos del SUBSEMUN la cantidad de 18,612.5 miles de pesos, los cuales fueron pagados y no se encuentran presupuestados para el ejercicio 2008, como lo muestra el cuadro siguiente:

FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS
Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO AL 31 DE JULIO DE 2009 QUE
NO SE PRESUPUESTARON EN EL SUBSEMUN
MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Concepto	Importe
Error en pago de pasivos 2008 no presupuestados	11,200.0
Pago de renivelación salarial que no corresponde al ejercicio 2008.	6,129.8
Gastos no presupuestados en el fondo (equipo de cómputo)	514.7
3 pagos duplicados	442.9
Error en 3 reintegros de gastos por comprobar (se reintegraron a la caja general, cuando se tendrían que regresar a la cuenta del SUBSEMUN)	265.0
Otros gastos no presupuestados	60.1
Total	18,612.5

FUENTE: Registros contables de los recursos de SUBSEMUN al 31 de julio de 2009.

Lo anterior contravino los artículos 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008; 81, fracciones II y IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 18, 23 y 26, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 106, fracciones XIV y IX, del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí y la regla 6 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio reintegró 18,612.5 miles de pesos por pago de gastos no presupuestados y 393.0 miles de pesos por productos financieros generados, para un total de 19,005.5 miles de pesos, mediante traspasos electrónicos del 28 y 31 de agosto, 2 y 7 de septiembre y 14 de octubre, de la cuenta de recursos propios del municipio núm. 3936408, a la cuenta bancaria núm. 29979970201, del Banco del Bajío, correspondiente al SUBSEMUN 2008, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Mediante el oficio CPEGF/60/09, el Coordinador y Enlace SUBSEMUN del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, envía copia de oficio de la Contraloría Interna Municipal CIMCJ-707/2009, de fecha de 24 de diciembre de 2009, en donde señala que inició el procedimiento de Responsabilidad CIM-CJ-RESP-136/2009, instruido contra quien resulte responsable de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron gastos no presupuestados ni programados con recursos del SUBSEMUN 2008, en incumplimiento de los artículos 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 81 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 18, 23 y 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 106 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí y la regla 6 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

En virtud de la información proporcionada por el Coordinador y Enlace SUBSEMUN del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, se considera atendida esta observación por el municipio.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

6.- Sistema de información municipal

En la visita al subcentro de análisis de la información se observó que se instaló la tecnología necesaria para tener la conexión al sistema Plataforma México, el cual inició operaciones el 28 de noviembre de 2008, según minuta elaborada por la Coordinación General de Plataforma México de la Secretaría de

Seguridad Pública, en cumplimiento de la regla 6.1.5 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la visita al subcentro de la Unidad de Análisis, Consulta y Captura de la Información y con las entrevistas al personal responsable de la operación, se determinó que el sistema Plataforma México registra insuficiencias operativas, ya que presenta fallas de comunicación, el procesamiento de datos es nulo y no permite realizar trabajos de consulta, por lo que esta unidad realiza en forma manual los documentos de análisis e inteligencia policial con reportes estadísticos, generados con una base de datos propia, en incumplimiento de las reglas 6.1.4 y 6.3.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PM/230/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación copia de los comunicados con los cuales instruyó a la Coordinación SUBSEMUN municipal, para que en lo subsecuente, se adopten las medidas necesarias a fin de mantener el contacto con las instancias que indique el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y dar seguimiento a las acciones enunciadas, con lo que se dio por atendida para el municipio la observación.

Acción Promovida

08-0-36D00-02-0843-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública solicite a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de subsanar las insuficiencias operativas del sistema Plataforma México, que no permiten a la Unidad de Análisis, Consulta y Captura de la Información realizar trabajos de consulta en ese municipio, en cumplimiento de las reglas respectivas de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio correspondiente.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la visita al Centro de Comunicación y Monitoreo, donde se controlan las cámaras de video vigilancia adquiridas con recursos del fondo, se constató que operan en su totalidad, en cumplimiento de las reglas 2 y 6.4 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con la visita al subcentro de análisis, a otras unidades operadoras participantes del sistema Plataforma México y la visita de campo, se constató que el equipo para lectura de placas y el equipo para transmitir y solicitar datos PDA (por sus siglas en inglés Personal Digital Assistant), adquirido con recursos del fondo, no se encuentran en operación; el municipio informó que está en espera del apoyo técnico de la SSP para realizar el enlace con la tecnología del sistema Plataforma México, en incumplimiento de las reglas 2 y 6.4 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PM/230/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación copia de los comunicados con los cuales instruyó a la Coordinación SUBSEMUN municipal, para que en lo subsecuente, se adopten las medidas necesarias a fin de mantener el contacto con las instancias que indique el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y dar seguimiento a las acciones enunciadas, con lo que se dio por atendida para el municipio la observación.

Acción Promovida

08-0-36D00-02-0843-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15,

fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública solicite a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de subsanar las insuficiencias operativas, brindar el apoyo técnico para realizar el enlace del equipo para lectura de placas y para transmitir y solicitar datos mediante el equipo PDA, con la tecnología del sistema Plataforma México, en el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en cumplimiento de las reglas respectivas de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio correspondiente.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la visita al almacén donde se resguarda el armamento adquirido con recursos del fondo, se constató que no se encuentra asignado a los elementos de la corporación; el municipio informó que no se realizó esta acción debido a que el personal no está capacitado para su uso y manejo, lo cual refleja debilidades en la programación de las adquisiciones, en incumplimiento de las reglas 2 y 6.4 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PM/230/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación, copia de los comunicados con los cuales instruyó a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, para que programe y se realicen acciones de capacitación y adiestramiento para que, a la brevedad, los elementos puedan operar el armamento y cumplir con los objetivos del fondo, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación referente al sistema Plataforma México, se verificó que el municipio constituyó la Unidad de Análisis y Consulta, y la Unidad de Captura, responsables de cargar y consultar la información correspondiente al Sistema Único de Información Criminal (SUIC), además de realizar los análisis de inteligencia policial; lo anterior, en cumplimiento de la regla 6.1.5 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

En la visita al subcentro de análisis de la información del sistema Plataforma México, se observó que el Sistema Único de Información Criminal (SUIC) se alimenta diariamente con los reportes del Informe Policial Homologado desde el mes de noviembre de 2008; sin embargo, no se pueden realizar consultas, porque la coordinación estatal de Plataforma México no ha programado la capacitación respectiva del personal involucrado, en incumplimiento de la regla 6.1.5 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PM/230/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación copia de los comunicados con los cuales instruyó a la Coordinación SUBSEMUN municipal, para que, en lo subsecuente, se realicen las medidas necesarias a fin de mantener el contacto con las instancias que indique el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y dar seguimiento a las acciones de programación de la capacitación para el personal que manejará el SUIC, con lo que se dio por atendida para el municipio la observación.

Acción Promovida

08-0-36D00-02-0843-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública solicite a quien corresponda, para que se implementen las actividades necesarias, a fin de subsanar las insuficiencias operativas y brindar el apoyo para realizar la capacitación del personal que se encargará del SUIC en el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en cumplimiento de la regla respectiva de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio correspondiente.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente de la Unidad de Análisis, Consulta y Captura de Información, se determinó que el municipio no dispone de la constancia oficial que acredita la capacitación y evaluación realizadas por la Secretaría de Seguridad Pública, del personal que integra la unidad de captura del Informe Policial Homologado, en incumplimiento de la regla 6.1.5 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PM/230/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación copias de los comunicados con los cuales instruyó a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, para que se soliciten e integren a los expedientes respectivos, las constancias de las evaluaciones realizadas al personal de captura del Informe Policial Homologado (IPH); igualmente, para que, en cada reunión de trabajo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se documente una minuta de acuerdos y compromisos, a fin de que el municipio disponga de estos mecanismos de seguimiento, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación sobre el proceso de integración del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, se determinó que el municipio proporcionó a la Secretaría de Seguridad Pública la base de datos del personal policial que opera en su territorio; no obstante, mediante la verificación de los registros del Kárdex del personal policial, se determinó que únicamente se enviaron a dicho sistema los datos generales de los elementos, la fotografía y la CUIP (Cédula Única de Identificación Policial); no estaban registradas todavía las huellas dactilares (Identificación Biométrica), archivo de voz, ADN y registro de escritura, datos que, según el municipio, no se incluían en el formato proporcionado por la Secretaría de Seguridad Pública; lo anterior en incumplimiento de la regla 6.1.4 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PM/230/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación copia de los comunicados con los cuales instruyó a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, para que aclare y defina con el Sistema de Seguridad Pública, los aspectos pendientes del registro de las huellas dactilares (Identificación Biométrica), archivo de voz, ADN y registro de escritura

del kárdex del personal policial; igualmente, para que se determine cuándo se programará el proceso de captura de dichos registros, con lo que se dio por atendida para el municipio la observación.

Acción Promovida

08-0-36D00-02-0843-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, solicite a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que se registren en el Kárdex del personal policial del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, las huellas dactilares (Identificación Biométrica), archivo de voz, ADN y registro de escritura, en cumplimiento de la regla respectiva de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio correspondiente.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

El municipio no proporcionó evidencia de que la Secretaría de Seguridad Pública le entregó, de manera oficial, los documentos normativos y técnicos de la estrategia del nuevo modelo policial, cuyo desarrollo apoya el SUBSEMUN, referentes a los instrumentos siguientes: Plataforma México, Sistema Único de Información Criminal (SUIC) y Kárdex de los elementos policiales, por lo que no existe la certidumbre de que el municipio utiliza los instrumentos correctos, homologados con el resto de municipios que participan en el SUBSEMUN, en incumplimiento de la regla 4.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PM/230/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación copia de los comunicados con los cuales instruyó a la Dirección General de Seguridad Pública

Municipal y a la Coordinación SUBSEMUN municipal, para que en cada reunión de trabajo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se documente una minuta de acuerdos y compromisos, se tomen medidas para formalizar la entrega y recepción de la documentación y disponer de mecanismos de seguimiento, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

7.- Profesionalización del personal

Con la revisión de las pólizas cheque, comprobantes fiscales y auxiliares contables, se verificó que al 31 de julio de 2009 se destinaron recursos del SUBSEMUN por 2,574.2 miles de pesos al rubro de profesionalización del personal, en cumplimiento de la regla 6.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la cláusula sexta del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí y, el punto 3.1 de su Anexo Único.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente de profesionalización del personal policial municipal, de las Unidades Modelo, se determinó que el municipio proporcionó la evidencia documental del proceso para la selección del personal integrante de dichas unidades, en cumplimiento de la regla 6.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de seguimiento de las evaluaciones del personal policial del municipio, se constató que se realizaron acciones para evaluar a 605 elementos en control de confianza y exámenes médicos por la Dirección General de Control de Confianza; mismo número en técnicas de la función policial por la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública, de los 605 convenidos y 1,004 sobre la adopción del Manual Básico del Policía Preventivo y del Informe Policial Homologado por la Academia Municipal de Policía y Tránsito, de los 1,004 convenidos;

los valores anteriores manifiestan el cumplimiento de las metas establecidas al respecto en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y su Anexo Único, punto 3, inciso C del cuadro de metas y montos.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes y evaluaciones del personal que integra el grupo táctico, se constató que éste no opera; el municipio mencionó que se evaluaron 10 elementos, de los cuales, 4 fueron considerados no aptos; durante 2009 se analizaron a otros elementos para integrar las propuestas y ponerlos a consideración para la capacitación correspondiente de la Academia Nacional de Seguridad Pública; lo anterior en incumplimiento de las metas establecidas en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y su Anexo Único, punto 3, inciso A, B y C, del cuadro de Metas y Montos.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PM/230/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación copia de los comunicados con los cuales instruyó a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal y a la Coordinación SUBSEMUN municipal, para que se pongan en contacto con el Sistema Nacional de Seguridad Pública y con la Academia Regional del Noreste, con la finalidad de que se agilicen los trámites para evaluar al personal que conformará el grupo táctico, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las actividades de capacitación y de los resultados de las evaluaciones de los 605 elementos evaluados por la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública, se constató que un porcentaje del personal se ubicó en la categoría No Apto en diferentes actividades, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS
Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES REALIZADAS POR LA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008

Actividad	Apto%	No Apto %	Total %
Armamento y tiro policial	12.0	88.0	100.0
Capacidad física	60.0	40.0	100.0
Defensa policial	26.0	74.0	100.0
Detención y conducción de probables responsables	27.0	73.0	100.0
Conducción de vehículos policiales	43.0	57.0	100.0
Operación de equipos de radio comunicación	49.0	51.0	100.0
Manejo del bastón PR-24	0.0	100.0	100.0

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Lo anterior incumplió las metas establecidas en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y su Anexo Único, punto 3, inciso C del cuadro de metas y montos.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PM/230/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación, copia de los comunicados con los cuales instruyó a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal y a la Coordinación SUBSEMUN municipal, para que estructuren un plan de capacitación que coadyuve a fortalecer a los elementos que no salieron aptos en las evaluaciones que aplicó el Sistema Nacional de Seguridad Pública, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de seguimiento del proceso del Servicio Profesional de Carrera Policial proporcionados por el municipio, se constató que no se implantó dicho servicio, que es la base para la renivelación de salarios del personal operativo, fundamentalmente porque no ha sido aprobado el nuevo Reglamento de Policía, que se envió a la Secretaría General municipal para su evaluación y

posterior aplicación por el cabildo; este documento constituye una base fundamental para tal fin, en incumplimiento de las reglas 6.1 y 6.1.6 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PM/230/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación copia de los comunicados con los cuales instruyó a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal y a la Coordinación SUBSEMUN municipal, para que agilicen los trámites de aprobación del nuevo reglamento de policía y así generar las bases para operar el Servicio Profesional de Carrera Policial, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de seguimiento del proceso del Servicio Profesional de Carrera Policial y de la renivelación salarial, proporcionados por el municipio, el Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y el ejercicio de los recursos del SUBSEMUN, se determinó que los recursos de coparticipación municipal programados para destinarse en la renivelación del personal operativo policial, fueron aplicados en los rubros de homologación, renivelación salarial de las Unidades Modelo, aguinaldos, bono escolar, INFONAVIT y a un fondo de pensiones y jubilaciones; dichas prestaciones fueron autorizadas por la SSP, en cumplimiento de la regla 6.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; cláusula sexta del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí y, los puntos 2 y 3.1 de su Anexo Único.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente de seguimiento del proceso de renivelación salarial, proporcionado por el municipio, el Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión y el ejercicio de los recursos del SUBSEMUN, se determinó que de los recursos de coparticipación municipal programados para destinarse a la renivelación salarial del personal operativo policial, se ejercieron 9,761.6 miles de pesos al pago del INFONAVIT; sin embargo, se incluyeron en este pago 282.9 miles de pesos de recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos; lo anterior, en incumplimiento de los artículos 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis

Potosí; 75, fracción III y 81, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; las reglas 3.4.1.3 y 6.1.6 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y la cláusula sexta del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí y, puntos 2 y 3.1 de su Anexo Único.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio reintegró 282.9 miles de pesos, mediante traspaso electrónico del 31 de agosto de 2009, de la cuenta de recursos propios del municipio núm. 3936408, a la cuenta bancaria núm. 29979970201 del Banco del Bajío, correspondiente al SUBSEMUN 2008, en la que se manejaron los recursos federales y los de coparticipación, con lo que se dio por atendida la observación.

Mediante el oficio CPEGF/60/09 el Coordinador y Enlace SUBSEMUN del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, envía copia del oficio de la Contraloría Interna Municipal CIMCJ-707/2009, de fecha 24 de diciembre de 2009, en donde señala que inició el procedimiento de Responsabilidad CIM-CJ-RESP-136/2009, instruido contra quien resulte responsable de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron gastos no presupuestados ni programados con recursos del SUBSEMUN 2008, en incumplimiento de los artículos 10, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 81, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 18, 23 y 26, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 106 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí y la regla 6 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

En virtud de la información proporcionada por el Coordinador y Enlace SUBSEMUN del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, se considera atendida esta observación por el municipio.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente de seguimiento del proceso de renivelación salarial proporcionado por el municipio y del ejercicio de los recursos del SUBSEMUN, se determinó que una parte de los recursos de coparticipación municipal programados para destinarse a la renivelación salarial del personal operativo policial, se destinaron al pago de un “fondo de pensiones y jubilaciones”; sin embargo, este recurso por 5,869.4 miles de pesos, a la fecha de la auditoría no fue aplicado para el objetivo convenido, ya que se mantienen desde el 2 de enero de 2009 en una cuenta de inversiones (Vector Casa de Bolsa) y no se encuentran reflejados en el activo del municipio; éste no presentó evidencia de

que exista un convenio, una normativa o contrato que regule las condiciones de este beneficio, lo anterior en incumplimiento de los artículos 102 y 112 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí; la regla 6.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la cláusula sexta del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí y, puntos 2 y 3.1 de su Anexo Único.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Presidente Municipal, por conducto del Coordinador y Enlace de SUBSEMUN, mediante el oficio núm. CPEGF/26/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación la documentación comprobatoria del anteproyecto del Reglamento del Fondo de Pensiones para los Servidores Públicos al Servicio del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, SLP.; asimismo, las pólizas de diario donde se encuentra registrado el monto del fondo de pensiones en la contabilidad del municipio, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

8.- Infraestructura

Con la revisión física y el análisis del expediente de 4 obras amparadas con el contrato núm. IR-SPM-001-2008/RF-SUBSEMUN “Mejoramiento de pintura y caja luminosa de 4 comandancias”, de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, por 279.0 miles de pesos ejercidos del fondo, se comprobó que atienden las prioridades y fines establecidos en el rubro de infraestructura, en cumplimiento de la regla 6.3 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la cláusula octava, fracción VI, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y el punto 3.3 de su Anexo Único.

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de cuatro obras amparadas con el contrato núm. IR-SPM-001-2008/RF-SUBSEMUN “Mejoramiento de pintura y caja luminosa de 4 comandancias”, de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, por 279.0 miles de pesos ejercidos del fondo, el cual se

adjudicó bajo la modalidad de invitación restringida, se constató que el contrato se realizó de acuerdo con el procedimiento establecido en la norma local aplicable y se consideraron los montos máximos y mínimos definidos, en cumplimiento de los artículos 26, 27, 28, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 44, 45 y 46 de su reglamento y la regla 6.3 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

Con el análisis del contrato de cuatro obras realizadas con recursos del SUBSEMUN “Mejoramiento de pintura y caja luminosa de 4 comandancias”, se constató que fue debidamente formalizado, en cumplimiento de los artículos 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 49 de su reglamento y la regla 6.3 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de cuatro obras realizadas con recursos del SUBSEMUN “Mejoramiento de pintura y caja luminosa de las 4 comandancias”, se constató que se garantizaron, mediante las fianzas respectivas, los anticipos recibidos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos, de conformidad con los artículos 48, fracciones I y II, y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y los artículos 60, 64, 65, 66, 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de cuatro obras realizadas con recursos del SUBSEMUN “Mejoramiento de pintura y caja luminosa de las 4 comandancias” y los pagos efectuados al contratista, se verificó que los trabajos no se ejecutaron durante el periodo marcado en el contrato original, por lo que se formuló un convenio modificatorio, que se autorizó con base en la normativa aplicable; asimismo, se verificaron las notas de las bitácoras de las obras, las cuales se encontraron debidamente integradas, en cumplimiento de los artículos 46, fracción XIII y 47 de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 49, 51, 52, 93, 94, 95, 96 y 97 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 45 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de cuatro obras realizadas con recursos del SUBSEMUN “Mejoramiento de pintura y caja luminosa de las 4 comandancias”, se verificó que el municipio pagó la cantidad de 279.0 miles de pesos, que se respaldaron con las facturas respectivas, las estimaciones correspondientes y los números generadores en volumen e importe; igualmente, se constató que los precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden con los autorizados en el catálogo de conceptos y con el finiquito de la obra, en cumplimiento de la regla 6.3 de las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; los artículos 48, 49, 50 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 46 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las obras y la inspección física de las mismas, se constató que se encuentran concluidas y en operación, y los volúmenes estimados por el contratista, contra los volúmenes reales ejecutados, no tienen diferencias, en cumplimiento de la regla 6.3, de las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; los artículos 52, 58, 59, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 74, 75, 76, 77, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142 y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 47 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos de las obras realizadas con el SUBSEMUN, se constató que contienen la evaluación de impacto ambiental, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 48 Sin Observaciones

Con el análisis de las órdenes de compra núms. 53266, 54231, 53480 y 58356, referentes a las adquisiciones de equipos informáticos, UPS (no breaks), impresoras, escáneres digitales, lectores biométricos, cámaras digitales y PDA, se constató que los bienes adquiridos por 1,048.5 miles de pesos, efectuados con recursos del SUBSEMUN, atienden los requerimientos para que el municipio esté interconectado con el sistema Plataforma México, en cumplimiento de las reglas 6.3, 6.3.1 y 6.4, de las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 49 Sin Observaciones

9.- Equipamiento

Con el análisis de los expedientes de las adquisiciones, de la revisión física de los inventarios de equipamiento, resguardos de los bienes y de las entrevistas con el personal responsable de resguardar las adquisiciones realizadas con el SUBSEMUN, se verificó que los bienes adquiridos mediante los contratos núms. 074/08, 078/08, 079/08, 080/08, 069/08, 070/08, 068/08, 067/08, 076/08, 120/08, 013/09, 117/08, 116/08, 114/08, 115/08, 016/09 y 011/09, y los pedidos N-0053266, N-00554231 y N-0059755, referentes a uniformes, insignias, chalecos nivel III-A, chalecos nivel IV, lámparas de mano, auto patrullas (pick up, sedán y camioneta panel), motocicletas, equipos de radio comunicación, kit de radiocomunicación, PDA, reconocimiento de placas, lectura móvil de huellas, GPS para vehículos, kit de video vigilancia y otros, que representan un monto de 80,326.0 miles de pesos, atienden las prioridades de equipamiento para la Seguridad Pública municipal establecidas en la normativa, en cumplimiento de las reglas 6.2, 6.2.1 y 6.2.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 50 Sin Observaciones

Con la revisión documental de los expedientes unitarios de 17 adquisiciones amparadas con los contratos núms. 074/08, 078/08, 079/08, 080/08, 069/08, 070/08, 068/08, 067/08, 076/08, 117/08, 116/08 y 114/08, por 36,769.5 miles de pesos, para equipamiento, se constató que se adjudicaron y contrataron de acuerdo con lo estipulado en el marco jurídico aplicable. Por otra parte, se llevaron a cabo tres invitaciones restringidas, correspondientes a los pedidos N-0053266, N-00554231 y N-

0059755, por 581.6 miles de pesos, las cuales no se formalizaron mediante un contrato; sin embargo, la normativa local contempla y permite esta modalidad. Además, se llevaron a cabo 6 adjudicaciones directas, correspondientes a los contratos núms.120/08, 013/09, 115/08, 016/09 y 011/09, para la adquisición de equipos de radio comunicación, auto patrullas (pick up), kit de radiocomunicación y de video vigilancia, por 37,842.0 miles de pesos; de acuerdo con su monto, correspondía el procedimiento de licitación pública, pero se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción a la licitación, en cumplimiento de la regla 6.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; y de los artículos 26, fracción III y IV, de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y 49 del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 51 Sin Observaciones

Con la revisión de los 26 expedientes de adquisiciones, se verificó que 23 se encuentran soportados mediante contratos y 3 de ellos en pedidos debidamente formalizados y contienen los requisitos establecidos en la normativa local aplicable, en cumplimiento de la regla 6.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y los artículos 41 y 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 52 Sin Observaciones

Con la revisión de los 26 expedientes de adquisiciones, se constató que en el contrato 074/08 y en los pedidos núms. N-0053266, N-00554231 y N-0059755, el contratista no garantizó los anticipos otorgados y el cumplimiento de los contratos, mediante las fianzas correspondientes, en incumplimiento de la regla 6.2, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; los artículos 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y 51 del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, mediante el oficio núm. SPIGF/2128/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación evidencia documental de las fianzas del contrato 074/08 y de los pedidos núms. N-0053266, N-00554231 y N-0059755, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 53 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes de adquisiciones, se constató que en ocho de ellos, el proveedor incumplió con las fechas de entrega de los bienes y el municipio no aplicó las penas convencionales correspondientes, por 252.1 miles de pesos, como lo muestra el cuadro siguiente:

FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS Y A LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS POR EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS
POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Contrato o pedido	Concepto	Fecha pactada	Fecha de entrega	Días de retraso	Pena calculada
074/08	Uniformes de línea	12/11/2008	11/02/2009	65	182.5
078/08	Uniformes grupo táctico	11/11/2008	08/02/2009	63	5.1
080/08	Escudos balísticos	21/10/2008	18/12/2008	42	1.9
069/08	Esposas	04/11/2008	21/11/2008	13	57.1
070/08	Lámparas	11/11/2008	24/11/2008	9	4.3
N-0053266	Equipo informático	28/07/2008	05/08/2008	6	0.7
N-0054231	Lector biométrico	19/09/2008	22/09/2008	1	0.1
N-0059755	Uniformes de línea	15/05/2008	25/05/2008	6	0.3
				Total	252.1

FUENTE: Cedula analítica de penas convencionales.

Lo anterior contravino la regla 6.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; los artículos 44, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, y las cláusulas segunda, octava y novena del contrato de adquisiciones respectivo.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Coordinador y Enlace SUBSEMUN mediante el oficio núm. CPEGF/60/09, proporcionó evidencia documental de los contratos modificatorios con núms. 074/08, 078/08, 080/08, 069/08, y 070/08 y de la entrega de los pedidos núms. N-0053266, N-0054231 y N-0059755; con el análisis de la documentación se comprobaron los periodos de entrega para los contratos núms. 069/08 y 070/08, y de los pedidos núms. N-0053266 y N-0054231, los cuales solventan los retrasos de las entregas; no es el caso de los contratos núms. 074/08, 078/08, 080/08 y el pedido núms. N-0059755, los cuales muestran aún atrasos por 18, 15, 11, y 6, días respectivamente, por lo que la observación queda parcialmente solventada y persisten penas no aplicadas por 52.5 miles de pesos.

Acción Promovida

08-D-24028-02-0843-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39; 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión, se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 52,535.6 pesos (cincuenta y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 60/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por la falta de aplicación de penas convencionales, debido a la entrega extemporánea de cuatro adquisiciones realizadas con recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública 2008, en incumplimiento de la regla 6.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; los artículos 44, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, y las cláusulas segunda, octava y novena del contrato de adquisiciones respectivo.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 54 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de adquisiciones, se constató que los contratos núms. 117/08, 116/08, 114/08 y 115/08, correspondientes a la adquisición de reconocimiento de placas, lectura móvil de huellas, GPS para vehículos y kit de video vigilancia, respectivamente, el municipio no mostró evidencia documental de las fechas de entrega de los bienes por parte del proveedor en la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, en contravención del artículo 44, fracciones II y VI, de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, y la cláusula segunda del contrato de adquisiciones respectivo.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Coordinador y Enlace SUBSEMUN mediante el oficio núm. CPEGF/60/09, proporcionó evidencia documental, en la

cual se muestran las fechas de entrega de los bienes por parte del proveedor en la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, por lo que la observación se solventó.

Resultado Núm. 55 Sin Observaciones

Con la verificación de 23 expedientes de adquisiciones y con las visitas físicas a los almacenes donde se resguardan los bienes adquiridos con los recursos del fondo, se constató que disponen de los resguardos y números de entrada al inventario de la administración municipal; asimismo, se observó que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de los artículos 114, fracciones IX y X, del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí; 114 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; 10 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y la regla 6.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 56 Sin Observaciones

Con la revisión física de las adquisiciones de 21 “Auto patrullas (pick up) Dodge tipo Dakota Crew”, por 6,638.6 miles de pesos, pagados con recursos del SUBSEMUN, se verificó que la unidad pick up con núm. de serie 1D3HE48K085634370, con un costo unitario de 316.1 miles de pesos, no dispone del resguardo respectivo, logotipos de la corporación, equipo necesario de auto patrulla, ni está al servicio de la seguridad pública municipal; además, no se encontró en el interior de la unidad, el equipo de radio comunicación pagado con recursos del fondo, carecía de número de identificación interno, registro patrimonial y placas de circulación, en incumplimiento de la regla 6.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y los artículos 70, fracción X, y 84 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio integró al inventario vehicular del SUBSEMUN y puso en operación, la auto patrulla (pick up) “Dodge tipo Dakota Crew”, con núm. de serie 1D3HE48K085634370, que incluye el equipo de radio comunicación, logotipos y equipamiento, así como resguardo, identificación vehicular y placas de circulación.

Adicionalmente, como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PM/230/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación copia de los comunicados con los cuales instruyó a la Dirección General de Seguridad

Pública Municipal y a la Coordinación SUBSEMUN municipal, para que todas las adquisiciones que se generen con el programa SUBSEMUN, sean aplicadas en los fines para las que fueron convenidos, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 57 Sin Observaciones

En la revisión física de las “Adquisiciones con recursos del fondo del equipo Táctico y de Reacción”, por 1,874.9 miles de pesos, pagados con recursos del SUBSEMUN, dicho equipo no se encontró en las instalaciones del municipio, en incumplimiento de la regla 6.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y los artículos 31, inciso c, fracción III; 70, fracción X; 73, fracción I, y 84 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio mostró el equipo del grupo “Táctico y de Reacción”, lo cual se evidenció mediante una visita física al área donde se encuentra resguardado.

Resultado Núm. 58 Sin Observaciones

10.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con el análisis del expediente de publicaciones del fondo, se verificó que el municipio no proporcionó evidencia de que publicó la relación de obras, acciones y adquisiciones, así como sus avances y resultados físicos y financieros, realizadas con recursos del SUBSEMUN, en incumplimiento de la cláusula décimo séptima del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y su Anexo Único; y los artículos 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PM/230/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación, copia de los comunicados con los cuales instruyó a la Dirección de Comunicación Social y a la Coordinación SUBSEMUN municipal, para que las obras, acciones y adquisiciones referentes al subsidio, así como los avances y resultados físicos y financieros, sean publicados en los medios escritos y electrónicos, así como en los oficiales, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 59 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente sobre la difusión del fondo, se constató que el municipio incluyó en la papelería y en la documentación oficial del SUBSEMUN, las leyendas referentes a que los recursos son de carácter federal, de conformidad con el artículo 23, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y la regla 6.5 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 60 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación proporcionada por el municipio sobre la difusión del fondo, se verificó que no se entregaron a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino del fondo, en incumplimiento de los artículos 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; las cláusulas cuarta y octava, fracciones IV, IX y XI, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y su Anexo Único y, los numerales primero y séptimo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PM/230/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación copia de los comunicados, mediante los cuales instruyó a la Tesorería Municipal y a la Coordinación SUBSEMUN municipal, para que se informe trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, mediante la captura en la página electrónica de la misma Secretaría, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 61 Sin Observaciones

11.- Participación social

El municipio no promovió la participación social en el ejercicio, seguimiento y evaluación del fondo, en contravención de la regla 10, párrafo segundo, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PM/230/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación copia de los comunicados con los cuales instruye para que, a la brevedad posible, se forme un comité ciudadano que participe en el ejercicio, seguimiento y evaluación del fondo, que constate la transparencia del subsidio, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 62 Observación Núm. 1

12.- Cumplimiento de metas y objetivos

Con la revisión del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito entre la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio, y de su Anexo Único, en el que se establecen las acciones programáticas, las obligaciones de seguimiento y los compromisos de las partes, se determinaron los siguientes elementos para apoyar la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos del fondo:

Cumplimiento de metas

- Las acciones, obligaciones, metas y compromisos del Anexo Único, en lo referente al establecimiento del Servicio Profesional de Carrera Policial, eje fundamental de la implantación del Nuevo Modelo Policial, que a su vez es un objetivo sustantivo del SUBSEMUN, fueron establecidas sin haberse valorado adecuadamente la factibilidad de su realización, por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio, lo cual se tradujo en el incumplimiento de esa meta.

La falta de un nuevo reglamento policial, homologado con el modelo nacional, premisa para la reestructuración de la corporación policial, fue un factor fundamental que limitó la implantación del Servicio Profesional de Carrera Policial. La ausencia del Servicio Profesional de Carrera

Policial afectó, por las implicaciones estratégicas y operativas que significa, la implantación del Nuevo Modelo Policial.

En tal sentido, el SUBSEMUN se tradujo en el municipio principalmente en un programa de equipamiento que, sin soslayar su importancia, no permitió avanzar de manera destacada en la meta de alcanzar la implantación del Nuevo Modelo Policial y de su instrumento fundamental como lo es el Servicio Profesional de Carrera Policial.

- El Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión y sus componentes fueron objeto de modificaciones durante el ejercicio, las cuales fueron autorizadas por la Secretaría de Seguridad Pública, pero no se elaboró un nuevo convenio, ni se publicó, como lo establece la normativa del fondo.
- El municipio no evidenció en la revisión, que la Secretaría de Seguridad Pública le proporcionó de manera oficial los documentos normativos y metodológicos relativos a la estrategia del Nuevo Modelo Policial, cuya implantación es el objetivo fundamental del SUBSEMUN. Es el caso de instrumentos y estrategias como Plataforma México, Sistema Único de Información Criminal y el kárdex que registra los datos del personal policial.
- Tampoco mostró evidencia de que existió un acompañamiento estrecho y la asistencia técnica necesaria, de la Secretaría de Seguridad Pública, en la implantación de la estrategia del Nuevo Modelo Policial, lo cual era necesario debido al alcance de las acciones proyectadas, por ser el primer año del SUBSEMUN y el inicio de dicha estrategia.

En el contexto de los señalamientos anteriores, el cumplimiento de las metas proyectadas en el Convenio Específico de Adhesión suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio, observó la siguiente situación:

Profesionalización

- Implantación del Servicio Profesional de Carrera Policial.

No se cumplió.

- Emisión de un nuevo Reglamento de Policía, homologado con el modelo nacional.

No se cumplió.

- Reestructuración de la corporación policial.

No se cumplió (faltó la emisión de un nuevo Reglamento de Policía, homologado con el modelo propuesto a nivel nacional, que es la base para la reestructuración de la corporación).

- Integración de Unidades Modelo.

Se cumplió.

- La renivelación salarial se aplicó a toda la corporación, con un tabulador diferenciado para las Unidades Modelo.

Cumplimiento parcial, existen prestaciones que no se han aplicado referentes al fondo de pensiones.

Evaluación del personal

- Evaluación de mandos por el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza.

Se cumplió, se evaluaron 7 mandos, de los 7 programados.

- Evaluación de elementos operativos por el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza.

Se cumplió, se evaluaron 605 mandos, de los 605 programados.

- Evaluación de integrantes de la Unidad de Análisis, Consulta y Captura de la Información por el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza.

Se cumplió, se evaluaron 10 elementos, de los 10 programados.

- Formación de personal para la Unidad de Análisis, Consulta y Captura de la Información.

Se cumplió, se evaluaron 10 elementos, de los 10 programados.

- Capacitación de operativos.

Se cumplió, se evaluaron 1,004 mandos, de los 1,004 programados.

- Adiestramiento en reacción táctica.

Se cumplió parcialmente (no opera el grupo táctico por falta de la evaluación de 4 elementos, por parte de la SSP).

- Adopción del Manual Básico de Actuación Policial Homologado.

Se cumplió.

Equipamiento

- Armamento y municiones.

Se cumplió parcialmente, no se ha dotado a los elementos, porque el personal no se encuentra capacitado para su uso y manejo.

- Uniformes.

Se cumplió.

- Radiocomunicación.

Se cumplió.

- Equipamiento Plataforma México.

Se cumplió.

- Equipamiento (Nuevas Tecnologías).

Se cumplió parcialmente (los lectores móviles de huellas a la fecha no funcionan).

Infraestructura

- 4 Obras de Adecuación a la imagen policial (fachadas).

Se cumplió.

Sistema de información municipal

- Interconexión del municipio a Plataforma México.

Se cumplió (La interconexión se realizó a partir de noviembre de 2008).

- Funcionamiento de Plataforma México.

Se cumplió parcialmente. El funcionamiento del sistema tiene insuficiencias (no se puede ingresar y realizar el procesamiento de datos).

- Suministro, intercambio, sistematización y homologación de la información en materia de seguridad pública.

Se cumplió parcialmente (aunque el municipio dispone de la infraestructura y el personal, no tiene acceso a las aplicaciones del sistema Plataforma México).

- Implantación del Informe Policial Homologado y registro diario en el sistema de Plataforma México.

Se cumplió.

- Implantación del kárdex para el registro de los datos del personal policial.

Se cumplió parcialmente. Sólo se capturaron los datos básicos del personal y la Cédula Única de Identificación Policial. No están capturados los registros referentes a huellas dactilares (identificación biométrica), ADN, voz y escritura.

- Suministro a la Secretaría de Seguridad Pública de la información sobre el personal policial que opera en el municipio para la integración del Registro Nacional del Personal Policial.

Se cumplió parcialmente. Estos datos se enviaron a la SSP; sin embargo no se incluyeron los registros referentes a huellas dactilares (identificación biométrica), ADN, voz y escritura.

Oportunidad en el ejercicio del gasto

- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2008 del importe ministrado a esa fecha.

No cumplió; ejerció el 56.8%.

- Nivel de gasto al 31 de julio de 2009.

No cumplió; ejerció el 82.5% del importe asignado.

De acuerdo con los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas establecidas para el fondo, ya que no obstante que atendió las relativas a la interconexión a Plataforma México, evaluación del personal, infraestructura, registro diario del Informe Policial Homologado y equipamiento, no dio cumplimiento a las metas estratégicas referidas a la profesionalización, implantación adecuada de la renivelación salarial para el personal operativo, el registro en Plataforma México de todos los datos del kárDEX de los elementos policiales, y el ejercicio oportuno de los recursos.

Cumplimiento de objetivos

Con los resultados de la revisión, las entrevistas realizadas a los responsables de la gestión del fondo y los indicadores considerados para apoyar la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, se determinaron los siguientes elementos para valorar si se cumplieron.

1.1.-Objetivo General: Profesionalizar a los cuerpos de seguridad pública en el municipio y avanzar hacia un nuevo modelo de operación policial.

Objetivos específicos:

1.1.1.-Actualización de los niveles salariales.

- No se alcanzó este objetivo por no haberse emitido el nuevo reglamento de policía del municipio, que es la base para proceder a la reestructuración de la corporación policial y al establecimiento del tabulador correspondiente.

Los recursos de coparticipación municipal, que por norma están destinados a la renivelación salarial del personal de las Unidades Modelo, no se aplicaron en su totalidad a este fin, ya que se utilizaron al otorgamiento de aguinaldos, bonos escolares, pago de INFONAVIT y para un Fondo de pensiones y jubilaciones.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública autorizó esa modalidad de aplicación de los recursos de coparticipación, con base en la solicitud del municipio.

- En este objetivo debe ubicarse también la implantación del Sistema Profesional de Carrera Policial, que es el eje estratégico para el desarrollo del nuevo Modelo Policial.

Este objetivo no fue alcanzado y constituye un aspecto importante pendiente de realizar, ya que es la premisa fundamental para dar viabilidad a la estrategia del Nuevo Modelo Policial.

Sobre el particular, el municipio informó que se envió al Cabildo un proyecto de reglamento policial, elemento básico para avanzar en el desarrollo del Sistema Profesional de Carrera Policial, la reestructuración de la corporación, la emisión de un nuevo tabulador y la renivelación salarial para el personal que se integre a las Unidades Modelo.

1.1.2.-Evaluación del personal.

Este objetivo se cumplió ya que en el caso de los mandos, éstos fueron evaluados de acuerdo con el número previsto y respecto del personal operativo programado, también se logró este objetivo.

1.1.2.1.-Evaluación del personal por el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza

Este objetivo se cumplió, ya que se evaluó a todo el personal programado.

1.1.2.2.-Evaluación de la Academia Nacional de Seguridad Pública.

Este objetivo se cumplió parcialmente, ya que aunque se evaluaron los elementos previstos, los resultados obtenidos muestran una elevada proporción de elementos en la categoría de No Apto. Este tipo de resultado se presentó principalmente en las pruebas de armamento y tiro policial, manejo del bastón PR-24, defensa policial y detención y conducción de probables responsables. Si bien estos resultados no son determinantes, como lo prevé la norma, para decidir sobre la permanencia en las corporaciones del personal No Apto, el municipio deberá realizar un esfuerzo importante para atender las insuficiencias registradas en esas materias.

1.1.3.-Formación de mandos medios y corporativos.

Se cumplió con este objetivo, por medio de las acciones de capacitación y de organización de los mandos, llevadas a cabo.

1.1.4.-Capacitación del personal.

Se considera que se cumplió parcialmente este objetivo ya que aunque en lo general el personal está capacitado en los diferentes temas relacionados con el SUBSEMUN, existen áreas de mejora. Se realizaron algunas acciones de capacitación y se está en espera de programar una nueva evaluación en la Academia Nacional de Seguridad Pública, para verificar que en esas pruebas ha habido un avance.

1.2.-Objetivo General: Mejorar y estandarizar el equipamiento básico de las corporaciones policiales.

Objetivo Específico:

1.2.1.-Dotar a los integrantes de los cuerpos de seguridad con el equipamiento básico para el personal operativo.

Se considera que el cumplimiento del objetivo es parcial en virtud de los siguientes elementos: el armamento adquirido no se ha proporcionado a los elementos policiales, ya que el municipio manifestó que en su mayoría no se encuentran capacitados para su uso y no se dispone de los recursos e infraestructura para llevar a cabo su capacitación; el equipo de radio comunicación se entregó a los elementos policiales y opera; las motocicletas adquiridas fueron entregadas a los elementos y están en operación; los uniformes, fornituras y otro equipo de uso individual fueron proporcionados al personal.

1.3.-Objetivo General. Mejorar la infraestructura de las corporaciones.

Objetivo Específico:

1.3.1.-Apoyar en la construcción o adecuación de instalaciones estratégicas para la seguridad pública del municipio.

Este objetivo se cumplió parcialmente, ya que en la revisión se apreció que se pudieron haber adecuado algunas otras instalaciones del municipio, además de las realizadas.

1.3.2.-Actualizar la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones.

Se considera que este objetivo fue cumplido parcialmente, en virtud de que la interconexión del municipio a Plataforma México se realizó hasta noviembre de 2008 y el sistema registra insuficiencias en su funcionamiento. No obstante, debe destacarse que fue constituida y opera la Unidad de Análisis, Integración y Captura de Información, cuyo personal recibió la capacitación correspondiente y se captura diariamente el Informe Policial Homologado, en el sistema Plataforma México.

1.3.3.-Asegurar el suministro, intercambio, sistematización y homologación de la información en materia de seguridad pública.

Se considera que se cumplió parcialmente este objetivo, ya que existen algunas áreas de oportunidad en este renglón que se refieren principalmente a los siguientes aspectos: eventuales fallas en el funcionamiento del sistema Plataforma México y la falta de registro en el kárdex de los datos referentes a huellas dactilares (identificación biométrica), archivo de voz, ADN y registro de escritura.

1.4 Actividades de evaluación.

En relación con la evaluación de resultados a que se refiere el numeral 9 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, los responsables de la gestión del fondo informaron que no tienen conocimiento de que la Secretaría de Seguridad Pública realizó en el municipio las encuestas de opinión previstas, dos entre la ciudadanía (índice de percepción ciudadana sobre la seguridad pública e índice de percepción ciudadana sobre la policía) y otra institucional (índice de percepción de la policía sobre el impacto del subsidio), cuyos resultados habrían permitido retroalimentar de manera importante la operación del fondo del siguiente ejercicio.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del fondo, ya que si bien se observan avances en el desarrollo de algunas acciones estratégicas del SUBSEMUN, como se manifestó anteriormente, no se alcanzaron objetivos sustantivos, referidos principalmente a la implantación del Servicio Profesional de Carrera Policial, la emisión de un nuevo reglamento de policía, la falta de entrega a los elementos policiacos del armamento adquirido, la insuficiente capacitación del personal en aspectos sustanciales, el establecimiento de un nuevo tabulador y el registro en el sistema Plataforma México de la información del kárdex policial referente a huellas dactilares (Identificación Biométrica), archivo de voz, ADN y registro de escritura.

Lo anterior infringió las reglas 2 y 8 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y su Anexo Único.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PM/230/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación copia de los comunicados con los cuales instruyó al Tesorero Municipal, al Contralor Interno, al Director de Infraestructura y Fortalecimiento Municipal, al Oficial Mayor, al Director General de Seguridad Pública Municipal y a la Coordinadora SUBSEMUN municipal, para que, al cierre del ejercicio del SUBSEMUN, se realice una evaluación del grado de cumplimiento de las metas y objetivos, con la finalidad de informar al cabildo de los logros obtenidos, con lo que se dio por atendida parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-0-36D00-02-0843-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, solicite a quien corresponda para que este informe de auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, se analice por los operadores y administradores responsables del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Asimismo para que, en lo subsecuente, al cierre del ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, a efecto de generar elementos que coadyuven al secretariado a un logro cada vez más adecuado de éstos, en cumplimiento de la regla respectiva de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio que corresponda.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe:	19,058.1	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	19,058.1	miles de pesos
Operadas:	19,005.5	miles de pesos
Probables:	52.6	miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 19,058.1 miles de pesos se integra por: 19,005.5 miles de pesos por gastos no presupuestados del SUBSEMUN 2008, más productos financieros generados del manejo del fondo y 52.6 miles de pesos por penas no cobradas a los proveedores por retrasos en las entregas de las adquisiciones.

Consecuencias Sociales

El municipio cumplió parcialmente con las metas y objetivos del SUBSEMUN, ya que no implantó el Sistema Profesional de Carrera que es el eje estratégico para el desarrollo del nuevo Modelo Policial; el armamento no ha sido dotado al personal policial; el sistema de Plataforma México presenta insuficiencias operativas; y al 31 de diciembre de 2008 sólo se había ejercido el 56.8 % de los recursos ministrados, lo que limitó el alcance de los beneficios sociales previstos para el fondo.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 9 observación(es) que generó(aron) 9 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 6 a Recomendación(es), 1 a Pliego(s) de Observaciones y 2 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en relación con los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio por medio del fondo, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 100,813.4 miles de pesos, que

representa el 100.0% de los 100,813.4 miles de pesos, reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y el alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, orientación de los recursos y objetivos respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 18,612.5 miles de pesos que se reintegraron a la cuenta del fondo, ya que no se encontraban presupuestados dentro del SUBSEMUN 2008, más los productos financieros generados por el manejo del fondo por 393.0 miles de pesos y 52.6 miles de pesos por la falta de aplicación de penas convencionales debido a la entrega extemporánea de bienes de cuatro adquisiciones.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 53 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 24 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, 21 realizaron las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, en 2 inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores públicos y en una se recuperaron 19,005.5 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones

preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante el oficio número CPEGF/60/09 del 24 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de auditoría, las cuales, una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual el contenido del oficio de referencia se integra en este apartado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0843-DGARFEM](#)

X.26.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL

X.26.2.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Auditoría: 08-A-24000-02-1024

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Estado, la Secretaría de Desarrollo Regional y Social y la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Procedimientos de Auditoría

1. Confirmar que la Secretaría de Finanzas transfirió en tiempo y forma el monto asignado al Fondo para la Infraestructura Social Estatal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008.
2. Comprobar que la Secretaría de Desarrollo Social y Regional abrió una cuenta bancaria específica para este fondo, a fin de cumplir con los Lineamientos Generales para el Ejercicio de los Recursos del FISE 2008 emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del

Estado de San Luis Potosí, dados a conocer a las entidades ejecutoras con la finalidad de cumplir con la aprobación, liberación, ejercicio y comprobación de los recursos de este fondo.

3. Verificar que los registros contables se realizaron de conformidad con la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2008 y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
4. Comprobar que la Secretaría de Desarrollo Social y Regional registró contablemente las cuentas bancarias utilizadas en el manejo de los recursos del fondo, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.
5. Analizar los ingresos que conforman la muestra revisada y constatar que fueron registrados en la contabilidad que maneja la entidad, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.
6. Verificar que la Secretaría de Desarrollo Social y Regional notificó a la Secretaría de Finanzas las obras y acciones refrendadas para el siguiente ejercicio, en tiempo y forma, en cumplimiento de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
7. Verificar que los saldos presentados en los estados financieros corresponden con los estados de cuenta bancarios en los que se manejan los recursos del fondo, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
8. Verificar que el Programa Operativo Anual fue integrado conforme a lo señalado por la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Verificar que las obras y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Estatal se destinaron al financiamiento de obras, acciones sociales básicas, y a inversiones con un alcance regional o intermunicipal y que benefician directamente a sectores de la población del estado que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
10. Verificar que la Secretaría de Desarrollo Social y Regional registró correctamente los intereses generados por el Fondo para la Infraestructura Social Estatal, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

11. Verificar que la Secretaría de Desarrollo Social y Regional realizó el reintegro correspondiente a los intereses generados por el Fondo para la Infraestructura Social Estatal, conforme a la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
12. Verificar que la Secretaría de Desarrollo Social y Regional comprobó las transferencias de los recursos a las entidades ejecutoras, en cumplimiento de los Lineamientos Generales para el Ejercicio de los Recursos del FISE 2008, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, dados a conocer a las entidades ejecutoras con la finalidad de cumplir con la aprobación, liberación, ejercicio y comprobación de los recursos de este fondo.
13. Verificar que tanto la Secretaría de Desarrollo Social y Regional como las entidades ejecutoras dieron cumplimiento a los convenios celebrados, de conformidad con el convenio de ejecución, en observancia de los Lineamientos Generales para el Ejercicio de los Recursos del FISE 2008, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, dados a conocer a las entidades ejecutoras con la finalidad de cumplir con la aprobación, liberación, ejercicio y comprobación de los recursos de este fondo, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
14. Verificar que la documentación de los expedientes unitarios se canceló con la leyenda Operado FISE, en cumplimiento de los Lineamientos Generales para el Ejercicio de los Recursos del FISE 2008 emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, dados a conocer a las entidades ejecutoras con la finalidad de cumplir con la aprobación, liberación, ejercicio y comprobación de los recursos de este fondo.
15. Verificar que los expedientes unitarios se integraron de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y los Lineamientos Generales para el Ejercicio de los Recursos del FISE 2008 emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, dados a conocer a las entidades ejecutoras con la finalidad de cumplir con la aprobación, liberación, ejercicio y comprobación de los recursos de este fondo.
16. Verificar que los procedimientos de adjudicación de obras, y servicios, se realizaron con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
17. Verificar que la documentación financiera que integra los expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra auditada, cumple con los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación.

18. Verificar que la Secretaría de Desarrollo Social y Regional supervisó y notificó la responsabilidad que tienen las ejecutoras de comprobar correcta y oportunamente los recursos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y los Lineamientos Generales para el Ejercicio de los Recursos del FISE 2008 emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, dados a conocer a las entidades ejecutoras con la finalidad de cumplir con la aprobación, liberación, ejercicio y comprobación de los recursos de este fondo.
19. Verificar que el Estado hizo del conocimiento de los habitantes, los montos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo, ubicación, metas y beneficiarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
20. Verificar que el estado publicó los resultados alcanzados con el ejercicio de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
21. Verificar que la Secretaría de Desarrollo Social y Regional publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del fondo, en los órganos locales de difusión y los puso a disposición del público en medios electrónicos y publicaciones específicas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.
22. Verificar que se promovió la participación de las comunidades beneficiarias en el destino de los recursos para las obras y acciones, así como la correcta aplicación y vigilancia de las mismas, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
23. Constatar que los recursos destinados a gastos indirectos no excedieron el 3.0% del monto del fondo y que se aplicaron en obras ejecutadas con recursos del mismo, dentro de los rubros establecidos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas a los Estados y Municipios de San Luis Potosí.
24. Realizar compulsas a diferentes proveedores a fin de verificar la correcta aplicación de los recursos del fondo, así como con dependencias federales o estatales con las que exista convenio de coordinación para la ejecución de las obras y acciones, en cumplimiento de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios se comprobó que la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí transfirió en tiempo y forma los recursos del Fondo a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, párrafo penúltimo, de la Ley de Coordinación Fiscal, además, se verificó que las cantidades correspondieran con las publicadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios proporcionados por las entidades fiscalizadas se comprobó que la Secretaría de Desarrollo Social y Regional abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, manejo, administración y aplicación del fondo, número 56682629-6 de la institución financiera Banorte, S.A., en cumplimiento del numeral 4, Liberación de Recursos, de los Lineamientos Generales para el Ejercicio de los Recursos del FISE 2008, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, dados a conocer a las entidades ejecutoras con la finalidad cumplir con la aprobación, liberación, ejercicio y comprobación de los recursos de este fondo.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros contables se constató que disponen de la estructura que permite identificar cada una de las partidas correspondientes a la aplicación del recurso y que fueron realizados, de conformidad con el anexo denominado Clasificador por Objeto del Gasto, de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2008 y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referidos a Revelación Suficiente, Consistencia e Importancia Relativa.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la comparación de la información contable y los estados de cuenta bancarios se comprobó que permiten conocer o identificar plenamente el control, administración y aplicación de los recursos fondo, por lo que se determinó que los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal del ejercicio 2008 se registran en la cuenta bancaria numero 56682629-6. La cuenta está plenamente identificada en la estructura contable, con dos códigos ambos en el rubro de activo circulante dentro de la cuenta de bancos e inversión, de conformidad con los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 10, párrafo cuarto, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión realizada a los registros contables del Fondo para la Infraestructura Social Estatal del ejercicio 2008, se constató que la Secretaría de Desarrollo Social y Regional recibió los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación por 162,753.0 miles de pesos: de éstos, sólo se ejecutaron 135,864.9 miles de pesos y quedaron 26,888.1 miles de pesos por ejecutar; se determinó que esta cantidad se integró por 14,718.5 miles de pesos por concepto de refrendo de las entidades ejecutoras para el ejercicio 2009, y por 12,169.4 miles de pesos no programados, en cumplimiento del anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión del oficio s/n del 14 de noviembre de 2008, suscrito por el Director General de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, se comprobó que esta secretaría notificó a la Secretaría de Finanzas el monto y número de obras o acciones refrendadas para el ejercicio 2009, en cumplimiento del artículo 43, párrafo segundo, de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis a los registros contables, los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes de la cuenta número 56682629-6 de Banorte, S.A., se constató que al 31 de diciembre de 2008, la entidad registró un saldo en libros por 31,050.6 miles de pesos, cantidad

integrada por los recursos refrendados por la entidades ejecutoras, por 14,718.5 miles de pesos; intereses generados por el fondo del ejercicio 2008, por 4,162.7 miles de pesos, y por 12,169.4 miles de pesos que corresponden a recursos no programados, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referidos a Período Contable y Revelación Suficiente.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por las entidades fiscalizadas se comprobó que en el ejercicio 2008 se ministraron a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal por 162,753.0 miles de pesos; adicionalmente, se contó con 13,780.3 miles de pesos por remanente y productos financieros de ejercicios anteriores, así como 4,162.7 miles de pesos por productos financieros generados por el fondo del ejercicio 2008, para un total disponible de 180,696.0 miles de pesos; de éstos, se ejercieron 148,345.0 miles de pesos, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
RECURSOS EJERCIDOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Concepto	Recursos Ejercidos	Num. de Obras	% de los Recursos
Agua Potable	18,672.7	45	12.6
Alcantarillado, Drenaje y Letrinas	8,866.7	119	6.0
Asistencia Social y Servicios Comunitarios	4,106.2	25	2.8
Caminos Rurales	50,294.0	113	33.9
Desarrollo Municipal	673.4	5	0.4
Electrificación Rural y de Colonias Populares	18,866.7	90	12.7
Infraestructura Básica de Salud	3,555.0	7	2.4
Infraestructura Básica Educativa	786.4	9	0.5
Infraestructura Deportiva	552.7	2	0.4
Infraestructura Productiva Rural	12,112.1	74	8.2
Sitios Históricos	1,695.0	7	1.1
Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales	1,832.0	1	1.2
Urbanización Municipal	9,584.5	30	6.5
Vivienda	16,747.6	150	11.3
Total	148,345.0	677	100.0

FUENTE: Registros contables del Fondo para la Infraestructura Social Estatal de la SEDESORE.

Con la revisión del Programa Operativo Anual y el estado de origen y aplicación de los recursos al 31 de diciembre del 2008 se determinó que los recursos se destinaron a la ejecución de obras y acciones sociales básicas, en zonas de rezago social, de conformidad con los artículos 33, párrafo primero, inciso b, de la Ley de Coordinación Fiscal y 35 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí; y la apertura programática vigente.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por las entidades fiscalizadas se constató que la Secretaría de Desarrollo Social y Regional generó intereses por 4,162.7 y que corresponden a la administración del Fondo para la Infraestructura Social Estatal. La secretaría dispone de una estructura contable para identificar con claridad las partidas que corresponden a intereses del ejercicio 2008; éstos fueron clasificados en la cuenta de productos financieros, lo que permite distinguirlos de cualquier otra partida financiera, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referidos a Período Contable, Consistencia y Revelación Suficiente.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

La Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado de San Luis Potosí remitió por medio de los oficios siguientes el reintegro de los intereses generados por el fondo, durante el ejercicio 2008, a la Secretaría de Finanzas del Estado, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
REINTEGRO DE INTERESES GENERADOS POR EL FONDO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Fecha	Num. de Oficio	Num. de Cheque	Importe en miles de pesos
03/04/09	DGDS-150/09	0001	1,628.7
14/04/09	DGDS-157/09	0004	194.5
06/04/09	DGDS-156/09	0002	587.9
22/05/09	DGDS-257/09	0005	2,000.0
15/06/09	DGDS-275/09	0006	124.7
15/06/09	DGDS-277/09	0007	139.4
TOTAL			4,675.2

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación que presentan las dependencias ejecutoras mediante la cual comprueban el ejercicio de los recursos, se constató que la Secretaría de Desarrollo Social y Regional emite las cuentas por liquidar certificadas (CLC), y que tienen por objeto autorizar la transferencia de los recursos a cada entidad, en cumplimiento del numeral 7, de los Lineamientos Generales para el Ejercicio de los Recursos del FISE 2008.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la verificación del registro de las transferencias que se realizan a las entidades ejecutoras, se determinó que la Secretaría de Desarrollo Social y Regional no recabó los comprobantes respectivos, emitidos por las entidades ejecutoras, ya sea recibos de entero para los municipios, o bien recibos oficiales para las dependencias, en contravención del numeral 4.1, inciso 1 Y 2, del convenio de ejecución, a fin de dar cumplimiento a los Lineamientos Generales para el Ejercicio de los Recursos del FISE 2008, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, dados a conocer a las entidades ejecutoras con la finalidad de cumplir con la aprobación, liberación, ejercicio y comprobación de los recursos de este fondo, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental relativo a Revelación Suficiente.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en el artículo 68, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, turnó el Pliego de Observaciones a la

Contraloría General del Estado, a fin de que determine las sanciones que correspondan. Esta observación se incluyó en el informe final de auditoría para el ejercicio 2008, en cumplimiento del numeral 4.1, incisos 1 y 2, del convenio de ejecución, a fin de dar cumplimiento a los Lineamientos Generales para el Ejercicio de los Recursos del FISE 2008, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, dados a conocer a las entidades ejecutoras con la finalidad de cumplir con la aprobación, liberación, ejercicio y comprobación de los recursos de este fondo, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental relativo a Revelación Suficiente.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1024-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2

En el análisis de los registros contables se detectó que en la cuenta de egresos donde se registran las liberaciones que se transfieren a cada una de las entidades ejecutoras, se observaron reintegros de obras ejecutadas en ejercicios anteriores, lo que ocasionó que la cuenta disminuyera su saldo y no mostrara el monto aplicado en el ejercicio 2008, en contravención de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental relativos a Registro Contable y Consistencia.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con fundamento en el artículo 68, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, turnó el Pliego de Observaciones a la Contraloría General del Estado, a fin de que determine las sanciones que correspondan. Esta observación se incluyó en el informe final de auditoría para el ejercicio 2008, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental relativos a Registro Contable y Consistencia.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1024-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria presentada por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, se verificó que no fue cancelada con la leyenda “OPERADO FISE”, con objeto de llevar un estricto control de la documentación que respalda los recursos ejercidos; debido a esto, no fue posible verificar que los comprobantes fueron pagados por medio de este fondo, en incumplimiento del numeral 7 de los Lineamientos Generales para el Ejercicio de los Recursos del FISE 2008 emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, dados a conocer a las entidades ejecutoras con la finalidad de cumplir con la aprobación, liberación, ejercicio y comprobación de los recursos de este fondo.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con fundamento en el artículo 68, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, turnó el Pliego de Observaciones a la Contraloría General del Estado, a fin de que determine las sanciones que correspondan. Esta observación se incluyó en el informe final de auditoría para el ejercicio 2008, en cumplimiento del numeral 7 de los Lineamientos Generales para el Ejercicio de los Recursos del FISE 2008 emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, dados a conocer a las entidades ejecutoras con la finalidad de cumplir con la aprobación, liberación, ejercicio y comprobación de los recursos de este fondo.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1024-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

En la revisión a la muestra de los expedientes unitarios se detectó que algunas ejecutoras contratan obra con personas físicas o morales que no demuestran documentalmente la capacidad técnica y financiera solicitada, en contravención de los artículos 26, 27, fracción V, inciso d, 31, fracción I, inciso g, y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y el numeral 4.1, inciso 1, de los Lineamientos Generales para el Ejercicio de los Recursos del FISE 2008, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional,

dados a conocer a las entidades ejecutoras con la finalidad de cumplir con la aprobación, liberación, ejercicio y comprobación de los recursos de este fondo.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con fundamento en el artículo 68 fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, turnó el Pliego de Observaciones a la Contraloría General del Estado, a fin de que determine las sanciones que correspondan. Esta observación se incluyó en el informe final de auditoría para el ejercicio 2008, en cumplimiento de los artículos 26, 27, fracción V, inciso d, 31, fracción I, inciso g, y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y el numeral 4.1, inciso 1, de los Lineamientos Generales para el Ejercicio de los Recursos del FISE 2008 emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1024-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

En la revisión de la documentación de los expedientes unitarios, se detectaron inconsistencias entre la información contable y fiscal presentada por el contratista, en contravención del artículo 31, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con fundamento en el artículo 68, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, turnó el Pliego de Observaciones a la Contraloría General del Estado, a fin de que determine las sanciones que correspondan. Esta observación se incluyó en el informe final de auditoría para el ejercicio 2008, en cumplimiento del artículo 31, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1024-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación presentada en los expedientes financieros solicitados en la muestra auditada se determinó que las entidades ejecutoras cumplieron en lo relativo a que los comprobantes que se presentaron contenían los requisitos señalados en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación proporcionada por las entidades fiscalizadas se constató que la Secretaría de Desarrollo Social y Regional no tiene implementados mecanismos de control efectivos para que las entidades ejecutoras del gasto comprueben el ejercicio de los recursos de manera oportuna, lo que originó que no exista congruencia entre los recursos ministrados y los comprobados, en contravención del artículo 41 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y numeral 4.1, incisos 1 y 2, de los Lineamientos Generales para el Ejercicio de los Recursos del FISE 2008 emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, dados a conocer a las entidades ejecutoras con la finalidad de cumplir con la aprobación, liberación, ejercicio y comprobación de los recursos de este fondo.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con fundamento en el artículo 68, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, turnó el Pliego de Observaciones a la Contraloría General del Estado, a fin de que determine las sanciones que correspondan. Esta observación se incluyó en el informe final de auditoría para el ejercicio 2008, en cumplimiento del artículo 41 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y numeral 4.1, incisos 1 y 2, de los Lineamientos Generales para el Ejercicio de los Recursos del FISE 2008 emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, dados a conocer a las entidades ejecutoras con la finalidad de cumplir con la aprobación, liberación, ejercicio y comprobación de los recursos de este fondo.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1024-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 2

Con la revisión de la información financiera y contable proporcionada por las entidades fiscalizadas se constató que no se supervisó el ejercicio de los recursos del fondo enviados a las instancias ejecutoras, en contravención del artículo 25, párrafo último, y 49, párrafo tercero, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral 9 de los Lineamientos Generales para el Ejercicio de los Recursos del FISE 2008.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con fundamento en el artículo 68, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, turnó el Pliego de Observaciones a la Contraloría General del Estado, a fin de que determine las sanciones que correspondan. Esta observación se incluyó en el informe final de auditoría para el ejercicio 2008, en cumplimiento del artículo 25, párrafo último, y 49, párrafo tercero, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral 9 de los Lineamientos Generales para el Ejercicio de los Recursos del FISE 2008.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1024-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

La Secretaría de Desarrollo Social y Regional no cumplió con la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes el total de las obras por realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios, y no informó a sus habitantes de los resultados alcanzados con la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con fundamento en el artículo 68, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, turnó el Pliego de Observaciones a la Contraloría General del Estado, a fin de que determine las sanciones que correspondan. Esta observación se incluyó en el informe final de auditoría para el ejercicio 2008, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1024-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con el análisis efectuado se constató que la Secretaría de Desarrollo Social y Regional no cumplió con la obligación de presentar los informes trimestrales en tiempo y forma y publicarlos en el periódico oficial del estado dentro de los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre, en contravención del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 9, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con fundamento en el artículo 68, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, turnó el Pliego de Observaciones a la Contraloría General del Estado, a fin de que determine las sanciones que correspondan. Esta observación se incluyó en el informe final de auditoría para el ejercicio 2008, en cumplimiento de del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 9, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1024-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos presentados para su revisión se constató que la Secretaría de Desarrollo Social y Regional promovió la participación de las comunidades beneficiadas en el destino, aplicación y vigilancia de los proyectos, y en los expedientes citados se observaron las Actas de los Comités Comunitarios; éstos tienen como objetivo promover la participación en la administración y seguimiento de la obra y que los beneficiarios colaboren con las autoridades en la resolución de los problemas que se susciten y la participación en las tareas comunitarias, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión a la documentación comprobatoria que presentaron las entidades ejecutoras se constató que no excedieron el 3.0% en los referente a Gastos Indirectos, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 10 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas a los Estados y Municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con objeto de comprobar la correcta aplicación de los recursos y la veracidad de las operaciones realizadas por la entidades ejecutoras, la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí solicitó información a varios proveedores de bienes y servicios mediante compulsas de información, que al ser cotejada contra la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional no mostró inconsistencia alguna, en cumplimiento del artículo 17, fracción V, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 9 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Consecuencias Sociales

La Secretaría de Desarrollo Social y Regional recibió en tiempo y forma recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal conforme lo estableció la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, éstos no fueron ejercidos en su totalidad, lo que originó un remanente por ejercer de 7.5%, lo cual repercutió en la falta de realización de obras y acciones de beneficio social entre los diversos sectores de la población.

La entidad no tiene implementados mecanismos de administración, control, aplicación, supervisión y rendición de cuentas de los recursos ministrados a las entidades ejecutoras.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 9 observación(es) que generó(aron) 9 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 9 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí en el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 114,695.1 miles de pesos, que representa el 70.5 % de los 162,753.0 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. La auditoría se

ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Secretaría de Desarrollo Social y Regional de San Luis Potosí cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos determinados en la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, y que se refieren principalmente a que no se cumplió con la normativa aplicable para el ejercicio de los recursos, no se programaron ni ejercieron en su totalidad los recursos ministrados por la Federación, no se tienen implementados mecanismos de control efectivos para que las entidades ejecutoras del gasto comprueben el ejercicio de los recursos de manera oportuna y no se cumplió con la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes el total de las obras a realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios; asimismo, no se informó a sus habitantes de los resultados alcanzados, ni se elaboraron y publicaron informes trimestrales.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 15 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 6 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en los 6 casos se procedió a turnar el Pliego de Observaciones a la Contraloría General del Estado, a fin de que determine las sanciones que correspondan. Estas observaciones se incluyeron en el informe final de auditoría para el ejercicio 2008.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.26.2.2. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Axtla de Terrazas)

Auditoría: 08-D-24053-02-1027

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Coordinación de Desarrollo Social del municipio de Axtla de Terrazas, San Luis Potosí.

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar los sistemas, estructura y procedimientos de control interno implementados por el municipio para el ejercicio de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
2. Verificar que el Gobierno del Estado del San Luis Potosí publicó en el periódico oficial del estado la fórmula utilizada y su respectiva metodología, así como el calendario de ministraciones y el importe asignado a los municipios, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Confirmar que la Secretaría de Finanzas transfirió en tiempo y forma el monto asignado al municipio, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
4. Verificar que los registros contables se realizaron de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

5. Verificar que la documentación financiera de los expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría cumple con los requisitos señalados en la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y el Código Fiscal de la Federación.
6. Verificar que el programa operativo anual se integró de conformidad con lo señalado por la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
7. Verificar que el municipio publicó los informes sobre la aplicación de recursos del fondo, en los órganos locales de difusión y los puso a disposición del público en medios electrónicos y publicaciones específicas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
8. Verificar que el municipio publicó los resultados alcanzados con la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
9. Verificar que el municipio fomentó la participación social en la integración del Programa Operativo Anual del fondo, de conformidad con la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
10. Verificar que las obras y acciones se priorizaron y validaron por los integrantes del Consejo de Desarrollo Social Municipal, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
11. Verificar que los procedimientos de adjudicación de obras y los servicios relacionados, se realizaron con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
12. Verificar por medio de la visita a las obras financiadas con recursos del fondo, que éstas se ajustaron a lo establecido en los contratos respectivos, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
13. Verificar que los expedientes unitarios se integraron de conformidad con la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis

- Potosí, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
14. Verificar que los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realizaron con fundamento en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
 15. Comprobar que los recursos destinados para gastos indirectos no excedan el 3.0% del monto del FISM y que se aplicaron en obras ejecutadas con recursos del mismo, dentro de los rubros establecidos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 16. Constatar que los recursos destinados al Programa de Desarrollo Institucional no exceden del 2.0% del monto del FISM y que se aplicaron en el fortalecimiento de la capacidad técnica, administrativa y organizacional del municipio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 17. Verificar el cumplimiento de las metas de las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como, de sus objetivos respecto a la orientación de sus recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema, su aplicación en los rubros previstos en la LCF, la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de los beneficios previstos con su ejecución, la participación social en la operación y desarrollo del fondo, la difusión entre la población de los recursos y acciones, la entrega de información prevista por la normativa a la SHCP y a la SEDESOL, sobre su destino, ejercicio y resultados del fondo y el cumplimiento de las expectativas de los beneficiarios respecto de las obras ejecutadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno del municipio de Axtla de Terrazas, San Luis Potosí, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste disponga de controles eficaces y eficientes, se

aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

El municipio dispone de la estructura que le permite realizar las tareas de control por medio del Consejo de Desarrollo Social y la Contraloría Interna que funcionan.

Respecto de la evaluación de riesgos, el municipio dispone de sistemas que fomentan y aseguran la participación de los beneficiarios en la selección y ejecución de las obras y acciones integradas al programa operativo anual. Por medio de la Contraloría Interna se implementaron controles suficientes para realizar evaluaciones relacionadas con la aplicación de la normativa, conciliación de cifras, supervisión de obras y corrección de deficiencias, de conformidad con el artículo 72, fracción V, de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión del proceso de transferencia de los recursos del estado al municipio se confirmó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicó en el periódico oficial del estado del 31 de enero de 2008, dentro del plazo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2008, que de acuerdo con lo establecido en los artículos 4º, 5º y 6º, fracción VII, de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, tendrán el carácter de recursos municipales y se denominarán Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como el calendario de ministraciones, de conformidad con el artículo 35, penúltimo y último párrafos, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se confirmó que la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, transfirió en tiempo y forma los recursos del fondo al municipio; asimismo, se verificó que las cantidades corresponden a las publicadas en el periódico oficial del estado de San Luis Potosí del 31 de enero de 2008, de conformidad con los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables del fondo se constató que la contabilidad se elaboró en forma independiente de cualquier otro recurso asignado al municipio; para efectos de la Cuenta Pública se presentó un estado financiero consolidado del FISM; asimismo, con el cotejo de los registros contables y la documentación comprobatoria de la muestra revisada, se verificó que la estructura contable permitió identificar las operaciones individuales de cada obra o acción ejecutada, por lo que no se determinaron diferencias entre los mismos, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Base en Devengado, Revelación Suficiente y Control Presupuestario, en cumplimiento de los artículos 7, fracción IX, y 64, fracción IV, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de las erogaciones del FISM se verificó que la documentación financiera de las obras y acciones de la muestra de auditoría reúne los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 59, 61, 81 y 82 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

En el ejercicio 2008 se transfirieron al municipio recursos del FISM por 34,708.2 miles de pesos, de éstos se ejercieron 34,743.3 miles de pesos, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RECURSOS EJERCIDOS
 MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS, SAN LUIS POTOSÍ
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de Pesos)

Concepto Revisado	Recursos Ejercidos	%
Agua potable	5,610.8	16.1
Alcantarillado	492.4	1.4
Caminos rurales	9,988.9	28.8
Desarrollo institucional	691.2	2.0
Desarrollo municipal	1,041.1	3.0
Electrificación rural y de colonias marginadas	463.9	1.3
Infraestructura básica de salud	475.0	1.4
Infraestructura básica educativa	5,116.2	14.7
Infraestructura productiva rural	3,472.1	10.0
Tratamiento de aguas residuales	351.8	1.0
Urbanización municipal	4,198.6	12.1
Vivienda	2,841.3	8.2
Total	34,743.3	100.0

FUENTE: Cierre del Programa de Obras y Acciones del Municipio de Axtla de Terrazas, San Luis Potosí.

Con la revisión de las erogaciones del FISM y del Programa Operativo Anual 2008, proporcionados por el municipio, se verificó que los recursos se aplicaron en forma adecuada a los rubros previstos en el artículo 45 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de la publicación de la información financiera del fondo, se comprobó que el municipio publicó por medio de estrados y en forma mensual, los estados financieros que reflejan la aplicación de los recursos del fondo; de igual manera, informó a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional (SEDESORE), dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, respecto de la actualización de su Programa de Obras y Acciones, que dio de alta en el Sistema de Información del Desarrollo Social y

Regional (SIDESORE), y la información está a disposición del público en la página Web del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 47, fracciones I, y IV, y 79 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de la difusión de los recursos del fondo se confirmó que el municipio informó a sus habitantes por medio de estrados durante el mes de febrero de 2009 sobre los resultados y metas alcanzadas del ejercicio del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal y 47, fracción I, de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la verificación de la participación social en la ejecución del fondo se confirmó que el municipio constituyó el Consejo de Desarrollo Social Municipal, el cual sesionó de conformidad con los artículos 66, 67 y 69 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de la participación social en la operación y desarrollo del fondo, se determinó que fue adecuada y se fomentó por medio de comités en donde se nombró un representante ante el Consejo de Desarrollo Social Municipal; de igual forma, se constató en las actas de las obras y acciones que formaron parte de la muestra de auditoría revisada por 31,616.4 miles de pesos, que éstas fueron priorizadas y validadas por sus integrantes, de conformidad con los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 66, 67, 68, 69 y 72 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión de 15 expedientes unitarios por 7,816.4 miles de pesos, registrados en los programas de caminos rurales y urbanización municipal, se determinaron irregularidades por 1,600.0 miles de pesos, por no presentar la documentación del procedimiento de adjudicación correspondiente a las obras: proyecto de pavimentación de camino asfaltado en las comunidades de Las Cuevas, Arroyo de En Medio, y Santa Fé, por 800.0 miles de pesos, y el proyecto de pavimentación de camino asfaltado en las comunidades de Barrio Ensenada y El Laurel por 800.0 miles de pesos, respectivamente, en contravención de los artículos 23, 25, 26 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 7, fracción IV, y 49, fracción IV, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, notificó el pliego de observaciones al Gobierno del Municipio de Axtla de Terrazas, en cumplimiento de los artículos 23, 25, 26 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1027-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la visita realizada a 56 obras registradas en los programas de agua potable, caminos rurales, infraestructura básica educativa y urbanización municipal por un total de 19,734.4 miles de pesos, se determinaron irregularidades por 4,164.9 miles de pesos, por conceptos pagados no ejecutados y volúmenes pagados en exceso, correspondientes a las obras: terminación de cárcamo de bombeo para el sistema de agua potable en la cabecera municipal por 73.9 miles de pesos; construcción de línea eléctrica para subestación de pozo del sistema de agua en la localidad Picholco por 106.7 miles de pesos; revestimiento de camino en el ejido Chicaxtitla por 247.5 miles de pesos; construcción del puente Tenexcalco en la comunidad La Ceiba por 1,332.6 miles de pesos; revestimiento de camino y construcción de obras de alcantarillado en la localidad Picholco por 173.6 miles de pesos; terminación de puente Tenexcalco en la comunidad la Ceiba por 1,312.8 miles de pesos; rehabilitación general del

plantel escuela primaria 20 de Noviembre en la comunidad Temalacaco por 74.8 miles de pesos; construcción de cancha de básquetbol en escuela primaria Benito Juárez en la cabecera municipal por 15.0 miles de pesos; construcción de muro de contención en escuela primaria Julián Carillo en la comunidad Chalco por 55.9 miles de pesos; rehabilitación general del plantel en escuela primaria Benito Juárez en la cabecera municipal por 61.9 miles de pesos; construcción de servicios sanitarios en escuela primaria Justo Sierra en la comunidad de Tenexio por 60.2 miles de pesos; construcción de muro de contención en calle Ocampo (segunda etapa) cabecera municipal por 650.0 miles de pesos, respectivamente, en contravención de los artículos 47, fracción IV, 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y el 81 de su reglamento.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 7, fracción IV y 49, fracción IV, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, notificó el pliego de observaciones al Gobierno del Municipio de Axtla de Terrazas, en cumplimiento de los artículos 47, fracción IV, 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y 81 de su reglamento.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1027-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión de 28 expedientes unitarios por un importe de 8,571.8 miles de pesos, registrados en los programas de agua potable e infraestructura básica educativa, se determinaron irregularidades por 605.7 miles de pesos, por no presentar la documentación comprobatoria, correspondiente a las obras: pintura para varias escuelas por 20.0 miles de pesos; pintura para escuela primaria Benito Juárez por 5.0 miles de pesos; construcción de sistema de agua entubada Michotlayo en la comunidad Chalco por 580.7 miles de pesos, respectivamente, en contravención de los artículos 59, párrafo primero, 61, 81, y 82 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 7, fracción IV y 49, fracción IV, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, notificó el pliego de observaciones al Gobierno del Municipio de Axtla de Terrazas, en cumplimiento de los artículos 59, párrafo primero, 61, 81, y 82 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1027-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2

Con la revisión de 33 expedientes unitarios por 2,094.9 miles de pesos, registrados en los programas de agua potable e infraestructura básica educativa, se determinaron irregularidades por 80.1 miles de pesos, por no presentar la documentación comprobatoria de las acciones: aportación municipal para Colegio de Bachilleres número 33 por 50.0 miles de pesos y equipos de cómputo para el Colegio de Bachilleres número 33 por 30.1 miles de pesos, respectivamente, en contravención de los artículos 59, párrafo primero, 61, 81, y 82 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 7, fracción IV y 49, fracción IV, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, notificó el pliego de observaciones al Gobierno del Municipio de Axtla de Terrazas, en cumplimiento de los artículos 59, párrafo primero, 61, 81, y 82 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1027-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3

Con la revisión de 56 expedientes unitarios por 19,734.4 miles de pesos, registrados en los programas de agua potable, caminos rurales, infraestructura básica educativa y urbanización municipal, se determinaron irregularidades por 818.7 miles de pesos, por no presentar expedientes técnicos, correspondiente a las obras: equipamiento de pozo en la comunidad Cuixcuatitla por 128.4 miles de pesos; construcción de banqueta en calle Madero por 30.0 miles de pesos; alumbrado público puente Santa Fe por 46.5 miles de pesos; rehabilitación de puente calle 5 Mayo en la cabecera municipal por 200.0 miles de pesos; proyecto ejecutivo puente en la comunidad Tampochochó por 86.3 miles de pesos; proyecto carretera Axtla-El Progreso por 167.5 miles de pesos; alcantarilla camino comunidades Tenexcal-Tenexio por 15.0 miles de pesos; banqueta calle Madero en la cabecera municipal por 145.0 miles de pesos, respectivamente, en contravención de los artículos 59, párrafo primero, 61, 81, y 82 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 7, fracción IV y 49, fracción IV, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, notificó el pliego de observaciones al Gobierno del Municipio de Axtla de Terrazas, en cumplimiento de los artículos 59, párrafo primero, 61, 81, y 82 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1027-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 4

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría, se determinaron observaciones por no presentar el finiquito técnico por 9,149.2 miles de pesos, en contravención de los artículos 60, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y 139 de su reglamento.

Es importante señalar que este importe forma parte de las observaciones notificadas a la entidad fiscalizada y como resultado de la revisión se determinaron irregularidades por diversos conceptos de obra pública descritas en los resultados 11, 12 y 13; sin embargo, tal irregularidad no representó un perjuicio directo a la Hacienda Pública Municipal con la conducta observada, de tal manera que se advierte la inobservancia de disposiciones jurídicas a las que estaba obligado a dar cumplimiento, lo cual resulta sancionable en los términos de las disposiciones legales aplicables.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 7, fracción IV y 49, fracción IV, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, notificó el pliego de observaciones al Gobierno del Municipio de Axtla de Terrazas, en cumplimiento de los artículos 60, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y 139 de su reglamento.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1027-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión de 17 acciones por 6,932.3 miles de pesos, registradas en los programas de desarrollo municipal, urbanización municipal y vivienda, se determinaron irregularidades por 707.7 miles de pesos, por no presentar la documentación del procedimiento de adjudicación efectuado, correspondiente a las acciones: compra de camioneta Nissan modelo 2008 por 148.9 miles de pesos; lote de material eléctrico por 431.4 miles de pesos; compra de 300 láminas galvanizadas por 60.0 miles de pesos; y adquisición de equipo topográfico por 67.4 miles de pesos, respectivamente, en

contravención de los artículos 22, 23, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 7, fracción IV, y 49, fracción IV, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, notificó el pliego de observaciones al Gobierno del Municipio de Axtla de Terrazas, en cumplimiento de los artículos 22, 23, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1027-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis del rubro de gastos indirectos se comprobó que el municipio aplicó 1,041.1 miles de pesos, sin rebasar el límite establecido; asimismo, que su integración correspondió a la supervisión y control de las obras y acciones, y a gastos administrativos relacionados con la ejecución de las obras financiadas, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 10 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis del rubro de desarrollo institucional se comprobó que el municipio aplicó 691.1 miles de pesos, sin rebasar el límite establecido; asimismo, que su integración correspondió con los aspectos de asistencia técnica, equipamiento y capacitación, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 48, párrafo último, 73 y 74 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el análisis del cierre de ejercicio, el programa de inversión del fondo y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM” se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de sus metas:

Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para apoyar la valoración del cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

En ese contexto de la revisión y del análisis del cierre de ejercicio respecto del programa de inversión del FISM y con la información del cuadro “Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo”, que forma parte de este resultado, se obtuvieron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- El municipio ejerció el 100.0% de los recursos del fondo al 31 de diciembre, hecho que manifestó la existencia de un eficiente proceso de planeación y programación del FISM, así como una adecuada capacidad operativa y de ejecución.
- Las obras y acciones que cumplieron con sus metas programadas significaron el 82.3% de la inversión total ejercida.
- La revisión física de las obras que integraron la muestra de auditoría manifestó que se encontraron obras en proceso y obras suspendidas, por lo que las metas programadas se alcanzaron en 59.5%.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM” se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo.

- El municipio observó los renglones establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal en la aplicación de los recursos del fondo; la asignación al renglón de pavimentos fue de 12.1%.

- En la participación social en la operación y desarrollo del fondo destacaron los avances siguientes:

La población integró comités comunitarios pro-obra, que participaron en el seguimiento de los proyectos respectivos. Asimismo, tuvieron participación en el acto de entrega-recepción de las obras, y suscribieron las actas correspondientes.

En general se registró un avance en el proceso participativo de la población, en la operación y desarrollo del fondo.

- El municipio informó a la población al inicio y al término del ejercicio, de los recursos recibidos por medio del fondo, las obras y acciones a realizar, sus metas y beneficiarios; asimismo, se informó de los resultados alcanzados.
- El FISM constituyó en el ejercicio revisado un apoyo importante para las finanzas municipales, representó el 93.0% del monto de los recursos propios del municipio por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 17.0% de las participaciones fiscales, y el 32.1% de los recursos propios más participaciones.

La inversión realizada en obra pública (recursos propios y el Fondo para la Infraestructura Social Municipal) fue financiada 100.0% con recursos del FISM, ya que no se realizó obra pública con recursos propios. (Procedimiento de auditoría aplicado Núm. 17).

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM

MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS, SAN LUIS POTOSÍ

Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mes-año) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	ND
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	ND
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	59.5
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	ND
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	ND
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	16.1
2.- Alcantarillado.	1.4
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	12.1
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	1.3
6.- Infraestructura básica de salud.	1.4
7.- Infraestructura básica de educación.	14.7
8.- Mejoramiento de vivienda.	8.2
9.- Caminos rurales.	28.8
10.- Infraestructura productiva rural.	10.0
11.- Desarrollo institucional.	2.0
12.- Gastos indirectos.	3.0
13.- Otros.	1.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	10.7
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	34.1
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	ND
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	36.5
Drenaje. (%).	61.6
Energía eléctrica. (%).	8.0
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	SI
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (20)	100.0
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	20.0
3. Obras suspendidas.	20.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	ND
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	77.2
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	77.2
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	ND

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	ND
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el municipio el COPLADEM ó CDM?. Sí ó No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	SI
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	14
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	22
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	75.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	ND
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	SI
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	SI
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	SI
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	SI
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	93.0
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	17.0
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	32.1
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	100.0
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	40.4
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	46.8

FUENTE: Cierre del Ejercicio del FISM al 31 de diciembre y publicación oficial del Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución del FISM a los municipios de fecha 31 de enero de 2008; Informe de Avance Físico Financiero del FISM; Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI; información de auditoría proporcionada por el municipio de Axtla de Terrazas.

1/ OTROS: Recursos destinados al tratamiento de aguas residuales, de conformidad con los rubros establecidos en el artículo 45 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

ND: No disponible.

Lo anterior cumplió con los artículos 25, fracción III, y 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 7 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe:	14,818.6	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	14,818.6	miles de pesos

Operadas:	0.0	miles de pesos

Probables:	14,818.6	miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones probables por 14,818.6 miles de pesos se integra por: 9,149.2 miles de pesos por otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma debido a la falta de finiquito técnico en varias obras de la muestra de auditoría; 4,164.9 miles de pesos de pagos improcedentes o en exceso por conceptos pagados no ejecutados y volúmenes pagados en exceso en varias obras; 818.7 miles de pesos por la inadecuada integración, control y resguardo de expedientes por la falta de éstos en ocho obras; 685.8 miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones en obras de agua potable e infraestructura básica educativa y en acciones realizadas en el Colegio de Bachilleres.

Consecuencias Sociales

Se concluyó que el municipio cumplió en forma adecuada con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, ya que sus recursos se aplicaron en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; se registraron avances en el proceso de participación social en la operación y desarrollo del fondo; se difundieron los recursos y obras al inicio y término del ejercicio; y se registró una distribución programática de las inversiones adecuada a las características del municipio, que privilegió la atención de las necesidades prioritarias.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 7 observación(es) que generó(aron) 7 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 7 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí en el municipio de Axtla de Terrazas, San Luis Potosí, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 31,616.4 miles de pesos, que representa el 91.1% de los 34,708.2 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Axtla de Terrazas, San Luis Potosí, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a los conceptos revisados de Agua Potable, Alcantarillado, Caminos Rurales, Desarrollo Institucional, Desarrollo Municipal, Electrificación Rural y de Colonias Marginadas, Gastos Indirectos, Infraestructura Básica de Salud, Infraestructura Básica Educativa, Infraestructura Productiva Rural, Urbanización Municipal y Vivienda, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 9,149.2 miles de pesos por otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma debido a la falta de finiquito técnico en varias obras de la muestra de auditoría; 4,164.9 miles de pesos de pagos improcedentes o en exceso por conceptos pagados no ejecutados y volúmenes pagados en

exceso en varias obras; 818.7 miles de pesos por la inadecuada integración, control y resguardo de expedientes por la falta de éstos en ocho obras; 685.8 miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones en obras de agua potable e infraestructura básica educativa y en acciones realizadas en el Colegio de Bachilleres.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.26.2.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Villa de Ramos)

Auditoría: 08-D-24049-02-1026

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas Municipales y la Coordinación de Desarrollo Social del municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí.

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar los sistemas, estructura y procedimientos de control interno implementados por el municipio para el ejercicio de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
2. Verificar que el gobierno del Estado del San Luis Potosí publicó en el Periódico Oficial del Estado la fórmula utilizada y su respectiva metodología, así como el calendario de ministraciones y el importe asignado a los municipios, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Confirmar que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado transfirió en tiempo y forma el monto asignado al municipio, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
4. Verificar que los registros contables fueron realizados conforme a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, de conformidad con la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

5. Comprobar que la documentación financiera de los expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría cumple con los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación y en la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
6. Verificar que el Programa Operativo Anual se integró conforme a lo señalado por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
7. Constatar que el municipio publicó los informes sobre la aplicación de recursos del fondo, en los órganos locales de difusión y los puso a disposición del público en medios electrónicos y publicaciones específicas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
8. Verificar que el municipio publicó los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
9. Determinar si el municipio fomentó la participación social en la integración del Programa Operativo Anual del fondo, de conformidad con la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
10. Verificar que las obras y acciones fueron priorizadas y validadas por los integrantes del Consejo de Desarrollo Social Municipal, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
11. Verificar que los procedimientos de adjudicación de obras y los servicios relacionados, se realizaron con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
12. Verificar, por medio de visitas a las obras financiadas con recursos del fondo, que éstas se ajustaron a lo establecido en los contratos respectivos, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
13. Constatar que los expedientes unitarios se integraron de conformidad con la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis

- Potosí, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
14. Verificar que los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realizaron con fundamento en la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí.
 15. Comprobar que los recursos destinados a gastos indirectos no excedieron el 3.0% del monto del FISM y que se aplicaron en obras ejecutadas con recursos del mismo, dentro de los rubros establecidos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 16. Constatar que los recursos destinados al Programa de Desarrollo Institucional, no excedieron del 2.0% del monto del FISM y que se aplicaron en el fortalecimiento de la capacidad técnica, administrativa y organizacional del municipio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 17. Verificar el cumplimiento de las metas de las obras de la muestra de auditoria; el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como, sus objetivos respecto de la orientación de sus recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; su aplicación en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de los beneficios previstos con su ejecución; la participación social en la operación y desarrollo del fondo; la difusión entre la población de los recursos y acciones; la entrega de información prevista por la normativa a la SHCP y a la SEDESOL, sobre su destino, ejercicio y resultados del fondo, y el cumplimiento de las expectativas de los beneficiarios respecto de las obras ejecutadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno del municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste disponga de controles eficaces y eficientes, se

aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

El municipio dispone de la estructura para realizar las tareas de control por medio del Consejo de Desarrollo Social y la Contraloría Interna que funcionan.

Respecto de la evaluación de riesgos, el municipio dispone de sistemas para fomentar y asegurar la participación de los beneficiarios en la selección y ejecución de las obras y acciones integradas al programa operativo anual. Por medio de la Contraloría Interna se implementaron controles suficientes para realizar evaluaciones relacionadas con la aplicación de la normativa, conciliación de cifras, supervisión de obras y corrección de deficiencias.

Lo anterior cumplió con el artículo 72, fracción V, de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión del proceso de transferencia de los recursos del estado al municipio se confirmó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicó en el periódico oficial del estado del 31 de enero de 2008, dentro del plazo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2008, que de acuerdo con lo establecido en los artículos 4º, 5º y 6º, fracción VII, de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, tendrán el carácter de recursos municipales y se denominarán Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como el calendario de ministraciones, de conformidad con el artículo 35, párrafos penúltimo y último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros contables y estados de cuenta bancarios se confirmó que la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí transfirió en tiempo y forma los recursos del fondo al municipio; asimismo, se verificó que las cantidades correspondieron con las publicadas en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí del 31 de enero de 2008, de conformidad con los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables del FISM se constató que la contabilidad se elaboró en forma independiente de cualquier otro recurso asignado al municipio; para efectos de la Cuenta Pública, se presentó un estado financiero consolidado del FISM, conforme lo establecido en los artículos 7, fracción IX, y 64, fracción IV, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría se verificó la falta de documentación comprobatoria por 9,415.3 miles de pesos, en contravención de los artículos 59, 61, 81 y 82 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y 29 del Código Fiscal de la Federación.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 7, fracción IV, y 49, fracción IV, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, notificó el pliego de observaciones al Gobierno del municipio de Villa de Ramos, en cumplimiento de los artículos 59, 61, 81 y 82 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y 29 del Código Fiscal de la Federación.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1026-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio se constató que en el ejercicio 2008 se transfirieron a éste recursos del FISM por 36,488.2 miles de pesos, de éstos se ejercieron 34,710.8 miles de pesos, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

RECURSOS EJERCIDOS

MUNICIPIO DE VILLA DE RAMOS, SAN LUIS POTOSÍ

Cuenta Pública 2008

(Miles de Pesos)

Concepto Revisado	Recursos Ejercidos	%
Agua potable	1,467.4	4.2
Alcantarillado	2,239.4	6.5
Caminos rurales	5,245.4	15.1
Desarrollo institucional	438.3	1.2
Gastos Indirectos	350.9	1.0
Electrificación rural y de colonias marginadas	3,496.2	10.1
Infraestructura básica de salud	2,015.2	5.8
Infraestructura básica educativa	1,014.2	2.9
Infraestructura productiva rural	8,659.0	25.0
Urbanización municipal	6,508.6	18.8
Vivienda	3,276.2	9.4
Total	34,710.8	100.0

FUENTE: Cierre del Programa de Obras y Acciones del Municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí.

Con la revisión de las erogaciones del FISM y del Programa Operativo Anual 2008, proporcionados por el municipio, no fue posible verificar que los recursos se aplicaron en su totalidad en los rubros previstos en la normativa, en virtud de que no se presentó documentación comprobatoria por 9,415.3 miles de pesos, irregularidad descrita en el Resultado núm. 5, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal y 45 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 7, fracción IV, y 49, fracción IV, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, recomienda que el Gobierno del municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí, presente la documentación comprobatoria faltante a efecto de verificar la correcta aplicación del recurso, en cumplimiento de los artículos 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal y 45 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1026-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de la publicación de la información financiera del fondo se comprobó que el municipio publicó, por medio de estrados, los estados financieros que reflejan la aplicación de los recursos del fondo; además, informó a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional (SEDESORE), dentro de los diez primeros días del mes siguiente, respecto de la actualización de su Programa de Obras y Acciones que dio de alta en el Sistema de Información del Desarrollo Social y Regional (SIDESORE), información que está a disposición del público en la página Web del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y 47, fracciones I, y IV, y 79 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la verificación de la difusión de los recursos del fondo se confirmó que el municipio informó a sus habitantes, por medio de estrados durante el mes de febrero de 2009, los resultados y metas alcanzadas con el ejercicio del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal y 47, fracción I, de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la verificación de la participación social en la ejecución del fondo, se confirmó que el municipio constituyó el Consejo de Desarrollo Social Municipal, mismo que sesionó de conformidad con los artículos 66, 67 y 69 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de la participación social en la operación y desarrollo del fondo se determinó que fue adecuada, y se fomentó por medio de comités en donde se nombró un representante ante el Consejo de Desarrollo Social Municipal; de igual forma, se constató que las actas de las obras y acciones, que formaron parte de la muestra de auditoría revisada por 32,839.4 miles de pesos, se priorizaron y

validadaron por sus integrantes, de conformidad con los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 66, 67, 68, 69 y 72 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión de los programas de Agua Potable, Caminos Rurales, Infraestructura Básica Educativa, Urbanización Municipal, Infraestructura Productiva Rural, y Vivienda, se determinó que se financiaron obras sin comprobar el procedimiento de adjudicación realizado, por 4,957.7 miles de pesos, en contravención de los artículos 23, 25, 26 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 7, fracción IV y 49, fracción IV, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, notificó el pliego de observaciones al Gobierno del municipio de Villa de Ramos, en cumplimiento de los artículos 23, 25, 26 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1026-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

En la revisión de las obras núms. VRM/R33/08-01, VRM/R33/08-02, VRM/R33/08-03, VRM/R33/08-05, VRM/R33/08-09, VRM/R33/08-13, VRM/R33/08-16, VRM/R33/08-17, VRM/R33/08-21 y VRM/R33/08-23, se detectaron conceptos pagados no ejecutados por 6,781.4 miles de pesos, en contravención de los artículos 47, fracción IV, 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y el 81 de su reglamento.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 7, fracción IV, y 49, fracción IV, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, fincó un pliego de observaciones al Gobierno del municipio de Villa de Ramos, en cumplimiento de los artículos 47, fracción IV, 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y 81 de su reglamento.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1026-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con el análisis de los subprogramas: “construcción de puente en Yolita; servicios sanitarios comunidad Santa Lucía; pintura para escuelas en varias comunidades; construcción de servicios sanitarios J.N Noria del Gato y alumbrado público en diferentes comunidades”, se comprobó que no se presentaron expedientes técnicos por un total de 2,256.4 miles de pesos, en contravención de los artículos 59, párrafo primero, 61, 81, y 82 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 7, fracción IV, y 49, fracción IV, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, notificó el pliego de observaciones al Gobierno del municipio de Villa de Ramos, en cumplimiento de los artículos 59, párrafo primero, 61, 81, y 82 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1026-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría se determinaron observaciones por no presentar el finiquito técnico por 10,851.0 miles de pesos, en contravención de los artículos 60, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y 139 de su reglamento.

Es importante señalar que este importe forma parte de las observaciones notificadas a la entidad fiscalizada y como resultado de la revisión, se determinaron irregularidades por diversos conceptos de obra pública descritas en los resultados 11, 12 y 13; sin embargo, tal irregularidad no representó un perjuicio directo a la Hacienda Pública Municipal con la conducta observada, de tal manera que se advierte la inobservancia a disposiciones jurídicas a las que estaba obligado a dar cumplimiento, lo cual resulta sancionable en los términos de las disposiciones legales aplicables.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 7, fracción IV, y 49, fracción IV, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, notificó el pliego de observaciones al Gobierno del municipio de Villa de Ramos, en cumplimiento de los artículos 60, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y 139 de su reglamento.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1026-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis y la revisión de la documentación de los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se verificó que éstos se realizaron, en cumplimiento de los artículos 22, 23, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis del rubro de gastos indirectos, se comprobó que el municipio aplicó 350.9 miles de pesos, sin rebasar el límite establecido; asimismo, que su integración correspondió a la supervisión y control de las obras y acciones, y a gastos administrativos relacionados con la ejecución de las obras financiadas, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 10 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis del rubro de desarrollo institucional se comprobó que el municipio aplicó 438.3 miles de pesos, sin rebasar el límite establecido; asimismo, su integración correspondió con los aspectos de asistencia técnica, equipamiento y capacitación, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 48, párrafo último, 73 y 74 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Cumplimiento de Metas y Objetivos

Cumplimiento de metas

En ese contexto, de la revisión y del análisis del cierre de ejercicio respecto del programa de inversión del FISM y de la información del cuadro “Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo”, que forma parte de este resultado, se obtuvieron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- Las obras y acciones que cumplieron con sus metas programadas significaron el 50.7% de la inversión total ejercida.
- Con la revisión física de las obras que integraron la muestra de auditoría se constató que se encontraron obras en proceso, por lo que las metas programadas se alcanzaron en un 46.3%.

De conformidad con los elementos anteriores, se concluyó que el municipio no cumplió con las metas del FISM, debido a que en la revisión física de las obras de la muestra de auditoría no se lograron los

resultados programados, en contravención de los artículos 7, fracción VIII, 35, fracciones I y III, y 37, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo.

- La asignación al renglón de pavimentos fue de 11.7%.
- La participación social en la operación y desarrollo del fondo registró avances en los que destacan los siguientes:

La población integró comités comunitarios pro-obra, que participaron en el seguimiento de los proyectos respectivos; asimismo, tuvieron participación en el evento de entrega-recepción de las obras y suscribieron las actas correspondientes.

En general se registró un avance en el proceso participativo de la población, en la operación y desarrollo del fondo.

- El municipio informó a la población, al inicio y al término del ejercicio, de los recursos recibidos por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios; asimismo, se informó de los resultados alcanzados.
- El FISM constituyó en el ejercicio revisado un apoyo importante para las finanzas municipales, representó el 98.4% del monto de los recursos propios del Municipio por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 35.9% de las participaciones fiscales, y el 34.1% de los recursos propios más participaciones.

La inversión realizada en obra pública (recursos propios y el Fondo para la Infraestructura Social Municipal) fue financiada en 99.9% con recursos del FISM, ya que se construyó obra pública con recursos propios, en 0.1%.

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM

MUNICIPIO DE VILLA DE RAMOS, SAN LUIS POTOSÍ

Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	95.1
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (febrero - 2009) (% ejercido del monto asignado).	95.1
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	ND
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	ND
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	46.3
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	ND
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	ND
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	ND
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	4.2
2.- Alcantarillado.	6.5
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	18.8
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	10.1
6.- Infraestructura básica de salud.	5.8
7.- Infraestructura básica de educación.	2.9
8.- Mejoramiento de vivienda.	9.4
9.- Caminos rurales.	15.1
10.- Infraestructura productiva rural.	25.0
11.- Desarrollo institucional.	1.2
12.- Gastos indirectos.	1.0
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	11.7
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	63.6
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	7.0
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	10.8
Drenaje. (%).	36.5
Energía eléctrica. (%).	4.7
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	SI
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (22)	100.0
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	80.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	20.0
2. Obras en proceso.	77.3
3. Obras suspendidas.	ND
4. Obras canceladas.	ND
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	ND
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	95.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).	95.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	ND
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	ND
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	ND

V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%)	ND
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	ND
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	SI
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	ND
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	ND
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	25.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	25.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	25.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	NO
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	NO
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	SI
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	SI
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	98.4
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	35.9
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	34.1
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	99.8
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	47.2
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	-12.1

FUENTE: Cierre del Ejercicio del FISM al 31 de diciembre y publicación oficial del Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución del FISM a los municipios del 31 de enero de 2008; Informe de Avance Físico Financiero del FISM; Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI; Información de auditoría proporcionada por el Municipio de Villa de Ramos.

ND: No disponible.

Lo anterior cumplió con los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 6 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe:	29,304.1	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	29,304.1	miles de pesos

Operadas:	0.0	miles de pesos

Probables:	29,304.1	miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones probables por 29,304.1 miles de pesos se integra por: 9,415.3 miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones en varias obras y acciones de la muestra de auditoría; 2,256.4 miles de pesos por inadecuada integración, control y resguardo de los expedientes en varias obras; 6,781.4 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso por conceptos pagados no ejecutados en 10 obras; y 10,851.0 por otros

incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma al no presentar los finiquitos técnicos de varias obras de la muestra de auditoría.

Consecuencias Sociales

El municipio recibió en tiempo y forma recursos del FISM conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, no se cumplieron sus metas, debido a que se ejerció el 95.1% de los recursos, lo que originó un remanente por ejercer, lo cual significó la nula realización de las obras y acciones de beneficio social entre los diversos sectores de la población.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 6 observación(es) que generó(aron) 6 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 6 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí en el municipio de de Villa de Ramos, San Luis Potosí, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 32,839.4 miles de pesos, que representa el 90.0% de los 36,488.2 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a los conceptos revisados de Agua Potable, Alcantarillado, Caminos Rurales, Desarrollo Institucional, Electrificación Rural y de Colonias Marginadas, Gastos Indirectos, Infraestructura Básica de Salud, Infraestructura Básica Educativa, Infraestructura Productiva Rural, Urbanización Municipal y Vivienda, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presenta en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 9,415.3 miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones en varias obras y acciones de la muestra de auditoría; 2,256.4 miles de pesos por inadecuada integración, control y resguardo de los expedientes en varias obras; 6,781.4 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso por conceptos pagados no ejecutados en 10 obras; y 10,851.0 por otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma al no presentar los finiquitos técnicos de varias obras de la muestra de auditoría.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.26.2.4. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Matehuala)

Auditoría: 08-D-24020-02-1028

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería, la Dirección de Obras Públicas y la Coordinación de Desarrollo Social del municipio de Matehuala, San Luis Potosí.

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar los sistemas, estructuras y procedimientos de control interno implementados por el municipio para el ejercicio de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
2. Verificar que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí publicó en el periódico oficial del estado la fórmula utilizada y su respectiva metodología, así como el calendario de ministraciones y el importe asignado a los municipios, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Confirmar que la Secretaría de Finanzas transfirió en tiempo y forma el monto asignado al municipio, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
4. Verificar que los registros contables fueron realizados, conforme a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

5. Comprobar que la documentación financiera de los expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría cumplen con los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación, la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
6. Verificar que el Programa Operativo Anual se integró conforme a lo señalado por la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
7. Constatar que el municipio publicó los informes sobre la aplicación de los recursos del fondo, en los órganos locales de difusión y los puso a disposición del público en medios electrónicos y publicaciones específicas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
8. Verificar que el municipio publicó los resultados alcanzados con la aplicación de los recursos del fondo en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Determinar si el municipio fomentó la participación social en la integración del programa operativo anual del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
10. Verificar que las obras y acciones fueron priorizadas y validadas por los integrantes del Consejo de Desarrollo Social Municipal, de conformidad con la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
11. Comprobar que los procedimientos de adjudicación de obras públicas y servicios públicos relacionados, se realizaron con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
12. Verificar, mediante visita a las obras financiadas con recursos del fondo, que éstas se ajustaron a lo establecido en los contratos respectivos, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
13. Verificar que los expedientes unitarios se integraron de conformidad con la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

14. Constatar que los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realizaron con fundamento en la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí.
15. Realizar la compulsa de los principales proveedores en la aplicación de los recursos del fondo, así como con las dependencias federales o estatales, con las que exista convenio de coordinación para la ejecución de las obras y acciones, en cumplimiento de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.
16. Verificar el cumplimiento de las metas de las obras y acciones de la muestra de auditoría; el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como, de sus objetivos respecto de la orientación prioritaria de los recursos al financiamiento de obligaciones financieras; pago de derechos y aprovechamientos de agua; seguridad pública y otras prioridades del municipio, y que se dio atención preferentemente a la realización de proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio y si se consideraron en este rubro las obras de infraestructura que atienden problemas sustantivos, acciones de modernización de los sistemas fiscales y en general, aquellos proyectos que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población del municipio y si se difundieron entre la población del municipio los recursos recibidos, las acciones realizadas y los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno del municipio de Matehuala, San Luis Potosí, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el municipio, y coadyuvar a que éste disponga de controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes.

El municipio dispone de la estructura para realizar las tareas de control por medio del Consejo de Desarrollo Social y la Contraloría Interna que funcionan de conformidad con la normativa.

El municipio dispone de sistemas para fomentar y asegurar la participación de los beneficiarios en la selección y ejecución de las obras y acciones del programa operativo anual, mediante la Contraloría Interna se implementaron controles suficientes para realizar evaluaciones relacionadas con la aplicación de la normativa, conciliación de cifras, supervisión de obras y corrección de deficiencias.

Lo anterior cumplió con el artículo 72, fracción V, de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión del proceso de transferencia de los recursos del estado al municipio, se confirmó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí publicó, en el periódico oficial del estado del 31 de enero de 2008, dentro del plazo establecido, el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2008, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 4º, 5º y 6º, fracción VIII, de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, tendrán el carácter de recursos municipales y de denominarán Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, así como el Acuerdo administrativo por el que se dan a conocer los calendarios de enteros de los recursos, correspondientes a los Fondos de Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio fiscal 2008, de conformidad con el artículo 36, párrafo penúltimo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros contables y estados de cuenta bancarios se confirmó que la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí transfirió en tiempo y forma los recursos del fondo al municipio; asimismo, se verificó que las cantidades correspondieron con las publicadas en el periódico oficial del estado del 31 de enero de 2008, en cumplimiento del artículo 36, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión de los registros contables del fondo se verificó que el municipio abrió la cuenta núm. 056002762-6 en el banco Banorte, para el manejo de los recursos del fondo, y se detectó que en la cuenta bancaria se manejaron recursos provenientes de aportaciones federales, municipales y de beneficiarios, lo que no permitió la transparencia en el manejo de los recursos del fondo, lo que infringió los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a: Consistencia e Integración de la Información, en incumplimiento de los artículos 7, fracción IX, y 64, fracción IV, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 7, fracción IV, y 49, fracción IV, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, recomienda que el Gobierno del municipio de Matehuala, San Luis Potosí, maneje en una cuenta especial los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 7, fracción IX, y 64, fracción IV, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1028-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión de los registros contables del fondo se constató que la contabilidad no se elabora en forma independiente de cualquier otro recurso asignado al municipio, que para efectos de la Cuenta Pública se presenta un estado financiero consolidado del FORTAMUN-DF, en contravención de los artículos 7, fracción IX, y 64, fracción IV, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 59, 61, 81 y 82 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí; 30, 31 y 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 7, fracción IV, y 49, fracción IV, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, recomienda que el Gobierno del municipio de Matehuala, San Luis Potosí, elabore la contabilidad en forma independiente

de cualquier otro recurso asignado al municipio, en cumplimiento de los artículos 7, fracción IX, y 64, fracción IV, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 59, 61, 81 y 82 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí; 30, 31 y 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1028-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de las transferencias de recursos del fondo en 2008, se verificó la recepción de 31,349.7 miles de pesos, de éstos se ejercieron 31,203.7 miles de pesos, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

RECURSOS EJERCIDOS

MUNICIPIO DE MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ

Cuenta Pública 2008

(Miles de Pesos)

Concepto	Recursos Ejercidos	%
Agua Potable	452.6	1.5
Alcantarillado, Drenaje y Letrinas	650.2	2.1
Asistencia Social	2,076.8	6.7
Desarrollo Municipal	4,659.3	14.9
Desastres Naturales	33.9	0.1
Educación	32.0	0.1
Estímulos a la Educación	1,720.8	5.5
Gastos Indirectos	871.1	2.8
Infraestructura Productiva	1,946.9	6.2
Salud	621.7	2.0
Seguridad Pública	9,947.5	31.9
Sitios Históricos	1,949.8	6.2
Turismo	500.0	1.6
Urbanización	5,741.1	18.4
TOTAL	31,203.7	100.0

FUENTE: Registros contables y cierre del Programa de Obras y Acciones del municipio de Matehuala, San Luis Potosí, ejercidos al 31 de diciembre de 2008.

Con la revisión de las erogaciones del FORTAMUN-DF y del Programa Operativo Anual 2008, proporcionado por el municipio, se verificó que los recursos se aplicaron en forma adecuada con lo previsto en el artículo 50 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de la publicación de la información financiera del fondo se comprobó que el municipio publicó en forma mensual los estados financieros que reflejan la aplicación de los recursos del fondo, por medio de estrados, de igual manera informó a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional (SEDESORE), dentro de los diez días del mes siguiente, respecto de la actualización de su Programa de Obras y Acciones y lo dio de alta en el Sistema de Información del Desarrollo Social y Regional (SIDESORE); información que está a disposición del público en la página Web del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en cumplimiento de los artículos 37, en relación con el 33, fracción I, de la

Ley de Coordinación Fiscal; 4, 47, fracción IV, 52 y 79 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de la difusión de los recursos del fondo se confirmó que durante el mes de enero de 2009, el municipio informó a sus habitantes sobre los resultados y metas alcanzadas del ejercicio del fondo, en cumplimiento del artículo 37, en relación con el 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la verificación de la participación social en la operación y desarrollo del fondo se determinó que fue adecuada y se fomentó por medio de comités, donde se nombró un representante ante el Consejo de Desarrollo Social Municipal, de conformidad con los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 66, 67, 68, 69 y 72, fracción II, de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de las actas presentadas por el municipio se verificó que las obras y acciones que formaron parte de la muestra revisada por 30,095.7 miles de pesos, fueron priorizadas y validadas por los integrantes del Consejo de Desarrollo Social Municipal, de conformidad con el artículo 72, fracción III, de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria de los egresos del FORTAMUN-DF y el cierre del ejercicio se determinó que no se destinaron recursos para el pago de obligaciones financieras, en cumplimiento del artículo 54 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

En la revisión de la obra núm. MAT/R33/08-17 “Rehabilitación de Parque Recreativo (1ª. Etapa)” localizado en la cabecera municipal por 1,855.2 miles de pesos, se detectaron gastos sin comprobantes por 286.9 miles de pesos, en contravención de los artículos 59, párrafo primero, 61, 81, y 82 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 7, fracción IV, y 49, fracción IV, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, notificó el pliego de observaciones al Gobierno del municipio de Matehuala, en cumplimiento de los artículos 59, párrafo primero, 61, 81, y 82 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1028-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2

En la revisión de la obra núm. MAT/R33/08-17 “Rehabilitación de Parque Recreativo (1ª. Etapa)” localizado en la cabecera municipal por 1,855.2 miles de pesos, se detectaron pagos en exceso por un importe de 310.9 miles de pesos, en contravención del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 7, fracción IV, y 49, fracción IV, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, notificó el pliego de observaciones al Gobierno del municipio de Matehuala, en cumplimiento del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1028-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión de la acción núm. 2005577 “curso de Tae Kwon Do enfocado a adolescentes” por 19.3 miles de pesos, se detectaron gastos sin comprobantes por 13.1 miles de pesos, en contravención de los artículos 59, párrafo primero, 61, 81, y 82 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 7, fracción IV, y 49, fracción IV, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, notificó el pliego de observaciones al Gobierno del municipio de Matehuala, en cumplimiento de los artículos 59, párrafo primero, 61, 81, y 82 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1028-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2

En la revisión de la acción núm. 2005821 “demostración de actividades deportivas: Curso de Tae Kwon Do para adolescentes y niños” por 19.9 miles de pesos, se detectaron copias de comprobantes por 3.2 miles de pesos, en contravención de los artículos 59, párrafo primero, 61, 81, y 82 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí; 29

de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 7, fracción IV, y 49, fracción IV, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, notificó el pliego de observaciones al Gobierno del Municipio de Matehuala, en cumplimiento de los artículos 59, párrafo primero, 61, 81, y 82 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí; 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1028-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3

Con la revisión de la acción núm. 2005615 “taller cine debate” por 19.5 miles de pesos, se comprobó que no se anexó al expediente evidencia documental de las convocatorias al curso o taller, relación de personas beneficiadas y memoria fotográfica por 11.9 miles de pesos, en contravención de los artículos 59, párrafo primero, 61, 81, y 82 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, 15 y 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipio del Estado de San Luis Potosí.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 7, fracción IV, y 49, fracción IV, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, notificó el pliego de observaciones al Gobierno del Municipio de Matehuala, en cumplimiento de los artículos 59, párrafo primero, 61, 81, y 82 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, 15 y 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipio del Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1028-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 4

Con la revisión de la acción núm. 2005597 “curso de béisbol enfocado a niños” por 25.0 miles de pesos, se constató que no anexó al expediente el contrato de servicios debidamente firmado por 12.0 miles de pesos, en contravención de los artículos 59, párrafo primero, 61, 81, y 82 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, 15 y 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 7, fracción IV, y 49, fracción IV, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, notificó el pliego de observaciones al Gobierno del Municipio de Matehuala, en cumplimiento de los artículos 59, párrafo primero, 61, 81, y 82 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, 15 y 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1028-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 5

Con la revisión de la acción núm. 2005573 “torneo de fútbol femenino” por 17.6 miles de pesos, se comprobó que no anexó al expediente contrato de servicios debidamente firmado por 5.5 miles de pesos, en contravención de los artículos 59, párrafo primero, 61, 81, y 82 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, 15 y 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 7, fracción IV, y 49, fracción IV, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, notificó el pliego de observaciones al Gobierno del municipio de Matehuala, en cumplimiento de los artículos 59, párrafo primero, 61, 81, y 82 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, 15 y 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1028-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

En la revisión de la acción núm. 2005768 Adquisición de Insignias para la Dirección de Seguridad Pública Municipal, por 83.0 miles de pesos, no se encontró evidencia de la documentación del procedimiento de adjudicación por 83.0 miles de pesos, en contravención de los artículos 22, 23, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 7, fracción IV, y 49, fracción IV, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, notificó el pliego de observaciones al Gobierno del Municipio de Matehuala, en cumplimiento de los artículos 22, 23, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1028-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la verificación de la información de los principales proveedores y contratistas que participaron en el ejercicio de este fondo, referente a la confirmación del domicilio fiscal y su participación en el proceso de adjudicación de obras y adquisiciones de materiales y servicios, se constató que no existieron irregularidades al respecto, en cumplimiento del artículo 7, fracción XVII, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Cumplimiento de Metas y Objetivos

Cumplimiento de metas

En ese contexto, de la revisión y del análisis del cierre de ejercicio respecto del programa de inversión del FORTAMUN-DF y de la información del cuadro “Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo”, que forma parte de este resultado, se obtuvieron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- El municipio ejerció el 100.0% de los recursos del fondo al 31 de diciembre, hecho que manifestó la existencia de un eficiente proceso de planeación y programación del FORTAMUN-DF, así como una adecuada capacidad operativa y de ejecución.
- Las obras y acciones que cumplieron con sus metas programadas significaron el 100.0% de la inversión total ejercida.
- La revisión física de las obras que integraron la muestra de auditoría manifestó que se encontraron terminadas y en operación en forma adecuada, por lo que las metas programadas se alcanzaron en un 100.0%.

De conformidad con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con las metas del FORTAMUN-DF programadas.

Cumplimientos de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo.

- La asignación al renglón de seguridad pública representó el 31.9% del recurso ejercido del FORTAMUN-DF.

- La participación social en la operación y desarrollo del fondo registró avances en los que destacan los siguientes:

La población integró comités comunitarios pro-obra, que participaron en el seguimiento de los proyectos respectivos. Asimismo, tuvieron participación en el evento de entrega-recepción de las obras, y suscribieron las actas correspondientes.

En general se registró un avance significativo en el proceso participativo de la población, en la operación y desarrollo del fondo.

- El municipio informó a la población, al inicio y al término del ejercicio, de los recursos recibidos por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios, asimismo, se informó de los resultados alcanzados.

- El FORTAMUN-DF constituyó en el ejercicio revisado un apoyo importante para las finanzas municipales, representó el 35.6% del monto de los recursos propios del municipio por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 41.9% de las participaciones fiscales, y el 27.1% de los recursos propios más participaciones.

- La asignación al renglón de servicios personales representa el 46.1 del recurso ejercido del FORTAMUN-DF.

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF

MUNICIPIO DE MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ

Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (febrero-2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
INVERSIÓN TOTAL EJERCIDA DEL FONDO.	
II.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	ND
II.1.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago del servicio de la deuda pública (% del monto total ejercido).	0.0
II.1.1.2 Recursos del fondo aplicados al pago de pasivos (% del monto total ejercido).	0.0
II.1.2 Recursos aplicados en la Seguridad Pública (%).	31.9
II.1.3 Recursos aplicados en Obra Pública (%).	27.0
II.1.4 Recursos aplicados en Otros Rubros de Gasto (%).	41.1
Inversión Total	100.0
II.2 Proporción del pago de pasivos respecto al monto pagado en obligaciones financieras (%).	0.0
II.3 Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los objetivos del fondo (% del monto total ejercido).	0.0
III. DEUDA PÚBLICA.	
III.1 Proporción del monto asignado al fondo respecto de la deuda municipal a Dic de 2008 (%).	69.3
III.2 Capacidad de pago del municipio (%). [Pago del servicio de la deuda pública / (ingresos propios + participaciones fiscales + FORTAMUN-DF) menos (servicios personales + servicios generales + materiales y suministros).	0.0
III.3 Proporción del monto destinado al pago del Servicio de la deuda pública pagado con el FORTAMUN-DF respecto del pago total del Servicio de la Deuda Pública del municipio en 2008 (%).	0.0
III.4 Variación anual de la Deuda Pública Dic 2008 / Dic 2007 (%).	41.8
IV. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1 Participación del monto pagado con el fondo en seguridad pública respecto del gasto total del municipio en el renglón de Seguridad Pública (%).	100.0
IV.2 Programas de Seguridad Pública.	
a) ¿El municipio dispone de un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
b) ¿Se aplicaron en 2008 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	NO
c) ¿El municipio dispone de indicadores en materia de Seguridad Pública para evaluar sus resultados en este rubro?, Sí o No.	NO
d) ¿Se evaluaron en el 2008 los resultados de las acciones o programa en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.3 Variación anual del gasto del fondo en Seguridad Pública, 2008/2007 (%).	ND
V.1 TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
V.1 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del gasto (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
V.2 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto de los previstos difundir).	100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	ND
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	ND
V.3 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	SI
V.4 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	SI

VI. FINANZAS MUNICIPALES.

VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	35.6
VI.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	41.9
VI.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	27.1
VI.4 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	16.6
VI.5 Proporción del total de recursos ejercidos en servicios personales respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	46.1
VI.6 Variación anual del gasto en Servicios Personales 2008/2007 (%).	28.4
VI.7 Importancia del fondo respecto del adeudo del municipio por concepto de agua con la Comisión Nacional del Agua a Dic 2008 (%).	ND

FUENTE: Cierre del Ejercicio del FORTAMUN-DF al 31 de diciembre y publicación oficial del Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución del Fondo a los municipios de fecha 31 de enero de 2008; informe de Avance Físico Financiero del FORTAMUN-DF; información de auditoría proporcionada por el municipio de Matehuala, San Luis Potosí.

ND: No disponible.

Lo anterior cumplió el artículo 25, fracción IV, 37 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 10 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 643.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	643.5	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	643.5	miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones que representa recuperaciones probables por 643.5 miles de pesos se integra por: 310.9 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso en una obra de Rehabilitación de Parque Recreativo; 303.2 miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones de la Rehabilitación del Parque Recreativo y un curso para adolescentes; 11.9 miles de pesos por la inadecuada integración, control y resguardo de expedientes por no anexar la evidencia documental de las convocatorias a un curso, ni la relación de beneficiarios ni la memoria fotográfica; y 17.5 miles de pesos por la falta o inadecuada formalización de contratos convenios o pedidos debido a la falta de firmas en un contrato de servicios.

Consecuencias Sociales

Se concluye que el municipio cumplió en forma adecuada con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que sus recursos se aplicaron en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 10 observación(es) que generó(aron) 10 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 10 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí en el municipio de Matehuala, San Luis Potosí, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto

de 30,095.7 miles de pesos, que representa el 96.0% de los 31,349.7 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría no presenta errores importantes. La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Matehuala, San Luis Potosí, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 310.9 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso en una obra de Rehabilitación de Parque Recreativo; 303.2 miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones de la Rehabilitación del Parque Recreativo y un curso para adolescentes; 11.9 miles de pesos por la inadecuada integración, control y resguardo de expedientes por no anexar la evidencia documental de las convocatorias a un curso, ni la relación de beneficiarios, ni la memoria fotográfica; y 17.5 miles de pesos por la falta o inadecuada formalización de contratos convenios o pedidos debido a la falta de firmas en un contrato de servicios.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.26.2.5. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

Auditoría: 08-A-24000-02-1025

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

En el Colegio de Educación Profesional Técnica se revisaron: La Dirección General, Dirección Administrativa, Plantel San Luis, Plantel Ing. Manuel Moreno Torres, Plantel Ciudad Valles, Plantel Matehuala y Plantel Villa de Reyes.

En el Instituto Estatal de Educación para Adultos se revisaron: Los departamentos de Administración y Finanzas; Planeación y Evaluación Institucional; y Servicios Educativos. Las coordinaciones: General y de Zona 2401, y en los Círculos de Estudio en los Municipios de Santa María del Río; Ahualulco; Mexquitic de Carmona, en las comunidades de Monte Oscuro y Maravillas; y Soledad de Graciano Sánchez en las colonias Gálvez, las Haciendas y el Polvorín.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que las entidades ejecutoras de los recursos del FAETA disponen de los controles adecuados que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo, de conformidad con el Decreto mediante el cual se crea el Instituto Estatal de Educación para Adultos, el Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
2. Verificar la suscripción de los Convenios de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica del Estado y el Convenio de Coordinación para la

Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Verificar que la entidad federativa recibió con oportunidad de la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos del FAETA, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo por el que se dan a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado el 7 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.
4. Comprobar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del FAETA, de conformidad con el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
5. Comprobar que el estado transfirió los recursos que recibió de la Federación y los productos financieros, que en su caso se obtuvieron, a las entidades ejecutoras, en tiempo y forma, con base en la legislación local, con la verificación de su destino y aplicación para los fines previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
6. Comprobar que la entidad ejecutora depositó los recursos del FAETA en una cuenta bancaria específica que permita su identificación hasta su ejecución, incluya los productos financieros, de conformidad con el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
7. Comprobar que lo reportado en la Cuenta Pública Estatal 2008 coincide con los recursos recibidos de la Federación y ejercidos por las instituciones operadoras de los recursos del FAETA, de conformidad con el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
8. Verificar que el cierre de ejercicio presupuestal elaborado por la entidad ejecutora coincide con lo reportado en la cuenta pública estatal, de conformidad con el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
9. Verificar que en el registro de las operaciones contables y presupuestales del Colegio de Educación Profesional Técnica, del Instituto de Educación para Adultos y en la formulación de sus reportes se atienda a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

10. Comprobar que el importe de los recursos transferidos por el IEEA al patronato se recibieron y registraron, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Convenio de Colaboración para el Desarrollo de los Programas de Educación para Adultos celebrado entre el IEEA y el Patronato Pro-educación de los Adultos del Estado de San Luis Potosí, A.C.
11. Verificar que el Estado de San Luis Potosí envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, mediante el sistema electrónico definido, a mas tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
12. Comprobar que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se publicaron en el órgano o periódico local oficial de la entidad y se pusieron a disposición del público en general mediante sus páginas electrónicas o portales de Internet del estado o en otros medios locales de difusión, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
13. Verificar que en las nóminas financiadas con recursos del FAETA se incluyeron categorías, puestos y número de plazas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el CONALEP e IEEA, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, el Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica y el Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos.
14. Analizar los niveles salariales de las nóminas para constatar el cumplimiento de los tabuladores autorizados de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2008 y el Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos y el oficio número DPAA y D¿0098/08 emitido por la Secretaría de Educación Pública.
15. Verificar que el Patronato se encuentra debidamente constituido, tiene celebrado el Convenio de colaboración vigente con el IEEA, el Programa Operativo Anual (POA), así como su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Nacional de las Organizaciones de la Sociedad Civil de conformidad con el Acuerdo número 410 por el que emiten las reglas de operación de los programas: Atención a la demanda de educación para adultos, y modelo de educación para la vida y el trabajo (INEA).

16. Verificar que las erogaciones efectuadas con recursos del FAETA por concepto de pago de sueldos y salarios corresponden con los importes reportados en nóminas, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.
17. Verificar que los pagos con recursos del FAETA por concepto de honorarios por servicios profesionales asimilados a salarios no excedieron el importe asignado en la partida presupuestal correspondiente, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
18. Verificar que las comisiones al personal de la dependencia ejecutora de los recursos del FAETA, a los sindicatos y a otras dependencias, se realizaron de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP y el Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del INEA.
19. Comprobar que en las nóminas del CONALEP del Estado e IEEA no se incluyó personal que causó baja temporal o definitiva, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.
20. Verificar que no se realizaron pagos por compensaciones, bonos, estímulos, conceptos extraordinarios o cualquier tipo de prestación sin la autorización correspondiente o a personal que no tiene derecho a ello, y que los cálculos de las percepciones que se les cubren, se realicen de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo, el Manual de Prestaciones del CONALEP y el Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del INEA.
21. Verificar que los registros de los cheques cancelados o devolución de pagos electrónicos en el CONALEP del Estado e IEEA con cargo al capítulo 1000 no afectaron el presupuesto de egresos del FAETA, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.
22. Comprobar que las nóminas o talones de pago de sueldos del CONALEP del Estado e IEEA tienen la firma que acredite la recepción de las remuneraciones del personal beneficiario, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.
23. Verificar que en la carga horaria asignada a cada prestador de servicios personales (PSP, prestadores docentes) se incluyeron las categorías y horas semana mes, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.

24. Verificar que los pagos realizados por medio del Patronato, por concepto de incentivos y estímulos a figuras solidarias, promotores voluntarios y demás asesores educativos financiados con recursos del FAETA, se realizaron de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí, el Convenio de Colaboración para el Desarrollo de los Programas de Educación para Adultos celebrado entre el IEEA y el Patronato Pro-educación de los Adultos del Estado de San Luis Potosí, A.C.
25. Verificar que el estímulo al desempeño y los estímulos al personal operativo se entregaron de conformidad con los Lineamientos generales para el establecimiento y operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 3 de febrero de 2003 y el Convenio de Colaboración para el Desarrollo de los Programas de Educación para Adultos celebrado entre el IEEA y el Patronato Pro-educación de los Adultos del Estado de San Luis Potosí, A.C., del 14 de junio de 2002, este convenio no fue publicado.
26. Realizar visitas a los centros de trabajo del CONALEP del estado e IEEA para verificar que el personal cumple con las funciones para las que fue contratado y se dispone de los controles necesarios para el personal, de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP y el Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del INEA.
27. Verificar que las aportaciones por concepto de seguridad social con cargo de los recursos del FAETA, se realizaron en tiempo y forma de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
28. Revisar que los enteros del ISR con cargo al FAETA se realizaron en tiempo y forma de conformidad con lo establecido por la Ley del Impuesto sobre la Renta.
29. Analizar que los recursos del FAETA destinados para gastos de operación se aplicaron conforme a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.
30. Comprobar el cumplimiento de objetivos y metas para 2008 de las instituciones operadoras de los recursos del FAETA, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno en las diversas áreas administrativas y operativas del CONALEP y del IEEA, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar y administrar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos en estas entidades, y coadyuvar a que éstas cuenten con controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

CONALEP:

- Se detectó que la entidad no cuenta con los manuales de procesos, en incumplimiento de lo señalado por el artículo segundo transitorio del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado.
- Se carece de un Código de Conducta de los servidores públicos en esta entidad.
- En algunos planteles y en la Dirección General, las pólizas que respaldan las operaciones no cuentan con evidencia suficiente que indique el control interno establecido en los procedimientos de adquisición realizados.
- La información financiera no permite identificar plenamente la aplicación de los recursos del fondo, ya que utilizan dos reportes para su control, por lo que la transparencia de las operaciones realizadas con los recursos del fondo es insuficiente.
- Se carece de políticas definidas y de una supervisión por parte de la Dirección General en el manejo de la documentación que soportan las incidencias justificadas del personal en los planteles.

IEEA:

- En las visitas de campo a las microrregiones se detectó la falta de una adecuada comunicación entre las coordinaciones y las figuras solidarias, ya que en el círculo de estudios en Soledad de Graciano Sánchez los horarios establecidos no coinciden con los proporcionados por la coordinación de zona 2401.

- Se detectó que la entidad no dispone de Manuales de Organización y Procedimientos actualizados, ya que la última actualización se realizó en febrero de 2005.
- Las pólizas que respaldan las operaciones no disponen de la evidencia suficiente que indique el control interno establecido en los procedimientos de adquisición llevados a cabo.
- Se identificaron errores de registro en los rubros de viáticos y energía eléctrica.
- En la documentación presentada para la comprobación de los gastos, en algunos casos, se observa la falta de autorización de funcionarios, así como pagos a proveedores sin la documentación de control interno que justifique el destino del gasto.
- Existen saldos en cuentas por cobrar pendientes de recuperar por un monto de 58.5 miles de pesos.

Lo anterior contravino los artículos 12, fracción X, del Decreto mediante el cual se crea el Instituto Estatal de Educación para Adultos; segundo transitorio, del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Cumplimiento de Disposiciones Legales.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 49, fracción VII, y 55 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, recomendó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para que se fortalezcan los mecanismos de control y supervisión que se tienen para el manejo, administración, registro y ejercicio de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 12, fracción X, del Decreto mediante el cual se crea el Instituto Estatal de Educación para Adultos; segundo transitorio, del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado, así como del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1025-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión efectuada en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí y del Instituto Estatal de Educación para Adultos se constató la existencia de los convenios respectivos para la Descentralización de los Servicios de Educación Técnica y para Adultos, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) al Gobierno del Estado de San Luis Potosí por 105,035.5 miles de pesos, se verificó que fueron ministrados por la Tesorería de la Federación (TESOFE) mediante transferencias líquidas a la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí por 102,383.6 miles de pesos, más ministraciones virtuales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por 2,651.9 miles de pesos, con lo que se constató que la Federación radicó, de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado el 7 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de sus registros contables auxiliares, estados de cuenta y pólizas proporcionadas por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se constató que la misma abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del FAETA, de conformidad con el artículo 224, párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de sus registros contables auxiliares, estados de cuenta y pólizas proporcionados por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se confirmó que ésta transfirió en su totalidad los

recursos al CONALEP y al IEEA con un atraso de 1 a 95 días con respecto al calendario de pagos del Ramo General 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios para el ejercicio fiscal 2008, por los cuales la Secretaría de Finanzas entregó a las entidades auditadas por concepto de rendimientos un total de 183.4 miles de pesos en el mes de junio de 2009, de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

El CONALEP invirtió los recursos del fondo disponible en una sociedad que maneja fondos de inversión, los cuales son mezclados con recursos propios, por lo que no fue posible identificar los rendimientos generados correspondientes al fondo, independientemente del riesgo que conlleva el depositar los recursos del fondo en una sociedad de inversión, en contravención del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CONALEP presentó el análisis de los rendimientos generados en el ejercicio 2008 y determinó una cantidad para los recursos del FAETA de 149.9 miles de pesos, los cuales actualmente se encuentran sin ejercer.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 49, fracción VII, y 55 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, recomendó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para que se tomen las medidas pertinentes tendentes a transparentar los rendimientos del fondo, en cumplimiento del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1025-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2

En el CONALEP y el IEEA las cuentas que se utilizan para la recepción de los recursos del fondo no son exclusivos para el mismo, ya que se encontraron depósitos por concepto de ingresos propios; por

otra parte, en lo que respecta al IEEA se apreció que carece de una cuenta productiva, en contravención del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CONALEP presentó la evidencia documental donde se observó que en el ejercicio 2009 ya tiene cuentas bancarias específicas para cada uno de sus recursos. Por lo anterior, se dio por atendida la observación en el CONALEP.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 49, fracción VII, y 55, fracción IX, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, recomendó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para que se tomen las medidas pertinentes tendentes a transparentar el manejo de los recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1025-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

En el análisis comparativo entre las cifras reportadas entre la cuenta pública estatal y la cuenta pública federal se observó una diferencia por 2,930.5 miles de pesos, ya que la cuenta pública federal reporta un importe total transferido por 105,035.5 miles de pesos y la cuenta pública estatal 102,105.0 miles de pesos, en contravención del artículo 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Base en Devengado y Revelación Suficiente.

El CONALEP presentó la documentación donde realizó las gestiones ante la Secretaría de Finanzas para el trámite de la ministración de los recursos del FAETA que no le han sido entregados; asimismo, anexó el escrito número DCGub/283/2009 donde se informó al CONALEP acerca del presupuesto del ejercicio 2009 y se observó que la diferencia del ejercicio 2008 quedó incluida en el presupuesto del ejercicio 2009. Por lo anteriormente expuesto se dio por atendida la observación en el CONALEP.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 49, fracción VII, y 55 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, recomendó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí que instruya a quien corresponda para que se registren adecuadamente las aportaciones que la federación le transfiere al estado, en cumplimiento del artículo 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Base en Devengado y Revelación Suficiente.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1025-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación proporcionada por las entidades auditadas, se concluyó que no fue posible realizar una conciliación entre los estados financieros del CONALEP y del IEEA con la Secretaría de Finanzas por la aplicación de los recursos del FAETA con respecto a la Cuenta Pública Estatal 2008, ya que en esta última se incluyó únicamente la transferencia de los recursos sin que se indique el destino por capítulo del gasto, en contravención del artículo 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Control Presupuestario y Revelación Suficiente.

El CONALEP manifestó que durante el ejercicio 2008 entregó la información presupuestal y contable del ejercicio de los recursos del FAETA de manera consolidada a la Secretaría de Finanzas; sin embargo, no presentó evidencia de lo mencionado.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 49, fracción VII, y 55 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, recomendó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para que se registre adecuadamente la aplicación de los recursos que la Federación le transfiere al estado, en cumplimiento del artículo 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Control Presupuestario y Revelación Suficiente.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1025-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con la conciliación de los recursos transferidos por la Federación con el presupuesto ejercido del IEEA, se determinó un subejercicio por 7,141.9 miles de pesos, en contravención de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Control Presupuestario y Revelación Suficiente.

El IEEA presentó los oficios por gestiones ante la Secretaría de Finanzas para la reprogramación de 7,141.9 miles de pesos, que maneja como economías; de igual forma, presentó la copia del acta de la junta directiva del 17 de diciembre de 2008, donde se señala la autorización de la junta de gobierno al director general para el reintegro de los remanentes para ser utilizados en los capítulos 2000, 3000 y 4000 en el ejercicio presupuestal 2009, conforme a las necesidades del IEEA. Se consideró relevante dar seguimiento a la utilización y aplicación de la reprogramación de éstos recursos en el ejercicio 2009, con la finalidad de que se dé cumplimiento al objetivo del destino de los recursos del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 49, fracción VII, y 55 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, recomendó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para que se ejecuten en tiempo y forma los recursos que la Federación transfiere al estado, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Control Presupuestario y Revelación Suficiente.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1025-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación que presentó el IEEA se comprobó el ingreso y registro de los recursos transferidos al Patronato Pro-educación de los Adultos del Estado de San Luis Potosí, A.C., que se registraron en el capítulo 4000 (transferencias para apoyo a voluntarios), de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la cláusula tercera, inciso I, del Convenio de Colaboración para el Desarrollo de los Programas de Educación para Adultos celebrados entre el IEEA y el Patronato Pro-educación de los Adultos del Estado de San Luis Potosí, A.C.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la de la documentación proporcionada por las entidades auditadas, se constató la entrega a la Federación de los informes trimestrales sobre el destino, ejercicio y resultados de la aplicación de los recursos del fondo en el CONALEP y en el IEEA, de conformidad con los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión efectuada se constató que no existe evidencia de la publicación y la disposición al público en general de la información sobre el destino, ejercicio y resultados de la aplicación de los recursos del fondo en el CONALEP y en el IEEA, en contravención de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En el proceso de desahogo el CONALEP mencionó por medio de escrito que en su página de Internet www.conalep.slp.edu.mx se encuentra el portal de transparencia en el cual se observa la información sobre el destino, ejercicio y resultados de la aplicación de los recursos del fondo; sin embargo, la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí verificó esta información sin obtener resultados satisfactorios.

El IEEA presentó documentación que corresponde a la entrega de información vía electrónica a la SHCP; sin embargo, no existe evidencia sobre la publicación y disposición al público en general sobre el destino, ejercicio y resultados de la aplicación de los recursos del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 49, fracción VII, y 55 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, recomendó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para que se publique y se tenga a disposición del público en general la información sobre el destino, ejercicio y resultados de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1025-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por las entidades fiscalizadas se detectó que en el CONALEP y en el IEEA existen plazas ejercidas no autorizadas. En el proceso de solventación el CONALEP presentó el oficio número DG/1088/2009 del 24 de septiembre de 2009, donde explica que las plazas se ejercieron en su totalidad, por lo que las que parecen ser ejercidas no autorizadas corresponden a cambio de adscripción, ya que la plantilla autorizada se tuvo que modificar debido a las necesidades que cada uno de los planteles y la Dirección General han tenido. Las modificaciones han sido reiteradamente solicitadas ante las instancias correspondientes desde el año 2006 sin que se obtenga respuesta alguna. Adicionalmente, presentó los movimientos efectuados en la plantilla original. En lo conducente, el IEEA presentó evidencia documental donde se aprecia que las plazas que se consideran ejercidas en exceso en realidad corresponden a movimientos compensados entre plazas. Por lo anterior, se considera que ambas entidades cumplieron con el anexo 1 de la cláusula décima cuarta, del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica y la cláusula quinta, del Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

En la revisión de la documentación proporcionada por las entidades fiscalizadas se detectó en el CONALEP una diferencia entre el presupuesto autorizado para cubrir los sueldos y aguinaldo del

personal académico y el presupuesto ejercido. En el proceso de solventación el CONALEP presentó oficio número DG/1088/2009 del 24 de septiembre de 2009, donde manifestó que el sobreejercicio se compensó con el ahorro en los conceptos de sueldos y prestaciones del personal administrativo, estímulos al desempeño académico, y se utilizó para cubrir los sueldos y salarios del personal académico ya que las horas-semana-mes autorizadas son insuficientes para cubrir la demanda que presenta por el crecimiento de cada uno de los planteles. Por lo anteriormente expuesto se considera que la entidad atendió el anexo 1 de la cláusula décima cuarta, del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

En la revisión efectuada en el CONALEP entre el presupuesto autorizado para cubrir los estímulos al desempeño académico y el presupuesto ejercido por el mismo concepto, se observó que parte del presupuesto se utiliza para cubrir los sueldos y salarios del personal académico. En proceso de solventación, mediante oficio número DG/1088/2009 del 24 de septiembre de 2009, el CONALEP explicó que esto se debe a que las horas-semana-mes autorizadas son insuficientes para cubrir la demanda que por el crecimiento de cada uno de los planteles. Lo anterior atendió la cláusula décima cuarta, del anexo 1, del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

En la revisión de la documentación proporcionada por las entidades fiscalizadas se detectó que existen 11 y 3 plazas no ejercidas en el CONALEP y en IEEA por 1,760.0 miles pesos y 111.5 miles de pesos, respectivamente, en incumplimiento de la cláusula décima cuarta, del anexo 1, del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica y la cláusula quinta, del Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos.

El CONALEP presentó el oficio número DG/1088/2009 del 24 de septiembre de 2009 donde explicó que las plazas se ejercieron en su totalidad, sólo que la plantilla autorizada se modificó por las necesidades de cada uno de los planteles y la dirección general. Dichas modificaciones se solicitaron a las instancias correspondientes desde el año 2006 sin obtener respuesta alguna. Adicionalmente, presentó los movimientos efectuados en la plantilla original, por lo que se dio por atendida la observación en el CONALEP.

El IEEA presentó escrito donde explica que de acuerdo con sus necesidades de servicio modificó las plazas presupuestales autorizadas por la SHCP sin que se afecte el presupuesto autorizado; es decir, realizó movimientos compensados en las plazas de personal sin que se afecte su presupuesto autorizado. Cabe señalar que no existen gestiones para regularizar esta situación.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 49, fracción VII, y 55 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, recomendó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para que se ajusten a las plazas autorizadas por la SHCP, en cumplimiento de la cláusula décima cuarta del anexo 1 del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica y de la cláusula quinta del Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1025-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 2

En la revisión de la documentación proporcionada por las entidades fiscalizadas se detectó que existe una diferencia entre el presupuesto autorizado para cubrir los sueldos y prestaciones del personal administrativo y el presupuesto ejercido por el mismo concepto por un monto de 841.6 miles de pesos, que no se ejercieron en el CONALEP, en incumplimiento de la cláusula décima cuarta, del anexo 1, del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica.

El CONALEP, mediante oficio número DG/1088/2009 del 24 de septiembre de 2009, explicó que el importe de 841.6 miles de pesos fue utilizado para cubrir los sueldos y salarios del personal académico ya que las horas-semana-mes autorizadas son insuficientes para cubrir la demanda que representa por el crecimiento de cada uno de los planteles.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 49, fracción VII, y 55 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, recomendó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para que se ajusten al presupuesto autorizado, en cumplimiento de la cláusula décima cuarta del anexo 1 del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1025-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 3

En la revisión de la documentación proporcionada por las entidades fiscalizadas se detectó que existen pagos excedentes al incremento salarial autorizado en tres claves presupuestales de las quincenas 4 a la 24 por un monto de 60.8 miles de pesos en el IEEA, en incumplimiento de la cláusula quinta, del Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos.

El IEEA presentó la impresión de un correo electrónico del 14 de enero de 2008 donde se establece la aprobación por parte de la SHCP respecto al incremento de las prestaciones del personal de confianza por los conceptos de previsión social, despensa y capacitación y desarrollo; sin embargo, no presentó un documento oficial que dé certeza a lo manifestado en el escrito presentado.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 49, fracción VII, y 55 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, recomendó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para que se ajusten al presupuesto autorizado, en cumplimiento de la cláusula quinta del Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1025-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 4

Se observó que las claves utilizadas para los puestos nominales son diferentes entre el tabulador autorizado y los del CONALEP e IEEA, de la siguiente manera: en CONALEP los puestos de tutor escolar, asistente escolar y social, técnico en contabilidad y técnico bibliotecario; en IEEA ningún

puesto nominal corresponde al tabular, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subíndice iv, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

El CONALEP presentó escrito número DG/1007/09 del 31 de agosto de 2009 donde solicitó la actualización de las claves de personal administrativo ante la Dirección de Personal de Oficinas Nacionales de CONALEP, la cual se comprometió a realizar dicho cambio en el sistema, una vez que lo autorice el área de personal.

El IEEA presentó un escrito donde explica la mecánica de asignación de clave así como el Manual de Procedimiento Integral de Nómina de Delegaciones con fecha de 1994; sin embargo, se considera que la observación persiste ya que no existe evidencia o justificación del error en las claves presupuestales.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 49, fracción VII, y 55 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, recomendó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para que se actualice la información referente a las claves de los puestos nominales con las plazas autorizadas, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subíndice iv, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1025-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión del comparativo entre el catálogo de puestos ejercido y el tabulador de sueldos en el IEEA, se constató que se ajustaron a los niveles salariales autorizados, de conformidad con la cláusula quinta, del Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos y el oficio número DPAE y D-0098/08 emitido por la Secretaría de Educación Pública.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

En la revisión de la documentación proporcionada por las entidades fiscalizadas se observó en el IEEA el pago de cinco plazas presupuestales de mandos medios, superiores y homólogos, donde el pago carece de legalidad, ya que el tabulador no se encuentra autorizado por la Junta de Gobierno. El IEEA presentó documentación donde se menciona que desde el ejercicio 2002 no han tenido incremento en el salario mensual; sin embargo, no existe algún documento oficial donde se establezca la autorización por la Junta de Gobierno del importe por concepto de sueldos de esta irregularidad por 1,292.4 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subíndice iv, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 49, fracción VII, y 55 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, recomendó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para que se regularicen los tabuladores que se aplican en el CONALEP y en el IEEA, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subíndice iv, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1025-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 2

En la revisión de la documentación proporcionada por las entidades fiscalizadas se observó que en el IEEA se aplicaron pagos por concepto de compensación garantizada en las plazas con clave de puesto C2931B5, C2921A5, C2974B5, B239242, B281272, B243232 y C261Z02 de mandos medios y superiores por un monto de 2,552.9 miles de pesos, los cuales no se encuentran autorizados, en incumplimiento de la cláusula quinta, del Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos y el oficio número DPAE y D-0098/08 emitido por la Secretaría de Educación Pública.

El IEEA presentó documentación donde se menciona la homologación de los puestos arriba mencionados; sin embargo, no existe algún documento oficial donde se establezca la autorización de

compensación garantizada a mandos medios y superiores por la Junta de Gobierno y el tabulador autorizado por la SHCP.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 49, fracción VII, y 55 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, recomendó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para que se ajusten a los tabuladores autorizados, en cumplimiento de la cláusula quinta del Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos y el oficio número DPAE y D – 0098/08 emitido por la Secretaría de Educación Pública.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1025-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 3

Con el análisis a las nóminas por concepto de pago de retroactivo aplicado a partir de la quincena 3 del mes de marzo y hasta la quincena 19 del mes de octubre, se verificó que el IEEA realizó el pago de una quincena de más en el mes de octubre a los empleados de confianza y de base por un monto de 31.4 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula quinta, del Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos y el oficio número DPAE y D–0098/08 emitido por la Secretaría de Educación Pública.

El IEEA explicó que el pago es correcto, ya que corresponde al pago de retroactivo del 1 de enero al 30 de septiembre; sin embargo, en el contrato colectivo de trabajo se especifica claramente en su artículo 58 que la vigencia del tabulador es a partir del 3 de marzo de 2008 y hasta el 2 de marzo de 2009.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 49, fracción VII, y 55 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, recomendó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para que se ajusten a los tabuladores autorizados, en cumplimiento de la cláusula quinta del Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos y el oficio número DPAE y D–0098/08 emitido por la Secretaría de Educación Pública.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1025-01-014 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por las entidades fiscalizadas, se verificó en el IEEA que el patronato se encuentra debidamente constituido ya que dispone del convenio celebrado con el IEEA, el programa operativo anual (POA), el registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el registro nacional de las Organizaciones de la Sociedad Civil, por lo que cumplió con el punto 901 del Acuerdo número 410 con el que se emiten las reglas de operación de los programas: Atención a la demanda de educación para adultos, y modelo de educación para la vida y el trabajo.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por las entidades fiscalizadas, se verificó que las erogaciones efectuadas con recursos de FAETA por concepto de sueldos y salarios corresponden con los importes reportados en nómina, de conformidad con el artículo 37, fracción primera, del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por las entidades fiscalizadas, se verificó que los pagos con recursos de FAETA por concepto de honorarios por servicios profesionales asimilados a salarios no excedieron el importe asignado en la partida presupuestal correspondiente en el IEEA, de conformidad con el artículo 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Cabe aclarar que en el CONALEP no se realizaron pagos por este concepto con recursos del FAETA.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación del personal comisionado al sindicato por el CONALEP e IEEA, se comprobó que las comisiones otorgadas a los trabajadores contaron con el respectivo oficio de

comisión y se otorgaron de conformidad con el artículo 61 de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP y las cláusulas 77 y 130 del Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del IEEA.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión del reporte de movimientos del sistema de nómina, así como de las bajas de personal del CONALEP y del IEEA, se comprobó que el personal que causó baja no se incluyó en las nóminas posteriores, a excepción de los trabajadores que tienen movimiento de baja y reingreso en ese periodo por licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento del artículo 37, fracción I, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

En el análisis de los pagos realizados en el CONALEP y en el IEEA por concepto de compensaciones, bonos, estímulos, conceptos extraordinarios, o cualquier otro tipo de prestación sin la autorización correspondiente o a personal que no tiene derecho a ello, y de los cálculos de las percepciones, se observó que se realizaron de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo y al Manual de Prestaciones del CONALEP, y el Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del INEA.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con el análisis de las relaciones de cheques cancelados proporcionadas por el CONALEP y al IEEA, se comprobó que existen cheques cancelados por errores en el llenado, que tienen la leyenda de cancelado y que se encuentran anexos a las pólizas de egresos correspondientes, de conformidad con el artículo 37, fracción I, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Para constatar que se contó con la firma del beneficiario que acredite la recepción del pago, se verificaron las nóminas y recibos del personal de base y de confianza del CONALEP y del IEEA y se comprobó que en la totalidad de las nóminas revisadas se tiene registrada la firma del empleado que

acredita la recepción de los pagos, en cumplimiento del artículo 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por el CONALEP, se verificó que en la carga horaria asignada a cada prestador de servicios personales se incluyó la categoría y horas semanales, de conformidad con el artículo 37, fracción I, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí. Cabe señalar que en el IEEA no aplican estos parámetros para el pago de personal docente.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación proporcionada por el IEEA se determinó que no se presentó la documentación que justifica las funciones o actividades de las nóminas pagadas con los recursos transferidos al Patronato Pro-educación de los Adultos del Estado de San Luis Potosí, A.C., registrados en el capítulo 4000 (transferencias para apoyo a voluntarios) por 4,581.7 miles de pesos. Por lo antes expuesto, no fue posible identificar que los pagos realizados por el Patronato guarda relación con el destino de los recursos del FAETA, en contravención de los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 26 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí; y de la cláusula tercera, inciso I, del Convenio de Colaboración para el Desarrollo de los Programas de Educación para Adultos celebrados entre el IEEA y el Patronato Pro-educación de los Adultos del Estado de San Luis Potosí, A.C.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 49, fracción VII, y 55 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, recomendó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para que se entregue la información faltante, en cumplimiento de los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 26 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí; y de la cláusula tercera, inciso I, del Convenio de Colaboración para el Desarrollo de los Programas de Educación para Adultos celebrados entre el IEEA y el Patronato Pro-educación de los Adultos del Estado de San Luis Potosí, A.C.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1025-01-015 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por las entidades fiscalizadas se verificó que el pago de estímulos al desempeño en el CONALEP y estímulos al personal operativo en el IEEA se efectuaron de conformidad con los Lineamientos generales para el establecimiento y operación del Programa de Estímulos al Desempeño de Personal Docente del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 3 de febrero de 2003, y el punto 8 del Convenio de Colaboración para el Desarrollo de los Programas de Educación para Adultos celebrado entre el IEEA y el Patronato Pro-educación de los Adultos del Estado de San Luis Potosí, A.C., del 14 de junio de 2002, el cual no fue publicado.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con las visitas físicas realizadas en los centros de trabajo del CONALEP y del IEEA, con objeto de verificar la asistencia del personal que recibe remuneraciones con recursos del FAETA, se comprobó que coinciden con las nóminas pagadas en el ejercicio 2008, y además, que se cuenta con los controles adecuados para el registro del personal, en cumplimiento de los artículos 32 y 33 de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP y de la cláusula 85, del Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del INEA.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la revisión de los pagos de aportaciones por concepto de seguridad social realizados por el CONALEP y el IEEA, con cargo a los recursos del FAETA, la declaración de Pago de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Forma TG-1 Liquidación de Obligaciones de pago de las dependencias, entidades u organismos, se verificó que están debidamente soportados, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de los pagos de Impuesto Sobre la Renta correspondiente a retenciones por sueldos y salarios en el CONALEP y el IEEA, se verificó que se encuentran debidamente soportados, en cumplimiento del artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

En la revisión de la comprobación soporte de las operaciones en el IEEA se observó que no se presentó la documentación por compra de combustible, servicio de energía eléctrica y comisiones bancarias por un monto de 58.4 miles de pesos, en contravención del artículo 26 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.

Durante el proceso de revisión, con la finalidad de presentar la documentación faltante, el IEEA mostró el concentrado de pagos y pólizas en el caso de asesorías, estudios e investigaciones y servicios de informática; copia de oficio por una diligencia ante funcionarios bancarios por el pago de comisiones bancarias; solicitud de pago de energía eléctrica; y no presentó la documentación para el pago de combustible; sin embargo, la documentación antes mencionada no respalda los gastos erogados.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 49, fracción VII, y 55 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, recomendó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para que se presente la documentación solicitada, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1025-01-016 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 2

En la revisión de la comprobación soporte de las operaciones en el IEEA se observó que se realizaron pagos por los conceptos de servicio telefónico para el Patronato Pro-educación de los Adultos, A.C., y comisiones bancarias por sobregiro por 5.1 miles de pesos, que no corresponden con los fines del fondo, en contravención del artículo 43 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo establecido en los artículos 49, fracción VII, y 55 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, recomendó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para que se reintegre al fondo el importe observado, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1025-01-017 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí (CONALEP) es un organismo creado mediante el decreto del 20 de octubre de 2008 y publicado el 9 de enero de 1999, su objetivo es contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo.

La entidad utiliza como parámetro para medir sus objetivos la matrícula escolar de nuevo ingreso para el periodo escolar 2008-2009 con referencia al 2007-2008 de donde se obtuvo el resultado siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
MATRÍCULA ESCOLAR DE NUEVO INGRESO
CONALEP

Plantel/Periodo	2007-2008	2008-2009	% Crecimiento
Ing. Manuel Moreno Torres	604	605	0.2
San Luis Potosí	573	669	16.8
Ciudad Valles	261	297	13.8
Matehuala	247	244	-1.2
Villa de Reyes	262	319	21.8
Estado de San Luis Potosí	1,947	2,134	9.6

FUENTE: Dirección administrativa del CONALEP.

Como se puede apreciar la entidad tuvo un crecimiento general del 9.6%; sin embargo, en el cumplimiento de sus metas para el ejercicio 2008 el resultado es el siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
CUMPLIMIENTO DE METAS
CONALEP

Plantel/Periodo	2008-2009	Meta 2008	% Cumplimiento	% Incumplimiento
Ing. Manuel Moreno Torres	605	624	97.0	-3.0
San Luis Potosí	669	656	102.0	2.0
Ciudad Valles	297	420	70.7	-29.3
Matehuala	244	260	93.8	-6.2
Villa de Reyes	319	280	113.9	13.9
Estado de San Luis Potosí	2,134	2,240	95.3	-4.7

FUENTE: Dirección administrativa del CONALEP.

En el análisis anterior se puede observar el incumplimiento de la meta establecida en forma general en 4.7%

Por otra parte, la matrícula general del CONALEP del ciclo escolar 2008-2009 en relación con la del ciclo 2007-2008 varió de la manera siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS

MÁTRICULA GENERAL DEL CONALEP

MATRÍCULA GENERAL DEL CICLO ESCOLAR 2008-2009 RESPECTO AL 2007-2008

Plantel/Periodo	2007-2008	2008-2009	% Crecimiento
Ing. Manuel Moreno Torres	1,287	1,368	6.3
San Luis Potosí	1,300	1,376	5.8
Ciudad Valles	717	651	-9.2
Matehuala	615	598	-2.8
Villa de Reyes	661	787	19.1
Estado de San Luis Potosí	4,580	4,780	4.4

FUENTE: Dirección administrativa del CONALEP.

Por lo tanto se aprecia un crecimiento global de 4.4% en la matrícula, al considerar al alumnado de reinscripción.

De conformidad con lo anterior, el CONALEP no logró su meta establecida, y no presentó indicadores para evaluar la permanencia o deserción escolar, así como los alumnos que concluyen satisfactoriamente sus estudios y se titulan.

El Instituto Estatal de Educación para Adultos de San Luis Potosí (IEEA) es un organismo creado mediante el decreto del 19 de julio de 1999 publicado en el periódico oficial del estado el 20 de julio del mismo año. Su objetivo es ofrecer a la población de 15 años o más la oportunidad de alfabetizarse o completar sus estudios de primaria o secundaria.

En San Luis Potosí el 11.2% de la población mayor de 15 años es considerada analfabeta y el 34.1% no tiene primaria completa.

El Plan Estatal de Desarrollo contempló en sus objetivos disminuir la marginación de los municipios con niveles altos y muy altos, así como impulsar y asegurar la calidad en el proceso educativo, fomentar la educación básica de los adultos para disminuir los índices de analfabetismo. Sus estrategias son incrementar la cobertura de los programas compensatorios de gobierno, realizar programas de alfabetización en las regiones más necesitadas, establecer evaluaciones de desempeño del personal docente que atiende estas comunidades y esquemas continuos de evaluación y rediseño de procesos educativos con un alto grado de participación social.

La participación que tuvieron los recursos del FAETA en el Estado de San Luis Potosí para el logro de las metas durante el ejercicio 2008 fue la siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS

PARTICIPACIÓN DEL FONDO EN EL ESTADO

Estado de San Luis Potosí Población mayor de quince años	Analfabetismo	Primaria	Secundaria
814,005 100.0%	155,409 19.1%	261,087 32.1%	397,509 48.8%
Meta en atención 11,485 1.4%	2,313 1.5%	3,676 1.4%	5,496 1.4%
Logros en atención 8,627 75.1%	1,451 62.7%	1,704 46.4%	5,472 99.6%
Meta en usuarios que concluyen nivel 6,500 0.8%	1,292 0.2%	2,125 0.3%	3,083 0.4%
Logros de usuarios que concluyen nivel 5,511 84.8%	515 39.9%	1,322 62.2%	3,674 119.2%

FUENTE: Reporte de la Dirección de Planeación, Administración, Evaluación y Difusión, generado por el sistema automatizado de seguimiento y acreditación para el 2008 del IEEA.

De acuerdo con los logros obtenidos por el IEEA que fueron al 75.1% en promedio, no se cumplió con el Plan Estatal de Desarrollo 2003-2009 en el capítulo II, Educación y empleo, hilos conductores del desarrollo; sin embargo, cabe mencionar los datos siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS

PARTICIPACIÓN DEL FONDO EN EL ESTADO

Adultos en rezago educativo	Analfabetismo	Primaria	Secundaria
5,511	FAETA Personas que concluyeron su nivel 515	1,322	3,674
8,627	FAETA Adultos atendidos 1,451	1,704	5,472

FUENTE: Reporte de la Dirección de Planeación, Administración, Evaluación y Difusión, generado por el sistema automatizado de seguimiento y acreditación para el 2008 del IEEA.

Para dar cumplimiento a los objetivos planeados por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí para atender a la población con rezago educativo (8,627 personas), en el IEEA se utilizaron los recursos del ramo 33 FAETA por 50,341.6 miles de pesos, lo que indica que por cada educando que fue atendido o

concluyó su ciclo escolar, se invirtieron 5.8 miles de pesos. Es importante hacer notar que la meta lograda en comparación con el rezago estatal fue de 1.4, lo que representó un avance muy bajo.

Por lo anterior se observó que los parámetros del CONALEP y del IEEA con respecto a sus metas y logros no permiten identificar el cumplimiento de sus objetivos, en contravención del artículo 9, fracción II, segundo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

El CONALEP presentó el programa institucional de preceptorías así como los compromisos adquiridos por cada uno de los directores de los cinco planteles y las actividades por desarrollar para dar seguimiento y fortalecer los indicadores tanto de reprobación, deserción y eficiencia terminal.

El IEEA presentó el modelo de evaluación institucional de indicadores de evaluación de enero a diciembre de 2008, donde se contempla la emisión de certificados de nivel con respecto a adulto a prueba en los módulos correspondientes en cuanto al nivel de primaria o secundaria, por lo que prácticamente todos los educandos que terminan sus estudios, se titulan.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 49, fracción VII, y 55 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, recomendó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda para que se realicen indicadores para evaluar el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracción II, segundo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1025-01-018 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 18 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 2,930.5 (miles de pesos)

El total de los Errores y Omisiones de la información Financiera asciende a 2,930.5 miles de pesos que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por la federación y los reportados en la cuenta pública estatal.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 8,582.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 8,582.7 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 8,582.7 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones de probable recuperación por 8,582.7 miles de pesos se integra por 4,640.1 miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones, que se integra por 4,581.7 miles de pesos debido a que el IEEA no presentó la documentación que justifica las funciones o actividades pagadas con recursos transferidos al Patronato y 58.4 miles de pesos porque el IEEA no presentó la documentación por compra de combustible, servicio de energía eléctrica y comisiones bancarias; 3,937.5 miles de pesos por la falta de autorización o justificación de las erogaciones que se conforman por 2,552.9 miles de pesos por pagos no autorizados en siete plazas por concepto de compensación garantizada realizados por el IEEA, 1,292.4 miles de pesos por falta de legalidad en el pago realizado por el IEEA a cinco plazas presupuestales, 60.8 miles de pesos por pagos excedentes al incremento salarial autorizado a tres claves presupuestales y 31.4 miles de pesos por el pago realizado por el IEEA de una quincena de

más a empleados de confianza y de base; y 5.1 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso porque el IEEA realizó pagos por concepto de servicio telefónico para el Patronato y comisiones bancarias por sobregiro.

Consecuencias Sociales

En lo referente al CONALEP se observó que como resultado de la revisión practicada, no cumplió con sus metas establecidas referentes a la matrícula escolar en 4.7%, además de considerar que sus parámetros para la evaluación de sus objetivos no permiten determinar el cumplimiento de la aplicación de los recursos del FAETA.

En el IEEA, los resultados con observación y, particularmente en lo relativo al cumplimiento de metas y objetivos, existió un alto grado de desatención de la población mayor de 15 años con rezago educativo, ya que representó un avance del 0.5%; aunado a lo anterior, el porcentaje de personas atendidas fue de 1.5% lo que representó una cobertura demasiado baja.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 18 observación(es) que generó(aron) 18 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 18 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí en el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable se determinó fiscalizar un monto de 84,800.9 miles de pesos que representa un 80.7% de los 105,035.5 miles de pesos reportados en la cuenta pública del ejercicio 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones

revisadas y a la Normativa Institucional para la fiscalización superior de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro, administración y destino respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 4,640.1 miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones, que se integra por 4,581.7 miles de pesos debido a que el IEEA no presentó la documentación que justifica las funciones o actividades pagadas con recursos transferidos al Patronato y 58.4 miles de pesos porque el IEEA no presentó la documentación por compra de combustible, servicio de energía eléctrica y comisiones bancarias; 3,937.5 miles de pesos por la falta de autorización o justificación de las erogaciones que se conforman por 2,552.9 miles de pesos por pagos no autorizados en siete plazas por concepto de compensación garantizada realizados por el IEEA, 1,292.4 miles de pesos por falta de legalidad en el pago realizado por el IEEA a cinco plazas presupuestales, 60.8 miles de pesos por pagos excedentes al incremento salarial autorizado a tres claves presupuestales y 31.4 miles de pesos por el pago realizado por el IEEA de una quincena de más a empleados de confianza y de base; y 5.1 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso que el IEEA realizó por concepto de servicio telefónico para el Patronato y comisiones bancarias por sobregiro; adicionalmente, 2,930.5 miles de pesos por errores y omisiones de la información financiera que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por la Federación y los reportados en la Cuenta Pública Estatal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.26.2.6. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

Auditoría: 08-A-24000-02-1023

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Seguridad (FOSEG), el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, la Dirección de Administración, el Centro de Control Comando Comunicación y Cómputo (C4), la Dirección de Seguridad Pública, la Oficialía Mayor del Estado y la Procuraduría General de Justicia.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que se estableció una cuenta bancaria específica para identificar las aportaciones Federales a la Entidad Federativa, y que se implementaron de mecanismos de supervisión y control de la gestión de los recursos transferidos al FASP, de conformidad con las Reglas de Operación del Fideicomiso.
2. Comprobar que la Entidad Federativa recibió las aportaciones federales del FASP conforme a lo establecido en el acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Comprobar que la Entidad Federativa expidió recibos por las ministraciones recibidas de la federación durante el periodo revisado, conforme las Reglas de Operación del Fideicomiso.
4. Constatar que el fiduciario informó al fideicomitente de la recepción de las aportaciones federales entregadas para la operación del FOSEG, en cumplimiento del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión del 15 de julio de 2005 y a los Antecedentes del Convenio de Coordinación 2008.
5. Verificar que el fiduciario emitió y remitió mensualmente al fideicomitente los estados financieros con los movimientos realizados en el Fideicomiso, de conformidad con las Reglas de Operación para el Fideicomiso.
6. Comprobar que los estados financieros se aprobaron por el Comité Técnico del FOSEG, según lo establecido en el Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión de fecha 15 de julio de 2005.
7. Constatar que la fiduciaria destinó el patrimonio fideicomitado y los rendimientos obtenidos de la inversión de los recursos a los ejes y programas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.
8. Verificar que el Comité Técnico del FOSEG determinó los plazos y montos de las inversiones, y en caso de no haberlo hecho, comprobar que la fiduciaria mantuvo a la vista los recursos del fideicomiso, de conformidad con el Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.
9. Determinar que no se pagó con los recursos del FASP a miembros del Comité Técnico del FOSEG por las actividades desarrolladas en el mismo, de conformidad con el Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.
10. Comprobar que toda erogación del Comité Técnico se realizó por escrito y se encontró soportada por el fiduciario con la documentación original correspondiente, la cual debió cumplir con los requisitos fiscales y normativos establecidos para tal efecto, en cumplimiento del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de

San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.

11. Verificar que los honorarios del fiduciario provengan de los rendimientos que generó el patrimonio fideicomitido, o bien, del mecanismo que se estableció en el Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.
12. Comprobar que las erogaciones para el pago de honorarios por servicios de auditoría externa provengan de los rendimientos que generó el patrimonio fideicomitido o bien del mecanismo que se estipuló en el Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.
13. Verificar que el presupuesto ejercido reportado por el fiduciario al término del año coincidió con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal, en cumplimiento del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.
14. Comprobar que las transferencias presupuestales entre ejes y en el interior de los mismos, se realizó de conformidad con la mecánica establecida en el Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.
15. Constatar que las dotaciones complementarias se otorgaron únicamente al personal activo que desempeñó los cargos de Agente del Ministerio Público, Perito, Policía Judicial o equivalente en la Entidad Federativa y Policía Preventivo o de custodia de Centros Penitenciarios y de Menores Infractores, de conformidad con la cláusula novena, del Anexo Técnico de Formación y Profesionalización del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.
16. Verificar que el personal que recibió dotaciones complementarias aprobó los exámenes de los procesos de evaluación, formación o actualización, y que las constancias correspondientes, se encuentran debidamente autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento de la cláusula novena, del Anexo Técnico de Formación y Profesionalización del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.

17. Comprobar que las dotaciones complementarias fueron entregadas a la Secretaría de Finanzas, de conformidad con Reglas de Operación del Fideicomiso.
18. Comprobar que se contó con la autorización del Comité Técnico del FOSEG para la liberación de recursos en el pago de los bienes y servicios considerados en el Convenio de Coordinación 2008 y su anexo técnico de equipamiento para la seguridad pública, de conformidad con el Anexo Técnico de Equipamiento para Seguridad Pública.
19. Verificar que se remitió mensualmente y con oportunidad, en medios magnéticos a la Dirección General de Coordinación con Instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo, la información relativa a reprogramaciones de montos y ampliación de metas conforme a los términos del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008 y su anexo técnico.
20. Comprobar que se remitió mensualmente con oportunidad, y por medio magnético a la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública, la información relativa al equipamiento, a fin de actualizar el Catálogo General o en su caso el informe que detalle las causas o contingencias que impidieron o retrasaron la operación de los programas de este eje, de conformidad con el Anexo Técnico de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.
21. Revisar que los productos financieros se utilizaron para alcanzar o ampliar las metas programadas y se informaron al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se presentó la información, y se cumplió con la aplicación de los indicadores y fórmulas de aplicación de las metas programadas, de conformidad con el Anexo Técnico del Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, y la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.
22. Verificar que en los procedimientos para la licitación y adjudicación de los contratos, se cumplió con el objetivo de asegurar para el FOSEG San Luis Potosí, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí.

23. Constantar que los recursos del Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, se destinaron únicamente para los compromisos establecidos en el cuadro de metas y montos del Anexo Técnico Eje Estratégico Plataforma México del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.
24. Verificar que la Entidad Federativa realizó el mantenimiento de la infraestructura de la Red Estatal (C4, Subcentros, sitios de repetición, casetas, etc), de conformidad con el Anexo Técnico, Eje Estratégico Plataforma México del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.
25. Comprobar que existieron los criterios técnicos para determinar la compatibilidad y operación integral de la Red Nacional de Telecomunicaciones, de conformidad con el anexo técnico de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.
26. Verificar que el estado contrató o realizó obras civiles para la operación de los subcentros (nodos de comunicación), sitios de repetición, casetas, torres y demás elementos necesarios, en cumplimiento del Anexo Plataforma México del Convenio de Coordinación 2008.
27. Verificar que el Servicio Telefónico de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089 se encontró en operación para la atención de emergencias, de conformidad con el anexo técnico de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.
28. Comprobar que se reportaron diariamente a la Dirección General de la Red Nacional de Telecomunicaciones las llamadas recibidas en el 066 y 089 para analizar la incidencia delictiva y la problemática de la Seguridad Pública, en cumplimiento al anexo de la Red Nacional de Telecomunicaciones.
29. Verificar que existan convenios y acuerdos en el ámbito estatal y municipal orientados a consolidar la infraestructura de radiocomunicación que permita el intercambio de información y difusión de los números de emergencia, para ampliar y utilizar la Red Nacional de Telecomunicaciones, contar con un control de los radios adquiridos, almacenados, los que se encuentran interoperando, dados de alta e inscritos y políticas de uso. Además, comprobar que se informa con oportunidad a la Dirección General de la Red Nacional de Telecomunicaciones del Secretariado Ejecutivo en medios magnéticos, los informes

- periódicos, seguimiento del programa y acciones establecidas en el Convenio de Coordinación 2008 y su Anexo Técnico.
30. Comprobar que se disponga de las Bases de Datos de personal en activo de seguridad pública y privada, mandamientos judiciales, licencias de conducir, averiguaciones previas del robo y recuperación de vehículos, registro nacional de Identificación y huellas digitales de internos del fuero común y federal en centros de readaptación social, y la actualización e inclusión de información y datos conforme a los lineamientos emitidos; asimismo, que se informe y concilie mensualmente con la Dirección General del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública el avance de las acciones de actualización de las bases de datos, de conformidad con el anexo técnico de Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.
 31. Verificar que se tiene la aplicación correcta de registros contables, y que se entreguen, al Comité Técnico del Fideicomiso con oportunidad, los estados financieros correspondientes al Fondo Aportación Estatal de Seguridad Pública, en cumplimiento de la Ley de Contabilidad, Presupuesto y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.
 32. Corroborar que se remitió mensualmente y con oportunidad, a la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública, la relación de los contratos de las obras y de servicios relacionados con las mismas en medios magnéticos, el avance presupuestal, físico- financiero, el cronograma de actividades de las obras multianuales y reporte fotográfico de las obras, conforme el Anexo Técnico de Infraestructura de Seguridad Pública del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.
 33. Verificar que se cumplió con las disposiciones aplicables en la materia en los procesos de licitación, invitación a tres proveedores y adjudicación directa, contratación, ejecución y finiquito de obra pública, así como de los procesos de adquisición y contratación de servicios, conforme la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 34. Comprobar que para la autorización de liberación de recursos del Comité Técnico del FOSEG, se presentaron previamente los expedientes técnicos y la documentación relativa a las acciones programadas en el Cuadro de Metas y Montos, así como las cédulas técnicas contenidas en el Anexo Técnico de Infraestructura del Convenio de Coordinación que

celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.

35. Verificar que los recursos asignados a los Programas de Combate al Narcomenudeo se destinaron efectivamente a las Instituciones responsables de desarrollar las acciones necesarias para la prevención y combate al narcomenudeo, en cumplimiento del anexo técnico de Combate al Narcomenudeo.
36. Verificar que los recursos del Programa de Seguimiento y Evaluación se destinaron a pagos al personal de honorarios responsable de los trabajos de seguimiento, viáticos, equipamiento informático, mobiliario y equipo de oficina, al pago de los servicios externos prestados por instituciones públicas o privadas para el desarrollo y ejecución de los trabajos de valuación, así como a los referentes a la supervisión y vigilancia, en cumplimiento del Anexo Técnico del Programa de Seguimiento y Evaluación del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.
37. Constatar que se estableció un calendario mensual para conciliar las cifras contables con la institución fiduciaria, para disponer de información oportuna y veraz de los avances programático-presupuestales de cada ejercicio, eje, proyecto, programa y acción, de conformidad con el Anexo Técnico del Programa de Seguimiento y Evaluación del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.
38. Comprobar que la Entidad Federativa envió al Servidor Central del Sistema de Seguimiento, dentro de los primeros diez días de cada mes y con corte al último día del mes inmediato anterior, la información del seguimiento del avance programático-presupuestal de los programas convenidos, en cumplimiento de los Anexos Técnicos de Seguimiento y Evaluación del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.
39. Constatar que la Entidad Federativa elaboró y envió al Secretario Ejecutivo el Informe Anual de Evaluación correspondiente al periodo revisado, donde se verificó que la entidad contrató los servicios de instituciones públicas o privadas para la evaluación de los Ejes, que en el contrato exista una cláusula de confidencialidad y reserva de la información con una pena pecuniaria en caso de incumplimiento y las sanciones penales o administrativas que correspondan y establezca que el pago final de los servicios estará condicionado al dictamen

de aceptación de los productos por parte del área facultada del Consejo Estatal de Seguridad Pública o equivalente, en cumplimiento de Programa de Seguimiento y Evaluación del Convenio de Coordinación 2008.

40. Determinar el nivel de logro de las metas y la aplicación de los recursos por cada una de las acciones autorizadas en los Anexos Técnicos, en cumplimiento de los Anexos Técnicos y la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación del Fideicomiso, se verificó la existencia de la cuenta núm. 00177458169 correspondiente al mismo, en donde se depositan los recursos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, y que fueron transferidos por la Tesorería de la Federación los recursos del fondo. Una vez en su poder, el fideicomiso transfiere los recursos del Convenio de Coordinación 2008 en la cuenta número 0568146804 de BANORTE, en donde son administrados. Se verificó la existencia de una cuenta por cada convenio de coordinación vigente desde 2004 a 2007, de conformidad con la regla número 1.1 de las Reglas de Operación del Fideicomiso.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de las transferencias de los recursos se comprobó que el Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública recibió aportaciones federales por 172,764.4 miles de pesos, conforme el calendario establecido en el acuerdo con los gobiernos de las entidades federativas, durante el ejercicio fiscal 2008, en cumplimiento del artículo 44, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de las transferencias realizadas a la Secretaría de Finanzas por parte de la Federación, para los diferentes programas federales con los que se apoya al estado, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Estado expidió recibos de ingresos por cada una de las aportaciones realizadas, de conformidad con la regla 1.4 de las Reglas de Operación del Fideicomiso.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación del Fideicomiso se verificó que el fiduciario informó, por medio de oficio al Comité, Técnico las aportaciones realizadas por el gobierno federal al programa FASP, posteriormente el Comité Técnico comunicó al fiduciario la distribución de los recursos, de conformidad con las prioridades y presupuestos autorizados conforme al Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión del 15 de julio de 2005 y el párrafo séptimo, de los Antecedentes del Convenio de Coordinación 2008.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión de la información solicitada con oficio sin número del 23 de julio de 2009, la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí requirió los estados financieros del Fideicomiso del periodo de enero a junio de 2009, así como los estados financieros elaborados por el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, por el periodo de enero a junio de 2009. No Obstante la información no fue proporcionada, en incumplimiento de la regla número 1.7 de las Reglas de Operación del Fideicomiso.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 49, fracción III, y 55 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, formuló y remitió al Secretariado Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública del Estado, el pliego de observaciones resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, para que proceda a su solventación, en cumplimiento de la regla número 1.7 de las Reglas de Operación del Fideicomiso.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1023-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros, reportes y estados financieros emitidos mensualmente durante el periodo de enero a diciembre 2008 que fueron autorizados por el Comité Técnico del FOSEG, se

verificó que la fiduciaria llevó un control por separado de los recursos provenientes de las aportaciones federales con cargo en el presupuesto de la entidad federativa, en cumplimiento del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión del 15 de julio de 2005.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación proporcionada por las entidades fiscalizadas, se verificó que los recursos federales y estatales generaron rendimientos durante el periodo de enero a diciembre 2008 por 6,258.1 miles de pesos, que no fueron aplicados conforme se establece en los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula novena del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, con excepción de los conceptos señalados en el resultado num. 11 del presente informe.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 49, fracción III, y 55 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, formuló y remitió al Secretariado Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública del Estado, el pliego de observaciones resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, para que proceda a su solventación, en cumplimiento de los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula novena, del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1023-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los plazos de la inversión de los recursos así como los rendimientos generados correspondientes al Convenio de Coordinación 2008, se verificó que los recursos están disponibles en el momento en que el Comité Técnico lo requiera. La fiduciaria determina la forma en que los recursos son invertidos e informa al Comité Técnico del Fideicomiso por medio de sus estados financieros los

rendimientos generados, de conformidad con la cláusula quinta, del Acuerdo del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por las entidades fiscalizadas, se verificó que no se realizaron pagos o compensaciones a los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso por las actividades desarrolladas. Se revisó que los pagos de los honorarios a la fiduciaria se realizan en forma mensual por 25.0 miles de pesos y se reflejan en los estados financieros proporcionados al Comité Técnico del Fideicomiso, de conformidad con la cláusula novena del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión de las erogaciones realizadas con los recursos del Convenio de Coordinación 2008, se constató la falta de documentación comprobatoria original, por 4,554.0 miles de pesos, en incumplimiento de los requisitos fiscales y normativas establecidas en la cláusula quinta del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 49, fracción III, y 55 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, formuló y remitió al Secretariado Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública del Estado, el pliego de observaciones resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, para que proceda a su solventación, en cumplimiento de los requisitos fiscales y normativas establecidas en la cláusula quinta del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1023-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros del ejercicio 2008 se verificó que el pago de honorarios por asesorías al fiduciario se realiza con los rendimientos generados por los recursos del fondo, como se establece en la cláusula novena del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de las erogaciones realizadas en el periodo de enero de 2008 a junio de 2009, se determinó que no se efectuaron los pagos por servicios de auditorías externas, según la cláusula séptima punto 2, del Anexo Técnico de Seguimiento y Evaluación del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

En la revisión de la documentación del Fideicomiso, se detectó que al 31 de diciembre de 2008 el Secretariado Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública recibió transferencias del Fideicomiso por 172,764.4 miles de pesos. Lo reportado en la Cuenta Pública Estatal como ejercido en 2008 fue de 172,764.4 miles de pesos, de conformidad con la cláusula octava, del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis de los reportes del ejercicio del presupuesto programático devengado del rubro FASP, asignado al estado de San Luis Potosí como presupuesto original y modificado es de 230,352.5 miles de pesos, de los cuales se aplicaron, en el periodo de enero 2008 a junio de 2009, modificaciones en los presupuestos correspondientes a los ejes de Narcomenudeo que se incrementó en 15,288.9 miles de pesos y disminuyó en el eje de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública en 5,096.3 miles de pesos, en Instancias de Coordinación por 5,096.3 y en Equipamiento de Personal e Instancias para CERESOS por 5,096.3 miles de pesos, que fueron autorizados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el oficio núm. DGCI/DGAOEF/022/2009 del 13 de enero de 2009, en cumplimiento de la cláusula séptima, del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la revisión de los listados proporcionados por el Secretariado del Consejo de Seguridad Pública del Estado, se verificó que las dotaciones complementarias se otorgaron a personal activo que desempeñan los cargos de agentes del ministerio público, peritos, policía judicial, policías preventivos, custodios de centros penitenciarios y de menores infractores. Además se observó duplicidad en el pago de percepciones extraordinarias por 24.8 miles de pesos, en contravención de la cláusula novena del Anexo Técnico de Formación y Profesionalización del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 49, fracción III, y 55 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, formuló y remitió, al Secretariado Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública del Estado, el pliego de observaciones resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, para que proceda a su solventación, en cumplimiento de la cláusula novena del Anexo Técnico de Formación y Profesionalización del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1023-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por las entidades fiscalizadas, se verificó que el pago realizado al personal con derecho a las percepciones extraordinarias con cargos de Agente del Ministerio Público, Perito, Policía Judicial y Policía Preventivo o de custodia de Centros Penitenciarios y de Menores Infractores, se aplicó de conformidad con el anexo técnico de profesionalización, y fueron evaluados por la Dirección General de Seguridad Pública del Estado y la Procuraduría General de Justicia del Estado, de conformidad con la cláusula novena del Anexo Técnico de Formación y Profesionalización del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la verificación del pago del impuesto sobre la renta en las percepciones extraordinarias, se comprobó que el importe total del pago de las percepciones en donde se incluyen los impuestos, se entregó a la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, y se proporciona al fideicomiso un recibo por el importe total del pago de las percepciones extraordinarias, de conformidad con la regla 1.15 de las Reglas de Operación del Fideicomiso.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la verificación de las autorizaciones del Comité Técnico del FOSEG para la liberación de recursos del fideicomiso, para la realización de pagos de los bienes y servicios relacionados con la seguridad pública del estado, se constató que contaban con la aprobación del Comité Técnico, de conformidad con la cláusula sexta, de su Anexo Técnico de Equipamiento para Seguridad Pública.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de la información relativa a las reprogramaciones de montos y ampliación de metas, se verificó que se remitieron en forma mensual y con oportunidad en medios magnéticos a la Dirección General de Coordinación con Instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo, de conformidad con las cláusulas séptima, y Anexo Técnico, cláusula séptima, apartado 2, del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación proporcionada por las entidades fiscalizadas, se constató que el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública no presentó información sobre el envío en forma mensual y oportuna en medio magnético relativa al equipamiento a la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública, debido a que no se elaboraron los informes por desconocer la necesidad de actualizar el Catálogo General de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento del Secretariado Ejecutivo, según oficio núm. SSP/CESP/DAP/0641/2009 del 8 de julio 2009, de conformidad con la cláusula séptima, apartado 3, del Anexo Técnico de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 49, fracción III, y 55 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, formuló y remitió al Secretariado Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública del Estado, el pliego de observaciones resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, para que proceda a su solventación, en cumplimiento de la cláusula séptima, apartado 3, del Anexo Técnico de Equipamiento de Personal e instalaciones de Seguridad Pública del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1023-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación proporcionada por las entidades fiscalizadas, se determinó que de conformidad con el oficio de referencia ASE-AEFG-132/2009, la Auditoría Superior del Estado solicitó información para la revisión del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP). Sin embargo, la información no se proporcionó en su totalidad, por lo que no fue posible efectuar los procedimientos de auditoría números 25, 26, 27, 28, 29, 30, 35, 37 y 40, en incumplimiento del artículo 49, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 49, fracción III, y 55 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, formuló y remitió al Secretariado Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública del Estado, el pliego de observaciones resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, para que proceda a su solventación, en cumplimiento del artículo 49, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1023-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de adjudicaciones de bienes y servicios presentados por la Oficialía Mayor del Estado, por medio de la Dirección General de Adquisiciones, se determinó que en la muestra revisada, los procesos de adjudicación se realizaron de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación proporcionada por las entidades fiscalizadas, se verificó que se ejercieron recursos por 13,555.0 miles de pesos, en el periodo de enero de 2008 a junio de 2009, en los recursos del Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089. Además se observó que se realizaron gastos distintos a lo presupuestado en el Anexo Técnico de la Red Nacional de Telecomunicaciones del Convenio de Coordinación 2008 por 2,104.7 miles de pesos, en contravención de las cláusulas tercera, cuarta y séptima del Anexo Técnico del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 49, fracción III, y 55 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, formuló y remitió, al Secretariado Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública del Estado, el pliego de observaciones resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, para que proceda a su solventación, en cumplimiento de las cláusulas tercera, cuarta y séptima del Anexo Técnico del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1023-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 2

Con la revisión de la documentación comprobatoria que soportan los Oficios FOSEG se detectaron gastos que rebasan el techo financiero autorizado en los rubros de accesorios para equipo de cómputo en centros C4 y subcentros por 20.1 miles de pesos y en servicio de mantenimiento y adecuación de instalaciones por 5.2 miles de pesos, en contravención del presupuesto del cuadro de metas y montos establecidas en las cláusulas tercera, cuarta y séptima del Anexo Técnico, Eje Estratégico Plataforma México, del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 49, fracción III, y 55 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, formuló y remitió, al Secretariado Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública del Estado, el pliego de observaciones resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, para que proceda a su solventación, en cumplimiento del presupuesto del cuadro de metas y montos establecidas en las cláusulas tercera, cuarta y séptima del Anexo Técnico, Eje Estratégico Plataforma México, del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1023-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con el análisis y revisión de la documentación comprobatoria de los oficios del FOSEG, se verificó que se realizaron gastos por el mantenimiento a la Infraestructura de la Red Estatal C4, subcentros, sitios de repetición, casetas etc., de conformidad con la cláusula quinta, apartado I, inciso a, del Anexo Técnico, Eje Estratégico Plataforma México del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Se constató que los registros contables correspondientes al periodo de enero a junio de 2009, están desactualizados, ya que existen erogaciones que no fueron registradas, por 16,989.7 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 68 de la Ley de Contabilidad, Presupuesto y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 49, fracción III, y 55 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, formuló y remitió, al Secretariado Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública del Estado, el pliego de observaciones resultado de la

fiscalización de la Cuenta Pública 2008, para que proceda a su solventación, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley de Contabilidad, Presupuesto y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1023-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

En la revisión de la documentación proporcionada por las entidades fiscalizadas, se detectó que con el oficio número SSP/CESP/DAP/0641/2009 la Dirección de Administración y Planeación informó que no se envió la relación de contratos de obras y servicios relacionados con las mismas, en medios magnéticos en forma mensual a la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en incumplimiento de la cláusula séptima, punto número 3, incisos c, d, e y f, del Anexo Técnico de Infraestructura de Seguridad Pública del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 49, fracción III, y 55 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, formuló y remitió al Secretariado Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública del Estado, el pliego de observaciones resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, para que proceda a su solventación, en cumplimiento de la cláusula séptima, punto número 3, incisos c, d, e y f, del Anexo Técnico de Infraestructura de Seguridad Pública, del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1023-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación del fondo se constató que los procesos de licitación, invitación y adjudicación directa, contratación, finiquito de obra pública, en los ejercicios 2008 y 2009 se efectuaron directamente por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los artículos 23 y 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

En la revisión de los expedientes técnicos de las obras realizadas al Secretariado Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública del Estado, referentes a obras de la Procuraduría General de Justicia del Estado contratos 08-SEDUVOP-PNSP-PIPJ-A-06, 08-SEDUVOP-PNSP-PIPJ-A-07 y 08-SEDUVOP-PNSP-PIPJ-A-18 y el del Centro de Readaptación Social Tamazunchale, contrato 08-SEDUVOP-PNSP-PCMACRS-A-17, se detectó que los expedientes técnicos no se documentaron, en contravención de la cláusula sexta, punto número 4, de la mecánica operativa del Anexo Técnico de Infraestructura, del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 49, fracción III, y 55 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, formuló y remitió, al Secretariado Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública del Estado, el pliego de observaciones resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, para que proceda a su solventación, en cumplimiento de la cláusula sexta, punto número 4, de la mecánica operativa del Anexo Técnico de Infraestructura, del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1023-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 2

Con la revisión de las erogaciones en obras se detectó que se realizó un pago con recursos del Convenio de Coordinación 2008 al contrato 07-SEDUVOP-(E'8)-PNSP-PIPJ-A-11, que corresponde al Convenio de Coordinación 2007, por 27.4 miles de pesos, en incumplimiento de las cláusulas cuarta, punto 5 y sexta, del Anexo Técnico de Infraestructura del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 49, fracción III, y 55 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, formuló y remitió, al Secretariado Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública del Estado, el pliego de observaciones resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, para que proceda a su solventación, en cumplimiento de las cláusulas cuarta, punto 5 y sexta del Anexo Técnico de Infraestructura del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1023-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación del fondo, se constató que en el ejercicio de los recursos destinados para el Eje de Seguimiento y Evaluación, en el rubro de honorarios, no se realizaron pagos por concepto de servicios externos, en los rubros de viáticos, pasajes, equipo informático, mobiliario y equipo. Asimismo, se revisó que la aplicación se realizó de conformidad con la cláusula séptima, punto 5, incisos a, b, c, d, e, f y g, del Anexo Técnico del Programa de Seguimiento y Evaluación, del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación del fondo se constató que se enviaron los correos electrónicos de los meses de febrero a diciembre del año 2008, al Sistema de Información SSYE, los cuales fueron remitidos a la Dirección General de Planeación del Secretariado Ejecutivo y se verificó la confirmación de recibido de los informes físicos y financieros enviados a esa dirección, de conformidad con la cláusula quinta, punto A, inciso c, del Anexo Técnico de Seguimiento y Evaluación del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

En la revisión de la documentación del fondo, se detectó que el cumplimiento de metas y la aplicación de los recursos no se realizaron de conformidad con lo programado en los anexos técnicos ya que se verificó que no se ejerció el total de los recursos asignados al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, por lo que existió un subejercicio de 46,891.6 en incumplimiento del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 49, fracción III, y 55 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, formuló y remitió, al Secretariado Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública del Estado, el pliego de observaciones resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, para que proceda a su solventación, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-24000-02-1023-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 13 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

*Impacto de las Observaciones**Errores y Omisiones de la Información Financiera*

Importe: 16,989.7 (miles de pesos)

El total de los Errores y Omisiones de la Información Financiera ascendió a 16,989.7 miles de pesos, que corresponden a operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente. El importe registrado en este subapartado no implica repercusiones para la Hacienda Pública Federal.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 12,994.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	12,994.3	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	12,994.3	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones de probable recuperación por 12,994.3 miles de pesos se integra por 6,310.3 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso por rendimientos del período que no se aplicaron, por duplicidad en el pago de percepciones extraordinarias y por un pago con recursos del Convenio de Coordinación 2008 a un contrato del Convenio de Coordinación de 2007; 4,554.0 miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por falta de documentación original; 2,104.7 miles de pesos por utilización de recursos en fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa por gastos distintos a o presupuestado según la normativa; y 25.3 miles de pesos por otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades por gastos que rebasaron el techo financiero autorizado en la compra de accesorios para equipo de cómputo.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 13 observación(es) que generó(aron) 13 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 13 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí en el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 172,764.4 miles de pesos, que representa el 100.0% de los 172,764.4 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la

fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro, administración y destino respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 6,310.3 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso por rendimientos del periodo que no se aplicaron; por duplicidad en el pago de percepciones extraordinarias y por un pago con recursos del Convenio de Coordinación 2008 a un contrato del Convenio de Coordinación de 2007; 4,554.0 miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por falta de documentación original; 2,104.7 miles de pesos por utilización de recursos en fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa por gastos distintos a o presupuestado según la normativa; 25.3 miles de pesos por otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades por gastos que rebasaron el techo financiero autorizado en la compra de accesorios para equipo de cómputo, y por 16,989.7 miles de pesos por errores y omisiones de la información financiera por erogaciones no registradas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.26.3. Informe de la Auditoría de Inversiones Físicas Practicada por la ASF

X.26.3.1. Proyecto Carretero Cerritos-Límite Tamaulipas

Auditoría: 08-A-24000-04-0338

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al fideicomiso FONADÍN del Proyecto Carretero Cerritos-Límite Tamaulipas , a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron, y ejecutaron de conformidad con la normatividad vigente, que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados; y que su funcionamiento y puesta en operación se realizó de acuerdo a lo previsto.

Alcance

Universo Seleccionado: 34,994.3 miles de pesos

Muestra Auditada: 27,392.3 miles de pesos

Para la ejecución del Proyecto Carretero Cerritos-Límite Tamaulipas, en el Estado de San Luis Potosí, con una longitud total de 54.6 km, en el ejercicio presupuestal de 2008 tuvo vigencia un Título de Concesión sin número y dos contratos de prestación de servicios relacionados con las obras públicas sin número.

Del Título de Concesión y los contratos de servicios relacionados con los trabajos vigente en el ejercicio de 2008, se revisaron 27,392.3 miles de pesos que representan el 78.3 % del total de

conceptos que comprendió la ejecución de las obras por 34,994.3 miles de pesos, por ser representativos de los montos ejercidos y por ser susceptibles de verificar y cuantificar tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación.

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe de los conceptos		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Revisados	Ejercido	Revisado	
Título de Concesión	24	11	24,402.0	16,800.0	68.8
S/N.	12	4	4,286.0	4,286.0	100.0
S/N.	12	4	6,306.3	6,306.3	100.0
Total	48	19	34,994.3	27,392.3	78.3

FUENTE: Expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Áreas Revisadas

La Junta Estatal de Caminos del Gobierno de San Luis Potosí.

Antecedentes

El nuevo esquema para concesionar carreteras parte del principio de reconocer que la mayor parte de los proyectos carreteros requeridos para el desarrollo del sector no son financieramente viables por sí solos ya que su capacidad de generar los ingresos necesarios para cubrir la totalidad de la inversión es insuficiente. Por lo tanto la participación pública es indispensable para que los proyectos sean atractivos para la inversión de riesgo y se pueda financiar a largo plazo.

La aportación de recursos públicos no recuperables para apoyar la construcción de la obra se efectuará por conducto del Fondo de Inversión en Infraestructura (FINFRA), con límites máximos para cada proyecto.

El tramo Carretero Cerritos-Límite Tamaulipas, en el estado de San Luis Potosí, se localiza al noreste del estado, y pretende captar los viajes de largo recorrido que se generan o cruzan por San Luis Potosí y que tienen como origen o destino el norte del estado de Tamaulipas y su zona fronteriza, estos viajes a partir de la ciudad de San Luis Potosí, actualmente siguen las rutas Matehuala-Monterrey-Reynosa-

Matamoros con un mercado del 81.0% contra un 19.0% de los viajes que siguen la ruta Huizache-Tula-Cd. Victoria-Matamoros. El principal mercado objetivo lo componen los camiones articulados, con aproximadamente el 39.0% de la composición vehicular de la demanda actual que tiene como origen o destino Ciudad Victoria, Reynosa y Matamoros, y sus áreas periféricas. La construcción del tramo de Cerritos a Tamaulipas permitirá aprovechar más de 1,000 km de la red actual de Tamaulipas que se encuentran subutilizados y conectar el estado y sus zonas fronterizas con el tránsito proveniente del centro de la república, consiste en la construcción de una autopista de 54.6 kilómetros de longitud y dos carriles de circulación, con un ancho de corona de 12 metros para alojar 2 carriles de circulación de 3.5 metros de ancho cada uno y acotamientos laterales de 2.5 metros; el costo de la obra se estimó en 650,000.0 miles de pesos, con la participación del FINFRA con un 35.0%, el Gobierno del Estado con el 7.4%, Crédito Privado del 32.6% y Capital de Riesgo (empresa) del 25.0%, dichas inversiones se contemplaron para un ejercicio presupuestal.

El proyecto se desarrolla dentro de un ancho de derecho de vía de 40 m, el terreno a lo largo del trazo mayoritariamente es plano y en algunas zonas se tiene lomerío suave aunque se presentan cortes y terraplenes los que al compensar equilibran la construcción.

El 12 de septiembre de 2006 el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Junta Estatal de Caminos, realizó la convocatoria núm. 011 para la licitación pública núm. 53106001-040-06, publicada en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, por lo que el 22 de noviembre de 2006, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas de dicha licitación, presentando propuesta únicamente el consorcio formado por las empresas Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V., Grupo Profezac, S.A. de C.V., Concrecer, S.A. de C.V., G y G Construcciones, S.A. de C.V., Paviastaltos, S.A. de C.V., y Construcciones y Estructuras de Concreto, S.A. de C.V., cuya propuesta al ser evaluada se observó que el participante no firmó los documentos y planos principales que conforman el Proyecto Ejecutivo, razón por la que la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Junta Estatal de Caminos, determinó declarar desierto el concurso de acuerdo con los requisitos establecidos en el inciso 2.5 de las bases generales de concurso.

Posteriormente, el 30 de noviembre de 2006 el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Junta Estatal de Caminos, publicó la convocatoria núm. 012, para la licitación pública nacional núm. 53106001-041-06 para el otorgamiento de una concesión con vigencia de 30 años para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la "Carretera de altas especificaciones de jurisdicción estatal de cuota, con una longitud de 54.6 km, denominada Cerritos-Entronque a Tula, con origen en el entronque Charco Blanco y con la terminación en el entronque Plan de San Luis del km 155+000 de la Carretera a Tula, en el estado de San Luis Potosí, por lo que el 15 de febrero de 2007 se llevó a cabo el acto de la presentación y apertura de propuestas, en la que se recibieron tres propuestas de los Consorcios integrados por las siguientes empresas Pavimentos de la

Laguna, S.A. de C.V., Grupo Profezac, S.A. de C.V., Concrecer, S.A. de C.V., G y G Construcciones, S.A. de C.V., Paviasfaltos, S.A. de C.V., y Construcciones y Estructuras de Concreto, S.A. de C.V., (Grupo de Infraestructura Potosino, S.A. de C.V.); Maquinaria en Venta, S.A. de C.V., Vialidades y Construcciones Torres, S.A. de C.V., Desarrolladora y Constructora Stevens, S.A. de C.V., y Grupo Constructor Diamante, S.A. de C.V., (Administradora de Vías del Noreste S.A.); y la Compañía Contratista Nacional, S.A. de C.V., acto donde se procedió a la apertura de las propuestas técnicas, donde se dio a conocer a los licitantes el monto para la Aportación Inicial y el Valor Presente Neto del compromiso de Aportación Subordinada que, en su caso, fueron solicitados por los licitantes, así como el costo total de construcción de las obras propuesto por cada uno de ellos.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Junta Estatal de Caminos, mediante acta de fallo del 1 de marzo de 2007, notificó a la Administradora de Vías del Noreste, S.A., ser ganadora del concurso, debido a que dio cumplimiento a los requisitos técnicos económicos, financieros y jurídicos señalados en las bases generales de concurso; al respecto, mediante el oficio sin núm. del 21 de junio de 2007 la concesionaria solicitó una prórroga de 40 días hábiles para la Solicitud de Expedición del Aviso de Inicio de Construcción, debido a dificultades para contar con financiamiento bancario y cumplir con el Capital de Riesgo indicado, por tal motivo mediante el oficio núm. DG/1103-07 del 16 de julio de 2007, el Gobierno del Estado determinó revocar el Título de Concesión ante la dificultad de la concesionaria de conseguir el crédito bancario. Por lo que con el oficio núm. DG1261-A/07 del 21 de agosto de 2007, notificó el otorgamiento del Título de Concesión al Grupo de Infraestructura Potosino, S.A. de C.V., consorcio que ocupó el segundo lugar en el concurso. Al respecto el representante legal de la Administradora de Vías del Noreste S.A., expresó mediante el escrito sin núm. del 14 de agosto de 2007, no tener inconformidad de ejercer el finiquito más amplio de la relación jurídico-administrativa, entre el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Junta Estatal de Caminos, y la Administradora de Vías del Noreste S.A.

El 26 de marzo de 2008 se firmó por las partes el Título de Concesión y, el 4 de Abril de 2008 el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Junta Estatal de Caminos, el Grupo de Infraestructura Potosino, S.A. de C.V. y BANOBRAS celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago número 2130 Cerritos-Tula (FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN), cuyo fin específico es recibir y administrar todos los recursos económicos relacionados con la Vía Concesionada y sus Servicios Auxiliares, desde la fecha de su constitución y hasta su liquidación y extinción, con el objeto de realizar exclusivamente los propósitos señalados en la Concesión.

El 19 de junio de 2008, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Junta Estatal de Caminos, el Grupo de Infraestructura Potosino, S.A. de C.V. y BANOBRAS, celebraron el Convenio de Aportaciones, mediante el cual se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará su

obligación de aportar, ejercer y aplicar los recursos de la Aportación Inicial y del Capital de Riesgo, para apoyar financieramente la concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener por un plazo de 30 años la carretera de altas especificaciones de jurisdicción estatal de 54.6 km de longitud, denominada “Cerritos–Entronque a Tula”, con origen en el entronque Charco Blanco y con terminación en el entronque Plan de San Luis del km 155+000 de la carretera a Tula en el estado de San Luis Potosí, y se establece la Aportación del FINFRA de 274,274.5 miles de pesos (Aportación Inicial-FINFRA), del Gobierno del Estado, por conducto de la Junta Estatal de Caminos, de 90,669.3 miles de pesos (Aportación Inicial Gobierno del Estado) y la Concesionaria por concepto de Capital de Riesgo de 311,319.3 miles de pesos y la obtención de Créditos por 397,251.7 miles de pesos, para la construcción del proyecto.

Posteriormente, mediante el oficio sin número del 8 de octubre de 2008, el Grupo de Infraestructura Potosino, S.A. de C.V., solicitó una prórroga del plazo para presentar la Solicitud de Expedición del Aviso de Inicio de Obra para el 12 de diciembre de 2008, sin indicar las causas que obligaron a solicitar dicha prórroga, por lo que mediante el oficio núm. DG/1527/A-08 del 13 de octubre de 2008, el Gobierno del Estado autorizó una prórroga del plazo hasta el 25 de noviembre de 2008 para presentar la Solicitud de Expedición del Aviso de Inicio de Construcción. Por lo que mediante el oficio núm. DG/1805-08 del 26 de noviembre de 2008 el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Junta Estatal de Caminos, determinó que la concesionaria cumplió los términos establecidos en la condición vigésima segunda del Título de Concesión y dio por realizada la expedición del Aviso de Inicio de Construcción.

El Título de Concesión tuvo por objeto el otorgamiento de una concesión con vigencia de 30 años para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la carretera de altas especificaciones, de jurisdicción estatal de cuota, de 54.6 km, de longitud denominada Cerritos–Entronque a Tula, con origen en el entronque Charco Blanco y con la terminación en el entronque Plan de San Luis del km 155+000 de la carretera a Tula, en el estado de San Luis Potosí, el que se otorgó el 26 de marzo de 2008, con fundamento en los artículos 80, fracción XXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 9, 12 y 32 fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 17 de la Ley de Bienes del Estado y Municipio de San Luis Potosí y 2, fracción I, inciso d, de la Ley que establece el Derecho de Vía y su aprovechamiento de vías Terrestres de Comunicación Estatal, por conducto de la Junta Estatal de Caminos del Gobierno de San Luis Potosí al consorcio de contratistas Terracerías, Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V., Grupo Profezac, S.A. de C.V., Concrecer, S.A. de C.V., G y G Construcciones, S.A. de C.V., Paviassfaltos, S.A. de C.V., y Construcciones y Estructuras de Concreto, S.A. de C.V., con un monto de 1,099,915.1 miles de pesos y un periodo de ejecución del 26 noviembre de 2008 al 26 diciembre de 2009 (trece meses).

Al 31 de diciembre de 2008, fecha de la estimación núm. uno, el total ejercido fue de 24,402.0 miles de pesos; asimismo, se aclara que la obra se encuentra en proceso de construcción, de acuerdo con el programa de obra autorizado.

El contrato de prestación de servicios sin número, celebrado por el Fideicomiso de Administración del Fideicomiso 2130 Cerritos-Tula y la Sociedad Denominada Cal y Mayor y Asociados, S.C., tuvo por objeto realizar los servicios del Ingeniero Independiente consistentes en: Verificar que las obras realizadas por la Concesionaria se realicen de conformidad con el proyecto ejecutivo, revisar los informes quincenales y/o mensuales de la supervisión externa, asistir a las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso, así como la realización de los servicios cuya descripción pormenorizada se encuentra en los alcances del contrato y que quedó debidamente firmado por ambas partes. Dicho contrato fue adjudicado el 6 de octubre de 2008 directamente con fundamento en la Condición Trigésima Sexta, fracción III, del Título de Concesión, con un monto de 12,858.0 miles de pesos y un periodo de ejecución del 1 de septiembre de 2008 al 31 de agosto de 2009.

Al 31 de diciembre de 2008 fecha de la estimación núm. cuatro, el total ejercido en el contrato de servicios fue de 4,286.0 miles de pesos, sin que se hayan pagado ajustes de costos, asimismo, se aclara que los trabajos de la Ingeniería Independiente se encuentran vigentes, de acuerdo con el programa de obra autorizado.

El contrato de prestación de servicios sin número, celebrado por el Fideicomiso de Administración del Fideicomiso 2130 Cerritos-Tula y la Sociedad Denominada Ingeniería Control y Administración, S.A. de C.V., (Supervisión Externa), tuvo por objeto la realización de los servicios consistentes en: Revisión del proyecto ejecutivo, supervisar que las obras se lleven a cabo conforme a lo establecido en el proyecto ejecutivo, dar seguimiento al cumplimiento del programa de construcción, asistir a las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso, así como la realización de los servicios cuya descripción pormenorizada se encuentra en los alcances del contrato y que quedo debidamente firmado por ambas partes. Dicho contrato fue adjudicado el 4 de noviembre de 2008 directamente con fundamento en la Condición Trigésima Sexta, fracción II, del Título de Concesión, con un monto de 18,918.8 miles de pesos y un periodo de ejecución del 1 de septiembre de 2008 al 31 de agosto de 2009.

Al 31 de diciembre de 2008, fecha de la estimación núm. cuatro, el total ejercido en el contrato de servicios fue de 6,306.3 miles de pesos sin que se hayan pagado ajustes de costos, asimismo, se aclara que los trabajos de la Ingeniería Independiente se encuentran vigentes, de acuerdo con el programa de obra autorizado.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que la entidad fiscalizada cumplió con la normativa aplicable en los procesos de licitación, evaluación, fallo y firma del título de concesión, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de Licitación y Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
2. Revisar que se realizaron los estudios de preinversión requeridos para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica del proyecto, de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
3. Revisar el dictamen favorable del experto para verificar que emitió su opinión sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental sobre el proyecto ejecutivo y corroborar el cumplimiento de la recomendación que, en su caso, haya emitido el experto sobre el proyecto, de conformidad con el Presupuesto, de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006 y con el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.
4. Verificar que la entidad fiscalizada contó con la autorización del Comité Técnico del Fondo de Inversión de Infraestructura (FINFRA) del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (BANOBRAS), para la formalización del Título de Concesión, de conformidad con las Reglas de Operación de FINFRA, emitidas por la Subdirección de Desarrollo de Proyectos BANOBRAS, que entraron en vigor el 6 de abril de 2006.
5. Verificar que la entidad fiscalizada realizó los pagos de los trabajos de acuerdo con los porcentajes de aportación señalados en el convenio de aportación, con precios unitarios autorizados, con las especificaciones de construcción y con los programas de obra, de conformidad con el Título de Concesión y que el Impuesto al Valor Agregado se aplicó correctamente, en términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se constató que para la realización de los trabajos del Título de Concesión, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí contó con los recursos económicos debidamente autorizados en la Segunda Sesión Ordinaria de 2006, mediante el acuerdo núm. CT.-II-12/MAY/2006-V.1, del Comité Técnico del FINFRA y por la Subdirección de Desarrollo de Proyectos de BANOBRAS, donde se autorizó una aportación de

302,500.0 miles de pesos, equivalente al 46.5% de la inversión estimada para cubrir la Aportación Inicial y apoyar la construcción y puesta en operación de la Autopista Cerritos-Límite del Estado con Tamaulipas, bajo el nuevo esquema de Concesiones de Autopistas de Cuota, en cumplimiento del numeral 5.5, de las Reglas de Operación del FINFRA, emitidos por la Dirección de Promoción y Proyectos de BANOBRAS, que entraron en vigor el 6 de abril de 2006, el que se establece que la autorización de los proyectos del FINFRA, se realizan por parte del Comité Técnico.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se constató que para la construcción del Proyecto Carretero Cerritos-Límite Tamaulipas, en el estado de San Luis Potosí, cuyo objeto fue la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Carretera de altas especificaciones, de jurisdicción estatal de cuota, de 54.6 kms, de longitud denominada "Cerritos-Entronque a Tula, con origen en el entronque Charco Blanco y con la terminación en el entronque Plan de San Luis del km 155+000 de la Carretera a Tula, en el estado de San Luis Potosí, la Junta Estatal de Caminos del Gobierno del Estado contó con la autorización en materia de impacto ambiental emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), mediante el oficio núm. S.G.P.A/DGIRA.DG.0767.07 del 12 de abril de 2007, donde se emite la autorización de manera condicionada, estableciendo para su realización medidas adicionales de prevención y de mitigación, con la finalidad de evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en sus diferentes etapas, de conformidad con el artículo 6, párrafo penúltimo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se comprobó que los pagos de los trabajos realizados en el Título de Concesión Cerritos-Entronque Tula, por 24,402.0 miles de pesos se realizaron de conformidad con los porcentajes de aportación señalados en el Título de Concesión, mediante la presentación, trámite y autorización de una estimación y, que se aplicó correctamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por 3,660.3 miles de pesos, de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se observó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por conducto de su Junta Estatal de Caminos, revocó la concesión otorgada a la concesionaria Vías del Noreste, S.A., el 16 de julio de 2007; sin embargo, omitió hacerle efectiva la garantía de sostenimiento de la oferta por 10,000.0 miles de pesos, prevista en las licitación pública nacional núm. 012-G.E.S.L.P.-J.E.C., numeral 2.12 “Garantía y sostenimiento de la Oferta”, que establece: “La JEC podrá hacer efectiva la Garantía de Sostenimiento de la Oferta, en caso de que el Consorcio o cualquiera de sus integrantes, no cumpla con las obligaciones establecidas en la Carta Compromiso del Licitante o en las Bases Generales de Licitación”, debido a que dicha concesionaria no obtuvo los créditos bancarios necesarios para celebrar el contrato del Fideicomiso de Administración dentro del plazo y conforme a los requisitos señalados en el inciso 2.22 “Constitución del Fideicomiso de Administración”, en contravención de los numerales 2.12 “Garantía de sostenimiento de la oferta” y 2.22 “Constitución del Fideicomiso de Administración” de las Bases Generales de Licitación y la condición trigésima octava, párrafo segundo, del Título de Concesión, donde se establecen las causas de terminación de la concesión.

En respuesta al Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 002/CP2008 de 26 de octubre de 2009, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Junta Estatal de Caminos, proporcionó a la ASF copia del oficio número DG/1260-A/07 del 10 de agosto de 2007, en el que se establece que la “...Junta Estatal de Caminos determinó que el aseguramiento del proyecto y en éste orden la obtención de los recursos aportados a este proyecto por conducto de BANOBRAS, así como la formalización de todo el proceso que deriva de la concesión y la propia ejecución del proyecto y, toda vez que un retraso que resulte insuperable por la prórroga solicitada, o bien al no ejecutarse la revocación, se pondría en riesgo el propio proyecto; por lo que se determinó que en la etapa procesal que nos encontramos al revocar el otorgamiento de la concesión aún no se causa un daño, ni se advierte mala fe o intencionalidad de incumplimiento por parte de la Concesionaria que pudiera afectar de manera insuperable el proyecto...”.

Posteriormente, mediante el oficio núm. UAJ/015/2010 del 14 de enero de 2010 el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Junta Estatal de Caminos del Gobierno de San Luis Potosí, informó que por situaciones ajenas a la propia concesionaria no pudo presentar ante la Junta Estatal de Caminos las condiciones establecidas en el Título de Concesión en su cláusula vigésimo primera que se refiere al Aviso de Inicio de Construcción considerando las eventualidades de orden financiero que en el panorama mundial se vivió en el año de 2007, lo que derivó en la restricción en otorgamiento de créditos financieros.

No obstante, lo anterior el Gobierno del Estado por conducto de la Junta Estatal de Caminos consideró la situación en que se encontraban los trámites del consorcio Administradora de Vías del Noreste,

S.A., para estar en condiciones de que presentara los requisitos establecidos en la Condición Vigésima Primera del Título de Concesión, por lo que se determinó la no procedencia de la prórroga, así como el inicio del procedimiento para la revocación de esa concesión, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la Condición Vigésima Primera y Trigésima Novena del Título de Concesión. Lo anterior quedó de manifiesto en la evidencia documental consistente en el oficio DG/1088-07, documento mediante el cual se le notificó formalmente la negativa de la prórroga; así como mediante el oficio núm. DG/1103-07, documento mediante el cual se le notificó el apercibimiento que establece la Condición Trigésima Novena, por encontrarse vencido el plazo establecido en la concesión que establece la Condición Trigésima Octava, fracción IX y Vigésima Primera.

Asimismo, el 10 de agosto de 2007, se procedió, por parte de la Junta Estatal de Caminos, a emitir la resolución DG/1260-A/07 correspondiente a la revocación de la concesión al consorcio Administradora de Vías del Noreste, S.A., el cual se exhibe como anexo. En este acto de autoridad, la Junta Estatal de Caminos realizó un minucioso análisis de las eventualidades que se presentaron y que en efecto resultaban ajenas a la propia concesionaria y que como resultado estuvo imposibilitada para la presentación de las condicionantes que se establecieron en el Título de Concesión, sin embargo de igual manera el Gobierno del Estado por conducto de la Junta Estatal de Caminos debía proteger la viabilidad del proyecto así como propiciar las condiciones jurídico administrativas que permitieran dentro del interés público el acceder a los recursos del FINFRA, aprobados por la gestión del Gobierno del Estado para los efectos de financiamiento del proyecto en cuestión. En este orden se tomó en consideración que la concesionaria, en estricto sentido, no había ocasionado daño patrimonial al Estado.

Al respecto, una vez revisada y analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que la observación subsiste, debido a que se confirma el incumplimiento de la concesionaria para otorgar el Aviso de Inicio de Construcción se debió a que no demostró contar con el Capital de Riesgo; condición décima tercera del Título de Concesión, no señaló que el capital de riesgo sería aplicado a la construcción de la obra; no demostró que contaba con la organización de obra; no presentó el cheque a favor de la Junta Estatal de Caminos por 60,000.0 miles de pesos por el reembolso que la concesionaria debió hacer por los derechos de vía, permisos ambientales y demás permisos.

Todo lo anterior se hizo del conocimiento del Órgano de Control Interno en el Gobierno del Estado de San Luis Potosí mediante el oficio núm. DGAIFF/PIIC/08/0006/2010 del 18 de enero de 2010 para que, en el ámbito de sus responsabilidades, realice las gestiones que resulten procedentes.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se observó que El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Junta Estatal de Caminos, no informó a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) sobre las modificaciones efectuadas al proyecto, ya que se constató que en el resolutivo que emitió la DGIRA, se estableció una longitud de 52.8 km y un tránsito diario promedio anual de más de 3,000 vehículos/día, cuando en el proyecto ejecutivo se contempla una longitud de 54.6 km y un tránsito diario promedio anual de más de 874 vehículos/día, en contravención del artículo 30, párrafo tercero, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el término tercero del resolutivo emitido por la DGIRA.

En respuesta al Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 002/CP2008 del 26 de octubre de 2009, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Junta Estatal de Caminos, informó que las diferencias de las longitudes en los kilometrajes indicados de 52.8 km en el resolutivo en materia ambiental y de 54.6 km indicados en el proyecto ejecutivo, se debe a las igualdades encontradas en campo; además, en el proyecto enviado a la SEMARNAT no se incluyó la ejecución de los entronques, por lo que la diferencia resultante no se contempla para el cambio de uso de suelo y consecuentemente no se requiere de autorización o trámite para el cumplimiento en materia ambiental.

Al respecto, una vez analizada la información proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determinó atendido el resultado, debido a que se constató que las diferencias en los kilometrajes observados se debieron a las igualdades encontradas en campo, por lo que no se incorporaron en el cambio de uso de suelo ni en el resolutivo emitido por la SEMARNAT.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Se observó que el 26 de marzo de 2008 el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por conducto de su Junta Estatal de Caminos, y el consorcio Grupo de Infraestructura Potosino, S.A. de C.V., firmaron el Título de Concesión de la carretera de altas especificaciones Cerritos-Entronque a Tula, sin haber constituido previamente el Fideicomiso de Administración núm. 2130, ya que éste se constituyó el 4 de abril de 2008, en contravención de lo establecido en los incisos 1.6 “Calendario de eventos de la licitación” de la sección 1, 2.22.3 “Constitución del Fideicomiso de Administración”, 2.23 “Título de Concesión y 2.23.5, de las bases generales de licitación, en los que se indicó que la concesionaria deberá presentar copia certificada del contrato de Fideicomiso de Administración antes de la firma del Título de Concesión.

En respuesta al Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 002/CP 2008 del 26 de octubre de 2009, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Junta Estatal de Caminos, proporcionó a la ASF copia del Título de Concesión de la carretera de altas especificaciones Cerritos-Entronque a Tula, en el que se indica que se deberá de celebrar el Fideicomiso de Administración dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del Título de Concesión.

Al respecto, una vez analizada la información proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determinó atendido el resultado, debido a que se comprobó que de acuerdo con las fechas indicadas la celebración del Fideicomiso de Administración núm. 2130, se realizó dentro de los 10 hábiles establecidos por el propio Título de Concesión.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se observó que la entidad fiscalizada omitió aplicar una sanción por 4,900.5 miles de pesos al consorcio Grupo de Infraestructura Potosino, S.A. de C.V., correspondientes a mil salarios mínimos por cada día de atraso para presentar la Solicitud de Expedición de Aviso de Inicio de Construcción, ya que el tiempo máximo para su presentación de 100 días naturales contados a partir del 26 de marzo de 2008 y del otorgamiento de la concesión, fecha que se cumplió el 30 de junio de 2008; sin embargo, se constató que el consorcio Grupo de Infraestructura Potosina, S. A. de C. V., el 8 de octubre de 2008, solicitó al Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por conducto de su Junta Estatal de Caminos, una prórroga de 64 días naturales, para presentar dicha solicitud, debido a que no contaba con todos los elementos necesarios para la formalización del Título de Concesión, por lo que, con el oficio núm. DG/1527/A-08 del 13 de octubre de 2008, la Junta Estatal de Caminos autorizó únicamente una prórroga por 43 días naturales, con fecha de término al 25 de noviembre de 2008. La omisión contravino la condición quincuagésima cuarta, fracciones IV y VIII, "Emisión de la solicitud de Aviso de Inicio de Construcción", indicado en el Título de Concesión.

En respuesta al Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 002/CP 2008 del 26 de octubre de 2009, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Junta Estatal de Caminos, proporcionó a la ASF copia del oficio núm. DG/894/2008 del 28 de junio de 2008; donde la Junta Estatal de Caminos autorizó al Grupo de Infraestructura Potosino, S.A. de C.V., una prórroga por 160 días naturales, cuyo vencimiento era el 5 de diciembre de 2008, asimismo, presentó el oficio DG/1527/A-08 del 13 de octubre de 2008, con el cual el Director General de la Junta Estatal de Caminos notificó a la concesionaria que, de conformidad con la condición Vigésima Segunda, fracción VI, del Título de Concesión, se le otorgó una prórroga al 25 de noviembre de 2008 para presentar el

Aviso de Inicio de Construcción, debido a las negociaciones con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Al respecto, una vez analizada la información proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que la observación persiste, en virtud de que el primer oficio proporcionado por la Junta Estatal de Caminos carece de firmas, y el oficio núm. DG/1527/A-08, mediante el cual se otorgó una prórroga al 25 de noviembre de 2008 para presentar el Aviso de Inicio de Construcción, se realizó fuera del tiempo establecido para la presentación del aviso de inicio de construcción, en contravención de la condición quincuagésima cuarta, fracciones IV y VIII, "Emisión de la solicitud de Aviso de Inicio de Construcción", indicado en el Título de Concesión.

Posteriormente, mediante el oficio núm. UAJ/013/2010 del 14 de enero de 2010 el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Junta Estatal de Caminos del Gobierno de San Luis Potosí, presentó el original del oficio núm. DG/894/2008 del 28 de junio de 2008 del que proporcionó a la ASF copia, con el cual el Director General de la Junta Estatal de Caminos del Gobierno de San Luis Potosí, autorizó una prórroga para presentar la Solicitud de Aviso de Inicio de Construcción, con lo que se justifica el periodo observado, por lo que no es procedente aplicar ningún tipo de sanción.

Al respecto, una vez analizada la información proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determinó atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada mostró el original del oficio núm. DG/894/2008 del 28 de junio de 2008 proporcionando copia simple del mismo, mediante el cual Director General de la Junta Estatal de Caminos del Gobierno de San Luis Potosí autorizó la prórroga por 160 los cuales cubren el periodo observado justificando los tiempos de presentación de la Solicitud de Aviso de Inicio de Construcción.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Se observó la entidad fiscalizada omitió actualizar los estudios correspondientes para verificar la rentabilidad del proyecto, ya que en el análisis de factibilidad de la autopista Cerritos-Límite de Estados de San Luis Potosí/Tamaulipas, en el estado de San Luis Potosí, elaborado en diciembre de 2005 por la Dirección General de Desarrollo Carretero (SCT), se estableció que el proyecto, con una longitud de 50.0 km, tendría un costo de 650,000.0 miles de pesos, integrado de la manera siguiente: 600,000.0 miles de pesos para la construcción del proyecto carretero y 50,000.0 miles de pesos para la liberación del derecho de vía, estableciendo en el apartado del análisis de sensibilidad, que el proyecto sería rentable hasta con un incremento del 20.0%, esto es, 130,000.0 miles de pesos más; sin embargo, al realizar la entidad fiscalizada la revocación del Título de Concesión a la concesionaria Vías del Noreste, S.A., y adjudicarlo al consorcio Grupo de Infraestructura Potosino, S.A. de C.V., el costo del

Título de Concesión se incrementó a 1,016,447.9 miles de pesos, de los cuales 956,447.9 miles de pesos, se destinarían a la construcción de la obra y 60,000.0 miles de pesos para la liberación del derecho de vía de acuerdo con la propuesta de la concesionaria, lo que representó un incremento al proyecto del 56.4% (366,447.9 miles de pesos); de igual modo, se aumentó la longitud del proyecto en 4.6 km, por lo que quedó con una longitud total de 54.6 km. Por lo anterior, la ASF determinó que el proyecto no es rentable de acuerdo con lo indicado en el estudio de análisis de factibilidad de la autopista Cerritos-Límite de estados de San Luis Potosí/Tamaulipas, en contravención del artículo 34, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En respuesta al Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 002/ CP2008 26 de octubre de 2009, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Junta Estatal de Caminos, proporcionó a la ASF copia del soporte documental del Estudio de mercado y evaluación económica y financiera de la Autopista: Cerritos-Tamaulipas elaborado por la empresa Cal y Mayor y Asociados, S.C., donde se estableció que el costo del proyecto es de 680,000.0 miles de pesos, con una longitud de 50 km.

Posteriormente, mediante el oficio núm. UAJ/013/2010 del 14 de enero de 2010 el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Junta Estatal de Caminos del Gobierno de San Luis Potosí, proporcionó copia del oficio núm. DG/028/2010 del 13 de enero de 2010, mediante el cual el Director General de la Junta Estatal de Caminos del Gobierno de San Luis Potosí, señaló que se dio inicio al proceso de actualización del Estudio de Factibilidad del Proyecto indicando que una vez concluido se hará llegar a este órgano fiscalizador, asimismo, instruyó al Director de Obras para que en lo sucesivo se evite incurrir en este tipo de observaciones.

Al respecto, una vez analizada la información proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que la observación persiste, debido a que la entidad fiscalizada no presentó la actualización del Estudio de Factibilidad del Proyecto, mediante el cual se compruebe que aun con las modificaciones económicas del proyecto, sigue siendo rentable.

Acción Promovida

08-A-24000-04-0338-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, implemente mecanismos de control para

que se asegure de que cuando los proyectos que realice, se incrementen en un porcentaje mayor al presupuestado se actualicen los análisis de factibilidad para que se compruebe que aun con las variaciones económicas el proyecto sigue siendo rentable, en cumplimiento del artículo 34, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Se observó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Junta Estatal de Caminos, no contó con el dictamen favorable sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental del proyecto ejecutivo de la obra antes de iniciar alguno de los procedimientos de contratación previstos en las disposiciones aplicables, debido a que la entidad fiscalizada justificó dicho dictamen con un estudio de mercado elaborado por la empresa Cal y Mayor, en el que se incluyó únicamente el análisis de factibilidad económica; sin embargo, el dictamen favorable del experto debió contener los dictámenes sobre el análisis de factibilidad técnica, económica, ambiental y sobre el proyecto ejecutivo de obra. Por tal omisión la entidad fiscalizada contravino los criterios generales a que se sujetará la emisión del dictamen correspondiente, emitidos por la Unidad de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En respuesta al Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 002/CP 2008 26 de octubre de 2009, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Junta Estatal de Caminos, proporcionó a la ASF copia del estudio de mercado y evaluación económica y financiera de la Autopista: Cerritos-Tamaulipas, elaborado por la empresa Cal y Mayor y Asociados, S.C.

Posteriormente, mediante el oficio núm. UAJ/013/2010 del 14 de enero de 2010 el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Junta Estatal de Caminos del Gobierno de San Luis Potosí, proporcionó copia del oficio núm. DG/029/2010 del 13 de enero de 2010, mediante el cual el Director General de la Junta Estatal de Caminos del Gobierno de San Luis Potosí, informó que de manera inmediata se realizaran las gestiones necesarias para la obtención del estudio que contenga el dictamen favorable del experto específicamente sobre el Análisis de Factibilidad Técnica, Económica y Ambiental indicando que una vez concluido se hará llegar a este órgano fiscalizador, asimismo, instruyó al Director de Obras para que en lo sucesivo se evite incurrir en este tipo de observaciones.

Al respecto, una vez analizada la información proporcionada la Auditoría Superior de la Federación reitera la observación, debido a que aun y cuando se indicó que se realizaran de manera inmediata las gestiones necesarias para la obtención del estudio que contenga el dictamen favorable del experto la entidad fiscalizada no ha presentado dicho estudio.

Acción Promovida

08-A-24000-04-0338-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí implemente mecanismos de control para asegurarse de contar con el dictamen favorable sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental de los proyectos ejecutivos de las obras antes de iniciar alguno de los procedimientos de contratación, en cumplimiento de los criterios generales a que se sujetará la emisión del dictamen correspondiente, emitidos por la Unidad de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se observó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por conducto de su Junta Estatal de Caminos, no contó antes del inicio del procedimiento de contratación con el resolutivo que en materia de impacto ambiental debió emitir la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, ya que el Título de Concesión de la carretera de altas especificaciones Cerritos-Entronque a Tula fue otorgado el 26 de marzo de 2007 a la concesionaria Vías del Noreste, S.A., y el resolutivo fue expedido el 12 de abril de 2007, es decir, 15 días naturales después de haberse otorgado la concesión, debido a que la SEMARNAT solicitó a la promovente información complementaria sobre el trazo del proyecto y el tipo de financiamiento, en contravención del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En respuesta al Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 002/CP 2008 26 de octubre de 2009, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Junta Estatal de Caminos, proporcionó a la ASF copia del oficio núm. SGPA/DGGFS/712/2181/07 del 9 de octubre de 2007, mediante el cual acreditó que la autorización se encuentra vigente para los efectos del presente Título de Concesión, con un plazo de autorización hasta el mes de abril del 2010.

Posteriormente, mediante el oficio núm. UAJ/013/2010 del 14 de enero de 2010 el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Junta Estatal de Caminos del Gobierno de San Luis Potosí, proporcionó copia del oficio núm. DG/030/2010 del 13 de enero de 2010, mediante el cual el Director General de la Junta Estatal de Caminos del Gobierno de San Luis Potosí, instruyó al Subdirector de Proyectos y Licitaciones para que en lo sucesivo previamente al inicio de los trabajos se obtengan los permisos y autorizaciones correspondientes, a fin de evitar incurrir en este tipo de observaciones.

Al respecto, una vez analizada la información proporcionada la Auditoría Superior de la Federación determinó atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada giró las instrucciones al área correspondiente para evitar incurrir en este tipo de observaciones.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se observó que la concesionaria Grupo de Infraestructura Potosino, S. A. de C. V., inició los trabajos de obra civil a partir de 1 de julio de 2008, sin contar con el Aviso de Inicio de Obra, documento mediante el cual debieron darse por iniciado los trabajos, el que se obtuvo hasta el 26 de noviembre de 2008, en contravención de la condición vigésima segunda “Solicitud de expedición de Aviso de inicio de construcción”, fracción VI “la concesionaria no podrá dar inicio a la construcción de las obras, sin la previa expedición del Aviso de inicio de construcción”, del Título de Concesión, que establece que no se dará inicio a la construcción de las obras sin la expedición del Aviso de Inicio de Construcción.

Mediante el oficio núm. UAJ/013/2010 del 14 de enero de 2010 el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Junta Estatal de Caminos del Gobierno de San Luis Potosí, proporcionó copia del oficio núm. DG/047/2010 del 13 de enero de 2010, mediante el cual el Director General de la Junta Estatal de Caminos del Gobierno de San Luis Potosí, instruyó al Director de Obras para que en lo sucesivo previamente al inicio de los trabajos las empresas concesionarias cumplan con las condicionantes establecidas en los contratos, a fin de evitar incurrir en este tipo de observaciones.

Al respecto, una vez analizada la información proporcionada la Auditoría Superior de la Federación consideró atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada giró las instrucciones correspondientes para que se evite incurrir en este tipo de observaciones.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del Estado de San Luis Potosí en relación con el Proyecto Carretero Cerritos-Límite Tamaulipas, en el Estado de San Luis Potosí, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al fideicomiso FONADIN para dicho proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con la normativa vigente, que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados; y que su funcionamiento y puesta en operación se realizó de acuerdo con lo previsto, se determinó revisar un monto de 27,392.3 miles de pesos que representó el 78.3% de los 34,994.3 miles de pesos reportados como ejercidos en los controles internos del FONADIN en el ejercicio fiscal de 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión, que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Junta Estatal de Caminos del Gobierno del Estado, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación y ejecución de las obras públicas a su cargo, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.